TRIBUNAL DE CUENTAS

N.º 1.571

DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022

TRIBUNAL DE CUENTAS

Realizado el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022, función que el Tribunal de Cuentas lleva a cabo por delegación de las Cortes Generales, de acuerdo con el artículo 136 de la Constitución; vistos los artículos 130 a 132 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; vista la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y demás disposiciones aplicables, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y del artículo 33 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, analizadas las alegaciones del Gobierno y oído el Fiscal, ha aprobado la siguiente Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022, en su reunión de 27 de junio de 2024, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, acompañada de un ejemplar de la Cuenta General, y el traslado de la Declaración al Gobierno.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 7
II. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO 8
II.1. SALVEDADES 8
II.2. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS 12
III. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN 13
III.1. FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO 13
III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 14
III.2.1. Resultado presupuestario 14
III.2.2. Detalle de las obligaciones de ejercicios anteriores imputadas al presupuesto de 2022 16
III.2.3. Detalle de las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto 17
III.2.4. Detalle de las obligaciones reconocidas en el ejercicio que corresponden a ejercicios posteriores 18
III.2.5. Detalle de las operaciones sobre derechos que afectan al resultado presupuestario 19
III.2.6. Información adicional sobre derechos y obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto o aplicados en exceso 19
III.2.7. Pagos a justificar 21
III.3. BALANCE 23
III.3.1. Inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias 23
III.3.2. Inversiones financieras a largo plazo 26
III.3.3. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo 27
III.3.4. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo 29
III.3.5. Inversiones financieras y tesorería 32
III.3.6. Provisiones 33
III.3.7. Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar 34
IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN 35
IV.1. INCIDENCIA EN LA CGE DE LAS MEDIDAS PARA HACER FRENTE A LA GUERRA DE UCRANIA Y A LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA 35
IV.2. PROCESO DE FORMACIÓN DE LA CGE 36
IV.2.1. Contenido de la CGE 36

IV.2.2. Proceso de consolidación 36
IV.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 37
IV.3.1. Créditos y previsiones iniciales 37
IV.3.2. Modificaciones de créditos y de previsiones iniciales 38
IV.3.3. Liquidación del presupuesto de ingresos: derechos reconocidos por defecto o por exceso 40
IV.4. BALANCE 40
IV.4.1. Activo 40
IV.4.2. Patrimonio neto y Pasivo 44
IV.5. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL 50
IV.6. MEMORIA 51
IV.6.1. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo 51
IV.6.2. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo 51
IV.6.3. Avales y otras garantías 52
IV.6.4. Contingencias 53
IV.6.5. Otra información 54
IV.7. HECHOS POSTERIORES 55
IV.8. RESULTADOS RELATIVOS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES INCLUIDAS EN LA CGE 55
IV.8.1. Rendición de cuentas individuales 55
IV.8.2. Liquidación del presupuesto 58
IV.8.3. Balance 59
IV.8.4. Cuenta del resultado económico patrimonial 62
IV.8.5. Memoria 62
V. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES 64
V.1. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES 64
V.2. SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES 67
VI. PROPUESTAS A LAS CORTES 75
ANEXOS 79
ALEGACIONES FORMULADAS 145

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SIMBOLOS, SIGLAS Y ACRONIMOS

ACESA	Autopistas Concesionaria Española S.A.
ADIF	Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
ADIF-AV	Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AGE	Administración General del Estado
APGCPSS'11	Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social
BNE	Biblioteca Nacional de España
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAGE	Cuenta de la Administración General del Estado
CCAA	Comunidades Autónomas
CGE	Cuenta General del Estado
CGSS	Cuenta General de la Seguridad Social
CHG	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
CHS	Confederación Hidrográfica del Segura
CIBI	Central de Información de Bienes Inventariables del Estado
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
DCGE	Declaración sobre la Cuenta General del Estado
DGTyPF	Dirección General del Tesoro y Política Financiera
ENISA	Empresa Nacional de Innovación, S.A.
ESSS	Entidades del Sistema de la Seguridad Social
FEAGA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEGA	Fondo Español de Garantía Agraria
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
FOGASA	Fondo de Garantía Salarial
FONPRODE	Fondo para la Promoción del Desarrollo
FRSS	Fondo de Reserva de la Seguridad Social
GISS	Gerencia de Informática de la Seguridad Social
IBID	Inventario de Bienes y Derechos de la Seguridad Social
ICAA	Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IDAE	Entidad Pública Empresarial Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGSS	Intervención General de la Seguridad Social
IMSERSO	Instituto de Mayores y Servicios Sociales
INECO	Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E., M.P., S.A.
INGESA	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

INSALUD	Instituto Nacional de la Salud
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social
ISM	Instituto Social de la Marina
ITJ	Instituto para la Transición Justa
JCT	Jefatura Central de Tráfico
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
MCSS	Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social
MDEF	Ministerio de Defensa
MECM	Ministerio de Economía, Comercio y Empresa
MEFP	Ministerio de Educación y Formación Profesional
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
MTMA	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
NRV	Normas de Reconocimiento y Valoración
OOAA	Organismos Autónomos
PDE	Procedimiento de Déficit Excesivo
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
RENFE-Operadora	Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora
SAREB	Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria
SEITT	Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E., S.A.
SEPE	Servicio Público de Empleo Estatal
SIC3	Sistema de Información Contable
SICOSS	Sistema de Información Contable de la Seguridad Social
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLGSS	Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre
TURESPAÑA	Instituto de Turismo de España
UE	Unión Europea
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia
ZAL	Zona de Actividades Logísticas

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO Nº 1 INTEGRACIÓN DE ENTIDADES EN LA CGE 13

CUADRO Nº 2 ENTIDADES DEPENDIENTES NO INTEGRADAS EN LA CGE 14

CUADRO Nº 3 REPERCUSIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS IMPUTADOS POR DEFECTO O EXCESO EN EL PRESUPUESTO 15

CUADRO Nº 4 DISTRIBUCIÓN DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR POR IMPORTES 22

CUADRO Nº 5 DATOS DEL PRESUPUESTO DE 2022 38

CUADRO Nº 6 COMPOSICIÓN ENDEUDAMIENTO AGE 48

CUADRO Nº 7 DETALLE DE VENCIMIENTOS DE LA CARGA FINANCIERA DE LA DEUDA PÚBLICA 49

CUADRO Nº 8 DESGLOSE ARBITRAJES INTERNACIONALES 54

CUADRO Nº 9 SITUACIÓN DE RENDICIÓN DE ENTIDADES DE LA CGE 56

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), en concordancia con lo previsto en el artículo 136 de la Constitución Española, establece que el Tribunal de Cuentas, por delegación de las Cortes Generales, procederá al examen y comprobación de la Cuenta General del Estado (CGE), y que el Pleno del Tribunal, oído el Fiscal, dictará la Declaración definitiva que le merezca.

El Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2024, aprobado por el Pleno el 20 de diciembre de 2023, incluye, entre las fiscalizaciones en cumplimiento de un mandato legal, la Declaración sobre la Cuenta General del Estado (DCGE) del ejercicio 2022.

El Gobierno, en su reunión de 30 de octubre de 2023, acordó la remisión de la CGE de 2022 al Tribunal, en el que se registró su entrada con esa misma fecha, dentro del plazo legalmente establecido, estando formada conforme con el contenido previsto en el artículo 130 de la referida Ley[1]. Los ámbitos objetivo y temporal están constituidos por la CGE del ejercicio 2022 rendida al Tribunal de Cuentas.

Constituye el ámbito subjetivo de la DCGE el grupo de entidades pertenecientes al sector público estatal, que incluye, de acuerdo con la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) a la Administración General del Estado (AGE) –entidad dominante– y las entidades dependientes inscritas en el Inventario de Entidades del Sector Público (las entidades del sistema de Seguridad Social, los organismos autónomos (OOAA), las agencias estatales, las entidades públicas empresariales, las autoridades administrativas independientes, las sociedades mercantiles estatales, las entidades estatales, los consorcios, las fundaciones y los fondos sin personalidad jurídica), así como entidades multigrupo y asociadas con participación directa o indirecta de la AGE.

El objetivo del examen y comprobación de la CGE de 2022 ha consistido en verificar si la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022 ha sido elaborada de conformidad con lo previsto en las normas presupuestarias y contables aplicables a la misma, en particular en las normas de consolidación del sector público (Orden HAP/1489/2013) y si refleja fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo y los resultados del ejercicio del conjunto del sector público bajo dominio de la AGE, así como la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo, evaluando si la información de la memoria consolidada contribuye a la consecución de estos objetivos.

En el Anexo 1 se concretan el procedimiento de elaboración de la Cuenta General del Estado y la metodología para la realización de la Declaración.

La CGE rendida está formada por todos los estados financieros establecidos en la normativa, los cuales, salvo la memoria, se acompañan en el Anexo 2, es accesible desde el portal de transparencia de la AGE y está publicada en el canal “Registro de cuentas anuales del sector público” en la siguiente dirección:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadPublica/CPE/rcasp/Paginas/inicio.aspx

La AGE y demás entidades, órganos y centros directivos, especialmente la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS), han facilitado al Tribunal de Cuentas la información requerida para el desarrollo de este trabajo, sin

[1] Las Órdenes HAP/1489/2013 y HAP/1724/2015 establecen, en desarrollo del artículo 130 de la LGP, normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público y para la elaboración de la CGE.

mayores incidencias que las producidas por algún retraso en la comunicación de cierta información de elaboración compleja.

Integrando la Declaración, a continuación se recoge, sucesivamente, la opinión que merece al Tribunal de Cuentas la Cuenta General rendida del ejercicio 2022 seguida de una síntesis de las salvedades que afectan a dicha opinión y de los párrafos de énfasis (Apartado II); la fundamentación de la opinión en la que recoge la explicación de las salvedades expuestas anteriormente con referencia a los estados financieros consolidados que la conforman (Apartado III); otros resultados obtenidos como consecuencia del trabajo realizado que no afectan a la opinión sobre la fiabilidad de los estados financieros de la CGE (Apartado IV); el seguimiento efectuado de las conclusiones y recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de las Resoluciones adoptadas por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con las Declaraciones de ejercicios anteriores (Apartado V); y, finalmente, las propuestas que, como consecuencia de todo ello, traslada el Tribunal de Cuentas a las Cámaras, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 de su Ley Orgánica (Apartado VI).

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ha llevado a cabo el trámite de alegaciones en los términos legalmente previstos, habiéndose introducido en el texto de la Declaración el resultado del examen y valoración de las alegaciones formuladas. La información relativa a la sustanciación de dicho trámite y las alegaciones formuladas se incluyen en la parte del Informe destinada al efecto.

II. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

En opinión del Tribunal, excepto por los efectos de las salvedades señaladas a continuación, y que se desarrollan en el apartado III de esta Declaración, la CGE de 2022 presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la imagen de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que han de integrarse en ella, de conformidad con el marco normativo contable que le resulta de aplicación.

II.1. SALVEDADES

2.1. La CGE no se ha formado con la consolidación de los estados financieros de todas las entidades que se deberían integrar. De las 444 entidades pertenecientes al sector público estatal no se han integrado las cuentas de 68 y de las 241 entidades multigrupo y asociadas no se han integrado otras 68[2]. Las cuentas integradas de cuatro entidades presentan diferencias materiales con las aprobadas posteriormente (párrafos 3.1, 3.2, 3.23, 3.24, 3.39 y 3.47).

2.2. En el proceso de consolidación se han detectado las siguientes incidencias:

- No se ha producido la eliminación de transacciones o saldos entre la AGE -entidad matriz- y las otras entidades -dependientes- del sector público estatal, en al menos 147,2 millones de euros (párrafo 3.41).

- Al no haber sido eliminadas, en el proceso de consolidación, las subvenciones concedidas a la E.P.E. Red.es, M.P. (RED.ES) y a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo,

[2] Aun cuando de los datos disponibles se puede deducir que la relevancia económica de las entidades no integradas no es significativa, se considera que la falta de integración de todas las entidades afecta a la representatividad de la CGE.

F.S.P., el resultado económico patrimonial está infravalorado en 1.064,9 millones. Esta incidencia afecta también a los epígrafes "Deudas a largo plazo" y "Deudas a corto plazo", que están sobrevalorados en 707,3 y 357,6 millones, respectivamente (párrafos 3.50 y 3.51).

- No se han efectuado homogeneizaciones valorativas sobre las inversiones en deuda pública del Estado en que se materializa el Fondo de Reserva de la Seguridad Social (FRSS) ni sobre las que poseen las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS), lo que afecta al epígrafe de "Resultados del ejercicio atribuido a la entidad dominante", que se encuentra sobrevalorado en 54,8 millones, al epígrafe "Reservas y resultados de ejercicios anteriores", que se encuentra infravalorado en 1,8 millones, y también a los epígrafes de las deudas a largo plazo y a corto plazo, que se encuentran, respectivamente, sobrevalorado en 55,6 millones, e infravalorado en 2,6 millones (párrafo 3.29).

- Las homogenizaciones de las operaciones de financiación afectada entre la AGE y la Seguridad Social han sido practicadas por un importe inferior al que hubiera correspondido, lo que afecta al balance en los epígrafes: 1) "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar", sobrevalorados en 425 millones; 2) "Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar", sobrevalorados en 6,6 millones; 3) "Reservas y resultados de ejercicios anteriores", infravaloradas en 1.052,8 millones; y 4) "Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante", sobrevalorado en 641,9 millones. Esta incidencia también afecta a la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada, cuyos ingresos están infravalorados en 641,9 millones (párrafo 3.40).

2.3. El resultado presupuestario consolidado está infravalorado en 7.680,5 millones de euros, sin perjuicio de que las operaciones precitadas estén reflejadas, con carácter general, en la contabilidad económico patrimonial de la CGE del ejercicio 2022. Estas diferencias se producen como consecuencia de obligaciones y derechos del ejercicio no reconocidas y de reconocimiento en 2022 de obligaciones y derechos de ejercicios anteriores o que deberían imputarse a ejercicios posteriores (párrafos 3.3 a 3.13).

2.4. A 31 de diciembre de 2022 quedarían pendientes de reconocer obligaciones por un importe acumulado de 3.407,4 millones de euros (2.782,4 millones del ejercicio corriente y 625 de ejercicios anteriores) y de imputar derechos reconocidos por un importe neto de 1.671,6 millones (sobrevaloración neta de 28 millones del propio ejercicio y no reconocimiento de 1.699,6 millones de ejercicios anteriores). La regularización de los importes indicados deberá ser imputada a presupuestos de ejercicios posteriores en el menor plazo posible (párrafos 3.5 a 3.13).

2.5. A 31 de diciembre de 2022 figuran en el balance de la CGE 1.143,7 millones de euros de pagos a justificar pendientes de justificación o aprobación, habiendo superado los plazos establecidos en la normativa a estos efectos (párrafos 3.14 y 3.15).

2.6. En relación con la valoración de las operaciones del "Inmovilizado intangible" "Inmovilizado material" e "Inversiones inmobiliarias", cabe destacar las siguientes deficiencias e incertidumbres:

- El seguimiento y control en este ámbito adolece de debilidades, puesto que una parte muy importante de los saldos contables del inmovilizado (108.928,8 millones de euros) no se encuentra conectado a ningún sistema informático, lo cual, además, tiene efectos en el cálculo de las amortizaciones. Además, existen falta de reflejo contable del suelo de la red de carreteras del Estado y de las áreas de servicio existentes en dicha red y discrepancias entre los sistemas de armas registrados en contabilidad y los identificados en el Listado Oficial del Buques de la Armada (párrafos 3.16, 3.17 y 3.19).

- Los pagos realizados en 2022 a casi todas las concesionarias de autopistas mediante la modalidad de *peaje en la sombra* no se registran contablemente de acuerdo con los criterios del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) (párrafo 3.18).

- En el epígrafe "Inmovilizado intangible" no figuran registradas las aplicaciones informáticas desarrolladas y puestas en explotación con medios propios de la Seguridad Social. La valoración realizada por el Tribunal que corresponde al periodo 2016 a 2019, se eleva, al menos, a 125,9 millones (párrafo 3.20).

- El epígrafe del Inmovilizado Intangible "Derechos sobre activos cedidos en uso" está sobrevalorado en 87,3 millones, y el del Inmovilizado Material "Instalaciones técnicas y otro Inmovilizado material" está infravalorado en 19,5 millones, debido a que las cuentas de la Fundación del Teatro Real, F.S.P. integradas en la CGE han sido las formuladas y las operaciones correspondientes a ciertas cesiones de inmuebles han sido correctamente registradas en las cuentas aprobadas pero no lo estaban en las formuladas. Por el mismo motivo, el epígrafe "Donaciones y Legados" del Patrimonio Neto está sobrevalorado en 67,9 millones (párrafo 3.24).

- No se puede comprobar la valoración de los activos que integran el "Inmovilizado intangible", el "Inmovilizado material" y las "Inversiones inmobiliarias" correspondientes a la Autoridad Portuaria de Castellón, registrados por un valor neto contable de 155,4 millones, como consecuencia de deficiencias del inventario de la citada entidad (párrafo 3.25).

- El "Inmovilizado material" y el pasivo están infravalorados en 15,8 y 13 millones, respectivamente, y los resultados están sobrevalorados en 2,8 millones (2,3 millones los de ejercicios anteriores y 0,5 millones los del ejercicio) como consecuencia de las deficiencias detectadas en la contabilización de las bonificaciones en los importes facturados por concesiones de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (párrafo 3.26).

- Existe una incertidumbre en relación con el "Inmovilizado material" de Renfe Mercancías, S.M.E., S.A., filial de la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora, registrados por 376,1 millones, como consecuencia de no haberse realizado el preceptivo test de deterioro de estos activos (párrafo 3.27).

- En tanto el Tribunal Supremo no resuelva los recursos de casación presentados en relación con la resolución que aprobó definitivamente el Plan Especial de la Zona de Actividades Logísticas (ZAL) del Puerto de Valencia, existe una incertidumbre en relación con las "Inversiones inmobiliarias" de Valencia Plataforma Intermodal y Logística, S.A., S.M.E., M.P. (VPI LOGÍSTICA), sobre la razonabilidad del valor de los terrenos afectos a la ZAL del Puerto de Valencia, cuyo valor neto contable a 31 de diciembre de 2022 asciende a 44,5 millones (párrafo 3.28).

2.7. El proceso para el registro contable, de forma independiente, del terreno y la construcción de los inmuebles de la Seguridad Social, no está concluido a pesar de haber transcurrido 10 años desde su inicio, lo que supone un incumplimiento de la Normas de Reconocimiento y Valoración (NRV) 2ª de la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social (APGCPSS'11). Las dos entidades más afectadas son el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), siendo el valor neto contable de los elementos que están en esta situación, respectivamente, de 359,8 y 304,5 millones de euros (párrafo 3.21).

2.8. Los inmuebles pendientes de segregación (construcciones y terrenos) del INGESA y del IMSERSO, por los importes señalados en el párrafo anterior, están afectados por la siguiente casuística (párrafo 3.22):

- Una infravaloración del valor neto contable de los inmuebles recogidos en el epígrafe del balance "Inmovilizado material", ya que en unos casos el terreno no está contabilizado y en otros lo está junto con la construcción. En este último caso, tales inmuebles podrían estar siendo indebidamente amortizados, provocando la minoración del saldo de este epígrafe.

- Una infravaloración del resultado económico patrimonial de 2022 derivado del gasto excesivo por la posible indebida dotación a la amortización de algunos de los terrenos.

2.9. En relación con la valoración de las operaciones del "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar", cabe destacar las siguientes deficiencias:

- Existe una infravaloración por un importe neto de 660,4 millones de euros, debido a que no se recoge la deuda por los intereses de demora devengados a 31 de diciembre de 2022, asociados a la deuda por cotizaciones sociales, por 1.709,2 millones; tampoco se recoge su correspondiente deterioro de valor, por 1.048,8 millones. Esta incidencia también afecta al resultado económico patrimonial, que está infravalorado en 9,6 millones (párrafo 3.12).

- El valor de los deudores tributarios, si se tiene en cuenta las posibilidades de cobro a corto plazo, está sobrevalorado en 3.195,6 millones. (párrafo 3.34).

- Este epígrafe recoge indebidamente 55 millones que corresponden a las cotizaciones sociales devengadas del mes de diciembre de 2022 del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), que han sido registradas por duplicado. También se ven afectados por esta incidencia la cuenta del resultado económico patrimonial y el estado de cambios en el patrimonio neto (párrafo 3.39).

- Un año más, no se ha podido verificar la cifra registrada por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en concepto de deudores por reintegro de pagos indebidos de prestaciones cuyo cobro gestiona el propio organismo, por 263 millones, debido a que no se encuentra convenientemente soportada en un inventario fiable y porque no recoge la deuda por este concepto anterior a 2017, por encontrarse en proceso de depuración, sin que resulte posible su valoración. Esta incidencia afecta, asimismo, a los ingresos registrados inherentes a estos deudores y a la correlativa dotación de los deterioros de valor. En el caso de las MCSS tampoco se ha podido verificar la razonabilidad de la cifra de deudores registrada contablemente, por 68,2 millones y los correspondientes deterioros de valor por 29 millones (párrafos 3.36 y 3.38).

2.10. Las correcciones valorativas por deterioro de valor de las deudas de la Seguridad Social, SEPE y FOGASA, están sobrevaloradas debido al actual sistema de cálculo de esta magnitud. Ello genera una infravaloración del saldo de los epígrafes de "Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo" y de "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" de la CGE, de acuerdo con el siguiente detalle (párrafo 3.30):

- El deterioro de valor de las deudas por cotizaciones sociales aplazadas de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y del SEPE, que está sobrevalorado, respectivamente, en 55 y en 9,7 millones de euros, repercute en el saldo de los deudores a largo y a corto plazo, que están infravalorados en 23,8 y en 40,9 millones, respectivamente (párrafo 3.31).

- El deterioro de valor de las deudas por cotizaciones sociales de la TGSS, del SEPE, de las MCSS y de FOGASA, que está sobrevalorado, respectivamente, en 1.835,8, 206,8, 146,4 y en 5,5 millones, repercute en el saldo de los deudores a corto plazo, que está infravalorado en 2.194,5 millones (párrafo 3.35).

- El deterioro de valor de la deuda por prestaciones indebidamente abonadas por el SEPE y el IMSERSO, cuyo cobro gestiona la TGSS, que está sobrevalorado en 27,3 y en 6,4 millones, repercute en el saldo de los deudores a largo y a corto plazo, que están infravalorados en 8,2 y en 25,5 millones, respectivamente (párrafo 3.37).

2.11. Debido a las repetidas prórrogas de los plazos de carencia y de la propia moratoria, existen dudas razonables sobre la cobrabilidad de la deuda por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, objeto de moratoria desde la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 1995, por 673,5 millones de euros. Esta situación podría suponer un menoscabo económico-financiero para la Seguridad Social, además de una carga impropia del sistema. La TGSS y FOGASA no registran deterioro de valor para estas deudas, estimado por el Tribunal de Cuentas en 134,5 millones (párrafos 3.32 y 3.33).

2.12. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGTyPF) no ha podido disponer, por dificultades técnicas, de la totalidad de la información solicitada por el Tribunal para verificar y analizar los saldos contables reflejados en las cuentas de tesorería del sector público administrativo (párrafo 3.42).

2.13. Existen incertidumbres y falta de homogeneidad en los criterios sobre las provisiones por riesgos que pudieran devenir en futuros compromisos de pago (párrafos 3.43 a 3.46).

2.14. No figura en el pasivo del balance la deuda pendiente de liquidación y pago de 359 millones de euros con la Comunidad Autónoma de Cataluña por la insuficiencia de financiación de infraestructuras del ejercicio 2008, además de haberse contabilizado 200 millones como gasto del ejercicio cuando hubiese correspondido contabilizarlo como gasto de ejercicios anteriores (párrafo 3.49).

2.15. La cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas* recoge el gasto de diciembre de 2022, correspondientes a las prestaciones contributivas y no contributivas no imputadas al presupuesto, actuación que también tuvo lugar en el ejercicio anterior con las prestaciones de diciembre de 2021, por lo que el efecto neto de las operaciones anteriores supone una infravaloración de las obligaciones reconocidas por 198,9 millones de euros (párrafo 3.48).

II.2. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS

2.16. El saldo del principal de la Deuda del Estado previo al proceso de consolidación ha ascendido a 1.333.253,7 millones de euros a 31 de diciembre de 2022, lo que ha supuesto un aumento en relación con el ejercicio anterior de 76.844,3 (6,1 %). Los gastos financieros originados por el endeudamiento público de la AGE han supuesto un total de 28.131,9 millones (párrafos 4.33 y 4.34).

2.17. El balance de la Seguridad Social recoge desde 2017 un patrimonio neto negativo que, a 31 de diciembre de 2022, asciende a 88.759,4 millones de euros, con origen en operaciones de gestión ordinaria. La solución adoptada para la cobertura de estos gastos ordinarios ha consistido en otorgar préstamos, desde 2017, y además, desde 2018, transferencias corrientes por el Estado a la TGSS cuyos importes, hasta 31 de diciembre de 2022, ascienden, respectivamente, a 88.994 y a 61.941,3 millones (párrafo 4.28).

III. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

III.1. FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

3.1. La CGE es el resultado de integrar y consolidar información económica y patrimonial de 376 entidades del sector público estatal, que conforme con la explicación sobre materialidad recogida en la memoria representan el 99,7 % del gasto del sector, y 173 entidades multigrupo y asociadas. En el siguiente cuadro se expone la situación de las entidades integradas y no integradas:

CUADRO Nº 1
INTEGRACIÓN DE ENTIDADES EN LA CGE

	TOTAL	INFORMACIÓN INTEGRADA		NO INTEGRADA
		CUENTA APROBADA	OTRA INFORMACIÓN	
S.P. Administrativo	210	116	36	58
S.P. Empresarial	200	180	14	6
S.P. Fundacional	34	24	6	4
Entidades dependientes Sector público estatal	**444**	**320**	**56**	**68**
Entidades multigrupo y asociadas	241	173	0	68
TOTAL	**685**	**493**	**56**	**136**

Fuente: Elaboración propia.

En el Anexo 3 y en el Anexo 4 figuran, respectivamente, las entidades dependientes y las entidades multigrupo y asociadas no integradas y en el Anexo 5 las entidades que integran otra información.

Respecto a las entidades multigrupo y asociadas, integradas en la CGE por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado, no figuran incluidas 68 entidades de un total de 241 entidades.

En el siguiente cuadro se detallan las razones por las que no han sido integradas estas 136 entidades:

CUADRO Nº 2
ENTIDADES DEPENDIENTES NO INTEGRADAS EN LA CGE

MOTIVO	Nº de entidades SP Administrativo	Nº de entidades SP Empresarial	Nº de entidades SP Fundacional	Nº entidades multigrupo y asociadas
No haber recibido en la IGAE ni sus cuentas aprobadas ni sus cuentas formuladas antes del plazo legalmente previsto	6	1	4	50
No haber aprobado cuentas anuales en 2021 debido a su falta de actividad económica durante el ejercicio	1	3	-	1
Por estar así previsto en su normativa reguladora[3]	1	-	-	-
Existir restricciones para ejercer por la entidad dominante los derechos sobre el patrimonio y la gestión de la dependiente	-	1	-	-
Por falta de integración en la CGE de los estados contables de su entidad matriz	-	1	-	13
Consorcios adscritos a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) al no haber recibido la IGAE las cuentas consolidadas de la UNED dentro del plazo legalmente establecido	50	-	-	-
Por haber causado baja en el inventario	-	-	-	4
TOTAL	**58**	**6**	**4**	**68**

Fuente: Elaboración propia

3.2. Las diferencias materialmente relevantes, entre las cuentas integradas en la CGE (formuladas) y las posteriormente aprobadas y presentadas a este Tribunal, afectan al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Instituto para la Transición Justa (ITJ), FOGASA y Fundación Teatro Real, F.S.P.[4]. Estas diferencias se detallan en el apartado correspondiente a la naturaleza de las partidas afectadas.

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III.2.1. Resultado presupuestario

3.3. El resultado presupuestario consolidado del ejercicio (14.981,3 millones de euros), está infravalorado en 7.680,5 millones como consecuencia de:

- Obligaciones de ejercicios anteriores reconocidas durante 2022 por 3.477,8 millones.
- Obligaciones del ejercicio no imputadas a presupuesto por 2.598,7 millones[5].
- Exceso en las obligaciones reconocidas durante 2022 por 6.793,6 millones.

[3] Centro Nacional de Inteligencia (CNI), debido a la clasificación que recibe la información de dicha entidad.

[4] Esta comparación no se ha podido realizar para cuatro entidades del Sector Público Administrativo y dos del Empresarial (una individual y una consolidada) cuyas cuentas formuladas se han integrado en la CGE de 2022, debido a que a la fecha de emisión de esta Declaración no habían rendido al Tribunal sus cuentas aprobadas.

[5] En este importe no se incluyen 183,7 millones que no están contabilizados ni en ingresos ni en gastos.

- Anulación en 2022 de la sobrevaloración de derechos reconocidos en ejercicios anteriores por 219,5 millones.

- Sobrevaloración de derechos reconocidos durante 2022 por 221,3 millones.

- Derechos por intereses de demora pendientes de reconocer por 9,6 millones.

- Adicionalmente, ni en el presupuesto de ingresos y ni en el de gastos se han reconocido 183,7 millones de los anticipos recibidos del Tesoro por declaraciones a favor de los organismos pagadores del Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) de Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Galicia, Madrid y Navarra que se gestionan por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

En el cuadro siguiente se detalla la repercusión que sobre el resultado tienen todas las operaciones citadas[6].

CUADRO Nº 3
REPERCUSIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS IMPUTADOS POR DEFECTO O EXCESO EN EL PRESUPUESTO

(millones de euros)

CONCEPTOS	Operaciones de ejercicios anteriores aplicados en 2022 (1)	Operaciones de 2022 pendientes de aplicación (2)	Operaciones ejercicios posteriores aplicadas en 2022 erróneamente (3)	Repercusión neta (4)=(1)-(2)+(3)
Total obligaciones reconocidas por defecto o por exceso por la AGE	1.042,3	78,5		963,8
Total obligaciones reconocidas por defecto o por exceso por OOAA y otras entidades de la AGE	1.056,2	1.056,3	6.793,6	6.793,5
Total obligaciones reconocidas por defecto o por exceso por las ESSS	1.379,3	1.647,6		-268,3
Total obligaciones reconocidas por defecto o por exceso	**3.477,8**	**2.782,4**	**6.793,6**	**7.489,0**
Total derechos reconocidos por defecto o por exceso por la AGE				0,0
Total derechos reconocidos por defecto o por exceso por OOAA y otras entidades de la AGE		183,7		183,7
Total derechos reconocidos por defecto o por exceso por las ESSS	-219,5	-211,7		7,8
Total derechos reconocidos por defecto o por exceso	**-219,5**	**-28,0**		**191,5**
Repercusión sobre el Resultado Presupuestario del ejercicio	**3.697,3**	**2.810,4**	**6.793,6**	**7.680,5**

Fuente: Elaboración propia

[6] El Tribunal al cuantificar la repercusión sobre el resultado presupuestario no ha tomado en consideración aquellas operaciones para las que las entidades han acreditado, específicamente, la no procedencia de su imputación presupuestaria en el ejercicio 2022; los conceptos de gastos susceptibles de periodificación; los correspondientes al mes de diciembre de 2022 o al último trimestre o semestre de 2022, cuando la liquidación de estas obligaciones fuera trimestral o semestral; y aquellos que resultan eliminados en consolidación.

Con carácter general, salvo para las excepciones que, en su caso, expresamente se mencionen en los siguientes párrafos, estas operaciones están reflejadas en la contabilidad económico patrimonial.

En el Anexo 6 se incluye un desglose de las operaciones anteriores.

III.2.2. Detalle de las obligaciones de ejercicios anteriores imputadas al presupuesto de 2022

3.4. En 2022, las operaciones más importantes en las que se rompe el principio de temporalidad de los créditos presupuestarios para atender obligaciones de ejercicios anteriores fueron:

- Becas a estudiantes financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) por 420,9 millones de euros.

- Ejecución de sentencias del Tribunal Supremo, principalmente a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, por incumplimientos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MTMA) en materia de carreteras por 213,8 millones.

- Gastos corrientes en bienes y servicios, de modo especial, los relacionados con la adquisición de productos farmacéuticos y material sanitario, y acuñación, retirada y desmonetización de la moneda metálica por 171,2 millones.

- Bonificación de tarifas al transporte financiadas por el MTMA por 81,1 millones.

- Parte de las primas del mes de diciembre de 2021 por los conciertos de asistencia sanitaria suscritos por Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) por 76,8 millones.

- Inversiones de diferentes departamentos ministeriales por 72,5 millones.

- Gastos corrientes pendientes de aplicación en la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) por 25,1 millones.

- Transferencias por ejecución de convenios de colaboración y gastos por intereses de demora derivados del cumplimiento de sentencias judiciales en el ITJ por 25 millones.

- Subvenciones por incentivos regionales por 9,9 millones.

- Obligaciones por gastos de ejercicios anteriores de las Entidades del Sistema de la Seguridad Social (ESSS), por 1.379,3 millones, de las que 1.356,1 millones corresponden a prestaciones de incapacidad temporal de pago delegado de los meses de octubre y noviembre 2021. Información adicional sobre estas operaciones figura en los párrafos 3.8 y 3.9.

- El SEPE y FOGASA han registrado obligaciones del ejercicio anterior por 847,4 millones, de las que 735 millones corresponden al desfase temporal en la imputación de las bonificaciones en la cotización asumidas por el SEPE, de los meses de octubre y noviembre de 2021. Información adicional sobre estas operaciones figura en los párrafos 3.10 y 3.11.

III.2.3.Detalle de las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto

3.5. Las operaciones más relevantes pendientes de imputar al presupuesto, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, así como su repercusión en el resultado presupuestario de 2022, son las siguientes:

- Minoración de la aportación realizada por España a la Unión Europea (UE) en concepto de Renta Nacional Bruta no registrada ni presupuestariamente ni en la contabilidad económico patrimonial por 318,8 millones de euros. Esta operación corresponde al ejercicio 2022.

- Gastos por ejecución de sentencias del Tribunal Supremo a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias por incumplimientos del MTMA en materia de carreteras por 250,7 millones (9,9 millones de 2022).

- Obligaciones por bonificación de tarifas al transporte aéreo para los residentes en territorio insular, Ceuta y Melilla por 203,7 millones. Todas ellas corresponden al ejercicio 2022.

- Obligaciones por transferencias correspondientes a becas a estudiantes financiadas por el MEFP por 110,5 millones. Todas ellas corresponden al ejercicio 2022.

- Gastos corrientes en bienes y servicios de conciertos de asistencia sanitaria de centros penitenciarios por 102,3 millones (19,3 millones de 2022).

- Inversiones de diferentes departamentos ministeriales por 98,7 millones (21,7 millones de 2022).

- Parte de las primas del mes de diciembre de los conciertos de asistencia sanitaria suscritos por la MUFACE por 68 millones. Todas ellas corresponden al ejercicio 2022.

- Comisiones a favor del Instituto de Crédito Oficial (ICO) por la gestión de las líneas de avales COVID-19 liquidez e inversión por 61,3 millones. Todas ellas corresponden a ejercicios anteriores a 2022[7].

- Intereses de demora por retraso en la fijación del justiprecio por Jurados Provinciales de Expropiación por 39,4 millones. Todas ellas corresponden a ejercicios anteriores a 2022.

- Operaciones pendientes de aplicar de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) y de la Jefatura Central de Tráfico (JCT) por 27,2 millones (14,6 millones de 2022).

- Subvenciones por incentivos regionales por 21,1 millones (20,3 millones de 2022).

- Operaciones pendientes de liquidar a distintas Comunidades Autónomas (CCAA) y gastos corrientes en la CHS por 20,3 millones (16,5 millones de 2022).

- Obligaciones generadas de las ESSS en el ejercicio en curso por 1.647,6 millones, de las que 1.555 millones corresponden a prestaciones de incapacidad temporal de pago delegado de los meses de octubre y noviembre de 2022. Añadiendo las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que no están imputadas –10,4 millones-, las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto suman 1.658 millones. Información adicional sobre estas operaciones figura en los párrafos 3.8 y 3.9.

[7] El ICO no ha aportado documentación que permita a este Tribunal evaluar el origen de la diferencia que pone de manifiesto en sus alegaciones.

- El SEPE y FOGASA tienen pendiente de contraer obligaciones generadas en 2022 por 699,5 millones, de las que 662,8 millones se corresponden con la falta de imputación de las bonificaciones en la cotización asumidas por el SEPE, de los meses de octubre y noviembre de 2022. Añadiendo las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que no están imputadas –4,1 millones-, las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto suman 703,6 millones. Información adicional sobre estas operaciones figura en los párrafos 3.10 y 3.11.

III.2.4. Detalle de las obligaciones reconocidas en el ejercicio que corresponden a ejercicios posteriores

3.6. En el ejercicio 2022, la CNMC recibió transferencias del MITECO por un importe total de 11.921,6 millones de euros para atender costes del sistema energético español (electricidad y gas) con cargo al programa 425A, destinado, principalmente, a otorgar incentivos económicos para el fomento de la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables y compensar excesos de costes de los operadores por el mantenimiento de un régimen regulado de precios. Para contabilizar estas transferencias procedentes del MITECO, la CNMC registra, tanto en la contabilidad financiera como en la presupuestaria, como ingreso, la entrada de fondos en la cuenta operativa del Banco de España que tiene a su nombre y, simultáneamente como gasto, la salida de fondos de esta cuenta para ingresarlos en cuentas bancarias de su titularidad, abiertas para los fines liquidatarios del sistema energético. Y asimismo, la entidad realizó una serie de asientos directos en sus cuentas anuales para eliminar de los gastos registrados en la contabilidad patrimonial los importes que correspondían a libramientos de la AGE que no se habían pagado a terceros en el ejercicio. De esta forma, se reconocen las obligaciones en favor de la propia Comisión sin que, previamente, se haya practicado la liquidación que identifique a cada acreedor y el importe de su deuda, procedimiento de imputación presupuestaria que no se ajusta a los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 73 de la LGP, que requiere que el reconocimiento de la obligación se produzca previa acreditación documental del derecho de cobro de cada acreedor[8].

Con la aplicación de la metodología contable descrita anteriormente, la CNMC imputó presupuestariamente en 2022 gastos por 11.921,6 millones, cuando las liquidaciones ascendieron a un total de 5.128,0 millones (3.542,2 millones financiados con fondos de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de 2022 y 1.585,8 millones de ejercicios anteriores), por lo que el importe de las obligaciones reconocidas está sobrevalorado en 6.793,6 millones, y el resultado presupuestario está infravalorado en la misma cuantía, con los efectos que ello tiene sobre el remanente de tesorería.

Además, como criterio general, la CNMC registra en la contabilidad patrimonial las liquidaciones del sistema eléctrico atendiendo al criterio de caja, cuando se produce el pago de las mismas, en lugar de mediante la aplicación del criterio de devengo, cuando se practican las liquidaciones, circunstancia que afecta a la cuenta del resultado económico patrimonial cuando no coinciden, en el mismo ejercicio económico, los pagos con la práctica de las liquidaciones. A este respecto, hay

[8] La CNMC manifiesta en sus alegaciones que entiende que no ha contravenido el artículo 73.4 de la LGP, debido a que el acreedor de las obligaciones sí está identificado: el propio sistema energético, que es en definitiva en favor de quien se realizan las transferencias de los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico. Sin embargo, estas alegaciones no tienen en cuenta que las obligaciones se deben reconocer a favor de un acreedor determinado (en este caso, algún integrante del sector energético) cuando la CNMC efectúe la liquidación de las obligaciones de pago y los derechos de cobro necesarios para retribuir las actividades y costes del sector eléctrico y gasista, en función de los créditos u obligaciones de pago que dichos sujetos tengan frente al sistema energético, según se determine en las citadas liquidaciones. Esta forma de actuar sería la que posibilitaría el reconocimiento de obligaciones en los términos exigidos por el citado artículo 73.4 de la LGP.

que señalar que ni la memoria de la entidad ni la de la CGE recogen información relacionada con las liquidaciones practicadas pendientes de pago.

III.2.5. Detalle de las operaciones sobre derechos que afectan al resultado presupuestario

3.7. El presupuesto de ingresos de las ESSS de 2022 recoge anulaciones de derechos que correspondería haber realizado en 2021, por 219,5 millones de euros, habiendo quedado pendientes de anulación derechos de 2022 por 211,7 millones, lo que genera una infravaloración de los derechos reconocidos de este ejercicio por 7,8 millones. Estas operaciones corresponden a la deuda por cotizaciones sociales y a la derivada de aplazamientos domiciliados, reconocidos en exceso y cuya anulación se difiere al ejercicio siguiente (ambos conceptos totalizan 219,5 millones en 2021 y 221,3 millones en 2022), así como a intereses de demora no registrados (por 9,6 millones).

Por otro lado, permanecen pendientes de imputación derechos de ejercicios anteriores por 1.699,6 millones, que son íntegramente de la TGSS y que corresponden a intereses de demora no imputados a su presupuesto. Información adicional sobre estas operaciones figura en los párrafos 3.12 y 3.13.

III.2.6. Información adicional sobre derechos y obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto o aplicados en exceso

1) Obligaciones no reconocidas por las ESSS

3.8. El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el Instituto Social de la Marina (ISM) y las MCSS no han reconocido obligaciones por los gastos en concepto de prestaciones de pago delegado de la incapacidad temporal de octubre y noviembre de 2022 por 1.555 millones[9] de euros, que se imputarán a 2023. Sin embargo, sí se han aplicado al presupuesto de ingresos de 2022 de la TGSS y las MCSS los derechos de cobro por la liquidación de cotizaciones sociales de los mismos meses. Este diferente criterio de registro -recogido en la Orden ISM/1103/2022, de 16 de noviembre, que regula las operaciones de cierre del ejercicio 2022 para las ESSS- da lugar a que no se traten de forma homogénea las operaciones de ingresos y gastos procedentes de la misma transacción o hecho económico. Además, se está difiriendo al ejercicio siguiente el reconocimiento de una obligación cuyo pago se ha efectuado en el ejercicio corriente, lo que supone el incumplimiento del artículo 34 de la LGP. Por otro lado, y dado que, en 2022, se han imputado gastos por el mismo concepto correspondientes a esos mismos meses de 2021, por 1.356,1 millones, las obligaciones reconocidas de 2022 están infravaloradas en 198,9 millones[10].

3.9. Las ESSS han dejado pendientes de imputar a presupuesto otros gastos por importe de 91,8 millones de euros, que corresponden a prestaciones contributivas y no contributivas del INSS anteriores al mes de diciembre por 87,6 millones, así como a otras prestaciones económicas de las

[9] 509,5 millones de euros corresponden al INSS, 2,3 millones al ISM y 1.043,2 millones a las MCSS.

[10] La IGSS alega que ha sido preciso modificar el registro de los gastos asociados al proceso de recaudación para aplicar las reglas generales de imputación de las operaciones que establecen la LGP y el PGCP, con respaldo en un informe de la IGAE de 31 de julio de 2018. No obstante, el artículo 34 de la LGP señala que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, y a él se imputarán "*b) las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio…",* circunstancias que concurren en este caso, puesto que el servicio que da lugar a que el gasto se haya generado, se ha realizado y pagado en el ejercicio 2022. En consecuencia, las operaciones de gastos e ingresos que proceden de una única transacción o hecho económico no están siendo tratadas de forma homogénea.

MCSS por 1,7 millones. El resto, por 2,5 millones son gastos corrientes en bienes y servicios del INGESA, del IMSERSO y de las MCSS.

2) Obligaciones no reconocidas por el SEPE y FOGASA

3.10. El SEPE ha dejado de imputar a su presupuesto obligaciones por importe de 672,5 millones de euros, en concepto de:

- Bonificaciones en la aportación empresarial por desempleo y formación profesional de octubre y noviembre, por 662,8 millones. Son gastos inherentes al proceso de recaudación, por lo que su tratamiento contable y presupuestario debe ser homogéneo con el que se da al registro presupuestario y patrimonial de las cotizaciones bonificadas, que sí han sido imputadas por el SEPE en su presupuesto de ingresos. Por otro lado, se han aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 2022 obligaciones por el mismo concepto procedentes de ejercicios anteriores, por importe de 735 millones.
- Otros gastos, por 9,7 millones, que corresponden a gastos corrientes en bienes y servicios, por 7,1 y a transferencias corrientes, por 2,6 millones.

3.11. FOGASA ha dejado de imputar a su presupuesto gastos por 27 millones de euros. De este importe, destacan las obligaciones por 26,4 millones en concepto de prestaciones de garantía salarial cuyos expedientes se encontraban pendientes de aprobación al cierre del ejercicio, aunque en los mismos concurrían todos los requisitos para su resolución definitiva; por el contrario, ha aplicado a dicho presupuesto gastos por el mismo concepto por 38,7 millones, procedentes del ejercicio anterior[11].

3) Derechos e ingresos por intereses de demora no registrados por la TGSS

3.12. La deuda por cotizaciones sociales registrada por la TGSS no recoge la totalidad de los intereses de demora devengados a 31 de diciembre de 2022. El importe contabilizado por este concepto a dicha fecha asciende a 145,6 millones de euros. Esta incidencia se produce porque la TGSS solo registra los intereses devengados por una determinada deuda en el momento en que se produce un cobro, imputando dicho cobro, proporcionalmente, a la cancelación del principal, recargos e intereses; sin realizar, posteriormente, ninguna actualización de los intereses devengados registrados hasta el momento de un nuevo cobro. Por tal motivo, a 31 de diciembre de 2022, el importe de los derechos de cobro contabilizados está infravalorado en 1.709,2 millones, cuantía que ha aumentado respecto a la del ejercicio anterior en 9,6 millones, siendo este el efecto sobre los resultados económico patrimonial y presupuestario de 2022, mientras que la repercusión sobre los de ejercicios anteriores asciende a 1.699,6 millones. Asimismo, habría que registrar un deterioro de valor por, al menos, 1.048,8 millones (61,36 %[12] del saldo de la deuda por este concepto pendiente de registro).

[11] FOGASA manifiesta en sus alegaciones haber actuado de acuerdo con lo dispuesto en el PGCP al haber efectuado la oportuna periodificación contable en la cuenta 413. Sin embargo, en aplicación del principio de anualidad presupuestaria recogido en el artículo 34 de la LGP, estos gastos reúnen todos los requisitos para que hubiera sido dictado el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación en 2022 y se hubiera producido su imputación presupuestaria a dicho ejercicio.

[12] Se estima razonable tomar como porcentaje de deterioro el índice de fallidos de la deuda obtenido por la TGSS, ya que se desconoce la situación exacta en la que se encuentra cada una de las deudas que generan estos intereses (aplazada, en concurso de acreedores, etc.).

4) Derechos e ingresos por cotizaciones sociales registrados en exceso

3.13. Como en ejercicios anteriores, debido al procedimiento establecido por la TGSS para el tratamiento de la recaudación de la deuda por cotizaciones sociales y la derivada de los aplazamientos domiciliados, una parte de dichas deudas, además de imputarse financiera y presupuestariamente con los criterios fijados en la APGCPSS'11 -contraído previo-, se imputa de nuevo en el momento de su cobro, con contraído simultáneo. Ello provoca, en la TGSS y las MCSS, una sobrevaloración del resultado presupuestario de 2022 por 221,3 millones de euros y de su resultado económico patrimonial y sus deterioros de valor por 260,7, y 190 millones, respectivamente.

Finalmente, debido a que esta incidencia se corrige siempre en el ejercicio siguiente, el presupuesto de la Seguridad Social de 2022 recoge anulaciones de derechos que correspondería haber realizado en 2021, por 219,5 millones.

III.2.7. Pagos a justificar

3.14. Los gastos tramitados por la AGE bajo la modalidad de pagos a justificar ascendieron a 4.586,9 millones de euros, atribuibles en su mayor parte al Ministerio de Defensa (MDEF) como consecuencia de programas especiales de modernización de las Fuerzas Armadas.

De conformidad con el artículo 79.4 de la LGP, los cajeros pagadores están obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos y corresponde a las intervenciones delegadas la comprobación de las cuentas justificativas.

A 31 de diciembre de 2022, el saldo de pagos a justificar pendientes de justificación o aprobación asciende a 1.162,6 millones.

CUADRO Nº 4
DISTRIBUCIÓN DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR POR IMPORTES
(millones de euros)

TRAMOS (euros)	Nº DE LIBRAMIENTOS	IMPORTE TOTAL	AÑO DE LIBRAMIENTO		
			2022	2021	Ejercicios anteriores
< 2.999	2.238	2,63	0,52	0,75	1,36
Entre 3.000-5.999	1.379	6,02	1,05	1,91	3,06
Entre 6.000-9.999	1.438	11,23	2,38	3,17	5,68
Entre 10.000-49.999	4.014	87,70	24,32	24,45	38,93
Entre 50.000-99.999	580	40,07	9,59	12,59	17,89
Entre 100.000-499.999	521	111,04	20,74	35,41	54,89
Entre 500.000-999.999	128	89,71	9,27	19,00	61,44
Entre 1.000.000-4.999.999	153	319,04	54,11	57,38	207,55
Entre 5.000.000-9.999.999	36	231,98	37,49	52,72	141,77
Entre 10.000.000-19.999.999	13	162,89	10,00	11,35	141,54
Entre 20.000.000-45.000.000	3	100,38	80,38	-	20,00
TOTAL	**10.503**	**1.162,69**	**249,85**	**218,73**	**694,11**

Fuente: Elaboración propia.

Al cierre del ejercicio 2022, no se había presentado justificación de gastos, dentro del plazo legal ordinario, en expedientes por valor de 365,4 millones (de los que 61,9 millones tienen una antigüedad superior a los cinco años). A dicha fecha, no había sido aprobada la cuenta justificativa de expedientes por un importe de, al menos, 634,6 millones[13]. El plazo medio de las aprobaciones en el ejercicio 2022 fue de casi 16 meses, 7 meses más que en el ejercicio 2021.

Con la finalidad de regularizar esta situación, los ministerios y OOAA deben iniciar actuaciones para obtener la justificación pertinente o el reintegro de las cantidades no gastadas y, en su caso, exigir las responsabilidades a que haya lugar. Desde el punto de vista contable, para los importes sobre los que se demuestre la inviabilidad de obtener justificación, la incobrabilidad de su reintegro o que son producto de errores contables ajenos a la gestión de los fondos, la IGAE debería realizar las reclasificaciones oportunas, de modo que los saldos deudores de los fondos a justificar que figuren en la CGE reflejen la imagen fiel de los realmente existentes.

La IGAE ha recabado información sobre los motivos de la falta de justificación, que son muy variados. Asimismo, está revisando la normativa contable en relación con el momento de imputación de los gastos y con los plazos de rendición de la cuenta justificativa en materia de gastos de emergencia[14]. También informan que han iniciado un proceso de depuración, aprobándose cuentas

[13] El resto de los expedientes, por importe de 162,6 millones de euros, todavía se encontrarían dentro del plazo legal de justificación.

[14] Se propone modificar la Instrucción de Operatoria Contable:

justificativas por unos 30 millones y obteniendo la presentación de justificaciones por unos 25 millones.

3.15. Entre las entidades dependientes, destacan los libramientos a justificar de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) cuyas cuentas justificativas se encuentran, al cierre del ejercicio 2022, pendientes de aprobación, habiendo excedido el plazo legalmente establecido. La cuantía pendiente de justificar asciende, al menos, a 59,1 y 84,6 millones de euros, respectivamente. Tal como se lleva indicando desde la DCGE de 2017, TURESPAÑA tiene libramientos cuyas cuentas justificativas se presentaron en el periodo 2002-2004, que deberían ser objeto de depuración o de aprobación definitiva. Tanto AECID como TURESPAÑA también han superado ampliamente el plazo de aprobación de las cuentas justificativas presentadas entre los años 2016 y 2020 en el caso de AECID y en el periodo 2015-2020 en el caso de TURESPAÑA, por importes respectivos de 31,7 y 50,3 millones.

III.3. BALANCE

III.3.1. Inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias

3.16. Los saldos de las cuentas de inmovilizado material cuyo control y seguimiento no se encuentra vinculado a ningún sistema informático ascienden a un importe bruto de 108.928,8 millones de euros, de los que 99.771,8 millones corresponden a inmovilizado material y 9.157 millones corresponden a inmovilizado intangible.

La amortización de estos activos se determina sobre la variación del ejercicio, en lugar de calcularse en función del valor contable del bien correspondiente y de su vida útil, como se prevé en el PGCP.

3.17. Ni el suelo de la red de carreteras del Estado ni las áreas de servicio existentes en dicha red cuya titularidad jurídico-económica le corresponde al Estado, están contabilizadas por carecer de información que permita su valoración.

3.18. Durante el ejercicio 2022, la AGE ha realizado pagos a 11 sociedades que explotan concesiones de autopistas mediante la modalidad de *peaje en la sombra*[15]. El MTMA registra los pagos íntegros realizados a 10 de estas sociedades como un incremento del inmovilizado[16], mientras que solo para una sociedad sigue los criterios establecidos en el PGCP. Esta diferencia en el registro contable tiene un impacto en el resultado económico del ejercicio, ya que mientras por el primer criterio no se contabiliza ningún gasto y se activan todos los pagos (por importe de 304 millones de euros, careciendo de información que permita diferenciar la parte de inversión de la parte que es gasto del ejercicio), en el segundo se registra correctamente como gasto la diferencia entre los pagos realizados a la sociedad y el importe anual de cancelación de la deuda (en 2022, 25,8 millones).

- Regla 33 para que, en ningún caso existan dudas sobre que el plazo de rendición es de 3 meses.
- Regla 30, apartado 2 para que la imputación de los pagos a cuentas de gasto o de inversión se realice con la presentación de la cuenta, en lugar de con la aprobación.

[15] El peaje en sombra es una fórmula de colaboración público-privada a través de un contrato de concesión de obra a largo plazo. La empresa privada construye, financia y explota la infraestructura y el sector público, en este caso el MTMA, abona una retribución ligada al número de usuarios.

[16] Estos activos figuran en la aplicación SOROLLA como inversiones generales y no como activos en concesión.

3.19. Existen discrepancias entre los sistemas de armas que figuran registrados en contabilidad con los que figuran identificados en el Listado Oficial del Buques de la Armada (LOBA)[17] y en la página web del Ejército del Aire y del Espacio. El MDEF ha señalado que ha puesto en marcha un proceso de revisión de estos bienes.

3.20. La Seguridad Social dispone de aplicaciones informáticas para el desempeño de su actividad, cuyo análisis funcional, desarrollo y puesta en explotación ha sido realizado con medios propios, y que no figuran en el activo del balance. La Gerencia de Informática de la Seguridad Social (GISS) presenta en esta cuenta un saldo neto de amortización acumulada, por 159,8 millones de euros, que corresponde en su totalidad al coste del derecho de uso de programas informáticos adquiridos a terceros. Con la información aportada por ese servicio común, extraída de sus herramientas corporativas ARTEMIS y GEDEON y relativa al periodo 2016 a 2019, este Tribunal considera que el coste de los trabajos efectuados con medios propios en relación con dichas aplicaciones informáticas asciende, al menos, a 125,9 millones[18]. Sin embargo, estos datos son estimativos, por lo que la GISS debe proceder a inventariar la totalidad de las aplicaciones, determinando además sus costes de producción al objeto de que afloren en el balance de la Seguridad Social, mediante su registro en las cuentas de inmovilizado intangible de la entidad del sistema que obtenga, a partir de los mismos, rendimientos económicos o un potencial de servicio en el futuro, tal y como disponen la NRV 4ª y los puntos 4º y 5º del Marco conceptual de la APGCPSS'11. A tal efecto sería recomendable que se implantara un sistema de contabilidad analítica para todo el sistema.

3.21. Las entidades gestoras y la TGSS continúan sin terminar el proceso iniciado hace 10 años para el registro contable, de forma independiente, del terreno y la construcción de los inmuebles de la Seguridad Social -cuyas instrucciones están recogidas en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Intervención General de la Seguridad Social-, lo que supone un incumplimiento de la NRV 2ª "Inmovilizado material" de la APGCPSS'11. En este ejercicio el Tribunal de Cuentas ha ampliado las actuaciones fiscalizadoras sobre este proceso, pudiéndose concluir que el IMSERSO y el INGESA son las entidades que más retraso presentan. Así el IMSERSO cuenta con 505 elementos[19] (el 90,5 % de los que tiene registrados), con un valor neto contable de 359,8 millones de euros, cuyo terreno está pendiente de segregar del valor de la construcción o de aflorar contablemente. Por su parte, el INGESA dispone de 321 elementos, (el 28,97 % de los que tiene registrados), en la misma situación, siendo su valor neto contable 304,5 millones. En el resto de las entidades el proceso, aunque sin terminar, se encuentra más avanzado.

Por tanto, para que el registro contable de estos inmuebles se adapte a la mayor brevedad a la NRV 2ª de la APGCPSS'11, la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS), como centro directivo de la contabilidad de la Seguridad Social, ha de impulsar la conclusión de este proceso puesto que han transcurrido 10 años desde que se iniciara en 2012.

3.22. El valor neto contable de los inmuebles pendientes de segregación (construcciones y terrenos) registrado en el epígrafe "Inmovilizado material" del balance de la Seguridad Social está infravalorado, debido a que: 1) algunos de ellos solo tienen contabilizado el valor de la edificación en la cuenta 211 *Construcciones*, pero no el de los respectivos terrenos asociados en la cuenta 210 *Terrenos y bienes naturales* (es decir, están pendientes de aflorar contablemente), lo que genera una infravaloración del activo; y, 2) el resto de los inmuebles, tiene registrado de manera

[17] Según los cálculos del Tribunal esta diferencia es de, al menos, 64 naves.

[18] Así consta en el "Informe de Fiscalización integral de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, ejercicios 2018 y 2019", aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 28 de julio de 2022.

[19] Se entiende por elementos, además de los inmuebles utilizados por una única entidad, las unidades independientes en que se fracciona un inmueble para su adscripción y uso por más de una de ellas (es el caso de los inmuebles de uso compartido).

indiferenciada el valor del solar junto con el de la construcción en la cuenta 211 *Construcciones* (es decir, están pendientes de segregar), de manera que dichos terrenos podrían estar siendo amortizados, provocando una minoración indebida del valor neto contable de tales inmuebles. No obstante, no resulta posible determinar la valoración económica de cada uno de estos dos supuestos, ya que las entidades afectadas desconocen el número de bienes que se encuentra en cada situación, así como la valoración económica de los terrenos afectados. Por otro lado, la indebida amortización de estos solares, además de incumplir la NRV 2ª de la APGCPSS'11, afecta también al gasto de la dotación anual a la amortización (que sería excesivo), y, por tanto, al resultado económico patrimonial, que estaría infravalorado en un importe que tampoco resulta posible determinar.

Finalmente, debe señalarse que las incidencias descritas afectan fundamentalmente al INGESA y al IMSERSO, dado que son las entidades con más construcciones pendientes de segregación y afloración de los terrenos asociados.

Como ya se ha indicado en el párrafo 3.21 anterior, la IGSS debe impulsar la conclusión de este proceso.

3.23. Existen diferencias entre las cuentas formuladas (integradas en la CGE) y las aprobadas por el CSIC que afectan a las amortizaciones que estarían infravaloradas en 116,9 millones de euros, y disminuirían los resultados de ejercicios anteriores.

3.24. Las cuentas de la Fundación del Teatro Real, F.S.P. integradas en la CGE han sido las formuladas. Las cuentas aprobadas presentan una serie de diferencias respecto a las formuladas, que se deben a que en las cuentas aprobadas se han contabilizado adecuadamente, a diferencia de lo realizado en las formuladas, las operaciones relativas a la cesión a la Fundación del inmueble en el que se ubica el Teatro Real y de un inmueble ubicado en Arganda del Rey (Madrid). En consecuencia, en la CGE, el epígrafe del Inmovilizado Intangible "Derechos sobre activos cedidos en uso" está sobrevalorado en 87,3 millones de euros, y el del Inmovilizado Material, "Instalaciones técnicas y otro Inmovilizado material" está infravalorado en 19,5 millones, junto a otras diferencias menores. Por el mismo motivo, el epígrafe "Donaciones y Legados" del Patrimonio Neto está sobrevalorado en 67,9 millones.

3.25. Los epígrafes del balance "Inmovilizado intangible", "Inmovilizado material" e "Inversiones inmobiliarias" reflejan unos activos de la Autoridad Portuaria de Castellón por un importe neto de 155,4 millones de euros. El inventario de la citada Autoridad Portuaria no es completo ni correcto, por carencias de información sobre algunos bienes que impiden determinar su valor neto contable, además de incluir otros que ya no están en poder de la citada entidad. Por todo ello, no se pueden comprobar los importes registrados en la CGE a los que se ha hecho referencia.

3.26. La contabilidad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas no incluye el valor de las inversiones realizadas, por valor de 15,8 millones de euros, en ciertos bienes de dominio público que han sido objeto de seis concesiones. Además, la Autoridad Portuaria ha aplicado a los respectivos concesionarios bonificaciones en los importes facturados por las concesiones, contabilizando únicamente el importe de los ingresos neto de estos descuentos, de forma que ha minusvalorado los ingresos registrados (2,3 millones en ejercicios anteriores y 0,5 millones en 2022). Lo expuesto lleva a que el activo de la CGE esté infravalorado en 15,8 millones, el pasivo también infravalorado en 13 millones (en la cuenta de ingresos anticipados que es la contrapartida del registro de las concesiones como activo de la Autoridad Portuaria), y a que los resultados estén sobrevalorados en 2,8 millones (2,3 millones los de ejercicios anteriores y 0,5 millones los del ejercicio).

3.27. Al no haber elaborado Renfe Mercancías, S.M.E., S.A, ni su matriz RENFE-Operadora, el test de deterioro de los activos materiales de la primera, existen incertidumbres en relación con la corrección de la valoración de los activos que integran el "Inmovilizado material" de la Sociedad por un total de 376,1 millones de euros, que podrían estar sobrevalorados. El informe de auditoría de Renfe Mercancías destaca que las pérdidas continuadas de la Sociedad ponen de manifiesto la existencia de un potencial deterioro de sus activos materiales, que no generan ingresos suficientes para revertir el signo de los resultados de explotación.

3.28. VPI LOGÍSTICA, participada en un 98,4 % por la Autoridad Portuaria de Valencia, tiene registradas inversiones inmobiliarias correspondientes a los terrenos afectos a la ZAL del Puerto de Valencia cuyo valor neto contable asciende a 44,5 millones de euros a 31 de diciembre de 2022. Las Sentencias n.º 216 y n.º 466 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana han declarado nula la resolución de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de 17 de diciembre de 2018, que aprobó definitivamente el Plan Especial de la ZAL del Puerto de Valencia. En tanto el Tribunal Supremo no resuelva los recursos de casación presentados por VPI LOGÍSTICA y por la Generalitat Valenciana, admitidos a trámite, basados en los mismos motivos de interés general casacional concurrentes, existe una incertidumbre sobre la razonabilidad del saldo citado.

III.3.2. Inversiones financieras a largo plazo

3.29. La IGAE no ha efectuado homogeneizaciones valorativas sobre las inversiones en deuda pública del Estado en que se materializa el FRSS ni sobre las que poseen las MCSS, cuando las adquisiciones de dichas inversiones se realizaron en el mercado secundario, limitándose a eliminar la totalidad del coste amortizado de los títulos registrados por la TGSS y por las MCSS. Dichas homogeneizaciones son necesarias: a) conforme al artículo 37 de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, para reflejar en los estados financieros consolidados el resultado obtenido en las adquisiciones frente a terceros, y b) para adecuar la valoración del coste amortizado de los títulos que poseen la TGSS y las MCSS con el que presentan esos títulos en la deuda pública del Estado registrada por la AGE. Esta incidencia solo es cuantitativamente relevante para las inversiones del FRSS, repercutiendo en el balance consolidado, que está afectado en el epígrafe de "Resultados del ejercicio atribuido a la entidad dominante" (que se encuentra sobrevalorado en 54,8 millones de euros), en el epígrafe de "Reservas y resultados de ejercicios anteriores" (que está infravalorado en 1,8 millones) y en los epígrafes de las deudas a largo plazo y a corto plazo, que se encuentran, respectivamente, sobrevalorado en 55,6 millones, e infravalorado en 2,6 millones[20].

[20] La IGAE señala en sus alegaciones que la aplicación de un coste medio para homogeneizar los costes amortizados de los títulos adquiridos en el mercado secundario, supondría realizar una "*homogeneización ficticia"* en la entidad afectada con repercusión en su patrimonio neto, el cual se vería inflado o menoscabado de forma artificial, y destaca que la observación del Tribunal se refiere únicamente a la fase de homogeneización de estas operaciones, ya que en la CGE consolidada se encuentra eliminada la deuda pública recíproca del FRSS y de las MCSS. Sin embargo, el Tribunal considera que la eliminación de la totalidad del coste amortizado de los títulos registrado por la TGSS y por las mutuas, supone que el importe suprimido de la deuda/inversión no esté reflejando, separadamente, el resultado obtenido en la compra de esos títulos frente a terceros (vendedor), ya que dicho resultado (que no corresponde a una operación recíproca entre entidades que forman parte del perímetro de consolidación de la CGE) está siendo eliminado del importe total de las deudas emitidas por la AGE. A juicio del Tribunal, esta homogeneización valorativa se debería realizar a través de la aplicación del método del coste amortizado medio ponderado por cada tramo de emisión en la AGE, criterio que, por otra parte, es el que vino aplicando la IGAE hasta el ejercicio 2017.

III.3.3. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo

3.30. El cálculo de la corrección valorativa por deterioro del valor de la deuda registrada por la AGE y de la deuda por cotizaciones sociales de la TGSS, las MCSS, el SEPE y FOGASA se ha realizado aplicando los procedimientos y criterios establecidos en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio, según redacción dada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003. Esta norma se dictó en el marco del anterior PGCP de 1994[21], fijando un sistema de cálculo que ha continuado aplicándose aun después de la entrada en vigor del actual PGCP de 2010. No obstante, la NRV 8ª Activos Financieros del PGCP actualmente vigente (y la 7ª de la APGCPSS'11) dispone que las correcciones valorativas deben efectuarse cuando exista evidencia objetiva de las pérdidas de valor de los créditos (criterio no contemplado en el antiguo plan de 1994). Es decir, el cálculo de la corrección valorativa requiere tener en cuenta la experiencia de lo acontecido en la gestión de las deudas en un determinado periodo de tiempo, lo cual se materializa en el denominado índice de fallidos. Pero la transición a un sistema de cálculo para estas estimaciones contables basado en un índice de fallidos precisa que los procedimientos empleados en el seguimiento de la gestión de las deudas resulten eficaces y ofrezcan garantías y seguridad suficientes con respecto a la información que proporcionan sobre la probabilidad de cobro de cada deuda. En este sentido, los importantes avances registrados en los últimos años en el uso y aplicación de técnicas y medios electrónicos e informáticos al servicio de la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la TGSS aconsejan que la IGAE revise el actual método de cálculo de los deterioros de valor de las deudas en gestión de cobro, previsto en la Resolución de 14 de diciembre de 1999, ajustándolo a los criterios contenidos en el actual PGCP y en la APGCPSS'11. Ha de incidirse en el hecho de que la aplicación del actual sistema de cálculo da lugar a sobrevaloraciones significativas en las correcciones valorativas por deterioro de valor de los créditos y, por tanto, infravaloraciones en los epígrafes de los deudores a largo y a corto plazo.

3.31. El deterioro de valor de la deuda aplazada por cotizaciones sociales de la TGSS, dotado conforme a la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, según redacción dada por la de 23 de noviembre de 2003[22], asciende a 228 millones de euros. Este importe se calcula aplicando el índice de fallidos de la deuda por cotizaciones sociales, obtenido por la propia TGSS (61,36 %), sobre la deuda aplazada -salvo la del sector público y la que cuenta con las garantías del artículo 23.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (TRLGSS), que no se deterioran-. Sin embargo, lo adecuado sería calcular un índice de fallidos específico para este tipo de deudas, que ha sido estimado por el Tribunal tomando como referencia la gestión que efectúa la TGSS sobre la deuda aplazada durante 10 años[23] (2008-2017), por considerar que los aplazamientos concedidos en este período pueden estar concluidos en 2022. El índice así obtenido, 41,5 %, se aplica sobre la deuda aplazada deteriorable, que excluiría la deuda del sector público y la del sector privado garantizada con aval

[21] Aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 6 de mayo de 1994 y derogado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

[22] La Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2022 para las ESSS, remite a esta Resolución de la IGAE para el cálculo de los deterioros de valor de estas deudas.

[23] Se engloba la totalidad de la deuda aplazada gestionada por este servicio común, esto es, la derivada de cotizaciones sociales imputables al presupuesto de ingresos de la TGSS, las MCSS, el SEPE y FOGASA, así como la deuda aplazada derivada de pagos indebidos de prestaciones del INSS, IMSERSO, ISM, SEPE y las MCSS, gestionada por dicho servicio común. Este índice de fallidos se actualiza anualmente por el Tribunal de Cuentas tomando como referencia la gestión efectuada sobre este tipo de deuda por la TGSS.

formalizado por entidad financiera[24], resultando una corrección valorativa de 173 millones. De acuerdo con ello, el deterioro contabilizado por la TGSS (228 millones) estaría sobrevalorado en 55 millones, de los cuales 11,2 millones corresponden al exceso por la sobrevaloración de los aplazamientos domiciliados, al que se hace referencia en el párrafo 3.13, y 43,8 millones corresponden al diferente criterio utilizado por el Tribunal de Cuentas y la TGSS en el cálculo de esta magnitud.

Teniendo en cuenta que las deudas aplazadas por cotizaciones sociales del SEPE tienen idéntica naturaleza que las de la TGSS y que comparten con ellas el procedimiento de gestión liquidatoria y recaudatoria, el cálculo de la corrección valorativa de estas deudas ha de ser homogéneo con el descrito para dicho servicio común (procede aplicar el mismo índice medio de fallidos, 41,5 %, sobre la deuda del sector privado excluyendo las deudas garantizadas con aval de entidades financieras). Así, la base deteriorable para el SEPE asciende a 47,5 millones de euros, y la cuantía de su deterioro a 19,5 millones, pero el organismo ha contabilizado 29,2 millones, estando, por tanto, sobrevalorado en 9,7 millones[25].

3.32. La deuda por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, que fue objeto de moratoria desde la aprobación de la LPGE para 1995, se eleva a 673,5 millones de euros, circunstancia que afecta a la TGSS, al SEPE, a las MCSS y al FOGASA[26]. Las consecutivas prórrogas de los plazos de carencia y de la propia moratoria[27] hacen dudar de su efectiva cobrabilidad y han supuesto que después de 28 años todavía no se hayan generado resultados económicos ni recursos líquidos para la Seguridad Social. Lo anterior, unido al hecho de que las condiciones en que fue concedida esta moratoria, sin devengo de intereses y con condonación de todos los recargos de cualquier naturaleza existentes a 31 de diciembre de 1994, está generando un menoscabo económico-financiero para la Seguridad Social cuyo coste debería ser asumido por el Estado por tratarse de una carga financiera impropia del sistema contributivo. En este mismo sentido se manifiesta el "Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo", aprobado por el Pleno del Congreso en su sesión de 19 de noviembre de 2020, que en su recomendación "1. Consolidación de la separación de fuentes y restablecimiento del equilibrio financiero", señala que *"(…) las ayudas a sectores productivos concretos, (…) en puridad, no pertenecen al ámbito contributivo de la Seguridad Social y (…) deberían ser objeto de financiación por la fiscalidad general"*.

3.33. La TGSS y FOGASA no registran deterioro de valor para la deuda por cotizaciones sociales en situación de moratoria concedida a las instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro al amparo de la LPGE para 1995, que ha sido estimado por el Tribunal de Cuentas en 134,5

[24] La TGSS desconoce la cuantía recuperada en las ejecuciones de garantías cuando se incumple el pago de los aplazamientos, motivo por el cual solo se considera garantía sólida la constituida con aval de entidades financieras. Así, del total de las deudas garantizadas, las únicas excluidas por el Tribunal de la base objeto de deterioro son las formalizadas con avales de esta naturaleza, por 8,3 millones de euros, ascendiendo la base deteriorable a 416,8 millones (este importe no recoge la sobrevaloración de los aplazamientos domiciliados mencionada en el párrafo 3.13, que para la TGSS asciende a 23,3 millones).

[25] La sobrevaloración del deterioro recogida en este párrafo para la TGSS y el SEPE, además de afectar a este epígrafe del balance, incide también en el epígrafe "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" (activo corriente), por la parte de los aplazamientos a corto plazo.

[26] La parte de la moratoria con vencimiento a corto plazo se encuentra registrada en el epígrafe "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" (activo corriente). Del importe total de la moratoria, a la TGSS corresponden 549,8 millones de euros, 108,5 millones al SEPE, y el resto a las MCSS (9,5 millones) y FOGASA (5,7 millones).

[27] Estas prórrogas han sido otorgadas en las LPGE desde 1998 a 2018, en el Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de Seguridad Social y en las LPGE para 2021 y 2022.

millones de euros[28], de los que 133,1 millones corresponden a la TGSS y el resto a FOGASA. En este caso, y aunque la moratoria sea un aplazamiento sin intereses, su origen es el de una deuda vencida (en vía ejecutiva), debiendo aplicarse en este cálculo el índice de fallidos obtenido por la TGSS (61,36 %), sobre la parte de la deuda correspondiente al sector privado[29].

III.3.4. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo

3.34. El valor de los deudores tributarios a 31 de diciembre de 2022 reflejado en la CGE es de 6.837,7 millones de euros, como resultado de deducir del valor contable de 35.352,1 millones (importe bruto) un deterioro estimado de 28.514,4 millones[30]. El cálculo de este deterioro se realizó, al igual que en ejercicios anteriores, aplicando los criterios establecidos en la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, modificada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003. Este criterio está pendiente de ser revisado por la IGAE.

El Tribunal de Cuentas considera que el valor de los de los derechos por deudores tributarios está sobreestimado en al menos 3.195,6 millones como consecuencia de que el plazo previsible de su cobro excede el año. El cálculo se ha realizado de conformidad con la información de las cuentas de los tributos estatales de la AEAT, que en los últimos cinco ejercicios, incluyendo el fiscalizado, el porcentaje de recaudación de los derechos de presupuestos cerrados pendientes de cobro al inicio de cada año no superó en ningún caso el 11 %. Aplicando el porcentaje promedio (10,3 %) a los deudores brutos al cierre de 2022 hubiera resultado una estimación de recaudación a corto plazo de 3.642,1 millones, inferior en 3.195,6 millones, al valor neto reflejado en balance. En el Anexo 7 se incluye la evolución de la recaudación anual de los derechos de presupuestos cerrados de los últimos 5 ejercicios.

Aunque presupuestariamente las liquidaciones tributarias permanecen pendientes de cobro hasta que se produce su extinción, debe ajustarse su valor a efectos meramente contable por la presumible reducción en los flujos de efectivo esperados, y también por su retraso[31].Debe considerarse que cuando la ejecución de una deuda queda en suspenso se inicia un procedimiento que se dilata en el tiempo (por reclamación o recurso) que hace de difícil estimación objetiva tanto la cuantía final como el momento en el que se va a producir el cobro, por lo que en el balance de la CGE además de considerar el posible deterioro en base a información fiable y contrastable, debería considerarse la reclasificación temporal de los flujos esperados entre corto y largo plazo [32].

3.35. La TGSS calcula la corrección valorativa por deterioro de valor de la deuda por cotizaciones sociales, con arreglo al siguiente criterio: a) no deteriora la deuda del sector público; b) aplica un

[28] Esta infravaloración, además de afectar a este epígrafe del balance, incide también en el epígrafe “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” (activo corriente) por la parte de la moratoria con vencimiento a corto plazo.

[29] En el documento de Seguimiento de las Resoluciones aprobadas en relación con las Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado correspondientes al ejercicio 2020, la IGAE manifiesta que a partir del ejercicio 2023 la TGSS procederá a registrar el deterioro de valor de estas deudas. Asimismo, la IGSS y la TGSS recogen también esta circunstancia en sus alegaciones.

[30] Tras las alegaciones de la IGAE, se ha verificado que la cifra referida es la recogida en la Cuenta de Gestión de Tributos bajo el epígrafe correspondiente a los derechos tributarios del Estado.

[31] La recaudación de liquidaciones pendientes se halla en correlación inversa con el importe de la deuda, pero incluso entre las de menor valor su recaudación a corto plazo se situó por debajo del 25 %.

[32] El trabajo realizado sobre la CGE es meramente de índole contable, para opinar sobre la razonabilidad de la cifra de deudores a corto plazo, y no debe entenderse como una valoración de la eficacia de la gestión recaudatoria, como podría deducirse de las alegaciones de la IGAE y de la AEAT.

índice medio de fallidos del 61,36 %[33] a la deuda por cotizaciones sociales del sector privado generada en el ejercicio 2022; y c) deteriora un 100 % el resto de la deuda por cotizaciones sociales[34]. Así, el importe del deterioro de valor registrado por este servicio común es de 7.161,1 millones de euros. La TGSS aplica los criterios vigentes en esta materia, contenidos en Resolución de la IGAE, de 14 de diciembre de 1999, según redacción dada por la de 23 de noviembre de 2003[35], pero el sistema de cálculo de las correcciones valorativas previsto en estas normas (tal como recoge el párrafo 3.30) no resulta acorde con el criterio que al respecto fija la NRV 7ª de la APGCPSS'11, basado en la evidencia objetiva de la pérdida de valor de un crédito, es decir, en el índice de fallidos.

Este Tribunal de Cuentas considera que con excepción de la deuda del sector público -que no debe ser objeto de deterioro- y la que está en las situaciones recogidas en el apartado 3, puntos a2), a3) y a4) de la mencionada Resolución de 23 de noviembre de 2003[36], -que dado su riesgo de cobro ha de ser deteriorada al 100 %-, el resto de la deuda de esta naturaleza, por 6.087,1 millones, ha de ser deteriorado al índice de fallidos obtenido por la TGSS, esto es el 61,36 %, y no al 100 % como hace la TGSS. Así, la corrección valorativa de las deudas por cotizaciones sociales debió ser de 5.325,3 millones, por lo que la registrada por este servicio común está sobrevalorada en 1.835,8 millones. De este exceso de deterioro, 1.676,2 millones se deben al diferente criterio empleado por el Tribunal de Cuentas y la TGSS en el cálculo de esta magnitud y 159,6 millones derivan de la sobrevaloración de la deuda a que se hace referencia en el párrafo 3.13. Del análisis efectuado puede concluirse que el elemento que más contribuye a la sobrevaloración de esta corrección valorativa es considerar que el riesgo de crédito de la deuda superior a un año[37] es del 100 %, lo que no está justificado, como demuestra el hecho de que el índice de fallidos obtenido por la TGSS a partir de la gestión de toda la deuda, con independencia de su año de procedencia, sea del 61,36 %.

En el cálculo del deterioro de valor de la deuda por cotizaciones sociales, el SEPE, las MCSS y FOGASA aplican también la mencionada Resolución de 14 de diciembre de 1999, cuyo sistema de cálculo -como se menciona en el párrafo anterior- no es acorde con el criterio recogido en el PCGP y en la APGCPSS'11, siendo la dotación efectuada, respectivamente, de 896,7, de 592 y de 25,5 millones. Teniendo en cuenta que la gestión liquidatoria y recaudatoria de estas deudas la realiza también la TGSS, todas las consideraciones efectuadas para este servicio común han de extenderse al SEPE, a las MCSS y a FOGASA. Así el cálculo de sus respectivos deterioros de valor ha de ser homogéneo con el propuesto por el Tribunal de Cuentas para este servicio común, resultando que la corrección valorativa para el SEPE debió ser de 689,9 millones, para las MCSS de 445,6 millones y para FOGASA 20 millones, pudiéndose concluir que estas magnitudes están sobrevaloradas, respectivamente, en 206,8 millones, en 146,4 millones y en 5,5 millones. Hay que destacar, además, que, de la sobrevaloración del deterioro de las MCSS, 127,7 millones procede

[33] Este porcentaje fue obtenido en 2011 no habiendo sido actualizado desde entonces por la TGSS. Según los cálculos efectuados por el Tribunal a partir de la gestión que realiza este servicio común sobre la deuda por cotizaciones sociales, se trata de un índice razonable y adecuado para calcular el deterioro de valor de valor de un crédito, basado en la evidencia objetiva de su pérdida de valor, tal como dispone la NRV 7ª de la APGCPSS'11.

[34] El resto de la deuda está compuesta por la emitida o generada por cotizaciones sociales en ejercicios anteriores a 2022, es decir, toda la deuda con antigüedad superior a un año, así como la totalidad de la que se encuentra en situación de reclamación judicial, quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos, quita y espera y alzamiento de bienes.

[35] La Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2022 para las ESSS, remite a esta Resolución de la IGAE para el cálculo de los deterioros de valor de estas deudas.

[36] Deuda en situación de reclamación judicial, quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos, quita y espera y alzamiento de bienes.

[37] A excepción de la deuda que se encuentre en las situaciones previstas en el apartado 3 puntos a2), a3) y a4) de la Resolución de 23 de noviembre de 2003 (reclamación de deuda, quita y espera etc.), que, dado el riesgo de crédito, si han de deteriorarse al 100 %.

de la diferencia de criterio descrita, mientras que el resto, por 18,7 millones se debe a la sobrevaloración de la deuda a que se hace referencia en el párrafo 3.13.

Finalmente, ha de señalarse que, como se expone en el párrafo 3.30, es aconsejable que la IGAE adecúe el método de cálculo de los deterioros de valor de estas deudas ajustándolo a los criterios contenidos en la APGCPSS'11.

3.36. El SEPE comenzó a registrar en 2019 los deudores por reintegro de prestaciones indebidamente percibidas cuyo cobro gestiona el propio organismo, ascendiendo el total contabilizado a 263 millones de euros, que corresponde, según indica el SEPE, al periodo 2017 a 2022. Este saldo no coincide con el resultante de los inventarios aportados al Tribunal, por lo que no se puede verificar la cifra contabilizada por este concepto ni, en consecuencia, los ingresos recogidos en el resultado económico patrimonial derivados de esta imputación, ni tampoco los importes registrados como deterioros de valor por riesgo de crédito. Adicionalmente, el SEPE ha informado de que tiene pendiente de registrar deuda por este concepto, anterior a 2017, por encontrarse en proceso de depuración, no resultando posible su valoración. En este mismo sentido se manifiesta su informe de auditoría de cuentas de 2022, señalando al efecto que la ausencia de un inventario suficientemente fiable ha impedido verificar la integridad del importe contabilizado, así como el registro por el organismo de la deuda anterior a 2017.

3.37. En relación con la parte de deuda por prestaciones indebidamente abonadas por el SEPE cuyo cobro gestiona la TGSS, existen discrepancias entre los datos del organismo y los de la TGSS, si bien el SEPE ha optado por contabilizar la cifra aportada por este servicio común, por 134,3 millones de euros, de los que 116 millones están en período ejecutivo de cobro y 18,3 millones en situación de aplazamiento. En el cálculo de las correcciones valorativas de estas deudas, el organismo aplica la Resolución de 14 de diciembre de 1999, deteriorando la deuda de ejercicios anteriores al 100 % y la del ejercicio corriente, al 61,36 % -índice de fallidos obtenido por la TGSS-, resultando un deterioro de 106,1 millones. Sin embargo, el criterio de la mencionada Resolución no es acorde con el recogido al respecto en la NRV 8ª del PGCP, basado en la evidencia objetiva de la pérdida de valor de un crédito. Así, el Tribunal estima que sería adecuado utilizar los índices de fallidos disponibles, deteriorando la deuda en periodo ejecutivo de cobro al 61,36 %, y la aplazada al 41,5 %[38], lo que daría como resultado un deterioro de 78,8 millones. Teniendo en cuenta lo expuesto, la corrección valorativa por este concepto registrada por el SEPE estaría sobrevalorada en 27,3 millones. Como se ha señalado en el párrafo 3.35, el elemento que más contribuye a la sobrevaloración de esta corrección valorativa es considerar que el riesgo de crédito de la deuda superior a un año es del 100 %, lo que no se considera justificado puesto que el índice de fallidos de la deuda, obtenido por la TGSS, y el de la aplazada, calculado por el Tribunal, ponen de manifiesto que la ratio de cobro es, respectivamente, de un 38,64 % y un 58,5 % de estas deudas.

El IMSERSO, dado que no puede aplicar el procedimiento especial de reintegro por descuentos tiene la totalidad de la deuda por prestaciones indebidamente abonadas en gestión de cobro en la TGSS, por 31,4 millones, estando 27,9 millones en período ejecutivo de cobro y 3,5 millones en situación de aplazamiento. El deterioro de valor asociado a estas deudas es de 25 millones, y ha sido calculado por el IMSERSO utilizando el mismo criterio que el descrito para el SEPE[39], por lo que las consideraciones hechas para ese organismo han de hacerse extensivas a esta entidad gestora. Así, lo adecuado es aplicar la NRV 7ª de la APGCPSS'11, utilizando un índice específico

[38] Índice de fallidos obtenido por el Tribunal de Cuentas para las deudas de esta naturaleza –ya que la TGSS no ha calculado una ratio específica para las deudas en esta situación). Ver párrafo 3.31.

[39] La Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2022 para las ESSS, remite a esta Resolución de la IGAE, de 14 de diciembre de 1999 para el cálculo de los deterioros de valor de estas deudas.

para cada tipo de deuda, esto es, el 61,36 % o el 41,5 %, según se trate de deuda en ejecutiva o aplazada, por lo que la corrección valorativa así calculada es de 18,6 millones, resultando que la registrada por el IMSERSO está sobrevalorada en 6,4 millones.

3.38. El importe de la deuda por prestaciones indebidamente abonadas registrada por las MCSS asciende a 68,2 millones de euros, y el deterioro de valor asociado a 29 millones. Como en ejercicios anteriores, los inventarios remitidos carecen de garantías suficientes[40] por presentar deficiencias significativas[41], siendo necesaria su depuración. Por otro lado, solo Mutualia no contabiliza el deterioro de valor de sus deudas, práctica que supone un incumplimiento de la NRV 7ª Activos Financieros de la APGCPSS´11.

3.39. El saldo de la cuenta 442 *Deudores por servicio de recaudación* está sobrevalorado en 55 millones de euros como consecuencia de que FOGASA ha registrado indebidamente en dicha cuenta las cotizaciones del mes de diciembre (que se encuentran también correctamente registradas en la cuenta 441 *Deudores por ingresos devengados)*. Esta circunstancia repercute en el resultado del ejercicio y en el de ejercicios anteriores que están sobrevalorados, respectivamente, en 4,1 y en 50,9 millones, estando también afectado el estado de cambios en el patrimonio neto. Esta incidencia aparece en las cuentas formuladas del organismo, que han sido integradas en la CGE. Sin embargo, ha sido subsanada en las cuentas aprobadas.

3.40. Las homogenizaciones practicadas en el proceso de consolidación de las operaciones de financiación afectada entre la AGE y la Seguridad Social son inferiores al importe que hubiera correspondido ya que, por error, se han tomado en consideración las cifras del ejercicio anterior. Esta circunstancia afecta al balance. En concreto, están afectados los epígrafes: 1) "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar", sobrevalorados en 425 millones de euros; 2) "Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar", sobrevalorados en 6,6 millones; 3) "Reservas y resultados de ejercicios anteriores", infravaloradas en 1.052,8 millones; y 4) "Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante", sobrevalorado en 641,9 millones. Esta incidencia también afecta al remanente de tesorería consolidado y a la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada cuyos ingresos están infravalorados en 641,9 millones**.**

III.3.5. Inversiones financieras y tesorería

3.41. En el epígrafe de inversiones financieras no se han eliminado operaciones recíprocas entre la AGE y el CSIC por importe de 90,1 millones de euros, correspondientes a préstamos transformables en subvenciones que el CSIC ha registrado contablemente como subvenciones y la AGE como préstamos. Tampoco se han eliminado operaciones entre la AGE y la Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA) por importe de 57,1millones, que ENISA ha reintegrado a la AGE en el ejercicio 2022 y que esta última ha registrado en el ejercicio 2023.

3.42. De conformidad con la Orden ETD/389/2022 las entidades de crédito tienen que remitir, desde el 1 de julio de 2022, a la DGTPF información mensual sobre los saldos de las cuentas autorizadas a las entidades del sector público administrativo. No obstante, hay alguna entidad que continúa sin enviar dicha información o la envía desactualizada. Esto, junto con dificultades de los sistemas informáticos de la DGTPF no han permitido disponer de un listado de cuentas actualizado ni apto para una extracción automática de la información solicitada por el Tribunal.

[40] A excepción de las correspondientes a Mutualia, Umivale Activa, Maz, Mutua Navarra, Solimat, Mutua Balear y Egarsat, cuyo saldo deudor en su conjunto se eleva a 6,9 millones de euros, que representa el 10,15 % del total del sector.

[41] Estas son, fundamentalmente, la falta de coherencia en los datos económicos recogidos en el propio inventario y que no siempre consta el ámbito temporal al que corresponde la deuda.

III.3.6. Provisiones

3.43. La provisión consignada por 14.171,9 millones de euros corresponde al aval del Estado por la deuda de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB). El aval otorgado por el Estado (32.293,3 millones) sería exigible en función de la solvencia de la SAREB, la cual dependerá en última instancia de la realización de sus activos a la venta, por lo que la suficiencia de la provisión está condicionada por el precio final de enajenación de estos activos, careciendo el Tribunal de información que permita emitir una opinión sobre dicha valoración. La AGE ha incrementado la provisión por este riesgo en 4.238,1 millones respecto de la existente en las cuentas de ejercicio anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que la información de la Memoria referida a avales no recoge la existencia de esta provisión[42].

3.44. La AGE ha registrado una provisión a largo plazo de 1.291,2 millones de euros por la devolución del Impuesto sobre Actividades Económicas de telefonía móvil. Por un error en el cómputo del periodo de tiempo empleado para su cálculo, el importe provisionado por los intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 2022 es insuficiente en 101 millones.

3.45. La AGE no ha facilitado información necesaria para evaluar la razonabilidad de la provisión por el complemento de paternidad a los pensionistas del Régimen de Clases Pasivas del Estado (STS163/2022), cuyo importe total asciende a 125 millones de euros, de los cuales 100 millones son a largo plazo y 25 millones a corto plazo.

3.46. La AGE no siempre incluye intereses devengados en el cálculo de las provisiones; así, existen provisiones en las que no se han registrado intereses de demora (procedimientos en materia de energía o recursos de Ayuntamientos que no formalizaron préstamos con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores) y otras provisiones en las que sí se han tomado en consideración (como en la relacionada con los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración por la resolución de contratos de concesión de las autopistas rescatadas por el Estado o por la devolución del Impuesto sobre Actividades Económicas de telefonía móvil).

3.47. Existen diferencias entre las cuentas formuladas (integradas en la CGE) y las aprobadas del ITJ que afectan a una reclasificación de corto a largo plazo de provisiones por 130,4 millones de euros y una reducción de provisiones por 27,4 millones por lo que el resultado económico-patrimonial de 2022 está infravalorado.

[42] La IGAE señala en sus alegaciones que la provisión correspondiente a la SAREB se encuentra registrada como provisión por responsabilidad, siendo recogida en la información facilitada en el documento 14.b) de la Memoria de la CAGE de 2022. Esto no implica que no se deba mencionar en el documento específico de la Memoria que contiene la información referida a avales.

III.3.7. Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

3.48. La cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas* de la CGE recoge 11.603,4 millones de euros[43] por las prestaciones contributivas y no contributivas del INSS, del IMSERSO y del ISM, además de 1.333,4 millones por prestaciones y subsidios de desempleo del SEPE[44], todas ellas de diciembre de 2022 y no imputadas al presupuesto hasta enero del ejercicio siguiente. El importe que, por este mismo concepto, se registró en 2021 en esta cuenta de operaciones devengadas, fue de 12.737,9 millones, habiéndose producido su registro presupuestario en 2022. El reconocimiento presupuestario de las obligaciones y derechos está sometido al principio de legalidad, de forma que las transacciones o hechos económicos deben registrarse cuando de conformidad con el procedimiento establecido, se dicten los correspondientes actos que determinan el reconocimiento de las obligaciones presupuestarias o liquidación de los derechos que derivan de las mismas. De acuerdo con ello, en el ámbito de la Seguridad Social, la imputación presupuestaria y pago de estas prestaciones del mes de diciembre se realiza siguiendo el Real Decreto 696/2018, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de la gestión financiera de la Seguridad Social y la Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2022 para las ESSS. Sin embargo, el resultado de esta imputación es contrario al principio de anualidad presupuestaria recogido en el artículo 34 de la LGP, ya que año tras año se produce un deslizamiento de las obligaciones del mes de diciembre de un ejercicio al mes de enero del siguiente. Ello contrasta con la imputación presupuestaria de las pensiones de clases pasivas correspondientes al mes de diciembre de 2022, imputadas por la AGE al presupuesto de dicho ejercicio, de acuerdo con la Orden HFP/1102/2022, de 16 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2022 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias[45].

Esta situación, que se viene repitiendo año tras año, debería ser corregida para que la imputación de estas obligaciones se ajustara al principio de anualidad presupuestaria.

3.49. Ni en la contabilidad económico patrimonial de la CGE ni de la Cuenta de la Administración General del Estado (CAGE) de 2022 figura registrado como pasivo, con impacto en los resultados

[43] Al INSS le corresponden 11.286,2 millones de euros, al IMSERSO 179,5 millones y al ISM 137,7 millones. El IMSERSO informa de que las obligaciones derivadas del pago de prestaciones por el mínimo de protección en situaciones de dependencia del mes de diciembre, registradas en la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas, han sido imputadas al presupuesto de 2023 por la imposibilidad de hacerlo en el de 2022, ya que las CCAA no mecanizan los datos en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia ni emiten los certificados referidos a dicho periodo hasta los primeros días del mes siguiente al de su devengo. Sin embargo, el artículo 5 del Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, que regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, señala que las CCAA, con anterioridad al día 25 de cada mes, emitirán la mencionada certificación mensual, que, de acuerdo con dicho artículo, constituye el documento imprescindible para que el IMSERSO inicie la tramitación económica del expediente de gasto y realice las liquidaciones mensuales.

[44] De acuerdo con el artículo 42.1 del TRLGSS, las prestaciones por desempleo forman parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social por lo que su tratamiento contable y presupuestario ha de ser el mismo.

[45] La IGSS alega que estos gastos se abonan en enero de 2023, en aplicación del Real Decreto 696/2018, de 29 de junio, esto es, el mes siguiente al de su devengo, lo que hace que el acto de reconocimiento de la obligación, que se soporta en la propia autorización de los documentos contables, se efectúa en enero del año siguiente. Por otro lado, el SEPE considera que, dados los términos en los que está redactada la normativa vigente (artículo 26 del Real Decreto 625/1985), no es posible imputar al presupuesto del año el gasto del último mes, y que la normativa que regula el régimen de control interno y el cierre contable de cada ejercicio imposibilitaría llevar a cabo esta actuación. No obstante, solo cabe insistir en el hecho de que las normas que aplican la IGSS y el SEPE para la imputación presupuestaria y pago de estas prestaciones originan que a fin del ejercicio tenga lugar un deslizamiento de las obligaciones presupuestarias del mes de diciembre de 2022 hasta enero del año siguiente, lo que resulta contario al principio de anualidad presupuestaria. Asimismo, la normativa reguladora del cierre contable de cada ejercicio podría establecer, como ya lo hace en relación con otros ámbitos, las actuaciones de ajuste necesarias para que las nóminas de prestaciones de diciembre quedaran imputadas al presupuesto en dicho mes.

de ejercicios anteriores, el importe de la deuda relacionada con la insuficiencia de financiación de infraestructuras en la Comunidad Autónoma de Cataluña[46], que asciende a 359 millones de euros al cierre de este ejercicio. Esta insuficiencia fue cuantificada inicialmente en 759 millones, de los que 200 millones fueron satisfechos en el ejercicio 2021 y otros 200 millones en este ejercicio[47].

3.50. En el proceso de consolidación no se han eliminado subvenciones recibidas, principalmente de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, por RED.ES correspondientes a la ejecución de los programas financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), principalmente del programa Kit Digital, y a la aportación a los fondos propios de su filial, S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A., M.P. (INCIBE), cuyo importe asciende a 1.036,8 millones de euros, lo que da lugar a una sobrevaloración del epígrafe "Transferencias y subvenciones concedidas" de la Cuenta del resultado económico patrimonial consolidada y de los epígrafes "Deudas a largo" y "Deudas a corto plazo" del Pasivo del balance consolidado, de 707,3 y 329,5 millones respectivamente, por las deudas transformables en subvenciones.

3.51. Tampoco se han eliminado subvenciones recibidas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, F.S.P., cuyo importe asciende a 28,1 millones de euros y corresponden a las que le ha concedido el SEPE dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). En consecuencia, existe una sobrevaloración del epígrafe "Transferencias y subvenciones concedidas" de la Cuenta del resultado económico patrimonial consolidada y del epígrafe "Deudas a corto plazo" del Pasivo del balance consolidado, de 28,1 millones, por las deudas transformables en subvenciones[48].

IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

IV.1. INCIDENCIA EN LA CGE DE LAS MEDIDAS PARA HACER FRENTE A LA GUERRA DE UCRANIA Y A LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA

4.1. Durante el ejercicio 2022, en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, el Gobierno adoptó un conjunto de medidas urgentes, que comenzaron con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, que ampliaba la protección temporal a las personas afectadas por el conflicto de Ucrania que pudieran encontrar refugio en España; y que continuaron con la aprobación de diferentes disposiciones legales que establecen medidas de protección social y mantenimiento de la actividad económica como la bajada de los precios de la energía para todos los ciudadanos y empresas, el apoyo a los sectores más afectados y a los colectivos más vulnerables y el refuerzo de la estabilidad de precios[49].

[46] Acuerdo de 25 de septiembre de 2018, de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado - Generalitat de Cataluña, para la elaboración del plan de cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo 1668/2017 relativa a la DA tercera del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

[47] En la LPGE de 2023, se han consignado otros 200 millones de euros estando previsto un abono final de 159 millones en 2024, siguiendo el calendario de pagos acordado.

[48] Las alegaciones de la IGAE señalan que no pudo realizar la eliminación porque solo obtuvo información, en relación con estas operaciones, del SEPE.

[49] Las disposiciones legales aprobadas relacionadas con este Plan Nacional en el ejercicio 2022 han sido las siguientes:

- RD-ley 6/2022, de 29 de marzo.
- RD-ley 11/2022, de 25 de junio.
- RD-ley 14/2022, de 1 de agosto.
- RD-ley 18/2022, de 18 de octubre.
- RD-ley 20/2022, de 27 de diciembre

El efecto de estas medidas sobre la liquidación del presupuesto de gastos de la CGE del ejercicio 2022 ha supuesto la movilización de recursos financieros, tramitados mediante la aprobación de varios expedientes de modificación de crédito presupuestario por un importe conjunto de 17.296,7 millones de euros, de los cuales 7.589,5 millones corresponden a créditos extraordinarios, 2.603,3 millones a suplementos de crédito y 7.103,9 millones a ampliaciones de crédito. El gasto que suponían estas modificaciones se ha financiado con la apelación a endeudamiento en la medida que fue necesario, salvo 969,6 millones que fue con cargo al Fondo de Contingencia.

La gestión de estas medidas ha supuesto el reconocimiento de obligaciones en el presupuesto de la AGE por importe de 13.785 millones, lo que supone un porcentaje de ejecución de 74,5 %. En el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**se detallan las obligaciones reconocidas netas por cada una de las medidas adoptadas.

4.2. En aplicación de lo establecido en el artículo 58 de la LGP, durante el ejercicio 2022, se han producido incorporaciones de remanentes de crédito presupuestario de 2021 por importe de 3.603,9 millones de euros, de los cuales 2.705,7 millones corresponden a actuaciones o planes operativos relacionados con la ejecución del MRR; 727,7 millones a la adquisición de vacunas y medicamentos relacionados con el COVID-19; 130,9 millones al Fondo de Compensación Interterritorial y 39,6 millones a otro tipo de gastos. La financiación de estas incorporaciones se ha efectuado con endeudamiento (3.433,4 millones), mediante la baja de créditos en otras rúbricas presupuestarias (130,9 millones) y mediante la utilización de los créditos presupuestarios del Fondo de Contingencia (39,6 millones). La gestión presupuestaria de estas incorporaciones de crédito ha supuesto el reconocimiento de obligaciones por un importe de 634,4 millones, lo que supone un porcentaje de ejecución presupuestaria del 17,6 %.

IV.2. PROCESO DE FORMACIÓN DE LA CGE

IV.2.1. Contenido de la CGE

4.3. Existe una incertidumbre sobre la continuidad de la gestión colaboradora de la Mutua Intercomarcal, debido a que la dotación de su reserva de estabilización de contingencias profesionales no alcanza el porcentaje mínimo fijado en el artículo 95.2.a) del TRLGSS. Por ello, la DGOSS aprobó, el 14 de enero de 2022, como medida cautelar, el plan de viabilidad para el periodo 2022-2024, presentado por la entidad para el saneamiento de su situación económica, de acuerdo con el artículo 100.2 en relación con el artículo 100.1.a) del mencionado Texto Refundido.

IV.2.2. Proceso de consolidación

4.4. Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E., M.P., S.A. (INECO) y sus filiales en el extranjero se han integrado en la CGE en los grupos consolidables o cuentas individuales de las entidades propietarias de sus acciones (Grupo ENAIRE, Grupo ADIF, Grupo RENFE y ADIF-AV) mediante el procedimiento de puesta en equivalencia. Con independencia de que dicho tratamiento es acorde con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden HAP/1724/2015, por la que se regula la elaboración de la CGE, su aplicación supone la valoración de INECO y sus filiales en el extranjero por el importe de su patrimonio neto (incluido el resultado), que asciende a 89,8 millones de euros. Dado que estas sociedades son íntegramente de titularidad estatal, su consolidación en la CGE por el procedimiento de integración global sería más adecuado, ya que hubiese supuesto la inclusión en dicha Cuenta de los saldos representativos de su situación financiera y patrimonial y su gestión (activos por un importe de 248,1 millones, pasivos por 158,3 millones, 363,1 millones de ingresos y 345,3 millones de gastos y un resultado del ejercicio de 14,9 millones) y hubiese permitido eliminar los saldos

recíprocos por las operaciones realizadas por INECO con otras entidades del sector público empresarial estatal (según las comprobaciones realizadas, se podrían haber eliminado, al menos, saldos deudores por 66,3 millones, acreedores por 10,3 millones e ingresos por 235 millones).

4.5. En la CGE se han integrado las cuentas rendidas por el FROB al Tribunal de Cuentas que, tras las consultas efectuadas por el Fondo al Banco de España (BdE) y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), no están consolidadas con las de las entidades en cuyo capital participaba mayoritariamente en el ejercicio 2022[50]. De este modo, los estados financieros de esas entidades participadas no figuran como tales en la CGE, no considerándose en la misma como entidades dependientes. Tratándose de entidades de crédito, estos estados, de haberse incluido en la CGE, habrían sido consolidados por el método de puesta en equivalencia modificado (criterio confirmado por la redacción dada al artículo 5 de la Orden HAP/1724/2015 por la Orden HAC/874/2018), por lo que no habría habido diferencias respecto de la situación y los importes reflejados en la CGE. En efecto, la inversión del FROB en estas entidades figura en el balance consolidado de la CGE dentro del epígrafe de "Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas" por un valor neto de 6.343,6 millones de euros, tras reconocerse en el ejercicio una reversión del deterioro en la participación de 1.851,9 millones[51].

IV.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

IV.3.1. Créditos y previsiones iniciales

4.6. El presupuesto del ejercicio 2022 se aprobó mediante la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, con las siguientes estimaciones:

[50] Las razones expuestas por el FROB para justificar la no consolidación de las cuentas de sus participadas, amparadas en tales consultas al BdE y a la CNMV, son las mismas que expuso en las memorias de las cuentas de los ejercicios 2012 a 2021 y fueron analizadas en el "Informe de fiscalización del proceso de reestructuración bancaria, ejercicios 2009 a 2015", aprobado por el Tribunal de Cuentas el 22 de diciembre de 2016. Esas razones parten de la excepción, reconocida en la legislación mercantil, que permite no aplicar una disposición legal en materia de contabilidad, como la que obliga a formular cuentas consolidadas, cuando es incompatible con la imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales.

[51] La redacción dada al artículo 5 de la Orden HAP/1724/2015 por la Orden HAC/874/2018 no ha modificado la definición del procedimiento de puesta en equivalencia modificado, que consiste en realizar el procedimiento de puesta en equivalencia, es decir, actualizar el valor de la inversión en la entidad al porcentaje de participación en su patrimonio neto, sin efectuar homogeneizaciones previas ni eliminaciones de resultados por operaciones internas.

CUADRO Nº 5
DATOS DEL PRESUPUESTO DE 2022
(millones de euros)

PRESUPUESTO	2022
Presupuesto de gastos inicial (art. 2 y 4 LPGE)	458.969,6
Presupuesto de ingresos (art. 4.a LPGE)	376.996,7
Necesidad de financiación inicial (déficit) (art 4.b LPGE)	(81.972,9)
% déficit (sobre presupuesto de gastos)	(18 %)
Autorización incremento saldo vivo deuda pública (Título V. Capítulo I LPGE)	***81.936,7***
Amortización de pasivos financieros a 1-1-2022 (artículo 2.5 de la LPGE)	68.138,2

Fuente: LPGE-2022

El presupuesto consolidado liquidado final presentó una necesidad de financiación de 55.863,4 millones de euros. Sin embargo, el incremento del endeudamiento fue de 70.844,8 millones, superior a la citada necesidad de financiación materializándose la diferencia en un aumento de la tesorería al cierre del ejercicio.

4.7. Al igual que en ejercicios anteriores, el estado de liquidación del presupuesto consolidado que figura en la CGE no recoge como previsiones iniciales los créditos para amortización de pasivos financieros existentes a 1 de enero (capítulo IX “pasivos financieros”) que, para 2022, se aprobaron por 68.138,2 millones de euros (artículo 2.5 de la LPGE) ni el importe de la necesidad de financiación prevista (81.972,9 millones).

A este respecto, se considera que estas cuantías deberían consignarse en la liquidación del presupuesto -como ocurre en los organismos públicos y en las ESSS-, con independencia del hecho de que la sistemática seguida en las leyes de presupuestos sea la de indicar expresamente que los créditos aprobados se financien, además de con los derechos a liquidar durante el ejercicio, con el endeudamiento neto resultante de las operaciones de deuda pública.

Debido a ello, en la liquidación de presupuesto de la CGE se produce una diferencia entre gastos e ingresos de 149.902,1 millones en los presupuestos iniciales.

IV.3.2. Modificaciones de créditos y de previsiones iniciales

4.8. La memoria expone la existencia de limitaciones que han impedido que quedasen eliminados 121 millones de euros de las previsiones presupuestarias iniciales del programa de gastos 000X Trasferencias internas por imposibilidad de asociar las operaciones recíprocas ente la AGE y las entidades dependientes.

4.9. Como se ha señalado en anteriores Declaraciones, también en este ejercicio se ha observado que la AGE no ha registrado ninguna modificación presupuestaria de las previsiones iniciales de ingresos, todo ello a pesar de la existencia de expedientes de crédito extraordinarios cuya financiación debía realizarse mediante endeudamiento, de conformidad con el artículo 47 de la LPGE de 2022. Esta situación se observa en expedientes de créditos extraordinarios o suplementos

de crédito tramitados en el ejercicio 2022 en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, por un importe de 6.589,7 y 2.603,3 millones, respectivamente.

Además, provoca que exista una discordancia entre las modificaciones presupuestarias del gasto público que suponen un incremento de los créditos iniciales y las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos que las financian[52].

4.10. En relación con las modificaciones presupuestarias derivadas de las resoluciones de concesión de ayudas en el ámbito de la política 46 "Investigación, desarrollo, innovación y digitalización" tramitadas a través del programa presupuestario 000X "Transferencias y libramientos internos", al ser beneficiarios los OOAA u otras entidades del sector público administrativo estatal con presupuesto limitativo[53], se ha observado que no figura la autorización del órgano receptor competente en nueve expedientes analizados, por un importe de 175,2 millones de euros.

4.11. El remanente de tesorería total, por 8.504,7 millones de euros[54], considerado por las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social para financiar modificaciones de crédito ha superado al realmente disponible para esta finalidad en 1.412,9 millones. Este exceso tiene su origen en que no se ha tenido en cuenta que, formando parte de dicho remanente total se encuentra el afectado, por 2.553 millones[55], derivado de los excesos de financiación afectada acumulada procedente del Estado, que exclusivamente puede ser utilizado para la cobertura de gastos concretos afectos a dicha financiación. De esta forma el remanente de tesorería realmente disponible es de 5.951,7 millones (en lugar de los mencionados 8.504,7 millones), resultando insuficiente para afrontar la cobertura de las modificaciones presupuestarias tramitadas por estas entidades con cargo a dicho remanente, por 5.409,8 millones, así como de las generaciones de crédito realizadas por la TGSS, por 1.954,8 millones, financiadas con ingresos obtenidos en el último trimestre del ejercicio anterior[56].

4.12. En este ejercicio, por vez primera, las MCSS han registrado las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos en la cuenta 007 *Presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones,* quedando también reflejadas en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos de estas entidades.

[52] La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, sin pronunciarse manifiestamente en contrario, señala la dificultad de llevar a la práctica la sugerencia del Tribunal de Cuentas principalmente debido a que la gestión de la tesorería general del Estado y emisión de deuda pública tienen un carácter global y no responde a las necesidades de pago que se pueden producir en cada momento. Pese a ello, el Tribunal considera que, desde un punto de vista estrictamente contable, no hay impedimento legal para que queden registradas todas las fuentes de financiación vinculadas a la gestión presupuestaria.

[53] Artículo 7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

[54] Remanente de tesorería total de 2021 facilitado al Tribunal de Cuentas por la IGSS.

[55] Importe correspondiente a las desviaciones positivas de financiación afectada acumulada a 31 de diciembre de 2021, que figura en el estado de gastos de financiación afectada rendido por la TGSS en 2021.

[56] La IGSS alega que, para el cálculo del remanente de tesorería afectado, no parece razonable considerar únicamente el exceso de financiación afectada en determinados gastos, sin tener en cuenta las insuficiencias existentes en el conjunto de gastos que deben ser específicamente financiados por el Estado. No obstante, en opinión del Tribunal de Cuentas, la APGCPSS'11 define el gasto con financiación afectada con un enfoque individualista, es decir, como aquel que de no realizarse ha de reintegrarse al agente que lo aportó, en contraposición con lo alegado por la IGSS que lo generaliza a la totalidad de los gastos financiados por el mismo agente financiador, en este caso el Estado. En el mismo sentido, las LPGE de cada ejercicio individualizan la financiación concreta y específica que recibirá la Seguridad Social para cada partida de gasto financiable de esta forma.

IV.3.3. Liquidación del presupuesto de ingresos: derechos reconocidos por defecto o por exceso

4.13. El SEPE, que participa como organismo intermedio en el Marco Estratégico Común 2014-2020 del Fondo Social Europeo, ha imputado a su presupuesto de ingresos 56,6 millones de euros por solicitudes de pago aprobadas por la Comisión Europea en diciembre de 2021, que corresponden al Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) y que el organismo dejó pendiente de imputar al presupuesto de dicho ejercicio.

El SEPE registra los ingresos presupuestarios derivados de estas subvenciones y transferencias cuando se produce el incremento del activo en que se materializan tales ingresos, esto es, al recibir los recursos líquidos en 2022, tal como prevé el PGCP en su Marco conceptual -en concreto en su apartado 5º.4-. No obstante, el Marco conceptual también permite su imputación con anterioridad, siempre que exista la certeza de que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la obligación, siendo este segundo criterio, en opinión del Tribunal de Cuentas, el que mejor conduce a que las cuentas del SEPE reflejen la imagen fiel -objetivo perseguido por los principios y criterios contables-. A estos efectos, el informe de cálculo de pago (Payment Calculation report), que detalla el total comprometido a pagar y el importe del mandamiento de pago, ha de ser considerado como el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por parte de la Comisión. Este acto se dictó en 2021, motivo por el cual, en opinión del Tribunal de Cuentas, aun siendo correcta la actuación del SEPE, hubiera sido más adecuado que el organismo hubiera registrado los correlativos derechos de cobro en dicho ejercicio; si bien, para poder disponer a tiempo de este documento (Payment Calculation report), tendría que coordinarse con la UAFSE[57].

IV.4. BALANCE

IV.4.1. Activo

IV.4.1.1. INMOVILIZADO INTANGIBLE, INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

4.14. No existe una correspondencia entre los importes registrados en las aplicaciones informáticas Sistema de Información Contable (SIC3) de la AGE·y SOROLLA. Por ello, ha sido necesario que el MTMA disminuyera manualmente en SIC3 la valoración de los bienes por importe de 522,2 millones de euros. El Tribunal considera que debiera perfeccionarse el sistema de relación entre ambas aplicaciones informáticas.

4.15. No se han reclasificado contablemente, como bienes en concesión, las 8 autopistas (686 millones de euros) y 15 áreas de servicio (174,7 millones), objeto de concesión a la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E., S.A. (SEITT), tras el convenio de concesión de 22 de diciembre 2022.

[57] El SEPE alega que no tiene constancia de que, una vez emitido el informe de cálculo de pago, la UE no pueda paralizar los pagos al organismo. Sin embargo, la emisión de dicho documento supone el reconocimiento de la obligación por la UE y consecuentemente el nacimiento del derecho para el organismo. Por lo que es en ese momento cuando ha de ser imputado presupuestariamente, con independencia de cómo y cuándo tenga lugar la corriente monetaria asociada.

Además, dos de las áreas de servicio dadas de alta en contabilidad han sido cerradas de forma definitiva, sin que esta circunstancia haya quedado reflejada en el balance. El importe registrado de estas dos áreas de servicio asciende a un importe bruto de 20,2 millones.

4.16. La TGSS continúa sin disponer del inventario general de bienes y derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con los registros contables, previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, y cuya formación es responsabilidad de este servicio común. Ello se debe, fundamentalmente, a la inexistencia de procedimientos que permitan la conexión directa entre la aplicación del Inventario de Bienes y Derechos de la Seguridad Social (IBID, diseñada para la gestión patrimonial de este inventario y operativa desde junio de 2021) con el Sistema de Información Contable de la Seguridad Social (SICOSS) tal como prevé el apartado 3.f) del mencionado artículo 5[58]. Los trabajos de integración y sincronización del IBID y del SICOSS se iniciaron en 2021 y han necesitado la actualización técnica de ambas aplicaciones, así como el estudio de las modificaciones normativas precisas para que el proceso culmine adecuadamente. Concluidas ambas actuaciones, estos cambios normativos se han recogido en la Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se modifica la Resolución de 3 de julio de 2014, que aprueba la Instrucción de gestión contable para las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social y la Resolución de 11 de octubre de 2022, que aprueba la Instrucción de operatoria contable para las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social. En esta nueva Resolución, de aplicación a partir de 2024, la IGSS manifiesta estar en disposición de establecer comunicación efectiva entre las dos aplicaciones, de forma que los datos de los documentos contables que se utilicen para el registro de operaciones patrimoniales de inmuebles en el SICOSS sean incorporados al IBID.

4.17. Los inventarios de las cuentas 206 *Aplicaciones informáticas*, 214 *Maquinaria*, 215 *Instalaciones técnicas y otras instalaciones*, 216 *Mobiliario* y 217 *Equipos para procesos de información*, del INGESA, la TGSS y la GISS presentan las siguientes deficiencias que afectan a la calidad de la información recogida: a) en algunos casos la descripción de los bienes es insuficiente, lo que no permite conocer la naturaleza de estos e impide verificar el cumplimiento de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio[59]; b) ciertos elementos carecen de número de inventario[60]; c) incluyen elementos que, por su antigüedad, podrían estar en desuso[61], y d) hay diferencias no conciliadas entre el inventario y el saldo de la cuenta 216 *Mobiliario* del IMSERSO, aunque de escasa relevancia cuantitativa (3,5 millones de euros). Todas estas carencias permiten concluir que tales inventarios no constituyen un instrumento útil para la gestión y el control del inmovilizado, por lo que es preciso que las entidades afectadas acometan una revisión y una depuración de los mismos. Finalmente, sería conveniente que se implantara una aplicación informática única que haga posible una adecuada y homogénea gestión y control del inventario en todas las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

[58] Según redacción dada por el Real Decreto 37/2023, de 24 de enero.

[59] Afecta principalmente a las cuentas 215, 216 y 217 de la TGSS por 5,4 millones de euros, 21,8 millones y 382,6 millones, respectivamente; y a la cuenta 206 de la GISS por 68,6 millones.

[60] Afecta a las cuentas 214, 215, 216 y 217 del INGESA por 78,2 millones de euros, de la TGSS por 409,3 millones y de la GISS por 33,5 millones.

[61] Afecta especialmente a la cuenta 217 del INGESA por 1,8 millones de euros.

IV.4.1.2. INVERSIONES FINANCIERAS

4.18. [62].

IV.4.1.3. DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO

4.19. El informe de auditoría de cuentas del Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE) realizado por la IGAE recoge una salvedad, debido a la incertidumbre sobre la valoración y el reflejo de la Facilidad Financiera para la Seguridad Alimentaria, fondo fiduciario gestionado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), una agencia de las Naciones Unidas para la reducción de la pobreza rural en los países en desarrollo receptores de las ayudas.

El FONPRODE refleja en su balance un crédito de 222 millones de euros. La falta de información sobre su valoración y reflejo contable motivó una limitación al alcance de la auditoría de cuentas de la IGAE.

4.20. El Ayuntamiento de Marbella y las entidades de derecho público dependientes del mismo, en virtud de la Disposición adicional septuagésima de la LPGE para 2012, tienen reconocido un fraccionamiento para el pago de deudas por cotizaciones sociales con la Seguridad Social. El principal de estas deudas está registrado, a 31 de diciembre de 2022, en la TGSS y FOGASA, como derechos presupuestarios de ejercicios anteriores por 114,3 y 0,8 millones de euros, respectivamente, y en el SEPE, como deudores no presupuestarios por aplazamiento y fraccionamiento, por 16 millones. En 2018, este Ayuntamiento recibió 12 millones en concepto de responsabilidad civil por Resolución de 13 de junio de 2018 de la Audiencia Provincial de Málaga, resultantes de la ejecución de un embargo y, amparándose en la modificación introducida por la Disposición final vigésima séptima de la LPGE para 2018, destinó estos fondos a la prestación de servicios públicos en lugar de liquidar su deuda con la Seguridad Social. A consecuencia de ello, la TGSS, por considerar incumplida la precitada Disposición adicional septuagésima, le requirió la cancelación anticipada de las cantidades debidas, dictando para ello la Resolución de 15 de febrero de 2019, que dejó sin efecto este fraccionamiento. El Ayuntamiento interpuso recurso contencioso-administrativo el 7 de marzo de 2019, sobre el que ha recaído sentencia desestimatoria el 28 de enero de 2020, recurrida en apelación y estimada a favor del Ayuntamiento el 29 de septiembre de 2021. Esta última sentencia ha sido recurrida en casación tanto por la Corporación Local como por la TGSS y está pendiente de resolución tras haber sido admitidos a trámite los aludidos recursos mediante auto de 19 de enero de 2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Supremo, por lo que, a 31 de diciembre de 2022, el procedimiento judicial continúa abierto. En consecuencia, debido a la existencia de una incertidumbre sobre el desenlace del litigio en curso, este Tribunal no puede pronunciarse sobre si se trata de deudas vencidas, procediendo su cancelación anticipada e imputación al presupuesto de ingresos (como han hecho la TGSS y FOGASA) o si, por el contrario, se trata de deudas no vencidas, debiendo quedar registradas como deudores no presupuestarios (como ha hecho el SEPE).

IV.4.1.4. DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

4.21. En la CGE de 2022 sigue sin regularizarse un importe de 97,6 millones de euros correspondiente a pagos pendientes de aplicación en la AGE, derivados de la antigua normativa de pagos en el exterior, derogada por el artículo 18 de la LPGE para 1994, que no ha experimentado

[62] Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de las alegaciones.

variación alguna desde el ejercicio 2000. Esta circunstancia se viene poniendo de manifiesto por este Tribunal en diferentes Declaraciones, por lo que se reitera la necesidad de que la Administración aclare definitivamente la situación de estas partidas deudoras que, por las evidencias disponibles, no corresponden a un activo realizable.

4.22. En la deuda por cotizaciones sociales registrada por la TGSS continúan existiendo operaciones por 45,1 millones de euros, que corresponden a derivaciones de responsabilidad. Teniendo en cuenta la información de la que dispone este servicio común, no es posible determinar si deben permanecer contabilizadas o, por el contrario, ha de procederse a su anulación. En consecuencia, la TGSS debe analizarlas y determinar la actuación contable a realizar.

4.23. La cuenta 449 *Otros deudores no presupuestarios* continúa incluyendo 61,4 millones de euros de deuda con origen en la TGSS, derivada de la integración de las extintas Mutualidades de Previsión Social de Funcionarios del Instituto Nacional de Previsión y del Mutualismo Laboral, que corresponden a derechos con una gran antigüedad (algunas partidas se remontan a 1981 y las más recientes a 1992), sin que la TGSS haya dotado deterioro de valor. Asimismo, la cuenta 476 *Organismos de previsión social, acreedores* contiene partidas con el mismo origen, por 9,6 millones. Dada la antigüedad de ambos saldos, deberían realizarse las labores de depuración oportunas y, en su caso, proceder a su baja contable.

4.24. En relación con los deudores por prestaciones indebidamente percibidas del INSS, del IMSERSO y del ISM que se encuentran en gestión de cobro en la TGSS, se han detectado diferencias entre la información que las mencionadas entidades han remitido al Tribunal de Cuentas y los datos que al respecto ha facilitado este servicio común, siendo las más significativas las del INSS, que ascienden a 14,5 millones de euros. Estas diferencias han de ser objeto de conciliación.

4.25. La GISS participa como beneficiaria de los fondos del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 Plurirregional de España. La TGSS continúa sin registrar un deudor no presupuestario, en el balance, y el correlativo ingreso, en el resultado económico patrimonial de ejercicios anteriores, por 23,6 millones de euros, que corresponden a dos solicitudes de reembolso de gastos presentadas a la Comisión Europea por la Autoridad de Certificación del FEDER, con origen en operaciones ejecutadas por la GISS financiables por dicho fondo. Esta situación contraviene la NRV15.ª Transferencias y Subvenciones de la APGCPSS'11, según la cual al tratarse de una subvención para financiar gastos, el ingreso ha de imputarse al resultado económico patrimonial del ejercicio en que se devengue el gasto financiado.[63]

4.26. El ISM ha comunicado a este Tribunal la imposibilidad de delimitar en el programa de medicina marítima la prestación de asistencia sanitaria derivada de actividades de naturaleza profesional, que ha de ser financiada con recursos contributivos, de la prestación de asistencia sanitaria de carácter universal, que debe asumir el Estado. Ello determina que esta deuda no cumpla la condición segunda del apartado "5.º Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales" del Marco conceptual de la APGCPSS'11, para ser reconocida como un derecho de cobro frente a la Administración General del Estado (AGE) en el activo del balance de la TGSS. Por ello, y hasta que no se conozca con exactitud la cuantía correspondiente

[63] La TGSS alega que hasta que la Subdirección General de Certificación y Pagos de la Dirección General de Fondos Europeos (Autoridad de Certificación de estos fondos) no dicta el acto administrativo de reconocimiento del derecho de cobro por los fondos librados por la CE, no se registra el correspondiente ingreso presupuestario. Señala también que este acto no ha sido dictado hasta el 17 de enero de 2024. No obstante, el Tribunal no cuestiona la imputación presupuestaria de estos ingresos, sino el hecho de que la TGSS -con anterioridad al registro presupuestario- no contabilizó el ingreso por las solicitudes de reembolso efectuadas por la Autoridad de Certificación, que tuvieron lugar el 30 de diciembre de 2020, momento en el que debió registrar un derecho de cobro no presupuestario en el balance y el correlativo ingreso en el resultado económico patrimonial.

a cada una de estas actividades (contributiva y no contributiva), este servicio común debe proceder a dar de baja en sus estados financieros la totalidad del derecho de cobro registrado frente a la AGE en concepto de medicina marítima que, a 31 de diciembre de 2022, asciende a 475,5 millones de euros, con contrapartida en el resultado del ejercicio, por 25,2 millones y en resultados de ejercicios anteriores por 450,3 millones, debiendo informar de esta circunstancia en la memoria de sus cuentas anuales. Por otro lado, esta incidencia no afecta al balance consolidado de la CGE, puesto que dicha operación ha sido homogeneizada por la IGAE en el proceso de consolidación[64].

4.27. La cuenta de relación del SEPE y la TGSS presenta una diferencia de conciliación de 200,5 millones de euros, derivada del criterio utilizado por el servicio común a la hora de determinar la asignación a favor del organismo en concepto de cuotas de formación para el empleo para los ejercicios 2021 y 2022, con el que el SEPE se muestra en desacuerdo. El origen de esta discrepancia se encuentra en la distinta interpretación que ambos entes hacen del punto 1 de la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Educación y Formación Profesional y de Trabajo y Economía Social, sobre distribución de competencias, créditos presupuestarios y medios personales, en materia de formación profesional para el empleo, de 20 de julio de 2020, en relación con el reparto de la financiación de la formación profesional para el empleo entre el SEPE y el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

IV.4.2. Patrimonio neto y Pasivo

IV.4.2.1. PATRIMONIO NETO

4.28. El patrimonio neto de la Seguridad Social es negativo desde 2017 y asciende, a 31 de diciembre de 2022, a 88.759,4 millones de euros (las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social lo tienen negativo por 94.402 millones y las MCSS positivo por 5.642,6 millones). El origen de este déficit patrimonial está en los resultados económico patrimoniales negativos acumulados en el periodo 2010 a 2022 (por 171.426,2 millones), derivados de operaciones de gestión ordinaria de estas entidades, porque los recursos propios del sistema de la Seguridad Social resultaron insuficientes para la cobertura de los gastos del mismo origen, provocando desequilibrios financieros, presupuestarios y de tesorería. El Anexo 9 recoge la evolución del patrimonio neto del sistema reflejado en el balance de la Cuenta General de la Seguridad Social (CGSS) desde el ejercicio 2011.

La solución adoptada inicialmente para cubrir estos gastos de gestión ordinaria ha sido la concesión de sucesivos préstamos a largo plazo por el Estado a la TGSS que, desde 2017 hasta 2022, han ascendido a 88.994 millones[65]. A este importe se suman los 17.168,6 millones que derivan de los préstamos concedidos entre 1992 y 1999, otorgados principalmente para superar los desequilibrios presupuestarios y desfases de tesorería que afrontó el sistema en aquel momento, provocados, en

[64] La IGSS señala que en las alegaciones efectuadas por distintas entidades al *Informe de Fiscalización de la gestión y de la contratación derivadas de las prestaciones sociales y sanitarias de los trabajadores integrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, durante el ejercicio 2004*, se detallaban las actividades sanitarias dirigidas a trabajadores del mar, que en su mayoría tienen carácter universal, debido a lo cual lo adecuado es mantener estos gastos en la liquidación de la financiación de la Seguridad Social con el Estado. Sin embargo, este Tribunal mantiene que, hasta que no se realicen las mejoras técnicas necesarias que permitan arbitrar conceptos presupuestarios diferenciados, la TGSS debe dar de baja el derecho de cobro frente al Estado por la financiación del gasto de asistencia sanitaria dirigida a los trabajadores del mar que tiene naturaleza universal, puesto que, estos activos no pueden valorarse con fiabilidad, incumpliendo el requisito que exige el apartado 5º del Marco conceptual de la APGCPSS'11, para poder ser registrados en el activo del balance.

[65] Todos estos préstamos se han concedido sin devengo de intereses y con cancelación en un plazo máximo de 10 años, a partir del año siguiente al de su concesión. Asimismo, la LPGE para 2023 prevé la concesión de un nuevo préstamo con las mismas condiciones por 10.003,8 millones de euros.

gran medida, porque la Seguridad Social, de acuerdo con las normas entonces vigentes, hubo de financiar con cargo a sus recursos una parte sustancial de los gastos de naturaleza no contributiva (asistencia sanitaria y complementos por mínimos de pensiones). Como en años anteriores, ha de insistirse en el hecho de que este tipo de medidas coyunturales no resuelven los problemas estructurales de sostenibilidad financiera de la Seguridad Social, no contribuyen al saneamiento de su balance y de su cuenta de resultados, y no tienen reflejo en su neto patrimonial, acumulando la Seguridad Social un endeudamiento frente al Estado, a 31 de diciembre de 2022, de 106.162,6 millones (un 7,99 % del PIB de 2022[66]). A este respecto, la Resolución de 19 de mayo de 2022, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el "Informe de fiscalización sobre la evolución económico financiera, patrimonial y presupuestaria del sistema de la Seguridad Social y su situación a 31 de diciembre de 2018", recoge una recomendación para que el Estado asuma la amortización (bien por condonación o por la concesión de transferencias) de tres de estos préstamos concedidos a la Seguridad Social, por 3.372 millones, para cancelar obligaciones pendientes de pago, a 31 de diciembre de 1991, del extinto Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), derivadas, específicamente, del coste de la asistencia sanitaria como consecuencia de su universalización, al objeto de sanear, definitivamente, su balance. Estos préstamos, a pesar de haber transcurrido 30 años desde que se concediera el primero de ellos, no han sido devueltos, ya que los que carecen de plazo de vencimiento continúan sin ser reintegrados y los que sí lo tienen han sido sistemáticamente prorrogados, a lo que hay que añadir que cuando la Seguridad Social ha tenido capacidad financiera suficiente, los recursos disponibles se destinaron a materializar las dotaciones del Fondo de Reserva. El detalle de los aludidos préstamos se recoge en el Anexo 10.

Además de la financiación vía préstamos, entre 2018 y 2022, el Estado ha aportado a la Seguridad Social transferencias corrientes[67] por 61.941,3 millones, que han repercutido positivamente en su neto patrimonial. De este total, 29.616,3 millones[68] de las transferencias recibidas entre 2018 y 2021, han tenido por finalidad apoyar su equilibrio presupuestario. El resto, otorgadas en 2021 y 2022 por 32.325 millones, se fundamentan en la modificación normativa que la LPGE para 2021 ha introducido en el TRLGSS, que contempla la realización anual de transferencias del Estado a la Seguridad Social. La base de este cambio se encuentra en la recomendación primera (**"**Consolidación de la separación de fuentes y restablecimiento del equilibrio financiero") del Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo, aprobado el 3 de noviembre de 2020[69], al haberse constatado que las cotizaciones sociales siguen sufragando *prestaciones, políticas o partidas* de gastos que no pertenecen estrictamente al ámbito de la Seguridad Social y que, por tanto, *deberían ser objeto de financiación por la fiscalidad general*. Sobre esta misma base, la LPGE para 2023 prevé también la concesión, con idéntica finalidad, de transferencias a la Seguridad Social por 19.888 millones. La realización anual de estas transferencias a la Seguridad Social tiene por objeto, según consta en el mencionado Informe del pacto de Toledo, la asunción progresiva por el Estado de estos costes impropios, y terminar así, en el corto plazo, con el déficit financiero del sistema, reforzando su sostenibilidad a largo plazo y acabando definitivamente con la política de préstamos en un plazo que no podrá exceder de 2023.

[66] En el conjunto del año 2022, el PIB a precios corrientes se sitúa en 1.327.108 millones de euros.

[67] Esta fórmula de financiación ha sido propuesta por el Tribunal de Cuentas como la más idónea, para evitar recurrir a nuevos préstamos.

[68] De este total, 25.014,6 millones de euros se han concedido para equilibrar el impacto derivado del COVID-19 en las cuentas de la Seguridad Social, de los que 20.002,6 millones corresponden a 2020 y 5.012 millones a 2021.

[69] En este sentido, este Informe ha tenido en consideración las propuestas dirigidas a las Cortes Generales en el "Informe sobre la evolución económico-financiera, patrimonial y presupuestaria del sistema de la Seguridad Social y su situación a 31 de diciembre de 2018", recogidas también en las sucesivas DCGE.

Además de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el Estado, con base en la LPGE de cada año, realiza aportaciones a la Seguridad Social para la financiación de conceptos de naturaleza no contributiva, que para 2022, ascienden a 17.910 millones.

En consecuencia, atendiendo a las previsiones del Pacto de Toledo, es necesario que el Estado asuma, a la mayor brevedad, mediante la concesión de las transferencias anuales previstas en el TRLGSS y en las LPGE de cada año, la totalidad del coste de aquellas medidas que, aun formando parte del sistema de protección social, no tienen naturaleza estrictamente contributiva; ello, sin perjuicio de que, como garante del sistema, deba realizar, otras aportaciones para cubrir así todos los déficits financieros y presupuestarios que puedan producirse en la Seguridad Social. Asimismo, deben promoverse las actuaciones necesarias para proceder al saneamiento financiero del sistema desde la perspectiva de su endeudamiento frente al Estado, lo que podría seguir abordándose, en su caso, en el marco del Pacto de Toledo[70].

4.29. El saldo financiero del FRSS depositado a principios del ejercicio 2022 en la cuenta corriente abierta en el Banco de España para esta finalidad, se ha materializado, por acuerdo de su Comité de Gestión, en Deuda Pública española, calificando la cartera de títulos como inversiones mantenidas hasta el vencimiento, por considerar que la Seguridad Social tiene la intención efectiva y la capacidad financiera de conservar estos activos hasta ese momento[71]. Por ello, la valoración posterior de estos títulos se realiza a coste amortizado, siendo el valor contable del Fondo, a 31 de diciembre de 2022, de 2.152,7 millones de euros[72].

Las Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado (DCGE) desde el ejercicio 2000[73] así como el Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con las DCGE de 2015 y de 2019, recogen la necesidad de incluir este Fondo como una reserva en el patrimonio neto de la Seguridad Social, si bien, como en ejercicios anteriores, el balance del sistema se limita a reflejar su materialización financiera en el activo. A estos efectos, el Real Decreto-ley 2/2023 de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones ha modificado la redacción de los artículos 117 y siguientes del TRLGSS, dando a este Fondo la consideración de reserva patrimonial. Asimismo, para poder reflejarlo contablemente en el pasivo, es necesario, además, la modificación de la APGCPSS'11, lo que se ha producido a través de la Resolución de 11 de octubre de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 1 de julio de 2011, que aprobó dicha adaptación, resultando de aplicación a partir del ejercicio 2023.

4.30. Desde la DCGE del ejercicio 2012 se viene reiterando que el saldo de la reserva Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social que figura en el balance de la TGSS continúa

[70] La IGSS en este sentido coincide con la opinión del Tribunal acerca de extender la financiación de los gastos impropios del sistema a través de transferencias estatales. Por otro lado, recoge que, en base al Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea Eurostat y a su propio Manual para el cálculo del déficit y deuda públicos, Eurostat se ha pronunciado, en varias ocasiones, en el sentido de que este tipo de préstamos a entidades con patrimonio neto negativo deben registrarse como transferencias de capital. Este registro no afectaría al déficit consolidado de las administraciones públicas, al eliminarse el empleo en el subsector de la Administración Central, con el consiguiente recurso en el subsector de Fondos de la Seguridad Social.

[71] Con base en el apartado 2.b) de la NRV 7ª de la APGCPSS'11.

[72] Valoración al coste amortizado de los títulos afectos al FRSS (deuda pública del Estado Español), por 2.146,5 millones de euros, e intereses explícitos pendientes de vencimiento a corto plazo, por 6,2 millones. El importe del saldo financiero en la cuenta corriente del Banco de España afecta a este Fondo es cuantitativamente irrelevante.

[73] Y también el "Informe de Fiscalización sobre la evolución económico-financiera, patrimonial y presupuestaria del sistema de la Seguridad Social y su situación a 31 de diciembre de 2018".

infravalorado en 111,5 millones de euros, debido a que este servicio común imputó a dicha reserva los intereses implícitos negativos y las pérdidas por enajenaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2012 por las inversiones realizadas con cargo a dicho Fondo, pero no los implícitos positivos que figuran en la cuenta de resultados a favor de los fines generales de Seguridad Social y en contra de los fines de prevención y rehabilitación. Esta actuación tiene su cobertura en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de 12 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación de las operaciones derivadas de la enajenación y amortización de los activos financieros en los que estaba materializado el saldo del Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social, que hace una interpretación restrictiva del artículo 1.3 de la Orden TIN/1483/2010, de 2 de junio, al no haber considerado la rentabilidad de las materializaciones del Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social en su conjunto, es decir, teniendo en cuenta tanto los flujos positivos como los negativos generados por estas inversiones.

4.31. La Mutua de Andalucía y Ceuta, y los dos centros mancomunados, Hospital Intermutual de Euskadi y Hospital Intermutual de Levante, no tienen convenientemente materializados el 80 % del saldo de sus reservas y la totalidad del exceso del saldo medio anual de tesorería, a los que se refiere el artículo 30 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Ello se debe a que, a 31 de diciembre de 2022, la totalidad de sus recursos líquidos junto con sus activos financieros públicos nacionales no resultan suficientes para la cobertura de ambos saldos. Aunque este defecto de materialización no es cuantitativamente relevante, esta actuación supone un incumplimiento del mencionado artículo 30[74].

4.32. En el artículo 48 de la LPGE para 2022 se autorizó a determinadas entidades del sector público estatal a concertar operaciones de crédito durante el ejercicio presupuestario por los importes máximos que, para cada entidad, se fijan en el ANEXO III de la citada Ley y que, en su conjunto, sumaban 8.453,3 millones de euros. Se ha comprobado que ninguna de las entidades incluidas en el ANEXO mencionado ha superado los límites establecidos por las normas citadas para incrementar las operaciones de crédito durante 2022.

IV.4.2.2. DEUDAS A LARGO PLAZO Y A CORTO PLAZO

4.33. La Deuda del Estado, en sus distintas modalidades y tipos, suma 1.333.253,7 millones de euros, con un aumento en relación con el ejercicio anterior de 76.844,3 millones (6,1 %)[75]. La composición del endeudamiento de la AGE a 31 de diciembre de 2022 era la siguiente:

[74] El Hospital Intermutual de Levante alega que no ha materializado el exceso del saldo medio anual de tesorería porque la rentabilidad obtenida estimada en la contratación de deuda pública para el ejercicio 2022 hubiera sido negativa durante los dos primeros trimestres, siendo la media anual del 0,102. A este respecto ha de señalarse que, según el artículo 30.5 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, el Hospital también podría haber materializado las reservas y el exceso del saldo medio de tesorería, en efectivo y activos líquidos equivalentes, si bien, a 31 de diciembre de 2022, este centro mancomunado no contaba con liquidez suficiente para ello.

[75] El Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de julio de 2021, acordó aprobar un límite de gasto no financiero del Estado para 2022 de 196.142 millones de euros y solicitar al Congreso que se mantenga la suspensión de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, tomando en consideración las indicaciones contenidas en las Comunicaciones de la UE de 3 de marzo y 2 de junio de 2021. Esta solicitud del Consejo de Ministros fue aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2021 por mayoría absoluta.

CUADRO Nº 6
COMPOSICIÓN ENDEUDAMIENTO AGE
(millones de euros)

TIPO DE DEUDA	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO	TOTAL
Obligaciones y Bonos	92.364,4	1.116.973,9	1.209.338,3
Letras del Tesoro	74.481,1	0,0	74.481,1
Préstamos MEDE[76]	3.642,7	16.436,0	20.078,7
Préstamo SURE[77]	0,0	21.439,1	21.439,1
Obligaciones y bonos en divisas	0,0	644,8	644,8
Permutas Financieras	0,0	(1,7)	(1,7)
Deudas con entidades de crédito del grupo (cuentas 160.0 y 510.0)	246,1	140,6	386,7
Deudas con entidades de crédito No del grupo (cuentas 170.0 y 520.0)	2.645,2	4.241,5	6.886,7
TOTAL	**173.379,5**	**1.159.874,2**	**1.333.253,7**

Fuente: Elaboración propia.

En el Anexo 11 se recoge la evolución del principal de la deuda reflejado en el balance.

El apartado 18 de la memoria, dedicado a exponer resultados en términos de contabilidad nacional informa sobre el déficit y la necesidad de financiación partiendo de la contabilidad presupuestaria, pero no informa sobre la conciliación del incremento de deuda debido al aumento del déficit, reportado a la Comisión Europea en cumplimiento del Procedimiento de Déficit Excesivo (PDE)[78].

El artículo 47 de la LPGE para 2022 concede autorización a la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para aumentar el saldo vivo de la deuda del Estado en 81.936,6 millones, cifra equivalente al déficit inicial del presupuesto de 2022. No obstante, el saldo vivo de la deuda del Estado se incrementó en 58.435 millones en 2022, por debajo de la previsión inicial (un 29 %).

4.34. En el ejercicio 2022, los gastos financieros consolidados reflejados en la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial de la CGE ascendieron a 29.206,1 millones de euros, de los que la mayor parte (28.131,9 millones) corresponden a la AGE por el endeudamiento público, reflejándose en el Anexo 12 la evolución de estos gastos.

4.35. La carga financiera del Estado –amortización de los vencimientos del endeudamiento del Estado producidos en el ejercicio 2022 (72.587,9 millones de euros) y los intereses

[76] Mecanismo Europeo de Estabilidad.

[77] Instrumento de Apoyo Temporal para Mitigar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia.

[78] Las cifras de deuda que figuran en la CGE no son las elaboradas a efectos del PDE. Las principales diferencias se producen por ser distintos los perímetros de consolidación y los criterios de imputación, de ahí la importancia de un estado que refleje esa conciliación. Según la información del Banco de España, la deuda oficial PDE del conjunto de las Administraciones a 31 de diciembre de 2022, ascendió a 1.502.804 millones de euros, de los cuales 1.345.637 millones procedían de la Administración Central y el resto, 157.167 millones de las CCAA y entidades locales.

(263.742 millones)– se ha financiado íntegramente mediante la emisión de nueva deuda pública, lo que implica un aplazamiento de la cancelación de dicha deuda, extendiéndose su periodo de vencimiento hasta el ejercicio 2071.

4.36. De acuerdo con la información reflejada en la memoria de la CGE de 2022, el importe total consolidado de los compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores ascendía a 1.545.989,6 millones de euros, lo que ha supuesto un aumento de 86.597,7 millones (5,6 %) a 31 de diciembre de 2022.

La mayor parte de los compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores corresponden a la amortización de la Deuda del Estado (1.195.343 millones) y a los intereses generados por la misma (272.069 millones). La carga financiera (amortización del capital más intereses) derivada de la deuda pública representa el 94,9 % del total de compromisos futuros registrados. Estos compromisos de gasto presupuestario corresponden a la AGE en su práctica totalidad (1.195.343 millones en pasivos financieros y 272.051,6 millones en intereses), extendiéndose su calendario de pagos, con carácter general, hasta el ejercicio 2071. En el cuadro siguiente se expone el vencimiento de estos compromisos.

CUADRO Nº 7
DETALLE DE VENCIMIENTOS DE LA CARGA FINANCIERA DE LA DEUDA PÚBLICA
(millones de euros)

Capítulo	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	Ejercicios 2027-2071
GASTOS FINANCIEROS	26.202,9	24.878,2	21.069,5	18.199,5	181.718,9
PASIVOS FINANCIEROS	97.520,7	118.117,6	117.625,6	101.260,8	760.818,3
TOTAL	**123.723,6**	**142.995,8**	**138.695,1**	**119.460,3**	**942.537,2**

Fuente: Elaboración propia.

IV.4.2.3. ACREEDORES, ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR

4.37. La AGE sigue sin depurar saldos contables que no han variado en los últimos años, y para los que la Administración debería efectuar un análisis a los efectos de valorar su exigibilidad y, en su caso, buscar una solución para que las cuentas representativas de acreedores reflejen la imagen fiel. Destacan los siguientes conceptos:

- Cobros de efectos timbrados pendientes de aplicación: 35,1 millones de euros.
- Tasas y exacciones parafiscales: 35,1 millones.
- Ingresos indebidos de tributos cedidos a CCAA: 44,4 millones.
- Prefinanciación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER): 287,3 millones.

IV.4.2.4. PROVISIONES

4.38. La provisión para responsabilidades referida al recurso contencioso administrativo interpuesto por una sociedad automovilística es superior en 78,2 millones de euros a lo reclamado. Asimismo, no se ha provisionado el riesgo por el recurso presentado por una empresa del sector del aluminio por importe de 36,5 millones, mientras que en otros tres relativos a la misma empresa y tipo de

ayuda (mecanismo de ayudas compensatorias por costes de emisiones indirectas de gases de efecto invernadero) sí se ha realizado.

4.39. El Tribunal considera que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico debe revisar el sistema que emplea para la identificación y seguimiento de las provisiones y pasivos contingentes, con el fin de reflejar los riesgos en el momento en que se conozcan y no en el momento del pago, como ha sucedido con las obligaciones derivadas del bono social eléctrico.

IV.5. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

4.40. El resultado de ejercicios anteriores está infravalorado en 234 millones de euros y el del ejercicio corriente está sobrevalorado en la misma cantidad, como consecuencia de los gastos derivados de los convenios formalizados entre la AGE y las CCAA de Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Murcia y La Rioja para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos (PIREP). Este gasto se duplicó el ejercicio anterior, y para su corrección en este año se han minorado los gastos del ejercicio en vez de los de ejercicios anteriores.

4.41. El Consorcio de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz (Consorcio ALETAS) mantiene, desde diciembre de 2020, un importe de 77 millones de euros en cuentas bancarias en entidades financieras privadas. Desde esa fecha se han venido devengando intereses negativos y otros gastos que suponen un porcentaje relevante de las pérdidas del Consorcio (36 % en 2021 y 24 % en 2022). El mantenimiento de saldos de tesorería inutilizados en entidades privadas por parte de entidades como este Consorcio no contribuye al objetivo de eficiencia en la gestión de los recursos públicos y supone un remanente de fondos fuera del circuito de control del Tesoro Público. Por otra parte, aun cuando no integran el Tesoro Público, los excedentes de tesorería deberían mantenerse en cuentas sujetas al control de la posición del Tesoro Público hasta que sean firmes las necesidades de la entidad[79].

4.42. Los gastos e ingresos de la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada están infravalorados en 361,4 millones de euros debido a que las eliminaciones por operaciones recíprocas correspondientes a aportaciones y disposiciones del Fondo de Contingencias Profesionales y de la Reserva por Cese de Actividad, así como a transferencias de la TGSS a las MCSS para hacer frente a los gastos COVID-19, exceden en dicho importe al que hubiera correspondido realizar.

[79] El grupo de trabajo creado en base al Protocolo de Colaboración, firmado en febrero de 2018, entre la AGE y la Comunidad Autónoma de Andalucía propuso liquidar el Consorcio y su sociedad instrumental, la Sociedad de Gestión del Proyecto Aletas, S.M.E., M.P, S.A., y crear una nueva sociedad de carácter estatal (Sociedad estatal Lógica Plataforma Logística, Tecnológica y Medio Ambiental de la Bahía de Cádiz). Con fecha 19 de abril de 2023 se ha firmado un Protocolo entre la AGE y la Comunidad Autónoma de Andalucía para asegurar la viabilidad financiera, la suficiencia de recursos y la disposición de terrenos de la futura entidad, ya que corresponde a dicha administración regional la obtención de los suelos objeto de intervención, procedimiento este último que, a fecha de emisión de este informe, se encuentra en curso.

IV.6. MEMORIA

IV.6.1. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo

IV.6.1.1. OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS PENDIENTES DE PAGO AL CIERRE DEL EJERCICIO.

4.43. El importe total de las obligaciones presupuestarias consolidadas de presupuestos cerrados pendientes de pago al cierre del ejercicio económico asciende a 19.377,9 millones de euros, lo que ha supuesto una variación neta al alza de 6.622,9 millones (un 51,9 %) respecto del ejercicio 2021. En lo que se refiere a la AGE, el importe de las obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio 2022 asciende a 21.163,7 millones, lo que supone un incremento de 6.656,4 millones (un 45,9 %) respecto del ejercicio anterior.

La AGE debe realizar un análisis sobre el grado de exigibilidad real de estas obligaciones y registrar la baja contable de aquellas que no lo sean, ya que algunas no han experimentado variaciones en los últimos años.

IV.6.1.2. COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES

4.44. De acuerdo con la liquidación del presupuesto consolidado de gastos al cierre del ejercicio 2022, existen compromisos de gasto por importe de 3.646,8 millones de euros pendientes de reconocimiento de obligación. El cumplimiento de estos compromisos de gasto, salvo que proceda su anulación, solo podrá ser atendido con los créditos presupuestarios del ejercicio 2023 o bien ser objeto de reprogramación.

IV.6.1.3.DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS

4.45. [80]

IV.6.2. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo

4.46. En la información que figura en la memoria de la CGE del ejercicio 2022 se han integrado las liquidaciones de los presupuestos de explotación y de capital de las 171 entidades del sector público empresarial (152 no financieras, 18 de seguros y el ICO) que figuran en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de PGE para el año 2022. En el caso del FROB, al no estar obligado por su normativa específica a presentar el Informe del artículo 129.3 de la LGP acompañando a sus cuentas anuales, la IGAE ha utilizado, para elaborar las liquidaciones consolidadas de los presupuestos, los datos de liquidación obtenidos de su cuenta de pérdidas y ganancias (presupuesto de explotación) y de su estado de flujos de efectivo (presupuesto de capital).

4.47. En la información que figura en la memoria de la CGE del ejercicio 2022 no se han integrado las liquidaciones de los presupuestos de explotación y de capital de 22 entidades no financieras del

[80] Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de las alegaciones.

sector público empresarial, de 4 entidades de crédito y de 5 fundaciones. En el Anexo 13 se relacionan estas entidades y los motivos por los que se ha producido la no integración.

4.48. Se ha comprobado que el agregado de los presupuestos de explotación de las entidades integradas del sector público empresarial coincide con el apartado 15.2.3 de la CGE, en la parte que contiene la liquidación consolidada del presupuesto de explotación de las entidades del sector público empresarial. El resultado atribuido a la entidad dominante es superior al resultado presupuestado en 2.888,0 millones de euros, ya que se han producido unos beneficios de 4.300,5 millones cuando se habían presupuestado unos beneficios de 1.412,5 millones. Esta diferencia se debe fundamentalmente a que el resultado de explotación y el resultado financiero son superiores a los esperados en 1.470 millones y 1.689 millones, respectivamente.

Asimismo, se ha comprobado que el agregado de los presupuestos de capital de las entidades integradas del sector público empresarial coincide con el citado apartado 15.2.3., en la parte que contiene la liquidación consolidada del presupuesto de capital de las entidades del sector público empresarial. Frente a un aumento neto de efectivo o equivalentes presupuestado en el ejercicio de 11.627,6 millones, se ha producido un aumento de 769,8 millones. Esta variación frente a las previsiones se desglosa en los siguientes componentes principales: unos mayores flujos de efectivo de las actividades de explotación y de las actividades de inversión respecto a los previstos de 2.209,3 y 8.745,1 millones, respectivamente, y unos menores flujos de efectivo de las actividades de financiación respecto a lo presupuestado de 10.485,6 millones.

Entre las entidades que están obligadas a presentar el Informe del artículo 129.3 de la LGP acompañando sus cuentas anuales, diecinueve entidades no aportan información alguna sobre las causas de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y veintitrés no lo hacen sobre la ejecución del presupuesto de capital, lo que supone un empeoramiento respecto el ejercicio anterior (en el que no aportaron la citada información cinco y seis entidades, respectivamente). En el Anexo 14 se detallan estas entidades.

Entre las fundaciones que están obligadas a presentar el Informe del artículo 129.3 de la LGP acompañando sus cuentas anuales, trece fundaciones no aportan información alguna sobre las causas de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y catorce no lo hacen sobre la ejecución del presupuesto de capital. En el Anexo 15 se detallan estas entidades.

IV.6.3. Avales y otras garantías

4.49. En la memoria de la CGE, siguiendo las recomendaciones del Tribunal, se informa de los avales más significativos y otras garantías otorgadas por la AGE y sus principales grupos dependientes en 167.240,6 millones de euros, de los que 166.570,8 millones corresponden a garantías otorgadas por la AGE, correspondiendo los más importantes a la Línea Covid-liquidez (93.201,9 millones), a la Facilidad Europea de Estabilización Financiera (44.533,7 millones), a la Línea Covid-Inversión por la financiación otorgada por entidades financieras (14.601,4 millones), al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico (8.753,1 millones), al Banco Europeo de Inversiones por el Fondo Paneuropeo de Garantías (2.459,3 millones), al Instrumento SURE por avales a favor de la Comisión Europea (2.252,8 millones) y a la Línea Ucrania (595,8 millones). De los 669,8 millones restantes, 557,8 millones corresponden a las garantías financieras otorgadas por el ICO y el resto son prestadas por otros grupos empresariales.

Además de los avales concedidos, también se informa de otras garantías prestadas por la AGE a la SAREB (32.293,3 millones)[81] y de *comfort letters* otorgadas por el Grupo RENFE-OPERADORA a sus empresas asociadas (1,1 millones). Además, las deudas del ICO cuentan con el aval del Estado.

También se recoge en la memoria información respecto de la provisión acumulada por los riesgos de los avales otorgados por la línea COVID (6.240,6 millones), por el Fondo Paneuropeo de Garantías (266,6 millones) y por la línea Ucrania (34,4 millones). La provisión acumulada supone el 5,8 % del total de la deuda avalada por la línea COVID.

4.50. El Tribunal considera conveniente que, sin perjuicio de los límites fijados para cada año en las leyes de los PGE, éstas establezcan un límite máximo del saldo vivo de avales en vigor, de forma que el Parlamento autorice el riesgo máximo que el Estado puede asumir, como sucede con la deuda pública. Las leyes que regulan los PGE vienen recogiendo en su articulado que el Gobierno deberá comunicar trimestralmente a las Cortes Generales, a través de su Oficina Presupuestaria, el saldo vivo y características principales de los avales públicos otorgados. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde al actual Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (MECM) la fijación de los mecanismos para limitar el riesgo de ejecución de los avales otorgados por la AGE, tal como señala el artículo 118 de la LGP. Se ha comprobado que la cuantía de los avales concedidos por la AGE vigentes al cierre del ejercicio 2022 cumple los límites establecidos en ellas[82].

4.51. Sería conveniente actualizar la normativa reguladora de la concesión de garantías del Estado para exposiciones de obras de arte[83], ya que la actual sólo contempla estas para exposiciones temporales, no para las permanentes, que se tramitan como expedientes temporales consecutivos. No se han actualizado los importes cubiertos por la garantía del Estado como se prevé en la disposición final primera del RD 1680/1991[84].

IV.6.4. Contingencias

4.52. La memoria recoge las operaciones que eventualmente puedan suponer un riesgo económico a la AGE. Entre ellas están las referidas a arbitrajes internacionales en materia de energía que se cuantifican en 10.576,7 millones de euros. Esta información no diferencia estos procedimientos según la nacionalidad de los demandantes. Si se toma en consideración este dato, se observa la siguiente distribución:

[81] El Comité Técnico de Cuentas Nacionales, teniendo en cuenta la opinión de Eurostat y de acuerdo con la normativa vigente, consideró que SAREB debe reclasificarse en las Cuentas Nacionales como una unidad perteneciente al sector de las Administraciones Públicas, dentro del subsector de la Administración Central, con efectos desde finales del año 2020. Esto supuso computar como deuda pública a efectos del PDE la correspondiente a esta entidad. En el ejercicio 2022, la AGE incrementó, a través del FROB, su participación en el capital de la SAREB hasta el 50,14 %.

[82] La SGTPF señala en sus alegaciones que la recomendación propuesta por el Tribunal supone una modificación de las previsiones contenidas en la LGP respecto de la gestión de los avales, lo cual resultaría factible en la correspondiente LPGE.

[83] DA novena de la Ley del Patrimonio Histórico Español (Ley 16/1985) - introducida por la DA 1 de la LPGE de 1989 (Ley 37/1988)-, y el RD 1680/1991, que desarrolla la citada DA novena.

[84] Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado deben ser aseguradas por la institución solicitante de la garantía o por el cedente de la obra.

CUADRO Nº 8
DESGLOSE ARBITRAJES INTERNACIONALES
(millones de euros)

	CUANTÍA RECLAMADA	CUANTÍA DESESTIMADA	CUANTÍA PERDIDA (condena del laudo)
NO UE (Gran Bretaña)	199,7	171,5	28,2
NO UE (Japón)	328,0	137,5	23,5
NO UE (Suiza)	175,0	0,0	0,0
SI UE	9.528,0	6.545,0	977,2
SI UE PARCIAL (*)	346,0	162,7	135,3
Total general	**10.576,7**	**7.016,7**	**1.164,2**

(*) Al menos un demandante con nacionalidad de un país de la UE y otro con un país no integrado en la UE.

Fuente: Elaboración propia

Los datos anteriores ponen de manifiesto que el 90,1 % del total reclamado corresponde a sociedades con nacionalidad de un país de la UE, por lo que resulta aplicable a estas reclamaciones la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE; sin embargo, existen reclamaciones de sociedades no nacionales de países de la UE, en los que ya existen laudos condenatorios por importe de 51,7 millones, a los que no resulta aplicable esta jurisprudencia y en los que resulta más complejo obtener un laudo más favorable a los intereses de la AGE.

4.53. Diferentes sentencias del Tribunal Supremo de 2023 y de 2024 reconocen el derecho de los pensionistas que cotizaron en las antiguas mutualidades laborales a recuperar parte de las cuotas declaradas en la tributación al IRPF. Parte de estas sentencias han sido dictadas con anterioridad a la elaboración de la CGE y se debería haber informado de las mismas en la memoria a pesar de no haber sido cuantificadas.

Tampoco se informa en la memoria de la admisión a trámite de un recurso por devolución de retenciones del impuesto de la renta de no residentes de 161 millones de euros y que, en otros casos similares ya han sido objeto de devolución.

4.54. La Memoria de la CGE debería incluir información del impacto futuro de los activos fiscales diferidos registrados por los contribuyentes que, de acuerdo con la normativa tributaria, podrían convertirse en créditos exigibles, lo que requeriría que previamente se fijaran criterios para su cuantificación o estimación fiable.

4.55. [85].

IV.6.5. Otra información

4.56. La memoria de la CGE no informa sobre la diferente naturaleza jurídica de los bienes propiedad del Estado, demaniales y patrimoniales, con incidencia muy distinta en el análisis de su valoración.

[85] Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de las alegaciones.

4.57. En la memoria de la CGE no se aporta información sobre el grado de ejecución del Presupuesto de Beneficios Fiscales, cuyo importe estimado establecido por el artículo 3 de la LPGE de 2022 se situó en 41.939 millones de euros (un 23,6 % de los ingresos tributarios teóricos del ejercicio, según la memoria explicativa de los beneficios fiscales que acompañó a los PGE de 2022, cuadro 24). La Dirección General de Tributos no ha implementado la recomendación de este Tribunal reflejada en el "Informe de fiscalización de las actuaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con los beneficios fiscales, ejercicio 2015" (aprobado el 21 de diciembre de 2017). La ausencia de seguimiento del grado de ejecución de dicho presupuesto imposibilita conocer las cantidades reales. Esta carencia también impide evaluar la calidad de las estimaciones y dificulta la detección de posibles deficiencias en los métodos empleados para su cálculo.

4.58. La información del punto 8 Fondo de comercio de consolidación de la CGE de 2022 no recoge la información referida a: Saldo inicial; Adiciones; Reducciones; Amortización; y Saldo final. Asimismo, tampoco se indica la existencia o no de operaciones de adición o reducción significativas.

Por otra parte, la información recogida en el punto 10 Socios Externos de la CGE de 2022 detalla la composición del saldo a 31 de diciembre por cada tipo de socio externo, pero queda pendiente de incorporar el resto de la información prevista, en especial la referida a movimiento acaecido en el ejercicio y las causas que lo han originado.

Situación parecida se produce en lo que se refiere al punto 13 Participaciones en entidades puestas en equivalencia, que recoge el desglose de esta partida por entidades puestas en equivalencia, de las reservas y de la participación en resultados[86].

IV.7. HECHOS POSTERIORES

4.59. El 18 de enero de 2024, con posterioridad a la remisión de la CGE, el Tribunal Constitucional ha anulado la DA decimoquinta y el apartado 3 de la disposición transitoria decimosexta de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades. Todavía no se ha cuantificado el importe de las devoluciones tributarias que pudieran reclamarse.

También se han inadmitido los recursos que la Abogacía del Estado presentó contra las sentencias de la Audiencia Nacional, en relación con el impuesto de sociedades correspondiente a los ejercicios comprendidos entre 2008 y 2011 de una compañía del sector energético, por importe de 117,2 millones de euros.

IV.8. RESULTADOS RELATIVOS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES INCLUIDAS EN LA CGE

IV.8.1.Rendición de cuentas individuales

4.60. El perímetro de la CGE está formado por las entidades del sector público estatal y por las entidades sobre las que la AGE ejerce el control, directa o indirectamente (entidades multigrupo y asociadas).

[86] La IGAE expone en las alegaciones que no se han incorporado cada uno de los documentos indicados en este párrafo, de manera resumida, porque no se consideran relevantes o porque supondría incrementar excesivamente la información a incorporar en la Memoria de la CGE.

Para evitar incertidumbres a los interesados respecto de la información contenida en la memoria de la CGE, el Tribunal considera que la IGAE debería explicitar en el punto 20 de la Memoria estas circunstancias.

El sector público estatal incluye 444 entidades de las 346 han rendido sus cuentas en plazo legalmente establecido, 81 han rendido fuera de plazo (desde el 1 de septiembre de 2023 hasta la fecha de aprobación de la DCGE) (Anexo 16) y 17 no han rendido cuentas (Anexo 17).

En cuanto a las entidades multigrupo y asociadas con obligación de rendir las cuentas anuales al citado Tribunal, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 9ª de la LGP, de las 45 entidades 33 han rendido en plazo, 8 fuera de plazo y 4 no han rendido sus cuentas anuales. En el Anexo 17 se incluye el detalle completo de las entidades que no han rendido sus cuentas.

En el siguiente cuadro se resume la situación de estas entidades:

CUADRO Nº 9
SITUACIÓN DE RENDICIÓN DE ENTIDADES DE LA CGE

	EN PLAZO	FUERA DE PLAZO	SIN RENDIR	TOTAL
S.P. Administrativo	144	55	11	210
S.P. Empresarial	179	18	3	200
S.P. Fundacional	23	8	3	34
Sector público estatal	**346**	**81**	**17**	444
Entidades DA 9º	33	8	4	45
TOTAL	**379**	**89**	**21**	**489**

Fuente: Elaboración propia.

En relación con las cuentas de ejercicios anteriores, 10 entidades todavía no habían rendido las cuentas anuales de 2021 y otras 16 han rendido sus cuentas con un excesivo retraso (superior a ocho meses) sobre la fecha límite de entrada en el Tribunal (31 de agosto de 2022). En el Anexo 16 se relacionan estas últimas.

4.61. La falta de rendición de las cuentas supone un incumplimiento legal y una falta de transparencia de los gestores públicos sobre la utilización de los recursos puestos a su disposición para la satisfacción de intereses generales. En relación con las causas por las que estas entidades no han rendido sus cuentas anuales, se puede señalar lo siguiente:

- El Tribunal de Cuentas se encuentra realizando la fiscalización de los procedimientos de gestión y control implantados por la entidad pública empresarial Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P., para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, situación a 31 de diciembre de 2022, uno de cuyos objetivos consiste en analizar las causas que originan el retraso recurrente en el cumplimiento de la obligación de rendición de las cuentas anuales al Tribunal. En los trabajos de fiscalización se ha puesto de manifiesto que la falta de rendición de las cuentas se ha debido a la carga de trabajo, a la falta de personal y a no contar con la valoración de la participación de la entidad en distintas sociedades.

- En el “Informe de fiscalización de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas F.S.P., ejercicios 2020 y 2021”, aprobado el 30 de

noviembre de 2023, se ha puesto de manifiesto que el motivo principal de los retrasos en la rendición de las cuentas de los últimos ejercicios fue el proceso de cambio de aplicación contable que se desarrolló a partir de enero de 2018, así como el inadecuado proceso de migración desde la aplicación antigua a la nueva.

- Las sociedades mercantiles Navantia Brasil Projetos Navais Ltda., constituida en 2016, y Consorcio Río San Pedro, en liquidación, sin actividad desde finales de 1998, han informado a este Tribunal que dicha falta de actividad es la causa de la no rendición de las respectivas cuentas. En relación con este Consorcio, el Gobierno inició el expediente de su extinción en noviembre de 2022 y el 6 de septiembre de 2023 se formalizó su baja definitiva del sector público empresarial estatal.

- La Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo ha indicado a este Tribunal que la causa de la no rendición de sus cuentas ha sido la no celebración de la reunión de su Patronato en la que se deberían aprobar tales cuentas.

- Y, por último, en relación con la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, patrono y encargado de la elaboración de sus cuentas, ha señalado que carece de personal con conocimientos técnicos suficientes en materia contable, añadiendo que estos problemas están en curso de solución.

Además, no han rendido sus cuentas anuales de 2022, por no habérselas remitido a la IGAE, tres fondos de capital-riesgo dependientes de Innvierte Economía Sostenible S.I.C.C. S.M.E, S.A., participada por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), que ha informado a este Tribunal de que ha solicitado a la IGAE que suprima a dichos fondos del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal por considerar que su régimen jurídico les exime de ser parte del sector público en los términos contemplados en la LGP. No consta que la IGAE se haya manifestado en relación con lo solicitado por Innvierte.

En relación con las entidades del sector público administrativo, el programa anual de fiscalizaciones de 2024 incluye la “Nota sobre las dificultades de las entidades del sector público administrativo del Estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo, ejercicio 2022”.

4.62. Respecto a las entidades multigrupo y asociadas con obligación de rendir las cuentas anuales a este Tribunal, en virtud de la disposición adicional 9ª de la LGP, dos sociedades mercantiles y una fundación no las han rendido. Las causas que, según las respectivas entidades, han impedido rendir hasta la fecha las cuentas son las siguientes:

- Málagaport, S.L., en liquidación, ha celebrado en el mes de febrero de 2024 la Junta de Socios en la que se aprobaron las cuentas anuales del ejercicio 2022.

- Parque Marítimo de Santa Cruz de Tenerife, S.A. está tramitando los nuevos nombramientos de la Corporación Municipal y la firma electrónica del nuevo presidente.

- La Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja está resolviendo problemas técnicos y de acceso a la aplicación informática por medio de la cual se remiten las cuentas a la IGAE.

4.63. Por Resolución de 24 de julio de 2023, la IGAE ha publicado en el BOE la referencia al Registro de cuentas anuales del sector público donde se encuentran publicadas la Cuenta General del Estado, la Cuenta de la Administración General del Estado y las cuentas anuales de las restantes entidades del sector público estatal y su correspondiente informe de auditoría de cuentas, correspondientes al ejercicio 2022. Todas las cuentas anuales rendidas, con sus informes de

auditoría correspondientes, se encuentran publicadas en dicho Registro, de conformidad con el artículo 136.2 de la LGP[87].

4.64. Las auditorías de las cuentas rendidas al Tribunal reflejan una opinión favorable o favorable con salvedades, excepto las de cinco entidades para las que se deniega la opinión o esta es desfavorable por las siguientes causas:

- Opinión denegada por limitaciones al alcance consecuencia de debilidades de control interno en distintas áreas en la Confederación Hidrográfica del Tajo.

- Opinión desfavorable por salvedades en el incumplimiento de principios contables y por limitaciones al alcance relacionados con el inmovilizado: la Biblioteca Nacional de España (BNE), la CHG, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

- Opinión desfavorable por salvedades derivadas de incumplimiento de principios contables y presupuestarios que afectan de manera relevante a la información incluida en sus cuentas anuales: la JCT.

En el Anexo 18 se incluye un resumen de las opiniones desfavorables y denegada reflejadas en los informes de auditoría de estas entidades.

La normativa actual ha restringido la obligatoriedad de la auditoría de cuentas anuales a algunos consorcios con una menor importancia económica, aunque discrecionalmente se pueden incluir en su propio plan anual de control. Las cuentas de 35 consorcios han venido acompañadas de un certificado del Director de la Oficina Nacional de Auditoría de la IGAE que acredita la no inclusión de estas en el Plan de auditorías de la IGAE.

4.65. La disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, estableció que las fundaciones tienen que presentar un informe anual acerca del grado de cumplimiento del código de conducta al que deben ajustarse las inversiones financieras temporales que realicen. Así, el propio Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos establece que la memoria de las cuentas anuales incluirá información sobre el grado de cumplimiento del citado código. Todas las fundaciones que tienen inversiones financieras temporales han cumplido con estas obligaciones. Adicionalmente, las fundaciones tienen obligación de mostrar en la memoria de las cuentas anuales información sobre la aplicación de elementos patrimoniales a fines propios. A este respecto, la memoria de la Fundación Laboral de Personas con Discapacidad Santa Bárbara, F.S.P., M.P., no muestra la citada información.

IV.8.2. Liquidación del presupuesto

4.66. Existen proyectos de inversión, en el Informe Agregado de Operaciones del MDEF, que no permiten identificar las actuaciones que comprenden. El MDEF ha comunicado al Tribunal que, en el ejercicio 2023, ha llevado a cabo una revisión en el sistema de identificación de los proyectos de inversión a fin de mejorar la información recogida en dicho informe.

4.67. La utilización del remanente de tesorería como recurso presupuestario por parte de las entidades del sector público administrativo institucional continúa siendo escasa (un 23 % de media

[87] https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadPublica/CPE/rcasp/Paginas/inicio.aspx

en 2022), lo que motiva que su presupuesto se financie con un exceso de transferencias de la AGE, con repercusión en los indicadores de estabilidad presupuestaria.

Únicamente siete entidades[88] de las 70 que se encuentran en esta situación han presupuestado en el artículo 87 "Remanente de tesorería" un importe igual o superior al 50 % del remanente disponible[89] al cierre del ejercicio anterior. Por el contrario, la Agencia Estatal de Investigación y la JCT, con remanentes de tesorería disponibles relevantes al cierre de los ejercicios 2020 y 2021[90], no han consignado importe alguno en las previsiones iniciales del artículo 87 de sus presupuestos de ingresos en 2022. En este ejercicio el remanente de tesorería de la JCT ha aumentado hasta alcanzar los 726,7 millones de euros, de los que 693,2 millones son fondos líquidos. Por su parte, el ITJ disponía al cierre de 2020 y 2021 de remanentes por importes respectivos de 663,3 y 640,9 millones, lo que supone el triple de las obligaciones reconocidas por este organismo en 2022, pese a lo cual la entidad ha recibido transferencias del Estado, no vinculadas al MRR, por 182 millones.

Se considera necesario que por parte de la AGE se realice una revisión de los remanentes de tesorería de sus entidades dependientes ya que, aun cuando en la actualidad las transferencias reconocidas por la AGE se abonan teniendo en cuenta las necesidades de liquidez de los organismos, la utilización como recurso presupuestario de los remanentes de tesorería no comprometidos conllevará un importante ahorro en dichas transferencias.

4.68. El resultado presupuestario de la Seguridad Social está sobrevalorado en 469,3 millones de euros, debido a que las MCSS no han registrado las obligaciones, a favor de la TGSS, por el gasto correspondiente al sostenimiento de servicios comunes y al reaseguro obligatorio y de exceso de pérdidas (gastos inherentes al proceso de recaudación) de los meses de octubre y noviembre de 2022. Sin embargo, la TGSS sí ha registrado los correlativos derechos de cobro al presupuesto de ingresos, procediendo incluso a su recaudación, mientras que las MCSS ni siquiera han dictado el acto de reconocimiento y liquidación de la obligación que origina la transferencia y el pago a favor de la TGSS. Este diferente criterio de registro -recogido en la Orden ISM/1103/2022, de 16 de noviembre, que regula las operaciones de cierre del ejercicio 2022 para las ESSS- da lugar a que no se traten de forma homogénea las operaciones de ingresos y gastos procedentes de la misma transacción o hecho económico. No obstante, la CGE no se ve afectada por esta incidencia puesto que en el proceso de consolidación esta operación ha sido objeto de homogeneización y eliminación en el estado de liquidación del presupuesto[91].

IV.8.3. Balance

4.69. La GISS recoge en sus cuentas 215 *Instalaciones técnicas y otras instalaciones* y 217 *Equipos para procesos de información*, 276,9 millones de euros (11,6 millones y 265,3 millones, respectivamente), importe que corresponde a elementos utilizados por el INSS, el ISM, la TGSS y la propia Gerencia. De acuerdo con el "Marco conceptual de la Contabilidad de las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social", puntos 4º y 5º, de la APGCPSS'11, estos activos deberían reflejarse contablemente en el balance de la entidad que obtenga, a partir de los mismos,

[88] Parque Móvil del Estado; Universidad Internacional Menéndez Pelayo; ICAA; Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa; Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y Confederaciones Hidrográficas del Duero y del Segura.

[89] Remanente de tesorería disponible = Remanente total – Saldos de dudoso cobro.

[90] AEI (437,3 millones de euros en 2020 y 532,7 millones en 2021).

JCT (219 millones en 2020 y 470,6 millones en 2021).

[91] Véase última nota al pie del párrafo 3.8.

rendimientos económicos o un potencial de servicio en el futuro. Así, en el caso de las instalaciones técnicas 8,1 millones corresponden a la GISS y el resto al INSS, al ISM y a la TGSS, no siendo posible, con la información y documentación rendida al Tribunal de Cuentas, determinar, para la cuenta 217 *Equipos para procesos de información*, la cuantía correspondiente a cada entidad[92].

4.70. En el caso de la ampliación del plazo para el reintegro de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de las CCAA, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales correspondientes a 2008 y 2009, que presentan unos saldos de 8.422,1 y 3.656,2 millones de euros, respectivamente, al 31 de diciembre de 2022, la AGE no ha registrado ningún deterioro aun cuando existe un retraso en los flujos de efectivo cuyo plazo de realización no es previsible.

4.71. La Comisión Europea, en marzo de 2020, estableció un marco temporal compatible con el artículo 107.3.b del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)93 como instrumento para garantizar que las medidas de apoyo nacionales ayuden eficazmente a las empresas afectadas durante el brote de la pandemia y al mismo tiempo evitar distorsiones indebidas en el mercado interior y garantizar unas condiciones de competencia equitativas. En este contexto, el Gobierno creó mediante sendos RD-ley dos fondos carentes de personalidad jurídica, el Fondo de Recapitalización de Empresas afectadas por Covid (FONREC) y el Fondo de Apoyo a la Solvencia de las Empresas Estratégicas (FASEE), con unas dotaciones iniciales de 1.000 millones de euros y 10.000 millones, respectivamente, mediante créditos extraordinarios financiados con apelación al incremento de deuda pública. En los dos casos, se reconoció como gasto y obligación firme de la AGE con cargo a los presupuestos de 2021 y 2020 respectivamente.

A la vista de que el marco temporal ha expirado y no será posible atender nuevas obligaciones ante terceros por ninguno de los dos fondos, a 31 de diciembre de 2022 figuran incorrectamente en la CAGE 7.300 millones (300 millones del FONREC y 7.000 millones del FASEE) de obligaciones pendientes de pago que no responden a ningún compromiso vigente y simultáneamente como patrimonio aportado y deuda pendiente en las cuentas de ambos fondos[94], por lo que se deberían anular en las respectivas contabilidades.

4.72. La Seguridad Social no realiza un seguimiento de ciertas partidas de gastos con financiación afectada a cargo del Estado, lo que impide conocer y cuantificar los posibles excesos o defectos de financiación estatal para tales conceptos y sus consecuencias sobre la cuenta del resultado económico patrimonial y las partidas del balance de la TGSS que reflejan su posición deudora o acreedora frente al Estado. Estas posibles desviaciones positivas o negativas de financiación estatal también repercuten en: 1) el importe del remanente de tesorería total de la Seguridad Social y, especialmente en el de su componente afectado, sin que sea posible su cuantificación; y 2) el estado resumen de gastos con financiación afectada de la memoria de las cuentas rendidas por la TGSS,

[92] La GISS alega que el fraccionamiento por entidades del inventario de los equipos informáticos y la asunción por dichas entidades de su gestión podrían contravenir las funciones de gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Seguridad Social que este servicio común tiene legalmente atribuidas, así como los principios del modelo de Gobernanza TIC. Sin embargo, las normas contables son claras a este respecto y su aplicación no afecta a las competencias de gestión atribuidas a la GISS, ni impide la imputación de las adquisiciones de estos elementos a su presupuesto de gastos; y, por otro lado, permitiría que el registro contable de estos bienes reflejara fielmente su situación real (están siendo utilizados por las Entidades señaladas), con arreglo a las normas contables de aplicación.

[93] TFUE: Sección Segunda. Ayudas otorgadas por los Estados. Artículo 107: "1. Salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones. … 3. Podrán considerarse compatible scon el mercado interior … b) las ayudas para fomentar la realización de un proyecto importante de interés común europeo o destinadas a poner remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro".

[94] Esta circunstancia no tiene efectos en la Cuenta General del Estado, ya que estos saldos se eliminan en el proceso de consolidación.

que no recogería adecuadamente las desviaciones de financiación acaecidas durante el ejercicio. Para un control adecuado, lo deseable sería aplicar a estos gastos el sistema de seguimiento y control ya existente para el resto de partidas de financiación afectada[95].

4.73. Existe una incertidumbre que afecta a la recuperación de los créditos o préstamos concedidos por Puertos del Estado a diversas Autoridades Portuarias, cuyos saldos a 31 de diciembre de 2022 ascienden a 451,4 millones de euros. La incertidumbre es especialmente significativa en lo que se refiere a los préstamos a las Autoridades Portuarias de Gijón y A Coruña, cuyos saldos a dicha fecha ascienden a 176,3 y 189,9 millones, respectivamente. Puertos del Estado no tiene dotado deterioro alguno en relación con estos préstamos, pese a que existen incertidumbres respecto a la capacidad de estas Autoridades Portuarias para la devolución del principal e intereses, por las siguientes circunstancias:

a) La Autoridad Portuaria de Gijón está inmersa en un procedimiento judicial iniciado con el escrito recibido el 12 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Política Regional y Urbana de la CE, dirigida al Subdirector General de Certificación y Pagos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que incluía la "motivación de la corrección financiera propuesta", calificando la totalidad de gasto declarado como no elegible y pretendiendo la recuperación de 198 millones por los pagos realizados y el impago de 49,5 millones pendiente de desembolso en concepto de saldo final. El 5 de diciembre de 2014, en virtud del informe emitido por la OLAF, la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad presentó una denuncia ante la Audiencia Nacional, y el Juzgado de Instrucción n.º 3, mediante Auto de 8 de enero de 2015, acordó incoar diligencias previas. Durante la instrucción, la Autoridad Portuaria ha recibido tres requerimientos (en enero de 2015, febrero de 2016 y julio de 2017) para aportar documentación. Y mediane Auto de 11 de septiembre de 2020, modificado por otro Auto de 25 de septiembre de 2020, se acordó la apertura de juicio oral y el 27 de julio de 2023 la Audiencia Nacional dictó sentencia absolutoria.

b) Por otra parte, en la Autoridad Portuaria de A Coruña, las dificultades para devolver las cantidades prestadas pueden originarse por la no obtención de los ingresos previstos derivados del modelo definido por el Convenio para la ordenación urbanística de determinados terrenos del actual Puerto de A Coruña y de la estación de San Diego, vinculada a la mejora de la estructura urbanística de la ciudad y a la construcción de las nuevas instalaciones portuarias de Punta Langosteira, de 2 de febrero de 2004, entre el MTMA, la Xunta de Galicia y los Ayuntamientos de A Coruña y Arteixo, así como por el Convenio de igual denominación de 4 de octubre de 2004, entre el MTMA y el Ayuntamiento de A Coruña, al no haberse llegado a un acuerdo sobre la utilización y/o enajenación de terrenos que se liberen en el recinto portuario urbano por el traslado de la actividad al Puerto Exterior de Punta Langosteira.

4.74. El Consejo Rector del Consorcio Valencia 2007 acordó el 30 de mayo de 2022 disolver la entidad. En dicho ejercicio se ha formalizado el acta de entrega de sus bienes del Inmovilizado e Inversiones inmobiliarias, por importe de 148,7 millones de euros, quedando adscritos al patrimonio de la Autoridad Portuaria de Valencia con efectos 1 de enero de 2021, por ser esta la fecha de extinción del convenio suscrito entre estas entidades, según estableció la sentencia firme dictada

[95] La TGSS alega que a pesar de que la financiación recibida del Estado para estas partidas de gasto pudiera parecer que constituye una excepción al principio de desafectación que rige en la imputación de los ingresos al presupuesto -puesto que se conceden con un carácter finalista-, los gastos que financian no cumplen los requisitos para ser considerados como afectados. Abunda también en el hecho de que la diferenciación de las partidas de gasto aludidas requeriría de una importante carga de trabajo que, en la actualidad, es inasumible por los Centros de Desarrollo Informáticos. En opinión del Tribunal, el hecho de que sea una ley (la LPGE para 2022, artículo 12. Cuatro) la que fije la financiación concreta y específica para las partidas de gasto a las que se alude en este párrafo determina la naturaleza afectada de estas partidas, con independencia de la mayor o menor dificultad que conlleve la extracción de la información necesaria que permita la detección y seguimiento de estos gastos.

en 2021 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Ha de tenerse en cuenta que el Consorcio tenía una deuda con la Autoridad Portuaria de Valencia cuyo importe ascendía a 38,4 millones, de los que 11,3 millones estaban garantizados por el Estado para el pago de los denominados "costes de reposición" y, respecto de los 27,1 millones restantes, la Autoridad Portuaria de Valencia consideraba probable la pérdida de 18,5 millones, teniendo registrada una provisión por responsabilidades de 11,3 millones calculada en base a su mejor estimación con criterios técnicos y jurídicos.

4.75. La Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. no ha registrado el pasivo por impuesto diferido, que asciende a 140,8 millones de euros, correspondiente a las subvenciones de capital recibidas en virtud del convenio suscrito con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con fecha 25 de junio de 2021 por importe de 563 millones, destinadas a financiar las obras del PRTR.

IV.8.4. Cuenta del resultado económico patrimonial

4.76. Las MCSS no han registrado los gastos devengados en diciembre de 2022, ni el correspondiente pasivo, derivados de las aportaciones al sostenimiento de servicios comunes, reaseguro obligatorio y reaseguro de exceso de pérdidas; y la TGSS tampoco ha registrado los correlativos ingresos devengados y el activo asociado, por importe de 219,9 millones de euros. Estas operaciones son transferencias de las MCSS a favor de la TGSS, y derivan de la recaudación mensual de las cotizaciones sociales, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el Marco conceptual, punto 5º (apartado 3. Ingresos y gastos) de la APGCPSS'11, que señala que habrán de registrarse en el mismo periodo de cuentas anuales los gastos e ingresos que surjan directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros hechos económicos. Por tanto, teniendo en cuenta que las MCSS sí han imputado patrimonialmente las cotizaciones del mes de diciembre de 2022 también deberían haber registrado las operaciones relativas a los gastos asociados al proceso de recaudación, y la TGSS las de los ingresos patrimoniales correlativos. Debido a que el balance y la cuenta de resultados de las MCSS y la TGSS recogen los datos por este concepto del mes de diciembre de 2021 en lugar de los del mismo mes de 2022, el efecto neto de esta incidencia asciende a 17,5 millones[96].

IV.8.5.Memoria

4.77. [97]

[96] La IGSS manifiesta en sus alegaciones que estos gastos se cuantifican a partir de cuotas recaudadas o satisfechas, por lo que "*la disminución para las mutuas colaboradoras de los recursos económicos que comportan esos gastos no se produce en el momento en que la cotización se devenga, sino cuando las cuotas se recaudan*", y que registrarlos en un momento anterior al que se produce la corriente real de bienes y servicios sería contrario a los principios y criterios establecidos en la APGCPSS'11. No obstante, este Tribunal considera incuestionable que estos gastos son inherentes a los ingresos por cotizaciones sociales de los que derivan y que sirven de base para su cálculo (ello con independencia de cuándo se produzca la recaudación de tales cuotas y la liquidación de dichos gastos), por lo que no pueden tener períodos de devengo distintos. Así está expresamente recogido en el apartado 5.3 del precitado Marco conceptual *("En cualquier caso, se registrarán en el mismo periodo de cuentas anuales, los gastos e ingresos que surjan directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros hechos económicos"*).

[97] Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de las alegaciones.

4.78. La CAGE no incorpora información específica respecto de los activos en concesión, como prevé el PGCP[98].

4.79. La memoria de la CAGE de 2022, al igual que la de ejercicios anteriores, no incluye el balance de resultados ni en el informe de gestión a que se refieren los artículos 71 y 128 de la LGP. No obstante, se debería cumplir con la evaluación de las políticas de gasto prevista en el artículo 72 de la LGP. Este Tribunal considera necesario revisar el modelo de control por objetivos y reconsiderar la forma en la que los resultados deben incorporarse en la memoria de las cuentas anuales.

No obstante, la IGAE ha comunicado la existencia de contactos con la Dirección General de Presupuestos para valorar la mejor forma de presentar esta información.

4.80. Según la información que figura en la memoria de la CAGE de 2022, se han concedido avales por importe de 595,8 millones de euros, relacionados con operaciones de financiación a empresas y autónomos en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania y se ha dotado una provisión por 34,4 millones. Aplicados los criterios indicados por la IGAE para el cálculo de esta (tasa de fallidos del 9,85 % y porcentaje de recuperación del 20 %), la provisión está infradotada en 12,5 millones.

4.81. En la memoria de la CAGE se informa de que existen compromisos de gasto contraídos en los presupuestos de los ejercicios 2013 a 2022 pendientes de imputar al presupuesto por 70,4 millones de euros. Estos compromisos no imputados, de los que se informa en la memoria de la CGE, habrán de ser reprogramados o depurados de acuerdo con el artículo 47 bis de la LGP.

4.82. En la memoria de la CAGE de 2022, se han subsanado las deficiencias que ha venido manifestando el Tribunal en Declaraciones de la CGE de ejercicios anteriores, en relación con los desembolsos comprometidos de determinadas operaciones relacionadas con la pertenencia de España a Instituciones Financieras Multilaterales.

4.83. La IGAE indica que no dispone de información suficiente que permita diferenciar los activos financieros valorados al coste amortizado entre los de tipo de interés fijo y variable, reflejando en la memoria el importe total de estos activos: 352.974,5 millones de euros.

4.84. El estado del remanente de tesorería de las entidades gestoras y los servicios comunes recogido en la CGSS no distingue entre el remanente afectado y el no afectado, recogiendo solo el total por 6.955,6 millones de euros. Sin embargo, la información que sobre los gastos con financiación afectada procedente de la AGE figura en la memoria de la TGSS refleja que, a 31 de diciembre de 2022, existe una desviación positiva acumulada por los recursos recibidos de este agente financiador de 3.136,9 millones[99], que no ha sido reflejada de forma separada en dicho estado. De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta la consideración del remanente de tesorería como un recurso para la financiación de créditos presupuestarios (tanto iniciales como sus modificaciones posteriores), es necesario que este estado diferencie entre el remanente afectado -formado por las desviaciones positivas de financiación afectada-, que solo puede utilizarse para la

[98] Orden HAC/820/2021, de 9 de julio, por la que se modifican el Plan General de Contabilidad Pública y las normas para la formulación de Cuentas Anuales Consolidadas en el Ámbito del Sector Público; informe de la IGAE de 7 de abril de 2016, sobre tratamiento contable a aplicar a los acuerdos de concesión de servicio público que realice una entidad pública sometida al PGCP; Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP número 32, referida a acuerdos de concesión de servicios),

[99] Este importe está afectado por la incidencia descrita en el párrafo 4.72 relativa a la posibilidad de que existan otras desviaciones de financiación afectada por conceptos sobre los que la Seguridad Social no realiza un seguimiento específico.

cobertura de los gastos a los que están afectos tales recursos, y el remanente no afectado, que constituye un recurso genérico para la financiación de cualquier gasto[100].

4.85. La memoria de la AECID no informa sobre la situación de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados que ascienden a 94,3 millones de euros, de los que 66,6 millones corresponden a reintegros pendientes de ingreso por pagos realizados en ejercicios anteriores. La AEAT no tiene competencia para el cobro de reintegros de subvenciones fuera del territorio nacional, debiendo acogerse al instrumento internacional de Asistencia Mutua con las autoridades del país en el que se originó la deuda. Actualmente no existe ningún instrumento jurídico que habilite la asistencia mutua para la recaudación con países de África, Asia y América, que es el caso en el que se encuentran algunas de estas deudas. La AECID debería realizar las actuaciones necesarias para evitar la prescripción de los derechos, cuyo importe susceptible de prescripción al cierre de 2022 asciende a 40 millones y se incrementarán en 25 millones al finalizar el ejercicio 2023. La AECID no ha contabilizado ningún deterioro de estas deudas.

V. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

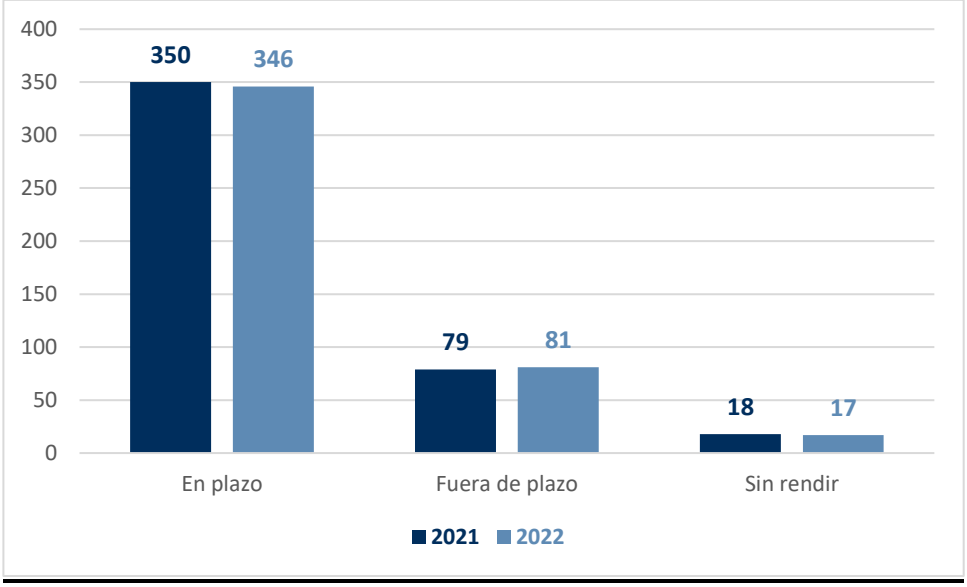
V.1. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES

5.1. Continúa la falta de integración en la CGE consolidada de las cuentas de algunas entidades. En concreto, las entidades dependientes que, estando obligadas a rendir sus cuentas, no han sido integradas ascienden a 68 frente a 66 entidades del ejercicio anterior. Tampoco han sido integradas 68 entidades multigrupo y asociadas frente a 48 del ejercicio anterior.

5.2. No se ha mejorado la rendición de cuentas anuales ante este Tribunal. En el siguiente gráfico se muestra la evolución de la rendición de los dos últimos años.

[100] Véase última nota al pie del párrafo 4.11.

GRÁFICO Nº 1
RENDICIÓN DE CUENTAS DE ENTIDADES DEPENDIENTES



Fuente: Elaboración propia.

5.3. Al igual que en ejercicios anteriores, el estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado no recoge las previsiones iniciales del capítulo 9 “Pasivos financieros”.

5.4. Se sigue produciendo un distinto tratamiento contable de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos entre la AGE y los organismos públicos.

5.5. La AGE sigue careciendo de inventarios completos de los bienes que integran el inmovilizado material. No obstante, se continúa con la progresiva implantación del módulo de inventario en los ministerios.

5.6. La TGSS continúa sin disponer del inventario general de bienes y derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con los registros contables, previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social. No obstante, como se indica en el párrafo 4.16, en 2021 entró en funcionamiento una nueva aplicación informática para la gestión de este inventario (IBID) habiéndose iniciado los trabajos para su integración y sincronización con el SICOSS, estando previsto que el proceso finalice a lo largo de 2023.

5.7. No han concluido las actuaciones previstas en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan las instrucciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio de estas actuaciones (10 años), es necesario darle un impulso definitivo.

En relación con esta cuestión, el documento de Seguimiento de las Resoluciones aprobadas en relación con las Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado correspondientes al ejercicio 2020 remitido al Tribunal de Cuentas por la IGAE el 11 de enero de 2024, informa de que en el ejercicio 2023 se han restablecido los trabajos para continuar aplicando las instrucciones contenidas en la citada Resolución para aquellos inmuebles que aún no tienen correctamente registrado el terreno y la edificación, lo que afecta, fundamentalmente, al INGESA y al IMSERSO. Asimismo, manifiesta que la mayoría de los bienes del patrimonio de la Seguridad Social ya se encuentran

registrados adecuadamente, quedando pendientes de separación los valores de aquellos inmuebles de los que no se dispone de suficiente información para aplicar los criterios de la citada Resolución de 14 de mayo de 2012, así como aquellos otros respecto de los que se requieren actuaciones administrativas fuera del ámbito de la Seguridad Social por no haberse adoptado decisiones pertinentes en relación con su situación jurídica.

5.8. Continúan sin conciliarse partidas intragrupo procedentes de créditos concedidos por la AGE a diversas entidades del grupo que no han sido eliminadas en el proceso de consolidación al no coincidir los saldos acreedores de dichas entidades con los deudores recíprocos que figuran en la AGE.

5.9. La TGSS y el FOGASA continúan sin dotar deterioro de valor por las deudas en situación de moratoria con vencimiento a largo plazo por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias sin ánimo de lucro.

Respecto a este asunto, el aludido documento de Seguimiento de las Resoluciones aprobadas en relación con las Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado correspondientes al ejercicio 2020, manifiesta que *a partir del ejercicio 2023, atendiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 9.2 de la Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2023 para las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social, la TGSS procederá a registrar el deterioro de valor de estas deudas por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias.*

5.10. No se han regularizado los saldos deudores y acreedores que no han sido objeto de modificación en los últimos años.

5.11. En relación con los pagos a justificar se han iniciado actuaciones para recabar y aprobar las cuentas justificativas, pero no para exigir el reintegro de las cuantías no justificadas. No obstante, estas actuaciones están teniendo un alcance muy limitado

5.12. No se han revisado los criterios fijados en la Resolución de 14 de diciembre de 1999, modificada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003, de la IGAE, para el cálculo del deterioro de valor de derechos pendientes de cobro.

5.13. Continúan sin elaborarse y, consecuentemente, sin incorporarse a la CAGE el balance de resultados e informe de gestión al que se refieren los artículos 71 y 128 de la LGP.

5.14. El FRSS continúa sin ser recogido como una reserva en el patrimonio neto de la TGSS. A estos efectos, según se indica en el párrafo 4.29, han sido aprobadas la modificación del TRLGSS, para dar la consideración de reserva patrimonial a dicho Fondo, así como de la APGCP'SS, para poder reflejarlo contablemente a partir del ejercicio 2023.

En este mismo sentido se manifiesta el mencionado documento de Seguimiento de las Resoluciones aprobadas en relación con las Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado correspondientes al ejercicio 2020. En él se informa de que los aludidos cambios normativos para cambiar la naturaleza del Fondo de Reserva permitirán que este se constituya a partir de los resultados financieros obtenidos por las ESSS, así como que, dichos resultados, junto con la cotización finalista del Mecanismo de Equidad Intergeneracional, constituirán el Fondo como parte del patrimonio neto de la Seguridad Social.

5.15. En las DCGE de ejercicios anteriores se ha realizado un seguimiento de otras conclusiones relativas a determinadas operaciones que no figuran en la Cuenta Única Consolidada de 2022 por tratarse de partidas recíprocas entre la Seguridad Social y la AGE, que han sido eliminadas en el proceso de consolidación. No obstante, su seguimiento se ha efectuado en tanto que tales conclusiones afectan a operaciones que persisten en las cuentas individuales rendidas por cada una de las ESSS, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Persisten las discrepancias entre la contabilidad patrimonial de la TGSS y de la AGE respecto a las insuficiencias de financiación de las prestaciones y servicios de asistencia sanitaria y servicios sociales incluidos en la acción protectora de la Seguridad Social de financiación obligatoria por el Estado. La más importante es que la TGSS refleja en su balance a 31 de diciembre de 2021 unos derechos de cobro frente al Estado por 3.372,4 millones de euros[101], mientras que en el balance de la AGE no existe una partida recíproca de obligaciones de pago.

- Tampoco se ha producido el saneamiento financiero necesario en relación con los once préstamos, por 17.168,6 millones[102], otorgados por la AGE a la Seguridad Social durante los ejercicios 1992 a 1999.

- Se encuentran pendientes de amortización las deudas de la Seguridad Social con la AGE, por 9.081,5 millones, por la liquidación del concierto económico suscrito con la Comunidad Autónoma del País Vasco y el convenio económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra (deberían haberse amortizado en un plazo de diez años a partir del 1 de enero de 1996).

V.2. SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

5.16. Como consecuencia de la disolución de las Cortes Generales y convocatoria de elecciones de 23 de julio de 2023, la nueva Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas se constituyó el 12 de diciembre de 2023, reiniciando las labores pendientes, razón por la cual todavía no ha sido adoptada ninguna resolución respecto a la DCGE de 2021[103]. En los párrafos siguientes se resume la situación actualizada del cumplimiento de los acuerdos correspondientes a los últimos Dictámenes aprobados por la citada Comisión Mixta[104], los relativos

[101] La TGSS recoge este derecho de cobro frente al Estado como financiación afectada porque el artículo 11 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, dispuso que todo incremento del gasto del extinto INSALUD -con excepción del que pudiera resultar de las generaciones de crédito-, que no pueda financiarse por redistribución interna de sus créditos, ni con cargo al remanente afecto a la entidad, se financiaría por aportación del Estado. El artículo 90 del derogado TRLGSS de 1994 mantuvo este texto que continúa vigente en el artículo 113.1 del actual TRLGSS.

[102] Esta deuda corresponde a: tres préstamos concedidos para la cancelación de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1991 del extinto INSALUD, por un importe conjunto de 3.372,4 millones de euros; seis préstamos otorgados para la financiación de obligaciones de la Seguridad Social y posibilitar su equilibrio presupuestario, por un total de 9.589,2 millones; y dos préstamos concedidos para cubrir desfases de tesorería por 4.207,1 millones**.**

[103] En la reunión de la Comisión Mixta de 21 de marzo de 2024 se ha presentado la Declaración sobre la cuenta general del Estado del ejercicio 2021.

[104] Los acuerdos han sido agrupados por materias similares, indicándose un resumen de la materia y, entre paréntesis y por orden cronológico, los acuerdos de la Comisión Mixta que se consideran incluidos en la materia analizada.

a las DCGE de 2019[105] y 2020[106], en aquellos casos en que se estima que afectan a los objetivos fijados en relación con el examen y comprobación de la Cuenta General objeto de esta Declaración.

5.17. *Adoptar las medidas precisas para alcanzar la integración en la CGE de todas las cuentas anuales de las entidades del sector público estatal, la presentación ante el Tribunal de Cuentas, en plazo y forma, y la publicación de las mismas (3.2/2019; 3.5/2019;.3.6/2019; 3.7/2019; 3.8/2019; 3.9/2019;3.20/2019; 4.1/2019; 3.6/2020 y 3.7/2020).*

No se ha conseguido avanzar en este sentido según se señala en el documento de seguimiento de las resoluciones remitido por las IGAE, esta procedió a reiterar la obligación de rendir cuentas a aquellas entidades que la habían incumplido. Por otra parte, considerando que en el artículo 28.p) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se contempla como infracción muy grave, cuando la comisión de dicha infracción sea culpable, el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas, la Oficina de Conflictos de Intereses[107] se ha dirigido a las Subsecretarías de los Departamentos a los que están adscritas las entidades que no han cumplido la obligación de rendir cuentas a que se refiere el artículo 137 de la LGP. No obstante, una vez recibidas las contestaciones por la Oficina de Conflictos de Intereses se ha considerado que no procedía la adopción de medidas adicionales, a tenor de un dictamen de la Abogacía del Estado que señala lo siguiente: "Así por tanto cuando el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas no sea imputable al cuentadante, por deberse el incumplimiento a una causa distinta de su actuar o ajena a su voluntad, o aun siéndole imputable no concurra en su actuación dolo o culpa, no será exigible la responsabilidad establecida en el artículo 28.p) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno".

De acuerdo con el compromiso asumido en su Plan Estratégico, el Tribunal de Cuentas concede prioridad a la realización de fiscalizaciones de entidades que no rinden cuentas, En este sentido, el Programa Anual de Fiscalizaciones del Tribunal de 2024 incluye una actuación específica sobre las dificultades de las entidades del sector público administrativo del Estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo. Por lo que respecta al sector público empresarial, el Programa de Fiscalizaciones de 2023 incluyó la realización de la Fiscalización de los procedimientos de gestión y control implantados por la entidad pública empresarial Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P., para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, situación a 31 de diciembre de 2022 y la Fiscalización de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, F.S.P., ejercicios 2020 y 2021, en las cuales se definieron sendos objetivos relativos al análisis de las causas del retraso en el cumplimiento de la obligación de rendición de las cuentas anuales al Tribunal.

[105] El Dictamen del ejercicio 2019 fue aprobado por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones de 31 de marzo de 2022 y 6 de abril de 2022, respectivamente, y publicado mediante Resolución de 19 de abril de 2022 (BOE de 5 de mayo de 2022).

[106] El Dictamen del ejercicio 2020 fue aprobado por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones de 1 de diciembre de 2022 y 23 de noviembre de 2022, respectivamente, y publicado mediante Resolución de 21 de diciembre de 2022 (BOE de 6 de enero de 2023).

[107] Órgano competente para la instrucción de los procedimientos por incumplimiento de la obligación de rendición de cuentas, tipificado como infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria en la citada Ley.

5.18. *Subsanar las salvedades y deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas, así como poner en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso y Senado (3.3/2019; 3.4/2019; 3.14/2019; 4.3/2019; 5.1/2019; 5.2/2019; 3.1/2020; 3.2/2020; 3.3/2020; 4.3/2020 y 5.1/2020).*

Con independencia de que la IGAE ha ido subsanado determinadas deficiencias y recomendaciones puestas de manifiesto en las sucesivas declaraciones y que para la elaboración de la CGE ha tenido en consideración los acuerdos aprobados por la Comisión Mixta Congreso Senado, cabe señalar que aún figuran salvedades y deficiencias, lo que ha ocasionado que el Tribunal de Cuentas haya emitido una opinión favorable con salvedades. Parte de ellas responden a cuestiones que afectan a operaciones específicas del ejercicio 2022, pero otras a incidencias que se vienen repitiendo en cada ejercicio. Entre estas últimas cabe señalar, por su importancia en la imagen reflejada en la CGE el incumplimiento del preceptivo principio de anualidad presupuestaria, la falta de inventarios completos, la insuficiente corrección valorativa de deudas tributarias, así como la falta de criterios homogéneos para reconocer e informar de los riesgos de posibles repercusiones económicas futuras (provisiones y pasivos contingentes). Tampoco se han producido mejoras en la información sobre deuda pública, beneficios fiscales o balances y memoria de gestión.

5.19. *Realizar los estudios adecuados para impulsar las reformas legislativas y proceder a modificar la normativa presupuestaria con el fin de acortar los plazos de rendición de cuentas y de aprobación de la DCGE de cada ejercicio (3.10/2019 y 4.2/2019).*

El Tribunal de Cuentas, con motivo de la Moción sobre la reducción del plazo legal de rendición de la CGE, aprobada por el Pleno el 21 de diciembre de 2017, trasladó a las Cortes Generales varias propuestas de reforma normativa dirigidas a que los órganos que constitucionalmente tienen atribuida en exclusiva la iniciativa legislativa puedan adoptar, si lo consideran oportuno, las medidas dirigidas a modificar la normativa de elaboración de la CGE y el artículo 33 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas a fin de reducir el plazo de rendición y, en consecuencia, poder emitir la Declaración en el año siguiente al ejercicio económico al que aquella se refiera.

En la actualidad se mantienen el procedimiento y los plazos legales de rendición de las cuentas anuales de las entidades del sector público estatal y de la CGE (31 de agosto y 31 de octubre del año siguiente, respectivamente), plazos de los que la IGAE manifiesta que están muy ajustados, sin que considere posible su reducción. Sin embargo, este Tribunal considera necesario y posible modificar la regulación actual de los plazos para la elaboración, rendición y examen y comprobación de la CGE de forma que la aprobación de la Declaración pueda acercarse al ejercicio al que se refiere.

5.20. *Restringir la práctica de diferir a ejercicios futuros la imputación presupuestaria de derechos y obligaciones, reduciendo los saldos de operaciones pendientes de imputar a presupuesto, y asegurando la exacta contabilización de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros (3.11/2019; 3.12/2019; 3.13/2019; 5.4/2019 y 5.3/2020).*

En el ejercicio 2022, objeto de esta Declaración, se siguen produciendo incumplimientos en el principio de anualidad presupuestaria sin que pueda aceptarse que el reconocimiento en la contabilidad económico-patrimonial exima de esta obligación legal.

5.21. *Continuar avanzando e impulsando la ampliación y mejora de los inventarios de la AGE, Seguridad Social, organismos autónomos del Estado y otros organismos públicos, comprensivos*

de los elementos que integran su inmovilizado material, garantizando su integridad y su conciliación contable (3.15/2019; 3.16/2019, 3.17/2019; 3.4/2020 y 3.5/2020).

Una parte importante del inmovilizado material de la AGE sigue careciendo de inventarios completos de los bienes que lo integran, lo que incide en la comprobación de los saldos registrados contablemente y en la correcta contabilización de la amortización. Como consecuencia de esta situación, en la Resolución de la IGAE de 17 de noviembre de 2011, por la que se aprueba la adaptación del PGCP a la AGE, se estableció un régimen transitorio aplicable a los elementos del inmovilizado no financiero para el cálculo de la base amortizable a partir del saldo contable de las cuentas representativas de los bienes no inventariados en tanto no estuviesen operativos los inventarios de bienes y derechos del inmovilizado no financiero en los departamentos ministeriales, régimen transitorio que aún persiste. No obstante, la aplicación paulatina del módulo de inventario SOROLLA, como se detalla más adelante, viene a corregir esta situación al calcularse la amortización de estos bienes de acuerdo con los criterios previstos en el PGCP, al partir del valor contable de los activos y de su vida útil.

El proceso de implantación se inició con la promulgación de la Orden HFP/1105/2017, de 16 de noviembre, en la que se estableció un procedimiento (NCIS[108]) que tiene como objetivo principal avanzar en la ampliación y mejora del inventario de infraestructuras y bienes muebles de la AGE. De esta forma, a través de la implantación del citado procedimiento se trata de garantizar que las adquisiciones de dichos bienes se incorporen en el módulo de inventario de la aplicación SOROLLA, integrado con la gestión presupuestaria de los distintos Departamentos Ministeriales.

En este sentido, gradualmente se ha ido implantado dicho módulo de gestión de inventarios que está previsto que se extienda a varios ejercicios hasta su total implantación en todos los departamentos ministeriales con una programación prevista de dos Ministerios por año empezando en 2023. Hasta la fecha de aprobación de esta Declaración, la evolución en la AGE ha sido la siguiente:

- **Ejercicio 2018,** se inició su aplicación en los Departamentos Ministeriales de Sanidad y de Economía (actualmente, (MECM).

- **Ejercicio 2019,** se amplió al Ministerio de Fomento -actual Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible-, destacándose la incorporación al inventario, con fecha 1 de enero de 2019, de todos los bienes integrantes de la red de carreteras del Estado.

- **Ejercicio 2020**, la aplicación de dicho procedimiento se empezó a efectuar por servicios presupuestarios, en lugar de por Departamentos ministeriales; procediéndose a su aplicación obligatoria a partir del mes de abril en el Ministerio de Ciencia e Innovación.

- **Ejercicio 2021**, se ha realizado la implantación obligatoria en todos los servicios presupuestarios del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Asimismo, durante este ejercicio se ha realizado la implantación en la Secretaría General de Administración Digital, actualmente incardinada en el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. Además, en este ejercicio se ha completado el inventario de la red de carreteras del Estado con la incorporación de las áreas de servicio, proceso que ha concluido en el ejercicio 2022.

- **Ejercicio 2022,** se ha implantado la obligatoriedad de su utilización en el Ministerio de Universidades.

[108] Número de certificado de inventario SOROLLA.

- **Ejercicio 2023**, como consecuencia de la integración del Ministerio de Consumo en el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a finales de 2024, se utilizará por todo el Ministerio. También se ha incorporado el Ministerio de Trabajo y Economía Social. También se está utilizando por AECID y por el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).

Por lo que respecta a la Seguridad Social, la TGSS, responsable de la elaboración del inventario de bienes y derechos de la Seguridad Social, ha informado a este Tribunal de que, para tal fin, en 2021 se iniciaron los trabajos de integración y sincronización de la aplicación IBID (diseñada para la gestión patrimonial de este inventario, operativa desde junio de 2021) y SICOSS.

A este respecto, el citado documento de Seguimiento de las Resoluciones aprobadas en relación con las Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2020, se manifiesta en términos semejantes a los de la TGSS, señalando que la IGSS y este servicio común han trabajado en la depuración y conciliación de los datos de los inmuebles recogidos en el inventario de bienes y derechos de la Seguridad Social, analizando las diferencias existentes con los inventarios y los saldos contables registrados en las cuentas de las entidades gestoras y los servicios comunes. Al igual que la TGSS, alude a la aplicación informática, IBID, manifestando que durante 2022 este servicio común y la IGSS han iniciado los trabajos para definir los desarrollos informáticos que faciliten la conexión de esta aplicación y SICOSS, con el objetivo de mantener permanentemente actualizados los valores económicos de los bienes mediante el intercambio de datos. La IGAE continúa señalando que, para ello, durante 2023, la IGSS ha culminado los trabajos de adaptación en el SICOSS que permiten incorporar a los documentos contables, los códigos identificativos asignados en el IBID a los inmuebles de la Seguridad Social. De esta forma, cualquier operación contable con transcendencia económico patrimonial será incorporada a esta aplicación. Por otro lado, la IGAE indica que el proyecto descrito, requiere también actualizar el IBID con el histórico de los inmuebles de la Seguridad Social correspondiente a 2023, momento en que se actualizarán los valores contables; sin embargo, no especifica cuando tendrá lugar esta circunstancia.

Finalmente, como se expone en el párrafo 4.16, durante la elaboración de esta Declaración ha sido publicada la Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la IGSS, de aplicación a partir de 2024, que recoge las modificaciones normativas necesarias para que la conexión entre SICOSS e IBID sea efectiva.

Por otro lado, hay que destacar que, como consecuencia de la ampliación de las actuaciones fiscalizadoras ejecutadas para 2022 en el ámbito de la segregación del terreno y la construcción de los inmuebles de la Seguridad Social, se ha comprobado que en los últimos ejercicios la TGSS ha realizado una significativa labor de depuración de los bienes incluidos en el IBID, afectando a 34 elementos.

5.22. *Concluir de manera definitiva con las actuaciones previstas en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se* dictan *las instrucciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción (3.26/2019).*

Tal como se señala en el párrafo 5.7, esta recomendación continúa sin ser atendida, por lo que debe darse por reproducido aquí lo manifestado en dicho párrafo.

5.23. *Ampliar la información contenida en la Memoria (3.18/2019; 3.19/2019; 4.5/2019 y 4.2/2020).*

La IGAE en la elaboración de la memoria de la CGE ha ido incorporando determinada información complementaria que se ha ido señalando en la sucesivas Declaraciones como necesaria para

ampliar la información económica y presupuestaria reflejada en las cuentas anuales. No obstante, el contenido de la memoria de la CGE debe revisarse para ofrecer una mejor información explicativa del contenido del significado de los estados financieros que lo componen.

5.24. *Digitalización interna de todos los procesos de información dentro de la Administración General del Estado para el automatismo en la obtención de información contable y aplicación homogénea de criterios en la elaboración de los estados contables (3.22/2019 y 3.23/2019).*

En el documento de seguimiento de la IGAE, se informa que, con carácter general, la digitalización ya se viene aplicando a través del SIC3 implantado en la AGE y entidades dependientes; de la utilización de diversas aplicaciones informáticas (RED.coa y CICEP.red) para el caso de la formulación y rendición de las cuentas anuales; así como de la publicación en páginas web de la Administración presupuestaria de las mismas. Por otra parte, se señala que existe una plena normalización de criterios contables, así como de las normas de consolidación aplicables al sector público para la elaboración de la CGE, lo que garantiza la homogeneidad de los estados financieros de las entidades del sector público estatal. Falta avanzar en los sistemas informáticos de integración y consolidación de las cuentas anuales individuales.

5.25. *Tratamiento contable de las previsiones iniciales correspondientes al capítulo 9 «Pasivos financieros", así como de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos de la AGE en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado (3.24/2019 y 3.25/2019).*

Continua sin reflejarse en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado de la CGE las previsiones iniciales correspondientes al capítulo 9 "Pasivos financieros" de la AGE, lo que produce una diferencia entre los totales de los créditos y las previsiones de ingresos presupuestarios. A este respecto, se considera que en el presupuesto de ingresos deberían consignarse, inicialmente, las previsiones iniciales de los pasivos financieros (como ocurre en los organismos públicos y en las ESSS) y, posteriormente, en la liquidación presupuestaria, con independencia del hecho de que las leyes de presupuestos indiquen expresamente que los créditos aprobados se financien, además de con los derechos a liquidar durante el ejercicio, con el endeudamiento neto resultante de las operaciones de deuda pública. Falta de homogeneidad en la formación del estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado de la CGE y, por otra, en una falta de representatividad.

Igual sucede con la falta de reflejo contable en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos de las modificaciones presupuestarias cuando se financian con apelación al endeudamiento. Sin perjuicio de que los Departamentos ministeriales no gestionen el Presupuesto de ingresos, ni la Tesorería del Estado ni la emisión de Deuda, se considera que la Administración debería aplicar el procedimiento contable que registra las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos (la adaptación del PGCP a la AGE contienen una cuenta específica para esta finalidad: cuenta 007. Presupuesto de ingresos. Modificación de las previsiones), coordinando las competencias asignadas a cada centro gestor (contable y presupuestario), especialmente cuando la LGP al regular las respectivas modificaciones de crédito prevé la financiación a utilizar. En este sentido, la conexión que se establece entre cada figura y su forma de financiación obliga, en el caso de las modificaciones de crédito para operaciones no financieras, a que en los acuerdos de modificación presupuestaria se haga constar la forma de financiarlos.

En 2022 las MCSS han registrado contable y presupuestariamente las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos correspondientes a las transferencias recibidas de la TGSS para equilibrar el impacto en las cuentas de la Seguridad Social derivado del COVID-19.

5.26. *Actualizar el valor de las infraestructuras e inversiones militares que figuran en el Balance de la Cuenta de la Administración General del Estado de acuerdo con los criterios del Plan General de Contabilidad Pública (4.4/2019 y 4.1/2020).*

En 2022 se ha procedido a rectificar errores contables relacionados con las áreas de servicio en la red de carreteras cuya titularidad corresponde a la AGE. No obstante, aún queda por incorporar el valor de la mayor parte de los terrenos sobre los que se asienta la citada red de carreteras y áreas de servicio.

5.27. *Establecer mecanismos y realizar controles efectivos de la ejecución presupuestaria de la Administración del Estado que evite el incumplimiento de los objetivos de déficit, de deuda pública y de la regla de gasto establecidos, para cumplir los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera (5.3/2019 y 5.2/2020).*

Como consecuencia de la crisis de la COVID-19, en marzo de 2020, la UE activó la cláusula de salvaguardia y la consiguiente suspensión temporal de las reglas fiscales del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, lo que ocasionó la puesta en marcha de mecanismos de flexibilidad presupuestaria necesarios para superar los impactos negativos en las economías de los países miembros. Esta excepción ha sido prorrogada en ejercicios posteriores y mediante acuerdo del Consejo de Ministros se suspendieron los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para los años 2020, 2021 y 2022, ratificados por el Congreso de los Diputados.

El Gobierno de España, en cumplimiento del PDE, notificó a la UE, con carácter provisional un déficit por operaciones no financieras de 47.072 millones de euros de 2022, determinado de acuerdo a los criterios de delimitación institucional e imputación de operaciones establecidos en el SEC-2010, que se distribuye entre las operaciones de la Administración Central (41.176 millones) y Administraciones de la Seguridad Social (5.896 millones), según se detalla en el apartado 18 de la memoria de la CGE, inferior al que se deducía del presupuesto aprobado. Todo ello, sin perjuicio de la suspensión de las reglas fiscales según lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 479/2009 del Consejo, el 29 de septiembre de 2023.

5.28. *Incluir el Fondo de Reserva de la Seguridad Social en el Patrimonio neto de la Tesorería General de la Seguridad Social (3.27/2019).*

Aun cuando en 2022 el Fondo de Reserva continúa sin reflejarse en el patrimonio neto de la Tesorería General de la Seguridad Social, tal y como se indica en los párrafos 4.29 y 5.14, han sido aprobadas la modificación del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, para dar la consideración de reserva patrimonial a dicho fondo, así como la de la APGCP´SS, para poder reflejarlo contablemente a partir del ejercicio de 2023.

5.29. *Resolver la moratoria sobre las deudas que tienen las instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro con la Seguridad Social que fueron objeto de moratoria desde 1995 (3. 21/2019).*

A la fecha de elaboración de esta Declaración, la recomendación continúa sin ser atendida. Así, la LPGE para 2022, y más recientemente la LPGE para 2023, de nuevo dan la posibilidad a las instituciones sanitarias afectadas de poder solicitar ampliaciones por 1 año, cada una de ellas, de la carencia de la moratoria, habiéndose acogido a ellas todas estas instituciones, excepto una[109]. Asimismo, este Tribunal ha requerido del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, un informe sobre las actuaciones realizadas en relación con el cumplimiento de la Disposición

[109] Se trata del Hospital Jaca Centro Sanitario, si bien el importe de su deuda a 31 de diciembre de 2022 resulta inmaterial.

adicional quincuagésima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, según la cual el Gobierno *"Con pleno respeto al equilibrio contable y patrimonial del sistema de la Seguridad Social… presentará, en el plazo de un año*[110]*, un informe que contenga propuestas concretas para resolver la situación de la deuda sanitaria…".* El citado Ministerio indica que hasta el momento no se había realizado ninguna actuación al respecto.

5.30. *Acuerdos en los que se insta al Tribunal de Cuentas a acometer diversas actuaciones relacionadas con: la colaboración con la IGAE; los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera; las operaciones de ejercicios anteriores pendientes de regularizar; el seguimiento de las resoluciones de la Comisión Mixta; el incremento de información en la Declaración sobre las entidades más relevantes que componen los distintos subsectores; la normativa sobre la declaración de la CGE y, por último, con las salvedades establecidas por el Tribunal (5/2019 y 5/ 2020).*

En el marco de colaboración, el Tribunal de Cuentas y la IGAE han continuado el proceso de contactos periódicos a nivel técnico, a fin de aunar criterios interpretativos y mejorar la calidad de la CGE y estudiar aquellas incidencias que se mantienen repetidamente durante varios años. No obstante, apenas han dado resultados hasta el momento.

En las respectivas Declaraciones se viene recogiendo un apartado específico en el que se informa del seguimiento de las conclusiones observadas en anteriores ejercicios y de las Resoluciones adoptadas por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con las Declaraciones de ejercicios anteriores. Asimismo, en los últimos ejercicios se ha incorporado un apartado específico con información sobre los resultados observados sobre la situación económico-financiera reflejada en las cuentas anuales individuales de los distintos subsectores, que, si bien no afectan a la imagen fiel de la CGE, se consideran relevante y que continuará ampliándose con aquellas información que se estime necesaria para alcanzar la máxima transparencia posible sobre la situación de las entidades que integran el sector público estatal.

El Tribunal destaca en esta Declaración de 2022 las principales incidencias detectadas con repercusión en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

[110] El plazo de un año ha de contarse desde 1 de enero de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2011.

VI. PROPUESTAS A LAS CORTES

Como consecuencia de la presente Declaración, EL TRIBUNAL DE CUENTAS PROPONE A LAS CORTES GENERALES que:

1. **Insten al Gobierno** a que adopte las medidas necesarias para que:

   a) Se subsanen las salvedades y deficiencias que se incluyen en esta Declaración, de forma que la Cuenta General del Estado refleje adecuadamente la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que la integran, de acuerdo con la legislación aplicable.

   b) Se apliquen las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas a lo largo de la presente Declaración, especialmente las referidas a la revisión del actual método de cálculo de los deterioros de valor de las deudas en gestión de cobro y al adecuado y completo registro contable y soporte en inventarios de los bienes públicos. Asimismo, se corrijan las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en las Declaraciones de ejercicios precedentes que permanecen en esta Declaración, recogidas en el subapartado V.1 anterior.

   c) Se pongan en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado que proceden de Declaraciones de ejercicios anteriores y se mantienen sin adoptar, cuyo seguimiento se contiene en el subapartado V.2 de la Declaración.

2. Se estudie la posibilidad de modificar la normativa presupuestaria, contable y de elaboración de la Cuenta General del Estado con el fin de reducir tanto el plazo legal de rendición por el Gobierno al Tribunal de la Cuenta General del Estado, como el plazo de rendición de las cuentas individuales aprobadas, para que la Declaración sea emitida en un plazo lo más cercano posible al ejercicio al que se refiera.

3. Se adopten las medidas legislativas necesarias para resolver la situación financiera del endeudamiento del Sistema de la Seguridad Social frente al Estado, en particular la de los préstamos y deudas pendientes de amortización desde la década de los años 90, en la forma indicada en la presente Declaración.

Madrid, 27 de junio de 2024

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega

LA PRESIDENTA DE LA SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Mª Dolores Genaro Moya

LA PRESIDENTA DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Rebeca Laliga Misó

LA CONSEJERA DE CUENTAS

Isabel Fernández Torres

LA CONSEJERA DE CUENTAS

Mª del Rosario García Álvarez

LA CONSEJERA DE CUENTAS

Elena Hernáez Salguero

EL CONSEJERO DE CUENTAS

Diego Íñiguez Hernández

EL CONSEJERO DE CUENTAS

Joan Mauri Majós

EL CONSEJERO DE CUENTAS

Javier Morillas Gómez

EL CONSEJERO DE CUENTAS

Luis Antonio de Padua Ortiz de Mendívil Zorrilla

EL CONSEJERO DE CUENTAS

José Manuel Otero Lastres

EL CONSEJERO DE CUENTAS



Miguel Ángel Torres Morato

EL FISCAL JEFE



Manuel Martín-Granizo Santamaría

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO Nº 1 PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO Y METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN.... 83

ANEXO Nº 2 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTEGRADOS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022 87

ANEXO Nº 3 RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES CUYAS CUENTAS ANUALES NO HAN SIDO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO..... 107

ANEXO Nº 4 ENTIDADES MULTIGRUPO Y ASOCIADAS CON CUENTAS ANUALES NO INTEGRADAS..... 111

ANEXO Nº 5 INTEGRACIÓN EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE CUENTAS DISTINTAS DE LAS APROBADAS..... 113

ANEXO Nº 6 DETALLE, POR TIPO, DE LAS OPERACIONES CON REPERCUSIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS IMPUTADOS POR DEFECTO O EXCESO EN EL PRESUPUESTO 117

ANEXO Nº 7 EVOLUCIÓN DERECHOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS 119

ANEXO Nº 8 RESUMEN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE RESPUESTA A LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA GUERRA EN UCRANIA 121

ANEXO Nº 9 EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO DEL SISTEMA..... 123

ANEXO Nº 10 PRÉSTAMOS OTORGADOS POR EL ESTADO A LA SEGURIDAD SOCIAL..... 125

ANEXO Nº 11 EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA AGE..... 127

ANEXO Nº 12 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR INTERESES DERIVADOS DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO 129

ANEXO Nº 13 RELACION DE ENTIDADES CUYA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE CAPITAL Y EXPLOTACIÓN NO ESTA INCLUIDA EN LA INFORMACIÓN DE LA MEMORIA DE LA CGE..... 131

ANEXO Nº 14 ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR EL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP QUE NO PRESENTAN INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LAS CAUSAS DE LAS DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL (SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL..... 133

ANEXO Nº 15 ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR EL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP QUE NO PRESENTAN INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LAS CAUSAS DE LAS DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL (SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL) 135

ANEXO Nº 16 ENTIDADES QUE HAN RENDIDO FUERA DE PLAZO 137

ANEXO Nº 17 ENTIDADES QUE NO HAN RENDIDO LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 2022 .. 141

ANEXO Nº 18 RESUMEN DE LAS OPINIONES DESFAVORABLES Y DENEGADA RECOGIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA 143

ANEXO Nº 1

PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO Y METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN

Elaboración de la Cuenta General de Estado: Consolidación las cuentas individuales

La Cuenta General del Estado (CGE) se forma mediante la consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público estatal junto con las de otras entidades controladas directa o indirectamente por la Administración General del Estado (AGE). Cada una de estas entidades es, por tanto, responsable de que sus cuentas anuales expresen la imagen de su propia situación, financiera y patrimonial, sus resultados y de la ejecución de sus presupuestos de conformidad con los principios, normas y criterios que a cada una de ellas le sean aplicables. A la IGAE y a empresas privadas de auditoría y les corresponde la auditoría financiera ordinaria de las entidades dependientes.

Estas cuentas individuales son la base de la CGE, cuyo objetivo, como documento consolidado único, es suministrar información sobre la situación patrimonial y financiera, el resultado económico patrimonial y la ejecución del presupuesto del conjunto del sector público estatal. Entre el elevado número de entidades estatales se presentan muchas peculiaridades y operaciones internas recíprocas con diferentes regímenes jurídicos y contables y relaciones de dependencia muy diversas, razón por la que las cuentas individuales o su simple agregación no alcanzan a ofrecer información satisfactoria para el cumplimiento de este objetivo.

De conformidad con la normativa aplicable:

- La CGE de cada ejercicio se forma por IGAE, a través de su Oficina Nacional de Contabilidad, en calidad de centro responsable de formular la integración de las cuentas individuales y su consolidación libre de incorrecciones.

- La Cuenta General integra las cuentas de las entidades pertenecientes al sector público estatal (sector público administrativo estatal, sector público empresarial estatal y fundaciones del sector público estatal), siendo la entidad dominante la AGE. Además, se integran también las cuentas de las entidades controladas directa o indirectamente por esta que no forman parte de dicho sector, las entidades multigrupo y las asociadas.

- Las cuentas anuales a integrar en la CGE serán las aprobadas y remitidas a la IGAE. En el caso que no se hayan recibido las cuentas aprobadas, se integrarán, en su defecto, las cuentas formuladas.

- Las cuentas de las entidades del grupo han sido consolidadas mediante el método de integración global, excepto las entidades de crédito y de seguros dependientes que se han integrado por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE. Asimismo, las cuentas de las entidades multigrupo y asociadas se han consolidado por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado.

- El Gobierno es responsable de la remisión de la CGE al Tribunal de Cuentas antes del día 31 de octubre del año siguiente al que se refiera.

- La AGE es responsable de cumplir con las resoluciones que deriven de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas que analiza cada Declaración anual.

- La IGAE es la competente para adoptar las medidas que el Tribunal de Cuentas propone conducentes a la mejora de la calidad de la información, sistema y procedimientos de contabilidad y de control interno.

Metodología de los trabajos para la Declaración

La Declaración se realiza acorde con las normas propias del Tribunal de Cuentas aprobadas por su Pleno y, por ello, de conformidad con las normas y estándares nacionales e internacionales de auditoría o fiscalización pública (ISSAI-100, ISSAI-200, NIA-ESP-SP 1200).

El objetivo de los trabajos vinculados con la CGE es el de obtener y transmitir en la Declaración una *seguridad razonable* de que la cuenta anual en su conjunto está libre de incorrecciones significativas y expresar la opinión que le merece al Tribunal de Cuentas para otorgar a los usuarios confianza en los estados financieros.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no absoluto. La *seguridad razonable* no garantiza que, eventualmente, pueda existir una incorrección material no detectada. Las incorrecciones, que pueden deberse a fraude o error, solo se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en la información dispuesta en la CGE.

La metodología seguida para en el proceso de elaboración de la Declaración se concreta en los siguientes puntos:

- El Tribunal de Cuentas cumple con los principios de ética e integridad exigibles legal y profesionalmente y, consecuentemente, mantiene una actitud de escepticismo, imparcialidad e independencia.

- Se identifican y valoran los riesgos de incorrección material con técnicas generalmente admitidas y se diseñan y aplican los procedimientos de auditoría más idóneos para responder a dichos riesgos y obtener evidencia suficiente y adecuada para sustentar la opinión.

- Se evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, si las políticas contables aplicadas son adecuadas y consistentes y si la memoria de la presenta la información aclaratoria suficiente.

- Se obtiene conocimiento del control interno relevante para la fiscalización de la CGE, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las

circunstancias, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia o el cumplimiento de las normas de procedimiento y gestión.

- Se valoran las incertidumbres materiales relacionadas con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la adecuada contabilización, valoración o información facilitada en la memoria.

- Se analiza en especial el cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio en todo aquello que afecta a la información contenida en la CGE.

- Se evalúa la existencia de hechos contables o presupuestarios subyacentes que puedan afectar en la imagen fiel de la CGE en su conjunto o en alguno o varios de sus estados financieros.

- Para la liquidación del presupuesto y correspondiente información en la memoria, se evalúa especialmente el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria, en virtud del cual todos los gastos que se derivan de prestaciones vencidas o bienes y servicios efectivamente recibidos dentro del ejercicio, una vez producida la acreditación documental de la realización de la prestación y del derecho del acreedor, deben quedar liquidados dentro de éste, con independencia del momento en que se produzca el pago de la correspondiente obligación o su reflejo en el balance, cuenta de resultados económico-patrimonial y otros estados contables. Se considera la existencia de una incorrección material cuando no existe ninguna razón objetiva que impida que el acto formal de reconocimiento y liquidación quede dictado antes del 31 de diciembre de cada ejercicio.

La existencia de incorrecciones materiales exige una opinión modificada en la Declaración. Los resultados obtenidos, incluso si no producen efectos en la opinión sobre la CGE, sirven de fuente para la programación de concretas actuaciones fiscalizadoras para profundizar en la gestión de programas y entidades.

El Tribunal de Cuentas y la IGAE mantienen los contactos precisos para aclarar hechos y comentar los hallazgos y deficiencias significativos de control interno identificados en el transcurso del trabajo. Se exponen las incorrecciones contables y las debilidades de control interno detectadas para su rectificación y mejora. El Tribunal de Cuentas en Declaraciones posteriores realiza un seguimiento puntual.

El trabajo se cierra en la fecha de la remisión del Anteproyecto de Declaración para alegaciones. Se valoran los hechos o condiciones sobrevenidos desde el cierre del ejercicio económico (31 de diciembre) hasta la fecha de remisión del proyecto a las alegaciones al Gobierno. Cuando pudieran tener efectos en la interpretación de la CGE se exponen en la Declaración.

Las resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, que analiza cada Declaración anual, instan al Tribunal de Cuentas a mejorar sus procedimientos y, en consecuencia, éste adopta mecanismos para paulatinamente incorporarlos a los trabajos de ejercicios siguientes.

ANEXO Nº 2

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTEGRADOS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022

- Balance consolidado
- Cuenta de resultado económico patrimonial consolidada
- Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado
- Estado de flujos de efectivo consolidado
- Estado de liquidación del presupuesto consolidado

BALANCE CONSOLIDADO

Euros

ACTIVO	2022	2021	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2022	2021
A) ACTIVO NO CORRIENTE	601.633.472.071,28	590.688.559.324,48	A) PATRIMONIO NETO	-690.794.944.541,20	-653.246.072.158,70
I. Inmovilizado intangible	24.493.470.240,46	24.169.712.905,76	I. Patrimonio aportado o capital	-188.511.100.144,23	-188.511.100.144,23
1. Fondo de comercio de consolidación	6.378.000,00	7.531.000,00	II. Patrimonio generado	-512.269.721.788,58	-473.970.644.118,74
2. Otro inmovilizado intangible	24.487.092.240,46	24.162.181.905,76	1. Reservas y Resultados de ejercicios anteriores	-477.058.299.492,39	-388.692.511.574,39
II. Inmovilizado material	308.576.784.202,13	304.990.185.558,94	2. Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	-35.211.422.296,19	-85.278.132.544,35
III. Inversiones inmobiliarias	5.837.539.512,59	5.741.441.796,65	III. Ajustes por cambios de valor	-106.954.548,16	-40.492.623,14
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	32.996.964.235,29	30.274.871.849,08	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	6.149.004.414,90	5.857.480.030,81
V. Inversiones financieras a largo plazo	226.387.190.102,74	220.549.372.873,97	V. Socios externos	3.943.827.524,87	3.418.684.696,60
VI. Activos por impuesto diferido	56.871.481,57	230.300.826,30	B) PASIVO NO CORRIENTE	1.237.640.038.926,42	1.183.085.293.416,34
VII. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo	3.284.652.296,50	4.732.673.513,78	I. Provisiones a largo plazo	35.187.838.213,12	30.938.558.226,81
B) ACTIVO CORRIENTE	235.976.893.595,57	197.855.828.237,02	II. Deudas a largo plazo	1.198.678.937.787,23	1.148.084.252.226,21
I. Activos en estado de venta	106.524.101,19	103.024.743,33	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	1.784.244.748,88	2.155.587.237,54
II. Existencias	5.270.136.900,87	4.422.260.241,28	IV. Pasivos por impuesto diferido	75.729.536,10	79.348.300,54
III. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	116.524.005.424,67	99.002.084.586,89	V. Periodificaciones a largo plazo	1.843.003.384,51	1.757.521.732,71
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	406.392.825,97	424.446.743,55	VI. Acreedores, acreedores comerciales no corrientes y otras cuentas a pagar a largo plazo	70.285.256,58	70.025.692,53
V. Inversiones financieras a corto plazo	33.428.203.828,49	33.604.508.730,56	VII. Deuda con características especiales a largo plazo	-	-
VI. Ajustes por periodificación	758.134.665,64	275.867.733,25	C) PASIVO CORRIENTE	290.765.271.281,63	258.705.166.303,86
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	79.483.495.848,74	60.023.635.458,16	I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	5.869.629,08	5.635.802,08
			II. Provisiones a corto plazo	17.370.150.952,19	18.867.999.504,67
			III. Deudas a corto plazo	190.977.130.740,45	168.281.376.050,52
			IV. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	533.359.058,14	615.071.572,23
			V. Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	81.035.448.514,09	70.039.224.745,61
			VI. Ajustes por periodificación	843.312.387,68	895.858.628,75
			VII. Deuda con características especiales a corto plazo	-	-
TOTAL ACTIVO (A + B)	837.610.365.666,85	788.544.387.561,50	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	837.610.365.666,85	788.544.387.561,50

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL
CONSOLIDADA

Euros

	2022	2021
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	329.244.060.028,44	278.452.364.134,45
a) Ingresos tributarios	166.712.086.319,53	125.914.156.442,72
b) Cotizaciones sociales	162.531.973.708,91	152.538.207.691,73
2. Transferencias y subvenciones recibidas	34.173.202.217,66	35.053.313.401,87
a) Del ejercicio	21.884.790.183,48	17.984.298.776,44
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	12.010.774.865,32	16.933.460.200,79
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	277.637.168,86	135.554.424,64
3. Ingresos de la actividad propia	183.926.487,36	166.031.331,27
4. Importe neto de la cifra de negocios, ventas netas y prestaciones de servicios	25.171.564.055,92	21.080.192.858,31
5. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	-222.765.247,45	-323.139.436,53
6. Trabajos realizados por el grupo para su inmovilizado	582.676.093,20	559.125.657,27
7. Otros ingresos de gestión ordinaria	12.277.767.959,68	12.073.596.440,66
8. Excesos de provisiones	11.968.947.527,51	12.016.450.959,30
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7+8)	413.379.379.122,32	359.077.935.346,60
9. Prestaciones sociales de las entidades del sistema de la Seguridad Social	-178.794.669.027,36	-172.993.640.803,17
10. Gastos de personal	-27.768.980.341,80	-26.532.580.680,72
11. Transferencias y subvenciones concedidas	-158.231.081.296,06	-168.627.827.370,27
12. Gastos por ayudas y otros	-51.077.358,65	-42.496.765,17
13. Aprovisionamientos	-9.868.353.454,91	-9.857.965.752,79
14. Otros gastos de gestión ordinaria	-35.125.080.948,98	-30.872.829.864,70
15. Amortización del inmovilizado	-9.038.205.235,02	-8.907.214.886,89
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (9+10+11+12+13+14+15)	-418.877.447.662,78	-417.834.556.123,71
I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)	-5.498.068.540,46	-58.756.620.777,11
16. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	-56.319.038,75	40.621.705,31
17. Otras partidas no ordinarias	-2.164.881.402,08	492.286.340,22
18. Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas	-	-
19. Diferencia negativa de consolidación de entidades consolidadas	-	-
II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS (I+16+17+18+19)	-7.719.268.981,29	-58.223.712.731,58
20. Ingresos financieros	6.518.094.973,53	6.507.556.557,93
21. Gastos financieros	-29.206.197.847,29	-24.225.847.847,42
22. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	80.379.777,79	101.054.442,24
23. Valoración del valor razonable en activos y pasivos financieros	-387.744.068,13	78.212.512,66
24. Diferencias de cambio	127.738.834,86	143.131.658,50
25. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-5.450.335.967,61	-10.959.166.541,85
III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (20+21+22+23+24+25)	-28.318.064.296,85	-28.355.059.217,94
26. Participación en beneficios (pérdidas) de entidades puestas en equivalencia	1.286.711.310,30	1.042.199.238,44
27. Deterioro y resultado por pérdida de influencia significativa de participaciones puestas en equivalencia o del control conjunto sobre una entidad multigrupo	-17.208.000,00	-12.570.000,00
28. Diferencia negativa de consolidación de entidades puestas en equivalencia	-	302.035,03
IV. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (II+III+26+27+28)	-34.767.829.967,84	-85.548.840.676,05
V. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS	21.949,00	1.659.998,00
VI. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) CONSOLIDADO DEL EJERCICIO (IV+V)	-34.767.808.018,84	-85.547.180.678,05
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		-18.592.493,47
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR AJUSTADO		-85.565.773.171,52
Resultado atribuido a la entidad dominante	-35.211.422.296,19	-85.278.132.544,35
Resultado atribuido a socios externos	443.614.277,35	-287.640.627,17

ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO

Euros

	I. Patrimonio aportado o capital	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	V. Socios externos	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2021	-188.511.100.144,23	-478.720.194.557,44	-40.356.623,14	5.725.220.654,76	3.650.719.825,64	-657.895.710.844,41
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	-	4.756.003.904,70	-136.000,00	132.259.376,05	-232.035.129,04	4.656.092.151,71
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2022 (A+B)	-188.511.100.144,23	-473.964.190.652,74	-40.492.623,14	5.857.480.030,81	3.418.684.696,60	-653.239.618.692,70
D. VARIACIONES DERIVADAS DE LA VARIACIÓN DEL ÁMBITO SUBJETIVO	-	121.374.111,38	-	74.066.218,22	-71.733.818,01	123.706.511,59
E. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2022	-	-38.426.905.247,22	-66.461.925,02	217.458.165,87	596.876.646,28	-37.679.032.360,09
1. Ingresos y gastos consolidados reconocidos en el ejercicio	-	-35.190.244.295,19	-5.415.984,74	249.634.549,20	520.734.089,00	-34.425.291.641,73
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias	-	-	-	-	-1.784.233,57	-1.784.233,57
3. Otras variaciones del patrimonio neto	-	-3.236.660.952,03	-61.045.940,28	-32.176.383,33	77.926.790,85	-3.251.956.484,79
F. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2022 (C+D+E)	-188.511.100.144,23	-512.269.721.788,58	-106.954.548,16	6.149.004.414,90	3.943.827.524,87	-690.794.944.541,20

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CONSOLIDADO

Euros

	2022	2021
I. Resultado económico-patrimonial consolidado del ejercicio	-34.767.808.018,84	-85.565.773.171,52
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto		
1. Inmovilizado no financiero	-6.613,09	-11.349,17
2. Activos y pasivos financieros	-172.407.001,45	3.903.925,11
3. Coberturas contables	206.386.502,11	53.782.376,67
4. Otros incrementos patrimoniales	14.147.806.106,17	17.688.773.516,45
5. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	21.250.000,00	6.300.000,00
6. Otros ingresos y gastos	495.371,32	266.890,16
7. Diferencia de conversión	42.688.000,00	1.767.000,00
8. Efecto impositivo	-10.768.601,26	43.763.128,45
9. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	-481.963,00	87.129,00
Total ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto (1+2+3+4+5+6+7+8+9)	14.234.961.800,80	17.798.632.616,67
III. Transferencias a la cuenta del resultado económico-patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta		
1. Inmovilizado no financiero	-	-
2. Activos y pasivos financieros	35.969,88	-6.939.892,79
3. Coberturas contables	18.542.979,00	33.047.731,00
4. Otros incrementos patrimoniales	-13.910.755.673,94	-17.591.012.942,09
5. Otros ingresos y gastos	-	-65.317,94
6. Diferencia de conversión	253.000,00	21.000,00
7. Efecto impositivo	-521.698,63	-46.380.634,37
8. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	-	-2.865.287,00
Total Transferencias a la cuenta del resultado económico-patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta (1+2+3+4+5+6+7+8)	-13.892.445.423,69	-17.614.195.343,19
IV. Total ingresos y gastos consolidados reconocidos (I+II+III)	-34.425.291.641,73	-85.381.335.898,04
Total de ingresos y gastos atribuidos a la entidad dominante	-34.946.025.730,73	-85.129.258.354,66
Total de ingresos y gastos atribuidos a socios externos	520.734.089,00	-252.077.543,38

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO

Euros

	2022	2021
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN		
A) Cobros de las actividades de gestión de las entidades del sector público administrativo estatal	375.531.517.411,63	325.857.340.524,62
B) Pagos de las actividades de gestión de las entidades del sector público administrativo estatal	401.718.124.336,79	379.517.738.560,28
C) Flujos de efectivo de las actividades de explotación de las entidades del sector público empresarial estatal (+/-)	1.713.575.475,44	1.007.219.729,66
D) Flujos de efectivo de las actividades de explotación y de gestión de las entidades del sector público fundacional estatal (+/-)	-191.493.306,23	-784.681.176,88
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B+C+D)	-24.664.524.755,95	-53.437.859.482,88
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
E) Cobros	15.180.761.095,40	21.235.483.797,19
F) Pagos	39.360.782.522,19	32.179.943.933,81
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+E-F)	-24.180.021.426,79	-10.944.460.136,62
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
G) Cobros a la entidad o entidades propietarias y otros aumentos en el patrimonio	339.192.181,80	223.792.405,99
H) Pagos a la entidad o entidades propietarias	2.696.857,66	-128.429.737,49
I) Cobros por emisión de pasivos financieros	146.421.373.212,58	175.911.346.551,29
J) Pagos por reembolso de pasivos financieros	77.129.496.394,26	98.202.323.377,16
K) Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	2.280.547,43	2.181.437,46
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+G-H+I-J-K)	69.626.091.595,03	78.059.063.880,15
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN		
L) Cobros pendientes de aplicación	-26.104.643,72	-57.624.844,49
M) Pagos pendientes de aplicación	1.081.428.235,64	-221.599.072,90
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+L-M)	-1.107.532.879,36	163.974.228,41
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	-9.268.141,28	10.827.357,71
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO POR COMBINACIONES DE NEGOCIOS	-	-
VII. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO DERIVADA DE LA VARIACIÓN DEL ÁMBITO SUBJETIVO	-204.884.001,07	-439.904.894,55
VIII. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V+VI+VII)	19.459.860.390,58	13.411.640.952,22
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	60.023.635.458,16	46.611.994.505,94
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	79.483.495.848,74	60.023.635.458,16

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

Euros

GASTOS PRESUPUESTARIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 31 DE DIC.	REMANENTES DE CRÉDITO
	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
00 Transferencias internas	559.173.639,37	141.217.784,89	700.391.424,26	700.391.424,26	689.148.181,45	638.717.679,70	50.430.501,75	11.243.242,81
11 Justicia	2.172.151.375,42	12.055.030,50	2.184.206.405,92	2.145.046.314,76	2.114.055.651,61	2.110.094.215,40	3.961.436,21	70.150.754,31
12 Defensa	9.384.945.198,15	3.211.929.672,04	12.596.874.870,19	12.413.166.286,30	12.310.162.605,09	11.935.400.568,17	374.762.036,92	286.712.265,10
13 Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	9.815.245.274,91	318.523.366,58	10.133.768.641,49	9.890.775.186,96	9.715.218.803,61	9.661.209.278,83	54.009.524,78	418.549.837,88
14 Política exterior	2.221.573.722,34	89.566.195,13	2.311.139.917,47	1.956.613.610,61	1.866.224.345,11	1.793.038.265,83	73.186.079,28	444.915.572,36
21 Pensiones	171.052.048.994,99	3.396.013.098,51	174.448.062.093,50	174.162.524.077,97	174.119.952.098,92	174.118.190.508,55	1.761.590,37	328.109.994,58
22 Otras prestaciones económicas	20.947.251.507,94	4.059.965.834,48	25.007.217.342,42	24.036.540.765,52	24.027.806.992,98	24.004.964.517,61	22.842.475,37	979.410.349,44
23 Servicios sociales y promoción social	6.138.621.294,73	1.654.216.634,27	7.792.837.929,00	7.088.256.191,31	6.976.978.318,36	6.622.099.900,53	354.878.417,83	815.859.610,64
24 Fomento del empleo	7.612.155.946,66	770.254.066,89	8.382.410.013,55	7.594.092.515,55	7.314.212.449,07	7.279.507.242,09	34.705.206,98	1.068.197.564,48
25 Desempleo	17.293.544.771,18	-357.032.009,02	16.936.512.762,16	15.501.742.081,93	15.497.631.016,47	15.497.581.167,11	49.849,36	1.438.881.745,69
26 Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	3.294.798.060,00	483.146.245,65	3.777.944.305,65	3.466.903.353,52	2.745.815.224,30	2.739.739.531,06	6.075.693,24	1.032.129.081,35
28 Gestión y administración de Trabajo y Economía social	138.542.333,58	14.187.233,30	152.729.566,88	106.115.143,61	98.262.682,78	97.119.035,15	1.143.647,63	54.466.884,10
29 Gestión y administración de la Seguridad Social	3.152.879.492,06	2.271.297.236,59	5.424.176.728,65	4.315.805.506,71	4.256.872.223,83	4.239.581.222,76	17.291.001,07	1.167.304.504,82
31 Sanidad	6.373.549.475,53	1.328.253.153,30	7.701.802.628,83	7.366.284.469,42	7.134.793.649,63	6.816.130.831,92	318.662.817,71	567.008.979,20
32 Educación	4.907.241.710,16	557.421.957,46	5.464.663.667,62	4.712.644.932,77	4.650.222.882,25	4.240.799.183,06	409.423.699,19	814.440.785,37
33 Cultura	1.504.630.003,64	160.848.074,20	1.665.478.077,84	1.344.773.017,39	1.262.104.740,64	1.202.484.138,89	59.620.601,75	403.373.337,20
41 Agricultura, pesca y alimentación	8.832.428.745,96	437.789.558,85	9.270.218.304,81	8.692.280.790,04	8.646.525.959,11	8.322.940.165,27	323.585.793,84	623.692.345,70
42 Industria y energía	11.301.998.376,86	7.245.275.296,62	18.547.273.673,48	16.649.521.534,59	16.487.997.976,30	13.465.554.125,50	3.022.443.850,80	2.059.275.697,18
43 Comercio, turismo y pymes	2.924.160.996,75	827.210.888,43	3.751.371.885,18	2.245.072.139,73	2.018.981.380,17	1.662.413.733,18	356.567.646,99	1.732.390.505,01
44 Subvenciones al transporte	2.720.595.490,00	901.350.732,96	3.621.946.222,96	3.601.383.661,76	3.598.935.680,43	3.543.236.314,58	55.699.365,85	23.010.542,53
45 Infraestructuras	11.692.578.673,21	1.840.559.950,69	13.533.138.623,90	12.643.969.892,78	12.173.520.458,74	8.544.289.787,89	3.629.230.670,85	1.359.618.165,16
46 Investigación, desarrollo e innovación	13.068.994.346,67	1.912.306.950,89	14.981.301.297,56	9.386.956.768,73	8.777.333.328,17	6.178.814.272,53	2.598.519.055,64	6.203.967.969,39
49 Otras actuaciones de carácter económico	1.249.319.196,53	12.321.081,09	1.261.640.277,62	597.361.860,61	584.850.570,16	503.723.529,90	81.127.040,26	676.789.707,46
91 Alta dirección	463.154.511,74	3.556.000,47	466.710.512,21	437.869.927,26	434.011.563,65	431.658.854,19	2.352.709,46	32.698.948,56
92 Servicios de carácter general	28.115.923.324,07	4.649.102.357,96	32.765.025.682,03	17.773.619.011,98	17.718.031.215,10	17.345.269.206,67	372.762.008,43	15.046.994.466,93
93 Administración financiera y tributaria	1.533.569.136,01	438.585.738,45	1.972.154.874,46	1.931.850.674,70	1.914.202.603,39	1.863.357.156,65	50.845.446,74	57.952.271,07
94 Transferencias a otras Administraciones Públicas	70.727.615.050,00	-1.895.503.909,92	68.832.111.140,08	67.749.167.479,30	67.730.062.652,01	67.717.093.262,67	12.969.389,34	1.102.048.488,07
95 Deuda Pública	97.642.203.930,96	3.065.580.147,82	100.707.784.078,78	98.795.118.586,34	98.795.118.586,34	98.795.118.586,34	-	1.912.665.492,44
TOTAL	516.840.894.579,42	37.549.998.369,08	554.390.892.948,50	517.305.847.206,41	513.659.033.839,67	501.370.126.282,03	12.288.907.557,64	40.731.859.108,83

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Euros

CLASIFIC. ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 31 DE DIC.	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
CAPÍTULO 1	Gastos de personal	21.274.416.098,84	990.493.852,54	22.264.909.951,38	21.691.884.030,34	21.510.034.690,93	21.500.751.567,99	9.283.122,94	754.875.260,45
CAPÍTULO 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.757.335.526,39	2.836.624.598,07	13.593.960.124,46	12.618.193.807,28	11.985.245.238,51	11.666.920.367,34	318.324.871,17	1.608.714.885,95
CAPÍTULO 3	Gastos financieros	30.255.273.881,72	-1.934.875.962,50	28.320.397.919,22	26.382.439.317,32	26.374.091.272,38	26.373.735.647,54	355.624,84	1.946.306.646,84
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	307.895.469.107,14	18.044.447.106,06	325.939.916.213,20	317.976.679.423,17	317.463.531.655,46	316.494.020.752,19	969.510.903,27	8.476.384.557,74
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	370.182.494.614,09	19.936.689.594,17	390.119.184.208,26	378.669.196.578,11	377.332.902.857,28	376.035.428.335,06	1.297.474.522,22	12.786.281.350,98
CAPÍTULO 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	3.922.840.000,00	-3.792.025.244,31	130.814.755,69	-	-	-	-	130.814.755,69
	TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	3.922.840.000,00	-3.792.025.244,31	130.814.755,69	-	-	-	-	130.814.755,69
CAPÍTULO 6	Inversiones reales	10.969.193.898,45	4.631.502.099,35	15.600.695.997,80	13.073.538.949,56	12.331.978.105,43	11.241.266.661,93	1.090.711.443,50	3.268.717.892,37
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	32.314.962.103,27	9.285.612.270,23	41.600.574.373,50	36.093.410.577,84	34.724.928.118,99	26.884.664.128,65	7.840.263.990,34	6.875.646.254,51
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	43.284.156.001,72	13.917.114.369,58	57.201.270.371,30	49.166.949.527,40	47.056.906.224,42	38.125.930.790,58	8.930.975.433,84	10.144.364.146,88
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	417.389.490.615,81	30.061.778.719,44	447.451.269.335,25	427.836.146.105,51	424.389.809.081,70	414.161.359.125,64	10.228.449.956,06	23.061.460.253,55
CAPÍTULO 8	Activos financieros	31.918.027.660,00	2.388.059.730,37	34.306.087.390,37	16.881.731.035,48	16.681.254.860,47	14.620.797.258,89	2.060.457.601,58	17.624.832.529,90
CAPÍTULO 9	Pasivos financieros	67.533.376.303,61	5.100.159.919,27	72.633.536.222,88	72.587.970.065,42	72.587.969.897,50	72.587.969.897,50	-	45.566.325,38
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	99.451.403.963,61	7.488.219.649,64	106.939.623.613,25	89.469.701.100,90	89.269.224.757,97	87.208.767.156,39	2.060.457.601,58	17.670.398.855,28
	TOTAL PRESUPUESTO	516.840.894.579,42	37.549.998.369,08	554.390.892.948,50	517.305.847.206,41	513.659.033.839,67	501.370.126.282,03	12.288.907.557,64	40.731.859.108,83

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Euros

CLASIF. ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDAC. NETA	DCHOS PTES DE COBRO A 31 DE DIC.	EXCESO/ DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS							
CAPÍTULO 1	Impuestos directos y cotizaciones sociales	234.631.774.373,08	-	234.631.774.373,08	339.384.038.990,04	81.392.140.856,95	315.802.927,17	257.676.095.205,92	253.556.729.172,90	4.119.366.033,02	23.044.320.832,84
CAPÍTULO 2	Impuestos indirectos	57.879.339.576,24	-	57.879.339.576,24	158.774.134.490,26	93.769.900.956,24	613.148.408,04	64.391.085.125,98	62.543.667.218,73	1.847.417.907,25	6.511.745.549,74
CAPÍTULO 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.286.193.924,72	-28.912.795,76	13.257.281.128,96	17.325.193.720,33	2.063.011.954,45	411.223.152,36	14.850.958.613,52	11.768.477.170,44	3.082.481.443,08	1.593.677.484,56
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	19.333.241.472,00	1.976.678.494,06	21.309.919.966,06	17.174.759.240,04	22.835.755,47	-	17.151.923.484,57	17.121.876.961,58	30.046.522,99	-4.157.996.481,49
CAPÍTULO 5	Ingresos patrimoniales	6.591.247.958,16	-	6.591.247.958,16	8.834.019.944,62	28.174.878,80	7.290,79	8.805.837.775,03	8.765.364.444,43	40.473.330,60	2.214.589.816,87
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	331.721.797.304,20	1.947.765.698,30	333.669.563.002,50	541.492.146.385,29	177.276.064.401,91	1.340.181.778,36	362.875.900.205,02	353.756.114.968,08	9.119.785.236,94	29.206.337.202,52
CAPÍTULO 6	Enajenación de inversiones reales	279.504.957,15	465.180,00	279.970.137,15	318.062.697,05	6.409.840,75	1.297.748,68	310.355.107,62	293.238.299,90	17.116.807,72	30.384.970,47
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	19.477.010.068,45	4.147.757,12	19.481.157.825,57	13.696.116.705,05	20.672.434,62	-	13.675.444.270,43	13.671.551.170,08	3.893.100,35	-5.805.713.555,14
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	19.756.515.025,60	4.612.937,12	19.761.127.962,72	14.014.179.402,10	27.082.275,37	1.297.748,68	13.985.799.378,05	13.964.789.469,98	21.009.908,07	-5.775.328.584,67
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	351.478.312.329,80	1.952.378.635,42	353.430.690.965,22	555.506.325.787,39	177.303.146.677,28	1.341.479.527,04	376.861.699.583,07	367.720.904.438,06	9.140.795.145,01	23.431.008.617,85
CAPÍTULO 8	Activos financieros	15.357.432.023,61	116.414.686,90	15.473.846.710,51	8.377.537.930,72	29.124.369,34	2.510.510,01	8.345.903.051,37	7.563.065.850,49	782.837.200,88	-5.963.344.052,24
CAPÍTULO 9	Pasivos financieros	85.044.745,39	-1.880.508,57	83.164.236,82	143.434.310.336,01	1.519.890,03	-	143.432.790.445,98	143.432.789.802,02	643,96	143.349.626.209,16
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	15.442.476.769,00	114.534.178,33	15.557.010.947,33	151.811.848.266,73	30.644.259,37	2.510.510,01	151.778.693.497,35	150.995.855.652,51	782.837.844,84	137.386.282.156,92
	TOTAL PRESUPUESTO	366.920.789.098,80	2.066.912.813,75	368.987.701.912,55	707.318.174.054,12	177.333.790.936,65	1.343.990.037,05	528.640.393.080,42	518.716.760.090,57	9.923.632.989,85	160.817.290.774,77

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
RESULTADO PRESUPUESTARIO

Euros

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	362.875.900.205,02	377.332.902.857,28	-14.457.002.652,26
b. Operaciones de capital	13.985.799.378,05	47.056.906.224,42	-33.071.106.846,37
1. Total operaciones no financieras (a+b)	376.861.699.583,07	424.389.809.081,70	-47.528.109.498,63
c. Activos financieros	8.345.903.051,37	16.681.254.860,47	-8.335.351.809,10
d. Pasivos financieros	143.432.790.445,98	72.587.969.897,50	70.844.820.548,48
2. Total operaciones financieras (c+d)	151.778.693.497,35	89.269.224.757,97	62.509.468.739,38
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	528.640.393.080,42	513.659.033.839,67	14.981.359.240,75

ANEXO Nº 3

RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES CUYAS CUENTAS ANUALES NO HAN SIDO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

NO HABERSE RECIBIDO LAS CUENTAS APROBADAS NI LAS FORMULADAS

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

- Agencia Estatal de Meteorología
- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (idéntica situación en ejercicio 2021)
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (idéntica situación en ejercicio 2021)
- Obra Pía de los Santos Lugares
- Organismo Autónomo Parques Nacionales (idéntica situación en ejercicio 2021)
- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, M.P.

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

- E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. (idéntica situación en ejercicio 2021)

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL

- Fundación Canaria Puertos de las Palmas (idéntica situación desde el ejercicio 2020)
- Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos (idéntica situación en ejercicio 2021)
- Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro
- Fundación UIMP-Campo de Gibraltar (idéntica situación en ejercicios 2019 y 2021)

FALTA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DURANTE EL EJERCICIO

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

- Consorcio para la Explotación del Centro Nacional de Análisis Genómico

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

- Consorcio Río San Pedro (idéntica situación desde 2018)
- Fondo de Compensación de los Consorcios de Zona Franca, F.C.P.J. (idéntica situación desde 2018)
- Navantia Brasil Projetos Navais LTDA (idéntica situación desde 2018)

ESTAR ASÍ PREVISTO EN SU NORMATIVA REGULADORA

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

- Centro Nacional de Inteligencia

EXISTIR RESTRICCIONES PARA EJERCER POR LA ENTIDAD DOMINANTE LOS DERECHOS SOBRE EL PATRIMONIO Y LA GESTIÓN DE LA DEPENDIENTE (Art. 8.b Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio)

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

- DEFEX, S.A., S.M.E., EN LIQUIDACIÓN

FALTA DE INTEGRACIÓN EN LA CGE DE LOS ESTADOS CONTABLES DE SU ENTIDAD MATRIZ

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

- La Almoraima SA, SME (Idéntica situación en 2021)

NO HABER RECIBIDO LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LA UNED[111] (50)

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "Andrés de Vandelvira" en la Provincia de Jaén
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "Lorenzo Luzuriaga" en Ciudad Real
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "María Zambrano" en Málaga
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Girona
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en A Coruña
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Albacete
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Almería
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Alzira-Valencia "Francisco Tomás y Valiente"
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Asturias
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Barbastro Ramón J. Sender
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Baza
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Burgos
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cádiz
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Campo de Gibraltar-Algeciras
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cantabria
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cartagena
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Castellón Vila-Real "Cardenal Tarancón"
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cervera
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Córdoba
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cuenca
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Dénia
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Elche
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Guadalajara
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Huelva
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en La Palma
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en la provincia de Barcelona
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en la Rioja
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en la Seu D'Urgell
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Les Illes Balears
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Lugo
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid-Sur
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Mérida
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ourense

[111] De acuerdo con lo establecido en la DA única de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, la UNED, a efectos de la elaboración de la CGE tiene la obligación de formular cuentas anuales consolidadas desde el ejercicio 2018, integrando en las mismas las cuentas anuales de sus Centros Asociados, obligación que la entidad no ha cumplido hasta el momento.

- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Palencia
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Pamplona
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Plasencia
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Pontevedra
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Segovia
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Sevilla
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Soria
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Talavera de la Reina
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tenerife
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Teruel
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tortosa
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tudela
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Vitoria-Gasteiz
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Zamora

Fuente: Memoria de la CGE.

ANEXO Nº 4

ENTIDADES MULTIGRUPO Y ASOCIADAS CON CUENTAS ANUALES NO INTEGRADAS

NO HABERSE RECIBIDO LAS CUENTAS APROBADAS NI LAS FORMULADAS

- ACE Aerofondo IV, F.C.R.
- Aguacimeira, S.L.
- Arco Duplo, S.A.
- Carmen La Comida de España 1992, S.A.
- Centro Astronómico Hispano-Alemán, A.I.E. (CAHA, A.I.E.)
- Chartertren, S.A.
- Consorci Centre de Recerca en Agrigenòmica CSIC-IRTA-UAB-UB
- Consorci Institut D'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer (IDIBAPS)
- Consorcio Centro Permanente de la UIMP en Cartagena (UIMPC)
- Consorcio Ciudad Romana de Pollentia
- Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona
- Consorcio Museo Nacional de Arte de Cataluña
- Consorcio Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Barcelona (CPRETB)
- Consorcio UIMP Barcelona - Centro Ernest Lluch (CUIMPB)
- Efitrans Global Logistics, S.L.
- Eurodisplay, S.A.
- Ferrolleida, S.L., en Liquidación
- Fons Mediterránea Capital, F.C.R.
- Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (FUNDACIÓN BARCELONA MOBILE)
- Fundación Cultural Oficina Media España
- Fundación de Aeronáutica y Astronáutica Españolas (FAAE)
- Fundación Ibercivis para la Computación Ciudadana
- Fundación Museo Marítimo de Asturias
- Fundación Parque Científico Tecnológico Aula Dei
- Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (Cueva de Nerja)
- Fundación Pública Gallega Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia (CESGA)
- Global Bobe, S.L.
- Grupo Marsan Sociedad Cartera, Sociedad Limitada
- Herlobe Molduras Y Recubrimientos, S.A.
- Índice Iberoamericano de Investigación y Conocimiento, A.I.E.
- Jóvenes Inventores Tecnología y Educación, S.L.
- Junta de Compensación del Sector Sud-14 Área de Valcorba
- Junta Mixta De Compensación VA-2G2 Jerez de La Frontera
- Kiwi Atlántico Fincas, S.L.

- Matgas 200, A.I.E.
- Micología Molecular, S.L.
- Midnightsun, S.L.
- Newcomar, S.L.
- Openchip & Software Technologies, S.L.
- Promotora Hospital de Bosa, S.A.S
- Proviure CZF, S.L., en liquidación
- Rompeolas Eventos, S.L.
- Semantia Lab, S.L.
- Servicios Documentales de Bolivia, S.A.
- Sociedad Investigación y Explotación Minera de Castilla y León, S.A. (SIEMCAL)
- Soirem Research, S.L.
- Tórculo Comunicación Gráfica, S.A.
- Universal de Servicios La Cartuja, S.A., en Liquidación (EXHIBIT)
- Wendy Rail, S.A.
- World Trade Center Santander, S.A.

FALTA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DURANTE EL EJERCICIO

- Consorcio de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cataluña

FALTA DE INTEGRACIÓN EN LA CGE DE LOS ESTADOS CONTABLES DE SU ENTIDAD MATRIZ

- Auténtica Generación Distribuida de Castilla y León, S.L.
- Biscay Marine Energy Platform, S.A. (BIMEP)
- Elecdey Ascoy, S.A.
- Eólica Valle del Ebro, S.A (EVESA)
- Fotovoltaica Solar Sevilla, S.A.
- Hidroastur, S.A.
- Incineradora de Residuos Sólidos con Aprovechamiento Energético, S.A. (INRAESA)
- Megaturbinas de Arinaga, S.A. (MGTA)
- Minicentrales del Tajo, S.A.
- Parque Eólico Bajo Ebro, S.A.
- Parques Eólicos Gaviota, S.A. (PEGASA)
- Sociedad Eólica Los Lances, S.A.
- Sotavento Galicia, S.A.

POR HABER CAUSADO BAJA EN EL INVENTARIO

- Amerigo Innvierte Spain Technologies, FCR
- Fundación para el Desarrollo Infotecnológico de Empresas y Sociedad
- Kauman, S.A.
- Transportes Ferroviarios Especiales, S.A. (TRANSFESA)

ANEXO Nº 5
INTEGRACIÓN EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE CUENTAS DISTINTAS DE LAS APROBADAS

1. CUENTAS FORMULADAS INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO POR NO HABERSE RECIBIDO LAS CUENTAS APROBADAS (ARTÍCULO 3.6 DE LA ORDEN HAP/1724/2015)

1. A) CON INFORME DE AUDITORÍA

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

Agencias Estatales

- Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios
- Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

Consorcios

- Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red

Organismos Autónomos

- Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A.

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

Entidades Estatales

- Autoridad Portuaria de Tarragona
- Autoridad Portuaria de Valencia (cuentas consolidadas)

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL

- Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo
- Fundación Ciudad de la Energía-Ciuden, F.S.P.

1.b) EN FASE DE AUDITORÍA

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

Agencias Estatales

- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
- Agencia Estatal de Investigación, M.P.

Autoridades Administrativas Independientes

- Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

Consorcios

- Consorcio Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías del Hidrógeno y Pilas de Combustible
- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón

Entidades Estatales

- Centro Universitario de la Guardia Civil

- Consorcio de la Zona Especial Canaria
- Instituto Cervantes
- Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo
- Universidad Nacional de Educación a Distancia

Fondos

- Fondo para la Internacionalización de la Empresa, F.C.P.J.
- Fondo para la Promoción del Desarrollo, F.C.P.J.

Organismos Autónomos

- Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A.
- Biblioteca Nacional de España, O.A. (1)
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, O.A.
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P.
- Centro Español de Metrología, O.A., M.P.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. (1)
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
- Fondo de Garantía Salarial, O.A.
- Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, O.A. (1)
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, O.A.
- Instituto para la Transición Justa, O.A.
- Jefatura Central de Tráfico (1)
- Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A.
- Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos
- Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social
- Servicio Público de Empleo Estatal, O.A.
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo, M.P.

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

Consorcios

- Consorcio Valencia 2007, en liquidación

Entidades Estatales

- Autoridad Portuaria de Cartagena
- Autoridad Portuaria de Gijón (cuentas consolidadas)
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras
- Autoridad Portuaria de Melilla
- Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (cuentas consolidadas)
- Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria
- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife
- Consorcio de la Zona Franca de Sevilla
- Consorcio de la Zona Franca de Vigo (cuentas consolidadas)

Entidades Públicas Empresariales

- E.P.E. RENFE-Operadora (cuentas consolidadas)

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL

- Fundación del Teatro Real, F.S.P.
- Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, F.S.P.
- Fundación Lázaro Galdiano, F.S.P.
- Fundación Víctimas del Terrorismo, F.S.P.

2. INFORMACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 FACILITADA PARA LA FORMACIÓN DE LA CAGE

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

Fondos

- Fondo Nacional de Eficiencia Energética, F.C.P.J.[112]

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

Sociedad Mercantil Estatal

- Navantia, UK, LTD

(1) El informe de auditoría de 2022 de estas entidades, aprobado posteriormente a la formación de la CGE, señala una opinión desfavorable.

Fuente: Memoria de la CGE.

[112] Se ha integrado en la CGE 2022 información provisional a 31/12/2022.

ANEXO Nº 6

DETALLE, POR TIPO, DE LAS OPERACIONES CON REPERCUSIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS IMPUTADOS POR DEFECTO O EXCESO EN EL PRESUPUESTO

Párrafo	Capítulo	Concepto	Operaciones de ejercicios anteriores / posteriores (-)				Operaciones de 2022 Pendientes de aplicar a Presupuesto	Total pendiente de aplicación a 31/12/22
			Pendientes de aplicación a 31/12/21	Rectificaciones	Aplicadas en 2022	Pendientes de aplicación a 31/12/22		
			(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)-(3)	(5)	(6) = (4) + (5)
3.3 y 3.4	1	Sueldos y Salarios	3,1	-0,9	1,5	0,7	0,3	1
	3, 4 y 7	Ejecución Sentencias	480,8	0,7	213,8	267,7	9,9	277,6
	7	Subvención Incentivos Regionales	11,7	-1	9,9	0,8	20,3	21,1
	7	Subvención Intereses Préstamos Vivienda	12,1	0	12,1	0	0,8	0,8
	4 y 7	Subvenciones / Transferencias	689,2	-111,1	559,8	18,3	324,7	343
	4	Financiación Seguridad Social	4,4	-4,4	0	0	0	0
	4	Relaciones financieras con UE	0	0	0	0	-318,8	-318,8
	2	Gastos Corrientes	405,5	-109,4	171,2	124,9	19,3	144,2
	6	Inversiones	198,5	-49	72,5	77	21,7	98,7
	3, 8 y 9	Otros	125,6	-23,2	1,5	100,9	0,3	101,2
	4	Defectos de imputación por transferencias corrientes con aportaciones FEAGA (FEGA)	0	0	0	0	183,7	183,7
	2	Conciertos de asistencia sanitaria de MUFACE	76,8	0	76,8	0	68	68
	2, 6 y 7	Cánones y otros gastos de la CHS	46,1	-17,2	25,1	3,8	7,1	10,9
	7	Transferencias de capital a CCAA de la CHS	0	0	0	0	9,4	9,4
	2 y 6	Gastos corrientes y de inversión de la CH Guadalquivir y de la JCT	20,6	7,6	15,6	12,6	14,6	27,2
	1 a 7	Transferencias de capital a CCAA y otros gastos del ITJ	24,8	0,3	25	0,1	1,3	1,4

	2 a 7	Gastos corrientes y de inversión de otros organismos	71	-1	66,3	3,7	72,7	76,4
3.4	4	Prestaciones contributivas de pago delegado de IT de octubre y noviembre no imputadas por el INSS, el ISM y las MCSS.	1.356,1	0,0	1.356,1	0,0	1.555,0	1.555,0
	1 a 4	Defectos de imputación en operaciones corrientes (Entidades del Sistema de la Seguridad Social)	32,7	0,7	23,1	10,3	91,8	102,1
	6	Defectos de imputación en operaciones capital (Entidades del Sistema de la Seguridad Social)	0,2	0,0	0,1	0,1	0,8	0,9
	4	Bonificaciones en la aportación empresarial por desempleo y formación profesional de octubre y noviembre. SEPE.	735	0	735	0	662,8	662,8
	1, 2 y 4	Otros gastos pendientes de imputar por el SEPE y FOGASA.	77,9	-0,1	73,7	4,1	10,3	14,4
	4	Prestaciones en trámite de aprobación pendientes de aplicar a presupuesto por FOGASA.	38,7	0	38,7	0	26,4	26,4
3.5		Imputación de obligaciones por la CNMC a favor del Sistema Energético					-6.793,60	-6.793,60
TOTAL GASTOS			**4.410,8**	**-308,0**	**3.477,8**	**625,0**	**-4.011,2**	**-3.386,2**
3.3	4	Transferencias FEAGA (FEGA)	0,0	0,0	0,0	0,0	183,7	183,7
3.7	1 a 3	Intereses de demora devengados por la Deuda pendientes de contabilizar por la TGSS.	1.699,6	0,0	0,0	1.699,6	9,6	1.709,2
	1 a 3	Sobrevaloración de los derechos reconocidos y de los ingresos por deudas emitidas de TGSS y de MCSS.	-188,8	0,0	-188,8	0,0	-197,0	-197,0
	1 a 3	Sobrevaloración de los derechos reconocidos y de los ingresos por deudas aplazadas vencidas de TGSS y de MCSS	-30,7	0,0	-30,7	0,0	-24,3	-24,3
TOTAL INGRESOS			**1.480,1**	**0,0**	**-219,5**	**1.699,6**	**-28,0**	**1.671,6**
DIFERENCIA			**2.930,7**	**-308,0**	**3.697,3**	**-1.074,6**	**-3.983,2**	**-5.057,8**

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO Nº 7

EVOLUCIÓN DERECHOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS

(Millones de euros)

- Ejercicio	2018	2019	2020	2021	2022
Derechos de presupuestos cerrados pendientes de cobro al inicio del año	37.363,7	36.887,9	37.454,8	37.388,8	38.426,6
Recaudación anual	3.485,1	3.789,8	3.855,5	4.244,0	3.945,1
Porcentaje de recaudación respecto de los derechos pendientes al inicio	9 %	10 %	10 %	11 %	10 %

Fuente: Elaboración propia con base en las Cuentas de los Tributos Estatales de la AEAT.

ANEXO Nº 8

RESUMEN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE RESPUESTA A LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA GUERRA EN UCRANIA

(Millones de euros)

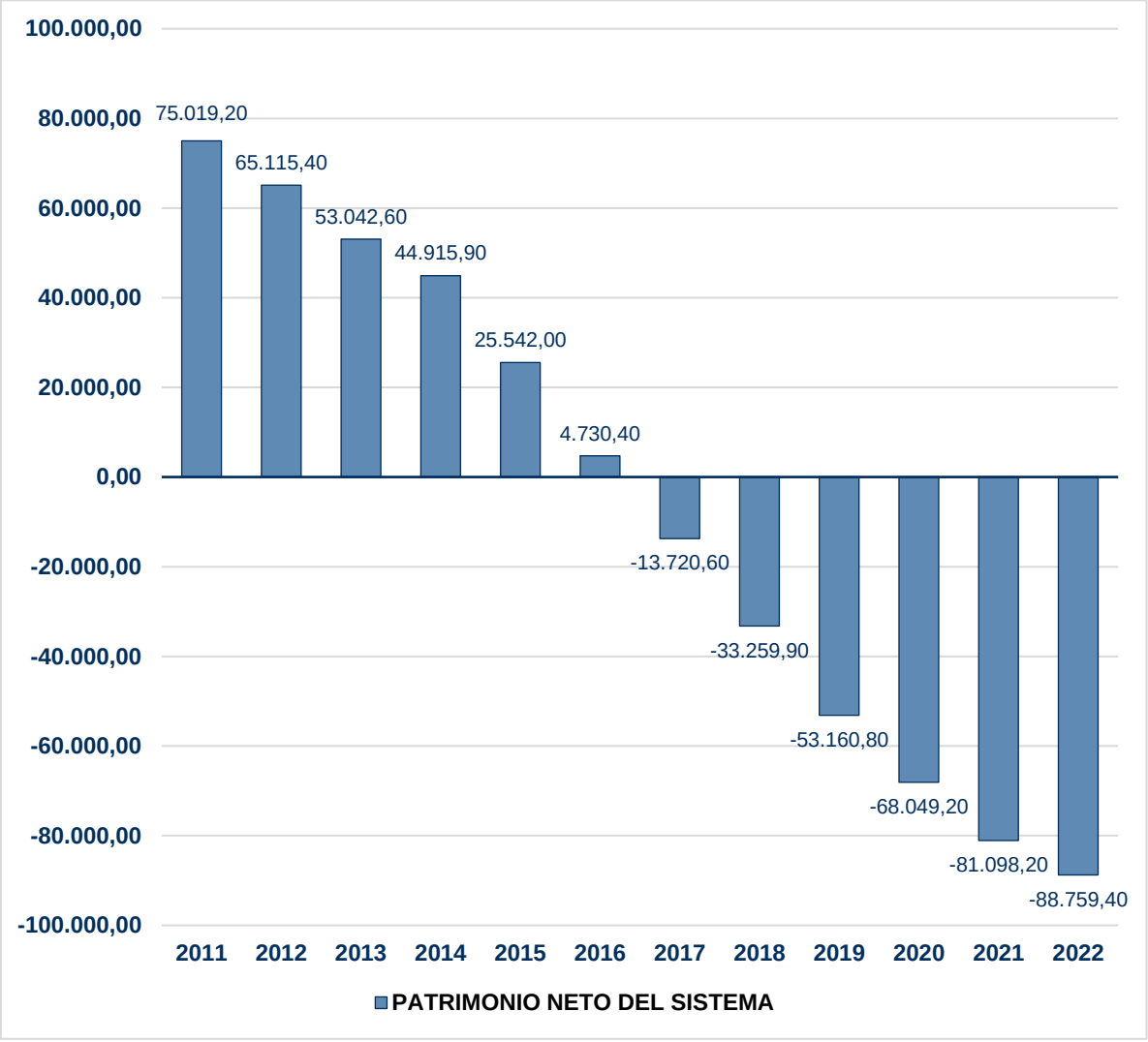
DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
Atención a las necesidades de los refugiados	458,2
Ayuda a empresas ferroviarias	1,3
Ayuda a empresas de los almacenamientos de gas subterráneos	16,6
Ayuda a las personas físicas por la crisis energética	120,7
Ayuda al sector agrario y pesquero	316.1
Ayuda a empresas del sector del gas	3.084,6
Ayudas directas a empresas y profesionales del transporte especialmente afectados por la subida de los precios de los carburantes	733,1
Ayuda al sector del transporte por carretera	9,7
Ayuda al sector portuario	5,5
Bonificación en carburantes a empresas y particulares	4.756,1
Bono social térmico	299,6
Compensación del déficit del sistema eléctrico	2.225,0
Flexibilizar contratos de energía eléctrica	187,4
Incentivar transporte público colectivo	393,5
Necesidades con el fin de atender los compromisos derivados del incremento del esfuerzo militar de nuestro país en respuesta a las solicitudes de socios y aliados	969,6
Pensiones de jubilación e invalidez del sistema de Seguridad Social, en su modalidad no contributiva. (Desde el 1 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022)	208,0
TOTAL OPERACIONES	**13.785,0**

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO Nº 9

EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO DEL SISTEMA

(Millones de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que figuran en la CGSS.

ANEXO Nº 10

PRÉSTAMOS OTORGADOS POR EL ESTADO A LA SEGURIDAD SOCIAL

(Millones de euros)

	Importe	Vencimiento	Ampliación del plazo de cancelación de los préstamos
I.- PRÉSTAMOS POR CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES DEL INSALUD ANTERIORES A 31/12/1991			
1.- Real Decreto-Ley 6/1992, sobre concesión de un crédito extraordinario.	1.686,2	10 años partir de 2014	DA7ª de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014
2.- Ley 39/1992, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 (artículo 11).	843,1	No se indica	
3.- Ley 21/1993, de Presupuestos Generales del Estado para 1994 (artículo 11).	843,1	No se indica	
SUBTOTAL (1)	**3.372,4**		
II.- PRÉSTAMOS PARA DAR COBERTURA ADECUADA A LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y POSIBILITAR SU EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO			
4.- Ley 21/1993, de Presupuestos Generales del Estado para 1994 (artículo 11.4).	2.073,5	10 años a partir de 2014	DA7ª de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014
5.- Ley 41/1994, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 (artículo 12.3).	2.670,6	10 años a partir de 2015	DA6ª Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015
6.- Real Decreto-Ley 17/1996, de 22 de noviembre (artículo único).	2.670,6	10 años a partir de 2016	DA6ª la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016
7.- Ley 12/1996, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 (artículo 11.3).	935,2	10 años a partir de 2017	DA6ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017
8.- Ley 65/1997, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 (artículo 11.3).	753,9	10 años a partir de 2018	DA7ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018
9.- Ley 49/1998, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 (artículo 12.3).	485,4	10 años a partir de 2019	RD-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social
SUBTOTAL (2)	**9.589,2**		

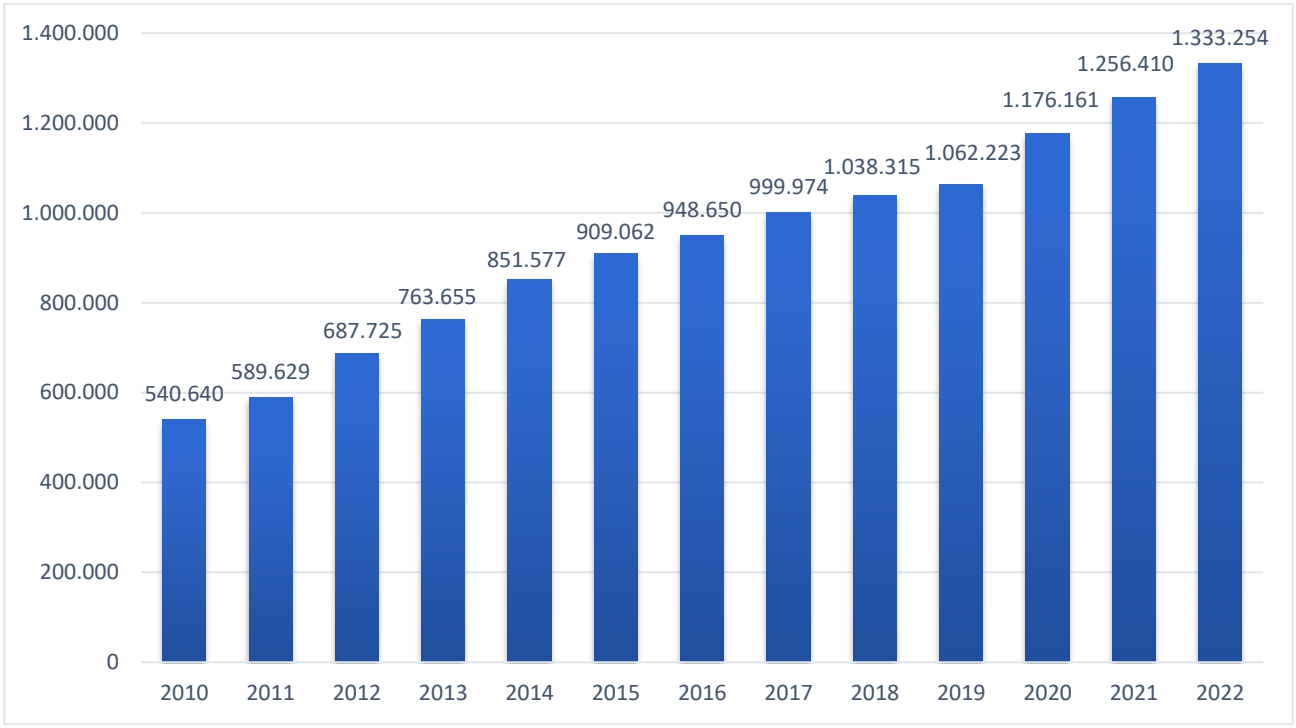
III.- PRESTAMOS PARA CUBRIR LOS DESFASES DE TESORERÍA			
10.- Ley 12/1996, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 (artículo 11.4).	2.103,5	no se indica	
11.- Ley 65/1997, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 (artículo 11.4).	2.103,5	no se indica	
SUBTOTAL (3)	**4.207,0**		
IV.- PRÉSTAMOS PARA POSIBILITAR EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y/O DAR COBERTURA ADECUADA A SUS OBLIGACIONES			
12.- Ley 3/2017, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 (D.A. 9ª).	10.192,0	10 años a partir de 2018	
13.- Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (D.A. 4ª).	13.830,1	10 años a partir de 2019	
14.- Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (D.A. 4ª) Prórroga presupuestaria - Acuerdo Consejo de Ministros de 1/03/2019.	13.830,1	10 años a partir de 2020	
15.- Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (D.A. 4ª) Prórroga presupuestaria - Acuerdo Consejo de Ministros de 14/04/2020.	13.830,1	10 años a partir de 2021	**año 2020**
16.- Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y de Seguridad Social y Tributarias para paliar los efectos del COVID-19 (artículo 11).	16.500,0	10 años a partir de 2021	**año 2020**
17.- Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 (D.A. 5ª).	13.830,1	10 años a partir de 2022	
18.- Ley 22/2021, de Presupuestos Generales del Estado para 2022 (D.A. 3ª).	6.981,6	10 años a partir de 2023	
19. Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (D.A. 3ª).	10.003,8	10 años a partir de 2024	
SUBTOTAL (4)	**98.997,8**		
TOTAL (1) + (2) + (3) + (4)	**116.166,4**		

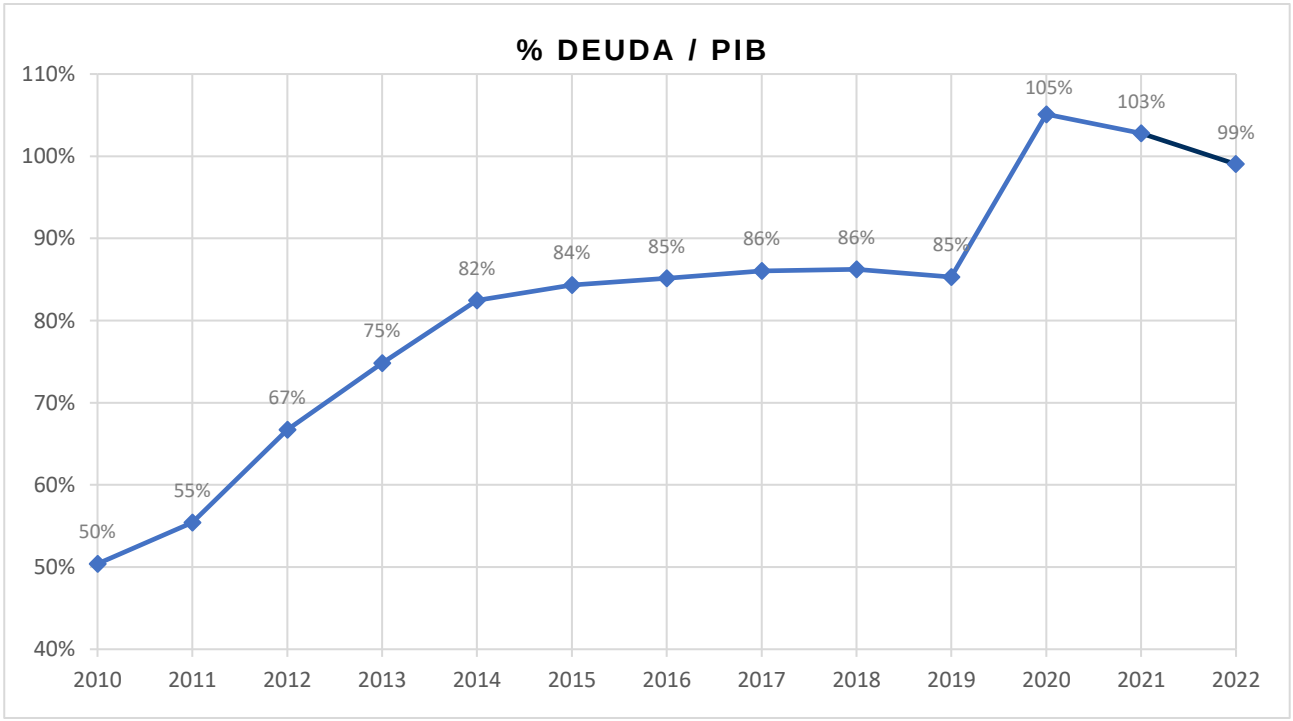
Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la TGSS.

ANEXO Nº 11

EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA AGE

(Millones de euros)



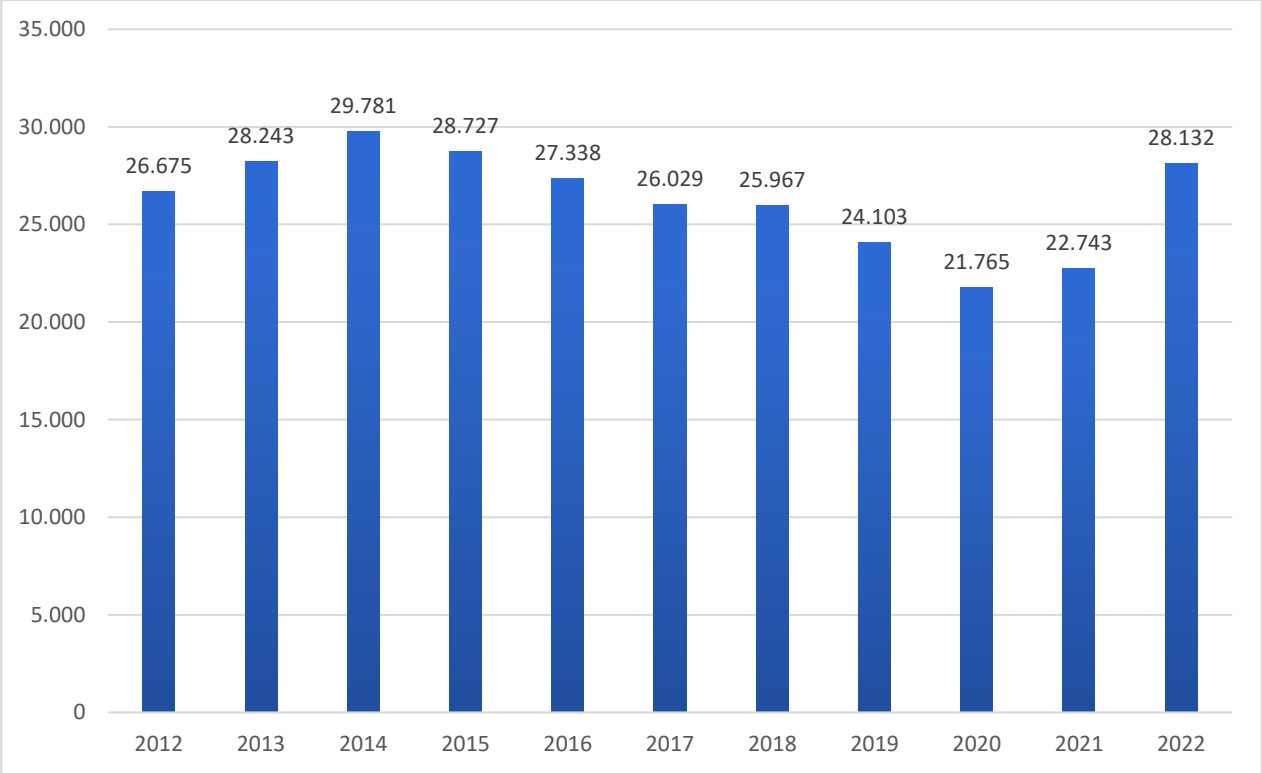


Fuente: Saldos contables del principal de la deuda reflejada en la Cuenta de la AGE y Banco de España (PIB).

ANEXO Nº 12

EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR INTERESES DERIVADOS DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

(Millones de euros)



Fuente: Cuentas del Resultado Económico Patrimonial de la AGE.

ANEXO Nº 13

RELACION DE ENTIDADES CUYA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE CAPITAL Y EXPLOTACIÓN NO ESTA INCLUIDA EN LA INFORMACIÓN DE LA MEMORIA DE LA CGE

Causa	Entidad
Entidades no financieras del sector público empresarial	
Al no haberse recibido en la IGAE antes del plazo previsto en la Orden que regula la elaboración de la CGE.	IDAE
Por estar excluida al no integrarse su matriz.	La Almoraima, S.A., S.M.E.
Por ser entidades que no figuraban incluidas en la Ley de PGE para 2022	Bloco de Onze Aeroportos do Brasil, S.A.
	Colonización y Transformación Agraria, S.A.
	Consorcio Río de San Pedro, en liquidación
	Consorcio Valencia 2007, en liquidación
	Corporación Alimentaria Quality, S.A., en liquidación
	Defex, S.A., S.M.E., en liquidación
	Efe News Services (U.S.), INC.
	Enusa-Ensa, A.I.E.
	Fondo Enisa, Fond-Icopyme, Sepides para la expansión de la Pyme, F.I.C.C.
	Gerencia Urbanística Port Vell de la Autoridad Portuaria de Barcelona
	Germina Capital SEPI, F.C.R.
	Ineco do Brasil Consultoria em Transporte Sociedade Limitada
	Ingeniería y Economía Transpormex, S.A., de C.V.
	Navantia Arabia Limited-Single Shareholder Company
	Navantia Brasil Projetos Navais Ltda
	Navantia U.K. LTD.
	Quality Food Industria Alimentaria, S.A.U, en liquidación
	Rumasa, S.M.E., S.A., en liquidación
	Sociedad Estatal de Microelectrónica y Semiconductores, S.A., S.M.E.
	Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Urbanística de la Rioja S.A., en liquidación
Entidades de crédito	
Por ser entidades que no figuraban incluidas en la Ley de PGE para 2022	FOND-ICO Global, F.C.R.
	FOND-ICO Infraestructuras II, F.I.C.C.
	FOND-ICO Next Tech, F.C.R.
	FOND-ICOPYME, F.C.R.

Entidades del sector público fundacional	
Al no haberse recibido en la IGAE antes del plazo previsto en la Orden que regula la elaboración de la CGE.	Fundación Canaria Puertos de las Palmas
	Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro
	Fundación UIMP - Campo de Gibraltar
Por ser entidades que no figuraban incluidas en la Ley de PGE para 2022.	Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos
	Fundación Juan José García

Fuente: Elaboración propia

ANEXO Nº 14

ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR EL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP QUE NO PRESENTAN INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LAS CAUSAS DE LAS DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL (SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

Entidad	No justifica causas de las desviaciones en:	
	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital
Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.M.E., S.L.;		✓
Aparcamientos Zona Franca, S.L.	✓	✓
Axis Participaciones Empresariales, S.G.E.I.C., S.A., S.M.E.	✓	✓
Centro Intermodal de Logística, S.A., S.M.E.	✓	✓
Consorcio ZF Internacional, S.A.U.	✓	✓
Consorcio de la Zona Franca de Barcelona	✓	✓
Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife		✓
Consorcio de la Zona Franca de Sevilla	✓	✓
Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación de la Sede Española de la Fuente Europea de Neutrones por Espalación	✓	✓
Desarrollos Empresariales de la Zona Franca de Cádiz, S.M.E., M.P., S.A.U.	✓	✓
Diseño y Tecnología Microelectrónica, A.I.E.	✓	✓
Enajenación de Materiales Ferroviarios, S.A., S.M.E., M.P.	✓	✓
European Bulk Handling Installation EBHI, S.A., S.M.E.	✓	✓
Fidalia, S.M.E., S.A.U.	✓	✓
Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P.	✓	✓
Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E., M.P., S.A.;		✓
La Almoraina, S.A., S.M.E.		✓
Museo Nacional del Prado Difusión, S.A.U, S.M.E.;		✓
Servicios Documentales de Andalucía, S.L.	✓	✓
Serviport Andalucía Sociedad Mercantil Estatal M.P., S.A.	✓	✓
Sociedad de Gestión del Proyecto Aletas, S.M.E., M.P., S.A.	✓	✓
Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A.	✓	✓
Valencia Plataforma Intermodal y Logística, S.A., S.M.E., M.P.	✓	✓
World Trade Center Barcelona, S.A., S.M.E.	✓	

ANEXO Nº 15

ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR EL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP QUE NO PRESENTAN INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LAS CAUSAS DE LAS DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL (SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL)

Entidad	No justifica causas de las desviaciones en:	
	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital
Fundación Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, F.S.P.	✓	✓
F.S.P. Centro Nacional del Vidrio	✓	✓
F.S.P. Instituto de Cultura Gitana	✓	✓
Fundación del Sector Público Centro de Investigación de Enfermedades Neurológicas	✓	
Fundación del Sector Púbico Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (F.S.P. CNIO)	✓	✓
Fundación Biodiversidad F.S.P.		✓
Fundación Enaire F.S.P.	✓	✓
Fundación General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia	✓	✓
Fundación Observatorio Ambiental Granadilla	✓	✓
Fundación Residencia de Estudiantes F.S.P.	✓	✓
Fundación SEPI F.S.P.		✓
Fundación Laboral de Personas con Discapacidad Santa Bárbara, F.S.P., M.P.	✓	✓
Fundación del Teatro Real, F.S.P.	✓	✓
Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, F.S.P.	✓	✓
Fundación Lázaro Galdiano F.S.P.	✓	✓

ANEXO Nº 16

ENTIDADES QUE HAN RENDIDO FUERA DE PLAZO

EJERCICIO 2022

Entidad	Retraso (días)
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL	
Agencias Estatales	
- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo	138
- Agencia Española de Medicamentos Productos Sanitarios	197
- Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado	18
- Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.	133
- Agencia Estatal de Investigación, M.P.	49
Autoridades Administrativas Independientes	
- Consejo de Transparencia y Buen Gobierno	47
Consorcios	
- Casa América	13
- Consorcio Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación	102
- Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red	47
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías del Hidrógeno y Pilas de Combustible	110
- Consorcio para la Explotación del Centro Nacional de Análisis Genómico	21
Consorcios adscritos a la UNED	
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Albacete	110
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Almería	197
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Alzira-Valencia "Francisco Tomás y Valiente"	18
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cádiz	90
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Córdoba	172
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en La Palma	197
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en la provincia de Barcelona	180
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Les Illes Balears	133
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid	61
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Mérida	217
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Pontevedra	95
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Sevilla	67
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Teruel	90
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tortosa	95

- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Vitoria-Gasteiz 95
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Zamora 49

Entidades Estatales

- Centro Universitario de la Guardia Civil 197
- Consorcio de la Zona Especial Canaria 77
- Instituto Cervantes 148
- Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo 138
- Universidad Nacional de Educación a Distancia 117

Fondos

- Fondo Nacional de Eficiencia Energética 230
- Fondo para la Internacionalización de la Empresa, F.C.P.J. 61
- Fondo para la Promoción del Desarrollo, F.C.P.J. 95

Organismos Autónomos

- Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A. 90
- Biblioteca Nacional de España, O.A. 133
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, O.A. 180
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. 102
- Centro Español de Metrología, O.A., M.P. 172
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. 21
- Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A. 67
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional 133
- Consejo Superior de Deportes, O.A. 7
- Fondo de Garantía Salarial, O.A. 67
- Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, O.A. 95
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, O.A. 49
- Instituto Para la Transición Justa, O.A. 117
- Jefatura Central de Tráfico 26
- Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A. 102
- Mutualidad General Judicial 18
- O.A. Comisionado para el Mercado de Tabacos 155
- O.A. Organización Nacional de Trasplantes 13
- Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social 61
- Servicio Público de Empleo Estatal, O.A. 26

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

Consorcios

Consorcio Valencia 2007, en liquidación 249

Entidades Estatales

- Autoridad Portuaria de Cartagena 33

- Autoridad Portuaria de Gijón (cuentas consolidadas) 90
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras 133
- Autoridad Portuaria de Melilla 67
- Autoridad Portuaria de Tarragona 47
- Autoridad Portuaria de Valencia (cuentas consolidadas) 67
- Consorcio de la Zona Franca de Vigo (cuentas individuales y consolidadas) 231
- Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria 62
- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife 110
- Consorcio de la Zona Franca de Sevilla 77
- Consorcio de la Zona Franca de Vigo (cuentas individuales y consolidadas) 62

Entidades Públicas Empresariales

- Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad 7
- Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (cuentas individuales y consolidadas) 7
- Entidad Pública Empresarial RENFE-OPERADORA (cuentas individuales y consolidadas) 133
- E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. 270

Sociedades Mercantiles Estatales

- Navantia UK Ltd. 138
- Vigo Activo Sociedad Capital Riesgo de Régimen Simplificado, S.A., S.M.E. 7

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL

- Fundación Canaria Puertos de Las Palmas 180
- Fundación Ciudad de la Energía-Ciuden, F.S.P. 90
- Fundación del Teatro Real, F.S.P. 133
- Fundación ENAIRE, F.S.P. 7
- Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro 180
- Fundación Lázaro Galdiano, F.S.P. 117
- Fundación UIMP-Campo de Gibraltar 153
- Fundación Víctimas del Terrorismo, F.S.P. 77

ENTIDADES DISPOSICIÓN ADICIONAL 9ª LGP

- Centro Astronómico Hispano-Alemán, A.I.E. 166
- Consorcio Centro Permanente de la UIMP en Cartagena 166
- Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla 105
- Fundación CENER 155
- Fundación Puerto y Ría de Bilbao 148
- León Alta Velocidad 2003 S.A., en liquidación 172
- Parque Eólico Bajo Ebro, S.A. 180
- Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, S.A. 77

EJERCICIO 2021

Entidad	Retraso (meses)
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL	
Consorcios adscritos a la UNED	
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Barbastro Ramón J. Sender	17
Entidades Estatales	
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	14
Fondos	
- Fondo Nacional de Eficiencia Energética, F.C.P.J.	15
Organismos Autónomos	
- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas	11
- Instituto Español de Oceanografía, O.A., M.P.	11
- Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, O.A., M.P.	12
- Organismo Autónomo Parques Nacionales, O.A.	18
- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, M.P.	9
SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL	
Consorcio	
- Consorcio Valencia 2007, en liquidación	14
Entidades Públicas Empresariales	
- E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P.	9
SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL	
- Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, F.S.P.	11
- Fundación Juan José García	11
- Fundación UIMP-Campo de Gibraltar	17
ENTIDADES DISPOSICIÓN ADICIONAL 9ª LGP	
- Centro Astronómico Hispano-Alemán, A.I.E.	17
- Consorcio Centro Permanente de la UIMP en Cartagena.	17
- Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, S.A.	16

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO Nº 17

ENTIDADES QUE NO HAN RENDIDO LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 2022

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

- Agencia Estatal de Meteorología
- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas
- Centro Nacional de Inteligencia
- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Barbastro Ramón J. Sender
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Castellón Vila-Real "Cardenal Tarancón"
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía
- Obra Pía de los Santos Lugares
- Organismo Autónomo Parques Nacionales
- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, M.P.
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo, M.P.

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

- Consorcio Río San Pedro, en liquidación.
- Fondo de Compensación de los Consorcios de Zona Franca, F.C.P.J.
- Navantia Brasil Projetos Navais Ltda.

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL

- Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo.
- Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos.
- Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, F.S.P.

ENTIDADES DISPOSICIÓN ADICIONAL 9ª LGP

- Consorcio para la Conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812
- Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (Cueva de Nerja).
- Málagaport, S.L., en liquidación
- Parque Marítimo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO Nº 18

RESUMEN DE LAS OPINIONES DESFAVORABLES Y DENEGADA RECOGIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA (OPINIÓN DESFAVORABLE)

El auditor incluye en su informe salvedades por incumplimiento de principios contables, tanto en el ajuste realizado en el ejercicio 2021 para minorar los importes activados en determinadas cuentas de inmovilizado no financiero en el periodo 2015-2020 (121,1 millones de euros), como en la contabilización de las publicaciones en línea objeto de depósito legal que forman parte del patrimonio documental y bibliográfico de la entidad.

El informe también recoge salvedades por limitaciones al alcance relacionadas con el inventario de inmovilizado, que han imposibilitado la obtención de evidencia adecuada y suficiente de la correcta valoración contable de los activos. Esta situación se viene reflejando en los informes de auditoría de las cuentas de años anteriores, desde las referidas al ejercicio 2014. Tampoco se ha podido verificar por el auditor que la valoración dada a los bienes que ingresan en la BNE a través del depósito legal en virtud de la Ley 23/2011, de 29 de julio y del RD 635/2015, de 10 de julio, haya sido aprobada por el órgano competente en materia de valoración de bienes Patrimonio Histórico adquiridos por el organismo.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (OPINIÓN DESFAVORABLE)

La opinión desfavorable se fundamenta, principalmente y al igual que en ejercicios anteriores, en la no incorporación al balance de los bienes y elementos afectados por el proceso de reversión, producido al amparo del RD 1498/2011, de 21 de octubre y que se deriva del traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía producido por el RD 1666/2008, de 17 de octubre. Esta salvedad se señaló por primera vez en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2011, y se ha mantenido en los informes de los ejercicios siguientes. Asimismo, se reflejan salvedades en relación con el importe de las rúbricas de Terrenos, Construcciones e Infraestructuras del balance del organismo. Por otra parte, la Confederación Hidrográfica gestiona numerosos bienes (presas, canales) sin un título jurídico formal, al no haberse formalizado un acta de adscripción en la que se recoja entre otras cuestiones, la identificación y valoración del bien. Dado que sobre estos bienes se calculan anualmente cánones de regulación y tarifas de utilización del agua, la ausencia de las actas de adscripción podría estar teniendo efectos en la cuantificación de dichos recursos.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO (OPINIÓN DENEGADA)

El auditor fundamenta la denegación de su opinión en debilidades de control interno en las áreas de inmovilizado, deudores, acreedores y provisiones, e indica que estas salvedades son estructurales, ya que se vienen repitiendo en ejercicios pasados. Refleja en su informe dudas sobre la valoración contable del inmovilizado, al no haber sido posible contrastar la información del fichero de inventario con otros registros auxiliares. En relación con el área de deudores, no ha podido verificar que el saldo de la cuenta de deudores de presupuestos cerrados sea correcto. Dado que la recaudación de los derechos de ejercicio corriente no es elevada, muchos derechos de cobro se traspasan a la cuenta de deudores de presupuestos cerrados, por lo que el seguimiento de la situación de los mismos cobra especial relevancia, y considera que se debe proceder a la revisión de la viabilidad de los cobros y a analizar posibles prescripciones o cancelaciones de dichos derechos presupuestarios. Por otra parte, se desconoce a qué corresponde y el ejercicio de procedencia del 6,5 % del importe total de acreedores y, en particular, el organismo no ha proporcionado información sobre la composición del saldo de la cuenta de Acreedores por operaciones devengadas. Tampoco es fiable la información relativa al área de provisiones.

El auditor refleja en su informe otras cuestiones claves de auditoría que no afectan a la opinión, y que hacen referencia al procedimiento erróneo seguido por el organismo para contabilizar los derechos de cobro por aplazamientos y fraccionamientos, al registro indebido de ingresos no presupuestarios como derechos presupuestarios, a la falta de registro contable de intereses generados por devolución de algunos ingresos, a la falta de fiabilidad de los saldos contables de las cuentas de partidas pendientes de aplicación, a la sobrevaloración del remanente de tesorería de la entidad y, finalmente, a la no inclusión en la memoria de las cuentas anuales de la información referida al coste de actividades y a la antigüedad de los derechos presupuestarios pendientes de cobro.

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES (OPINIÓN DESFAVORABLE)

El informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2018 basaba su opinión en la imposibilidad de verificar si era correcto el traspaso, realizado en dicho ejercicio, de importes que figuraban en una cuenta de inmovilizado pendiente de clasificar a la cuenta de Bienes de patrimonio histórico, debido a que los sistemas de registro y control del organismo no permitían identificar aquellos bienes de su patrimonio cinematográfico declarados como patrimonio histórico. Dado que, desde esa fecha, esos sistemas no se han modificado por parte del Instituto, el auditor mantiene para el ejercicio 2022 la conclusión alcanzada para las cuentas del año 2018.

Asimismo pone de manifiesto salvedades por limitaciones al alcance relacionadas con la imposibilidad de conciliar información entre distintos sistemas de registro y control de bienes para la gestión del patrimonio cinematográfico, y con donaciones y adquisiciones a título gratuito de los fondos gestionados por la Filmoteca Española, salvedades que figuran en todos los informes de auditoría desde el referido al ejercicio 2018. Finalmente, constituye una limitación al alcance para el auditor la imposibilidad de verificar si los ingresos percibidos por el organismo en virtud del Convenio de colaboración suscrito con la Corporación Radio Televisión Española para la preservación y accesibilidad al patrimonio cinematográfico español se adecúan a las modalidades y condiciones contempladas en el citado convenio.

JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO (OPINIÓN DESFAVORABLE)

Al igual que en años anteriores, el auditor no puede opinar sobre un porcentaje relevante del activo del balance (el 51,7 % para el ejercicio 2022), por no existir información y documentación suficiente que soporte el valor contabilizado del inmovilizado, con excepción de los elementos de transporte. Esta situación comporta riesgos relevantes, tanto desde el punto de vista de la custodia de los activos como de la protección jurídica de los mismos. Asimismo indica que en relación con los bienes cedidos a Ayuntamientos existe una pluralidad de situaciones que, en algunos casos, no son objeto de un adecuado seguimiento por parte de la entidad y, por otra parte, que la contabilización de dichas cesiones no es correcta. Incluye el auditor en su informe una limitación al alcance ante la falta de control por la JCT sobre las ITV, con la consiguiente imposibilidad de determinar si los ingresos recaudados por tasas ITV han sido ingresados en su totalidad en la tesorería del organismo.

En el informe de auditoría también se incluyen salvedades por incumplimientos de principios contables y presupuestarios, tanto en el registro de los ingresos por sanciones, como en el de los ingresos derivados de la gestión de recursos por cuenta del Consorcio de Compensación de Seguros. Adicionalmente, el organismo tampoco contabiliza las cancelaciones de deudas por anulación, prescripción, insolvencias y otras causas comunicadas por la AEAT, ni las activaciones y rehabilitaciones de deudas. El importe de los derechos pendientes de cobro no contabilizados ha sido cuantificado por el auditor en un importe no inferior a 389,5 millones de euros. La sobrevaloración estimada del resultado económico patrimonial del ejercicio sería de 114,3 millones, mientras que los resultados de ejercicios anteriores estarían infravalorados en 456,7 millones.

Finalmente, el informe del auditor refleja salvedades relacionadas con errores y omisiones en la información contenida en la memoria de las cuentas anuales. Así, las explicaciones sobre el tratamiento de los ingresos no se ajustan a los criterios contables realmente aplicados; no se incluye información muy relevante en las notas de la memoria que desarrollan y complementan la información presupuestaria de ingresos; los importes reflejados en los estados del remanente de tesorería y de gastos con financiación afectada presentan errores relevantes, errores que también se encuentran en la información incluida en la nota de la memoria sobre contratación administrativa.

Fuente: Elaboración propia.

TRIBUNAL DE CUENTAS

ALEGACIONES FORMULADAS

Se adjuntan a continuación las alegaciones formuladas, que han sido estructuradas por este Tribunal a efectos de su publicación, de las que se ha suprimido la documentación complementaria que no es esencial para comprender lo expuesto en las mismas.

(Se ha eliminado la información relativa a personas físicas que hace referencia a datos de carácter personal).

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS

En cumplimiento del artículo 44.1 de la de la LFTCu, el Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado de ejercicio 2022 fue remitido al Presidente de Gobierno, para que se formulasen las alegaciones y presentasen los documentos y justificaciones que se estimasen convenientes. Dentro del plazo establecido, se solicitó una prórroga que fue autorizada. Mediante escrito del Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, se han remitido, dentro del plazo prorrogado, las alegaciones formuladas por los distintos gestores de los ministerios y entidades del sector público estatal.

Todas las alegaciones han sido analizadas y objeto del oportuno tratamiento, dando lugar a las modificaciones y precisiones en el informe que se han considerado procedentes. No se han realizado cambios ni valoraciones respecto de las alegaciones que explican, aclaran o justifican los resultados sin rebatir su contenido; plantean opiniones sin soporte documental o normativo; tratan de explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin contradecir el contenido del informe; o señalan que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al periodo fiscalizado. El resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los correspondientes apartados del informe, con independencia de las consideraciones manifestadas en las alegaciones.

INDICE DE ALEGACIONES

ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

ANEXO I: Alegaciones de los Departamentos Ministeriales de la Administración General del Estado y entidades dependientes

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN
MINISTERIO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES
MINISTERIO DE DEFENSA
MINISTERIO DE HACIENDA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO
MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN
MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
MINISTERIO DE CULTURA
MINISTERIO DE SANIDAD
MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA
MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
MINISTERIO DE IGUALDAD
MINISTERIO DE JUVENTUD E INFANCIA
MINISTERIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II: Alegaciones de la Intervención General de la Seguridad Social, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes y de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social

INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
GERENCIA DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
MUTUAS COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Código seguro de Verificación : [redacted]7a7f-f9fd-6f1f-c334-4c05-f912-894d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código seguro de Verificación : [redacted]daff-a1a2-0ee3-60b6-4ec2-34d9-4e6c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

EXCMA. SRA.:

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, adjunto remito a V.E. las alegaciones al "Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022".

Madrid, 7 de mayo de 2024

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Félix Bolaños García

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

CSV : [redacted] **daff-a1a2-0ee3-60b6-4ec2-34d9-4e6c**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FELIX BOLAÑOS GARCÍA | FECHA : 07/05/2024 19:50 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted] **7a7f-f9fd-6f1f-c334-4c05-f912-894d**	**07/05/2024 20:06:22 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24s00033461913	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

[redacted] 7a7f-f9fd-6f1f-c334-4c05-f912-894d

TRIBUNAL DE CUENTAS

ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO (IGAE)

Ejercicio 2022

MAYO 2024

INTRODUCCIÓN

Se ha recibido, para formular alegaciones, informe del Tribunal de Cuentas, con entrada en el Ministerio de la de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes el 9 de abril de 2024, que comprende el Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022.

El Informe recibido ha sido objeto de alegaciones por parte de los diferentes órganos del sector público estatal, habiendo sido recogidas en dos agrupaciones diferenciadas:

- *Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022*, que recoge alegaciones de carácter general, que han sido elaboradas, a partir de la información contable o de la información suministrada por los entes del sector público estatal, por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

- *Anexos con alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022 efectuadas por los distintos entes del sector público estatal*, distinguiendo entre:

  ANEXO I: *Alegaciones de los Departamentos Ministeriales de la Administración General del Estado y entidades dependientes.*

  ANEXO II: *Alegaciones de la Intervención General de la Seguridad Social, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes y de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.*

III. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III.2.1. Resultado presupuestario

***3.3. a 3.13**. Imputación presupuestaria de gastos e ingresos*

La normativa contable y presupuestaria prevé la existencia de dos momentos diferentes de registro– el económico-patrimonial y el presupuestario – para gastos e ingresos. Ambos criterios garantizan en cualquier caso el registro de todas las operaciones atendiendo a su devengo, como así manifiesta el propio Tribunal de Cuentas en el apartado 3.48. al indicar que "estas operaciones están reflejadas en la contabilidad económico-patrimonial". Por este motivo, y dada la trascendencia que una mala interpretación de este apartado puede suscitar, se solicita a ese Tribunal que deje constancia de este hecho en el apartado 2.15., destacando que se cumple la normativa contable y que todas las operaciones están contabilizadas, aunque no se hayan imputado a presupuesto. De esta forma y por lo que a los gastos se refiere, desde un punto de vista presupuestario, el artículo 34 de la LGP señala que al ejercicio presupuestario se imputarán las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio y con cargo a los respectivos créditos. Por tanto, el principio de anualidad presupuestaria hay que ponerlo en relación con los requisitos que la normativa exige para la imputación a presupuesto de un gasto, desde la existencia de crédito adecuado y suficiente, hasta la acreditación de la regla del servicio hecho, o del derecho del acreedor tratándose de obligaciones no recíprocas. Esto implica que, aunque un gasto se haya devengado en un ejercicio, legalmente no se puede imputar presupuestariamente a dicho ejercicio si el acto de reconocimiento de la obligación por parte del órgano gestor se realiza en el ejercicio siguiente; o se propone por el órgano gestor en el propio ejercicio del devengo, pero transcurridos los plazos que disciplinan el cierre del ejercicio y que se recogen anualmente en la Orden de la Ministra de Hacienda sobre el cierre del presupuesto. La contabilización de estos gastos presupuestarios viene regulada en el PGCP que establece que los gastos presupuestarios se reconocerán en el estado de liquidación del presupuesto cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido, se dicte el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación presupuestaria. Supone el reconocimiento de la obligación a pagar, y simultáneamente el de un activo o de un gasto, o la disminución de otro pasivo o de ingresos. Desde el punto de vista contable, rige el principio de devengo por el cual, tal como señala el artículo 122.1b) de la LGP, la imputación temporal de los gastos debe realizarse, desde el punto de vista económico patrimonial, en función de la corriente real de bienes y servicios, sin perjuicio de los criterios que se deban seguir para su imputación presupuestaria. En consecuencia, es posible la concurrencia de dos momentos diferentes de registro de una misma operación. Precisamente por este motivo, el PGCP ha previsto la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" a fin de registrar desde un punto de vista económico, todos los gastos

devengados en un ejercicio y no sólo aquellos respecto de los que es procedente su imputación presupuestaria. Por tanto, con el marco normativo señalado, una misma transacción económica puede encontrarse en diferente situación económico-patrimonial y presupuestaria, en la medida que se cumplan los criterios de devengo para su contabilización, pero no los necesarios para su aplicación presupuestaria, sin que de ello se desprenda que se esté conculcando el artículo 34 de la LGP. Máxime si se tiene en cuenta que el propio artículo prevé la posibilidad de aplicar al presupuesto corriente obligaciones de ejercicios anteriores, tanto contraídas en ejercicios anteriores para las que se anulara crédito en el ejercicio de procedencia, como aquellas obligaciones pendientes de ejercicios previos cuando figure dotado un crédito específico destinado a su cobertura en el ejercicio corriente, con independencia de la existencia de saldo de crédito anulado en el ejercicio de procedencia. Por tanto, no es posible afirmar que las obligaciones pendientes de reconocer estén incumpliendo el principio de anualidad cuando la propia normativa presupuestaria lo prevé.

III.2.4. Detalle de las obligaciones reconocidas en el ejercicio que corresponden a ejercicios posteriores

3.6. *En el ejercicio 2022, la CNMC recibió transferencias del MITECO por un importe total de 11.921,6 millones de euros para atender costes del sistema energético español (electricidad y gas) con cargo al programa 425A, destinado, principalmente, a otorgar incentivos económicos para el fomento de la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables y compensar excesos de costes de los operadores por el mantenimiento de un régimen regulado de precios. Para contabilizar estas transferencias procedentes del MITECO, la CNMC registra, tanto en la contabilidad financiera como en la presupuestaria, como ingreso, la entrada de fondos en la cuenta operativa del Banco de España que tiene a su nombre y, simultáneamente como gasto, la salida de fondos de esta cuenta para ingresarlos en cuentas bancarias de su titularidad, abiertas para los fines liquidatarios del sistema energético. Y asimismo, la entidad realizó una serie de asientos directos en sus cuentas anuales para eliminar de los gastos registrados en la contabilidad patrimonial los importes que correspondían a libramientos de la AGE que no se habían pagado a terceros en el ejercicio. De esta forma, se reconocen las obligaciones en favor de la propia Comisión sin que, previamente, se haya practicado la liquidación que identifique a cada acreedor y el importe de su deuda, procedimiento de imputación presupuestaria que no se ajusta a los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 73 de la LGP, que requiere que el reconocimiento de la obligación se produzca previa acreditación documental del derecho de cobro de cada acreedor.*

Con la aplicación de la metodología contable descrita anteriormente, la CNMC imputó presupuestariamente en 2022 gastos por 11.921,6 millones, cuando las liquidaciones ascendieron a un total de 5.128,0 millones (3.542,2 millones financiados con fondos de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de 2022 y 1.585,8 millones de ejercicios anteriores), por lo que el importe de las obligaciones reconocidas está sobrevalorado en 6.793,6 millones, y el resultado presupuestario está infravalorado en la misma cuantía, con los efectos que ello tiene sobre el remanente de tesorería.

Además, como criterio general, la CNMC registra en la contabilidad patrimonial las liquidaciones del sistema eléctrico atendiendo al criterio de caja, cuando se produce el pago de las mismas, en lugar de mediante la aplicación del criterio de devengo, cuando se practican las liquidaciones, circunstancia que afecta a la cuenta del resultado económico patrimonial cuando no coinciden, en el mismo ejercicio económico, los pagos con la práctica de las liquidaciones. A este respecto, hay que señalar que ni la memoria de la entidad ni la de la CGE recogen información relacionada con las liquidaciones practicadas pendientes de pago.

A este respecto, esta Intervención General considera que, para el reconocimiento de los ingresos derivados de las liquidaciones del sistema eléctrico practicadas por dicha entidad, debe seguirse el criterio que establece el PGCP para el reconocimiento de gastos desde el punto de vista económico patrimonial, que no es otro que el criterio de devengo.

III.3. BALANCE

III.3.1. Inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias

3.17. *Ni el suelo de la red de carreteras del Estado ni las áreas de servicio existentes en dicha red cuya titularidad jurídico-económica le corresponde al Estado, están contabilizadas por carecer de información que permita su valoración.*

Por lo que se refiere a la valoración de los terrenos de las carreteras convencionales y de los terrenos sobre los que se asientan las áreas de servicio de titularidad estatal, se sigue analizando cómo acometer su valoración.

Por lo que se refiere a la valoración de los terrenos de las carreteras convencionales se ha tratado de recabar información de la Dirección General del Catastro, al igual que se obtuvo para las carreteras en régimen de concesión, sin embargo, no existe información al respecto, por lo que se sigue trabajando en el análisis de métodos alternativos de valoración que pudiera tener la Dirección General de Carreteras.

3.18. *Durante el ejercicio 2022, la AGE ha realizado pagos a 11 sociedades que explotan concesiones de autopistas mediante la modalidad de peaje en la sombra. El MTMA registra los pagos íntegros realizados a 10 de estas sociedades como un incremento del inmovilizado mientras que solo para una sociedad sigue los criterios establecidos en el PGCP. Esta diferencia en el registro contable tiene un impacto en el resultado económico del ejercicio, ya que mientras por el primer criterio no se contabiliza ningún gasto y se activan todos los pagos (por importe de 304 millones de euros, careciendo de información que permita diferenciar la parte de inversión de la parte que es gasto del ejercicio), en el segundo se registra correctamente como gasto la diferencia entre los pagos realizados a la sociedad y el importe anual de cancelación de la deuda (en 2022, 25,8 millones).*

A la fecha de la carga inicial de las carreteras en el ejercicio 2019, este Centro sólo contaba con información relativa a la situación de peaje en sombra para la autovía A-66, no teniéndola para las restantes 10 autovías que actualmente se encuentran en la misma situación.

Se va a proceder al análisis de cada una de ellas, con el fin de realizar los ajustes necesarios para su reubicación como autopista en concesión, en las siguientes cuentas anuales de la AGE.

III.3.2. Inversiones financieras a largo plazo

3.29. *La IGAE no ha efectuado homogeneizaciones valorativas sobre las inversiones en deuda pública del Estado en que se materializa el FRSS ni sobre las que poseen las MCSS, cuando las adquisiciones de dichas inversiones se realizaron en el mercado secundario, limitándose a eliminar la totalidad del coste amortizado de los títulos registrados por la TGSS y por las MCSS. Dichas homogeneizaciones son necesarias: a) conforme al artículo 37 de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, para reflejar en los estados financieros consolidados el resultado obtenido en las adquisiciones frente a terceros, y b) para adecuar la valoración del coste amortizado de los títulos que poseen la TGSS y las MCSS con el que presentan esos títulos en la deuda pública del Estado registrada por la AGE. Esta incidencia solo es cuantitativamente relevante para las inversiones del FRSS, repercutiendo en el balance consolidado, que está afectado en el epígrafe de "Resultados del ejercicio atribuido a la entidad dominante" (que se encuentra sobrevalorado en 54,8 millones de euros), en el epígrafe de "Reservas y resultados de ejercicios anteriores" (que está infravalorado en 1,8 millones) y en los epígrafes de las deudas a largo plazo y a corto plazo, que se encuentran, respectivamente, sobrevalorado en 55,6 millones, e infravalorado en 2,6 millones.*

Respecto a la observación del Tribunal relativa a las homogeneizaciones valorativas sobre las inversiones en deuda pública del Estado del Fondo de Reserva de la Seguridad Social (FRSS) y de las Mutuas, cuando se trata de adquisiciones en el mercado secundario, esta Intervención General realiza las siguientes consideraciones:

- En el caso de que el criterio de valoración adoptado por la Seguridad Social (Mutuas) sea el del valor razonable, distinto del de la AGE, que aplica coste amortizado, se ha procedido a homogeneizar la deuda pública por el importe correspondiente a los ajustes por cambios de valor, quedando de esta forma valorada a coste amortizado.

- En el caso de que el criterio de valoración adoptado por la Seguridad Social (FRSS y Mutuas) sea el coste amortizado, es posible que existan diferencias entre el coste amortizado al que ha quedado el FRSS, o la deuda pública de las Mutuas, con el coste amortizado de la AGE, se ha procedido según los siguientes criterios:

- Adquisiciones efectuadas en mercado primario: dado que en estas adquisiciones es posible identificar los correspondientes tramos de emisión y su ISIN, se ha realizado la homogeneización aplicando el coste amortizado del tramo correspondiente.

- Adquisiciones efectuadas en mercado secundario: dado que en estas adquisiciones no es posible identificar los tramos de emisión correspondientes a cada ISIN, se ha procedido a efectuar la eliminación de la deuda/inversión recíproca sin realizar ninguna homogeneización previa del coste amortizado.

- A este respecto, hay que tener en cuenta que, tanto las letras del Tesoro, como los bonos y obligaciones del Estado, se emiten por tramos, y cualquier adquisición, ya se realice en la emisión o en el mercado secundario, puede realizarse de títulos pertenecientes en origen a un tramo u otro de emisión. De acuerdo con la información suministrada tanto de la IGSS como del Tesoro Público, cuando las adquisiciones se realizan en el mercado secundario, el vendedor no puede suministrar información para identificar en qué mercado ha comprado esa referencia -primario o secundario- ni tampoco el tramo de la emisión de la que proviene.

- En el caso de que en las adquisiciones en mercado secundario se aplicara un coste medio para homogeneizar los costes amortizados, se realizaría una homogeneización ficticia en la entidad afectada (Seguridad Social por el FRSS, y Mutuas), que tendría repercusión en su patrimonio neto, que se vería inflado o menoscabado de forma artificial.

- Por otra parte, se hace necesario destacar que la observación del Tribunal se refiere únicamente a la fase de homogeneización de estas operaciones, ya que en la CGE consolidada se encuentra eliminada la deuda pública recíproca del FRSS y de las Mutuas.

Por todo ello, se solicita al Tribunal de Cuentas que este apartado no figure en su Declaración definitiva.

III.3.4. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo

3.34 *El valor de los deudores tributarios a 31 de diciembre de 2022 reflejado en la CGE es de 6.837,7 millones de euros, como resultado de deducir del valor contable de 35.352,1 millones (importe bruto) un deterioro estimado de 28.514,4 millones. El cálculo de este deterioro se realizó, al igual que en ejercicios anteriores, aplicando los criterios establecidos en la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, modificada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003. Este criterio está pendiente de ser revisado por la IGAE.*

El Tribunal de Cuentas considera que el valor de los de los derechos por deudores tributarios está sobreestimado en al menos 3.195,6 millones de euros como consecuencia de que el deterioro estimado fue insuficiente, ya que de conformidad con la información de las cuentas de los tributos estatales de la

Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los últimos cinco ejercicios, incluyendo el fiscalizado, el porcentaje de recaudación de los derechos de presupuestos cerrados pendientes de cobro al inicio de cada año no superó en ningún caso el 11 %. Aplicando el porcentaje promedio (10,3 %) a los deudores brutos al cierre de 2022 hubiera resultado una estimación de recaudación a corto plazo de 3.642,1 millones, inferior en 3.195,6 millones, al valor neto reflejado en balance. En el Anexo 10 se incluye la evolución de la recaudación anual de los derechos de presupuestos cerrados de los últimos 5 ejercicios.

Aunque presupuestariamente las liquidaciones tributarias permanecen pendientes de cobro hasta que se produce su extinción, de conformidad con el PGCP, debe ajustarse su valor no solo por la presumible reducción en los flujos de efectivo esperados, sino también por su retraso. Se debe reclasificar entre corto y largo plazo el saldo neto que razonablemente cabe esperar que se recaudará dentro de cada uno de los periodos, considerando el índice de fallidos en cada uno de ellos en base a información fiable y contrastable.

El Tribunal de Cuentas señala una sobrevaloración de los créditos tributarios de unos 3.195,6 millones de euros, o lo que es lo mismo, una infravaloración del deterioro de los créditos tributarios en la citada cuantía.

Al respecto de esto, la Intervención General realiza las siguientes observaciones:

En primer lugar, debe matizarse la afirmación del Tribunal de que “el valor de los deudores tributarios a 31 de diciembre de 2022 reflejado en la CGE es de 6.837,7 millones de euros, como resultado de deducir del valor contable de 35.352,1 millones (importe bruto) un deterioro estimado de 28.514,4 millones”.

La cifra de ese deterioro incluye el correspondiente a los derechos tributarios y no tributarios de la Administración General del Estado cuya gestión en ejecutiva corresponde a la AEAT; no obstante, también el debido a derechos de Organismos Autónomos y otras entidades públicas, así como de Comunidades Autónomas que debían haberse excluido de su cálculo. Esta cifra no se corresponde con la del valor contable de 35.352,1 millones que se refiere exclusivamente a los derechos tributarios de la Administración General del Estado y a la que debía haberse sumado el valor de los derechos no tributarios, una vez descontadas las deudas garantizadas, de acuerdo con los criterios de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, modificada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003.

Así las cosas, con los datos del Tribunal de Cuentas se infiere un deterioro de cerca del 80% de los créditos, resultando erróneamente unos deudores tributarios valorados en 6.837,7 millones. Si a esa cifra se aplica el deterioro adicional estimado por el Tribunal, el valor de los derechos tributarios se reduciría a 3.642,1 millones de euros, lo que supondría un deterioro del 90% de los créditos tributarios; es decir, una recaudación tributaria de sólo el 10% de los derechos. Ello evidentemente no reflejaría adecuadamente la imagen fiel de la gestión recaudatoria llevada a cabo por la Agencia de la Administración Tributaria.

La evolución recaudatoria de las deudas tributarias (y no tributarias) pone de manifiesto la realidad de otros resultados. Si bien es cierto que el volumen de derechos por deudores tributarios (y no tributarios) al cierre de un ejercicio no se recauda en el ejercicio inmediato siguiente, no es menos cierto que los citados derechos consiguen recaudarse significativamente a lo largo de los años.

Ahora bien, no se comparte el punto de vista del Tribunal en relación con la reclasificación de los créditos vencidos del corto al largo plazo, en función del saldo neto que razonablemente cabe esperar que se recaudará dentro de cada uno de los periodos, considerando el índice de fallidos en cada uno de ellos en base a información fiable y contrastable, cuando estos créditos sean créditos presupuestarios, créditos vencidos y exigibles. Una vez el crédito sea exigible en el corto plazo se deberá registrar en balance como tal, con independencia de su morosidad. La reclasificación de los créditos vencidos del corto al largo plazo, sólo procedería en el caso de que se realizara la renegociación de su vencimiento con el acreedor.

A continuación, se muestra la evolución de los derechos presupuestarios y su deterioro en los últimos cinco años de acuerdo con la información disponible en el Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado (SIC'3).

	AÑO 2022	AÑO 2021	AÑO 2020	AÑO 2019	AÑO 2018
BAJAS POR INSOLV.	5.846.998.051,32	5.103.234.127,81	5.602.055.531,74	5.752.722.864,69	5.495.842.643,50
SI DCHOS RECONOCIDOS (*)	42.175.582.672,18	41.251.653.990,88	41.779.634.055,50	41.371.426.133,68	40.483.770.372,91
DETERIORO (individualizado)	27.925.446.121,61	29.027.562.917,99	26.471.164.215,66	23.410.564.828,95	22.935.778.138,49
DEUDAS GARANTIZADAS	1.310.962.116,46	1.568.741.408,09	1.095.924.364,79	922.007.982,31	1.344.898.346,90
SF DCHOS RECONOCIDOS (*)	39.492.279.073,01	42.175.582.672,18	41.251.653.990,88	41.779.634.055,50	41.371.426.133,68
DCHOS RECON.NO DETERIORADOS	10.255.870.834,94	11.579.278.346,10	13.684.565.410,43	17.447.061.244,24	17.090.749.648,29

(*) Descontado el crédito frente a la Seguridad por 9.081 millones de euros por servicios transferidos al País Vasco y Navarra

El total de bajas por insolvencias en los últimos cinco años se ha situado por debajo del 14% del saldo final de los derechos presupuestarios sin garantía. Por su parte, anualmente se ha reconocido un deterioro entorno al 65% de media en el mismo periodo para los citados derechos, superando el 70% en los dos últimos años. Ello lleva necesariamente a concluir que no parece que nos encontremos ante una infravaloración en el deterioro de los créditos sino más bien ante un exceso de dotación de deterioros respecto del volumen de insolvencia real registrado.

Abundando más, hay que tener en cuenta que ni siquiera las insolvencias resultan necesariamente incobrables de forma definitiva, ya que es posible que los créditos puedan rehabilitarse en ejercicios posteriores, algo más posible aún en los créditos deteriorados.

En consecuencia, se solicita al Tribunal que revise su redacción y suprima cualquier alusión a una infravaloración de deterioros. Por otro lado, de la falta de recaudación de derechos pendientes en el corto plazo no debe inferirse una infravaloración de deterioros.

Por último, se está estudiando la revisión de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, con el fin de precisar la coherencia de su contenido con lo previsto en el PGCP, en línea con lo señalado por el Tribunal de Cuentas.

III.3.5. Inversiones financieras y tesorería

3.41. *En el epígrafe de inversiones financieras no se han eliminado operaciones recíprocas entre la AGE y el CSIC por importe de 90,1 millones de euros, correspondientes a préstamos transformables en subvenciones que el CSIC ha registrado contablemente como subvenciones y la AGE como préstamos. Tampoco se han eliminado operaciones entre la AGE y la Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA) por importe de 57,1millones, que ENISA ha reintegrado a la AGE en el ejercicio 2022 y que esta última ha registrado en el ejercicio 2023.*

Respecto a la observación del Tribunal relativa a la no eliminación de operaciones entre la AGE y ENISA por importe de 57,1 millones, esta Intervención General realiza las siguientes precisiones:

El citado importe se corresponde a operaciones que las entidades implicadas registraron en ejercicios diferentes; fueron contabilizadas y pagadas por ENISA a finales de diciembre del ejercicio 2022; sin embargo, el cobro efectivo de las mismas no tuvo lugar hasta enero del ejercicio 2023 por parte de la AGE, ejercicio en el cual, se procedió, por la AGE, a contabilizarla.

A este respecto, hay que tener en cuenta el procedimiento de recaudación de recursos no tributarios ni aduaneros de titularidad de la AGE a través de entidad colaboradora, regulado en la Orden PRE/1064/2016, de 29 de junio. El artículo 5.2 establece que “la entrega del justificante de ingreso al deudor por la entidad colaboradora liberará a aquél en los términos establecidos en el artículo 34.4 del Reglamento General de Recaudación”.

Sin embargo, este importe recibido en la entidad colaboradora se ingresará en el Tesoro Público con arreglo a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento General de Recaudación, es decir, las entidades centralizarán la operación de ingreso en el Tesoro de las cantidades recaudadas durante cada quincena:

- el día 18 de cada mes o el inmediato hábil anterior, para el total de lo recaudado durante la quincena que finaliza el día 5 del referido mes
- y el penúltimo día hábil de cada mes, para el total de lo recaudado durante la quincena que finaliza el día 20 de dicho mes.

Por tanto, el ingreso efectuado por ENISA el día 28 de diciembre en una entidad colaboradora, al estar dentro de la quincena del día 20 al día 5 del mes siguiente, se recibirá en el Tesoro Público el día 18 de enero, momento en el que la AGE procede a su contabilización.

Debido a la particularidad de estas operaciones "en camino", a día 31 de diciembre, no existen operaciones recíprocas que se puedan eliminar en el proceso de consolidación; tampoco es posible homogeneizar en la AGE una tesorería que se encuentra en la entidad colaboradora; por todo ello, y dado que no existe reciprocidad en estas operaciones, no pueden ser objeto de consolidación.

Por tanto, se solicita que se retire el contenido de este apartado en la Declaración definitiva de ese Tribunal.

III.3.6. Provisiones

3.43. *La provisión consignada por 14.271,9 millones de euros corresponde al aval del Estado por la deuda de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB). El aval otorgado por el Estado (32.293,3 millones) sería exigible en función de la solvencia de la suficiencia de la provisión está condicionada por el precio final de enajenación de estos activos, careciendo el Tribunal de información que permita emitir una opinión sobre dicha valoración. La AGE ha incrementado la provisión por este riesgo en 4.238,1 millones respecto de la existente en las cuentas de ejercicio anterior.*

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que la información de la Memoria referida a avales no recoge la existencia de esta provisión

Hasta la fecha, la SAREB ha ido cancelando anualmente deuda emitida sin que haya sido necesaria la ejecución del aval por parte del Estado. No obstante, puesto que el patrimonio neto de la SAREB es negativo se ha estimado oportuno dotar una provisión por la responsabilidad que el Estado pueda asumir en un futuro, siendo irrelevante la calificación de esta provisión, bien como provisión por avales a la que se haría referencia en el apartado 9.4 de la memoria de la CAGE de 2022, bien como provisión por responsabilidad como se identifica en el apartado 14.b de la citada memoria. En todo caso la provisión está dotada.

En este sentido, se solicita al Tribunal de Cuentas que revise el contenido de esta observación sugiriendo la supresión del último apartado *"Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que la información de la Memoria referida a avales no recoge la existencia de esta provisión*".

Por otro lado, cabe señalar que el importe de esta provisión asciende a 14.171,9 millones de euros, frente a los 14.271,9 millones de euros que indica el Tribunal.

III.3.7. Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

3.51. *Tampoco se han eliminado subvenciones recibidas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, F.S.P., cuyo importe asciende a 28,1 millones de euros y corresponden a las que le ha concedido el SEPE dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). En*

consecuencia, existe una sobrevaloración del epígrafe "Transferencias y subvenciones concedidas" de la Cuenta del resultado económico patrimonial consolidada y del epígrafe "Deudas a corto plazo" del Pasivo del balance consolidado, de 28,1 millones, por las deudas transformables en subvenciones.

Respecto a la observación del Tribunal relativa a operaciones no eliminadas entre la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, F.S.P. y el SEPE, por importe de 28,1 millones de euros, esta Intervención General realiza las siguientes consideraciones:

Para poder efectuar las eliminaciones de operaciones recíprocas en el proceso de consolidación es imprescindible la obtención de información de detalle de las mismas por parte de las entidades implicadas. Una vez obtenida y analizada esta información, si se detectan discrepancias, se efectúa una labor de conciliación con el objeto de eliminar estas operaciones en el proceso de consolidación de la Cuenta General.

En este caso concreto, sólo se obtuvo información en plazo de una de las entidades de la operación recíproca, el SEPE, sin haber obtenido respuesta por parte de la Fundación en plazo, a pesar de haber efectuado esta Intervención General varios requerimientos a la misma, razón por la cual, no se pudo efectuar su eliminación.

Por tanto, se solicita que se revise el contenido de este apartado en la Declaración definitiva de ese Tribunal.

IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

IV.2. PROCESO DE FORMACION DE LA CGE

IV.2.2. Proceso de consolidación

4.4. *Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E., M.P., S.A. (INECO) y sus filiales en el extranjero se han integrado en la CGE en los grupos consolidables o cuentas individuales de las entidades propietarias de sus acciones (Grupo ENAIRE, Grupo ADIF, Grupo RENFE y ADIF-AV) mediante el procedimiento de puesta en equivalencia. Con independencia de que dicho tratamiento es acorde con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden HAP/1724/2015, por la que se regula la elaboración de la CGE, su aplicación supone la valoración de INECO y sus filiales en el extranjero por el importe de su patrimonio neto (incluido el resultado), que asciende a 89,8 millones de euros. Dado que estas sociedades son íntegramente de titularidad estatal, su consolidación en la CGE por el procedimiento de integración global sería más adecuado, ya que hubiese supuesto la inclusión en dicha Cuenta de los saldos representativos de su situación financiera y patrimonial y su gestión (activos por un importe de 248,1 millones, pasivos por 158,3 millones, 363,1 millones de ingresos y 345,3 millones de gastos y un resultado del ejercicio de 14,9 millones) y hubiese permitido eliminar los saldos recíprocos por las operaciones realizadas por INECO con*

otras entidades del sector público empresarial estatal (según las comprobaciones realizadas, se podrían haber eliminado, al menos, saldos deudores por 66,3 millones, acreedores por 10,3 millones e ingresos por 235 millones).

Respecto a la observación del Tribunal relativa a INECO, esta Intervención General señala que la integración de esta entidad en la CGE se realiza mediante el procedimiento previsto en el artículo 5.2 de la Orden por la que se regula la elaboración de la CGE.

Este procedimiento se aplica a las entidades que se encuentran incluidas por puesta en equivalencia en las cuentas consolidadas de varios grupos empresariales; en el caso de INECO, se encuentra incluida en los Grupos ENAIRE y ADIF por el procedimiento de puesta en equivalencia, al poseer ENAIRE el 45,85% de su capital y ADIF el 20,69%; la restante participación pública estatal en su capital (ADIF-Alta Velocidad, un 20,68% y Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora, un 12,78%) se ha integrado en la CGE por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado.

Por tanto, en la CGE del ejercicio 2022 figura el valor de la participación en INECO actualizado al valor de su patrimonio neto a 31/12/2022; la no eliminación de los saldos recíprocos por las operaciones realizadas por INECO a que se refiere el Tribunal deriva precisamente de la aplicación del procedimiento de puesta en equivalencia; es decir, no es que no se hayan eliminado los saldos recíprocos, sino que dado que no se ha producido la agregación de sus estados financieros, no existen saldos recíprocos a eliminar.

Por tanto, se solicita al Tribunal de Cuentas que este apartado no figure en la Declaración definitiva de ese Tribunal.

IV.4. BALANCE

IV.4.1 Activo

IV.4.1.2. INVERSIONES FINANCIERAS

4.18*. El valor en la CGE de los bienes adscritos al Museo Nacional del Prado es superior en 108,7 millones de euros al que figura en la Central de Información de Bienes Inventariables del Estado (CIBI), y en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía por importe de 124,1 millones.*

El valor contabilizado como inversión financiera en el caso del Museo Nacional del Prado y del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía incluye no sólo los inmuebles adscritos a estas entidades sino también obras de arte adscritas. Desde la elaboración de la Cuenta de la Administración General del Estado de 2014 se informa en el apartado 4.2 de la Memoria de las nuevas adscripciones anuales, que surgen de la adquisición en cada ejercicio por parte del Ministerio de Cultura de distintas obras de arte con destino a estas entidades.

La Central de Información de Bienes Inventariables del Estado (CIBI) a la que hace referencia el Tribunal de Cuentas en este apartado incluye exclusivamente bienes inmuebles, por lo que la información no es completa. En este sentido, se solicita al Tribunal de Cuentas que este apartado no figure en su Declaración definitiva.

IV.6. MEMORIA

IV.6.1. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo

4.45. *La información de la CGE sobre la antigüedad de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2022 de presupuestos cerrados es incompleta, debido a que no se hace referencia al importe de los derechos pendientes de cobro por operaciones comerciales y solo se informa sobre los derechos presupuestarios.*

Aunque los deudores por operaciones comerciales no son relevantes desde el punto de vista cuantitativo (9,4 millones), deberían ser objeto de examen y depuración, ya que figuran en balance desde 2013, por lo que los correspondientes derechos de cobro podrían haber prescrito.

Respecto a la observación del Tribunal relativa a que la información de la CGE sobre la antigüedad de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2022 de presupuestos cerrados es incompleta, debido a que no se hace referencia al importe de los derechos pendientes de cobro por operaciones comerciales y solo se informa sobre los derechos presupuestarios, esta Intervención General indica que la memoria de la CGE sí que proporciona el importe relativo a las operaciones comerciales, extremo que puede verificar el Tribunal en la página 173 de la CGE.

Por ello, se solicita al Tribunal de Cuentas que este apartado no figure en su Declaración definitiva.

IV.6.3. Avales y otras garantías

4.49. *En la memoria de la CGE, siguiendo las recomendaciones del Tribunal, se informa de los avales más significativos y otras garantías otorgadas por la AGE y sus principales grupos dependientes en 167.240,6 millones de euros, de los que 166.570,8 millones corresponden a garantías otorgadas por la AGE. correspondiendo los más importantes a la Línea Covid-liquidez (93.201,9 millones), a la Facilidad Europea de Estabilización Financiera (44.533,7 millones), a la Línea Covid-Inversión por la financiación otorgada por entidades financieras (14.601,4 millones), al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico (8.753,1 millones), al Banco Europeo de Inversiones por el Fondo Paneuropeo de Garantías (2.459,3 millones), al Instrumento SURE por avales a favor de la Comisión Europea (2.252,8 millones) y a la Línea Ucrania (595,8 millones). De los 669,8 millones restantes, 557,8 millones corresponden a las garantías financieras otorgadas por el ICO y el resto son prestadas por otros grupos empresariales. Sin embargo,*

no se informa de las garantías que el Grupo SEPI tiene comprometidas con terceros, que ascienden a 2.011,5 millones, de los que 1.442,9 millones corresponden a operaciones de Navantia.

Respecto a la observación del Tribunal relativa a que no se informa de las garantías del Grupo SEPI, esta Intervención General realiza las siguientes consideraciones:

Con la información aportada en la CGE se trata de recoger los avales y otras garantías más significativos de las entidades integradas, sin ánimo de reproducir todos los que figuran en las memorias de las entidades por su extensión y duplicidad. La alternativa sería en otro caso, reproducir la totalidad de los avales y otras garantías que figuran en las Memorias de las cuentas anuales individuales.

Por otra parte, sólo procede informar en la memoria de la CGE de los avales y otras garantías que una entidad del grupo concede a terceros ajenos al mismo por el riesgo que asume en su condición de avalista. En este sentido, no procede informar de los avales que se conceden a otra entidad dependiente del grupo por motivos de consolidación; tampoco de los avales que una entidad recibe en su condición de entidad avalada, en la medida que el riesgo de ejecución del aval lo asume la entidad que presta la garantía.

En el momento de elaboración de la CGE de 2022, se constató que en la memoria de del Grupo SEPI se ofrecía información de avales por importe de 2.011,5 millones de euros, sin detallar la cuantía que correspondía a cada entidad del Grupo ni el carácter del aval, esto es, si se trataba de avales concedidos u otorgados por y para la entidad concreta. Tras consultar a SEPI y a las entidades del grupo, se llegó a la conclusión de que los citados avales eran otorgados directamente por SEPI a empresas del grupo (Navantia), por lo que no procedía su inclusión en la CGE, o bien, eran avales que habían sido otorgados por entidades financieras a las empresas del Grupo (es el caso de los avales prestados por entidades financieras a favor de Navantia frente a sus operaciones con terceros).

Por tanto, se solicita que se revise el contenido de este apartado en la Declaración definitiva de ese Tribunal y se retire en todo caso, por no resultar procedente, el subapartado "*Sin embargo, no se informa de las garantías que el Grupo SEPI tiene comprometidas con terceros, que ascienden a 2.011,5 millones, de los que 1.442,9 millones corresponden a operaciones de Navantia".*

IV.6.4. Contingencias

4.55. *La Memoria de la CGE de 2022 recoge también información referida a determinados pasivos contingentes existentes en las entidades del sector público empresarial (en particular, los existentes en Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. y el Grupo Autoridad Portuaria de Gijón), aunque sin cuantificar su impacto financiero. Por el contrario, no incluye información sobre las posibles contingencias que se puedan producir en Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A., S.M.E., M.P. como*

consecuencia de los procesos judiciales legales y laborales en los que está involucrada, cuya resolución puede abarcar varios años y puede implicar negociaciones o nuevos litigios.

Respecto a la observación del Tribunal relativa a que la memoria de la CGE no cuantifica el impacto financiero de los pasivos contingentes relativos a las entidades del sector público empresarial que se detallan en la misma, esta Intervención General señala que la memoria de la CGE, en los casos en los que se dispone de información para ello, sí que proporciona el citado impacto, extremo que puede verificar el Tribunal en la página 201 de la CGE.

Por otra parte, respecto a la no inclusión de información sobre las posibles contingencias que puedan producirse en MERCASA, esta Intervención General realiza las siguientes consideraciones:

Con la información aportada en la CGE se trata de recoger los pasivos contingentes más significativos de las entidades integradas, sin ánimo de reproducir todos los que figuran en las memorias de las entidades por su extensión y duplicidad. La alternativa sería en otro caso, reproducir la totalidad de los pasivos contingentes que figuran en las memorias de las cuentas anuales individuales.

Respecto al caso concreto de MERCASA (filial del Grupo SEPI), en sus cuentas anuales del ejercicio 2022 figura provisionado, de acuerdo con el principio de prudencia, un importe de 31.812 miles de euros, como consecuencia del procedimiento judicial abierto en el que se encuentra inmersa la citada entidad, y que se detalla en el apartado “16. Provisiones y contingencias” de la memoria de MERCASA.

La citada provisión figura, por tanto, en la CGE del ejercicio 2022, en concreto, en el epígrafe del pasivo no corriente del balance, provisiones a largo plazo.

En el apartado 14.5 de la memoria de la CGE se proporciona información acerca del citado epígrafe, en el que se detallan y explican las más relevantes; así, de un total de 35.188 millones de euros, se detalla el 97 por ciento del mismo, entre las que se encuentran las del Grupo SEPI, con 913 millones de euros. En el detalle del Grupo SEPI se explican las más relevantes, entre las que destacan las de HUNOSA, IZAR y NAVANTIA, no habiéndose detallado las de MERCASA debido a que no figuran entre las más significativas.

Esta alegación relativa a MERCASA se efectuó en relación con el Anteproyecto de Declaración de la CGE de 2021 y fue aceptada por el Tribunal suprimiéndose la misma en la Declaración Definitiva.

Por tanto, se solicita que este apartado no figure en la Declaración definitiva de ese Tribunal en la medida que se trata no de una contingencia sino de una provisión que ya está registrada en la Cuenta General del Estado.

IV.6.5. Otra información

4.56. *La memoria de la CGE no informa sobre la diferente naturaleza jurídica de los bienes propiedad del Estado, demaniales y patrimoniales, con incidencia muy distinta en el análisis de su valoración.*

A este respecto, es preciso señalar que el PGCP establece que los activos, propiedad del Estado, se valoren en su balance al coste –precio de adquisición, coste de producción o valor razonable, según proceda, en función de la forma de adquisición- con independencia de su naturaleza jurídica.

4.58. *La información del punto 8 Fondo de comercio de consolidación de la CGE de 2022 no recoge la información referida a: Saldo inicial; Adiciones; Reducciones; Amortización; y Saldo final. Asimismo, tampoco se indica la existencia o no de operaciones de adición o reducción significativas.*

Por otra parte, la información recogida en el punto 10 Socios Externos de la CGE de 2022 detalla la composición del saldo a 31 de diciembre por cada tipo de socio externo, pero queda pendiente de incorporar el resto de la información prevista, en especial la referida a movimiento acaecido en el ejercicio y las causas que lo han originado.

Situación parecida se produce en lo que se refiere al punto 13 Participaciones en entidades puestas en equivalencia, que recoge el Desglose de esta partida por entidades puestas en equivalencia, de las reservas y de la participación en resultados.

Respecto a la observación del Tribunal relativa a los puntos 8, 10 y 13 de la memoria de la CGE, esta Intervención General realiza las siguientes consideraciones:

La información de detalle a la que se refiere el Tribunal figura, en la gran mayoría de los casos, en las memorias de los grupos empresariales integrados en la CGE. A este respecto, se recuerda que con la información aportada en la memoria de la CGE se trata de recoger la más significativa de las entidades integradas, sin ánimo de reproducir toda la que figura en las memorias de las entidades por su extensión y duplicidad. La alternativa sería en otro caso, reproducir la totalidad de la información que figura en las memorias de las cuentas anuales individuales.

Respecto del punto 8, el Fondo de comercio de consolidación asciende a un total de 6,3 millones de euros en el ejercicio 2022, lo que representa el 0,0008 por ciento sobre el activo total; no siendo esta magnitud representativa y merecedora de mayor detalle.

Por su parte, las variaciones de un ejercicio a otro que menciona el Tribunal relativas a los puntos 10. Socios externos y 13. Participaciones en entidades puestas en equivalencia se explican a través de la columna relativa al “Resultado” (punto 10) y “Participación en beneficios (pérdidas) en entidades puestas en equivalencia” sin que resulte necesario reproducir las cifras del ejercicio anterior; dicha información no añade valor resultando extensa e irrelevante.

No obstante, esta Intervención General, en aras a la voluntad de colaboración que siempre ha manifestado, se ofrece a revisar junto con el Tribunal el contenido de los citados puntos con el objeto de incorporar la información que se considere imprescindible, así como eliminar la que no se considere necesaria.

Por ello, se solicita al Tribunal de Cuentas que este apartado no figure en su Declaración definitiva.

4.77. *En la memoria de la CAGE de 2022 no se incorporan cinco pasivos contingentes, que si figuran en la memoria de la CGE. Los tres primeros supuestos ya figuraban recogidos en la memoria de la CAGE de 2021.*

- Por recursos contencioso-administrativos relacionados con la liquidación de los contratos de concesión de autopistas de peaje, que no figuran cuantificados.

- Por las acciones judiciales emprendidas por la entidad Autopistas Concesionaria Española S.A. (ACESA), reclamando cuantías de hasta 4.300 millones de euros.

- Por los préstamos participativos otorgados a las sociedades concesionarias de autopistas en situación financiera delicada. El importe de estos créditos asciende a 148,32 millones.

- Por demandas de sociedades concesionarias de autopistas sobre solicitudes de reequilibrio económico por razón del COVID-19 por 427 millones.

- Por recursos administrativos y reclamaciones patrimoniales frente a resoluciones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo hasta un máximo de 2,6 millones.

Los pasivos contingentes mencionados anteriormente están recogidos tanto en el apartado 25.4 de la Memoria de la CAGE 2022 como en el apartado 16.2 de la Memoria de la CGE 2022.

Por ello, se solicita al Tribunal de Cuentas que este apartado no figure en su Declaración definitiva.

V. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

V.2. SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

5.17. *Adoptar las medidas precisas para alcanzar la integración en la CGE de todas las cuentas anuales de las entidades del sector público estatal, la presentación ante el Tribunal de Cuentas, en 3.9/2019;3.20/2019; 4.1/2019; 3.6/2020 y 3.7/2020).*

No se ha conseguido avanzar en este sentido según se señala en el documento de seguimiento de las resoluciones remitido por las IGAE, esta procedió a reiterar la obligación de rendir cuentas a aquellas entidades que la habían incumplido. Por otra parte, considerando que en el artículo 28.p) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se contempla como infracción muy grave, cuando la comisión de dicha infracción sea culpable, el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas, la Oficina de Conflictos de Intereses se ha dirigido a las Subsecretarias de los Departamentos a los que están adscritas las entidades que no han cumplido la obligación de rendir cuentas a que se refiere el artículo 137 de la LGP. No obstante, una vez recibidas las contestaciones por la Oficina de Conflictos de Intereses la IGAE ha considerado que no procedía la adopción de medidas adicionales, a tenor de un dictamen de la Abogacía del Estado que señala lo siguiente: "Así por tanto cuando el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas no sea imputable al cuentadante, por deberse el incumplimiento a una causa distinta de su actuar o ajena a su voluntad, o aun siéndole imputable no concurra en su actuación dolo o culpa, no será exigible la responsabilidad establecida en el artículo 28.p) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno".

El Tribunal señala que "*una vez recibidas las contestaciones por la Oficina de Conflictos de Intereses la IGAE ha considerado que no procedía la adopción de medidas adicionales, a tenor de un dictamen de la Abogacía del Estado".* A este respecto, esta Intervención General informa a ese Tribunal que el órgano competente para la instrucción de los correspondientes procedimientos es la Oficina de Conflictos de Intereses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por tanto, se solicita que se revise el contenido de este apartado en la Declaración definitiva de ese Tribunal.

5.19. *Realizar los estudios adecuados para impulsar las reformas legislativas y proceder a modificar la normativa presupuestaria con el fin de acortar los plazos de rendición de cuentas y de aprobación de la DCGE de cada ejercicio (3.10/2019 y 4.2/2019).*

El Tribunal de Cuentas, con motivo de la Moción sobre la reducción del plazo legal de rendición de la CGE, aprobada por el Pleno el 21 de diciembre de 2017, trasladó a las Cortes Generales varias propuestas de reforma normativa dirigidas a que los órganos que constitucionalmente tienen atribuida en exclusiva la iniciativa legislativa puedan adoptar, si lo consideran oportuno, las medidas dirigidas a modificar la normativa de elaboración de la CGE y el artículo 33 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas a fin de reducir el plazo de rendición y, en consecuencia, poder emitir la Declaración en el año siguiente al ejercicio económico al que aquella se refiera.

En la actualidad se mantienen el procedimiento y los plazos legales de rendición de las cuentas anuales de las entidades del sector público estatal y de la CGE (31 de agosto y 31 de octubre del año siguiente,

respectivamente), plazos de los que la IGAE manifiesta que están muy ajustados, sin avances en su compromiso para reducirlos en la medida de lo posible. La regulación actual de los plazos para la elaboración, rendición y examen y comprobación de la CGE dificulta que la aprobación de la Declaración sobre dicha Cuenta pueda llevarse a cabo dentro del ejercicio siguiente al que corresponda. No obstante, se siguen manteniendo contactos a nivel técnico entre el Tribunal de Cuentas y la IGAE con objeto de analizar las posibles soluciones a esta cuestión.

En relación con esta observación del Tribunal, esta Intervención General realiza las siguientes consideraciones:

En primer lugar, tanto esta Intervención General como el Tribunal de Cuentas trabajan en estrecha colaboración para analizar cómo acortar plazos.

La IGAE elabora anualmente la Cuenta General del Estado y la remite al Tribunal de Cuentas antes del 31 de octubre del año siguiente al que se refiera. Por su parte, la Ley General Presupuestaria establece que las entidades del sector público estatal deben formular sus cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico, poniéndolas a disposición de los auditores y, rendir al Tribunal de Cuentas, por conducto de la IGAE, las cuentas aprobadas dentro de los siete meses siguientes.

Hay que señalar que, el plazo de siete meses desde el cierre del ejercicio hasta la remisión de las cuentas anuales aprobadas a la Intervención General es equiparable con los existentes para la formulación, aprobación y depósito de las cuentas anuales de las entidades sujetas a la legislación mercantil (formulación dentro de los tres primeros meses desde el cierre del ejercicio, aprobación de las cuentas anuales dentro de los seis primeros meses desde el cierre de ejercicio, y depósito de las cuentas anuales aprobadas en el Registro Mercantil dentro del mes siguiente al de su aprobación).

Por otra parte, y con respecto al plazo previsto por la Ley General Presupuestaria para la elaboración propiamente dicha de la Cuenta General del Estado, la Intervención General dispone de un plazo máximo de tres meses para su confección contados desde su rendición al Tribunal, a pesar de que supone integrar un elevado número de entidades (549 en la última Cuenta rendida, la correspondiente al ejercicio 2022) así como de operaciones a consolidar (27.500).

Precisamente este reducido plazo y el volumen de entidades e información a tratar, hacen que la IGAE no vea factible la elaboración de la Cuenta General en un plazo menor salvo que se aceptase la confección de dicha Cuenta a partir de las cuentas formuladas de las entidades, prescindiendo de las cuentas aprobadas y rendidas al Tribunal. Esta posibilidad la hemos trasladado al Tribunal, si bien no se ha avanzado en ella. Esta vía tiene ventajas e inconvenientes. Respecto de estos últimos, cabe destacar que podría desvirtuarse la imagen fiel de nuestra Cuenta en la medida que no se tendrían en consideración las consecuencias que pudieran derivarse de los informes de auditoría.

Al margen de lo anterior, sería conveniente analizar la posible reducción de plazos en el resto de trámites hasta su aprobación por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Por tanto, se solicita que se revise el contenido de este apartado en la Declaración definitiva de ese Tribunal, en especial el relativo a *sin avances por la IGAE en su compromiso para reducirlos en la medida de lo posible.*

5.23. *Ampliar la información contenida en la Memoria (3.18/2019; 3.19/2019; 4.5/2019 y 4.2/2020).*

La IGAE en la elaboración de la memoria de la CGE ha ido incorporando determinada información complementaria que se ha ido señalando en la sucesivas Declaraciones como necesaria para ampliar la información económica y presupuestaria reflejada en las cuentas anuales. No obstante, el contenido de la memoria de la CGE debe revisarse para ofrecer una mejor información explicativa del contenido del significado de los estados financieros que lo componen.

Esta Intervención General señala que ya se proporciona esta información en el punto 14 de la memoria de la CGE, que contiene un análisis de los principales epígrafes del Balance, así como de la variación que han experimentado en el ejercicio, informando de las principales causas que han motivado dicha variación, cuando ésta sea significativa.

No obstante, esta Intervención General, en aras a la voluntad de colaboración que siempre ha manifestado, se ofrece a revisar junto con el Tribunal el contenido de la memoria de la CGE con el objeto de presentar la mejor información explicativa de la CGE, incorporando la información que se considere imprescindible, así como eliminando la que no se considere necesaria.

Por ello, se solicita al Tribunal de Cuentas que este apartado no figure en su Declaración definitiva.

TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO I:

Alegaciones de los Departamentos Ministeriales de la Administración General del Estado y entidades dependientes

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Código seguro de Verificación : [redacted]e11a-4065-b6e1-4e67-6153-08c7-2faf | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

GABINETE TÉCNICO

O F I C I O

S/REF:

N/REF:

FECHA: la de la firma digital

ASUNTO: **Remisión alegaciones de las entidades dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022**

DESTINATARIO: **INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

De acuerdo con lo solicitado en el escrito del Interventor General de fecha 9 de abril de 2024 y con asunto "*Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022*", se adjuntan las alegaciones realizadas por las entidades dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación que se relacionan en el índice.

EL SUBSECRETARIO,

Luis Manuel Cuesta Civis

Plaza de la Provincia, 1
28012 - MADRID
[redacted]

Correo electrónico:

CSV : [redacted] e11a-4065-b6e1-4e67-6153-08c7-2faf
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : LUIS MANUEL CUESTA CIVÍS | FECHA : 26/04/2024 10:37 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : [redacted]-e11a-4065-b6e1-4e67-6153-08c7-2faf | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

ÍNDICE

NÚMERO DE ALEGACIONES	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	APARTADOS DEL ANTEPROYECTO DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN CGE 2022
1	INSTITUTO CERVANTES	Anexo 20
2	OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES	Anexos 3 y 21
3	AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (**AECID**)	Apartado 3.15 Apartado 4.85

Plaza de la Provincia, 1
28012 - MADRID
TEL. [redacted]

Correo electrónico:

CSV : [redacted]-e11a-4065-b6e1-4e67-6153-08c7-2faf
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : LUIS MANUEL CUESTA CIVÍS | FECHA : 26/04/2024 10:37 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : [redacted]2c3c-9808-c987-b7c3-5f85-f5f8-efe0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Instituto Cervantes

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022

En el Anexo 20 del Anteproyecto de Declaración se indica que el Instituto Cervantes ha presentado su cuenta anual al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el artículo 139 de la Ley General Presupuestaria.

El Instituto Cervantes es un Organismo Público que desarrolla casi toda su actividad en el exterior, manteniendo una red de centros ubicados en 45 países de los cinco continentes. Cada uno de estos centros lleva a cabo su actividad de manera autónoma (aunque coordinada por la sede central de Madrid), para lo cual gestiona, entre otras cuestiones, su propio presupuesto, su tesorería y su contabilidad en su propia moneda (algunos centros trabajan con más de una divisa; alguna de ellas, a veces, no convertible).

Esta descentralización y gestión "autónoma" supone, pues, que cada centro opera con la moneda del país donde se ubica y tiene su propia unidad contable donde registra sus operaciones a través de la aplicación común de contabilidad.

Al cierre de cada ejercicio, se lleva a cabo un proceso de consolidación de la contabilidad de todos los centros y de la sede central, a través de la aplicación contable. Este proceso, además de traspasar las operaciones y saldos de los centros desde sus monedas de origen a euros, utilizando diferentes tipos de cambio en función del tipo de operación contable, ayuda a cuadrar las operaciones que se producen entre centros y sede, transformando más de 60 contabilidades en una sola, con el fin de rendir una única cuenta a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas.

La especial complejidad de la contabilidad del Instituto Cervantes, puesta de manifiesto en los párrafos anteriores, hace sumamente difícil cumplir los plazos establecidos en la normativa vigente para la formulación, aprobación y remisión de las cuentas a la Intervención General de la Administración del Estado para la elaboración de la Cuenta General del Estado.

Firmado electrónicamente

LA SECRETARIA GENERAL
Carmen Noguero Galilea

Alcalá, 49, 28014 Madird – España Tel. 91[redacted]
Libreros, 23, 28801 – Alcalá de Henares Madrid – España Tel. 91[redacted]

CSV : [redacted]2c3c-9808-c987-b7c3-5f85-f5f8-efe0
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARMEN NOGUERO GALILEA | FECHA : 22/04/2024 15:04 | Sin acción específica

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

Obra Pía de los Santos Lugares

N O T A I N T E R I O R

S/REF.:

N/REF.:

FECHA: La de la firma electrónica

ASUNTO: Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022

DESTINATARIO: OFICINA PRESUPUESTARIA

Con el fin de formular las alegaciones oportunas a las observaciones recogidas en el documento: “Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022” en sus anexos 3 y 21, respectivamente, me es grato informarles de lo siguiente:

- Anexo 3: Relación de entidades dependientes cuyas cuentas anuales no han sido integradas en la Cuenta General del Estado.

En noviembre de 2023 se presentaron las cuentas del año 2022 en el soporte informático del Ministerio de Hacienda. Estas cuentas fueron objeto de reformulación en febrero de 2024.

- Anexo 21: Entidades que no han rendido las cuentas del ejercicio 2022.

La respuesta es la misma que le emitida para el anexo 3 citado.

Atentamente,

GONZALO [redacted]

EL DIRECTOR DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES

Código seguro de Verificación : [redacted]919e-06f9-1399-6824-9e40-45b1-e174 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : [redacted]919e-06f9-1399-6824-9e40-45b1-e174
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : GONZALO [redacted] | FECHA : 16/04/2024 09:06 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : [redacted]f784-92b3-c876-6d3a-ef27-5891-8427 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

aecid

Cooperación Española

ALEGACIONES A ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022

CSV : [redacted]-f784-92b3-c876-6d3a-ef27-5891-8427
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTON[redacted] | FECHA : 24/04/2024 18:27 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : [redacted]-f784-92b3-c876-6d3a-ef27-5891-8427 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

1. ANTECEDENTES

Recibido el Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022 se observa lo siguiente

2. OBSERVACIONES

El Anteproyecto contiene en los siguientes puntos:

3.15. Entre las entidades dependientes, destacan los libramientos a justificar de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) cuyas cuentas justificativas se encuentran, al cierre del ejercicio 2022, pendientes de aprobación, habiendo excedido el plazo legalmente establecido. La cuantía pendiente de justificar asciende, al menos, a 59,1 y 84,6 millones de euros, respectivamente. Tal como se lleva indicando desde la DCGE de 2017, TURESPAÑA tiene libramientos cuyas cuentas justificativas se presentaron en el periodo 2002-2004, que deberían ser objeto de depuración o de aprobación definitiva. Tanto AECID como TURESPAÑA también han superado ampliamente el plazo de aprobación de las cuentas justificativas presentadas entre los años 2016 y 2020 en el caso de AECID y en el periodo 2015-2020 en el caso de TURESPAÑA, por importes respectivos de 31,7 y 50,3 millones.
La AECID está trabajando para reducir el número de libramientos cuyas cuentas están pendientes de aprobar.
En abril de 2024 se ha comprobado que el saldo total de cuentas justificativas pendientes de aprobación hasta 31 de diciembre de 2022 es de 56.574.053,64 €.

Es necesario señalar que el presupuesto de la agencia se ha incrementado notablemente y no así el personal del que se dispone, pero a pesar de eso, se ha reducido el importe pendiente de aprobar a 31 de diciembre 2022 con respecto al año anterior, 31 de diciembre de 2021, en 3.840.389,11 €.

No obstante se continúa trabajando para depurar los libramientos pendientes de aprobar.

4.85. La memoria de la AECID no informa sobre la situación de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados que ascienden a 94,3 millones de euros, de los que 66,6 millones corresponden a reintegros pendientes de ingreso por pagos realizados en ejercicios anteriores. La AEAT no tiene competencia para el cobro de reintegros de subvenciones fuera del territorio nacional, debiendo acogerse al instrumento internacional de Asistencia Mutua con las autoridades del país en el que se originó la deuda. Actualmente no existe ningún instrumento jurídico que habilite la asistencia mutua para la recaudación con países de África, Asia y América, que es el caso en el que se encuentran algunas de estas deudas. La AECID debería realizar las actuaciones necesarias para evitar la prescripción de los derechos, cuyo importe susceptible de prescripción al cierre de 2022 asciende a 40 millones y se incrementarán en 25 millones

CSV : [redacted]-f784-92b3-c876-6d3a-ef27-5891-8427
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTON [redacted] | FECHA : 24/04/2024 18:27 | Sin acción específica

al finalizar el ejercicio 2023. La AECID no ha contabilizado ningún deterioro de estas deudas.

Cabe indicar que durante el ejercicio 2023 se realizó una prescripción de 31.552.343,90€ de derechos ya prescritos y se está trabajando en una resolución de prescripción en el ejercicio 2024 para la prescripción del resto de derechos pendientes.

Código seguro de Verificación : [redacted]f784-92b3-c876-6d3a-ef27-5891-8427 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : [redacted]f784-92b3-c876-6d3a-ef27-5891-8427
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTON[redacted] | FECHA : 24/04/2024 18:27 | Sin acción específica

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Código seguro de Verificación : [redacted]a40b-3fee-41b2-92ec-db94-ff56-34bd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

SUBSECRETARÍA

O F I C I O

S/ S/REF:

N/REF:

FECHA: a fecha de firma

ASUNTO: Remitiendo Alegaciones CAPN al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la CGE correspondiente al ejercicio 2022

DESTINATARIO: D. PABLO ARELLANO PARDO.
INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.
MINISTERIO DE HACIENDA

Como respuesta a su oficio del pasado 9 de abril de 2024, relativo a "Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado (CGE) correspondiente al ejercicio 2022", tengo a bien comunicarle las alegaciones que nos ha trasladado el Organismo Autónomo "Patrimonio Nacional" a las observaciones que planteaba la citada CGE-2021 y que son las dos siguientes:

1)-Desde el CAPN se ha alcanzado un acuerdo con la IGAE para que sean ellos quienes formulen las Cuentas de la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos correspondientes a los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

2)-De manera complementaria, y respecto a la no aprobación en plazo de las Cuentas del CAPN, hemos incorporado en nuestro equipo económico un jefe de servicio de Contabilidad que nos permitirá poder formular y aprobar las Cuentas Anuales del CAPN 2023 en plazo para su remisión al Tribunal de Cuentas.

Por lo que respecta al anterior M.º de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, sobre el que se realizó la citada CGE 2022, así como a los restantes Organismos Autónomos, Agencias y Fundaciones dependientes del mismo, no se han detectado observaciones en anteproyecto de CGE-2022 por lo que, consecuentemente, no se envían alegaciones sobre ninguno de ellos.

EL SUBSECRETARIO,

(Documento firmado electrónicamente)

CORREO ELECTRONICO [redacted]

COMPLEJO DE LA MONCLOA
28071 MADRID
TEL: [redacted]

CSV : [redacted]a40b-3fee-41b2-92ec-db94-ff56-34bd
Url validación : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ALBERTO HERRERA RODRIGUEZ | FECHA : 25/04/2024 18:24 | Sin acción específica

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE DEFENSA

[redacted]

De: Carlos [redacted]
Enviado el: martes, 30 de abril de 2024 13:25
Para: Responsable de Centro ONC Gestión Contabilidad
CC: [redacted]
Asunto: Alegaciones CGE 2022

Buenos días.

En relación con el oficio del Interventor General de la Administración del Estado relativo a las "Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022", se comunica que por parte de este Ministerio de Defensa no se formulan alegaciones al Anteproyecto.

Sin embargo, como actualización de la información relativa a las discrepancias de la situación contable de los Sistemas de Armas con los que figuran identificados en el Listado Oficial del Buques de la Armada (LOBA) 13 y en la página web del Ejército del Aire y del Espacio (Apartado 3.19, III.3.1. Inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias, III.3. BALANCE) , señalar que ya se han identificado aquellos bienes que no figuraban en los registros contables, y que se va a proceder a su valoración de acuerdo a los criterios del PGCP y a elaborar los asientos correspondientes para su contabilización en el Sistema de Información Contable (SIC) con reflejo en el ejercicio 2023.

Carlos [redacted]
Coronel de Intendencia del Ejercito del Aire y del Espacio
Subdirección General de Contabilidad
Dirección General de Asuntos Económicos
Ministerio de Defensa

Telefono: [redacted]

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

FIRMADO

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

O F I C I O

N/REF.: Expte. 155/24

ASUNTO: ALEGACIONES ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022

DESTINATARIO: Sr. D. Pablo Arellano Pardo.
Interventor General de la Administración del Estado

En relación con el Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022, por lo que se refiere a este Departamento ministerial, se acompañan las alegaciones de los siguientes centros y entidades:

1. Secretaría de Estado de Hacienda.
    a) DGT
    b) AEAT
2. Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.
3. Sociedades Grupo Patrimonio.
4. Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.
5. Comisionado para el mercado de tabacos.
6. Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.

Asimismo, de conformidad con las instrucciones remitidas, se incorpora un índice donde se relacionan los apartados del Anteproyecto y las entidades que formulan alegaciones a los mismos.

LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Lidia Sanchez Milán

LIDIA SANCHEZ MILAN - 2024-04-24 14:37:59 CEST, cargo=Subsecretaria de Hacienda, unidad=Subsecretaría de Hacienda, organizacion=Ministerio de Hacienda
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]CX262KXRPU5V9GLNOR7B4X4 en https://www.pap.hacienda.gob.es

CORREO ELECTRÓNICO: [redacted]

ALCALÁ 5 PLANTA 2
TEL:
FAX: [redacted]

ÍNDICE ALEGACIONES ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022. MINISTERIO DE HACIENDA.

ENTIDAD QUE REALIZA LAS ALEGACIONES	APARTADOS DEL ANTEPROYECTO AFECTADOS
1. Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos	Apartado IV.3.2 (4.9)
2. Secretaría de Estado de Hacienda	Apartado IV.6.5 (4.57), III.3.3. (3.30), III.3.4. (3.34), Anexo 5.
3. Dirección General del Patrimonio del Estado	Apartado III.3.5 (3.41), IV.8.3 (4.75)
4. FNMT	No presenta alegaciones
5. Consorcios de Zona Franca	
a) Barcelona	No presenta alegaciones
b) Vigo	No presenta alegaciones
c) Cádiz	Apartado IV.8.1
d) Santander	No presenta alegaciones
e) Sevilla	No presenta alegaciones
f) Tenerife	No presenta alegaciones
g) Gran Canaria	No presenta alegaciones
6. Consorcios Culturales	
a) Toledo	No presenta alegaciones
b) Santiago	No presenta alegaciones
c) Cuenca	No presenta alegaciones
7. SEPI	
a) SEPI	Apartado IV.6.3 (4.49)
b) NAVANTIA	Anexo 17
c) Fundación SEPI F.S.P.	Anexo 19
d) ENUSA-ENSA A.I.E.	Anexo 17
e) FUSBA F.S.P.	Apartado IV.8.1 (4.65)
8. Comisionado para el Mercado de Tabacos	Anexos 5 y 20
9. AIREF	No presenta alegaciones
10. Parque Móvil del Estado	No presenta alegaciones

CORREO ELECTRÓNICO: [redacted]

ALCALÁ 5 [redacted]
28071-Madrid
TEL: [redacted]

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
(Código DIR3: E00127005)

I N F O R M E S T

S/REF. OM24-085581

N/REF. ST0333-24

DESTINATARIO: **Dª Ana [redacted]**
Directora del Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda

ASUNTO:
ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022

En relación con el asunto de referencia, este Centro Directivo, en el ámbito de sus competencias, emite el siguiente informe:

En el informe de la Cuenta General del Estado elaborado por el Tribunal de Cuentas se señala lo siguiente:

"IV.6.5. Otra información

(…)

4.57. En la memoria de la CGE no se aporta información sobre el grado de ejecución del Presupuesto de Beneficios Fiscales, cuyo importe estimado establecido por el artículo 3 de la LPGE de 2022 se situó en 41.939 millones de euros (un 23,6 % de los ingresos tributarios teóricos del ejercicio, según la memoria explicativa de los beneficios fiscales que acompañó a los PGE de 2022, cuadro 24). La Dirección General de Tributos no ha implementado la recomendación de este Tribunal reflejada en el "Informe de fiscalización de las actuaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con los beneficios fiscales, ejercicio 2015" (aprobado el 21 de diciembre de 2017). La ausencia de seguimiento del grado de ejecución de dicho presupuesto imposibilita conocer las cantidades reales. Esta carencia también impide evaluar la calidad de las estimaciones y dificulta la detección de posibles deficiencias en los métodos empleados para su cálculo.

(…)".

En el citado "Informe de fiscalización de las actuaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con los beneficios fiscales, ejercicio 2015", del Tribunal de Cuentas, entre las recomendaciones que recoge el apartado 7 de este, figuran las que se reproducen seguidamente:

"7.2. La DGT debería elaborar anualmente un documento de ejecución del PBF que muestre las cantidades presupuestadas y reales de los diferentes conceptos y que analice las desviaciones

ASUNTO:
ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022

producidas y sus causas. Este documento de ejecución permitiría conocer la disminución real de los ingresos tributarios del Estado por la existencia de los BFs, como establece la Constitución, y mejorar las estimaciones incorporadas a los PBFs.

7.3. La DGT y la Agencia, en el ámbito de sus competencias, deberían instar a las autoridades competentes para que el establecimiento de BFs se acompañe de una delimitación de los objetivos de política social o económica que pretenden conseguir, así como del establecimiento de indicadores que permitan evaluar su grado de cumplimiento y la conveniencia de su continuidad. Deben desarrollarse sistemas de evaluación que permitan análisis y estudios sobre la eficacia y eficiencia de las actuaciones públicas de gasto realizadas a través de los BFs.".

En relación con dicho informe, conviene traer a colación la Resolución de 27 de febrero de 2018, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas (BOE de 26 de abril), en la que dicha Comisión Mixta acuerda:

"1. Asumir el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y sus recomendaciones.

2. Instar al Gobierno a:

(…)

– Desarrollar sistemas de evaluación que permitan análisis y estudios sobre la eficacia y eficiencia de las actuaciones públicas de gasto realizadas a través de los beneficios fiscales.

– Elaborar anualmente un documento de ejecución del Presupuesto de Beneficios Fiscales que muestre las cantidades presupuestadas y reales de los diferentes conceptos y que analice las desviaciones producidas y sus causas.".

Seguidamente, la citada Comisión Mixta insta al Gobierno a tomar las iniciativas necesarias para dar cumplimiento a los anteriores cometidos con referencia expresa a los órganos que deben abordar aquellos, que en los supuestos que nos ocupan atribuye a la Dirección General de Tributos, en ambos casos, de consuno con la Agencia Tributaria en cuanto a la evaluación de los beneficios fiscales.

Esta Dirección General está analizando el modo en que podría darse cumplimiento a tales recomendaciones. Por una parte, la cuestión de la difusión de los beneficios fiscales reales y, por otra, acerca del desarrollo de sistemas de evaluación de beneficios fiscales.

Por lo que concierne a la primera de ellas, esta Dirección General, con el propósito de mejorar la transparencia relacionada con la información asociada a los beneficios fiscales, está considerando proponer la creación de una página web dedicada específicamente a aquellos entre cuyo posible contenido debería valorarse la inclusión de información sobre beneficios fiscales reales.

Respecto de la segunda de las cuestiones, esto es, la evaluación de beneficios fiscales, parece oportuno poner de manifiesto que su concreción requeriría disponer de numerosos recursos tal como se ha evidenciado con ocasión de la evaluación de beneficios fiscales realizada por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en el marco de la evaluación del gasto público ("spending review") 2019, y la revisión de beneficios fiscales para los ejercicios 2021 y 2022, tarea

ASUNTO:
ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022

coordinada por el Instituto de Estudios Fiscales, para dar cumplimiento a uno de los compromisos recogidos en el componente 28 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Madrid, 17 de abril de 2024
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE
RECURSOS



Ángel Manuel Álvarez Capón

Madrid, 17 de abril de 2024
LA DIRECTORA GENERAL DE TRIBUTOS



María José Garde Garde

S. REF.: OM24-085581

N. REF.: CFA650/23

INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, ELABORADO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS

En relación con el asunto de referencia, en el ámbito de las competencias atribuidas a la Agencia Tributaria, se formulan las siguientes observaciones:

PRIMERA.- En el **apartado 3.34** (página 28) del Anteproyecto se señala que:

> "El valor de los deudores tributarios a 31 de diciembre de 2022 reflejado en la CGE es de 6.837,7 millones de euros, como resultado de deducir del valor contable de 35.352,1 millones (importe bruto) un deterioro estimado de 28.514,4 millones. El cálculo de este deterioro se realizó, al igual que en ejercicios anteriores, aplicando los criterios establecidos en la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, modificada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003. Este criterio está pendiente de ser revisado por la IGAE.
>
> El Tribunal de Cuentas considera que el valor de los de los derechos por deudores tributarios está sobreestimado en al menos 3.195,6 millones de euros como consecuencia de que el deterioro estimado fue insuficiente, ya que de conformidad con la información de las cuentas de los tributos estatales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Agencia Tributaria), en los últimos cinco ejercicios, incluyendo el fiscalizado, el porcentaje de recaudación de los derechos de presupuestos cerrados pendientes de cobro al inicio de cada año no superó en ningún caso el 11 %. Aplicando el porcentaje promedio (10,3 %) a los deudores brutos al cierre de 2022 hubiera resultado una estimación de recaudación a corto plazo de 3.642,1 millones, inferior en 3.195,6 millones, al valor neto reflejado en balance (…)".

Al respecto, por una parte, cabe señalar que para la determinación de la estimación del valor de los derechos por deudores tributarios solo se está considerando el importe recaudado aplicado en cada ejercicio a presupuesto de ingresos de cerrado sin tener en consideración que, en el caso de aplazamientos, el importe recaudado por tales derechos se imputa a presupuesto de ingresos de corriente y deberían ser tenidos en cuenta para la determinación del porcentaje de recaudación.

Por otra parte, para la determinación del deterioro de créditos no puede tomarse en consideración un solo ejercicio ya que las diversas circunstancias que pueden afectar a su gestión recaudatoria conllevan que su recaudación

efectiva se realice en un plazo temporal más largo sin que esto represente que el crédito deba considerarse deteriorado o incobrable.

El Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria gestiona la totalidad de la deuda pendiente a 31 de diciembre durante los ejercicios en los que la prescripción no haya afectado a la exigencia del crédito público. Es decir, que la declaración de fallido es meramente transitoria y no en pocas ocasiones, instrumental para permitir su exigencia en sede del instituto del responsable tributario. Este deudor llamado fallido puede rehabilitarse en cualquier momento del procedimiento recaudatorio en el que se manifieste capacidad económica del sujeto obligado a satisfacer el crédito y por tanto aquellos créditos incobrables dejan de estarlo. Las series temporales a las que se refiere el Tribunal de Cuentas no tienen en cuenta la rehabilitación de deuda y, por tanto, no parecen correctas.

Pese a que el criterio propuesto para realizar una estimación del deterioro de valor del crédito público, basado en un porcentaje de cobro, pudiera no ser desacertada, se considera que las bases sobre las que se pretende aplicar el mismo no son las adecuadas, toda vez que aplicar un porcentaje de deterioro sobre los derechos pendientes de cobro al inicio del ejercicio supondría que se podrían estar declarando deterioradas deudas sobre las que se pueda estar efectuando una gestión eficaz de la deuda, como podría ser el caso en que se concediera un fraccionamiento sobre la deuda que estuviera siendo cumplido.

SEGUNDA.- Por su parte, en el **apartado 3.30** (página 25) del Anteproyecto se recoge lo siguiente:

> "El cálculo de la corrección valorativa por deterioro del valor de la deuda registrada por la AGE y de la deuda por cotizaciones sociales de la TGSS, las MCSS, el SEPE y FOGASA se ha realizado aplicando los procedimientos y criterios establecidos en la Resolución de la Intervención General operaciones contables a realizar a fin de ejercicio, según redacción dada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003. Esta norma se dictó en el marco del anterior Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) de 199416, fijando un sistema de cálculo que ha continuado aplicándose aun después de la entrada en vigor del actual PGCP de 2010. No obstante, la NRV 8ª Activos Financieros del PGCP actualmente vigente (y la 7ª de la APGCPSS'11) dispone que las correcciones valorativas deben efectuarse cuando exista evidencia objetiva de las pérdidas de valor de los créditos (criterio no contemplado en el antiguo plan de 1994). Es decir, el cálculo de la corrección valorativa requiere tener en cuenta la experiencia de lo acontecido en la gestión de las deudas en un determinado periodo de tiempo, lo cual se materializa en el denominado índice de fallidos. Pero la transición a un sistema de cálculo para estas estimaciones contables basado en un índice de fallidos precisa que los procedimientos empleados en el

> seguimiento de la gestión de las deudas resulten eficaces y ofrezcan garantías y seguridad suficientes con respecto a la información que proporcionan sobre la probabilidad de cobro de cada deuda. En este sentido, los importantes avances registrados en los últimos años en el uso y aplicación de técnicas y medios electrónicos e informáticos al servicio de la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la TGSS aconsejan que la IGAE revise el actual método de cálculo de los deterioros de valor de las deudas en gestión de cobro, previsto en la Resolución de 14 de diciembre de 1999, ajustándolo a los criterios contenidos en el actual PGCP y en la APGCPSS'11 (…)".

La Agencia Tributaria proporciona información aplicando la normativa vigente y que resulta aplicable de acuerdo con los términos establecidos por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

El método de cálculo empleado se basa en una Resolución que, efectivamente, merece ser adaptada a criterios acordes a lo establecido en el Nuevo Plan General de Contabilidad Pública. El cálculo de la corrección valorativa por deterioro de valor de las deudas registradas por la Administración General del Estado se viene realizando aplicando los procedimientos y criterios establecidos en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio, según redacción dada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003. Esta norma se dictó en el marco del anterior Plan General de Contabilidad Pública de 1994, fijando un sistema de cálculo que ha continuado aplicándose aun después de la entrada en vigor del actual Plan General de Contabilidad Pública de 2010. No obstante, cabe señalar que la NRV 8ª Activos Financieros del Plan General de Contabilidad Pública actualmente vigente dispone que las correcciones valorativas deben efectuarse **cuando exista evidencia objetiva de las pérdidas de valor de los créditos** (criterio no contemplado en el antiguo Plan de 1994). Es decir, se requiere tener en cuenta, para calcular la corrección valorativa, la experiencia de lo acontecido en la gestión de las deudas en un determinado periodo de tiempo.

Madrid, 17 de abril de 2024

Infanta Mercedes, 37
28020 MADRID

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022.

Se ha recibido en este Centro Directivo el Anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022, para que se proceda a realizar las alegaciones que se consideren oportunas.

Una vez analizada la documentación en la parte que corresponde por razón de la materia a este Centro Directivo, se formulan las siguientes alegaciones:

IV.3.2 Modificaciones de créditos y de previsiones iniciales.

4.9. Como se ha señalado en anteriores Declaraciones, también en este ejercicio se ha observado que la AGE no ha registrado ninguna modificación presupuestaria de las previsiones iniciales de ingresos, todo ello a pesar de la existencia de expedientes de crédito extraordinarios cuya financiación debía realizarse mediante endeudamiento, de conformidad con el artículo 47 de la de crédito tramitados en el ejercicio 2022 en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, por un importe de 6.589,7 y 2.603,3 millones, respectivamente.

Además, provoca que exista una discordancia entre las modificaciones presupuestarias del gasto público que suponen un incremento de los créditos iniciales y las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos que las financian.

El planteamiento formulado por el Tribunal de Cuentas ha sido puesto de manifiesto en ejercicios anteriores, insistiendo en que debe efectuarse un tratamiento similar entre las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos en el Estado y el que se efectúa en los organismos públicos.

En relación con esta observación, es preciso señalar que el diferente tratamiento tiene su causa en que los organismos públicos gestionan sus presupuestos de gastos y de ingresos y disponen de tesorería propia, mientras que en el Estado, los Departamentos ministeriales gestionan exclusivamente su correspondiente Presupuesto de Gastos, pero no el de Ingresos, ni tampoco la Tesorería del Estado ni la emisión de Deuda, cuya gestión corresponde a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera integrada en la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, por lo que no les corresponde a los distintos

Departamentos ministeriales proponer en sus expedientes de modificaciones de crédito el recurso financiero que atiende a la necesidad.

Otra cuestión es cómo se atiende por parte del Tesoro Público al pago de las obligaciones que se derivan del incremento del crédito, lo cual puede ser mediante emisión de Deuda, si es necesario, o acudiendo a la Tesorería disponible en el momento de realizar el pago, estableciéndose una previsión anual en base a las necesidades de financiación del Estado que se derivan del déficit de caja del Estado, de la variación neta de activos financieros y de otras necesidades especiales de financiación.

La gestión de la Tesorería del Estado y la emisión de Deuda Pública, tienen carácter global y no se realiza atendiendo a cada una de las modificaciones de crédito, sino de las necesidades de pago global que se producen en cada momento, siendo imposible determinar cuál de las distintas alternativas indicadas financiará y pagos que ocasiona la modificación.

Ni siquiera a final del ejercicio será posible conocer cuál ha sido la financiación de la modificación presupuestaria sino cuál ha sido la financiación de la totalidad de los pagos del Estado.

Por otra parte, es preciso señalar que el registro en la contabilidad presupuestaria de los expedientes de modificaciones de créditos se debe limitar a reflejar las variaciones al presupuesto inicial aprobado por las Cortes. En la medida en que el presupuesto de ingresos inicialmente aprobado, en la parte correspondiente a los estados financieros de ingresos, no figuran ni los ingresos asociados al endeudamiento (cuyo importe neto sí figura en la parte normativa, en concreto en el artículo 47 de la Ley) ni el recurso presupuestario derivado de la utilización del remanente de tesorería no es posible recoger su variación presupuestaria en la medida en que no aparecen dotados en sus previsiones iniciales.

EXP 155-24

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE 2022

En relación con el Anteproyecto de la Cuenta General del Estado 2022 recibido se formulan las siguientes alegaciones:

Punto 3.41 del Anteproyecto de Informe (pág.31)

> ***3.41. (…)**. Tampoco se han eliminado operaciones entre la AGE y la Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA) por importe de 57,1millones, que ENISA ha reintegrado a la AGE en el ejercicio 2022 y que esta última ha registrado en el ejercicio 2023.*

ALEGACIÓN:

Según información disponible en la Sociedad los pagos que se realizaron a favor del Ministerio de Industria y Turismo (MINTUR) en el ejercicio 2022 fueron por un importe de 61,48 millones de euros (56,01 millones se ingresaron en el Tesoro el 28 de diciembre). Se desconoce por parte de ENISA cuáles fueron los pagos que el MINTUR no consideró como cobros hasta el ejercicio 2023.

Punto 4.75 del Anteproyecto de Informe (pág.60)

> ***4.75**. La Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. no ha registrado el pasivo por impuesto diferido, que asciende a 140,8 millones de euros, correspondiente a las subvenciones de capital recibidas en virtud del convenio suscrito con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con fecha 25 de junio de 2021 por importe de 563 millones, destinadas a financiar las obras del PRTR.*

ALEGACIÓN:

La Sociedad no ha registrado pasivo por impuesto diferido en relación con las subvenciones destinadas a financiar las obras del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española (PRTR) ya que, de acuerdo con el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización de regadíos del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española. Fase I,

suscrito con fecha a 25 de junio de 2021, modificado mediante adendas de 12 de mayo de 2022, 19 de julio de 2023 y 7 de marzo de 2024, y con el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización de regadíos del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española. Fase II, suscrito con fecha a 21 de julio de 2022, modificado mediante adenda de 30 de noviembre de 2023, así como los convenios suscritos en desarrollo de los mismos entre SEIASA y las Comunidades de usuarios del agua, destinatarios de las obras, para regular la financiación, construcción, entrega, recepción y seguimiento medioambiental de las obras de modernización y consolidación de sus regadíos, estas obras se entregarán, a su terminación, a las Comunidades de usuarios del agua, a diferencia del resto de obras de modernización de regadíos que acomete la Sociedad, que permanecen bajo la titularidad de la Sociedad, y en su balance, durante un período máximo de 50 años.

El coste de las obras comprendidas en el PRTR Fase I y Fase II, se registran contablemente como existencias hasta su terminación y entrega a las Comunidades de usuarios del agua, mientras que el resto de las obras que acomete SEIASA, se registran como Inmovilizado Material, motivo por el que la Sociedad, en este caso, y de conformidad con su auditor de cuentas, no ha procedido al registro del pasivo por impuesto diferido correspondiente a dichas actuaciones.

Bajo este criterio se han elaborado las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2022, que han sido auditadas sin salvedades.

Madrid, 23 de abril de 2024

Código seguro de Verificación : [redacted]e059-55c1-ba68-4fd3-ef8f-7575-f291 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

BELÉN GUALDA GONZÁLEZ
Presidenta

En cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Intervención General de la Administración del Estado (oficio recibido en SEPI el 10 de abril de 2024), se remiten, en el plazo establecido a tal efecto, las alegaciones del GRUPO SEPI (Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, sus sociedades participadas y sus fundaciones), al ***Anteproyecto de Declaración de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022*****,** elaborado por el Tribunal de Cuentas.

Como documentación Anexa, se remiten las Alegaciones realizadas por SEPI, Navantia Brasil y Navantia UK, ENUSA-ENSA, A.I.E., FUSBA y FUNDACIÓN SEPI debidamente firmadas.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

Belén Gualda González

PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA-MINISTERIO DE HACIENDA
MADRID

CSV : [redacted]e059-55c1-ba68-4fd3-ef8f-7575-f291
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA BELEN GUALDA GONZALEZ | FECHA : 22/04/2024 18:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/04/2024 18:58

SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES

ALEGACIONES DEL GRUPO SEPI (SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES, SOCIEDADES PARTICIPADAS Y FUNDACIONES) AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022

IV.6. MEMORIA

IV.6.3. Avales y otras garantías

- **Página 50**

*"**4.49.** En la memoria de la CGE, siguiendo las recomendaciones del Tribunal, se informa de los avales más significativos y otras garantías otorgadas por la AGE y sus principales grupos dependientes en 167.240,6 millones de euros, de los que 166.570,8 millones corresponden a garantías otorgadas por la AGE. correspondiendo los más importantes a la Línea Covid-liquidez (93.201,9 millones), a la Facilidad Europea de Estabilización Financiera (44.533,7 millones), a la Línea Covid-Inversión por la financiación otorgada por entidades financieras (14.601,4 millones), al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico (8.753,1 millones), al Banco Europeo de Inversiones por el Fondo Paneuropeo de Garantías (2.459,3 millones), al Instrumento SURE por avales a favor de la Comisión Europea (2.252,8 millones) y a la Línea Ucrania (595,8 millones). De los 669,8 millones restantes, 557,8 millones corresponden a las garantías financieras otorgadas por el ICO y el resto son prestadas por otros grupos empresariales. Sin embargo, no se informa de las garantías que el Grupo SEPI tiene comprometidas con terceros, que ascienden a 2.011,5 millones, de los que 1.442,9 millones corresponden a operaciones de Navantia.*

Además de los avales concedidos, también se informa de otras garantías prestadas por la AGE a la SAREB (32.293,3 millones)69 y de comfort letters otorgadas por el Grupo RENFE-OPERADORA a sus empresas asociadas (1,1 millones). Además, las deudas del ICO cuentan con el aval del Estado."

ALEGACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES - SEPI (ANEXO I)

Las garantías comprometidas con terceros por el Grupo SEPI a 31 de diciembre del 2022 ascienden a 2.011.550 miles de euros y 1.634.221 miles de libras esterlinas (Memoria Grupo SEPI página 164 que se adjunta). En el importe que se facilita en el informe de la CGE no se incluye las libras esterlinas. Por otro lado señalar, que el dato de 1.442,9 M€ corresponde a las garantías otorgadas por SEPI a NAVANTIA, al que habría que añadir también las libras esterlinas. En la Memoria de SEPI Individual (página 111, que se adjunta) viene el detalle de las garantías otorgadas por SEPI, que es de donde se ha obtenido la información que se incluye en el Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022.

IV.8. RESULTADOS RELATIVOS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES INCLUIDAS EN LA CGE

IV.8.1. Rendición de cuentas individuales

- **Página 53-55 y Anexo 5**

*"**4.60.** El perímetro de la CGE está formado por las entidades del sector público estatal y por las entidades sobre las que la AGE ejerce el control, directa o indirectamente (entidades multigrupo y asociadas).*

El sector público estatal incluye 444 entidades de las 346 han rendido sus cuentas en plazo legalmente establecido, 77 han rendido fuera de plazo (desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 3 de abril de 2024) (Anexo 20) y 21 no han rendido cuentas (Anexo 21)."

*"**4.61**.La falta de rendición de las cuentas supone un incumplimiento legal y una falta de transparencia de los gestores públicos sobre la utilización de los recursos puestos a su disposición para la satisfacción de intereses generales. En relación con las causas por las que estas entidades no han rendido sus cuentas anuales, se puede señalar lo siguiente:*

Las sociedades mercantiles Navantia Brasil Projetos Navais Ltda., constituida en 2016, y Consorcio Río San Pedro, en liquidación, sin actividad desde finales de 1998, han informado a este Tribunal que dicha falta de actividad es la causa de la no rendición de las respectivas cuentas. En relación con este Consorcio, el Gobierno inició el expediente de su extinción en noviembre de 2022 y el 6 de septiembre de 2023 se formalizó su baja definitiva del sector público empresarial estatal."

ALEGACIÓN/ACLARACIÓN DE NAVANTIA (ANEXO II)

Se ha recibido para alegaciones el Anteproyecto de Declaración de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022, con relación al mismo, y por lo que respecta al Grupo Navantia, no se considera necesario realizar alegaciones.

No obstante lo anterior, es conveniente completar la información contenida en la Declaración de la Cuenta General del Estado, con las siguientes aclaraciones:

- La sociedad mercantil estatal Navantia Brasil Projetos Navais Ltda, no ha formulado Cuentas Anuales en 2022 ya que, tal y como se recoge en el citado Anteproyecto, no ha tenido actividad económica desde su creación. Atendiendo a esta situación Navantia, S.A., S.M.E ha venido realizando, desde 2023, los trámites y actuaciones necesarias para

proceder a su extinción y liquidación. En la ejecución de estas actuaciones, el 9 de febrero de 2024 el Comité de Dirección de Navantia ha aprobado la disolución y extinción de Navantia Brasil Projetos Navais Ltda, estando pendiente a fecha actual los restantes trámites necesarios para obtener la ulterior autorización del Consejo de Ministros.

- En relación con NAVANTIA UK LTD, y el retraso en la rendición de las Cuentas Anuales de 2022, cabe señalar que esta sociedad se constituyó por Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de abril de 2022. Durante 2022 la sociedad no tuvo actividad (la firma del contrato de construcción naval se realizó en enero del 2023), incurriéndose en este ejercicio tan sólo en gastos derivados de la constitución y de la propia gestión administrativa en el último trimestre del ejercicio. Adicionalmente hay que tener en cuenta las siguientes circunstancias que incidieron en el retraso producido:

  - la normativa inglesa establece como fecha de aprobación y presentación de las cuentas anuales el mes de septiembre,

  - la alta complejidad en la contratación de auditores en UK, motivada por el tipo de contrato y actividad de la Compañía, y

  Todo lo anterior conllevó, tal y como se recoge en el Anteproyecto, un importante retraso en la rendición de las cuentas anuales de 2022. Esta situación, totalmente excepcional, fue motivada tal y como se ha indicado anteriormente por ser el año de constitución y no se producirá en 2023, ejercicio en el que la Compañía ha iniciado su actividad con normalidad, adecuando su calendario de formulación, aprobación y rendición de cuentas anuales al del Grupo Navantia.

  Por último, hay que indicar que en ese ejercicio Navantia UK no tenía apenas materialidad en el Grupo Navantia, muestra de ello es la Opinión favorable y sin limitación que emitió el Auditor del Grupo Navantia para las Cuentas Anuales del ejercicio 2022.

- **Página 56**

*"**4.65.** La disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, estableció que las fundaciones tienen que presentar un informe anual acerca del grado de cumplimiento del código de conducta al que deben ajustarse las inversiones financieras temporales que realicen. Así, el propio Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos establece que la memoria de las cuentas anuales incluirá información sobre el grado de cumplimiento del citado código. Todas las fundaciones que tienen inversiones financieras temporales han*

cumplido con estas obligaciones. Adicionalmente, las fundaciones tienen obligación de mostrar en la memoria de las cuentas anuales información sobre la aplicación de elementos patrimoniales a fines propios. A este respecto, la memoria de la Fundación Laboral de Personas con Discapacidad Santa Bárbara, F.S.P., M.P., no muestra la citada información."

ALEGACIÓN/ACLARACIÓN DE FUSBA (ANEXO III)

I.- Que, revisado el contenido del Anteproyecto de Declaración de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022, se ha identificado una referencia a FUSBA recogida en su página 56, en la que se indica que no se incluye en la memoria de las cuentas anuales de la Fundación la información que debe mostrar sobre la aplicación de elementos patrimoniales a fines propios.

II.- Que dicha obligación se recoge en la nota 24 de "Actividad de la entidad. Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios", que se detalla en el apartado de "Contenido de la Memoria", de la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

III.- Que referente a lo expuesto cabe precisar, que no se incluyó de forma explícita dicha información en la memoria de las cuentas anuales de 2022, dado que la entidad no realiza como tal actividades sin fines lucrativos, sino actividades de carácter mercantil, con lo que no aplicaría la incorporación de dicha nota en la memoria, entendiéndose suficiente la información desagregada por tipos de actividad contenida en la misma.

Por consiguiente, consideramos cumplido el contenido de la Nota 24 de la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, si bien, de cara a las Cuentas anuales de 2023, se considerará para mayor aclaración, incluir en la Nota 1 de la memoria la precisión de que todas las actividades realizadas por la Fundación tienen un carácter mercantil.

Se solicita que tenga por presentado este escrito con las aclaraciones contenidas en el mismo, y si procediese, se suprima la referencia a FUSBA como Fundación que no cumplió con la obligación de presentar la citada información en su memoria de las cuentas anuales de 2022.

ANEXOS

- **Página 137-ANEXO 17**

"RELACION DE ENTIDADES CUYA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE CAPITAL Y EXPLOTACIÓN NO ESTA INCLUIDA EN LA INFORMACIÓN DE LA MEMORIA DE LA CGE.

Entidades no financieras del sector público empresarial: Enusa-Enisa, A.I.E."

ALEGACIÓN ENUSA-ENSA, AIE (ANEXO IV)

Consignación de la denominación de la sociedad.

Según se explicita en el Anexo 17 del mencionado Anteproyecto, se relaciona una serie de entidades no financieras del sector público empresarial, cuya liquidación de los presupuestos de capital y explotación no está incluida en la información de la memoria de la CGE.

Específicamente, entre la relación de entidades que no figuraban incluidas en la Ley de PGE para 2022, figura textualmente *"Enusa-Enisa, A.I.E."*, cuando debe figurar correctamente **"Enusa-Ensa, A.I.E.",** tal como se justifica con la copia de la nota simple del Registro Mercantil que se adjunta como documento nº 1, incluyendo la vigencia de la sociedad.

Por lo expuesto, se solicita que teniendo por presentado este escrito, y admitiéndolo, se sirva tener por evacuado el trámite de alegaciones conferido respecto al detalle y los extremos que quedan explicados; y, en su virtud, acogiendo las alegaciones contenidas en el cuerpo del presente escrito, en lo relacionado con la **correcta consignación de la denominación de esta sociedad en el anteproyecto de referencia**, y de acuerdo con ellas, se sirva resolver de conformidad, con lo demás que en Derecho proceda.

- **Página 141-ANEXO 19**

"ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR EL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP QUE NO PRESENTAN INFORMACION ALGUNA SOBRE LAS CAUSAS DE LAS DESVIACIONES EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL (SECTOR PUBLICO FUNDACIONAL)

La Fundación SEPI F.S.P. no justifica causas de las desviaciones en Presupuesto de Capital"

ALEGACIÓN FUNDACIÓN SEPI (ANEXO V)

Efectivamente, en el año 2022 no se reflejó en el informe la justificación de las desviaciones en las partidas del presupuesto de capital.

En la realización del informe para el ejercicio 2023 se incorporarán los motivos de las desviaciones que se hayan producido.

ANEXO I

ALEGACIONES DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES

Código seguro de Verificación : GEN-a22a-a05c-8f65-7d3b-4e91-a89a-816e-5b7d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

En relación con el Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales formula la siguiente alegación:

IV.6.3. AVALES Y OTRAS GARANTÍAS

- **Página 50**

*"**4.49.** En la memoria de la CGE, siguiendo las recomendaciones del Tribunal, se informa de los avales más significativos y otras garantías otorgadas por la AGE y sus principales grupos dependientes en 167.240,6 millones de euros, de los que 166.570,8 millones corresponden a garantías otorgadas por la AGE. correspondiendo los más importantes a la Línea Covid-liquidez (93.201,9 millones), a la Facilidad Europea de Estabilización Financiera (44.533,7 millones), a la Línea Covid-Inversión por la financiación otorgada por entidades financieras (14.601,4 millones), al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico (8.753,1 millones), al Banco Europeo de Inversiones por el Fondo Paneuropeo de Garantías (2.459,3 millones), al Instrumento SURE por avales a favor de la Comisión Europea (2.252,8 millones) y a la Línea Ucrania (595,8 millones). De los 669,8 millones restantes, 557,8 millones corresponden a las garantías financieras otorgadas por el ICO y el resto son prestadas por otros grupos empresariales. Sin embargo, no se informa de las garantías que el Grupo SEPI tiene comprometidas con terceros, que ascienden a 2.011,5 millones, de los que 1.442,9 millones corresponden a operaciones de Navantia.*

Además de los avales concedidos, también se informa de otras garantías prestadas por la AGE a la SAREB (32.293,3 millones)69 y de comfort letters otorgadas por el Grupo RENFE-OPERADORA a sus empresas asociadas (1,1 millones). Además, las deudas del ICO cuentan con el aval del Estado."

ALEGACIONES DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES - SEPI (ANEXO)

Las garantías comprometidas con terceros por el Grupo SEPI a 31 de diciembre del 2022 ascienden a 2.011.550 miles de euros **y 1.634.221 miles de libras esterlinas (**Memoria Grupo SEPI página 164 que se adjunta**).** En el importe que se facilita en el informe de la CGE no se incluye las libras esterlinas. Por otro lado señalar, que el dato de 1.442,9 M€

CSV : GEN-a22a-a05c-8f65-7d3b-4e91-a89a-816e-5b7d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA BELEN GUALDA GONZALEZ | FECHA : 22/04/2024 18:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/04/2024 18:58

corresponde a las garantías otorgadas por SEPI a NAVANTIA, al que habría que añadir también las libras esterlinas. En la Memoria de SEPI Individual (página 111, que se adjunta) viene el detalle de las garantías otorgadas por SEPI, que es de donde se ha obtenido la información que se incluye en el Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

Belén Gualda González

PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES

Código seguro de Verificación : GEN-a22a-a05c-8f65-7d3b-4e91-a89a-816e-5b7d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-a22a-a05c-8f65-7d3b-4e91-a89a-816e-5b7d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA BELEN GUALDA GONZALEZ | FECHA : 22/04/2024 18:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/04/2024 18:58

ANEXO II

ALEGACIONES/ACLARACIONES DE NAVANTIA

Ricardo Dominguez García-Baquero
Presidente

D. Luis [redacted]
Director de Auditoría Interna
C/ Velázquez 134
28006 - Madrid (ESPAÑA)

Madrid, 15 de abril de 2024

Asunto: Anteproyecto de Declaración de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022.

Se ha recibido para alegaciones el Anteproyecto de Declaración de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022, con relación al mismo, y por lo que respecta al Grupo Navantia, no se considera necesario realizar alegaciones.

No obstante lo anterior, es conveniente completar la información contenida en la Declaración de la Cuenta General del Estado, con las siguientes aclaraciones:

- La sociedad mercantil estatal Navantia Brasil Projetos Navais Ltda, no ha formulado Cuentas Anuales en 2022 ya que, tal y como se recoge en el citado Anteproyecto, no ha tenido actividad económica desde su creación. Atendiendo a esta situación Navantia, S.A., S.M.E ha venido realizando, desde 2023, los trámites y actuaciones necesarias para proceder a su extinción y liquidación. En la ejecución de estas actuaciones, el 9 de febrero de 2024 el Comité de Dirección de Navantia ha aprobado la disolución y extinción de Navantia Brasil Projetos Navais Ltda, estando pendiente a fecha actual los restantes trámites necesarios para obtener la ulterior autorización del Consejo de Ministros.

- En relación con NAVANTIA UK LTD, y el retraso en la rendición de las Cuentas Anuales de 2022, cabe señalar que esta sociedad se constituyó por Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de abril de 2022, quedando registrada en "Companies House" el 11 de mayo de ese mismo año. Durante 2022 la sociedad no tuvo actividad (la firma del contrato de construcción naval se realizó en enero del 2023), incurriéndose en este ejercicio tan sólo en gastos derivados de la constitución y de la propia gestión administrativa en el último trimestre del ejercicio. Adicionalmente hay que tener en cuenta las siguientes circunstancias que incidieron en el retraso producido:

  - la normativa inglesa establece como fecha de aprobación y presentación de las cuentas anuales el mes de septiembre,
  - la alta complejidad en la contratación de auditores en UK, motivada por el tipo de contrato y actividad de la Compañía, y

Todo lo anterior conllevó, tal y como se recoge en el Anteproyecto, un importante retraso en la rendición de las cuentas anuales de 2022. Esta situación, totalmente excepcional, fue motivada tal y como se ha indicado anteriormente por ser el año de constitución y no se producirá en 2023, ejercicio en el que la Compañía ha iniciado su actividad con normalidad, adecuando su calendario de formulación, aprobación y rendición de cuentas anuales al del Grupo Navantia.

Por último, hay que indicar que en ese ejercicio Navantia UK no tenía apenas materialidad en el Grupo Navantia, muestra de ello es la Opinión favorable y sin limitación que emitió el Auditor del Grupo Navantia para las Cuentas Anuales del ejercicio 2022.

Reciba un cordial saludo,

Digitally signed by DOMINGUEZ GARCIA BAQUERO RICARDO JESUS - [redacted]
Date: 2024.04.15 11:28:07

ANEXO III

ALEGACIONES/ACLARACIONES DE FUSBA

Doña Cristina Niño Riesco, con DNI [redacted], en su calidad de Presidenta de la Fundación Laboral de Personas con Discapacidad Santa Bárbara, F.S.P., M.P. (FUSBA), según poder de fecha 04 de junio de 2020, con número 1189, otorgado por el Notario D. F. Javier [redacted] de Oviedo, **DICE,**

I.- Que, revisado el contenido del Anteproyecto de Declaración de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022, se ha identificado una referencia a FUSBA recogida en su página 56, en la que se indica que no se incluye en la memoria de las cuentas anuales de la Fundación la información que debe mostrar sobre la aplicación de elementos patrimoniales a fines propios.

II.- Que dicha obligación se recoge en la nota 24 de "Actividad de la entidad. Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios", que se detalla en el apartado de "Contenido de la Memoria", de la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

III.- Que referente a lo expuesto cabe precisar, que no se incluyó de forma explícita dicha información en la memoria de las cuentas anuales de 2022, dado que la entidad no realiza como tal actividades sin fines lucrativos, sino actividades de carácter mercantil, con lo que no aplicaría la incorporación de dicha nota en la memoria, entendiéndose suficiente la información desagregada por tipos de actividad contenida en la misma.

Por consiguiente, consideramos cumplido el contenido de la Nota 24 de la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, si bien, de cara a las Cuentas anuales de 2023, se considerará para mayor aclaración, incluir en la Nota 1 de la memoria la precisión de que todas las actividades realizadas por la Fundación tienen un carácter mercantil.

Por todo lo expuesto SE SOLICITA:

Primero.- Se tenga por presentado este escrito con las aclaraciones contenidas en el mismo, y si procediese, se suprima la referencia a FUSBA como Fundación que no cumplió con la obligación de presentar la citada información en su memoria de las cuentas anuales de 2022.

Lo que se pide en Oviedo, a 16 de abril de 2024.

hunosa

NIÑO RIESCO CRISTINA - 44428585Z
c=ES,
serialNumber=IDCES [redacted]
givenName=CRISTINA,
sn=NIÑO RIESCO, cn=NIÑO RIESCO CRISTINA [redacted]
2024.04.16 17:18:17 +02'00'

ANEXO IV

ALEGACIONES DE ENUSA-ENSA, A.I.E.

Santiago Rusiñol, 12 / 28040 MADRID
Teléf.: [redacted]

ASUNTO: Anteproyecto de declaración sobre la cuenta general del Estado del ejercicio 2022.

AL CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE EMPRESAS ESTATALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

D. RAFAEL [redacted], con D.N.I. nº [redacted] y domicilio a efecto de notificaciones en 28040 MADRID, Santiago Rusiñol, 12, actuando en nombre y representación como Gerente de **ENUSA-ENSA, A.I.E.,** con N.I.F. Nº V-81178717, ante ese Consejero del Tribunal de Cuentas comparezco y, como mejor proceda,

DIGO:

I.- Que a esta sociedad le ha sido notificada la comunicación en la que se pone de manifiesto el Anteproyecto de declaración de referencia, a los efectos de que por la entidad que represento se pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

II.- Que mediante el presente escrito vengo a evacuar en tiempo y forma el trámite de audiencia conferido, formulando al efecto las siguientes

ALEGACIONES

Única.- Consignación de la denominación de la sociedad.

Según se explicita en el Anexo 17 del mencionado Anteproyecto, se relaciona una serie de entidades no financieras del sector público empresarial, cuya liquidación de los presupuestos de capital y explotación no está incluida en la información de la memoria de la CGE.

Santiago Rusiñol, 12 / 28040 MADRID
Teléf.: [redacted]

Específicamente, entre la relación de entidades que no figuraban incluidas en la Ley de PGE para 2022, figura textualmente *"Enusa-Enisa, A.I.E."*, cuando debe figurar correctamente **"Enusa-Ensa, A.I.E.",** tal como se justifica con la copia de la nota simple del Registro Mercantil que se adjunta como documento nº 1, incluyendo la vigencia de la sociedad.

Por lo expuesto,

SOLICITO: Que teniendo por presentado este escrito, y admitiéndolo, se sirva tener por evacuado el trámite de alegaciones conferido respecto al detalle y los extremos que quedan explicados; y, en su virtud, acogiendo las alegaciones contenidas en el cuerpo del presente escrito, en lo relacionado con la **correcta consignación de la denominación de esta sociedad en el anteproyecto de referencia**, y de acuerdo con ellas, se sirva resolver de conformidad, con lo demás que en Derecho proceda.

Es de Justicia que pido en Madrid, a 15 de abril de 2024.

ENUSA-ENSA, A.I.E.

p.p.

[redacted] RAFAEL [redacted]
(R: V81178717)

Firmado digitalmente por [redacted] RAFAEL (R: V81178717)
Fecha: 2024.04.15 16:18:22 +02'00'

D. Rafael [redacted]

ANEXO V

ALEGACIONES DE LA FUNDACIÓN SEPI

FUNDACIÓN SEPI

A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS

En relación con el Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022, la Fundación SEPI, F.S.P. formula la siguiente alegación:

Mención realizada en la página 141:

"Anexo 19 - Entidades obligadas a presentar el informe del artículo 129.3 de la LGP que no presentan información alguna sobre las causas de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y de capital (sector público fundacional).
La Fundación SEPI, F.S.P. no justifica causas de las desviaciones en el presupuesto de capital."

Alegación:

Efectivamente, en el año 2022 no se reflejó en el informe la justificación de las desviaciones en las partidas del presupuesto de capital.

En la realización del informe para el ejercicio 2023 se incorporarán los motivos de las desviaciones que se hayan producido.

En Madrid, a 15 de abril de 2024

DIAZ CHAO ANGEL - [redacted]
Firmado digitalmente por DIAZ CHAO ANGEL - [redacted]
Fecha: 2024.04.16 09:27:28 +02'00'

Ángel Díaz Chao
Director General Fundación SEPI

[redacted]

De: Presidencia CMT <[redacted]>
Enviado el: miércoles, 10 de abril de 2024 14:42
Para: Secretaría Gab. Tec. Subsecretaria
CC: [redacted]
Asunto: RE: Exp 155-24 Anteproyecto Declaración CGE 2022

Buenos días,

En relación con la demora indicada en el informe en la presentación de las cuentas anuales de 2022 por parte de este organismo, el Comisionado desea reiterar las siguientes consideraciones, en el mismo sentido que se indicó en nuestros escritos de 8 y 9 de febrero de 2024, dirigidos a la Subsecretaría de Hacienda y a la Intervención General:

> *Con fecha 17 de mayo de 2023 se formularon por este organismo las cuentas anuales de 2022. Una vez recibido el 31 de julio de 2023 el informe con reparos a dichas cuentas anuales por defectos formales menores, estas fueron reformuladas con fecha 6 de septiembre de 2023.*
>
> *No obstante, desde el 6 de septiembre de 2023 y hasta el día 25 de enero de 2024 no se emitió y recibió en este organismo el informe definitivo de la Intervención Delegada. Como consecuencia de esta demora por causas ajenas al Comisionado en la emisión y recepción de dicho informe de la Intervención Delegada, que constituye un requisito imprescindible, no fue posible por parte del Comisionado la aprobación de las cuentas.*
>
> *Una vez recibido el informe definitivo de la Intervención Delegada con fecha 25 de enero de 2024 y con la mayor agilidad posible, el día siguiente, 26 de enero de 2024, fueron finalmente aprobadas las cuentas anuales de 2022, presentándose por parte de la Oficina Nacional de Contabilidad ante el Tribunal de Cuentas con fecha 2 de febrero de 2024.*
>
> *Por todo lo anterior, este organismo debe manifestar que la demora en la presentación de las Cuentas Anuales de 2022 ha sido debida a causas ajenas a este organismo.*

Saludos

Presidencia
Comisionado para el Mercado de Tabacos
Ministerio de Hacienda
Paseo de la Habana, 140, 28071 – Madrid
Correo electrónico: [redacted]
Tel: [redacted]

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA CMT

[redacted]

Código seguro de Verificación : [redacted]d182-8a12-88ae-1df5-4915-6155-579b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

ALEGACIONES DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ AL ANTEPROYECTO DE DECLARACION SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022

Dª. FRANCISCO MATÍAS GONZÁLEZ PEREZ, Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, mediante el presente remite a la Secretaría del Gabinete Técnico de la Subsecretaría Ministerio de Hacienda y Función Pública, para su posterior elevación a la Intervención General del Estado, las alegaciones correspondientes a este Consorcio y sus empresas participadas, que se materializan en los siguientes apartados:

ALEGACIÓN PRIMERA Y ÚNICA:

Página 54. Situación de rendición de entidades de la CGE

En el último párrafo de la página número 54 se indica lo siguiente:

"- La entidad estatal Consorcio de la Zona Franca de Cádiz ha informado a este Tribunal de que no ha rendido sus cuentas, ni las individuales ni las consolidadas, que fueron formuladas el 5 de junio y el 5 de julio de 2023, respectivamente, debido a que no recibió hasta el 15 de enero de 2024 el informe provisional de auditoría elaborado por la Intervención Territorial."

Si bien, queremos indicar a este respecto, que el Informe definitivo de Auditoría de Cuentas anuales individuales se recibió el pasado día 14 de febrero y el de Cuentas Anuales Consolidadas el 20 de marzo de 2024, sometiéndose a su aprobación por Pleno el 17 de abril de 2024 y enviándose en esa misma fecha a ese Tribunal de Cuentas por conducto de la IGAE, durante el periodo de alegaciones al Anteproyecto de Cuenta General del 2022.

Solicitamos por tanto, se indique en el Informe Definitivo que, a fecha de emisión del mismo, este Consorcio ha cumplido con la rendición de sus cuentas anuales aprobadas a ese Tribunal, y que dicho retraso no ha sido por causas imputables a esta Entidad, sino por la dilación de los trabajos de auditoría de cuentas, como ya se ha informado en reiteradas ocasiones a ese Órgano.

Cádiz a fecha de firma digital

Francisco Matías González Pérez
Delegado Especial del Estado

CSV : [redacted]d182-8a12-88ae-1df5-4915-6155-579b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FRANCISCO MATÍAS GONZÁLEZ PÉREZ | FECHA : 18/04/2024 13:32 | Sin acción específica

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Código seguro de Verificación : [redacted]6b5b-45cb-fef0-9752-c3fd-68eb-3d76 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

MINISTERIO
DEL INTERIOR

SUBSECRETARÍA

O F I C I O

S/REF
N/REF
FECHA A fecha de firma

ASUNTO Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado 2022

DESTINATARIO SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

En contestación al oficio de esa Intervención General con el que se solicita la remisión de alegaciones por parte del Ministerio del Interior al "Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022", elaborado por el Tribunal de Cuentas, se informa que este Departamento no formula alegaciones al mismo.

Firmado electrónicamente por:

Susana [redacted] Subsecretaria del Ministerio del Interior

CORREO ELECTRONICO

AMADOR DE LOS RIOS, 7
28071 MADRID

CSV : [redacted]6b5b-45cb-fef0-9752-c3fd-68eb-3d76
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SUSANA [redacted] | FECHA : 26/04/2024 11:24 | Sin acción específica

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

FIRMADO

MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOTENIBLE

SUBSECRETARIA

Con fecha 10 de abril de 2024 se ha recibido el *Anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022*, elaborado por el Tribunal de Cuentas conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, para la formulación de alegaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de dicho Tribunal.

En relación con lo anterior, se han recibido las alegaciones que se adjuntan a este escrito, correspondientes a los siguientes órganos gestores:

1. CEDEX, Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas
2. Puertos del Estado
3. RENFE Operadora, Entidad Pública Empresarial

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, a la fecha de firma.

EL SUBSECRETARIO,

Fdo.: D. Jesús [redacted]

SR. D. PABLO ARELLANO PARDO, INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

A fecha: 26/04/2024 11:32 AM
8D3EADBBDDFDBA27908A. Verificable en https://sede.mitma.gob.es
FIRMADO por : JESUS [redacted]
SUBSECRETARIO
Total folios: 1 (1 de 1) - Código Seguro de Verificación: [redacted]

ALEGACIONES PRESENTADAS AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022

0. Índice del Anteproyecto de Declaración de la CGE 2022
1. CEDEX, Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas
2. Puertos del Estado
3. RENFE Operadora, Entidad Pública Empresarial

ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022
ÍNDICE

APARTADO	PÁGINA
I. INTRODUCCIÓN	7
II. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	8
II.1 . SALVEDADES	8
II.2. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS	12
III. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN	13
III.1. FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	13
III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	14
III.2.1. Resultado presupuestario	14
III.2.2. Detalle de las obligaciones de ejercicios anteriores imputadas al presupuesto de 2022	16
III.2.3. Detalle de las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto	17
III.2.4. Detalle de las obligaciones reconocidas en el ejercicio que corresponden a ejercicios posteriores	18
III.2.5. Detalle de las operaciones sobre derechos que afectan al resultado presupuestario	18
III.2.6. Información adicional sobre derechos y obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto o aplicados en exceso	19
III.2.7. Pagos a justificar	20
III.3. BALANCE	22
III.3.1. Inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias	22
III.3.2. Inversiones financieras a largo plazo	25
III.3.3. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo	25
III.3.4. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo	28
III.3.5. Inversiones financieras y tesorería	31
III.3.6. Provisiones	31
III.3.7. Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	32
IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN	33
IV.1 . INCIDENCIA EN LA CGE DE LAS MEDIDAS PARA HACER FRENTE A LA GUERRA DE UCRANIA Y A LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA	33
IV.2. PROCESO DE FORMACIÓN DE LA CGE	34
IV.2.1. Contenido de la CGE	34
IV.2.2. Proceso de consolidación	35
IV.3 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	35
IV.3.1. Créditos y previsiones iniciales	35
IV.3.2. Modificaciones de créditos y de previsiones iniciales	36
IV.3.3. Liquidación del presupuesto de ingresos: derechos reconocidos por defecto o por exceso	37
IV.4 BALANCE	38
IV.4.1. Activo	38
IV.4.2. Patrimonio neto y Pasivo	42
IV.5 CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	47
IV.6 MEMORIA	48
IV.6.1. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo	48
IV.6.2. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo	49
IV.6.3. Avales y otras garantías	50
IV.6.4. Contingencias	51
IV.6.5. Otra información	52
IV.7 HECHOS POSTERIORES	53
IV.8 RESULTADOS RELATIVOS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES INCLUIDAS EN LA CGE	53
IV.8.1. Rendición de cuentas individuales	53
Alegación Puertos del Estado Ap 4.73	**59**
IV.8.2. Liquidación del presupuesto	56
IV.8.3. Balance	57
IV.8.4. Cuenta del resultado económico patrimonial	60
IV.8.5. Memoria	60
V. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES	62
V.1 SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES	62
V.2 SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES	65
VI. PROPUESTAS A LAS CORTES	73
ANEXOS	75
Anexo 1 FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO Y METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN	79
Anexo 2 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTEGRADOS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022	83
Anexo 3 RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES CUYAS CUENTAS ANUALES NO HAN SIDO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	103
Alegación Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas	**103**
Anexo 4 ENTIDADES MULTIGRUPO Y ASOCIADAS CON CUENTAS ANUALES NO INTEGRADAS	107
Anexo 5 INTEGRACIÓN EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE CUENTAS DISTINTAS DE LAS APROBADAS	109
Anexo 6 DETALLE, POR TIPO, DE LAS OPERACIONES CON REPERCUSIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS IMPUTADOS POR DEFECTO O EXCESO EN EL PRESUPUESTO	112

ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022
ÍNDICE

APARTADO	PÁGINA
Anexo 7 OBLIGACIONES NO IMPUTADAS AL PRESUPUESTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL DE PAGO DELEGADO DE LAS MCSS - OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2022	117
Anexo 8 SOBREVALORACIÓN POR EXCESO DE DERECHOS RECONOCIDOS E INGRESOS POR DEUDA EMITIDA Y APLAZAMIENTOS DOMICILIADOS	119
Anexo 9 ELEMENTOS DEL INMOVILIZADO PENDIENTES DE SEGREGAR O DE AFLORAR EN LAS ENTIDADES GESTORAS Y SERVICIOS COMUNES	121
Anexo 10 EVOLUCIÓN DERECHOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS	123
Anexo 11 SOBREVALORACIÓN DEL DETERIORO DE LA DEUDA EMITIDA O GENERADA POR COTIZACIONES SOCIALES DE LAS MCSS	125
Anexo 12 RESUMEN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE RESPUESTA A LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA GUERRA EN UCRANIA	127
Anexo 13 EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO DEL SISTEMA	129
Anexo 14 PRÉSTAMOS OTORGADOS POR EL ESTADO A LA SEGURIDAD SOCIAL	131
Anexo 15 EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA AGE	133
Anexo 16 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR INTERESES DERIVADOS DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	135
Anexo 17 RELACION DE ENTIDADES CUYA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE CAPITAL Y EXPLOTACIÓN NO ESTA INCLUIDA EN LA INFORMACIÓN DE LA MEMORIA DE LA CGE	137
Anexo 18 ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR EL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP QUE NO PRESENTAN INFORMACION ALGUNA SOBRE LAS CAUSAS DE LAS DESVIACIONES EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL (SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL)	139
Anexo 19 ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR EL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP QUE NO PRESENTAN INFORMACION ALGUNA SOBRE LAS CAUSAS DE LAS DESVIACIONES EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL (SECTOR PUBLICO FUNDACIONAL)	141
Anexo 20 ENTIDADES QUE HAN RENDIDO FUERA DE PLAZO	143
Alegación RENFE-OPERADORA Y GRUPO	**145**
Anexo 21 ENTIDADES QUE NO HAN RENDIDO LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 2022	147
Alegación Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas	**147**
Anexo 22 RESUMEN DE LAS OPINIONES DESFAVORABLES Y DENEGADA RECOGIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA	149
Anexo 23 GASTOS NO IMPUTADOS AL PRESUPUESTO DE LAS MCSS POR EL SOSTENIMIENTO DE SERVICIOS COMUNES Y REASEGURO OBLIGATORIO Y DE EXCESO DE PÉRDIDAS. OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2022	151
Anexo 24 GASTOS DEVENGADOS Y NO REGISTRADOS DE LAS MCSS POR EL SOSTENIMIENTO DE SERVICIOS COMUNES Y REASEGURO OBLIGATORIO Y DE EXCESO DE PÉRDIDAS. DICIEMBRE DE 2022	153

FIRMADO

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

Recibido el anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022 efectuado por el Tribunal de Cuentas, el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas OA y MP (en adelante CEDEX) presenta las siguientes ALEGACIONES:

El CEDEX aparece en dicho informe como una de las seis entidades del sector público administrativo que no han formulado ni aprobado las cuentas anuales correspondientes a 2022. Las Cuentas anuales del ejercicio 2022 ya están elaboradas y cargadas en la aplicación REDcoa a falta de su formulación que se realizará durante el presente mes de abril.

El retraso es debido a la falta de personal en el área de programación Económica del CEDEX lo que imposibilita el cumplimiento en el plazo establecido de algunas de sus actuaciones como es el de la formulación de las cuentas anuales. Es absolutamente necesario que el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, provea de algún efectivo de nuevo ingreso del Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad al CEDEX, tal y como se ha estado solicitando en los últimos años en la Oferta de Empleo Público.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA DEL CEDEX
Sonia [redacted]

LA DIRECTORA DEL CEDEX
Áurea [redacted]

ALFONSO XII, 3 Y 5
28014 MADRID
TEL:
FAX: [redacted]

AUREA PERUCHO MARTINEZ - 2024-04-19 15:21:02 CEST, cargo=DIRECTORA , organizacion=CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - CEDEX
SONIA [redacted] - 2024-04-19 10:39:10 CEST, cargo=SECRETARIA, organizacion=CEDEX
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_GPHR4VAQJVZYPOCYF9GK62QJBTMY en https://www.pap.hacienda.gob.es

Código seguro de Verificación : [redacted]5dd5-875c-c1cf-b676-6340-dedb-3a83 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

ASUNTO: ALEGACIONES ANTEPROYECTO DECLARACIÓN CGE 2022

Una vez analizado el anteproyecto elaborado por el Tribunal de Cuentas, desde Puertos del Estado procede realizar las siguientes observaciones:

1. Apartado 4.73: El Tribunal de Cuentas manifiesta de forma taxativa que existe una incertidumbre que afecta a la recuperación de los créditos o préstamos concedidos por Puertos del Estado a diversas Autoridades Portuarias (AAPP), especialmente significativa en lo que se refiere a los préstamos a las AAPP de Gijón y A Coruña, no teniendo Puertos del Estado dotado deterioro alguno en relación con estos préstamos.

   En primer lugar, cabe significar que la IGAE, en su informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2022, trata dicha cuestión dentro del apartado "Cuestiones clave de la auditoría" dada la relevancia de estos activos en el balance. En este sentido, la IGAE ha analizado las incertidumbres **que pudieran existir** respecto a la evolución de los mismos, lo que pudiera plantear riesgos de recuperación en cuanto a su importe y/o calendario, y para los que las cuentas de Puertos del Estado no tiene dotado ningún deterioro. Continúa la IGAE relacionando las diferentes pruebas utilizadas dentro de sus procedimientos de auditoría, concluyendo que ello no afecta a la opinión favorable sin salvedades de su informe y que, por tanto, está justificado el que no se haya dotado deterioro sobre los mismos.

   Por ello, entendemos que, para mayor claridad, debería recogerse en el Informe el análisis realizado por la IGAE y su conclusión a este respecto.

Avda. del Partenón,10
Campo de las Naciones
28042 Madrid – España
Tel. [redacted]

CSV : [redacted]5dd5-875c-c1cf-b676-6340-dedb-3a83
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 16/04/2024 21:23 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación [redacted]5dd5-875c-c1cf-b676-6340-dedb-3a83 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Adicionalmente, cabe señalar que Puertos del Estado, de acuerdo con la recomendación de la IGAE, realiza un estricto seguimiento de las variables críticas de ambas autoridades portuarias (tráfico portuario, planes de inversiones, venta de los activos no imprescindibles para el desarrollo del negocio portuario, etc.) mediante su participación en las Comisiones de Seguimiento creadas al efecto tras la firma de los respectivos Convenios de Normalización Financiera así como en las reuniones anuales de Plan de Empresa, a los que se añade el análisis sobre el riesgo de recuperación efectuado al cierre del ejercicio.

En segundo lugar, dicho Tribunal recoge en el Anteproyecto la situación del procedimiento judicial que afecta al cobro de la ayuda del Fondo de Cohesión del Marco 2000-2006 asignada a la actuación “Ampliación del puerto de Gijón”. En este sentido, por su especial trascendencia, debería incorporarse al informe final la sentencia absolutoria de fecha 27 de julio de 2023 de la Audiencia Nacional.

2. Respecto al resto de cuestiones que afectan a las autoridades portuarias, cabe señalar que se tratan de diferencias de criterio contable puestas de manifiesto por la IGAE en sus informes y sobre las que las mismas ya presentaron sus alegaciones en su momento y que, en su caso, ya fueron analizadas en los correspondientes planes de acción.

EL PRESIDENTE,

Álvaro Rodríguez Dapena

CSV : [redacted]5dd5-875c-c1cf-b676-6340-dedb-3a83
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 16/04/2024 21:23 | Sin acción específica

ALEGACIONES DE RENFE OPERADORA AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022, ELABORADO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS

En relación con el Anteproyecto citado, recibido en esta Entidad el pasado 12 de abril, le significo que por parte de la misma se considera necesario realizar las siguientes alegaciones:

Puntos 3.1 del III.1 FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO y anexos 5 y 20

Las cuentas de la EPE Renfe Operadora y del Grupo Renfe fueron formuladas dentro del plazo establecido. Sin embargo, su aprobación se produjo fuera de plazo debido a la extensión de los trabajos de auditoría de la IGAE sobre dichas cuentas.

Se continúa trabajando para mejorar y cumplir los plazos.

Madrid, 15 de abril de 2024

[redacted]
TERESA - DNI [redacted]

Firmado digitalmente por [redacted] TERESA - DNI [redacted]
Fecha: 2024.04.17 09:03:36 +02'00'

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

Código seguro de Verificación : [redacted]4383-f96e-fb0b-3aa3-d47c-10f7-3fde | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

SUBSECRETARÍA

O F I C I O

S/REF:

N/REF:

FECHA: La de la firma electrónica

ASUNTO: Anteproyecto de resultados de examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022

DESTINATARIO: Sr. Don Pablo Arellano Pardo. Interventor General de la Administración del Estado

En respuesta a su escrito de abril de 2024, relativo al "*Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022*" elaborado por el Tribunal de Cuentas, le comunico que, una vez analizado el anteproyecto en cuestión, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes no efectúa alegaciones al mismo.

EL SUBSECRETARIO,

Santiago [redacted]

ALCALÁ, 34
28071 MADRID
TEL [redacted]

CSV : [redacted]4383-f96e-fb0b-3aa3-d47c-10f7-3fde
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SANTIAGO ANTONIO [redacted] | FECHA : 24/04/2024 14:00 | Sin acción específica

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

ÍNDICE DE ALEGACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL AL "ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022" (RELACIONADAS CONFORME AL ÍNDICE DEL ANTEPROYECTO).

En relación con el *Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022*, siguiendo sus instrucciones se facilita el índice y se adjuntan como anexo las alegaciones de los diferentes centros gestores.

ALEGACIONES QUE EMITE FONDO DE GARANTÍA SALARIAL O.A., AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022.

II. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

II.1. SALVEDADES.

Apartado 2.9 (página 11):
Alegaciones recogidas en el Anexo 1 – Alegaciones FOGASA. (Página 1).

Apartado 2.10 (página 11):
Alegaciones recogidas en el Anexo 1 – Alegaciones FOGASA. (Página 2).

Apartado 2.11 (página 12):
Alegaciones recogidas en el Anexo 1 – Alegaciones FOGASA. (Página 2).

III FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

III.1. FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO.

Apartado 3.2 (página 14):
Alegaciones recogidas en el Anexo 1 – Alegaciones FOGASA. (Página 2-3).

III.2.2 DETALLE DE LA OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES IMPUTADAS AL PRESUPUESTO DE 2022.

Apartado 3.4 (página 16):
Alegaciones recogidas en el Anexo 1 – Alegaciones FOGASA. (Página 3 - 4).

III.2.3 DETALLE DE LA OBLIGACIONES PENDIENTES DE IMPUTAR A PRESUPUESTO.

Apartado 3.5 (página 18):
Alegaciones recogidas en el Anexo 1 – Alegaciones FOGASA. (Página 3 - 4).

CORREO ELECTRONICO
[redacted]

Paseo de la Castellana, 63
28071 MADRID
TEL:[redacted]
CÓDIGO DIR3: EA0041838

CSV : [redacted]bdc9-58af-fdbe-c008-3e5c-6cd6-d28b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE RAMON [redacted] | FECHA : 26/04/2024 14:11 | NOTAS : F

III.2.6 INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO O APLICADOS EN EXCESO.

Apartado 3.11 (páginas 19-20):
Alegaciones recogidas en el Anexo 1 – Alegaciones FOGASA. (Página 3 - 4).

III.3.3. DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES Y OTRAS OTRAS CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO.

Apartado 3.30 (páginas 25-26):
Alegaciones recogidas en el Anexo 1 – Alegaciones FOGASA. (Página 6).

III.3.4. DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO.

Apartado 3.35 (páginas 28-29):
Alegaciones recogidas en el Anexo 1 – Alegaciones FOGASA. (Página 6).

Apartado 3.39 (página 31):
Alegaciones recogidas en el Anexo 1 – Alegaciones FOGASA. (Página 1).

ALEGACIONES QUE EMITE EL SERVICIO DE EMPLEO PÚBLICO ESTATAL O.A., AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022.

III.2.2 DETALLE DE LA OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES IMPUTADAS AL PRESUPUESTO DE 2022.

Apartado 3.4 (página 16):
Alegaciones recogidas en el Anexo 2 – Alegaciones SEPE. (Páginas 1-2).

III.2.6 INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO O APLICADOS EN EXCESO.

Apartado 3.10 (páginas 19):
Alegaciones recogidas en el Anexo 2 – Alegaciones SEPE. (Páginas 1-2).

Apartado 3.11 (páginas 20):
Alegaciones recogidas en el Anexo 2 – Alegaciones SEPE. (Páginas 1-2).

III.3.3. DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES Y OTRAS OTRAS CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO.

Apartado 3.30 (páginas 25-26):
Alegaciones recogidas en el Anexo 2 – Alegaciones SEPE. (Página 2).

III.3.4. DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO.

Apartado 3.35 (páginas 28-29):
Alegaciones recogidas en el Anexo 2 – Alegaciones SEPE. (Página 2).

CSV : [redacted]-bdc9-58af-fdbe-c008-3e5c-6cd6-d28b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE RAMON [redacted] CORTES | FECHA : 26/04/2024 14:11 | NOTAS : F

III.3.7. ACREEDORES, ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR.

Apartado 3.48 (páginas 32-33):
Alegaciones recogidas en el Anexo 2 – Alegaciones SEPE. (Página 2-4).

IV.3.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: DERECHOS RECONOCIDOS POR DEFECTO O POR EXCESO.

Apartado 4.13 (páginas 37-38):
Alegaciones recogidas en el Anexo 2 – Alegaciones SEPE. (Página 4).

IV.4.1.4. DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO.

Apartado 4.27 (páginas 41):
Alegaciones recogidas en el Anexo 2 – Alegaciones SEPE. (Página 4).

ALEGACIONES QUE EMITE LA FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO F.S.P, AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022.

II. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

II.1. SALVEDADES.

Apartado 2.2 (página 8):
Alegaciones recogidas en el Anexo 3 – Alegaciones FUNDAE. (Página 2).

III.3 BALANCE

III.3.7. ACREEDORES, ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR.

Apartado 3.51 (página 33):
Alegaciones recogidas en el Anexo 3 – Alegaciones FUNDAE. (Página 2).

Jose Ramón [redacted]
Subsecretario de Trabajo y Economía Social

CSV : [redacted]**-bdc9-58af-fdbe-c008-3e5c-6cd6-d28b**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE RAMON [redacted] **| FECHA : 26/04/2024 14:11 | NOTAS : F**

FIRMADO

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMIA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO

FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. O.A

SECRETARÍA GENERAL.

«ALEGACIONES QUE EMITE FONDO DE GARANTÍA SALARIAL O.A., AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022».

El organismo realiza las siguientes alegaciones relacionadas con el Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022:

APARTADO II.1. SALVEDADES.

2.9. En relación con la valoración de las operaciones del "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar", cabe destacar las siguientes deficiencias:

Este epígrafe recoge indebidamente 55 millones que corresponden a las cotizaciones sociales devengadas del mes de diciembre de 2022 del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), que han sido registradas por duplicado. También se ven afectados por esta incidencia la cuenta del resultado económico patrimonial y el estado de cambios en el patrimonio neto (párrafo 3.39). (Página 11).

APARTADO III.3.4. DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO.

3.39. El saldo de la cuenta 442 *Deudores por servicio de recaudación* está sobrevalorado en 55 millones de euros como consecuencia de que FOGASA ha registrado indebidamente en dicha cuenta las cotizaciones del mes de diciembre (que se encuentran también correctamente registradas en la cuenta 441 *Deudores por ingresos devengados)*. Esta circunstancia repercute en el resultado del ejercicio y en el de ejercicios anteriores que están sobrevalorados, respectivamente, en 4,1 y en 50,9 millones, estando también afectado el estado de cambios en el patrimonio neto. Esta incidencia aparece en las cuentas formuladas del organismo, que han sido integradas en la CGE. Sin embargo, ha sido subsanada en las cuentas aprobadas. (Página 31).

ALEGACIÓN: En relación con las manifestaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en los párrafos precedentes, apartados II.1 y III.3.4, destacar que FOGASA, con posterioridad a la primera formulación de la cuenta del ejercicio 2022 realizada el 30/3/2023, detectó que esta situación estaba dando lugar a que las cuotas empresariales devengadas en diciembre estuvieran contabilizadas por duplicado, por un lado, según la información obtenida en el T8T de diciembre, comunicado por la TGSS el 21/02/2023, y, por otro lado, por la información facilitada por la Intervención de la TGSS con fecha 24/03/2023, en la que se vuelve a notificar el importe de las cotizaciones correspondientes al mes de diciembre de 2022.

Esta situación fue corregida, como el propio Tribunal de Cuentas indica en el apartado 3.39 que consta en la página 31 del anteproyecto. El ajuste se realizó mediante el siguiente asiento directo, incluido en la reformulación efectuada el 4/10/2023 y por lo tanto también constaba de forma correcta en la Cuenta Aprobada con fecha 19/10/2023 que se puso a disposición del Tribunal de cuentas el 6/11/2023.

FERNANDO [redacted] - 2024-04-19 10:01:26 CEST, cargo=Secretario General
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]AXXI7YH6JOE3P9GK4MJNBBPH en https://www.pap.hacienda.gob.es

CORREO ELECTRONICO
[redacted]

C/ SAGASTA, 10
28004 MADRID
TEL:
FAX: [redacted]

FIRMADO

Ajustes:

CPGCP	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
729000	Cotizaciones sociales	4.137.885,23	
120000	Resultados de ejercicios anteriores	50.908.050,80	
441000	Deudores por ingresos devengados		55.045.936,03

Nº. de operación: **19102.0.22.8.1.0000143**

APARTADO II.1. SALVEDADES.

2.10. Las correcciones valorativas por deterioro de valor de las deudas de la Seguridad Social, SEPE y FOGASA, están sobrevaloradas debido al actual sistema de cálculo de esta magnitud. Ello genera una infravaloración del saldo de los epígrafes de "Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo" y de "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" de la CGE, de acuerdo con el siguiente detalle (párrafo 3.30). (Página 11).

2.11. Debido a las repetidas prórrogas de los plazos de carencia y de la propia moratoria, existen dudas razonables sobre la cobrabilidad de la deuda por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, objeto de moratoria desde la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 1995, por 673,5 millones de euros, debido a las repetidas prórrogas de los plazos de carencia y de la propia moratoria. Esta situación podría suponer un menoscabo económico-financiero para la Seguridad Social, además de una carga impropia del sistema. La TGSS y FOGASA no registran deterioro de valor para estas deudas, estimado por el Tribunal de Cuentas en 134,5 millones (párrafos 3.32 y 3.33). (Página 12).

ALEGACIÓN: En relación con las manifestaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en los párrafos precedentes, puntos 2.10 y 2.11, destacar que FOGASA aplica los mismos criterios contables que la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), que es quien facilita la información definitiva que afecta a este Organismo. En este sentido, FOGASA calcula el deterioro del valor de las deudas por cotizaciones sociales aplazadas, aplicando el mismo criterio utilizado por la TGSS.

III FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN.

APARTADO III.1. FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO.

3.2. Las diferencias materialmente relevantes, entre las cuentas integradas en la CGE (formuladas) y las posteriormente aprobadas y presentadas a este Tribunal, afectan al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Instituto para la Transición Justa (ITJ), FOGASA y Fundación Teatro Real, F.S.P.[4]. Estas diferencias se detallan en el apartado correspondiente a la naturaleza de las partidas afectadas. (Página 14).

ALEGACIÓN: En relación con la manifestación realizada por el Tribunal de Cuentas en el párrafo precedente, destacar que FOGASA formuló la cuenta del ejercicio 2022 el 30/3/2023, cumpliendo con

FERNANDO [redacted] - 2024-04-19 10:01:26 CEST, cargo=Secretario General
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]AXXI7YH6JOE3P9GK4MJNBBPH en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

el plazo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaría. A la vista de los resultados de la auditoría de cuentas, se produce la reformulación el 4/10/2023, quedando aprobada la cuenta el 19/10/2023 y a disposición del Tribunal de Cuentas el 6/11/2023. Tanto la reformulación como la Cuenta Aprobada exponen con detalle las diferencias con respecto a la Cuenta formulada, en el apartado 20 "Incidencias detectadas después de haber formulado la Cuenta" Páginas 68 a 76 de la INFORMACIÓN ADICIONAL A LA MEMORIA que acompaña a la Cuenta Aprobada.

APARTADO III.2.2 DETALLE DE LAS OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES IMPUTADAS AL PRESUPUESTO DE 2022.

3.4. En 2022, las operaciones más importantes en las que se rompe el principio de temporalidad de los créditos presupuestarios para atender obligaciones de ejercicios anteriores fueron:

El SEPE y FOGASA han registrado obligaciones del ejercicio anterior por 847,4 millones, de las que 735 millones corresponden al desfase temporal en la imputación de las bonificaciones en la cotización asumidas por el SEPE, de los meses de octubre y noviembre de 2021. Información adicional sobre estas operaciones figura en los párrafos 3.10 y 3.11. (Página 16).

APARTADO III.2.3 DETALLE DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE IMPUTAR A PRESUPUESTO.

3.5. Las operaciones más relevantes pendientes de imputar al presupuesto, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, así como su repercusión en el resultado presupuestario de 2022, son las siguientes:

El SEPE y FOGASA tienen pendiente de contraer obligaciones generadas en 2022 por 699,5 millones, de las que 662,8 millones se corresponden con la falta de imputación de las bonificaciones en la cotización asumidas por el SEPE, de los meses de octubre y noviembre de 2022. Añadiendo las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que no están imputadas –4,1 millones–, las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto suman 703,6 millones. Información adicional sobre estas operaciones figura en los párrafos 3.10 y 3.11. (Página 18).

APARTADO III.2.6 INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO O APLICADOS EN EXCESO.

2) Obligaciones no reconocidas por el SEPE y FOGASA.

3.11. FOGASA ha dejado de imputar a su presupuesto gastos por 27 millones de euros. De este importe, destacan las obligaciones por 26,4 millones en concepto de prestaciones de garantía salarial cuyos expedientes se encontraban pendientes de aprobación al cierre del ejercicio, aunque en los mismos concurrían todos los requisitos para su resolución definitiva; por el contrario, ha aplicado a dicho presupuesto gastos por el mismo concepto por 38,7 millones, procedentes del ejercicio anterior. (Páginas 19 y 20).

ALEGACIÓN: En relación con las manifestaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en los párrafos precedentes, apartados III.2.2, III.2.3 y III.2.6, destacar que FOGASA, efectivamente, en cumplimiento de la orden HFP/1102/2022, de 16 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2022 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias, ha dejado de aplicar al presupuesto del ejercicio 2022, 26,4 millones en concepto de prestaciones de

FERNANDO - 2024-04-19 10:01:26 CEST, cargo=Secretario General
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: AXXI7YH6JOE3P9GK4MJNBBPH en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

garantía salarial, motivo por el cual, y en aplicación del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, ha procedido a efectuar la oportuna corrección valorativa mediante la periodificación contable, utilizando el criterio de devengo, dotando la cuenta «413 – Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», por ese mismo importe de 26,4 millones de euros. Esta corrección afecta a la contabilidad financiera pero no a la presupuestaria, como así se establece en el PGCP. Por igual motivo se han aplicado los 38,7 millones que quedaron pendientes en aplicación de la orden de cierre del ejercicio 2021 (orden HFP/1246/2021, de 15 de noviembre). Estos importes al quedar registrados en la cuenta 413 no afectan al Resultado económico patrimonial del ejercicio.

APARTADO III.3.3 DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO.

3.30**.** El cálculo de la corrección valorativa por deterioro del valor de la deuda registrada por la AGE y de la deuda por cotizaciones sociales de la TGSS, las MCSS, el SEPE y FOGASA se ha realizado aplicando los procedimientos y criterios establecidos en la Resolución de la Intervención General operaciones contables a realizar a fin de ejercicio, según redacción dada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003. En este sentido, los importantes avances registrados en los últimos años en el uso y aplicación de técnicas y medios electrónicos e informáticos al servicio de la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la TGSS aconsejan que la IGAE revise el actual método de cálculo de los deterioros de valor de las deudas en gestión de cobro, previsto en la Resolución de 14 de diciembre de 1999, ajustándolo a los criterios contenidos en el actual PGCP y en la APGCPSS'11. Ha de incidirse en el hecho de que la aplicación del actual sistema de cálculo da lugar a sobrevaloraciones significativas en las correcciones valorativas por deterioro de valor de los créditos y, por tanto, infravaloraciones en los epígrafes de los deudores a largo y a corto plazo. (Páginas 25 y 26).

III.3.4 DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO.

3.35. En el cálculo del deterioro de valor de la deuda por cotizaciones sociales, el SEPE, las MCSS y FOGASA aplican también la mencionada Resolución de 14 de diciembre de 1999, cuyo sistema de cálculo –como se menciona en el párrafo anterior– no es acorde con el criterio recogido en el PCGP y en la APGCPSS'11, siendo la dotación efectuada, respectivamente, de 896,7, de 592 y de 25,5 millones de euros[32]. Teniendo en cuenta que la gestión liquidatoria y recaudatoria de estas deudas la realiza también la TGSS, todas las consideraciones efectuadas para este servicio común han de extenderse al SEPE, a las MCSS y a FOGASA. Así el cálculo de sus respectivos deterioros de valor ha de ser homogéneo con el propuesto por el Tribunal de Cuentas para este servicio común, resultando que la corrección valorativa para el SEPE debió ser de 689,9 millones, para las MCSS de 445,6 millones y para FOGASA 20 millones, pudiéndose concluir que estas magnitudes están sobrevaloradas, respectivamente, en 206,8 millones, en 146,4 millones y en 5,5 millones. Hay que destacar, además, que, de la sobrevaloración del deterioro de las MCSS, 127,7 millones procede de la diferencia de criterio descrita, mientras que el resto, por 18,7 millones se debe a la sobrevaloración de la deuda a que se hace referencia en el párrafo 3.13. Asimismo, en el Anexo 11 se recoge el detalle de esta incidencia para cada MCSS. (Página 29).

FERNANDO - 2024-04-19 10:01:26 CEST, cargo=Secretario General
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: AXXI7YH6JOE3P9GK4MJNBBPH en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ALEGACION: En relación con las manifestaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en los párrafos precedentes, apartados III.3.3 y III.3.4, FOGASA no puede pronunciarse debido a que la revisión de los criterios establecidos en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999 es competencia de la IGAE, cuando se apruebe una nueva resolución que contemple nuevos procedimientos y criterios para el cálculo de la corrección valorativa por deterioro del valor de la deuda registrada, el organismo actuará conforme a los mismos.

APARTADO III.3.3 DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO.

3.32. La deuda por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, que fue objeto de moratoria desde la aprobación de la LPGE para 1995, se eleva a 673,5 millones de euros, circunstancia que afecta a la TGSS, al SEPE, a las MCSS y al FOGASA[21]. Las consecutivas prórrogas de los plazos de carencia y de la propia moratoria[22] hacen dudar de su efectiva cobrabilidad y han supuesto que después de 28 años todavía no se hayan generado resultados económicos ni recursos líquidos para la Seguridad Social. (Página 27).

3.33. La TGSS y FOGASA no registran deterioro de valor para la deuda por cotizaciones sociales en situación de moratoria concedida a las instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro al amparo de la LPGE para 1995, que ha sido estimado por el Tribunal de Cuentas en 134,5 millones de euros[23], de los que 133,1 millones corresponden a la TGSS y el resto a FOGASA. En este caso, y aunque la moratoria sea un aplazamiento sin intereses, su origen es el de una deuda TGSS (61,36 %), sobre la parte de la deuda correspondiente al sector privado. (Página 27 y 28).

APARTADO V.1. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES.

5.9. La TGSS y el FOGASA continúan sin dotar deterioro de valor por las deudas en situación de moratoria con vencimiento a largo plazo por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias sin ánimo de lucro. (Página 64).

ALEGACIÓN: En relación con las manifestaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en los párrafos precedentes, apartados III.3.3 y V.1, destacar que FOGASA aplica los mismos criterios contables que la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), que es quien facilita la información definitiva que afecta a este Organismo. En este sentido, FOGASA calcula el deterioro del valor de las deudas por cotizaciones sociales aplazadas, aplicando el mismo criterio utilizado por la TGSS.

APARTADO IV.4.1.3 DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO.

4.20 El Ayuntamiento de Marbella y las entidades de derecho público dependientes del mismo, en virtud de la Disposición adicional septuagésima de la LPGE para 2012, tienen reconocido un fraccionamiento para el pago de deudas por cotizaciones sociales con la Seguridad Social. El principal de estas deudas está registrado, a 31 de diciembre de 2022, en la TGSS y FOGASA, como derechos presupuestarios de ejercicios anteriores por 114,3 y 0,8 millones de euros, respectivamente, y en el SEPE, como deudores no

FERNANDO [redacted] 2024-04-19 10:01:26 CEST, cargo=Secretario General
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]AXXI7YH6JOE3P9GK4MJNBBPH en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

presupuestarios por aplazamiento y fraccionamiento, por 16 millones. En 2018, este Ayuntamiento recibió 12 millones en concepto de responsabilidad civil por Resolución de 13 de junio de 2018 de la Audiencia Provincial de Málaga, resultantes de la ejecución de un embargo y, amparándose en la modificación introducida por la Disposición final vigésima séptima de la LPGE para 2018, destinó estos fondos a la prestación de servicios públicos en lugar de liquidar su deuda con la Seguridad Social. A consecuencia de ello, la TGSS, por considerar incumplida la precitada Disposición adicional septuagésima, le requirió la cancelación anticipada de las cantidades debidas, dictando para ello la Resolución de 15 de febrero 2019, que dejó sin efecto este fraccionamiento. El Ayuntamiento interpuso recurso contencioso-administrativo el 7 de marzo de 2019, sobre el que ha recaído sentencia desestimatoria el 28 de enero de 2020, recurrida en apelación y estimada a favor del Ayuntamiento el 29 de septiembre de 2021. Esta última sentencia ha sido recurrida en casación tanto por la Corporación Local como por la TGSS y está pendiente de resolución tras haber sido admitidos a trámite los aludidos recursos mediante auto de 19 de enero de 2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Supremo, por lo que, a 31 de diciembre de 2022, el procedimiento judicial continúa abierto. En consecuencia, debido a la existencia de una incertidumbre sobre el desenlace del litigio en curso, este Tribunal no puede pronunciarse sobre si se trata de deudas vencidas, procediendo su cancelación anticipada e imputación al presupuesto de ingresos (como han hecho la TGSS y FOGASA) o si, por el contrario, se trata de deudas no vencidas, debiendo quedar registradas como deudores no presupuestarios (como ha hecho el SEPE). (Página 40).

ALEGACION: FOGASA aplica los mismos criterios contables que la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), que es quien facilita la información definitiva que afecta a este Organismo, a efectos del consiguiente reconocimiento de derechos presupuestarios.

EL SECRETARIO GENERAL

Firmado electrónicamente: Fernando [redacted]

Gabinete Técnico Subsecretaría
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

FERNANDO [redacted] 2024-04-19 10:01:26 CEST, cargo=Secretario General
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]AXXI7YH6JOE3P9GK4MJNBBPH en https://www.pap.hacienda.gob.es

Código seguro de Verificación : [redacted]c76a-b88d-1b34-964b-f2b4-fed1-0214 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN GENERAL

O F I C I O

FECHA

ASUNTO CGE 2022

DESTINATARIO **gabinete de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social**

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022

Examinadas las referencias al Servicio Público de Empleo Estatal, en lo sucesivo SEPE, contenidas en el "Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022", se realizan las alegaciones correspondientes a dicho Anteproyecto, aclarando o explicitando distintos apartados y omitiendo la referencia a aquellos puntos respecto de los que no existe discrepancia:

Referencia epígrafe 3.4, 3.10 y 3.11 "Obligaciones de ejercicios anteriores imputadas al presupuesto de 2022" y "Información adicional sobre derechos y obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto o aplicados en exceso"

El SEPE comparte el criterio manifestado por el tribunal en cuanto a la contabilización de las bonificaciones en las cotizaciones sociales para fomento del empleo y por formación profesional. Sin embargo, el SEPE debe seguir el criterio establecido en la consulta planteada al efecto a la División de Planificación y Dirección de la Contabilidad pública de la ONA (IGAE) con fecha 31/07/2018.

De forma que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 125.1.d) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria, que determina que la IGAE es el centro directivo de la contabilidad pública al que le compete aprobar instrucciones de contabilidad mediante las cuales se establezcan las reglas a las que corresponda someterse los entes que deban aplicar los principios contables públicos, el SEPE procede a la contabilización de las bonificaciones en las cotizaciones sociales en los términos expuestos en la consulta mencionada, cuyo texto se adjunta.

www.sepe.es
Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO: [redacted]

C/ Condesa de Venadito, 9
28027 MADRID
TEL: [redacted]
FAX: [redacted]
Código DIR3: EA0021590

CSV : [redacted]c76a-b88d-1b34-964b-f2b4-fed1-0214
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : GERARDO [redacted] | FECHA : 16/04/2024 13:46 | Propone

Código seguro de Verificación : [redacted]c76a-b88d-1b34-964b-f2b4-fed1-0214 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Ante el diferente criterio mantenido por la IGAE y por el Tribunal, y como el SEPE comparte el criterio del Tribunal se pidió confirmación expresa a la IGAE sobre la forma de contabilizar estos gastos. La IGAE confirmó su criterio en el escrito de 27 de julio de 2021, cuyo texto se adjunta.

Referencia 3.30 y 3.35 "Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo y a corto plazo"

En este sentido el SEPE cumple con la Resolución de 14 de diciembre de 1999 de la IGAE en aplicación de lo indicado en el artículo 125.1.d) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria antes mencionado. Asimismo, aplica el principio de uniformidad del PGCP de 2010 al utilizar el mismo método de cálculo que la TGSS y FOGASA. Si esta normativa cambiara, el SEPE modificaría su criterio en función de la nueva normativa aplicable.

Referencia: epígrafe 3.48 "Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar a corto y largo plazo

En lo que se refiere al gasto de prestaciones devengado en el mes de diciembre el Tribunal indica que la falta de reconocimiento de las obligaciones derivadas de las prestaciones por desempleo se debe precisamente a la aplicación del principio de legalidad, ya que dicho reconocimiento exige que previamente se haya dictado el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación y que no existe ninguna razón objetiva que impida que el acto de reconocimiento de la obligación no se dicte a 31/12 de cada ejercicio, entendiendo que la normativa que regula el cierre de cada ejercicio regula las consecuencias del acto, pero no el acto en sí mismo. Así, en ausencia de norma específica se debe aplicar el principio general de anualidad presupuestaria del artículo 34 de la LGP.

El organismo discrepa de la citada consideración ya que, en los términos en que está redactada la normativa actual las prestaciones reconocidas hasta el 31/12 de cada año, deben incluirse en la nómina a pagar en el mes inmediato siguiente, así se deriva del artículo 26 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril. De acuerdo a esta norma el pago de la prestación por desempleo se realiza por mensualidades de 30 días, dentro del mes inmediato siguiente al que corresponda su devengo.

De esta forma, se devengan prestaciones desde el primer día del mes hasta el último día del mes anterior al pago, lo que implica que, en diciembre, se reconocen prestaciones desde el primer día del mes hasta el último.

Todas las prestaciones reconocidas en el mes de diciembre se recogen en un expediente de nómina. Dicho expediente de nómina que finalizará con el reconocimiento de la obligación que se cargará al presupuesto correspondiente, se somete a fiscalización previa según se deduce de los artículos 152 y 148 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria y del apartado 33º de Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da

CSV : [redacted]c76a-b88d-1b34-964b-f2b4-fed1-0214
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : GERARDO [redacted] | FECHA : 16/04/2024 13:46 | Propone

Código seguro de Verificación : [redacted]c76a-b88d-1b34-964b-f2b4-fed1-0214 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

De esta forma, la nómina de las prestaciones del mes de diciembre no se puede empezar a tramitar hasta el 1 de enero del año siguiente, y previamente a la realización del reconocimiento de la obligación de dicha nómina se debe proceder a su fiscalización previa, para lo cual se cuenta con un plazo de 10 días según se deduce del artículo 13 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre.

Por todo ello, el importe de la nómina de diciembre de un ejercicio, no puede reconocerse como obligación imputable al presupuesto, hasta el mes de enero del año siguiente.

El Real Decreto 625/1985, de 2 de abril mencionado impediría la aplicación del principio general recogido en el artículo 34 de la LGP, al ser una norma especial que regula entre otros aspectos la tramitación del reconocimiento y pago de las prestaciones por desempleo.

Por ello, mientras en la regulación especial citada se obligue a incluir en la nómina de un mes las prestaciones reconocidas hasta el último día de dicho mes, resulta imposible aplicando el principio de legalidad, imputar al presupuesto del año en curso, los derechos de prestaciones por desempleo reconocidos hasta el día 31 de diciembre. Más aún cuando, el expediente de la citada nómina deba ser objeto de fiscalización previa antes de procederse legalmente al reconocimiento de la obligación y existir un plazo de 10 días para realizar la misma.

En este sentido, hay que tener en cuenta que cuando se tramita una nómina de funcionarios o de personal laboral en la administración, o de clases pasivas, como señala el Tribunal, para llegar a reconocer la obligación dentro del mes en curso (en el caso del mes de diciembre dentro del año en curso), la misma se cierra el día 5. Así, para cumplir lo que el Tribunal indica se deberían incluir en la nómina del gasto por prestaciones por desempleo del mes de diciembre los reconocimientos de prestaciones por desempleo realizados hasta el día 5 de diciembre, de forma que antes del 31 de diciembre se estuviera en disposición de reconocer las obligaciones de ese mismo mes, cuando según el Real Decreto 625/1985, antes mencionado, la nómina de diciembre debe recoger los reconocimientos de prestaciones realizados hasta el día 31 de dicho mes.

Todo ello, con independencia de lo que indique la orden de cierre de cada ejercicio, que como se indica en la misma todos los años, completa la LGP y la LPGE de cada ejercicio en cuanto a operaciones y procedimientos a realizar para finalizar cada ejercicio.

De esta forma, la norma citada completa de forma específica las operaciones a realizar para finalizar cada ejercicio y por tanto debe considerarse como una norma específica que completa la LGP, y por tanto impide la aplicación del principio general de anualidad presupuestaria en determinadas operaciones. Además, esta norma sí especifica las fechas en las que los actos de reconocimiento de la obligación deben dictarse si se van a imputar al presupuesto de cada año.

CSV : [redacted]c76a-b88d-1b34-964b-f2b4-fed1-0214
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : GERARDO [redacted] | FECHA : 16/04/2024 13:46 | Propone

Código seguro de Verificación : [redacted]c76a-b88d-1b34-964b-f2b4-fed1-0214 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Por otro lado, el propio PGCP recoge en el apartado 5º de su marco conceptual la posibilidad de que el gasto contable se recoja en un ejercicio y el gasto presupuestario se impute al siguiente, existiendo los correspondientes mecanismos de ajuste, sin que ello suponga deficiencia alguna. Por lo tanto, el PCGC no exige que los gastos que se recojan en el resultado económico patrimonial de un ejercicio, se reconozcan necesariamente en el presupuesto del mismo ejercicio. Si bien estas cuestiones se deben tener en cuenta a la hora de elaborar el correspondiente presupuesto. En este caso, hay que tener en cuenta que la operatoria para el reconocimiento de obligaciones derivadas de servicios prestados en el mes de diciembre sigue este mismo criterio, imputación presupuestaria al mes de enero del año siguiente, sin perjuicio de su devengo en el citado mes de diciembre, procediéndose al respectivo ajuste utilizando la posibilidad antes citada prevista en el PGCP.

En conclusión, para operar como indica el Tribunal sería necesario modificar el Real Decreto 625/1985, lo que implicaría que las nóminas de pago de prestaciones por desempleo de cada mes se deberían cerrar el día 5 del mes en curso, para pagarse a finales de ese mes. En todo caso, el momento actual, existe normativa especial que avala la forma de actuar del organismo.

Referencia: epígrafe 4.13 "Liquidación del presupuesto de ingresos: derechos reconocidos por defecto o exceso"

En este caso el SEPE por principio de prudencia y uniformidad con la contabilización de otros fondos estructurales (FEDER), prefiere mantener el criterio general indicado en el apartado 5º.4 del Marco Conceptual del PGCP, en lugar de la excepción propuesta por el Tribunal.

Por otro lado, no se tiene constancia de que una vez emitido el payment calulation report, la UE no pueda aplicar una paralización de pagos al organismo.

Referencia: epígrafe 4.27 Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo

La diferencia de 200,5 millones indicada es la única de relevancia existente en la conciliación de las cuentas del SEPE y la TGSS, si bien mientras no se resuelva la diferencia de interpretación indicada, la misma aumentará en cada ejercicio.

EL DIRECTOR GENERAL

Gerardo [redacted]

CSV : [redacted] **c76a-b88d-1b34-964b-f2b4-fed1-0214**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : GERARDO [redacted] **| FECHA : 16/04/2024 13:46 | Propone**

Código seguro de Verificación : [redacted]c034-1825-131a-64d4-d0cb-5d9b-b86e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE GESTIÓN FINANCIERA

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA: 16/01/2018

ASUNTO: CONTABILIZACIÓN INGRESOS

DESTINATARIO: I.G.A.E.
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA
C/. María de Molina, 50.
28006 Madrid.

Se remite la presente consulta, en aplicación de lo establecido en el artículo 125 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria que califica a la Intervención General de la Administración del Estado como el centro directivo y gestor de la contabilidad pública, y como consecuencia del escrito remitido por la Intervención Delegada en el Servicio Público de Empleo Estatal, de 16 de enero de 2018, que considera que, atendiendo a la fecha en que nos encontramos y en aplicación de la regla 52 IOC, de los artículos 27.4 y 34 LGP y de la Orden HFP/1088/2017, todos los ingresos y gastos propuestos, así como los reintegros *"deberían aplicarse al presupuesto corriente de 2018".* (Se adjunta el citado escrito y la documentación remitida).

De forma resumida se puede indicar que los conceptos sobre los que se suscita la presente consulta se refieren en todo caso a las relaciones financieras que el Servicio Público de Empleo (SEPE en adelante) mantiene con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS en adelante).

La información relativa a este proceso de recaudación de los conceptos relacionados con el desempleo y la formación profesional es remitida por la Tesorería General de la Seguridad Social al Servicio Público de Empleo Estatal, en base a la Instrucción conjunta de las Direcciones Generales de la TGSS y del Instituto Nacional de Empleo en relación con los cargos y abonos por desempleo de 28 de junio de 1984.

Esta Instrucción tiene como resultado un informe mensual, denominado Informe T-8-t o Informe de relación contable, que no sólo recoge información del proceso de recaudación sino que recoge información de todas las operaciones de tesorería relacionadas con el desempleo y la formación profesional que realiza la TGSS por cuenta del SEPE, es decir, recoge cargos y abonos atendiendo exclusivamente a un principio de caja.

En base a esta información, que recoge pagos e ingresos efectivamente realizados, se realiza la contabilización presupuestaria de las operaciones que este informe incluye, atendiendo a la fecha de realización, no a la fecha de conocimiento de los datos, es decir, atendiendo a la información que se incluye en el Informe T-8-t correspondiente al mes de diciembre de 2017 se realizará la contabilización presupuestaria de estas operaciones, de tal forma que todas ellas se imputarán al ejercicio 2017, a pesar de que esta información será enviada por la TGSS a finales del mes de febrero de 2018.

C/. Condesa de Venadito, 9.
28027 Madrid
DIR3 E03694405
Teléfono: [redacted]
Fax: [redacted]

CSV : [redacted]c034-1825-131a-64d4-d0cb-5d9b-b86e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JAIME [redacted] | FECHA : 30/01/2018 19:21 | NOTAS : F

Código seguro de Verificación : [redacted]c034-1825-131a-64d4-d0cb-5d9b-b86e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

De la relación de operaciones objeto de la presente consulta se debe indicar que sólo tres casos suponen gastos para el SEPE:

1.- Documentos "ADO" de compensaciones en nómina de perceptores de prestaciones por desempleo que tienen deudas con la TGSS en vía ejecutiva del mes de noviembre de 2017.

2.- Documento "ADO" de reconocimiento de la obligación derivada del gasto incurrido en bonificaciones en las cotizaciones sociales de formación profesional para el empleo del mes de octubre de 2017.

3.- Documento "R" de impagados de las prestaciones por desempleo de la nómina pagada en el mes de diciembre de 2017 (minoración de un gasto en este caso). Por lo tanto, los restantes documentos reflejan operaciones de ingresos, a los que no les sería aplicable la normativa indicada por la Intervención Delegada en su escrito, ya que no afectan a la ejecución del gasto público.

En este sentido, hay que tener en cuenta que salvo los tres documentos antes citados, a los que nos referiremos a continuación, los documentos que permitiría el reconocimiento de ingresos al presupuesto del SEPE se refieren a la recaudación de cotizaciones sociales que la TGSS lleva a cabo por cuenta del SEPE, en aplicación de lo dispuesto en el TRLGSS. Se trata por tanto de aportaciones realizadas por empresarios y trabajadores en la TGSS como cotizaciones sociales obligatorias, que se liquidan de forma ordinaria por períodos mensuales.

Hasta el momento en que no se produce el respectivo ingreso, la TGSS desconoce el importe que debe imputar a su presupuesto, y asimismo, desconoce la cantidad de dicho ingreso que corresponde al SEPE. Estas cantidades, según se indica en el propio documento se ingresaron en la TGSS en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2017, si bien por el volumen de información que la TGSS debe tratar, no se remite la información necesaria para proceder a su correcta contabilización hasta el mes de enero de 2018. Se debe indicar, que de forma análoga la información de los ingresos obtenidos por esta recaudación, relativos al período de octubre a diciembre de 2017, se remitirá al SEPE con posterioridad a esta fecha (meses de febrero y marzo de 2018).

En este caso, se debe destacar que los ingresos se han producido por las empresas y trabajadores con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, de forma que son cuantías que se encuentran en las arcas públicas, pero que el volumen de la información a tratar impide su oportuna contabilización hasta los meses posteriores. Así, las cantidades que la TGSS informa y que dan origen a los documentos que se pretende contabilizar en este momento, son cuantías que ya se han percibido por la misma con anterioridad al 31/12/2017.

El artículo 16 del Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, establece que el período de liquidación de las cuotas a la Seguridad Social y de los conceptos de recaudación conjunta (entre otros las cotizaciones al desempleo y a la formación profesional) se refieren a mensualidades naturales (salvo que se establezcan o autoricen períodos superiores). En el presente supuesto la TGSS informa al SEPE de las cantidades efectivamente ingresadas por los empresarios (a su

CSV : [redacted]c034-1825-131a-64d4-d0cb-5d9b-b86e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JAIME [redacted] | FECHA : 30/01/2018 19:21 | NOTAS : F

Código seguro de Verificación : [redacted]c034-1825-131a-64d4-d0cb-5d9b-b86e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

cargo y en su caso a cargo de los trabajadores a los que emplean) en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2017, en cumplimiento de la obligación antes expuesta.

El apartado 16ª del PGCP "ingresos sin contraprestación" indica que el reconocimiento de los ingresos procedentes de transacciones in contraprestación va asociado al reconocimiento del activo derivado de dicha transacción. En el caso concreto de las cotizaciones a la Seguridad Social, ésta no conoce el importe de las cuotas efectivamente recaudadas hasta que la empresa no realiza el oportuno ingreso, y hasta ese momento, no debe tramitarse la correspondiente imputación presupuestaria.

En el caso de la imputación presupuestaria de los correspondientes ingresos se debe atender por tanto a la fecha de cobro del correspondiente importe (agosto, septiembre y octubre de 2017) y no a la fecha en que se procesa la información y ésta le es facilitada al SEPE para su contabilización (enero de 2018), siempre que la misma se reciba dentro del plazo establecido en el artículo 127 de la Ley general Presupuestaria para proceder a la formulación de las cuentas anuales. Todo ello, en base a que el ingreso efectivo de los importes correspondientes por parte del empresario se ha producido antes de 31/12/2017.

En el caso de los documentos "ADO" de compensaciones en nómina de perceptores de prestaciones por desempleo que tienen deudas con la TGSS en vía ejecutiva del mes de noviembre de 2017; documento "ADO" de reconocimiento de la obligación derivada del gasto incurrido en bonificaciones en las cotizaciones sociales de formación profesional para el empleo del mes de octubre de 2017; y por último, documento "R" de impagados de las prestaciones por desempleo de la nómina pagada en el mes de diciembre de 2017 (minoración de un gasto en este caso), hay que tener en cuenta que, los dos primeros, aunque se traten de documentos de gasto, en realidad reflejan un menor ingreso en las arcas de la TGSS. Así, a los efectos antes mencionados, la SS deja de ingresar en el momento en que se produce la cotización el importe de las bonificaciones de fomento del empleo y de la formación profesional para el empleo que son a cargo del SEPE. Por lo tanto, estos documentos, reflejan la compensación del SEPE a la TGSS por el menor ingreso ya percibido, y de acuerdo al principio de imputación presupuestaria y de no compensación recogido en el PGCP, las obligaciones presupuestarias se imputarán al presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen. En este caso, el ejercicio de realización es 2017, que es cuándo se produce el menor ingreso en las arcas públicas, con independencia de que por el volumen de información que es necesario tratar para su determinación su importe no se comunique al SEPE hasta el año 2018.

En el caso de los impagados de las prestaciones por desempleo de la nómina pagada en el mes de diciembre, hay que tener en cuenta que el artículo 27.4 de la Ley General presupuestaria establece que *"los importes por impagados, retrocesiones o reintegros de pagos indebidos de prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social y los correspondientes a los reintegros de transferencias corrientes efectuadas entre entidades del Sistema de la Seguridad Social se imputarán al presupuesto de gastos corrientes en el ejercicio en que se reintegren, como minoración de las obligaciones satisfechas en cualquier caso".* En este caso, se trata de reintegros ya producidos en el mes de diciembre de 2017, si bien la información para poder realizar su contabilización no se conoce por el SEPE hasta el año 2018. Así, el "ejercicio en que se reintegren" se debe entender referido al ejercicio en que la Administración Pública correspondiente, dispone de los mismos en forma de tesorería, y no en el momento en que la citada entidad dispone de la información cuantitativa correspondiente. Dicho de otro modo, en 2017, los fondos objeto de estos reintegros estaban a disposición de la TGSS, si bien ésta comunica su importe y justificación en enero de 2018. De esta forma, el SEPE procede a minorar los importes de las

CSV : [redacted]c034-1825-131a-64d4-d0cb-5d9b-b86e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JAIME [redacted] | FECHA : 30/01/2018 19:21 | NOTAS : F

Código seguro de Verificación : [redacted]-c034-1825-131a-64d4-d0cb-5d9b-b86e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

obligaciones reconocidas en 2017, ya que estos reintegros corresponden a importes de la nómina de diciembre de 2017 que no pudieron ser efectivamente abonados a los, en principio beneficiarios de los mismos, y dieron lugar a un reconocimiento de obligaciones en dicho mes (diciembre de 2017) excesivo e irreal. De forma que de no realizarse la correspondiente minoración de las obligaciones previamente reconocidas, se estaría sobrevalorando los gastos imputados al presupuesto de diciembre de 2017 e infravalorando los gastos imputados al presupuesto en enero de 2018.

Asimismo, resulta importante señalar que el cambio de criterio propuesto implicará una disminución de los ingresos presupuestarios del SEPE para 2017 de unos 5.000 millones de euros.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la Seguridad Social mantiene para proceder a la contabilización de la recaudación por cuotas y del gasto por prestaciones, el mismo criterio seguido por el SEPE, de forma que su modificación implicará la existencia de dos criterios contables distintos en la elaboración de la Cuenta General del Estado, lo que se debe considerar contrario al principio de uniformidad. Esta diferencia de criterio, tendría también, su plasmación en el cierre de la cuenta de relación, ya que los diferentes criterios aplicados darían lugar a la existencia de numerosas y cuantiosas diferencias entre las cantidades que recogerían ambos organismos.

Por otro lado, y de forma alternativa lo antes mencionado, cabe plantearse que las operaciones objeto de controversia, son operaciones encuadrables en el ámbito de la Seguridad Social. Como ha podido comprobarse en el caso de la recaudación de las cotizaciones por desempleo y por formación profesional. En este sentido, los artículo 19 y 20 del TRLGSS, entre otros, regulan las bases y tipos de cotización, así como la liquidación de derechos procedentes de las cotizaciones por desempleo y por formación profesional; el título III del TRLGSS regula la protección por desempleo en sus diferentes niveles (contributivo y asistencial); y en la normativa reguladora de las bonificaciones de fomento del empleo y de formación profesional para el empleo se recoge que las mismas se aplicarán por los empresarios en los correspondientes documentos de liquidación y que su control corresponde a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, al SEPE y a la TGSS. Así, puede observarse que la recaudación de las bonificaciones indebidamente aplicadas corresponde a la TGSS, mientras que en el caso de reintegros de subvenciones, ajenos al Sistema de la SS, la recaudación corresponde al SEPE en período voluntario y a la AEAT en período ejecutivo (artículo 3 del RGR).

En este sentido, el artículo 18.2 LGP establece que *"La gestión de las cuotas y de los demás ingresos de derecho público de la Seguridad Social se regulará por lo establecido en la Ley General de la Seguridad Social, y por las disposiciones aplicables a cada uno de los ingresos, rigiendo en su defecto las normas establecidas en esta sección".*

Por su parte, el artículo 22 TRLGSS indica que *"El ingreso de las cuotas y demás recursos se realizará en el plazo y forma que se establezcan en esta ley, en sus normas de aplicación y desarrollo o en las disposiciones específicas aplicables a los distintos regímenes y a los sistemas especiales, bien directamente en la Tesorería General de la Seguridad Social o bien a través de las entidades concertadas conforme al artículo 21, así como, en su caso, en otras condiciones legalmente previstas.*

También se podrán ingresar las cuotas y demás recursos en las entidades autorizadas al efecto por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, quien dictará las normas para el ejercicio de esta función y podrá revocar la autorización concedida, en caso de incumplimiento, previo expediente incoado al efecto.

CSV : [redacted]-c034-1825-131a-64d4-d0cb-5d9b-b86e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JAIME [redacted] | FECHA : 30/01/2018 19:21 | NOTAS : F

Código seguro de Verificación : [redacted]-c034-1825-131a-64d4-d0cb-5d9b-b86e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

El ingreso de las cuotas y demás recursos en las entidades concertadas o autorizadas surtirá, desde el momento en que se lleve a cabo, los mismos efectos que si se hubiera realizado en la propia Tesorería General de la Seguridad Social."

La norma 13ª del PGCPSS indica que "*En el caso de cotizaciones sociales, se reconocerá el ingreso y el activo cuando surja la obligación de cotizar que los generó y se satisfagan los criterios de reconocimiento del activo.*

Las cotizaciones sociales se cuantificarán siguiendo el criterio general establecido en el apartado 2 anterior. En aquellos casos en los que la liquidación de las cotizaciones sociales se realice en un ejercicio posterior a aquel en que se produjo la obligación de cotizar podrán utilizarse modelos estadísticos para determinar el importe del activo, siempre que dichos modelos tengan un alto grado de fiabilidad.

Las cotizaciones sociales se determinarán por su importe bruto. En el caso de que existan bonificaciones y deducciones se reconocerán independientemente, sin perjuicio de su imputación presupuestaria".

Atendiendo a la obligación de cotizar, que depende de cada uno de los regímenes de Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social realiza la contabilización del reconocimiento de los derechos presupuestarios y, atendiendo al proceso de recaudación, la Tesorería General realiza la aplicación definitiva de los gastos e ingresos relacionados con las liquidaciones de cotización.

Este proceso de recaudación tiene en cuenta el mes del ingreso efectivo de las cuotas, y para poderlas aplicar al ejercicio presupuestario en que se produjo el citado ingreso, la Orden ESS/1096/2017, de 13 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2017 para las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social, establece en su artículo 2.5 una serie de excepciones a los plazos de cierre, entre las que se encuentra *"la aplicación definitiva de los gastos e ingresos relacionados con las liquidaciones de cotización".* Señalando, además, que deberá retrotraerse al 31 de diciembre de 2017 todos los trámites y justificantes que deriven de estas operaciones.

De esta forma, la TGSS, con independencia de la fecha en que conoce el detalle de la información del proceso de recaudación, aplica la citada recaudación al ejercicio presupuestario en que se realizó, es decir, la recaudación del mes de diciembre de 2017, cuya información será conocida en el mes de febrero de 2018, será aplicada a los ingresos presupuestarios del ejercicio 2017, ya que, como se ha indicado, el ingreso efectivo realmente se ha producido en el ejercicio 2017.

De todo lo antes mencionado, se deduce, que los ingresos de la Seguridad Social (o menores gastos de dicho Sistema) se deben contabilizar e imputar al presupuesto de acuerdo a la normativa de Seguridad Social que les sea aplicable y de forma supletoria, por lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. Aplicando la citada normativa de Seguridad Social, las operaciones controvertidas deben imputarse al presupuesto de 2017 y no al de 2018, tal y como antes se ha mencionado.

Por todo ello, se solicita criterio respecto la imputación presupuestaria de los todos los conceptos cuya información está contenida en el Informe T-8-t o Informe de las operaciones que realiza la Tesorería General de la Seguridad Social por cuenta del Servicio Público de Empleo Estatal y, en concreto, si se debe atender a la fecha en que efectivamente se realizaron las citadas operaciones o, por el contrario, a la fecha en que se conoce la información de estas operaciones.

CSV : [redacted]-c034-1825-131a-64d4-d0cb-5d9b-b86e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JAIME [redacted] | FECHA : 30/01/2018 19:21 | NOTAS : F

Código seguro de Verificación : [redacted]-c034-1825-131a-64d4-d0cb-5d9b-b86e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE GESTIÓN FINANCIERA,

Fdo.: Jaime [redacted]

CSV : [redacted]-c034-1825-131a-64d4-d0cb-5d9b-b86e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JAIME [redacted] | FECHA : 30/01/2018 19:21 | NOTAS : F

FIRMADO

MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD

DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DIRECCIÓN
DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

O F I C I O

S/REF.

N/REF. 28/18

FECHA Madrid, 31 de julio de 2018

ASUNTO Contabilización de ingresos

DESTINATARIO: SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FINANCIERA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE)

Se ha recibido consulta de ese Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE) sobre el tratamiento contable de los ingresos que recibe a través de la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante, TGSS), con base en las relaciones financieras que el SEPE mantiene con la TGSS.

El SEPE plantea la consulta como consecuencia del escrito remitido por la Intervención Delegada en el SEPE, de 16 de enero de 2018, que considera que, atendiendo a la fecha en la que se encontraban (dentro del ejercicio 2018) y, en aplicación de la regla 52 de la Instrucción de Operatoria Contable, de los artículos 27,4 y 34 de la Ley General Presupuestaria y de la Orden HFP/1088/2017, todos los ingresos y gastos propuestos, así como los reintegros *"deberían aplicarse al presupuesto corriente de 2018".*

El SEPE señala que los conceptos sobre los que se suscita la consulta se refieren en todo caso a las relaciones financieras que el SEPE mantiene con la TGSS, por las que el SEPE registra la recaudación de los conceptos relacionados con el desempleo y la formación profesional con base en la información que le remite la TGSS.

Asimismo señala que dicha información es remitida por la TGSS al SEPE, con base en las Instrucciones conjuntas de las Direcciones Generales de la TGSS y el Instituto Nacional de Empleo con los cargos y abonos por desempleo de 28 de junio de 1984.

Según el SEPE, estas instrucciones tienen como resultado un informe mensual, denominado informe T-8-t o Informe de relación contable, que no sólo recoge información del proceso de recaudación sino que recoge información de todas las operaciones de tesorería relacionadas con el desempleo y la formación profesional que realiza la TGSS por cuenta del SEPE, es decir, recoge cargos y abonos atendiendo exclusivamente a un principio de caja.

El SEPE señala que con base en esta información de pagos e ingresos efectivamente realizados, se realiza la contabilización presupuestaria de las operaciones que se incluyen en el informe T-8-t, atendiendo a la fecha en la que se han realizado las mismas y no a la fecha de conocimiento de los datos, es decir, atendiendo a la información que se incluye en el T-8-t correspondiente al mes de diciembre de 2017 se realizará la contabilización presupuestarias de

[redacted]

MATEO INURRIA, 15
28006 MADRID
TEL.: [redacted]

VICTOR - 2018-07-31 12:42:23 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: ATZFMQENXL12KX8D en http://www.pap.minhafp.gob.es

FIRMADO

estas operaciones, con imputación al ejercicio 2017, a pesar de que esta información será enviada por la TGSS a finales del mes de febrero de 2018.

El SEPE señala que de la relación de operaciones objeto de consulta se debe indicar que sólo tres categorías de ellas suponen gastos para el organismo:

1. Documento "ADO" de compensaciones en nómina de perceptores de prestaciones por desempleo que tienen deudas con la TGSS en vía ejecutiva del mes de noviembre de 2017.
2. Documento "ADO" de reconocimiento de la obligación derivada del gasto incurrido en bonificaciones en las cotizaciones sociales de formación profesional para el empleo del mes de octubre del 2017.
3. Documento "R" de impagados de las prestaciones por desempleo de la nómina pagada en el mes de diciembre de 2017 (minoración de un gasto, en este caso).

Los restantes documentos reflejan operaciones de ingresos, a los que no les sería aplicable –según el SEPE- la normativa indicada por la Intervención Delegada en su escrito, ya que no afectan a la ejecución del gasto público y que se refieren a la recaudación de las cotizaciones sociales que la TGSS lleva a cabo por cuenta del SEPE.

Las operaciones de ingresos en cuestión se refieren a la recaudación de cotizaciones sociales que la TGSS lleva a cabo por cuenta del SEPE, en aplicación de lo dispuesto en el TRLGSS. Se trata, por tanto, de aportaciones realizadas por empresarios y trabajadores en la TGSS como cotizaciones sociales obligatorias, que se liquidan de forma ordinaria por periodos mensuales.

Asimismo, destaca que hasta que no se produce el respectivo ingreso, la TGSS desconoce el importe que debe imputar a su presupuesto y la cantidad que le corresponde al SEPE. Las cantidades objeto de consulta se ingresaron en la TGSS en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2017, pero la TGSS no remite la información necesaria para proceder a su contabilización por el SEPE hasta enero de 2018. Por lo que se refiere a los ingresos del periodo octubre a diciembre de 2017, se remite la información al SEPE durante los meses de febrero y marzo de 2018.

Según señala el SEPE en su informe las cantidades que la TGSS informa y que dan origen a los documentos que se pretenden contabilizar en 2018, son cuantías que ya se han percibido por la TGSS con anterioridad a 31 de diciembre de 2017.

Por todo lo anterior el SEPE solicita criterio respecto de la imputación presupuestaria de todos los conceptos cuya información está contenida en el informe T-8-t o informe de las operaciones que realiza la TGSS por cuenta del SEPE relativo a los ingresos que recibe la TGSS (en los meses de agosto, septiembre octubre, noviembre y diciembre) y, en concreto si se debe atender a la fecha en que efectivamente se realizaron las citadas operaciones o, por el contrario, a la fecha en que se conoce la información de estas operaciones.

Partiendo de todos los antecedentes anteriores, esta división ha elaborado la siguiente contestación a las cuestiones que se plantean por el SEPE:

Las cotizaciones sociales objeto de consulta constituyen un ingreso imputable a la cuenta del resultado económico patrimonial del SEPE que a su vez es un ingreso presupuestario para el SEPE, y por tanto, imputable a su estado de liquidación del presupuesto.

VICTOR - 2018-07-31 12:42:23 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: ATZFMQENXL12KX8D en http://www.pap.minhafp.gob.es

FIRMADO

El PGCP establece en su primera parte, denominada “Marco conceptual de la contabilidad Pública”, los criterios para el reconocimiento de los ingresos en la cuenta del resultado económico patrimonial y de los ingresos presupuestarios en el estado de liquidación del presupuesto.

El **reconocimiento de los ingresos**, en la cuenta del resultado económico-patrimonial, o en el estado de cambios en el patrimonio neto, debe realizarse cuando se produzca el incremento de los recursos económicos o del potencial de servicio de la entidad, ya sea mediante un incremento de activos, o una disminución de los pasivos, siempre que su cuantía pueda determinarse con fiabilidad.

Por tanto, desde el punto de vista económico patrimonial, los ingresos que se devenguen (se produzca el incremento de recursos económicos) en el ejercicio 2017, deben registrarse con imputación a la cuenta del resultado económico patrimonial de este ejercicio, con independencia del ejercicio en el que se conozca su importe, siempre que se conozca su importe antes de la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio, y con independencia de su imputación presupuestaria.

Por lo que se refiere al momento del **reconocimiento presupuestario de los ingresos presupuestarios** en el estado de liquidación del presupuesto, el PGCP establece que debe realizarse cuando de acuerdo con el procedimiento establecido, se dicte el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación del derecho de cobro, **o documento equivalente que lo cuantifique.**

Asimismo, el artículo 80.1 de la LGP establece que la gestión del Presupuesto de ingresos se realizará en las siguientes fases sucesivas o simultáneas: *a) Reconocimiento del derecho; b) Extinción del derecho.*

El reconocimiento presupuestario del derecho se realizará de forma simultánea a su cobro, en los que se vienen denominando “ingresos presupuestarios de contraído simultáneo”, esto es, en aquellos ingresos presupuestarios para los que no se realiza un acto previo de liquidación por parte de la entidad contable, sino que su cobro y la aplicación del cobro conllevan el registro simultáneo de ambas fases de gestión del ingreso presupuestario (reconocimiento y extinción mediante el cobro).

Por lo anterior, deben imputarse al presupuesto de ingresos, todos aquellos cobros de recursos presupuestarios que se perciban en la TGSS, como entidad que presta el servicio de recaudación al SEPE, antes del cierre del ejercicio presupuestario, siempre que la entidad cuente para la elaboración de sus cuentas anuales con la información necesaria para su cuantificación e imputación a los conceptos definitivos y ya se trate de cobros que vayan a suponer un reconocimiento simultáneo de derechos de cobro presupuestarios, como de cobros de derechos que se hubieran reconocido previamente en el ejercicio.

Teniendo en consideración que la TGSS está prestando un servicio de tesorería (cobros y pagos) y, por tanto, de recaudación al SEPE, los cobros percibidos en la TGSS de los recursos que gestiona por cuenta del SEPE, deberían quedar imputados al presupuesto del SEPE del ejercicio en el que se han percibido, siempre que la TGSS remita al SEPE la correspondiente información de forma oportuna, esto es, antes de la elaboración de las cuentas anuales.

De acuerdo con lo anterior, a fin de ejercicio, y con imputación al presupuesto del ejercicio que se cierra se efectuará por el SEPE el siguiente registro, con base en los informes mensuales

VICTOR - 2018-07-31 12:42:23 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: ATZFMQENXL12KX8D en http://www.pap.minhafp.gob.es

FIRMADO

recibidos por la TGSS relativos a los últimos meses de cada ejercicio que se encuentren pendientes de registro:

		x		
(4710)	OO. de previsión social, deudores. Seguridad Social	a	(430)	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de Ingresos corriente.
		X		
(430)	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente.	a	(7xx)	Cuenta de ingresos
		x		

Se trata, por tanto, de cobros percibidos por el SEPE, a través de la entidad que le presta el servicio de tesorería (TGSS) con anterioridad al cierre del ejercicio, y que se refieren a ingresos devengados con anterioridad a dicha fecha, por lo tanto, esta División considera procedente tanto su reconocimiento desde el punto de vista económico patrimonial como su imputación, desde el punto de vista presupuestario, al ejercicio 2017.

No obstante, es preciso destacar que el procedimiento anterior relativo a la imputación de ingresos al presupuesto del año anterior con base en la información recibida en el ejercicio actual procedente de la TGSS, en ningún caso puede servir de fundamento para que el SEPE efectúe la formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales fuera de los plazos normativos, debiendo incorporar a dichas cuentas anuales en el momento de su elaboración los ingresos que hayan sido notificados hasta dicho momento.

Otra cuestión es la relativa al reconocimiento de las obligaciones presupuestarias que pueda proceder con base en la información recibida de la TGSS. A este respecto, el PGCP establece los criterios para **el reconocimiento de gastos presupuestarios** señalando que se reconocerá un gasto presupuestario en el estado de liquidación del presupuesto cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido, se dicte el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de la obligación presupuestaria.

En este punto, es preciso analizar el contenido de cada uno de los gastos referidos por el SEPE en su consulta:

1) En relación con el primero de ellos, el SEPE señala que ha expedido un documento "ADO" de compensaciones en nómina de perceptores de prestaciones por desempleo que tienen deudas con la TGSS en vía ejecutiva del mes de noviembre de 2017. A este respecto se ha solicitado información adicional del Organismo respecto a la elaboración de las nóminas de perceptores. Según ha informado el SEPE, cuando este organismo elabora la nómina de perceptores de las ayudas por desempleo, expide un documento ADO de reconocimiento de obligación (entendemos que con base en un acto administrativo de liquidación) por las prestaciones que se van a pagar a los perceptores en efectivo, retrasándose la expedición del ADO, de aquellos perceptores que no van a cobrar en efectivo porque se les realiza dicha compensación.
   Si el acto administrativo de reconocimiento de la obligación presupuestaria relativa a compensaciones en nómina de perceptores de prestaciones de desempleo que tienen deudas con la TGSS en vía ejecutiva correspondientes al ejercicio 2017, se tramita con

VICTOR - 2018-07-31 12:42:23 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: ATZFMQENXL12KX8D en http://www.pap.minhafp.gob.es

FIRMADO

posterioridad a los plazos establecidos en la Orden HFP/1088/2017, de 10 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2017 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias, las operaciones deberán quedar imputadas al presupuesto del ejercicio 2018, aunque en contabilidad financiera del año 2017 sí debería quedar reflejado el oportuno gasto contra la cuenta 413, "Acreedores por operaciones devengadas".

2) Por lo que se refiere al segundo de los gastos incluidos en la consulta, esto es, aquél en el que señala el SEPE que ha expedido un documento "ADO" de reconocimiento de la obligación derivada del gasto incurrido en bonificaciones en las cotizaciones sociales de formación profesional para el empleo del mes de octubre del 2017, también le resulta de aplicación el criterio general de reconocimiento, debiendo imputarse al presupuesto en el que se dicte el acto administrativo de reconocimiento de la obligación presupuestaria.
   Por lo tanto, si el acto administrativo de reconocimiento de la obligación presupuestaria se ha realizado en el ejercicio 2018, la obligación deberá imputarse al presupuesto de gastos de dicho ejercicio, con independencia del devengo de la operación desde el punto de vista económico patrimonial. Si dichas obligaciones se derivan de gastos devengados en el ejercicio 2017, deberán quedar imputados a la cuenta del resultado económico patrimonial de dicho ejercicio, utilizando como contrapartida la cuenta 413, "Acreedores por operaciones devengadas".

3) Por último, respecto al último de los gastos consultados, señala el SEPE que se trata del registro de un documento contable "R" de impagados de las prestaciones por desempleo de la nómina pagada en el mes de diciembre de 2017 (minoración de un gasto en este caso).
   La disposición adicional única de la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado regula el tratamiento presupuestario de los reintegros de pagos indebidos para aquellas entidades que deban aplicar dicha Instrucción de Contabilidad, entre las que se encuentra el SEPE, señalando:

"Disposición adicional única. Reintegros de pagos indebidos.

1. Las entidades que apliquen la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado que se aprueba por la presente Orden, y cuyo presupuesto de gastos tenga carácter limitativo, imputarán las cantidades reintegradas como consecuencia de pagos presupuestarios realizados indebidamente de acuerdo con las normas que se contienen en esta disposición adicional, siempre que en la normativa presupuestaria específica por la que se rijan no se disponga otro tipo de tratamiento para los reintegros de pagos indebidos.

2. Los reintegros de presupuesto corriente se imputarán al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando el importe de éstas así como el de los correspondientes pagos.

VICTOR - 2018-07-31 12:42:23 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: ATZFMQENXL12KX8D en http://www.pap.minhafp.gob.es

FIRMADO

Cuando sea necesario reponer crédito o saldos en las fases de gestión presupuestaria anteriores al reconocimiento de la obligación se deberán efectuar las operaciones de anulación que correspondan en función del alcance de dicha reposición.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores tendrán la consideración de reintegros de presupuesto corriente aquéllos en los que el reconocimiento de la obligación, su pago y el reintegro se produzcan en el mismo ejercicio presupuestario.

3. *Los reintegros de presupuestos cerrados se considerarán como un recurso más de la entidad, imputándose al presupuesto de ingresos del ejercicio en que se efectúe el correspondiente reconocimiento del derecho.*

   A estos efectos, tendrán la consideración de reintegros de presupuestos cerrados aquéllos cuyo cobro, o derecho de cobro, se produzca, o nazca, en un ejercicio posterior a aquél en que se reconoció la obligación.

4. *La información a suministrar relativa a obligaciones reconocidas y pagos realizados del presupuesto corriente que se contenga en las cuentas anuales que se regulan en el Título IV de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado que se aprueba por la presente Orden, deberá entenderse referida a sus valores netos, es decir, una vez deducidos los importes correspondientes a los reintegros de presupuesto corriente, así como los de cualquier tipo de anulación, que se hubiesen producido desde el inicio del ejercicio hasta el fin del periodo a que dicha información se refiera."*

No obstante lo anterior, el SEPE señala en su consulta que le es de aplicación lo previsto en el artículo 27.4 de la LGP que establece: *".…….Los importes por impagos, retrocesiones o reintegros de pagos indebidos de prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social y los correspondientes a los reintegros de trasferencias corrientes efectuadas entre las entidades del Sistema de la Seguridad Social se imputarán al presupuesto de gastos corrientes* ***en el ejercicio en que se reintegren*** *como minoración de las obligaciones satisfechas en cualquier caso.".*

Por tanto, los reintegros producidos en la TGSS en 2017, deberán quedar imputados a dicho ejercicio presupuestario (a presupuesto de gastos o ingresos, de acuerdo con lo que establece la normativa aplicable a la entidad), con independencia de cuando remita la TGSS al SEPE la información sobre los mismos.

EL JEFE DE DIVISIÓN

Fdo.: Víctor [redacted]

VICTOR - 2018-07-31 12:42:23 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: ATZFMQENXL12KX8D en http://www.pap.minhafp.gob.es

FIRMADO

MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD

DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DIRECCIÓN
DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

O F I C I O

S/REF.

N/REF. 126/21

ASUNTO Consulta bonificaciones.

DESTINATARIO: SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FINANCIERA SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE)

Se ha recibido en esta División consulta del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) relativa al tratamiento contable y presupuestario de las bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Del escrito de la consulta se deducen los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

El SEPE planteó a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), una consulta sobre el tratamiento contable de los ingresos que recibe a través de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con base en las relaciones financieras que el SEPE mantiene con la TGSS. Dicha consulta fue contestada por la IGAE mediante escrito de fecha 31 de julio de 2018.

El SEPE señala en su escrito que, a partir de esa fecha, siguiendo lo indicado en la referida consulta modificó la forma en que contabiliza los citados ingresos. Sin embargo, el Tribunal de Cuentas considera que este cambio de criterio, en lo que respecta a las bonificaciones, no es correcto y así lo ha señalado en el Anteproyecto de declaración de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2019, en el que indica lo siguiente:

"8) Obligaciones no reconocidas derivadas de los gastos asociados al proceso de recaudación en el SEPE

3.15. *El resultado presupuestario del SEPE está sobrevalorado en 599,2 millones de euros porque no ha registrado las obligaciones de los meses de octubre y noviembre derivadas de las bonificaciones en la aportación empresarial por desempleo y formación profesional. Los gastos por este concepto son inherentes al proceso de recaudación, por lo que su tratamiento contable y presupuestario debe ser homogéneo con el que se da al registro presupuestario y patrimonial de las cotizaciones bonificadas, las cuales sí han sido imputadas por el SEPE en su presupuesto de ingresos."*

Por lo anterior, el SEPE somete al criterio de la IGAE si se debe modificar el tratamiento contable de las bonificaciones a la cotización a la Seguridad Social de cara a hacerlo coincidir con el indicado por el Tribunal de Cuentas, evitando así esta cuestión en futuros informes a la Cuenta General del Estado.

CONTESTACIÓN

En el informe de la IGAE de 31 de julio de 2018 a que se refiere la consulta se analizó el tratamiento contable de los ingresos que recibe el SEPE a través de la TGSS, con base en las relaciones financieras que el SEPE mantiene con la ella.

[redacted]

MATEO INURRIA, 15
28036 MADRID
TEL.:

Código seguro de Verificación : [redacted]-956e-e5e2-4f5a-840f-4f4d-4d01-458f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

VICTOR [redacted] 2021-07-27 09:53:02 CEST
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted]AIBLKSB42U7N9DRGZW2BMPG en https://www.pap.hacienda.gob.es

ÁMBITO- PREFIJO: GEISER
CSV: [redacted]-956e-e5e2-4f5a-840f-4f4d-4d01-458f
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: 27/07/2021 12:09:07 Horario peninsular
Nº registro: O00001627e2102134425
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: [redacted]ttps://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
Validez del documento: Copia Electrónica Auténtica
[redacted] 956e-e5e2-4f5a-840f-4f4d-4d01-458f

FIRMADO

Código seguro de Verificación : [redacted]956e-e5e2-4f5a-840f-4f4d-4d01-458f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

VICTOR [redacted] 2021-07-27 09:53:02 CEST
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted]YAIBLKSB42U7N9DRGZW2BMPG en https://www.pap.hacienda.gob.es

El SEPE señaló que los conceptos sobre los que se suscitaba su consulta se referían en todo caso a las relaciones financieras que el SEPE mantiene con la TGSS, por las que el SEPE registra la recaudación de los conceptos relacionados con el desempleo y la formación profesional con base en la información que le remite la TGSS.

Asimismo, señaló que dicha información es remitida por la TGSS al SEPE, con base en las Instrucciones conjuntas de las Direcciones Generales de la TGSS y el Instituto Nacional de Empleo con los cargos y abonos por desempleo de 28 de junio de 1984.

Según el SEPE, estas instrucciones tienen como resultado un informe mensual, denominado informe T-8-t o Informe de relación contable, que no sólo recoge información del proceso de recaudación, sino que recoge información de todas las operaciones de tesorería relacionadas con el desempleo y la formación profesional que realiza la TGSS por cuenta del SEPE, es decir, recoge cargos y abonos atendiendo exclusivamente a un principio de caja.

El SEPE señaló que con base en esta información de pagos e ingresos efectivamente realizados, se realiza la contabilización presupuestaria de las operaciones que se incluyen en el informe T-8-t, atendiendo a la fecha en la que se han realizado las mismas y no a la fecha de conocimiento de los datos, es decir, atendiendo a la información que se incluye en el T-8-t correspondiente al mes de diciembre de 2017 se realizará la contabilización presupuestarias de estas operaciones, con imputación al ejercicio 2017, a pesar de que esta información será enviada por la TGSS a finales del mes de febrero de 2018.

Entre las operaciones objeto de consulta se encontraban tres categorías que suponían un gasto para el SEPE:

1. Documento “ADO” de compensaciones en nómina de perceptores de prestaciones por desempleo que tienen deudas con la TGSS en vía ejecutiva del mes de noviembre de 2017.
2. Documento “ADO” de reconocimiento de la obligación derivada del gasto incurrido en bonificaciones en las cotizaciones sociales de formación profesional para el empleo del mes de octubre del 2017.
3. Documento “R” de impagados de las prestaciones por desempleo de la nómina pagada en el mes de diciembre de 2017 (minoración de un gasto, en este caso).

Siendo las restantes operaciones que se incluyen en el documento operaciones de ingresos relativas a la recaudación de cotizaciones sociales que la TGSS lleva a cabo por cuenta del SEPE, en aplicación de lo dispuesto en el TRLGSS. Se trata, por tanto, de aportaciones realizadas por empresarios y trabajadores en la TGSS como cotizaciones sociales obligatorias, que se liquidan de forma ordinaria por periodos mensuales.

Las cantidades sobre las que planteaba el SEPE su consulta son cuantías que ya se habían percibido por la TGSS con anterioridad a 31 de diciembre de 2017, concretamente, se ingresaron en la TGSS en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2017, pero la TGSS no remite la información necesaria para proceder a su contabilización por el SEPE hasta enero de 2018. Por lo que se refiere a los ingresos del periodo octubre a diciembre de 2017, se remite la información al SEPE durante los meses de febrero y marzo de 2018.

A los efectos de la resolución de la consulta se distinguió entre el reconocimiento contable y el presupuestario tanto de los ingresos como de los gastos, de acuerdo con los siguientes criterios:

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]**956e-e5e2-4f5a-840f-4f4d-4d01-458f**	**27/07/2021 12:09:07 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00001627e2102134425	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia Electrónica Auténtica**

[redacted] [redacted]956e-e5e2-4f5a-840f-4f4d-4d01-458f

FIRMADO

Código seguro de Verificación : [redacted]-956e-e5e2-4f5a-840f-4f4d-4d01-458f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

VICTOR [redacted] - 2021-07-27 09:53:02 CEST
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted]YAIBLKSB42U7N9DRGZW2BMPG en https://www.pap.hacienda.gob.es

RECONOCIMIENTO CONTABLE:

En relación con el reconocimiento contable de las transacciones – ya supongan gastos o ingresos para la entidad contable- el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) establece que debe realizarse de acuerdo con el principio de devengo y con independencia de su imputación presupuestaria. Concretamente, en el apartado 5º, "Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales" del Marco Conceptual, se establece:

"El reconocimiento de ingresos en la cuenta del resultado económico patrimonial o en el estado de cambios en el patrimonio neto, tiene lugar como consecuencia de un incremento de los recursos económicos o del potencial de servicio de la entidad, ……"

"Debe reconocerse un gasto en la cuenta del resultado económico patrimonial o en el estado de cambios en el patrimonio neto, cuando se produzca una disminución de recursos económicos o del potencial de servicio de la entidad, ……"

"Cuando se trate de gastos e ingresos que también tengan reflejo en la ejecución del presupuesto, el mencionado reconocimiento se podrá realizar cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso, se dicten los correspondientes actos que determinan el reconocimiento de gastos o ingresos presupuestarios. En este caso, al menos a la fecha de cierre del periodo, aunque no hayan sido dictados los mencionados actos, también deberán reconocerse en la cuenta del resultado económico patrimonial o en el estado de cambios en el patrimonio neto los gastos e ingresos devengados por la entidad hasta dicha fecha.

En cualquier caso, se registrarán en el mismo periodo de cuentas anuales, los gastos e ingresos que surjan directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros hechos económicos."

Por lo anterior, se estableció en el informe de 31 de julio de 2018 que los gastos e ingresos objeto de consulta que se habían devengado en el ejercicio 2017 y de los que se recibe información de la TGSS en el ejercicio 2018, antes de realizar el cierre contable del ejercicio 2017, debían imputarse a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que se hubieran producido, que en el caso de la consulta al ejercicio 2017.

RECONOCIMIENTO PRESUPUESTARIO:

En cuanto al reconocimiento de los derechos y obligaciones presupuestarias en el estado de liquidación del presupuesto, en el apartado 5º del Marco Conceptual del PGCP, se establece:

- En cuanto a los derechos presupuestarios:

"Debe reconocerse un ingreso presupuestario en el estado de liquidación del presupuesto cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso, se dicte el correspondiente acto administrativo de liquidación del derecho de cobro, o documento equivalente que lo cuantifique. …."

La información que se incluye en el documento de información que remite la TGSS al SEPE incluye los cobros percibidos por el SEPE, a través de la entidad que le presta el servicio de tesorería (TGSS) con anterioridad al cierre del ejercicio, y que se refieren a ingresos devengados con anterioridad a dicha fecha, por lo tanto, se consideró que además de su reconocimiento desde el punto de vista económico patrimonial era procedente su imputación, desde el punto de vista presupuestario, al ejercicio 2017, ya que se trataba de recursos financieros obtenidos en la entidad que le presta el servicio de tesorería al SEPE, antes de 31 de diciembre.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**[redacted]-956e-e5e2-4f5a-840f-4f4d-4d01-458f**	**27/07/2021 12:09:07 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00001627e2102134425	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia Electrónica Auténtica**

[redacted]-956e-e5e2-4f5a-840f-4f4d-4d01-458f

FIRMADO

El criterio anterior, aplicable al reconocimiento de derechos presupuestarios, no puede aplicarse al reconocimiento de las obligaciones presupuestarias. Así el PGCP señala con respecto al reconocimiento de los gastos presupuestarios lo siguiente:

"Se reconocerá un gasto presupuestario en el estado de liquidación del presupuesto cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido, se dicte el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación presupuestaria. …..".

A diferencia de lo que ocurre con el reconocimiento de derechos que puede reconocerse con base en un acto no realizado por el propio SEPE (documento equivalente que lo cuantifique) y que en el caso de la consulta ya se había realizado con anterioridad a 31 de diciembre de 2017, para el reconocimiento de las obligaciones presupuestarias, debe existir un acto administrativo de liquidación realizado por el órgano competente del SEPE que deberá realizarse con base en la información remitida por la TGSS. Teniendo en cuenta que la información llega al Organismo en el ejercicio 2018, el acto administrativo de liquidación correspondiente deberá realizarse a partir de dicha fecha y de acuerdo con lo previsto en el PGCP, por lo que no pueden reconocerse con cargo al presupuesto del ejercicio 2017.

Por todo lo anterior, las obligaciones presupuestarias a que se refiere el Tribunal de Cuentas en su informe no deben imputarse al presupuesto de gastos del ejercicio 2017, ni computarse a los efectos del cálculo del resultado presupuestario de dicho ejercicio, ya que en dicho cálculo deben incluirse los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas de cada ejercicio, no debiendo incluirse, por tanto, incluirse las obligaciones presupuestarias que se reconocerán -de acuerdo con los criterios de imputación presupuestaria- en el ejercicio siguiente y con cargo a los créditos existentes en ese ejercicio.

El presente oficio ha sido firmado por D. Víctor [redacted], Jefe de División de Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública, según se refleja en la validación que consta en el margen izquierdo de cada página.

MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Código seguro de Verificación : [redacted]956e-e5e2-4f5a-840f-4f4d-4d01-458f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

VICTOR [redacted] 2021-07-27 09:53:02 CEST
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted]/AIBLKSB42U7N9DRGZW2BMPG en https://www.pap.hacienda.gob.es

Código seguro de Verificación : [redacted]a3aa-abee-5269-740a-bc77-4f80-62a5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Fundación Estatal
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

DIRECTOR GERENTE

O F I C I O

Ref: DG2024004
Fecha: 22 de abril de 2024
Asunto: Alegaciones de la FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO, F.S.P. a la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022

Destinatario: Gabinete Técnico Subsecretaría
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONÓMICA SOCIAL
Paseo de la Castellana, 63
28071 Madrid

Como contestación a la comunicación recibida en la Fundación el 11 de abril, respecto a la Cuenta General del Estado para el ejercicio 2022, se remiten las alegaciones elaboradas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, F.S.P.

C/Torrelaguna, 56 · 28027 Madrid · Tel [redacted] · Fax [redacted] · [redacted]

CSV : [redacted]a3aa-abee-5269-740a-bc77-4f80-62a5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO[redacted] | FECHA : 22/04/2024 13:52 | Aprueba

Código seguro de Verificación : [redacted]a3aa-abee-5269-740a-bc77-4f80-62a5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Fundación Estatal
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

ALEGACIONES

CUENTA GENERAL DEL ESTADO EJERCICIO 2022

II. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

II.1. SALVEDADES

"2.2. *En el proceso de consolidación se han detectado las siguientes incidencias:*

.....

- *Al no haber sido eliminadas, en el proceso de consolidación, las subvenciones concedidas a la E.P.E. Red.es, M.P. (RED.ES) y a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, F.S.P., el resultado económico patrimonial está infravalorado en 1.064,9 millones. Esta incidencia afecta también a los epígrafes "Deudas a largo plazo" y "Deudas a corto plazo", que están sobrevalorados en 707,3 y 357,6 millones, respectivamente (párrafos 3.50 y 3.51).*

III.3.7. Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

***"**3.51. Tampoco se han eliminado subvenciones recibidas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, F.S.P., cuyo importe asciende a 28,1 millones de euros y corresponden a las que le ha concedido el SEPE dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). En consecuencia, existe una sobrevaloración del epígrafe "Transferencias y subvenciones concedidas" de la Cuenta del resultado económico patrimonial consolidada y del epígrafe "Deudas a corto plazo" del Pasivo del balance consolidado, de 28,1 millones, por las deudas transformables en subvenciones."*

La Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, F.S.P. ha remitido correspondiente al ejercicio 2023 los formularios que le son de aplicación para la consolidación de la Cuenta General del Estado. Se adjunta a esta alegación la diligencia de envío de los todos los datos de consolidación que le resultan de aplicación.

Entre los formularios remitidos figuran los que incluyen tanto las operaciones de ingresos y gastos, como los saldos de balance, detalle de Subvenciones, Donaciones y legados, cobros y pagos, obligaciones y derechos reconocidas por la AGE a favor de Fundaciones.

Por tanto la Fundación ha aportado la información necesaria para la consolidación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022, por lo que no procede que no se hayan tenido en cuenta en el proceso de consolidación.

CSV : [redacted]a3aa-abee-5269-740a-bc77-4f80-62a5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO [redacted] | FECHA : 22/04/2024 13:52 | Aprueba

REGISTRO CICEPRED
2023/09/21 13:27:26

JUSTIFICANTE DE ENVÍO DE INFORMACIÓN

Fecha de envío: 2023/09/21 13:27:26

Datos del remitente:

- Nombres y apellidos: PAZ [redacted]
- Entidad que representa: Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, F.S.P.
- Cargo: DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA
- Correo electrónico: [redacted]

Remito la siguiente información relativa a la Consolidación para la elaboración de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022

- Estado total de cambios en el patrimonio neto
- Estado de flujos de efectivo
- Obligaciones reconocidas por la AGE a favor de Fundaciones
- Derechos reconocidos por la AGE procedentes de Fundaciones
- Obligaciones reconocidas por Organismos a favor de Fundaciones
- Préstamos y créditos concedidos
- Préstamos y créditos recibidos
- Deuda Pública
- Información relativa a las cotizaciones sociales a cargo del empleador
- Información de ajustes para consolidar con empresas y fundaciones - Operaciones de ingresos-gastos
- Información de ajustes para consolidar con empresas y fundaciones - Saldos de balance
- Información de ajustes para consolidar con empresas y fundaciones - Cobros-pagos
- Información relativa a entidades participadas multigrupo-asociadas (Individual)
- Transferencias realizadas al excedente de la cuenta de resultados
- Detalle de Subvenciones, donaciones y legados
- Deudas transformables en subvenciones

En MADRID, a 21 de septiembre de 2023.

Código seguro de Verificación : [redacted]a3aa-abee-5269-740a-bc77-4f80-62a5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : [redacted]a3aa-abee-5269-740a-bc77-4f80-62a5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO [redacted] | FECHA : 22/04/2024 13:52 | Aprueba

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y TURISMO

SUBSECRETARIO

D. Pablo Arellano Pardo
Interventor General de la Administración del Estado
Ministerio de Hacienda

Estimado Interventor General:

En respuesta a la solicitud de alegaciones al Anteproyecto de Declaración de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022, recibida el pasado 9 de abril, en el documento que se adjunta se recogen todas las alegaciones formuladas respecto a las menciones que se hacen a nuestro Departamento, sus Organismos Autónomos y Entidades.

Quedo a tu disposición para cualquier aclaración adicional.

Un saludo cordial,

Madrid, a la fecha de la firma

EL SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

Pablo [redacted]
(Firmado digitalmente)

Firmado el 26/04/2024 12:53:06 : PABLO [redacted] Subsecretario de Industria y Turismo de Subsecretaria de Industria y Turismo.

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

24 de abril de 2024

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE CUENTA GENERAL DEL ESTADO 2022

- ✓ El Tribunal de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, ha elaborado el **Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado (CGE) correspondiente al ejercicio 2022**, habiéndolo enviado al Gobierno para la formulación de alegaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de dicho Tribunal. El Anteproyecto de informe se efectúa a la CGE, estando incluidos los Departamentos ministeriales, sus Organismos Públicos y el resto de entidades incluidas en el perímetro de consolidación.

- ✓ Al igual que el año anterior, con fecha **9 de abril de 2024** mediante escrito del **Interventor General** se solicita a este Ministerio que dé traslado del mismo a sus entidades dependientes para la formulación de alegaciones, en su caso, y centralice las mismas para su remisión a la Intervención General, requiriéndose que las **alegaciones** se envíen en todo caso **antes del día 26 de abril**.

- ✓ Tras revisar dicho documento, esta **Oficina Presupuestaria** realizó un **informe el 12 de abril de 2024 resumen** de las menciones de la CGE 2022 a este Departamento, sus Organismos Autónomos y Entidades, así como una guía de posibles consultas o respuestas por parte de los mencionados, incluyendo alegaciones de años anteriores.

- ✓ Dicho Informe **se remitió a los gestores el 12 de abril de 2024** junto con el documento íntegro del Anteproyecto de la CGE para que formulasen las alegaciones que estimaran por convenientes.

- ✓ Con fecha **24 de abril de 2024**, se han recibido las **respuestas de los gestores (que se acompañan unificadas en documento adjunto a esta nota),** proporcionando las explicaciones a los diferentes puntos contenidos en la CGE. Concretamente, las alegaciones proceden de las siguientes entidades y organismos:

    i. Instituto de Turismo de España, O.A., (TURESPAÑA).

    ii. Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA).

    iii. Centro Español de Metrología, O.A., (CEM).

REFERENCIAS MINTUR ANTEPROYECTO DE CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL 2022

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO		
	Texto del Anteproyecto	**Páginas**
	IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN. **IV.8. RESULTADOS RELATIVOS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES INCLUIDAS EN LA CGE.** **IV.8.5 Memoria.** **4.77.** En la memoria de la CAGE de 2022 no se incorporan cinco pasivos contingentes, que si figuran en la memoria de la CGE. De entre ellos nos encontramos con: • Por recursos administrativos y reclamaciones patrimoniales frente a resoluciones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo hasta un máximo de 2,6 millones.	60
	ANEXO 1 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTEGRADOS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022. Estado de liquidación del presupuesto consolidado. Liquidación del presupuesto de gasto. Clasificación por programas. Política 42 Industria y Energía Política 43 Comercio, Turismo y Pymes. Política 46 Investigación, Desarrollo E Innovación	95

SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO		
	Texto del Anteproyecto	**Páginas**
Instituto de Turismo de España, O.A. (TURESPAÑA)	**III. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN** **III.2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO** **III.2.7 Pagos a justificar** **Punto 3.15:** Entre las entidades dependientes, destacan los libramientos a justificar de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) cuyas cuentas justificativas se encuentran, al cierre del ejercicio 2022, pendientes de aprobación, habiendo excedido el plazo legalmente establecido. La cuantía pendiente de justificar asciende, al menos, a 59,1 y 84,6 millones de euros, respectivamente. Tal como se lleva indicando desde la DCGE de 2017, TURESPAÑA tiene libramientos cuyas cuentas justificativas se presentaron en el periodo 2002-2004, que deberían ser objeto de depuración o de aprobación definitiva. Tanto AECID como TURESPAÑA también han superado ampliamente el plazo de aprobación de las cuentas justificativas presentadas entre los años 2016 y 2020 en el caso de AECID y en el periodo 2015-2020 en el caso de TURESPAÑA, por importes respectivos de 31,7 y 50,3 millones.	22

SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA		
	Texto del Anteproyecto	**Páginas**
Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA)	**III. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN** **III.3 BALANCE** **III.3.5 Inversiones financieras y tesorería** **Punto 3.41:** En el epígrafe de inversiones financieras no se han eliminado operaciones recíprocas entre la AGE y el CSIC por importe de 90,1 millones de euros, correspondientes a préstamos transformables en subvenciones que el CSIC ha registrado contablemente como subvenciones y la AGE como préstamos. Tampoco se han eliminado operaciones entre la AGE y la Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA) por importe de 57,1millones, que ENISA ha reintegrado a la AGE en el ejercicio 2022 y que esta última ha registrado en el ejercicio 2023.	31
Centro Español de Metrología (CEM)	Se incluye en el ANEXO 5 – INTEGRACIÓN EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE CUENTAS DISTINTAS DE LAS APROBADAS, CUENTAS FORMULADAS INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO POR NO HABERSE RECIBIDO LAS CUENTAS APROBADAS (ARTÍCULO 3.6 DE LA ORDEN HAP/1724/2015)	110
Centro Español de Metrología (CEM)	Se incluye en el ANEXO 20 - ENTIDADES QUE HAN PRESENTADO LAS CUENTAS ANUALES AL TRIBUNAL DEL CUENTAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 139 DE LA LGP	144

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE CUENTA GENERAL DEL ESTADO 2022

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

ÍNDICE

i. Instituto de Turismo de España, O.A., (TURESPAÑA).

ii. Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA).

iii. Centro Español de Metrología, O.A., (CEM).

MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y TURISMO

TURESPAÑA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN ECONÓMICO-
ADMINISTRATIVA Y TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN

INFORME DEL ANTEPROYECTO DE CUENTA GENERAL DEL ESTADO 2022
ALEGACIONES DE TURESPAÑA

Respecto de las observaciones relativas a TURESPAÑA recogidas en el Anteproyecto de Declaración de la Cuenta General del Estado 2022, el Organismo formula las siguientes observaciones:

En relación con la justificación del importe de los libramientos a justificar que han excedido el plazo legalmente establecido para su aprobación, TURESPAÑA alega que el retraso en la aprobación de las cuentas es ajeno al funcionamiento del organismo y que se debe a la demora en la fiscalización por la intervención delegada de las cuentas rendidas. La Intervención Delegada está haciendo un esfuerzo por agilizar la fiscalización. Sin embargo, nos consta que no cuentan con recursos suficientes, y esa es la causa del número de cuentas pendientes de fiscalización.

Por lo que se refiere a las cuentas justificativas del periodo 2002-2004 pendientes de aprobación o depuración, al no haber sido aprobadas en su momento debido a reparos formales desde los servicios centrales respecto a la justificación presentada y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y la dificultad en contactar con los cuentadantes, se va a proceder por parte del Organismo a elevar la correspondiente propuesta de prescripción de las posibles responsabilidades, si legalmente corresponde, ante el órgano competente.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA
Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

[redacted]MARIA ISABEL -[redacted]

Firmado digitalmente por [redacted]
MARIA ISABEL [redacted]
Fecha: 2024.04.24 10:55:15 +02'00'

María Isabel [redacted]

Firmado electrónicamente

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

En el Punto 3.41 del epígrafe III.3.5 “Inversiones financieras y tesorería” (Pág. 31), aparece citada la Empresa Nacional de Innovación S.A. (ENISA) indicándose que en *el epígrafe de inversiones financieras no se han eliminado operaciones recíprocas entre la AGE y la Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA) por importe de 57,1millones, que ENISA ha reintegrado a la AGE en el ejercicio 2022 y que esta última ha registrado en el ejercicio 2023*.

Respecto a las operaciones con ENISA, en diciembre de 2022 se tramitó el cierre de las líneas EBT 2014 y PYME 2012, pero fue por un importe de 56,01 Millones de €. con el siguiente desglose:

- El cierre de la línea EBT 2014 incluyó dos reintegros uno por 14.125.152,16 € para la parte no FEDER y otro de 731,50 € para la parte FEDER, se hizo un documento 069 (222361383662S) para ambos por 14.125.883,66 €.
- El cierre de la línea PYME 2012 supuso un reintegro de 41.886.373,37 € para el que se emitió otro documento 069 (222361383661E).

En ambos casos se enviaron los documentos 069 el 27/12/2022 y se recibió comprobante de los pagos el 28/12/2022.

LA VOCAL ASESORA DE LA
UNIDAD DE APOYO
Firmado electrónicamente por la vocal asesora
Ana Mª [redacted]

Vocal Asesor / Vocal Asesora de Unidad de Apoyo.
[redacted]
Firmado el 24/04/2024 14:29:15 : ANA MARIA

Respuesta a las alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022

Los comentarios recibidos respecto al Centro Español de Metrología en el informe de alegaciones de la cuenta general del Estado 2022 son los siguientes:

- Anexo 5 "*Cuentas formuladas integradas en la Cuenta General del Estado por no haberse recibido las cuentas aprobadas (artículo 3.6 de la Orden HAP/1724/2015)", en el apartado 1. B) "En fase de auditoría".*

- Anexo 20 "*Entidades que han presentado las cuentas anuales al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el artículo 139 de la LGP*", que se establece en 7 meses desde la terminación del ejercicio económico, se incluye (Pág. 144) en CEM.

Efectivamente, este Centro Español de Metrología ha sufrido un retraso en la presentación de las cuentas 2022.

Se han presentado con fecha 31 de enero de 2024, se adjunta justificante recibido de RedCOA:

mi. 31/01/2024 10:52
[redacted]@igae.hacienda.gob.es
RED.coa: Presentación de Cuentas Apr. 2022 (20103 - CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA, O.A., M.P.)
Para [redacted]

Este mensaje proviene de fuera de la organización. Por favor, no pulse enlaces o abra adjuntos a menos que conozca al remitente o bien sepa que su contenido es seguro.

Con fecha 31/01/2024 y hora 10:52 ha sido firmada por el Director, del organismo CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA, O.A., M.P., una diligencia, mediante la que se presenta las Cuentas aprobadas, con el siguiente texto:

Don/Doña Jose Angel [redacted] Director de CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA, O.A., M.P., apruebo las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2022, de acuerdo con lo que se establece en la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado, aprobada por Orden EHA/2045/2011, de 14 de Julio, incluyéndose su contenido en el fichero 20103_2022_A_240129_214515_Cuenta.zip cuyo resumen electrónico es 630CF208D46C6A052FE05EB2515CB0B2D144E2E7F8DDBC185CA2BE4F900B74D5

Además hago constar que a dichas cuentas anuales se refiere el informe definitivo de auditoria emitido con fecha 26 de enero de 2024, contenido en el fichero 20103_2022_240126_InformeAuditoria.zip, cuyo resumen electrónico es 4D22171AEFB496193F41FF31E82FD19BF98DFE6BC33656DFD0B390D34341280A.

En Tres Cantos, a 31 de enero de 2024.

Asimismo, ha quedado registrada dicha diligencia y las respectivas cuentas anuales con el siguiente número de registro: 202400013

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: JOSE ANGEL [redacted] - FNMT

Este retraso en la presentación se ha debido, fundamentalmente, a la falta de personal existente en el departamento de contabilidad.

Para evitar que esta situación se repita en la presentación de cuentas de años siguientes, se están tomando medidas orientadas hacia la automatización en la extracción y carga de ficheros de manera que se reduzca considerablemente el tiempo requerido para hacer la formulación de las cuentas.

La Secretaria General

[redacted] Firmado digitalmente por DE [redacted] TAMARA - [redacted]
TAMARA - [redacted]
Fecha: 2024.04.22 13:14:59 +02'00'

Tamara [redacted]

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA,
Y ALIMENTACIÓN

SUBSECRETARÍA

O F I C I O

N/REF: GTS/Ebc/Cmg

ASUNTO: Alegaciones CGE 2022

DESTINATARIO: **:** D Pablo Arellano Pardo
Interventor General del Estado
Ministerio de Hacienda

En respuesta a su oficio del pasado 9 de abril, se adjuntan las "Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022", formuladas por este Departamento, así como unas observaciones trasladadas por la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A.

EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Ernesto [redacted]

www.mapa.gob.es [redacted]

P°/ INFANTA ISABEL, 1,
28071 MADRID
TEL: [redacted]

CSV : [redacted]**c6ea-1ebe-91ca-0325-9b74-4346-5493**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ERNESTO [redacted] **| FECHA : 26/04/2024 08:40 | NOTAS : F**

[redacted]c6ea-1ebe-91ca-0325-9b74-4346-5493 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : ...guro de Verificación : ...de.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

OBSERVACIONES DE SEIASA AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN DE CUENTA GENERAL DEL ESTADO 2022

En relación con el comentario 4.75 que se recoge en el Epígrafe IV. Otros resultados que no afectan a la opinión, del "*Anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022*"(pág.61), cuyo contenido se reproduce:

> ***"4.75. La Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. no ha registrado el pasivo por impuesto diferido, que asciende a 140,8 millones de euros, correspondiente a las subvenciones de capital recibidas en virtud del convenio suscrito con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con fecha 25 de junio de 2021 por importe de 563 millones, destinadas a financiar las obras del PRTR."***

SEIASA traslada la siguiente observación que, informa, será trasladada también desde la Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda.

En efecto, SEIASA no ha registrado pasivo por impuesto diferido en relación con las subvenciones destinadas a financiar las obras del *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española (PRTR)* ya que, de acuerdo con el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización de regadíos del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española. Fase I*, suscrito con fecha a 25 de junio de 2021, modificado mediante adendas de 12 de mayo de 2022, 19 de julio de 2023 y 7 de marzo de 2024; y con el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización de regadíos del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española. Fase II*, suscrito con fecha a 21 de julio de 2022, modificado mediante adenda de 30 de noviembre de 2023; así como los convenios suscritos en desarrollo de los mismos entre SEIASA y las Comunidades de usuarios del agua, destinatarias de las obras, para regular la financiación, construcción, entrega, recepción y seguimiento medioambiental de las obras de modernización y consolidación de sus regadíos, estas obras se entregarán, a su terminación, a las Comunidades de usuarios del agua, a diferencia del resto de obras de modernización de regadíos que acomete la Sociedad, que permanecen bajo la titularidad de la Sociedad, y en su balance, durante un período máximo de 50 años.

El coste de las obras comprendidas en el PRTR Fase I y Fase II, se registran contablemente como existencias hasta su terminación y entrega a las Comunidades de usuarios del agua, mientras que el resto de las obras que acomete SEIASA, se registran co*mo Inmovilizado Material, motivo por el que la Sociedad, en este caso, y de conformidad con su auditor de cuentas, no ha procedido al registro del pasivo por impuesto diferido correspondiente a dichas actuaciones.*

Bajo este criterio se han elaborado, así mismo, las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2022, que han sido auditadas sin salvedades.

Por otro lado, con posterioridad a la aprobación de las Cuentas Anuales de 2022, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ha realizado una Auditoría de Cumplimiento y Operativa de SEIASA (Periodo 01/01/2022 a 30/09/2023), tras la cual, siguiendo las recomendaciones de la IGAE, y de acuerdo con el nuevo auditor de cuentas de la Sociedad, SEIASA ha modificado el tratamiento de las subvenciones nominativas recibidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

En este sentido, las subvenciones correspondientes a actuaciones que aún no se han iniciado, o por la parte no iniciada de las que si lo han hecho, se han reclasificado en el Pasivo no corriente y en el Pasivo corriente (subvenciones reintegrables), dejando en el Patrimonio Neto aquellas subvenciones correspondientes a actuaciones ejecutadas o por la parte ejecutada (subvenciones no reintegrables).

Este cambio de criterio, que se ha realizado a partir de marzo de 2024, también se ha reflejado en las cuentas de 2023, efectuando los correspondientes ajustes en Balance.

Del mismo modo, se ha modificado también el tratamiento de los ingresos correspondientes a las ventas y subvenciones para acomodarlos al grado de avance de la inversión. En el caso de las ventas, teniendo en cuenta que se factura al mes siguiente, se provisionan dichos ingresos en el mes anterior, y en el caso de la imputación asociada de las subvenciones, que estaba previsto hacerlo a la entrega de la obra, provisionando ese importe también en el mes que se genera el gasto.

Este cambio de criterio, que se ha realizado a partir de marzo de 2024, también se ha reflejado en las cuentas del ejercicio 2023, efectuando los correspondientes ajustes en Balance (Existencias, Subvenciones y Reservas) y Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Ventas, e Imputación de subvenciones).

Los últimos cambios de criterio adoptados por la Sociedad en la contabilización de las subvenciones destinadas a financiar las obras del PRTR por parte de SEIASA, mantienen el criterio seguido hasta ahora respecto a la no procedencia de registrar un pasivo por impuesto diferido en relación con estas subvenciones.

Se adjunta, a través del siguiente enlace dado el tamaño de los archivos, la siguiente documentación:

https://nube.seiasa.es/index.php/s/[redacted]

- Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización de regadíos del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española. Fase I (25 de junio de 2021)
- Primera adenda al Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización de regadíos del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española. Fase I (12 de mayo de 2022)
- Segunda adenda al Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización de regadíos del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española. Fase I (6 de junio de 2023)

- Tercera adenda al Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización de regadíos del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española. Fase I (7 de marzo de 2024)
- Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización de regadíos del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española. Fase II (21 de julio de 2022)
- Primera adenda al Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización de regadíos del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española. Fase II (30 de noviembre de 2023)
- Cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2022 (auditadas).
- Cuentas anuales de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2023 (auditadas, con informe provisional)
- Informe de Auditoría de Cumplimiento y Operativa de la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A., (SEIASA) (Período 1/1/2022 a 30/09/2023).

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022 EXPASA AGRICULTURA Y GANADERÍA S.M.E., S.A.

I.- ANTECEDENTES

EXPASA AGRICULTURA Y GANADERÍA SOCIEDAD MERCANTIL, S.A. (en adelante EXPASA) es una empresa pública, cuyo accionista único es el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, con tutela funcional del actual Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
EXPASA (antes Explotaciones Agrícolas Andaluzas, S.A.) fue constituida en Posadas (Córdoba) el 25 de septiembre de 1963 y tiene su domicilio social y fiscal en Jerez de la Frontera (Cádiz).

El cambio de denominación social de la Sociedad se realizó mediante acuerdo de Junta General Extraordinaria de 8 de septiembre de 1998. En el ejercicio 2017 se procedió a la modificación de la denominación social añadiendo a la misma la expresión Sociedad Mercantil Estatal.

La principal actividad de la Sociedad es la conservación, mantenimiento y explotación del patrimonio genético de la Yeguada de la Cartuja-Hierro del Bocado, de su propiedad, en la que se hace más relevante la función de preservación de razas autóctonas que el hecho de su explotación comercial, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo de Ministros de fecha de 21 de febrero de 2003, por el que se traspasa la titularidad de las acciones de la Sociedad a la Dirección General de Patrimonio del Estado procedente de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

Adicionalmente, con el nombramiento de Yeguada Cartuja-Hierro del Bocado en Jerez de la Frontera (Cádiz), propiedad de la sociedad EXPASA Agricultura y Ganadería Sociedad Mercantil Estatal, S.A., como Centro Nacional de Referencia Zootécnico para el sector equino, tiene nuevas funciones ligadas al Ministerio de Tutela de la sociedad para el desarrollo de políticas sectoriales, en este caso de dinamización y desarrollo del sector equino en España, dada la inexistencia de un Organismo encargado de manera específica a esta tarea.

Su objeto social comprende la producción y comercialización de productos agrícolas y ganaderos, así como la promoción, edificación, venta y arrendamiento de inmuebles, viviendas y locales, desarrollando su actividad principal, explotación agrícola y ganadera, en la provincia de Cádiz. Siendo esta previsión estatutaria no comprensiva de la totalidad de la actividad de EXPASA, se encuentra en tramitación una ampliación del mismo, especialmente conveniente

FINCA FUENTE DEL SUERO * Ctra Medina Sidonia-El Portal, km 6,5 * Jerez de la Frontera (CÁDIZ) * Tel [redacted]
Inscrita en Registro Mercantil de Cádiz * Tomo 1790, Folio 173, Sección 8 Inscripción 2º Hoja CA-32150 * NIF A14013296

desde el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, que establece en su Anexo III la designación de la Yeguada de la Cartuja-Hierro del Bocado en Jerez de la Frontera (Cádiz), como Centro de Referencia para el sector equino. El Consejo de Administración de EXPASA en fecha a 21 de octubre de 2021, ha tramitado tante su accionista propuesta de cambio del mismo.

El 23 de abril de 2024 se ha recibido el Anteproyecto de Declaración de la Cuenta General del Estado de 2022, del Tribunal de Cuentas, en el cual, se refieren a EXPASA, concretamente en la pág 141, Anexo 18: ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR EL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP QUE NO PRESENTAN INFORMACION ALGUNA SOBRE LAS CAUSAS DE LAS DESVIACIONES EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL (SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL

II.- ALEGACIONES

En la página 23/38 del cuestionario que recoge la información a remitir al Tribunal de Cuentas, relativa a "Artículo 3 b) Anexo I. Liquidación del Presupuesto de Capital" y que se envía a través de la aplicación informática CICEP de la IGAE, Informe del art. 126.3 LGP (Orden EHA/614/2009) en el cuadro, a pie de página, correspondiente a "Causas desviaciones y Justificación del cumplimiento de la normativa de modificación de los presupuestos de Explotación" se indica lo siguiente:

Las principales explicaciones se incluyen en el fichero grabado liquidación del presupuesto de capital

Es decir en el mismo documento PDF donde se explican las desviaciones "Articulo 3 b) Anexo I Liquidación del Presupuesto de explotación", se incluyen la explicación de las causas de las principales desviaciones del Presupuesto de Capital, y en el cual se indica lo siguiente:

En la estimación del Balance de situación y cuadro de financiación podemos señalar lo siguiente:

- ✓ Decremento en el inmovilizado material en 241.000 euros, básicamente porque se ha demorado la finalización de las inversiones previstas, estando al cierre en fase de ejecución.

FINCA FUENTE DEL SUERO * Ctra Medina Sidonia-El Portal, km 6,5 * Jerez de la Frontera (CÁDIZ) * Tel [redacted]
Inscrita en Registro Mercantil de Cádiz * Tomo 1790, Folio 173, Sección 8 Inscripción 2º Hoja CA-32150 * NIF A14013296

- ✓ Decremento en la cifra de clientes ya que cuando se realizó el presupuesto se preveía que la facturación correspondiente al convenio del MAPA-EXPASA (120.000 euros más IVA) se encontraría pendiente de cobro al cierre del ejercicio, finalmente se ha cobrado en el mes de diciembre.

- ✓ Incremento de los acreedores varios en 219.000 euros, como consecuencia de que al cierre del ejercicio no estaban vencidos los pagos correspondientes a las obras realizadas en el último trimestre del año. Como consecuencia directa de esto el cierre del ejercicio presenta un incremento de tesorería frente al presupuesto.

- ✓ En los fondos propios la variación es como consecuencia de la diferencia en la estimación de los resultados de los ejercicios 2021 y 2022 y finalmente los realmente obtenidos.

En Jerez de la Frontera, a 24 de Abril de 2024.

FINCA FUENTE DEL SUERO * Ctra Medina Sidonia-El Portal, km 6,5 * Jerez de la Frontera (CÁDIZ) * Tel [redacted]
Inscrita en Registro Mercantil de Cádiz * Tomo 1790, Folio 173, Sección 8 Inscripción 2º Hoja CA-32150 * NIF A14013296

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

[redacted]

De: GABINETE SUBSECRETARIA <[redacted]
Enviado el: martes, 23 de abril de 2024 11:16
Para: Responsable de Centro ONC Gestión Contabilidad
CC: PEDRO [redacted]; GABINETE SUBSECRETARIA
Asunto: Alegaciones CGE2022_ MPTMD

Buenos días:
En relación con el **Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022** se confirma que desde el MPTMD no se realizan alegaciones.
Un cordial saludo.

Gabinete Técnico de la Subsecretaría
MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
28071 MADRID

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SUBSECRETARIA

O F I C I O

ASUNTO: Alegaciones CGE2022

DESTINATARIO: D. Pablo Arellano Pardo
Interventor General de la Administración del Estado

Atendiendo a su oficio de 12 de abril de 2024, se comunican las alegaciones formuladas por las entidades dependientes de este Ministerio al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022 elaborado por el Tribunal de Cuentas.

Con objeto de identificar las partes del texto del Anteproyecto, se incluye una tabla donde se relacionan los apartados del Anteproyecto y las entidades que formulan alegaciones a los mismos:

(Apartado/página)	Entidades que realizan alegaciones
III.2.2 Detalle de las obligaciones de ejercicios anteriores imputadas al presupuesto de 2022.	**ITJ. Anexo II**
IV.8. RESULTADOS RELATIVOS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES INCLUIDAS EN LA CGE **IV.8.1. Rendición de cuentas individuales**	**IDAE, en relación con el punto 4.61 (página 54). Anexo I**
V. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES **V.1. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES**	**IDAE, en relación con el punto 5.17 (página 66) Anexo I**
ANEXO 3. RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES CUYAS CUENTAS ANUALES NO HAN SIDO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO (página 103 del documento):	**IDAE Anexo I** **OAPN Anexo V** **La Almoraima Anexo VI**
ANEXO 5. INTEGRACIÓN EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE CUENTAS DISTINTAS DE LAS APROBADAS (página 109)	**IDAE Anexo I**
Anexo 17. RELACION DE ENTIDADES CUYA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE CAPITAL Y EXPLOTACIÓN NO ESTA INCLUIDA EN LA INFORMACIÓN DE LA MEMORIA DE LA CGE (página 137)	**IDAE Anexo I**
Anexo 18 ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR EL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 LGP QUE NO PRESENTAN INFORMACIÓN SOBRE LAS CAUSAS DE LAS DESVIACIONES ENLA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL	**La Almoraima Anexo VI**
Anexo 20. ENTIDADES QUE HAN RENDIDO CUENTAS FUERA DE PLAZO.	**IDAE Anexo I** **ITJ Anexo II** **CH TAJO Anexo III** **OAPN y La Almoraima Anexo V**
ANEXO 21. ENTIDADES QUE NO HAN RENDIDO LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 2022 (página 147)	**IDAE Anexo I** **OAPN Anexo V**

ANEXO 22. RESUMEN DE LAS OPINIONES DESFAVORABLES Y DENEGADA RECOGIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA	CH TAJO Anexo III CH GUADALQUIVIR Anexo IV

1. SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

1.1. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)

En el anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2022 elaborado por el Tribunal de Cuentas se contienen varias menciones al estado de las cuentas que presenta el IDAE (tanto del propio Instituto como del Fondo Nacional de Eficiencia Energética) en relación al retraso en la presentación de las cuentas (**apartado 4.61, página 54**), donde el Tribunal de Cuentas, señala que "*En los trabajos de fiscalización se ha puesto de manifiesto que la falta de rendición de las cuentas se ha debido a la carga de trabajo, a la falta de personal y a no contar con la valoración de la participación de la entidad en distintas sociedades",* como, en especial, a los plazos de formulación y aprobación, a lo que la entidad señala que está trabajando en la mejora de sus procedimientos internos para acortar los plazos en la formulación y aprobación de sus cuentas. Además, como se puede ver en sus alegaciones, facilita un cuadro resumen sobre las fechas de formulación y aprobación de las cuentas de IDAE de los últimos ejercicios donde puede apreciarse que el plazo de formulación va reduciéndose progresivamente. El Instituto formuló sus cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2022 el 20 de octubre 2023. Actualmente, este organismo se encuentra a la espera de recibir el informe de auditoría de cuentas del ejercicio 2022 para proceder a su aprobación. Según hemos sido informados telefónicamente se espera este informe de auditoría para los próximos días. Respecto a la rendición de cuentas del ejercicio 2021, IDAE realizó la formulación el 10 de noviembre de 2022 y la aprobación de sus cuentas el 2 de junio de 2023.

Las fechas en que se formularon y aprobaron las cuentas del IDAE de los ejercicios 2021 y 2022 se recogen en el cuadro siguiente:

Ejercicio	Formulación de cuentas	Informe de auditoría	Aprobación de cuentas
2021	10.11.2022 Reformuladas: 12.05.2023	02.06.2023	02.06.2023
2022	20.10.2023	Pendiente informe auditoría	Pendiente informe auditoría

1.2. Instituto para la Transición Justa (ITJ)

En relación a la mención al ITJ en relación con el apartado **Apartado III.2.2 Detalle de las obligaciones de ejercicios anteriores imputadas al presupuesto de 2022,** referido al principio de temporalidad de los créditos, el organismo explica en las alegaciones adjuntas que, entre las operaciones recogidas en el Anteproyecto en las que se rompe el principio de temporalidad de los créditos presupuestarios para atender obligaciones de ejercicios anteriores, se encuentran transferencias por ejecución de convenios de colaboración y gastos por intereses de demora derivados del cumplimiento de sentencias judiciales en el ITJ, por importe de 25 millones de euros. A este respecto el ITJ señala que estas operaciones se deben a demoras en la tramitación de las modificaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a las obligaciones derivadas del cumplimiento de sentencias.

Con relación a la mención del **Anexo 5: Integración en la Cuenta General del Estado de cuentas distintas de las aprobadas,** el ITJ señala que las cuentas finalmente formuladas recogen indicaciones manifestadas por la Intervención Delegada que afectan a una reclasificación de corto a largo plazo de provisiones, así como a una reducción de provisiones. Las cuentas finalmente formuladas se corresponden con las cuentas auditadas con informe de auditoría favorable de fecha 3 de noviembre de 2023.

En relación con la Fundación Ciudad de la Energía-Ciuden, F.S.P. se informa que las cuentas auditadas de la entidad fueron aprobadas en la reunión del Patronato celebrada con fecha 21 de noviembre de 2023.

Por último, con respecto a la mención realizada en el **Anexo 20: Entidades que han rendido fuera de plazo,** debido a las circunstancias operativas del ITJ, éste no pudo disponer de toda la información necesaria para la elaboración de la cuenta con la suficiente antelación.

En relación con la Fundación Ciudad de la Energía-Ciuden, F.S.P. la rendición de cuentas se realizó con posterioridad a la aprobación de las cuentas por parte del Patronato en la reunión celebrada con fecha 21 de noviembre de 2023.

2. SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

2.1. Confederación Hidrográfica del Tajo

En su escrito de alegaciones, el Organismo considera que ha formulado las cuentas en plazo y efectivamente se formularon inicialmente el 30 de marzo de 2023. No obstante, las reformulaciones realizadas posteriormente a raíz de los informes de auditoría y propuestas de ajustes contables, provocó la necesidad de reformularlas nuevamente con fecha de 8 de

septiembre de 2023 y la emisión por parte de la Intervención delegada del informe definitivo de auditoría de las cuentas reformuladas el 20 de octubre de dicho año.

Ejercicio	Presentación de cuentas	Informe de auditoría	Alegaciones CHT	Informe definitivo de auditoría	Reformulación cuentas CHT	Informe definitivo auditoría
2022	30.03.2023	12.07.2023	31.07.2023	04.08.2023	08.09.2023	20.10.2023

En relación con la opinión denegada, reflejada en el **Anexo 22. Resumen de las opiniones desfavorables y denegada recogidas en los informes de auditoría**, la Confederación entiende que no han sido tenidas en cuenta las alegaciones formuladas en su momento por la CH en relación con el informe provisional, limitándose a reproducir el informe definitivo los motivos del informe provisional. Por ello se vuelven a recoger dichas alegaciones en el documento Anexo III.

2.2. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

En relación con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el **anexo 22 RESUMEN DE LAS OPINIONES DESFAVORABLES Y DENEGADA RECOGIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA**, el organismo informa que en el proceso de reversión de competencias de la Comunidad Autónoma, los Anexos del Real Decreto 1498/2011 relacionaban, pero no valoraban, los bienes que se entregaban y recibían por las dos Administraciones, autonómica y estatal. Por ello, el primer problema de la incorporación de los bienes revertidos al Balance de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir es la falta de valoración de estos durante el proceso de reversión, con vistas a su incorporación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado a que se refiere la Disposición Adicional única del citado Real Decreto.

Desde la Confederación se ha actuado sobre este problema en diferentes vías, con objeto de que las Cuentas Anuales reflejen la situación exacta y comprobable de su inmovilizado. Considera este Organismo de la máxima prioridad la implantación y mantenimiento actualizado de su inventario. Así, se ha dotado y se halla en funcionamiento un programa de inventario, elaborado en el marco de los trabajos contratados con la empresa Grusamar Ingeniería y Consulting SL.

De manera paralela, también ha solicitado expresamente a la Intervención General de la Administración del Estado acceso al Módulo de Gestión de Inventario del Sistema Sorolla. Los resultados de todos los trabajos realizados y a realizar, relacionados con el inventario, serían volcados en ese Módulo de Sorolla. Con fecha 07/03/2022 se ha firmado el "*Convenio entre la confederación hidrográfica del Guadalquivir y la intervención general de la administración del estado para la adhesión a los sistemas departamentales de la IGAE*".

Con respecto a si la ausencia de las actas de adscripción podría estar teniendo efectos en la cuantificación de los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua, se indica lo siguiente: las inversiones realizadas por el Estado, tanto en obras de regulación como en otras obras hidráulicas específicas, se repercuten a los beneficiarios de estas en el apartado "c" del Canon de Regulación y Tarifa de Utilización del Agua respectivamente, de conformidad con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (RD Legislativo 1/2001 de 20 de julio).

La existencia de actas de adscripción no influye en el cálculo del Canon de Regulación ni de la Tarifa de Utilización del Agua, debido a que se imputa en el apartado "c" las inversiones realizadas por el Estado, tanto en la construcción de estas como en actuaciones posteriores a su puesta en servicio, independientemente de la existencia de las citadas actas.

Igualmente, los apartados "a" y "b" del Canon de Regulación y Tarifa de Utilización del Agua se elaboran teniendo en cuenta los gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas, y los gastos de administración del Organismo de Cuenca respectivamente, no incidiendo en el cálculo de estos la existencia de las actas de adscripción.

2.3. Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN)

Por su parte, el Organismo Autónomo Parques Nacionales adjunta un escrito donde expone los motivos por los que se han producido retrasos en la presentación de las cuentas generales a partir del ejercicio 2022, derivados de la falta de personal a cargo de la contabilidad. Además ofrece un estado actualizado sobre los distintos elementos relacionados con el contenido de las cuentas anuales.

2.4. La Almoraima

En relación con el Anexo 18, que hace referencia a la Sociedad Pública Empresarial La Almoraima, se aporta un escrito, recogido en el Anexo VI, donde se detallan y explican las causas de las desviaciones entre el importe realizado y presupuesto (PGE), en la cuenta anual 2022 (informe art. 129.3 LGP).

Este escrito, con los siguientes Anexos, se remite a la dirección de correo electrónico [redacted]@igae.hacienda.gob.es

- Anexo I. Alegaciones IDAE
- Anexo II. Alegaciones ITJ

- Anexo III. Alegaciones CH Tajo

  III.1. Nota interior de la Presidencia de la CHT destinada al interventor comunicando las fechas de formulación y reformulación de las cuentas anuales del ejercicio 2022.

  Informe provisional de auditoría de las cuentas formuladas el 30/03/2023.

  III.2. Anexo al informe provisional de auditoría de las cuentas formuladas el 30/03/2023.

  III.3. Alegaciones al informe provisional de auditoría.

  III.4. Informe definitivo de auditoría de las cuentas formuladas el 30/03/2023.

  III.5. Informe definitivo de auditoría de las cuentas reformuladas el 8/09/2023.

  III.6. Nota técnica de la ONA 2-2020.
- Anexo IV. Alegaciones realizadas por la CH del Guadalquivir
- Anexo V. Alegaciones realizadas por el OAPN.
- Anexo VI Alegaciones realizadas por La Almoraima.

EL SUBSECRETARIO

Miguel [redacted]

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE CULTURA

ÍNDICE DE LAS ALEGACIONES DE LOS ORGANISMOS DEL MINISTERIO DE CULTURA AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022

** El **Museo Nacional del Prado** y el **Instituto de las Artes Escénicas y de la Música** no presentan alegaciones al Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022.*

III.1. CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

3.1. La CGE es el resultado de integrar y consolidar información económica y patrimonial de 376 entidades del sector público estatal, que conforme con la explicación sobre materialidad recogida en la memoria representan el 99,7 % del gasto del sector, y 173 entidades multigrupo y asociadas. En el siguiente cuadro se expone la situación de las entidades integradas y no integradas:

En el Anexo 3 y en el Anexo 4 figuran, respectivamente, las entidades dependientes y las entidades multigrupo y asociadas no integradas y en el Anexo 5 las entidades que integran otra información.

Anexo 3. RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES CUYAS CUENTAS ANUALES NO HAN SIDO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

- Alegaciones de**l Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía** (No haberse recibido las cuentas aprobadas ni formuladas; idéntica situación en ejercicio 2021).

- Alegaciones de la **Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro** (No haberse recibido las cuentas aprobadas ni las formuladas).

Anexo 5. INTEGRACIÓN EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE CUENTAS DISTINTAS DE LAS APROBADAS

- Alegaciones de la **Biblioteca Nacional de España, O.A.** (En fase de auditoría)

- Alegaciones del **Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, O. A.** (En fase de auditoría)

- Alegaciones de la **Fundación del Teatro Real, F.S.P.** (En fase de auditoría)

- Alegaciones de la **Fundación Lázaro Galdiano, F.S.P.** (En fase de auditoría)

IV.4. BALANCE

IV.4.1. Activo

IV. 4.1.2. INVERSIONES FINANCIERAS

4.18. El valor de la CGE de los bienes adscritos al Museo Nacional del Prado es superior en 108,7 millones de euros al que figura en la Central de Información de Bienes Inventariables del Estado (CIBI), y en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía por importe de 124,1 millones.

- Alegaciones de**l Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía**

IV.6. MEMORIA

IV.6.2. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo

4.47. En la información que figura en la memoria de la CGE del ejercicio 2022 no se han integrado las liquidaciones de los presupuestos de explotación y de capital de 22 entidades no financieras del sector público empresarial, de 4 entidades de crédito y de 5 fundaciones. En el Anexo 17 se relacionan estas entidades y los motivos por los que se ha producido la no integración.

Anexo 17. RELACIÓN DE ENTIDADES CUYA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE CAPITAL Y EXPLOTACIÓN NO ESTÁ INCLUIDA EN LA INFORMACIÓN DE LA MEMORIA DE LA CGE

- Alegaciones de la **Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro** (al no haberse recibido en la IGAE antes del plazo previsto en la Orden que regula la elaboración de la CGE)

- Alegaciones de la **Fundación Juan José García** (Por ser entidad que no figuraba incluida en la Ley de PGE para 2022)

4.48. Se ha comprobado que el agregado de los presupuestos de explotación de las entidades integradas del sector público empresarial coincide con el apartado 15.2.3 de la CGE, en la parte que contiene la liquidación consolidada del presupuesto de explotación de las entidades del sector público empresarial. El resultado atribuido a la entidad dominante es superior al resultado presupuestado en 2.888,0 millones de euros, ya que se han producido unos beneficios de 4.300,5 millones cuando se habían presupuestado unos beneficios de 1.412,5 millones. Esta diferencia se debe fundamentalmente a

que el resultado de explotación y el resultado financiero son superiores a los esperados en 1.470 millones y 1.689 millones, respectivamente.

Asimismo, se ha comprobado que el agregado de los presupuestos de capital de las entidades integradas del sector público empresarial coincide con el citado apartado 15.2.3., en la parte que contiene la liquidación consolidada del presupuesto de capital de las entidades del sector público empresarial. Frente a un aumento neto de efectivo o equivalentes presupuestado en el ejercicio de 11.627,6 millones, se ha producido un aumento de 769,8 millones. Esta variación frente a las previsiones se desglosa en los siguientes componentes principales: unos mayores flujos de efectivo de las actividades de explotación y de las actividades de inversión respecto a los previstos de 2.209,3 y 8.745,1 millones, respectivamente, y unos menores flujos de efectivo de las actividades de financiación respecto a lo presupuestado de 10.485,6 millones.

Entre las entidades que están obligadas a presentar el Informe del artículo 129.3 de la LGP acompañando sus cuentas anuales, diecinueve entidades no aportan información alguna sobre las causas de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y veinticuatro no lo hacen sobre la ejecución del presupuesto de capital, lo que supone un empeoramiento respecto el ejercicio anterior (en el que no aportaron la citada información cinco y seis entidades, respectivamente). En el Anexo 18 se detallan estas entidades.

Entre las fundaciones que están obligadas a presentar el Informe del artículo 129.3 de la LGP acompañando sus cuentas anuales, trece fundaciones no aportan información alguna sobre las causas de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y catorce no lo hacen sobre la ejecución del presupuesto de capital. En el Anexo 19 se detallan estas entidades.

Anexo 19. ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR EL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP QUE NO PRESENTAN INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LAS CAUSAS DE LAS DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL (SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL)

- Alegaciones de la **Fundación del Teatro Real, F.S.P.** (No justifica causas de las desviaciones en Presupuesto de Explotación y Presupuesto de Capital)

- Alegaciones de la **Fundación Lázaro Galdiano, F.S.P.** (No justifica causas de las desviaciones en Presupuesto de Explotación y Presupuesto de Capital)

IV.8. RESULTADOS RELATIVOS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES INCLUIDAS EN LA CGE

IV.8.1. Rendición de cuentas individuales

4.60. El perímetro de la CGE está formado por las entidades del sector público estatal y por las entidades sobre las que la AGE ejerce el control, directa o indirectamente (entidades multigrupo y asociadas).

El sector público estatal incluye 444 entidades de las 346 han rendido sus cuentas en plazo legalmente establecido, 77 han rendido fuera de plazo (desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 3 de abril de 2024) (Anexo 20) y 21 no han rendido cuentas (Anexo 21).

En cuanto a las entidades multigrupo y asociadas con obligación de rendir las cuentas anuales al citado Tribunal, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 9ª de la LGP, de las 45 entidades 33 han rendido en plazo, 8 fuera de plazo y 4 no han rendido sus cuentas anuales. En el Anexo 21 se incluye el detalle completo de las entidades que no han rendido sus cuentas.

Anexo 20. ENTIDADES QUE HAN RENDIDO FUERA DE PLAZO

- Alegaciones de la **Biblioteca Nacional de España, O.A.** (Ejercicio 2022)
- Alegaciones del **Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, O. A.** (Ejercicio 2022)
- Alegaciones de la **Fundación del Teatro Real, F.S.P.** (Ejercicio 2022)
- Alegaciones de la **Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro** (Ejercicio 2022)
- Alegaciones de la **Fundación Lázaro Galdiano, F.S.P.** (Ejercicio 2022)
- Alegaciones del **Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía** (Ejercicio 2021)
- Alegaciones de la **Fundación Juan José García** (Ejercicio 2021)

Anexo 21. ENTIDADES QUE NO HAN RENDIDO LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 2022

- Alegaciones del **Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía**

4.64. Las auditorías de las cuentas rendidas al Tribunal reflejan una opinión favorable o favorable con salvedades, excepto las de cinco entidades para las que se deniega la opinión o esta es desfavorable por las siguientes causas:

(…) Opinión desfavorable por salvedades en el incumplimiento de principios contables y por limitaciones al alcance relacionados con el inmovilizado: la **Biblioteca Nacional de España (BNE)**, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG), el **Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA)**.

En el Anexo 22 se incluye un resumen de las opiniones desfavorables y denegada reflejadas en los informes de auditoría de estas entidades.

- Alegaciones de la **Biblioteca Nacional de España, O.A.**

- Alegaciones del **Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, O. A.**

MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA

Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía

ALEGACIONES al Anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022 del Tribunal de Cuentas.

En contestación a lo señalado, con respecto a este Museo, en el Anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022, recogido en el Anexo, debe indicarse lo siguiente:

El retraso en la presentación de las cuentas ante el Tribunal de Cuentas es debido a la situación anómala vivida por el Museo en relación con la falta de personal contable con capacidad y responsabilidad para la elaboración de las cuentas desde finales de 2021.

Al efecto de clarificar la situación, se realiza una pequeña cronología de los acontecimientos:

1.- **Desde noviembre de 2021 hasta junio de 2022** el Museo no dispuso de un Jefe/a de Servicio de Contabilidad, competente para la formulación de las cuentas anuales.

2.- En **junio de 2022** se incorpora una nueva Jefa de Contabilidad que formuló las **cuentas del ejercicio 2021 con fecha 13/12/2022**.

3.- Estas cuentas del ejercicio 2021 fueron auditadas por la Intervención Delegada en el Ministerio de Cultura, formulándose las pertinentes observaciones, lo que ocasionó una reformulación de la cuenta, y finalmente **fueron aprobadas por la Comisión Permanente del Patronato del Museo con fecha de 4 de octubre de 2023**, en cumplimiento de lo regulado en la letra e) del punto 2 del Artículo 7 del *Real Decreto 188/2013, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.*
El Director del Museo certificó la aprobación de la Comisión Permanente del Patronato, en cumplimiento de lo previsto en la Orden EHA/2045/2011, de 14 de Julio.

4.- **La Jefa de Contabilidad mencionada en el punto 2.- causó baja por enfermedad en enero de 2023**, y en abril cesó de prestar sus funciones en el Museo. De nuevo el Museo se encontró en la situación de carecer de personal capacitado para la elaboración de las cuentas hasta **finales de mayo de 2023, momento en el que se ha incorporado una nueva Jefa de Área de Gestión Económica**, aunque el Museo a fecha de la elaboración del presente Informe sigue pendiente de la incorporación de un Jefe/a de Servicio de Contabilidad.

5.- Gracias al esfuerzo e implicación de la nueva Jefa de Área de Gestión Económica, Beatriz [redacted], y a la inestimable cooperación del equipo de la Intervención Delegada en el Museo, **el 23 de noviembre de 2023**, en un tiempo récord, **se formulan las cuentas del ejercicio 2022**, al efecto de ir acortando el retraso acumulado por la falta de personal competente, como ya se ha indicado más arriba.

MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA

6.- En la fecha de elaboración de las presentes alegaciones, dichas **cuentas están siendo auditadas por la Intervención Delegada** en el Ministerio de Cultura, lo que ocasiona continuas solicitudes de información al Área de Gestión Económica del Museo que intentan responderse a la mayor agilidad posible, con el fin de que **la cuenta justificativa del ejercicio de 2022 sea aprobada lo antes posible**.

7.- Según las conversaciones mantenidas con la Intervención Delegada en el Ministerio de Cultura, se prevé la aprobación de la cuenta 2022, tras la pertinente emisión del informe de auditoría por parte de la Intervención delegada, **por la Comisión Permanente del Patronato del Museo a finales del mes de junio próximo**, en cumplimiento de lo regulado en la letra e) del punto 2 del Artículo 7 del *Real Decreto 188/2013, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.*
El Director del Museo certificará la aprobación de la Comisión Permanente del Patronato, en cumplimiento de lo previsto en la Orden EHA/2045/2011, de 14 de Julio.

8.- Así mismo, y con el objetivo de seguir recortando los plazos previstos legalmente, se está trabajando en la preparación de la **cuenta correspondiente al ejercicio 2023,** para que pueda formularse en el plazo más cercano posible al establecido en el artículo 127 de la *Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre*, que es de **tres meses desde el cierre del ejercicio económico anterior.**
Se prevé la formulación de esta cuenta de 2023 en septiembre de 2024, es decir, dos meses después de la aprobación de la cuenta del ejercicio 2022, requisito imprescindible para poder formular la cuenta del ejercicio siguiente.
La intención del Museo es poder aprobar la cuenta del ejercicio 2023 dentro del ejercicio 2024.

9.- **Esta Gerencia desea destacar tanto el esfuerzo de la Jefe de Área de Gestión Económica del Museo, así como la colaboración y apoyo técnico del ya mencionado equipo en el Museo de la Intervención Delegada en el Ministerio de Cultura.**

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.
EL SUBDIRECTOR GERENTE

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 POR PARTE DE LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE ALMAGRO

En contestación a su petición, en relación con el "Anteproyecto de Resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022", que ha sido remitido a esta Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro para examen y formulación, en su caso, de alegaciones, mediante la presente se informa:

Recibida consulta con fecha 18 de enero de 2024 por parte de la Subdirección Técnica del Departamento del Sector Público Fundacional y Empresarial y de Otros Entes Estatales del Tribunal de Cuentas, con motivo de la no presentación de las cuentas anuales del ejercicio 2022, el 22 de enero de 2024 se remitió respuesta con la explicación correspondiente (Anexo 1).

Mediante llamada telefónica procedente de la Subdirección del Sector Público Fundacional y Empresarial y Otros Entes Públicos del Tribunal de Cuentas, se informó de la necesidad de presentación de las cuentas a través de la plataforma CICEP.RED, actuación que se llevó a cabo con fecha de 23 de febrero de 2024 (Anexo 2), informando a la citada Subdirección.

Irene [redacted]

Directora

[redacted]
Subdirector Técnico
Departamento del sector público fundacional
y empresarial y de otros Entes Estatales
Tribunal de Cuentas

Madrid, 22 de enero de 2024

Estimado señor[redacted]

Desde la Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro, lamentamos el retraso en la rendición de cuentas del ejercicio 2022, cuya falta de envío radica en las siguientes circunstancias:

- El acuerdo de nombramiento de la nueva Dirección de la Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro se adoptó el 21 de diciembre de 2022, fecha en la que las cuentas del ejercicio 2021 deberían haber estado presentadas y generada su referencia.

- Con fecha 17 de mayo de 2023, ante la imposibilidad de dar de alta las cuentas anuales del ejercicio 2022 y realizada consulta a la dirección de correo electrónico cuentas.fundaciones@cultura.gob.es, fuimos informados de la falta de elaboración, presentación y generación de referencia de las cuentas del ejercicio 2021.

- El acceso a la información para la presentación y generación de referencia de las cuentas del ejercicio de 2021 no nos ha sido posible tenerla hasta finales del año 2023; motivo por el cual, fueron presentadas ante el Protectorado de Fundaciones con fecha 8 de enero de 2024.

- Una vez presentadas dichas cuentas, hemos iniciado el proceso para la presentación y generación de referencia de las cuentas del ejercicio 2022, las cuales han sido presentadas ante el Protectorado de Fundaciones con fecha 22 de enero de 2024.

- Adjuntamos los justificantes de registro de las cuentas de los ejercicios 2021 y 2022 antes el Protectorado de Fundaciones.

Agradecemos su comprensión ante este retraso y nos comprometemos a que las cuentas del ejercicio 2023 sean presentados en tiempo y forma.

Atentamente,
Firmado por ***8621** IRENE [redacted] (R: ****4118*) el día 22/01/2024 con un certificado emitido por AC Representación

Irene[redacted]
Directora

Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022

1. Plazo de rendición de cuentas y reformulación

En el Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022 del Tribunal de Cuentas, la Biblioteca Nacional de España figura como uno de los Organismos autónomos que ha rendido cuentas fuera de plazo.

Las cuentas del ejercicio 2022 se formularon el 30 de marzo de 2023, en plazo, si bien, a consecuencia de defectos en las cuentas anuales puestos de manifiesto por la Intervención General de la Administración del Estado y que impedían su integración en la Cuenta General del Estado, fue necesario reformular las cuentas con fecha 27 de junio de 2023.
El informe de auditoría de la Intervención delegada se presentó el 28 de diciembre de 2023 y las cuentas fueron aprobadas el 3 de enero de 2024.

2. Salvedades por incumplimiento de principios contables

En el Anteproyecto correspondiente al ejercicio 2022 del Tribunal de Cuentas se indica:

"El auditor incluye en su informe salvedades por incumplimiento de principios contables, tanto en el ajuste realizado en el ejercicio 2021 para minorar los importes activados en determinadas cuentas de inmovilizado no financiero en el periodo 2015-2020 (121,1 millones de euros), como en la contabilización de las publicaciones en línea objeto de depósito legal que forman parte del patrimonio documental y bibliográfico de la entidad."

A) En cuanto al ajuste realizado en el ejercicio 2021:

Las cuentas de proceso técnico de la Biblioteca Nacional de España (213010,213210, 213310) recogían hasta ahora, y desde el ejercicio 2015, los gastos de catalogación y digitalización del Fondo antiguo, el Fondo moderno y el Depósito legal. También recogían los gastos producidos en los mismos conceptos recogidos anteriormente en las cuentas 209 y 219.

Con fecha 26 de julio de 2019 fue emitido informe por la División de Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública de la Oficina Nacional de Contabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado en el que se dice que los costes de proceso técnico que se refieran a catalogación, registro o preservación del patrimonio deberán ser considerados gastos del ejercicio en el que se incurra en ellos.

PASEO DE RECOLETOS, 20
28071 MADRID
TEL.:
FAX:

Código seguro de Verificación : [redacted]e192-e79b-3b0b-ab05-d215-6f33-d749 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : [redacted]-e192-e79b-3b0b-ab05-d215-6f33-d749
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : OSCAR [redacted] | FECHA : 18/04/2024 16:32 | Sin acción específica

Por otro lado, y en relación a los costes de digitalización, señala que dichos costes deberán considerarse como un elemento patrimonial distinto del fondo bibliográfico en soporte material cuya naturaleza es intangible, por lo que deberán contabilizarse en la cuenta 209, "Otro inmovilizado intangible".

En el Informe definitivo de auditoría del ejercicio 2020 firmado por el Interventor delegado en la Biblioteca Nacional de España, en Madrid, a 14 de enero de 2022 se señaló:

1. La Biblioteca Nacional de España ha venido contabilizando en distintas cuentas del grupo 2 costes que tienen la naturaleza de proceso técnico y de digitalización. Hasta el ejercicio 2015, esos costes se activaron en las cuentas 209 y 219, y desde ese ejercicio, se han contabilizado en las subcuentas 213.0.10, 213.2.10 y 213.3.10".

2. El importe de esas subcuentas de la 213 a 31 de diciembre de 2020 es de 121.111.268,90 euros.

3. Como se describe en la sección Fundamento de la opinión desfavorable, la Biblioteca Nacional de España debería haber ajustado las subcuentas 213.0.10, 213.2.10 y 213.3.10 y, correlativamente, la cuenta 120" (Resultados de ejercicios anteriores) "por el importe de aquellos costes que se han derivado de actividades tales como separación, clasificación y distribución del material bibliográfico, alta de registros bibliográficos (catalogación, clasificación e indización), modificación o recatalogación de registros, altas de registros de autoridad".

4. Asimismo, debería haber ajustado las subcuentas 213.0.10, 213.2.10 y 213.3.10 por el importe de aquellos costes que se han derivado de servicios de digitalización y que se han devengado en ejercicios anteriores a 2019, debiéndose contabilizar esos importes en la cuenta 209 "Otro inmovilizado intangible".

Como resultado de dicho informe, la Biblioteca Nacional procedió a iniciar los trabajos de reclasificación de las cuentas de proceso técnico de cara a la presentación de las cuentas del ejercicio 2021. Para efectuar los trabajos se han utilizado los programas informáticos SOROLLA y SIC. El programa SOROLLA es un programa de gestión de expedientes de naturaleza económica y su información se remonta hasta el año 2002, antigüedad suficiente dado que los primeros apuntes de digitalización se encuentran en el año 2007.

El programa SIC3 OOAA es el Sistema de información contable de Organismos autónomos. Para efectuar la reclasificación se ha cotejado la información de SOROLLA relativa a los expedientes con la información contable recogida en SIC.

En ese sentido, se entiende que la información, tanto del SOROLLA como del SIC, en soporte electrónico, es veraz, fiable y suficiente, dado que está fiscalizada y auditada.

Código seguro de Verificación [redacted]e192-e79b-3b0b-ab05-d215-6f33-d749 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

PASEO DE RECOLETOS, 20
28071 MADRID
TEL.: [redacted]
FAX: [redacted]

CSV : [redacted]e192-e79b-3b0b-ab05-d215-6f33-d749
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : OSCAR [redacted] | FECHA : 18/04/2024 16:32 | Sin acción específica

Dado el volumen de la investigación, que se remonta al año 2002 y asciende a un total de 121.111.268,90 euros, no se verificó cada uno de los apuntes contables de catalogación y digitalización desde el año 2002 (dicho de otro modo, no se acudió a los expedientes físicos por la imposibilidad material de poder realizar este trabajo). Esto, además de suponer una tarea difícilmente asumible, hubiera implicado efectuar de nuevo toda la revisión de unas cuentas, desde el año 2002, que ya habían sido auditadas con informes favorables por parte de los distintos interventores delegados en la Biblioteca Nacional.

Como el informe de auditoría pide segregar catalogación y digitalización, y las cuentas de proceso técnico sólo contienen, tal como dice el propio informe, esos conceptos, se decidió centrar las averiguaciones en los importes de digitalización desde el ejercicio 2002 y activarlos como inmovilizado, e imputar a gastos el resto de los importes que tienen que ser necesariamente catalogación.

Como resultado del trabajo de reclasificación se concluyó que, del total de 121.111.268,90 euros en las cuentas de proceso técnico, 117.269.188,83 euros correspondían a gastos de catalogación y 3.842.080,07 euros a gastos de digitalización.

Este es el método de trabajo que se ha seguido y que consideramos adecuado y suficientemente riguroso, con independencia de errores y omisiones puntuales en los cálculos finales que haya podido haber y que serían fácilmente subsanables. Las cuentas provisionales del ejercicio 2021 se formularon y presentaron el 30 de mayo de 2022. Asimismo, se suministró a la Intervención delegada toda la información que nos solicitó sobre los ajustes realizados. Además de la información de SOROLLA, se dio a la Intervención acceso para poder hacer consultas en la contabilidad SIC de la Biblioteca desde el año 2002.

A esto, hay que añadir que los datos tomados de las herramientas SOROLLA y SIC3, que ha utilizado la BNE para la realización de las cuentas anuales del año 2021, han sido previamente auditados favorablemente y, por lo tanto, son lo suficientemente fiables para la regularización histórica de las cuentas exigida por el Interventor Delegado.
A pesar de todos estos ajustes la Intervención Delegada hizo caso omiso de estas operaciones y entiende que se tiene que examinar cada uno de los expedientes administrativos y facturas que dan soporte a los asientos contables y regularizar, de este modo, los 121.111.268,90. Estos trabajos se van a realizar de acuerdo al criterio de la Oficina Nacional de Contabilidad y se van a encomendar a TRAGSATEC en los ejercicios presupuestarios 2024 y 2025, mediante encargo y en los términos que se indican en el apartado 3) de estas alegaciones.

Código seguro de Verificación : [redacted]e192-e79b-3b0b-ab05-d215-6f33-d749 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

PASEO DE RECOLETOS, 20
28071 MADRID
TEL.: [redacted]
FAX:

CSV : [redacted] e192-e79b-3b0b-ab05-d215-6f33-d749
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : OSCAR [redacted] | FECHA : 18/04/2024 16:32 | Sin acción específica

B) En relación a los reparos emitidos sobre la contabilización del depósito legal electrónico:

La actualización del valor del depósito legal electrónico es una más de las actuaciones que realizará la BNE en la formación del Inventario General de la casa. El valor del depósito legal electrónico se actualizó en el año 2023 y aparecerá reflejado en la cuenta del organismo del año 2023, que será auditada en el año 2024. No obstante, TRAGSATEC realizará una propuesta de valoración en el momento de realizar el inventario, si no es posible obtener una valoración razonable, previo acuerdo con la Intervención General y la Oficina Nacional de Contabilidad, se le dará valor cero.

3. Salvedades por limitaciones al alcance

En el Anteproyecto correspondiente al ejercicio 2022 del Tribunal de Cuentas se dice:

"El informe (del auditor) *también recoge salvedades por limitaciones al alcance relacionadas con el inventario de inmovilizado, que han imposibilitado la obtención de evidencia adecuada y suficiente de la correcta valoración contable de los activos. Esta situación se viene reflejando en los informes de auditoría de las cuentas de años anteriores, desde las referidas al ejercicio 2014".*

La BNE no comparte el criterio manifestado por la Intervención Delegada en su informe de auditoría. En el año 2017 se realizó un encargo a TRAGSATEC para que procediese a la conciliación y revisión del inventario de la BNE. Las tareas realizadas durante la ejecución de estos trabajos fueron las siguientes:

1. Revisión física del inventario de bienes de la BNE en las dependencias de sus dos sedes. Identificación y etiquetado de al menos todos los elementos de mobiliario (oficina, doméstico, decoración u ornamentales), elementos informáticos-electrónicos (ordenadores, periféricos, monitores, cámaras fotográficas, escaners, impresoras, fotocopiadoras, aparatos de medición, equipos de laboratorio, etc.) maquinaria y otro inmovilizado material. Salvo excepciones se corresponde con los elementos de las cuentas 214000, 216000, 217000 y 219000 del PGCP.

2. Actualización de la información descriptiva de cada elemento para su posterior carga en Sorolla2-GDI (nº de etiqueta, descripción, marca, modelo, nº de serie, ubicación física, dependencia orgánica, fotografía, etc.).

3. Análisis e identificación de las variaciones resultantes respecto al inventario actual (propuestas de altas, bajas, reclasificaciones de naturalezas, cambios de ubicación/espacio/unidad responsable, etc.).

4. Respecto al cambio de ubicación, a partir del trabajo de campo y de la revisión de los planos de inmuebles facilitados por la BNE se ha creado una nueva estructura de ubicaciones y espacios a los que asignar los bienes inventariados. La BNE dispone de dos edificios (Recoletos y Alcalá de Henares)

Código seguro de Verificación : [redacted]e192-e79b-3b0b-ab05-d215-6f33-d749 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

PASEO DE RECOLETOS, 20
28071 MADRID
TEL.: [redacted]
FAX: [redacted]

CSV : [redacted]e192-e79b-3b0b-ab05-d215-6f33-d749
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : OSCAR [redacted] | FECHA : 18/04/2024 16:32 | Sin acción específica

que se mantienen como bienes contenedores, pero en ambos casos se ha tenido que modificar la estructura interior conforme a la planimetría.

5. Por último, respecto a las unidades responsables, se creó una estructura nueva a partir de los planos de ubicaciones y del organigrama de la BNE.

La conciliación contable se refiere al periodo 2010-2017 del inventario y se ha centrado en los siguientes aspectos:

1. Revisión in situ en las dependencias de la BNE y en gabinete mediante consulta en Sorolla2 y SIC3 de todos los expedientes contables procedentes del capítulo VI de los ejercicios 2010 al 2017, año a año, expediente por expediente y factura a factura, cotejando y completando la información cargada en inventario y desglosando e individualizando el gasto de expedientes sin desagregar en unidades inventariables. Los expedientes de los años 2014-2017 es necesario registrarlos por completo en inventario ya que estos ejercicios no fueron cargados (2016, 2017) o se hicieron de forma desagregada (2014, 2015) en Sorolla2-GDI.

2. Recopilación y análisis de los expedientes de enajenación de elementos de mobiliario y equipos informáticos de los últimos ejercicios para su identificación y baja en inventario.

3. Recopilación, análisis y desagregación en elementos individualizados de los asientos directos relativos a reclasificaciones entre cuentas, donaciones, valoraciones, adscripciones o convenios suscritos entre distintos organismo o entidades y la Biblioteca Nacional (reflejados en asientos directos sin detallar en contabilidad) que pueden dan lugar a la adquisición de material inventariable (informática, mobiliario, etc.) o a la contratación de servicios o encomiendas de naturaleza intangible que deben activarse en el inventario.

4. Análisis de los citados asientos de reclasificación entre cuentas del inmovilizado, realizado en distintos periodos, fundamentalmente en el ejercicio 2014, para traspaso de importes de distintas cuentas (209, 219, 210, y 211) a las cuentas del patrimonio histórico (213xxx).

Por último, la BNE tiene intención de firmar un encargo con TRAGSA, para la realización de un nuevo Inventario de la BNE, siguiendo el criterio de la Oficina Nacional de Contabilidad con la que se han mantenido diversas reuniones para coordinar las actuaciones.

Código seguro de Verificación : [redacted]e192-e79b-3b0b-ab05-d215-6f33-d749 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

PASEO DE RECOLETOS, 20
28071 MADRID
TEL.: [redacted]
FAX: [redacted]

CSV : [redacted]e192-e79b-3b0b-ab05-d215-6f33-d749
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : OSCAR [redacted] FECHA : 18/04/2024 16:32 | Sin acción específica

Las líneas generales del nuevo inventario son las siguientes:

1. La actualización del inventario de la BNE se realizará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2024 y 2025.

2. El encargo con TRAGSATEC será objeto de supervisión por la Intervención General del Estado (Oficina Nacional de Auditoria y Oficina Nacional de Contabilidad).

3. La carga del Inventario se realizará de forma automática siguiendo, en este punto, el criterio de la Intervención General del Estado sobre la formación de nuevos inventarios.

4. La BNE se compromete a tener actualizado y cargado el inventario de la BNE.

5. Se incluirán todos los elementos susceptibles de inventario. Comoquiera que es posible que se produzcan discrepancias entre el saldo que arroja la cuenta del organismo y el inventario, la BNE se compromete a realizar las regularizaciones contables que sean precisas y, en su caso, cuando ello sea necesario, las actualizaciones de inventario que sean precisas.

4. Valoración del depósito legal

En el Anteproyecto correspondiente al ejercicio 2022 del Tribunal de Cuentas se dice:

"Tampoco se ha podido verificar por el auditor que la valoración dada a los bienes que ingresan en la BNE a través del depósito legal en virtud de la Ley 23/2011, de 29 de julio y del RD 635/2015, de 10 de julio, haya sido aprobada por el órgano competente en materia de valoración de bienes Patrimonio Histórico adquiridos por el organismo."

Mediante informe de fecha 15 de diciembre de 2020, la Abogacía del Estado señaló lo siguiente:

"De esta manera, en los supuestos atribuidos específicamente a la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, no cabe duda de su competencia para dicha valoración. Estos supuestos incluyen, en materia de valoraciones de bienes:

- Fijar el valor de los bienes exportados ilegalmente a los efectos de determinar la correspondiente sanción.

- Valorar los bienes que se pretendan entregar al Estado en pago de la deuda tributaria y realizar las demás valoraciones que resulten necesarias para aplicar las medidas de fomento.

Código seguro de Verificación : [redacted]e192-e79b-3b0b-ab05-d215-6f33-d749 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

PASEO DE RECOLETOS, 20
28071 MADRID
TEL.: [redacted]
FAX: [redacted]

CSV : [redacted]e192-e79b-3b0b-ab05-d215-6f33-d749
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : OSCAR [redacted] | FECHA : 18/04/2024 16:32 | Sin acción específica

- Valorar los bienes que el Ministerio de Cultura proyecte adquirir con destino a bibliotecas, archivos y museos de titularidad estatal cuando éstos carezcan de sus propios órganos de valoración e informar el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto por la Administración del Estado,

Para atribuir una nueva competencia de valoración, la letra g) del artículo 8 remite a una disposición legal o reglamentaria que no concurre en el presente supuesto.

Por todo lo expuesto, considera esta Abogacía del Estado que, en los supuestos no previstos específicamente para valoración por parte de la Junta, la competencia no sería suya. Entraría, por tanto, en el ámbito competencia del organismo dentro de sus competencias amplias de gestión y administración atribuidas específicamente a la BNE por su Estatuto."

En cuanto a la valoración de bienes que forman parte del patrimonio histórico en la BNE hay que tener en cuenta lo recogido en la ley 8/2022 de depósito legal.

El artículo 18 de La ley 8/2022 de 4 de mayo de depósito legal recoge lo siguiente:

La Biblioteca Nacional de España estará sometida al Plan General de Contabilidad Pública, de acuerdo con lo establecido en la ley 2033 de 26 de noviembre General Presupuestaria. La Biblioteca Nacional de España tendrá dos inventarios diferenciados, el Inventario del Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Biblioteca y el Inventario general del Organismo. Los bienes que forman parte del Patrimonio del Inventario documental y bibliográfico son los que determine la ley 16/85 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y en todo caso los bienes que forman parte del depósito legal tangible e intangible de la Biblioteca, de conformidad con la normativa de aplicación. De estos bienes solo se realizará estimación económica cuando sean de nuevo ingreso en el Inventario. Los bienes que no puedan ser integrados en el Inventario del patrimonio documental y bibliográfico formarán parte del Inventario General.

La BNE cuenta con un Servicio de Valoración que se dedica específicamente a esto y gracias al cual, la Biblioteca realiza las valoraciones de fondos para su compra, para recibirlos en donación, para autorizar los préstamos a exposiciones externas e incluso para otras instituciones públicas, como se expone más adelante. Para ello, se estudian fondos similares a los que van a ingresar, se consultan diversas bases de datos con el fin de averiguar el precio de venta de obras similares y se establece el valor que, en este momento, se puede asignar a las piezas.

EL DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA

Fdo.: Óscar [redacted]

Código seguro de Verificación : [redacted]e192-e79b-3b0b-ab05-d215-6f33-d749 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

PASEO DE RECOLETOS, 20
28071 MADRID
TEL.: [redacted]
FAX:

CSV : [redacted]e192-e79b-3b0b-ab05-d215-6f33-d749
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : OSCAR [redacted] | FECHA : 18/04/2024 16:32 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : [redacted]647b-60f9-dfe4-1236-7df0-171d-2996 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

MINISTERIO
DE CULTURA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE CULTURA

INSTITUTO DE LA
CINEMATOGRAFIA Y DE LAS
ARTES AUDIOVISUALES

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE DECLARACION DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL 2022 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

En relación con el Anteproyecto de Declaración de la Cuenta General del Estado 2022, que incorpora las salvedades relacionadas con los Inventarios de la Filmoteca Española (ICAA) recogidas en el Informe de auditoría de cuentas anuales 2022 (cuenta formulada presentada el día 05/05/2023) emitido por la Intervención Delegada del ICAA con fecha 14/11/2023 y en el que se plantea que las cuentas anuales del Instituto no expresan la imagen fiel de su patrimonio y de su situación financiera a 31 de diciembre de 2022, **se formulan las siguientes alegaciones**:

Sobre el inventario gestionado por Filmoteca Española.

La Intervención Delegada se reitera en las conclusiones alcanzadas para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 y 2021 para el informe de auditoría del ejercicio 2022 en lo relativo a los bienes del inventario gestionados por Filmoteca Española. Considerando que su falta de identificación individualizada obliga a que estén registrados en la cuenta 219 “Otro inmovilizado material” y no en la cuenta 213 “bienes de Patrimonio Histórico”, de modo que se ha de anular su amortización acumulada.

Mencionando brevemente los antecedentes en relación con la situación de los fondos filmográficos del ICAA:

1º.- En el año 2013 se procedió a dar de alta en el Inventario General del ICAA, en la cuenta 219 “Otro inmovilizado material”, a los fondos adquiridos a título oneroso por la Filmoteca Española entre los años 2000 y 2012, por un valor total de 7.313.430,05€. Asimismo, los fondos ya contabilizados, correspondientes a ejercicios anteriores al 2000, y dada las dificultades que presentaba su reconocimiento individual, se dieron de alta en inventario como una pluralidad indeterminada de elementos, con un valor global de 13.168.562,82€.

2º.- A la vista de esta situación, la Intervención delegada, en su Informe de control financiero de fecha 05/02/2018, sobre la Gestión de fondos filmográficos llevada a cabo por el ICAA en los ejercicios 2015/2017, efectuó, entre otras, las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“De acuerdo con la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico, debe considerarse que los fondos filmográficos depositados en el CCR forman parte del Patrimonio Histórico Español. Con base en ello, todos los fondos documentales que el ICAA custodia, y en particular los fondos filmográficos depositados en el CCR, deberían recogerse contablemente como Patrimonio Histórico (lo que no sucede actualmente), sin que ello deba entenderse condicionado a una previa acreditación de su interés histórico, artístico o cultural. Además, si se considera que tienen una vida útil ilimitada o no es posible estimarla con fiabilidad, no deberían amortizarse y procedería anular las amortizaciones dotadas desde el ejercicio más antiguo para el que tenga información.”

[redacted]

PLAZA DEL REY, 1 [redacted]
28071 - MADRID
TEL.:
FAX.: [redacted]

CSV : [redacted]647b-60f9-dfe4-1236-7df0-171d-2996
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ROCIO [redacted] | FECHA : 22/04/2024 17:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/04/2024 17:10

Código seguro de Verificación : [redacted]-647b-60f9-dfe4-1236-7df0-171d-2996 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

3º.- Con el fin de corregir lo puesto de manifiesto por la Intervención delegada en el mencionado informe, se dictó Resolución de 28 de agosto de 2018, de la Directora General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, sobre rectificación y cambio del inventario de los fondos integrantes del patrimonio cinematográfico en base a la cual, se procedió a la rectificación en Contabilidad e Inventario de los fondos integrantes del Patrimonio Cinematográfico, traspasando los bienes registrados en la Cuenta 219 "Otro inmovilizado material" a la 213 "Bienes de Patrimonio Histórico" (por importe de 21.318.192,21 euros) y anulando la amortización acumulada (por importe de 20.750.208,84 euros), conforme dispone el apartado 2º de la Resolución, dado que, por las especiales características de estos bienes, se establece que, los activos registrados en la cuenta 213 pasarán a tener una vida útil "indefinida", en vez de los vigentes 10 años, y por tanto no se amortizan.

4º.- Posteriormente, el 15/10/2020 la Intervención delegada emitió Informe provisional de auditoría de cuentas del ICAA para el ejercicio 2019, que indicaba que:

"Toda vez que, los sistemas de registro y control de bienes con los que contaba el ICAA para la gestión de su patrimonio cinematográfico (en particular, ARCADIA, ABSYSNET, DOMUS y SOROLLA 2) en el ejercicio 2018, así como, el Censo de los bienes integrantes del Patrimonio Documental y el Catalogo colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico a los que se hace referencia en el artículo 51 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico, no permitían identificar aquellos bienes del patrimonio cinematográfico del ICAA declarados patrimonio histórico, no fue posible en el ejercicio 2018 conciliar el saldo del valor contable de las subcuentas 213 0004, 213 0005, y 2013 0006 con el valor de esos bienes en los citados sistemas de gestión y control, y en consecuencia, no estaba acreditado el traspaso efectuado, así como, la anulación de los importes de la amortización acumulada contabilizados previamente indicados.

Dado que en el ejercicio 2019 no se ha modificado por parte del ICAA esos sistemas de registro y control de bienes con los que cuenta ese organismo para la gestión de su patrimonio cinematográfico, así como, el Censo de los bienes integrantes del Patrimonio Documental y el Catalogo colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico, en los términos previamente indicados, se mantiene en el informe de auditoría del ejercicio 2019 la conclusión alcanzada para el ejercicio 2018."

5º.- A la vista de esta disyuntiva, el 4/11/2020 esta Secretaría General solicitó informe a la Abogada del Estado – Jefe, relativo a la regularización de la naturaleza y régimen jurídico de protección de los fondos filmográficos custodiados por el ICAA. El 16/11/2020 se recibió Informe en el que se concluía no solo la calificación, por la propia Ley de Patrimonio Histórico Español como patrimonio documental y bibliográfico público de los fondos reunidos y custodiados por la Filmoteca Española sino también el reconocimiento a tales fondos en su conjunto la calificación de patrimonio cinematográfico español, sin que sean necesarias declaraciones individualizadas o por grupos de bienes.

CSV : [redacted]-647b-60f9-dfe4-1236-7df0-171d-2996
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ROCIO [redacted] | FECHA : 22/04/2024 17:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/04/2024 17:10

Código seguro de Verificación : [redacted]647b-60f9-dfe4-1236-7df0-171d-2996 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

6º.- Ante la aparente contradicción entre los informes de la Intervención delegada de fecha 05/02/2018, según el cual "(…)todos los fondos documentales que el ICAA custodia, y en particular los fondos filmográficos depositados en el CCR, deberían recogerse contablemente como Patrimonio Histórico(…), sin que ello deba entenderse condicionado a una previa acreditación de su interés histórico, artístico o cultural(…)"; y el informe de 15/10/2020 que indica que "no considera acreditado el traspaso efectuado a las diferentes subcuentas de "Bienes de Patrimonio Histórico", por el hecho de que los sistemas de registro y control de dichos bienes (…) no permitían identificar aquellos bienes del patrimonio cinematográfico del ICAA declarados patrimonio histórico(…)"; y teniendo en cuenta el sentido del Informe de 16/11/2020 de la Abogada del Estado – Jefe antes mencionado, con fecha 12 de abril de 2021, se solicitó informe de la Intervención General de la Administración del Estado para que se pronunciara sobre la situación jurídico-contable de los fondos filmográficos del ICAA con el fin de aclarar la forma en que los mismos deben ser contabilizados.

7º.- Finalmente, con fecha 10 de junio de 2021 se recibió informe de la IGAE en el que, sin entrar a valorar la conformidad o no a Derecho de la regularización contable efectuada como consecuencia del informe de la Intervención delegada de 5/2/2018, se insta a este organismo a efectuar "la valoración individualizada de los fondos filmográficos que tiene el ICAA, con independencia de su consideración como elementos del Patrimonio Histórico o no y, por tanto, con independencia de que se encuentren ubicados en una u otra cuenta del PGCP y en una u otra situación jurídica dentro de la aplicación de inventario SOROLLA. En cualquiera de los dos casos, deberán ser objeto de depuración con el fin de determinar la representatividad de sus cifras contables".

8º. En consecuencia y a la vista de lo anterior, este organismo procedió a subsanar las deficiencias manifestadas de cara a los próximos ejercicios llevando a cabo la valoración individualizada de los fondos filmográficos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los informes de la Intervención delegada y de la Intervención General de la Administración del Estado arriba referidos. En concreto, respecto al valor contable de los fondos fílmicos gestionados por Filmoteca Española, se ha procedido al traspaso a la subcuenta 219 0007 del valor contable de los fondos registrados en la subcuenta 213 0007 (fondos anteriores a 01/01/1986 pendientes de clasificar) por importe de 7.581.149,33 euros. Así mismo, se contabilizó la amortización acumulada de estos activos por el total de su valor, ya que tenían 36 años al menos, y se hizo contra la cuenta 120 000, resultados de ejercicios anteriores.

En cuanto al resto de fondos registrados en las subcuentas 213 0004, 213 0005 y 213 0006, permanecerán contabilizados como bienes de Patrimonio Histórico en dichas cuentas, aun en contra del criterio mantenido por la Intervención Delegada en sus informes de auditoría de los ejercicios 2018, 2019, 2020. 2021 y 2022, dada la previsible aprobación del proyecto de Ley del Cine y de la Cultura Audiovisual que establece en su Disposición Adicional Segunda "*la consideración como Bien de Interés Cultural (BIC) a la Filmoteca Española, lo que implica que a los efectos de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Filmoteca Española tendrá la consideración de BIC, y tanto los inmuebles en los*

CSV : [redacted]**647b-60f9-dfe4-1236-7df0-171d-2996**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ROCIO [redacted] **| FECHA : 22/04/2024 17:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/04/2024 17:10**

que lleve a cabo su actividad como los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cinematográfico y Audiovisual por ella custodiados, quedarán sometidos al régimen establecido para dichos bienes."

Código seguro de Verificación : [redacted]647b-60f9-dfe4-1236-7df0-171d-2996 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : [redacted]**647b-60f9-dfe4-1236-7df0-171d-2996**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ROCIO [redacted]**| FECHA : 22/04/2024 17:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/04/2024 17:10**

En contestación a su petición, en relación con el "*Anteproyecto de Resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022"*, que ha sido remitido a esta Fundación del Teatro Real para examen y formulación, en su caso, de alegaciones, mediante la presente se formulan las siguientes alegaciones:

1- En la página 12, dentro del epígrafe *2.6. En relación con la valoración de las operaciones del "Inmovilizado intangible" "Inmovilizado material" e "Inversiones inmobiliarias", cabe destacar las siguientes deficiencias e incertidumbres*:

-....

- El epígrafe del Inmovilizado Intangible "Derechos sobre activos cedidos en uso" está sobrevalorado en 87,3 millones, y el del Inmovilizado Material "Instalaciones técnicas y otro Inmovilizado material" está infravalorado en 19,5 millones, debido a que las cuentas de la Fundación del Teatro Real, F.S.P. integradas en la CGE han sido las formuladas y las operaciones correspondientes a ciertas cesiones de inmuebles han sido correctamente registradas en las cuentas aprobadas pero no lo estaban en las formuladas. Por el mismo motivo, el epígrafe "Donaciones y Legados" del Patrimonio Neto está sobrevalorado en 67,9 millones (párrafo 3.24).

2- En la página 16 dentro del epígrafe *3.2.Las diferencias materialmente relevantes, entre las cuentas integradas en la CGE (formuladas) y las posteriormente aprobadas y presentadas a este Tribunal, afectan al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Instituto para la Transición Justa (ITJ), FOGASA y Fundación Teatro Real, F.S.P.4. Estas diferencias se detallan en el apartado correspondiente a la naturaleza de las partidas afectadas.*

3- En la página 26 dentro del apartado *3.24. Las cuentas de la Fundación del Teatro Real, F.S.P. integradas en la CGE han sido las formuladas. Las cuentas aprobadas presentan una serie de diferencias respecto a las formuladas, que se deben a que en las cuentas aprobadas se han contabilizado adecuadamente, a diferencia de lo realizado en las formuladas, las operaciones relativas a la cesión a la Fundación del inmueble en el que se ubica el Teatro Real y de un inmueble ubicado en Arganda del Rey (Madrid). En consecuencia, en la CGE, el epígrafe del Inmovilizado Intangible "Derechos sobre activos cedidos en uso" está sobrevalorado en 87,3 millones de euros, y el del Inmovilizado Material, "Instalaciones técnicas y otro Inmovilizado material" está infravalorado en 19,5 millones, junto a otras diferencias menores. Por el mismo motivo, el epígrafe "Donaciones y Legados" del Patrimonio Neto está sobrevalorado en 67,9 millones*

4- En página 113 dentro del A*nexo 5, INTEGRACIÓN EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE CUENTAS DISTINTAS DE LAS APROBADAS en el punto 1, 1. CUENTAS FORMULADAS INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO POR NO HABERSE RECIBIDO LAS CUENTAS APROBADAS (ARTÍCULO 3.6 DE LA ORDEN HAP/1724/2015), apartado 1.b) EN FASE DE AUDITORÍA.*

5- En la página 147 dentro del Anexo 20, *ENTIDADES QUE HAN RENDIDO FUERA DE PLAZO EJERCICIO 2022 ,* figura la Fundación del Teatro Real con un retraso de 133 días

Los puntos 1 a 5 se refieren a la misma causa por lo que las alegaciones para estos puntos es la misma:

Las cuentas anuales de 2022 se formularon con fecha 29 de marzo de 2023, dentro del plazo estipulado en el art 28.1 del RD 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la auditoría realizada por la IGAE se extendió más de lo previsto, emitiendo con fecha 23 de noviembre de 2023 el informe de auditoría de cuentas y siendo aprobadas las cuentas de la Fundación por su Patronato con fecha 12 de diciembre de 2023, por lo que a fecha de envío de la información relativa a la Consolidación para la elaboración de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022, no se disponía de las cuentas aprobadas si no simplemente de las formuladas.

6- En la página 143 dentro del Anexo 19 *ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR EL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP QUE NO PRESENTAN INFORMACION ALGUNA SOBRE LAS CAUSAS DE LAS DESVIACIONES EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL (SECTOR PUBLICO FUNDACIONAL,* figura la Fundación del Teatro Real como entidad que no justifica la causa de desviaciones en los presupuesto de Explotación y Presupuesto de Capital

Esto sucede en las Cuentas Formuladas, pero no en las aprobadas. La mayor desviación existente era la reflejada el epígrafe 1, referente a una finca cedida en uso, cuya valoración resulto de difícil tasación, por encontrarse situada en Arganda del Rey y no tener inmuebles de semejantes características para comparar, teniendo que buscar un tasador oficial y no disponer la tasación para fecha de la formulación de cuentas. Al ser cuentas provisionales no se reflejan las desviaciones.

Madrid, 22 de abril de 2024

Ignacio [redacted]
Director General

Serrano 122
28006, Madrid
T [redacted]

museo
LÁ
ZA
RO
GAL
DIA
NO

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.
MINISTERIO DE HACIENDA
Sra. Subsecretaria del Ministerio de Cultura
Asunto: Alegaciones CGE2022

Madrid, a 15 de marzo de 2024

Muy Señores nuestros:

En relación con el Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado 2022 elaborado por el Tribunal de Cuentas, donde se solicita a los distintos organismos involucrados en los apartados de la CGE que han sido mencionados en el Anteproyecto, y siendo la FUNDACIÓN LAZARO GALDIANO, F.S.P. una de las entidades obligadas a presentar el informe del artículo 129.3 de la LGP, pasamos a detallar las alegaciones oportunas.

Desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y de capital. (Sector público fundacional)

IV. Desviaciones entre plan de actuación y los datos efectivamente ejecutados durante 2022.

El resultado económico final alcanzado en el ejercicio 2022 ha sido un déficit de **-912.400,80** euros. Dicha cuantía se desglosa, en función de las partidas presupuestarias que fueron aprobadas para el ejercicio 2022, de la siguiente manera:

A) Diferencia/desviaciones presupuestarias en las partidas de gasto (menor gasto): 17.940,29 euros

B) Diferencia/desviaciones presupuestarias en las partidas de ingresos (mayor ingreso): 162.458,91 euros

C) Resultado presupuestario previsto para el ejercicio 2022 (déficit): - 1.092.800,00 euros

D) Resultado final efectivamente obtenido en el ejercicio 2022 (déficit): **-912.400,80** euros

E) Diferencia/desviación entre resultado presupuestario y resultado obtenido (mayor déficit) 180.399,20 euros

A continuación, desglosamos las diferencias ocurridas en los distintos apartados y explicamos las causas de las desviaciones:

IV.I. Desviaciones relativas a las partidas de gasto

El importe total de gastos previstos para el ejercicio 2022, según el presupuesto, fue de 2.037.300,00 euros. La cuantía de gastos efectivamente ejecutada por la actividad desarrollada entre las distintas áreas de actividad se cifra en 2.019.359,71 euros, que resulta una cuantía inferior en 17.940,29 euros respecto a la cifra que fue presupuestada inicialmente. A continuación, desagregamos esta diferencia según los grandes epígrafes de las partidas de gasto de la Fundación:

GASTOS / INVERSIONES			DIFERENCIA

Serrano 122
28006, Madrid
T [redacted]

museo
LÁ
ZA
RO
GAL
DIA
NO

	TOTAL PRESUPUESTADO 2022	TOTAL EJECUTADO 2022	
Gastos por ayudas y otros	**17.800,00**	**16.841,32**	**958,68**
a) Ayudas monetarias	**16.800,00**	**16.800,00**	**0,00**
b) Ayudas no monetarias	**0,00**		**0,00**
c) Gastos por colaboraciones y órganos de gobierno	**1.000,00**	**41,32**	**958,68**
Variación de existencias de productos terminados y almacén	**4.000,00**	**-4.425,13**	**8.425,13**
Aprovisionamientos	**20.000,00**	**18.856,21**	**1.143,79**
Gastos de personal	**972.500,00**	**841.850,28**	**130.649,72**
Gastos de explotación actividad ordinaria	**813.000,00**	**947.271,02**	**-134.271,02**
Amortización del inmovilizado	**100.000,00**	**99.343,40**	**656,60**
Previsiones por pérdidas por deterioro de existencias	**110.000,00**	**99.406,52**	**10.593,48**
Perdidas por valoración activos financieros			**0,00**
Variación de valor razonable en instrumentos financieros			
Diferencias de cambio			**0,00**
Deterioro y resultado por deteriore de inmovilizado		**216,09**	**-216,09**
Impuestos sobre beneficios			
Subtotal gastos	**2.037.300,00**	**2.019.359,71**	**17.940,29**
Adquisiciones de Inmovilizado (excepto Bienes Patrimonio Histórico)			
Adquisiciones Bienes Patrimonio Histórico			
Cancelación de deuda no comercial			
Subtotal inversiones			
TOTAL RECURSOS EMPLEADOS	**2.037.300,00**	**2.019.359,71**	**17.940,29**

La partida "**Gastos de Personal**" ha resultado inferior en 130.649,72 respecto a la cifra que fue presupuestada, esta disminución se explica como consecuencia de que durante el año 2022 no hubo que pagar ningún tipo de indemnización a personal de la plantilla y a que las coberturas de las jubilaciones producidas durante 2021 no fueron cubiertas hasta los meses de agosto y septiembre de 2022.

La mejora en la gestión del almacén de productos destinados para la venta ha permitido controlar y registrar de manera más eficiente los productos existentes en la tienda del museo y en el almacén y por ello se ha reducido la cuantía de gastos por gasto de gestión de almacén de productos para la venta en el ejercicio 2022 a la cuenta 693. Esta cuenta de 8.425,13 euros supone respecto de la cuantía que fue presupuestada un ingreso por la mejora experimentada.

Las partidas que componen el epígrafe **"Gastos de explotación por la actividad ordinaria"** superan en su conjunto la cuantía que fue presupuestada inicialmente. El gasto efectivamente ejecutado durante 2022 por este concepto se cifra en 134.271,02 euros más respecto a la cantidad inicialmente prevista en el presupuesto debido fundamentalmente a que se ha procedido a mejorar algunas infraestructuras del museo, como es el caso de: nuevo sistema de iluminación en las salas de la planta baja, una y dos del museo por tira de led. Se ha reparado uno de los torreones del edificio del museo por desprendimientos y se ha tenido que reparar una de las climatizadoras Carrier que nos cedió el Ministerio.

La partida de "suministros" también se han visto incrementado la constante subida de precios de la energía eléctrica ha producido un aumento considerable del consumo.

IV.II. Desviaciones relativas a las previsiones de Ingresos.

Durante 2022 los ingresos realmente alcanzados se elevan a la cantidad de 1.106.958,91 euros. Esta cifra ha sido superior en 162.458,91 euros si la comparamos con la cifra que se estimó en el presupuesto de 2022 por importe de 944.500,00 euros.

IV.2. La desviación experimentada en las partidas de ingresos se desagrega en los conceptos que se refieren a continuación:

INGRESOS	**Total Presupuesto 2022 (A)**	**Total Ejecución 2022 (B)**	**DIFERENCIA (B) – (A)**
Rentas y otros ingresos derivados de inversiones del patrimonio (financiero)	270.000,00	305.486,98	35.486,98
Otras Ventas y Prestación de servicios de las actividades propias	120.000,00	142.255,00	22.255,00
Ingresos ordinarios de la actividad mercantil	252.000,00	378.747,97	126.747,97
Subvenciones Oficiales del Ministerio para la actividad propia	140.000,00	146.167,10	6.167,10
Aportaciones privadas. Patrocinios de empresas y otros	20.000,00	16.076,00	-3.924,00
Reversión del deterioro de existencias	127.500,00	95.423,91	-32.076,09
Reversión del deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a l/p			
Otros ingresos (Subv. De capital imputadas al ejercicio)	10.000,00	9.886,36	-113.64
Otros ingresos	5.000,00	12.915,59	-5.000,00
TOTAL RECURSOS OBTENIDOS durante 2019	**944.500,00**	**1.106.958,91**	**162.458,91**

Los ingresos procedentes del patrimonio financiero (realizados por importe de 305.486,98 euros) fueron superiores a la cifra que inicialmente fue presupuestada 270.000,00 euros. Esta importante desviación, cifrada en 35.486,98 euros, tiene su causa en un incremento de los dividendos cobrados por la cartera de acciones.

Por dividendos procedentes de PROGRAMAS "SCRIP DIVIDEND" de IBERDROLA se ha suscrito la cantidad de 17.943 nuevas acciones gratuitas procedentes de la inversión mantenida en acciones, llegando a reunir a fecha de 31 de diciembre 2022 una cartera de 417.481 títulos de la empresa Iberdrola.

Serrano 122
28006, Madrid
T [redacted]

museo LÁZARO GALDIANO

El 1 de enero y el 7 de julio de 2022 cobramos en efectivo el dividendo de las acciones REPSOL a 0,3 Y 0,33 céntimos respectivamente por acción con lo cual nos ingresan 40.731,39 euros (64.653 Acc x 0.3 = 19.695,90 más 64.653 Acc x 0,33 = 21.335,49)

Por las acciones de la empresa TELEFÓNICA se han recibido dividendos procedentes de PROGRAMAS "SCRIP DIVIDEND" y se ha suscrito la cantidad de 1.755 nuevas acciones gratuitas de TELEFÓNICA procedentes de la inversión mantenida en cartera de acciones, llegando a reunir a fecha de 31 de diciembre 2022 una cartera de 56.138 títulos de la empresa

La entidad BANCO SANTANDER aprobó en la junta general de accionista el reparto de un dividendo complementario en efectivo de 5,15 céntimos de euro por acción pagadero el 2 de mayo y otro dividendo en efectivo de 5,83 pagadero el 2 de noviembre por importes de 9.893,97 y 11.200,36 euros respectivamente. La fundación reúne a fecha 31 de diciembre de 2022 una cartera de 192.116 títulos de la empresa.

La compañía DAIMLER aprobó el pasado mes de octubre de 2021 la escisión de la compañía DAIMLER TRUCK cuyo negocio de camiones y autobuses perteneciente al grupo Daimler y acordó que los actuales accionistas de DAIMLER obtendrían una participación del 65% en la nueva firma escindida, esto es, por cada dos acciones de Daimler nos han asignado una acción de Daimler Truck; ya que la Fundación Lázaro Galdiano disponía a esa fecha de 3.632 títulos de Daimler nos han correspondido 1.816 títulos de Daimler Truck.

Los ingresos procedentes de la actividad fundacional propiamente cultural de la institución se cifran en 378.747,97 euros. Esta cantidad de 378.747,97 deriva del desarrollo de los distintos programas de actividades en el museo y en la biblioteca y por el desarrollo de la actividad mercantil realizada mediante la prestación de servicios y cobro de comisiones a empresas o a instituciones culturales, la cesión de espacios e instalaciones y la venta en la tienda del museo de ejemplares de volúmenes que editamos de la Revista Goya, los catálogos, los libros, las imágenes de las obras de la colección Lázaro y otros recuerdos y objetos que se ofertan a los visitantes del museo.

Begoña [redacted]
Directora Gerente.

JUAN JOSE
FUNDACION
JUAN JOSE GARCIA
MADRID

Informe sobre la información relativa a la actividad contable de la Fundación Juan José García recogida en el Anteproyecto del Tribunal de Cuentas de Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado de 2022

Una vez revisado el Anteproyecto del Tribunal de Cuentas de Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado de 2022 para localizar y analizar las observaciones que se realizan en él respecto a la rendición de cuentas de la Fundación Juan José García, se desprende de dicha revisión que no es preciso presentar alegaciones en nombre de esta entidad dado que las únicas citas a la actividad contable de ella que figuran en el documento solo hacen referencia a:

1. Que no se incluye en el anteproyecto la información sobre la liquidación de presupuestos de capital y explotación de la entidad por no figurar sus presupuestos en la Ley de PGE de 2022 (anexo 17, p. 138). Esto es así porque la fundación no mantiene en la actualidad ninguna actividad ya que se encuentra a la espera de que se acometa su definitiva extinción.

2. Que la entidad ha rendido fuera de plazo las cuentas de 2021 (anexo 20, p. 146), no así las de 2022, rendidas en tiempo y forma, motivo por el que no figura como entidad "morosa" en la tabla correspondiente a este segundo ejercicio. Toda vez que entendemos que esta información sobre un ejercicio precedente se hace constar en este anteproyecto a título comparativo y con el fin de indicar si se ha producido o no una continuidad en la mala praxis contable de las entidades examinadas (comparación positiva como decimos en el caso de nuestra fundación), y teniendo en cuenta que ese retraso ya se señaló en el anteproyecto sobre la Cuenta General de 2021, ante lo que la entidad presentó en su momento las oportunas alegaciones, consideramos que no es necesario ahora reiterar dichas alegaciones. Aunque está implícito en todo lo señalado en las líneas precedentes, se hace constar que las cuentas de 2021 se rindieron fuera de plazo, en efecto, pero se rindieron finalmente, sin que hayan sido que sepamos y hasta la fecha objeto de ninguna observación o algún reparo por parte de la IGAE o el Tribunal de Cuentas.

En Madrid, a fecha de la firma.

Fernando [redacted]
Secretario del patronato

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE SANIDAD

Código seguro de Verificación [redacted]160d-cd20-4481-1138-bb66-919d-4d87 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

MINISTERIO
DE SANIDAD

[redacted]
SUBSECRETARÍA

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA La de la firma electrónica

ASUNTO Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022

DESTINATARIO **SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Como contestación a su escrito de fecha 9 de abril de 2024, relativo al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022, se comunica que desde este Departamento cabe señalar lo siguiente:

La ONT aparece en la relación de órganos autónomos que remitió la cuenta fuera de plazo (anexo 20, página 146).

Al respecto, la ONT refiere que con fecha 31 de marzo de 2022, formuló la cuenta y esta se remitió a través de la aplicación, cumpliendo así el plazo en que debe ponerse a disposición de la Intervención de General de la Administración del Estado la cuenta formulada.

El siguiente plazo a cumplir hubiera sido aprobar la cuenta antes del día 31 de julio de 2022 y presentarla a continuación, pero la ONT no pudo presentarla en dicho plazo, puesto que el órgano auditor no emitió el correspondiente Informe de auditoría antes de esa fecha, ya que por circunstancias ajenas a la ONT se solicitó realizar distintos ajustes más allá de la fecha establecida, lo que hizo reformular la cuenta en dos ocasiones (el 31 de agosto y el 1 de septiembre).

Finalmente, el Informe de auditoría aprobando la cuenta se emitió el 4 de septiembre, día en que la ONT pudo presentar la cuenta aprobada en la aplicación REDcoa.

LA SUBSECRETARIA
Ana [redacted]

www.sanidad.es [redacted]

PASEO DEL PRADO 18-20 – [redacted]
28071 MADRID
Tel. [redacted]

CSV : [redacted]160d-cd20-4481-1138-bb66-919d-4d87
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANA MARIA [redacted] FECHA : 24/04/2024 17:12 | Sin acción específica

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

FIRMADO

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

SUBSECRETARÍA

O F I C I O

S/REF:

N/REF:

FECHA:

ASUNTO: Remisión de Alegaciones al Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022

DESTINATARIO: Sr. Interventor General de la Administración del Estado

En relación con el *Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del Ejercicio 2022* elaborado por el Tribunal de Cuentas y comunicado a este Departamento mediante oficio del Interventor General de la Administración del Estado de 9 de abril, se remiten las alegaciones formuladas por las siguientes Unidades dependientes del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa:

- Instituto de Crédito Oficial (ICO)
- Subdirección General de Gestión de la Tesorería del Estado de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional (SGTyFI)
- Comisión Nacional de los Mercados de la Competencia (CNMC)
- Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB)

El resto de la Unidades de este Departamento no formulan alegaciones al *Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del Ejercicio 2022.*

LA SUBSECRETARIA

Amparo [redacted]

[redacted]VQR2ATMPUXSCH9GLOFOAI3B9 en https://www.pap.hacienda.gob.es
[redacted] 2024-04-24 18:39:57 CEST
AMPARO [redacted]
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV:

CORREO ELECTRÓNICO [redacted]

Pº Castellana, 162
28027 MADRID
TEL: [redacted]

ÍNDICE ALEGACIONES

EXPLICACIÓN	ENTIDAD AFECTADA	ANTEPROYECTO INFORME CGE 2022
Opinión sobre la legalidad y representatividad de la cuenta general del estado. Salvedades	SG Tesoro y Financiación Internacional	Epígrafe II.1. (apartado 2.12) pag 12
Fundamento de la opinión. Balance. Inversiones financieras y tesorería	SG Tesoro y Financiación Internacional	Epígrafe III.3.5.(apartado 3.42) pag 31
Otros resultados que no afectan a la opinión. Cuenta del resultado económico patrimonial	SG Tesoro y Financiación Internacional	Epígrafe IV.5. (apartado 4.41) pag 48
Otros resultados que no afectan a la opinión. Resultados relativos a las cuentas individuales incluidas en la CGE. Balance	SG Tesoro y Financiación Internacional	Epígrafe IV.8.3. (apartado 4.71) pag 58
Otros resultados que no afectan a la opinión. Memoria. Avales y otras garantías	SG Tesoro y Financiación Internacional	Epígrafe IV.6.3. (apartado 4.50) pag 50
Otros resultados que no afectan a la opinión. Proceso de formación de la CGE. Proceso de consolidación	FROB	Epígrafe IV.2.2. (apartado 4.5) pag 35
Fundamento de la opinión. Liquidación del presupuesto. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo	ICO	Epígrafe III.2.3.(apartado 3.5) pag 17
Otros resultados que no afectan a la opinión. Memoria. Avales y otras garantías	ICO	Epígrafe IV.6.3. (apartado 4.49.) pag 50
Otros resultados que no afectan a la opinión. Memoria. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo	ICO (AXIS PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.G.E.I.C., S.A., S.M.E)	Epígrafe IV.6.2. (apartado 4.48.) pag 50
Anexo 5. Integración en la Cuenta General del Estado de cuentas distintas de las aprobadas. Anexo 20. Entidades que han presentado las cuentas anuales al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el Artículo 139 de la LGP	ICO (Fondo para la Internacionalización de la empresa (FIEM)	ANEXOS 5 y 20 (páginas 110 y 144)
Otros resultados que no afectan a la opinión. Balance. Activo. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo	ICO (Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE)	Epígrafe IV.4.1.3. (apartado 4.19.) pag 39
Anexo 5. Integración en la Cuenta General del Estado de cuentas distintas de las aprobadas. Anexo 20. Entidades que han presentado las cuentas anuales al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el Artículo 139 de la LGP	ICO (Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE)	ANEXOS 5 y 20 (páginas 110 y 144)
Fundamento de la opinión.	CNMC	Epígrafe III.2.4. (apartado 3.6.) pag 18
Anexo 6. Detalle, por tipo, de las operaciones con repercusión sobre el resultado del ejercicio de las obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto	CNMC	ANEXO 6 (página 114)

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

SUBSECRETARÍA

Oficina Presupuestaria

SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL

[redacted]

Pº Castellana,162 Planta 10.40
28046 MADRID
TEL.: [redacted]

Código seguro de Verificación : [redacted]1c58-c12c-55e4-47fb-0015-dc6e-ec61 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código seguro de Verificación : [redacted]1ae-6b4c-0aa7-ef71-3431-93fc-5969 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

MINISTERIO
DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA

SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO
Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
INFORMÁTICA Y DE GESTIÓN

OFICINA PRESUPUESTARIA
DEPARTAMENTO

En respuesta a la comunicación recibida en esta Secretaría General en relación con el Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022, elaborado por el Tribunal de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, una vez consultadas las unidades competentes dentro de esta Secretaría General, se procede a realizar las siguientes alegaciones, con indicación del epígrafe correspondiente del Anteproyecto:

Epígrafe 2.12 (página 12): *La Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGTyPF) no ha podido disponer, por dificultades técnicas, de la totalidad de la información solicitada por el Tribunal para verificar y analizar los saldos contables reflejados en las cuentas de tesorería del sector público administrativo (párrafo 3.42).*

La solicitud del Tribunal de Cuentas fue recibida en esta Secretaría con fecha de 29 de septiembre de 2023, suponiendo una carga de trabajo sin precedentes para el Servicio de Ordenación de Pagos y Cuentas Corrientes, debido fundamentalmente al volumen de información requerida (más de 3.300 cuentas corrientes con IBAN de las 1.605 entidades de Tesoro Público que están autorizadas por esta Dirección General en 17 entidades de la banca privada) en un espacio de tiempo muy corto (menos de 3 días), teniendo en cuenta que fue necesario introducir de forma manual la mayor parte de la misma. Se remitió la información tras realizar los mejores esfuerzos para su obtención en el tiempo disponible.

En anexo se adjunta información complementaria que no dio tiempo a incluir en su día y se comunica que desde esta Secretaría General se están implantando los medios tecnológicos necesarios para poder atender a esta petición si fuera requerido a futuro.

Epígrafe 3.42 (página 31): *De conformidad con la Orden ETD/389/2022 las entidades de crédito tienen que remitir, desde el 1 de julio de 2022, a la DGTPF*

CSV : [redacted]**1ae-6b4c-0aa7-ef71-3431-93fc-5969**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARGARITA [redacted] **| FECHA : 24/04/2024 14:43 | Sin acción específica**

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]**1c58-c12c-55e4-47fb-0015-dc6e-ec61**	**24/04/2024 14:57:17 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24s00030091359	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia**

[redacted] [redacted]1c58-c12c-55e4-47fb-0015-dc6e-ec61

Código seguro de Verificación : [redacted]1c58-c12c-55e4-47fb-0015-dc6e-ec61 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código seguro de Verificación : [redacted]21ae-6b4c-0aa7-ef71-3431-93fc-5969 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

información mensual sobre los saldos de las cuentas autorizadas a las entidades del sector público administrativo. No obstante, hay alguna entidad que continúa sin enviar dicha información o la envía desactualizada. Esto, junto con dificultades de los sistemas informáticos de la DGTPF no han permitido disponer de un listado de cuentas actualizado ni apto para una extracción automática de la información solicitada por el Tribunal.

Desde la aprobación de la Orden ETD/389/2022 se han realizado esfuerzos por parte de esta Secretaría General para obtener de las entidades de crédito la información de saldos y movimientos de las cuentas corrientes de titularidad de los entes que forman parte de Tesoro Público, según lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley General Presupuestaria, mediante el fichero electrónico según el formato Norma 43, filtrado por NIF, para poder efectuar un eficiente control de todas ellas. No obstante, algunas entidades de crédito siguen sin dar cumplimiento a dicha obligación.

En este sentido, se va a intensificar la petición de esta información mediante la elaboración de un plan de actuación a distintos niveles.

Epígrafe 4.41 (página 48): *El Consorcio de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz (Consorcio ALETAS) mantiene, desde diciembre de 2020, un importe de 77 millones de euros en cuentas bancarias en entidades financieras privadas. Desde esa fecha se han venido devengando intereses negativos y otros gastos que suponen un porcentaje relevante de las pérdidas del Consorcio (36 % en 2021 y 24 % en 2022). El mantenimiento de saldos de tesorería en entidades privadas por parte de entidades sin actividad como este Consorcio no contribuye al objetivo de eficiencia en la gestión de los recursos públicos, rompe el principio de caja única y supone una salida del circuito de control del Tesoro Público. Los excedentes de tesorería deben reintegrarse al Tesoro Público o, CUANTO MENOS, mantenerse en cuentas del Banco de España hasta que sean firmes las necesidades de la entidad.*

El consorcio ALETAS no forma parte de la posición de Tesoro Público, según lo dispuesto el artículo 90 de la Ley General Presupuestaria, por lo que sus cuentas no están sujetas al control al que se refiere el artículo 108 de la citada ley.

En todo caso, desde esta Dirección General se tomarán las medidas pertinentes para que procedan a reintegrar a la cuenta operativa del Tesoro Público abierta en Banco de España sus excedentes de tesorería.

[redacted]21ae-6b4c-0aa7-ef71-3431-93fc-5969
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARGARITA [redacted] FECHA : 24/04/2024 14:43 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted] **c58-c12c-55e4-47fb-0015-dc6e-ec61**	**24/04/2024 14:57:17 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24s00030091359	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia**

[redacted] c58-c12c-55e4-47fb-0015-dc6e-ec61

Código seguro de Verificación : [redacted]1c58-c12c-55e4-47fb-0015-dc6e-ec61 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código seguro de Verificación : [redacted]21ae-6b4c-0aa7-ef71-3431-93fc-5969 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Epígrafe 4.71 (página 58): *La Comisión Europea, en marzo de 2020, estableció un marco temporal compatible con el artículo 107.3.b del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)76 como instrumento para garantizar que las medidas de apoyo nacionales ayuden eficazmente a las empresas afectadas durante el brote de la pandemia y al mismo tiempo evitar distorsiones indebidas en el mercado interior y garantizar unas condiciones de competencia equitativas. En este contexto, el Gobierno creó mediante sendos RD-ley dos fondos carentes de personalidad jurídica, el Fondo de Recapitalización de Empresas afectadas por Covid (FONREC) y el Fondo de Apoyo a la Solvencia de las Empresas Estratégicas (FASEE), con unas dotaciones iniciales de 1.000 millones de euros y 10.000 millones, respectivamente, mediante créditos extraordinarios financiados con apelación al incremento de deuda pública. En los dos casos, se reconoció como gasto y obligación firme de la AGE con cargo a los presupuestos de 2021 y 2020 respectivamente.*

A la vista de que el marco temporal ha expirado y no será posible atender nuevas obligaciones ante terceros por ninguno de los dos fondos, a 31 de diciembre de 2022 figuran incorrectamente en la CAGE 7.300 millones (300 millones del FONREC y 7.000 millones del FASEE) de obligaciones pendientes de pago que no responden a ningún compromiso vigente y simultáneamente como patrimonio aportado y deuda pendiente en las cuentas de ambos fondos, por lo que se deberían anular en las respectivas contabilidades.

En septiembre de 2023 desde esta Secretaría General se instó al FASEE a que reintegrase a Tesoro los excedentes de tesorería que ya no se iban a desembolsar debido a la expiración del marco temporal de actuación en junio de 2022. No obstante, a fecha de hoy, el FASEE no ha realizado aún dicho reintegro.

Adicionalmente, esta Secretaría General contactará con el FONREC para instarle a actuar de la misma manera.

Por último, también contactará con el centro gestor que expidió dichas propuestas de pago (Ministerio de Hacienda) para que proceda a la anulación de los documentos contables que están retenidos en Tesoro conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley General Presupuestaria, siguiendo así las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de la IGAE.

CSV : [redacted]**21ae-6b4c-0aa7-ef71-3431-93fc-5969**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARGARITA [redacted] **FECHA : 24/04/2024 14:43 | Sin acción específica**

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]**1c58-c12c-55e4-47fb-0015-dc6e-ec61**	**24/04/2024 14:57:17 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24s00030091359	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia**

[redacted] [redacted]1c58-c12c-55e4-47fb-0015-dc6e-ec61

Código seguro de Verificación : [redacted]1c58-c12c-55e4-47fb-0015-dc6e-ec61 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código seguro de Verificación : [redacted]21ae-6b4c-0aa7-ef71-3431-93fc-5969 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Epígrafe 4.50. (página 50): *El Tribunal considera conveniente que, sin perjuicio de los límites fijados para cada año en las leyes de los PGE, éstas establezcan un límite máximo del saldo vivo de avales en vigor, de forma que el Parlamento autorice el riesgo máximo que el Estado puede asumir, como sucede con la deuda pública.*

El establecimiento de un límite máximo en la cifra de avales en vigor supone la modificación de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), Capítulo V del Título IV que regula el régimen de los avales del Estado.

Todo aval se autoriza por norma legal y los límites establecidos en las leyes de presupuestos afectan a aquellos que excepcionalmente pueden ser autorizados por Acuerdo de Consejo de Ministros, según las condiciones recogidas en la Ley General Presupuestaria.

Por su propia naturaleza, los avales suelen establecerse como medida de apoyo ante una emergencia o una crisis, por lo que son políticas extraordinarias y difíciles de prever con antelación suficiente como para incorporarlos en las leyes de presupuestos. Por lo cual, en la práctica dichos límites se ven modificados por las leyes que aprueban el otorgamiento de los nuevos avales (al igual que los límites de endeudamiento se ven incrementados por las modificaciones en el presupuesto de gasto o las desviaciones en los ingresos).

Se considera que ha de darse a los avales un tratamiento similar al endeudamiento del Estado. Al igual que para la Deuda del Estado no se fija un límite absoluto, sino que se limita en cuánto puede incrementarse el endeudamiento neto cada año en las leyes de presupuestos del Estado, las leyes anuales de presupuestos, respecto de los avales, recogen el importe a autorizar por Consejo de Ministros y cualquier otro nuevo aval que a fecha de su elaboración pudiera incorporarse, utilizando así la ley anual de presupuestos como ley de autorización del propio aval.

Del resto del Informe esta Secretaría General no realiza observaciones.

Madrid, a la fecha del documento electrónico
LA SUBDIRECTORA GENERAL

Margarita [redacted]

CSV : [redacted]**21ae-6b4c-0aa7-ef71-3431-93fc-5969**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARGARITA [redacted] **| FECHA : 24/04/2024 14:43 | Sin acción específica**

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]**1c58-c12c-55e4-47fb-0015-dc6e-ec61**	**24/04/2024 14:57:17 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24s00030091359	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia**

[redacted]1c58-c12c-55e4-47fb-0015-dc6e-ec61

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

SUBSECRETARÍA

Oficina Presupuestaria

FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA (FROB)

[redacted]

Pº Castellana,162 Planta [redacted]
28046 MADRID
TEL.: [redacted]

Código seguro de Verificación [redacted]cc0b-4199-eff7-ec27-6a80-0c95-dd73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FROB
Autoridad de Resolución Ejecutiva

RESTRINGIDA

Oficina Presupuestaria – DIR3: EA0042899
Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
Pº de la Castellana, 162 – [redacted]
28071 Madrid

En relación al anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022 trasladado por la Intervención General de la Administración del Estado y elaborado por el Tribunal de Cuentas conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, se formulan las siguientes alegaciones:

Apartado IV 2.2 Proceso de consolidación. Párrafo 4.5

Propuesta **de modificación** (en rojo sobre el texto):

"4.5 *En la CGE se han integrado las cuentas rendidas por ~~el Fondo de Restructuración Ordenada Bancaria~~ (FROB)~~)~~ al Tribunal de Cuentas que, tras las consultas efectuadas por el Fondo al Banco de España (BdE) y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), no están consolidadas con las de las entidades ~~de crédito~~ en cuyo capital participaba mayoritariamente en el ejercicio 2022. En efecto, la inversión del FROB en estas entidades figura en el balance consolidado de la CGE dentro del epígrafe de "Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas" por un valor neto de 6.343,6 millones de euros, tras reconocerse en el ejercicio* ***una reversión del deterioro*** *en la participación de 1.851,9 millones".*

Justificación

1. Se propone hacer mención únicamente a FROB, pues es la denominación actual de la entidad, ajustada a lo previsto en la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.
2. Se propone la supresión de la referencia "de crédito" que acompaña a la mención de las entidades en cuyo capital participaba el FROB mayoritariamente en 2022, pues Sareb nunca ha tenido esa consideración y BFA hace años (desde 2015) que tampoco la tiene.
3. Se propone corregir la última frase del apartado, pues en 2022 no se ha producido un deterioro de la participación en BFA por importe de 1.851,9M sino una reversión del deterioro, es decir, un ingreso.

Álvaro López Barceló
Presidente

Documento firmado electrónicamente por:
Alvaro Lopez Barceló - Presidente del Frob
Fecha: 16/04/2024
CSV: [redacted]16P4Gowws7VuYfew==

FROB
Autoridad de Resolución Ejecutiva

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]**cc0b-4199-eff7-ec27-6a80-0c95-dd73**	**16/04/2024 15:52:50 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00027904455	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

[redacted]cc0b-4199-eff7-ec27-6a80-0c95-dd73

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

SUBSECRETARÍA

Oficina Presupuestaria

INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO)

[redacted]

Pº Castellana,162 Planta 10.40
28046 MADRID
TEL.: [redacted]

Jose Carlos Garcia de Quevedo
Presidente

Instituto de Crédito Oficial

Oficina Presupuestaria – DIR3: EA0042899
Ministerio de Economía, Comercio y Empresa
Paseo de la Castellana, 162–[redacted]
28071 Madrid

Madrid, 18 de abril de 2024

Muy Sres. Nuestros:

Recibido en el Instituto de Crédito Oficial el 11 de abril copia del Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022, el Instituto solicita a su Subsecretaría que dé traslado a la Intervención General de la Administración del Estado del informe de alegaciones relativo al Grupo ICO (Instituto de Crédito Oficial, Axis Participaciones Empresariales, S.G.E.I.C., S.A., S.M.E y la Fundación ICO) y de los Fondos gestionados por el ICO en su papel de agente financiero.

Atentamente,

Paseo del Prado, 4 - 28014 Madrid - Tfno: [redacted] *- E-mail:* [redacted]

Código Seguro De Verificación	[redacted]49dcgjx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Garcia de Quevedo Ruiz - Presidente	Firmado	19/04/2024 09:49:27
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://verifirma.ico.es/verifirma/code/[redacted]dcgjx8xzuFvaFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ALEGACIONES GRUPO ICO AL ANTEPROYECTO DECLARACION CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022

A continuación, se recogen los extractos del Anteproyecto y las alegaciones formuladas por el Grupo ICO: Instituto de Crédito Oficial, Axis Participaciones Empresariales, S.G.E.I.C., S.A., S.M.E y la Fundación ICO, así como de los fondos que gestiona el ICO como agencia financiera, siendo estos los siguientes:

- Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM)
- Fondo para la Promoción y Ayuda al Desarrollo (FONPRODE)
- Fondo de Cooperación para el Agua y el Saneamiento (FCAS)
- Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas (FFCCAA)
- Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL)

INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL

- **APARTADO III.2.3. Detalle de las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto (pág. 17).**

3.5 *"Comisiones a favor del Instituto de Crédito Oficial (ICO) por la gestión de las líneas de avales COVID-19 liquidez e inversión por 61,3 millones. Todas ellas corresponden a ejercicios anteriores a 2022".*

ALEGACIONES AL APARTADO III.2.3.

Respecto a la cifra recogida en la Cuenta General del Estado 2022 relativa al importe de las comisiones a favor del ICO por la gestión de las líneas de avales COVID-19 Liquidez e Inversión (61,3 millones), cabe señalar que no coincide con la información disponible en el ICO. Así, según ésta, el importe de las comisiones generadas por la gestión de las líneas de avales COVID (esto es Liquidez, MARF liquidez, Inversión y MARF Inversión) a 31 de diciembre de 2022 asciende a 74,64 millones, el importe abonado por el Ministerio el 22 de abril de 2022 fue de 11,05 millones (9,95 millones por Liquidez y 1,1 millones por Inversión), por lo que la obligación pendiente de imputar a 31 de diciembre de 2022 asciende a 63,59 millones de euros.

- **APARTADO IV.6.3. Avales y otras garantías (pág. 50).**

4.49. *"En la memoria de la CGE, siguiendo las recomendaciones del Tribunal, se informa de los avales más significativos y otras garantías otorgadas por la AGE y sus principales grupos dependientes en 167.240,6 millones de euros, de los que 166.570,8 millones corresponden a garantías otorgadas por la AGE. correspondiendo los más importantes a la Línea Covid-liquidez (93.201,9 millones), a la Facilidad Europea de Estabilización Financiera (44.533,7 millones), a la Línea Covid-Inversión por la financiación otorgada por entidades financieras (14.601,4 millones), al Fondo de Titulización del Déficit del*

Código Seguro De Verificación	[redacted]49dcgjx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Garcia de Quevedo Ruiz - Presidente	Firmado	19/04/2024 09:49:27
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://verifirma.ico.es/verifirma/code/[redacted]49dcgjx8xzuFvaFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Sistema Eléctrico (8.753,1 millones), al Banco Europeo de Inversiones por el Fondo Paneuropeo de Garantías (2.459,3 millones), al Instrumento SURE por avales a favor de la Comisión Europea (2.252,8 millones) y a la Línea Ucrania (595,8 millones)".

ALEGACIONES AL APARTADO IV.6.3.

Las cifras de garantías otorgadas por la AGE por la línea de avales COVID y Ucrania recogidas en la Cuenta General del Estado 2022 no coinciden con la información disponible en el ICO. Los importes certificados por el Instituto son los siguientes: Línea COVID-Liquidez (92.880,3 millones), Línea COVID-Inversión (14.306,6 millones) y Línea Ucrania (649,0 millones). Desconocemos si se han añadido a Liquidez e Inversión la parte de Pagarés MARF (858 Millones) y/o se han incluido los importes avalados por CERSA (tramos de liquidez e Inversión) que el ICO no gestionó, pero que podría justificar las diferencias.

AXIS PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.G.E.I.C., S.A., S.M.E

- **APARTADO *IV.6.2. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo* (pág. 50*)***

4.48. *…… Entre las entidades que están obligadas a presentar el Informe del artículo 129.3 de la LGP acompañando sus cuentas anuales, diecinueve entidades no aportan información alguna sobre las causas de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y veinticuatro no lo hacen sobre la ejecución del presupuesto de capital, lo que supone un empeoramiento respecto el ejercicio anterior (en el que no aportaron la citada información cinco y seis entidades, respectivamente). En el Anexo 18 se detallan estas entidades.*

ANEXO 18

ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR EL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP QUE NO PRESENTAN INFORMACION ALGUNA SOBRE LAS CAUSAS DE LAS DESVIACIONES EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL (SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL)

Entidad	No justifica causas de las desviaciones en:	
	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital
Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.M.E., S.L.;		✓
Aparcamientos Zona Franca, S.L.	✓	✓
Axis Participaciones Empresariales, S.G.E.I.C., S.A., S.M.E.	✓	✓
Centro Intermodal de Logística, S.A., S.M.E.	✓	✓
Consorcio ZF Internacional, S.A.U.	✓	✓

ALEGACIONES AXIS AL APARTADO 4.48

La remisión de las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2022 de Axis Participaciones Empresariales, S.G.E.I.C., S.A., S.M.E., aprobadas por Junta General Ordinaria y Universal de la sociedad el 18 de abril de 2023, que coinciden con las cuentas auditadas, fueron presentadas el 24 de julio de 2023.

Código Seguro De Verificación	[redacted]49dcgjx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Garcia de Quevedo Ruiz - Presidente	Firmado	19/04/2024 09:49:27
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://verifirma.ico.es/verifirma/code/[redacted]49dcgjx8xzuFvaFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Asimismo, se adjuntaba la información requerida de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Orden EAH /614/2009, de 3 de marzo, por la que se regula el contenido del informe al que hace mención el artículo 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El informe regulado en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria, adjunto al presente documento como **Anexo I**, se envió de acuerdo con los modelos previstos y en él se incluía la información relativa a la liquidación de los presupuestos de explotación y de capital.

Axis Participaciones Empresariales, S.G.E.I.C., S.A., S.M.E. informó sobre los importes previstos, los realizados, las desviaciones absolutas, el porcentaje de lo realizado sobre lo previsto, y **las causas de las desviaciones más significativas que fueron incluidas a través de los ficheros correspondientes** tanto en el apartado de liquidación del presupuesto de explotación, adjunto como **Anexo II** de este informe de alegaciones, como en el apartado de liquidación del presupuesto de capital, adjunto como **Anexo III** de este informe de alegaciones.

Axis Participaciones Empresariales, S.G.E.I.C., S.A., S.M.E. se ha puesto en contacto el 18 de abril de 2024 con la Intervención General del Estado confirmando que a pesar de remitir las causas de las desviaciones más significativas en la ejecución del presupuesto de explotación y de capital a través de los dos ficheros comentados anteriormente:

- Artículo 3.B) Anexo II. Liquidación del Presupuesto de Explotación:

Causa desviaciones y Justificación del cumplimiento de la normativa de modificación de los presupuestos de explotación	
Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente	
Descripción de causas y/o justificación (texto)	
Fichero (causa desviaciones)	Documento_M163_1.pdf
Fichero (justificación modificaciones)	

- Artículo 3.B) Anexo III. Liquidación del Presupuesto de Capital :

Causa desviaciones y Justificación del cumplimiento de la normativa de modificación de los presupuestos de explotación	
Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente	
Descripción de causas y/o justificación (texto)	
Fichero (causa desviaciones)	Documento_M164_1.pdf
Fichero (justificación modificaciones)	

La información así contenida no se remite al Tribunal de Cuentas, ya que al generar el archivo PDF. del informe regulado en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria estos ficheros que explican las desviaciones quedan excluidos.

Por lo anterior, aunque Axis Participaciones Empresariales, S.G.E.I.C., S.A., S.M.E ha tratado de solucionar esta incidencia, desde la Intervención General del Estado han confirmado que al encontrarse cerrado el ejercicio 2022, esto no es posible.

Código Seguro De Verificación	[redacted]49dcgjx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Garcia de Quevedo Ruiz - Presidente	Firmado	19/04/2024 09:49:27
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://verifirma.ico.es/verifirma/code/[redacted]49dcgjx8xzuFvaFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las pautas facilitadas por la Intervención General del Estado para la generación del archivo PDF. con relación al informe regulado en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria se tendrán en cuenta para la remisión del próximo ejercicio 2023.

FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACION DE LA EMPRESA (FIEM)

- **ANEXO 5. INTEGRACIÓN EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE CUENTAS DISTINTAS DE LAS APROBADAS (pág. 110).**

1. CUENTAS FORMULADAS INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO POR NO HABERSE RECIBIDO LAS CUENTAS APROBADAS

1.B) EN FASE DE AUDITORÍA

"- Fondo para la Internacionalización de la Empresa, F.C.P.J."

- **ANEXO 20. ENTIDADES QUE HAN RENDIDO FUERA DE PLAZO (pág. 144).**

"- Fondo para la Internacionalización de la Empresa, F.C.P.J."

ALEGACIONES ICO A LOS ANEXOS 5 Y 20 DEL ANTEPROYECTO:

En lo que respecta a los plazos de integración en la Cuenta General del Estado, las Cuentas anuales del FIEM para el ejercicio 2022 fueron formuladas con fecha 29 de marzo de 2023, dentro de la fecha límite establecida por la normativa para la formulación de Cuentas Anuales.

La IGAE comenzó la auditoría de las Cuentas anuales del FIEM a inicios de mayo de 2023, finalizando el 2 de octubre de 2023 con la emisión del informe de auditoría provisional, cuya opinión con salvedades reflejaba una limitación al alcance relativa a la valoración de determinadas operaciones de préstamo.

Posteriormente, el gestor del Fondo y el ICO emitieron sus respectivas alegaciones con fecha 16 y 17 de octubre de 2023. Finalmente, con fecha 18 de octubre de 2023, la IGAE emitió su informe definitivo de auditoría, expresando la misma limitación al alcance comentada en el párrafo anterior.

Las cuentas anuales auditadas del FIEM para el año 2022 fueron aprobadas por el Comité del Fondo celebrado el 26 de octubre de 2023. Dicha aprobación se registró dentro de la plataforma Red Coa, quedando de esta manera a disposición, desde el 27 de octubre de 2023, de la IGAE y del Tribunal de Cuentas.

Lo anteriormente señalado refleja que ha sido materialmente imposible cumplir con los plazos previstos en la normativa para la rendición de las cuentas anuales individuales y consolidadas al Tribunal de Cuentas (la obligación queda satisfecha si se da entrada en el Tribunal de Cuentas antes del 31 de agosto del año siguiente) y así consolidar en la Cuenta General del Estado.

Habiendo cumplido ICO con los plazos establecidos, en consecuencia, consideramos que el retraso en el cumplimiento de la obligación citada no es imputable a ICO.

Código Seguro De Verificación	[redacted]49dcgjx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Garcia de Quevedo Ruiz - Presidente	Firmado	19/04/2024 09:49:27
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://verifirma.ico.es/verifirma/code/[redacted]49dcgjx8xzuFvaFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

FONDO PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO (FONPRODE)

- **APARTADO IV.4.1.3. DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO (pág. 39).**

4.19. *"El informe de auditoría de cuentas del Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE) realizado por la IGAE recoge una salvedad, debido a la incertidumbre del valor de un crédito otorgado a la Facilidad Financiera para la Seguridad Alimentaria, fondo fiduciario gestionado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), una agencia de las Naciones Unidas para la reducción de la pobreza rural en los países en desarrollo receptores de las ayudas. El Comité Ejecutivo del FONPRODE mantiene en su balance los 222 millones de euros aportados al FIDA al tratarse de una contribución reembolsable sin responsabilidad directa en la gestión, mientras que los auditores consideran que el FONPRODE debe asumir el riesgo de no recuperar esas aportaciones, sobre las que existe una incertidumbre al no disponerse de información suficiente sobre el posible retorno íntegro de estas operaciones, criterio conforme con el de este Tribunal de Cuentas."*

ALEGACIONES ICO APARTADO IV.4.1.3. DEL ANTEPROYECTO:

Respecto a la Facilidad Financiera para la Seguridad Alimentaria gestionada por FIDA, financiada con un crédito del FONPRODE, este Instituto reitera la misma manifestación realizada en las alegaciones formuladas en años anteriores a los informes de auditoría emitidos por la IGAE. Existen diferencias de criterio con la IGAE en la interpretación del cumplimiento de los cuatro condicionantes formulados por la Oficina Nacional de Contabilidad (ONC) en su respuesta de fecha 20 de enero 2020, sobre la contabilización del crédito del FONPRODE al Fondo Fiduciario para España administrado por FIDA. Del cumplimiento de estos cuatro condicionantes se extrae que esta Facilidad no está controlada por FONPRODE, sino por FIDA, por lo que no procede contabilizar la actividad subyacente de la Facilidad como si fuera propia del FONPRODE.

En años anteriores (desde el año 2015 al 2020) el ICO contabilizó la facilidad FIDA desgranando su actividad subyacente como solicitaba la IGAE, pero ningún esfuerzo era suficiente y se continuaron emitiendo informes de auditoría con salvedades. Ante eso, el ICO solicitó opinión a la ONC lo que resultó, como señalado, que en el ejercicio 2020, se volviera a la situación contable existente hasta 2015, registrando el único préstamo o contribución reembolsable a la Facilidad Financiera gestionada por FIDA en la partida de créditos y partidas a cobrar del Balance del FONPRODE, al tratarse operación reembolsable que, según establece el plan contable, genera flujos de efectivo de importe determinado o determinable y respecto de los que se espera recuperar todo el desembolso realizado por el Fondo, excluidas las razones imputables al deterioro crediticio. Esta contabilización se ha mantenido en el ejercicio 2022.

El enfoque adoptado, además, cuenta con el visto bueno del Comité Ejecutivo del FONPRODE y así se puso de manifiesto en el acta del Comité celebrado con fecha 16 de noviembre de 2020 (se incorpora como **Anexo IV** a este documento de alegaciones).

Por otro lado, en opinión de este Instituto, no parecería adecuada la interpretación que se realiza del informe de auditoría de la IGAE en el presente Anteproyecto elaborado por el Tribunal de Cuentas, esto es, "*que los auditores consideran que el FONPRODE debe asumir el riesgo de no recuperar esas aportaciones, sobre las que existe una*

Código Seguro De Verificación	[redacted]49dcgjx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Garcia de Quevedo Ruiz - Presidente	Firmado	19/04/2024 09:49:27
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://verifirma.ico.es/verifirma/code/[redacted]49dcgjx8xzuFvaFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

incertidumbre al no disponerse de información suficiente sobre el posible retorno íntegro de estas operaciones, criterio conforme con el de este Tribunal de Cuentas". La discrepancia de criterio con la IGAE se refiere a la forma de registrar la contribución reembolsable, sin que, a fecha actual, existan dudas de la falta de recuperabilidad de esta operación. A de hoy, FIDA se encuentra al día en el pago de las obligaciones financieras relativas a esta contribución reembolsable y, en caso de cualquier eventual impago, se le aplicarán los mismos criterios para las provisiones por deterioro que al resto de la cartera del FONPRODE.

- **ANEXO 5. INTEGRACIÓN EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE CUENTAS DISTINTAS DE LAS APROBADAS (pág. 110).**

1. CUENTAS FORMULADAS INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO POR NO HABERSE RECIBIDO LAS CUENTAS APROBADAS

1.B) EN FASE DE AUDITORÍA

"- *Fondo para la Promoción del Desarrollo, F.C.P.J*."

- **ANEXO 20. ENTIDADES QUE HAN RENDIDO FUERA DE PLAZO (pág. 144).**

"- *Fondo para la Promoción del Desarrollo, F.C.P.J*."

ALEGACIONES ICO A LOS ANEXOS 5 y 20 DEL ANTEPROYECTO:

En lo que respecta a los plazos de integración en la Cuenta General del Estado, las Cuentas anuales del FONPRODE para el ejercicio 2022 fueron formuladas con fecha 31 de marzo de 2023, dentro de la fecha límite establecida por la normativa para la formulación de Cuentas Anuales.

La IGAE comenzó la auditoría de las Cuentas anuales del Fondo a inicios de mayo de 2023, finalizando el 17 de octubre de 2023, tras la reformulación de las cuentas, con la emisión del informe de auditoría provisional por parte de la IGAE, expresando una opinión favorable con una única salvedad relativa a la contabilización de FIDA.

Posteriormente, el gestor del Fondo y el ICO emitieron sus respectivas alegaciones con fecha 7 y 8 de noviembre de 2023. Finalmente, con fecha 8 de noviembre de 2023, la IGAE emitió su informe definitivo de auditoría, expresando la misma opinión favorable con salvedades.

Las cuentas anuales auditadas del FONPRODE para el año 2022 fueron aprobadas por el Comité del Fondo celebrado el 24 de noviembre de 2023. Dicha aprobación se cargó dentro de la plataforma Red Coa, quedando de esta manera a disposición, desde el 27 de noviembre de 2023, de la IGAE y del Tribunal de Cuentas.

Lo anteriormente señalado refleja que ha sido materialmente imposible cumplir con los plazos previstos en la normativa para la rendición de las cuentas anuales individuales y consolidadas al Tribunal de Cuentas (la obligación queda satisfecha si se da entrada en el Tribunal de Cuentas antes del 31 de agosto del año siguiente) y así consolidar en la Cuenta General del Estado.

Habiendo cumplido ICO con los plazos establecidos, en consecuencia, consideramos que el retraso en el cumplimiento de la obligación citada no es imputable a ICO.

Código Seguro De Verificación	[redacted]49dcgjx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Garcia de Quevedo Ruiz - Presidente	Firmado	19/04/2024 09:49:27
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://verifirma.ico.es/verifirma/code/[redacted]49dcgjx8xzuFvaFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo I: Informe regulado en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria, enviado el 24 de julio de 2023, de acuerdo con los modelos previstos.

Anexo II: Documento justificativo de las causas de las desviaciones en la liquidación del presupuesto de explotación, enviado el 24 de julio de 2023.

Anexo III: Documento justificativo de las causas de las desviaciones en la liquidación del presupuesto de capital, enviado el 24 de julio de 2023.

Anexo IV: Acta del Comité Ejecutivo del FONPRODE celebrado el 16 de noviembre de 2020.

Código Seguro De Verificación	[redacted]49dcgjx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Garcia de Quevedo Ruiz - Presidente	Firmado	19/04/2024 09:49:27
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://verifirma.ico.es/verifirma/code/[redacted]49dcgjx8xzuFvaFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO II

Documento justificativo de las causas de las desviaciones en la liquidación del presupuesto de explotación, enviado el 24 de julio de 2023.

ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

DESCRIPCIÓN CAUSA DESVIACIONES PRESUPUESTO 2022

Presupuesto de explotación:

Importe Neto de la Cifra de Negocios:

Prestaciones de servicios. -

FOND-ICOpyme.

En el PEC-2022 no se presupuestó facturar por comisión de éxito. La desviación positiva por un importe total de 1.797 miles de € se debe a una mayor facturación como consecuencia de que durante 2022:

- El Fondo ha cobrado dividendos y retornos preferentes de sus participaciones en entidades de capital riesgo no presupuestadas.

- La generación de 3.310 miles de € de plusvalías no presupuestadas por parte de FOND-ICOpyme, tras formalizar la desinversión vía disolución y liquidación de la sociedad DC Solar Norte Global, S.L.

La comisión fija fue 224 miles de € superior a lo previsto en el PEC-2022 a causa del mayor importe de Fondos Propios (Patrimonio gestionado) sobre el que se aplica el porcentaje de comisión de gestión.

FOND-ICO Next Tech.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora aprobó el 21 de julio de 2022 la ampliación del patrimonio del fondo hasta los 2.000 millones de €, este hecho que no estaba presupuestado, supuso que la facturación por la comisión que se devenga, 0,3% sobre el patrimonio total comprometido, se incrementase en 2.022 miles de €.

Ingresos financieros. -

La desviación al alza en esta partida por importe de 9 miles de €, se debe a la remuneración recibida en el ejercicio 2022 de las cuentas corrientes de la sociedad gestora no presupuestada en el PEC-2022.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_5KTTPMOG3ZEBKZQL09FQLVAXXJ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Gastos de personal. -

Esta partida fue inferior a lo presupuestado, fundamentalmente a consecuencia de que el presupuesto incluía la contratación autorizada de un nuevo empleado por tasa de reposición derivada de la jubilación en el ejercicio 2019 de un trabajador que finalmente no ocurrió.

Otros gastos de explotación. - (principales desviaciones)

- La partida prevista para asesoramiento en el seguimiento de FOND-ICO Global se presupuestó por el importe máximo anual del contrato, si bien el gasto por este concepto ha sido inferior en 109 miles de € a lo presupuestado al haberse realizado durante 2022 una única convocatoria de selección de gestoras y menos “due diligence” operativas.

- El importe total de otras partidas de servicios profesionales tales como el legal en procesos de desinversiones y/o litigios, “due dilligence”, asesoría financiera y técnica en inversiones, consultores, y otros servicios profesionales ha sido inferior a la presupuestada.

- En el PEC-2022 se presupuestó la contratación por parte de AXIS de un servicio de asesoramiento para FOND-ICO Next Tech en base al presupuesto máximo incluido en el pliego elaborado para el objeto del contrato. La desviación en 275 miles de € menos de gasto en esta partida, se debe a la adjudicación del contrato a la sociedad Deloitte Financial Advisory, S.L.U. por un importe ofertado menor al presupuesto máximo recogido en el pliego.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_5KTTPMOG3ZEBKZQL09FQLVAXXJ79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

ANEXO III

Documento justificativo de las causas de las desviaciones en la liquidación del presupuesto de capital, enviado el 24 de julio de 2023.

ARTÍCULO 3.B) ANEXO LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL

DESCRIPCIÓN CAUSA DESVIACIONES PRESUPUESTO 2022

Presupuesto de capital:

El efectivo presupuestado al final del ejercicio 2022 ascendía a 43.779 miles de €, si bien el importe realizado alcanzó los 47.841 miles de €, lo que implica una desviación positiva por importe de 4.062 miles de €.

Esta desviación, la más significativa dentro del presupuesto de capital, se explica principalmente por dos motivos:

- La ampliación del patrimonio comprometido en FOND-ICO Next Tech de 500 millones de € a 2.000 millones de €, aprobada el 21 de julio de 2022 por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, no estaba incluida en los presupuestos del ejercicio 2022. Este hecho supuso una desviación positiva en la facturación de la comisión de gestión realizada por la sociedad gestora a FOND-ICO Next Tech en el ejercicio 2022 por importe de 2.022 miles de €.

- Una mayor facturación a FOND-ICOpyme tanto en la comisión fija, a causa del mayor importe de Fondos Propios del Fondo sobre el que se aplica el porcentaje de comisión de gestión, como por comisión de éxito, calculada sobre los beneficios y plusvalías percibidas por el Fondo. La desviación al alza en esta partida en el ejercicio ascendió a 1.797 miles de €.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_A64ELQFKNN7UT34BQ9FQLVQ27KC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

ANEXO IV

Acta del Comité Ejecutivo del FONPRODE de 16 de noviembre de 2020.

XLIV REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONPRODE

16 de noviembre de 2020, 12:30 h

Videoconferencia

PRESIDENTA

Ángeles Moreno Bau

Secretaria de Estado de Cooperación Internacional

MAUC

VICEPRESIDENTES

Magdy [redacted]

Director AECID

Gabriel [redacted]

Director General de Políticas de Desarrollo Sostenible

MAUC

VOCALES

Jorge [redacted]

Director Político adjunto, en sustitución del D. G. de Política Exterior y de Seguridad.

MAUC

Francisco Javier [redacted]

Subdirector General Adjunto de Organismos Internacionales Técnicos, en sustitución del D. G. de Naciones Unidas y Derechos Humanos

MAUC

Fernando [redacted]

Director de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera

AECID

Carmen [redacted]

Directora de Cooperación con América Latina y el Caribe

AECID

Cristina [redacted]

Directora de Cooperación con África y Asia

AECID

Pilar [redacted]

Vocal Asesora, en sustitución de la D. G. de Diplomacia Económica

MAUC

Xavier [redacted]

Director del Gabinete de la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional

MAUC

Mercedes [redacted]

Subdirectora General de Actividades Generales, en sustitución del D.G. de Presupuestos

MINHAC

José [redacted]

Jefe de Área de Relaciones Internacionales, en sustitución del D.G. de Planificación y Gestión Educativa

MEFP

Juan José [redacted]

Vocal Asesor de la SG de Fomento Financiero de la Internacionalización, en sustitución de la D.G. de Comercio Internacional e Inversiones

MINCOTUR

Miguel [redacted]

Subdirector General de Deuda Externa y Financiación Exterior, en sustitución del S.G. del Tesoro y Financiación Internacional

MINECO

Carmen [redacted]

Subdirectora Adjunta de la S.G. de Relaciones Internacionales y Asuntos Comunitarios, en sustitución de la Secretaria General Técnica

MAPA

Información de Firmantes del Documento

[redacted] **CARLOS**
JEFE DE DEPARTAMENTO (DEPARTAMENTO DE LA OFICINA DEL FONPRODE Y COOPERACIÓN FINANCIERA)

21/12/2020 13:14 (CET) Sello de tiempo

URL de validación: https://ptfirma.aecid.es/pf/valida

CSV : [redacted]RmeR2baEUcMRacTjYIB3Ef3UrL4Dua0WDSnA=

Código seguro de Verificación : [redacted]-fdf0-7a06-c64e-24e7-d003-f3df-a1d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : [redacted] fdf0-7a06-c64e-24e7-d003-f3df-a1d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGELES [redacted] | FECHA : 21/12/2020 14:04 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : [redacted]-fdf0-7a06-c64e-24e7-d003-f3df-a1d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Valvanera [redacted]
Directora General de la Oficina Española del Cambio Climático
MITECO

Rosario [redacted]
Directora General de Negocios
ICO

José Luis [redacted]
Presidente y Consejero Delegado
COFIDES

SECRETARIO Y VOCAL

Carlos [redacted]
Jefe del Departamento de la Oficina del FONPRODE y de Cooperación Financiera
AECID

INVITADOS

Ignacio [redacted]
Vocal Asesor de Cooperación
MAUC

Silvia [redacted]
Directora de Financiación Internacional
ICO

Eduardo [redacted]
Jefe del Área de Administración de Fondos del Estado para la Internacionalización y CARI, ICO

Rodrigo [redacted]
Director General
COFIDES

José Carlos [redacted]
Director Alianzas para el Desarrollo
COFIDES

Nuria [redacted]
Subdirectora Alianzas para el Desarrollo
COFIDES

Blanca [redacted]
Jefe de Área de Cooperación
MAPA

Alicia [redacted]
Jefa Adjunta del Departamento de la Oficina del FONPRODE y de Cooperación Financiera
AECID

Mari Cruz [redacted]
Responsable de Operaciones con Sector Público del Departamento de la Oficina del FONPRODE y de Cooperación Financiera
AECID

Información de Firmantes del Documento

[redacted], CARLOS
JEFE DE DEPARTAMENTO (DEPARTAMENTO DE LA OFICINA DEL FONPRODE Y COOPERACION FINANCIERA)
21/12/2020 13:14 (CET) Sello de tiempo

URL de validación: https://ptfirma.aecid.es/pf/valida
CSV : [redacted]R2baEUcMRacTjYIB3Ef3UrL4Dua0WDSnA=

CSV : [redacted]-fdf0-7a06-c64e-24e7-d003-f3df-a1d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGELES [redacted] | FECHA : 21/12/2020 14:04 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : [redacted]-fdf0-7a06-c64e-24e7-d003-f3df-a1d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

La Presidenta da la bienvenida a los nuevos miembros del CEF y el Vicepresidente primero saluda a los asistentes.

1. Puntos para aprobación:

1.1. Acta de la reunión del Comité Ejecutivo del FONPRODE de 7 de julio de 2020.

Se presenta el acta de la última reunión del Comité Ejecutivo del FONPRODE -celebrada el 7 de julio de 2020-. No habiéndose recibido ninguna enmienda por los miembros del Comité, se aprueba el acta.

1.2. Cuentas Auditadas del FONPRODE 2019. Presentación a cargo del ICO.

El ICO realiza una presentación a los miembros del Comité de la propuesta de aprobación de las cuentas anuales auditadas del FONPRODE correspondientes al ejercicio 2019. Se hace de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.h del Real Decreto 597/2015, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del FONPRODE, que dispone que corresponde al Comité examinar y, en su caso, aprobar, las cuentas anuales del FONPRODE elaboradas por el ICO y auditadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

El informe de auditoría de la IGAE, tal y como refleja el informe presentado al CEF, refleja tres limitaciones al alcance, al igual que en ejercicios anteriores. De estas limitaciones, la primera, referente a la contabilización de FIDA, de no cambiar el criterio de la IGAE, parece que se mantendrá *sine die*. El ICO, opinión compartida por la Oficina del FONPRODE, considera que debería contabilizarse como una única operación sin reflejar los préstamos subyacentes que la componen. Los motivos de esta consideración están sobradamente reflejados en el informe presentado al Comité y tienen que ver con el cumplimiento de cuatro condicionantes formulados por la Oficina Nacional de Contabilidad (ONC). Para intentar solventar la situación, el ICO intentó, previamente a la formulación de cuentas en marzo del 2020, celebrar una reunión con IGAE. Sin embargo, esto no fue posible tal y como refleja el informe presentado. Por lo anterior, en las cuentas del FONPRODE, la operación de FIDA quedó reflejada de manera que se contabilizaron los 24 préstamos subyacentes y el resto de inversiones que componen la facilidad, sobre la base de hipótesis en lo que respecta a la interpretación de la norma. Pues, como alegado a lo largo de años anteriores, FONPRODE, al no ser quien gestiona la facilidad, no puede tener acceso a toda la información que es necesaria a juicio de la IGAE.

Todo lo anterior no ha sido considerado por la IGAE en las cuentas anuales del 2019, manteniéndose la limitación al alcance. De forma que, ante la imposibilidad de contar con toda la información necesaria para contabilizar los préstamos e inversiones subyacentes y tomando en consideración la respuesta de la ONC, el ICO propone volver a la contabilización de FIDA como un único préstamo lo que, con bastante probabilidad, resultará en una limitación al alcance *sine die*.

Respecto a la segunda limitación al alcance, valoración del patrimonio de los fondos que realizan su contabilidad bajo normativa local, el ICO espera sea solventada en la contabilidad de 2020, pues se ha llevado a cabo la licitación, en seguimiento del mandato del CEF, para la conversión a IFRS de las cuentas de estos fondos contabilizados bajo normativa local.

Información de Firmantes del Documento
[redacted] CARLOS
JEFE DE DEPARTAMENTO (DEPARTAMENTO DE LA OFICINA DEL FONPRODE Y COOPERACION FINANCIERA)
21/12/2020 13:14 (CET) Sello de tiempo
URL de validación: https://ptfirma.aecid.es/pf/valida
CSV : [redacted]R2baEUcMRacTjYIB3Ef3UrL4Dua0WDSnA=

CSV : [redacted]-fdf0-7a06-c64e-24e7-d003-f3df-a1d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGELES [redacted] | FECHA : 21/12/2020 14:04 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : [redacted]-fdf0-7a06-c64e-24e7-d003-f3df-a1d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

En cuanto a la tercera limitación al alcance, relativa a los Fondos de Asistencia Técnica y su consideración en el activo del Fondo, se hace referencia al informe presentado en CEF y se destaca que se está a la espera de aclaración por parte de la Abogacía del Estado de MAUEC.

El Director General de COFIDES pregunta qué incluye la partida de deterioros, aclarando la Directora de Financiación Internacional del ICO que recoge efectos de la evolución del tipo de cambio y deterioro de las posiciones del FONPRODE. El Subdirector General de Deuda Externa y Financiación Exterior pregunta, en particular, por el deterioro del Fondo AAF, explicando la Directora de Financiación Internacional los antecedentes. De forma resumida, el ICO recibió un mandato por parte del CEF para la venta de la participación en AAF que ascendía a 40 millones de USD. En cumplimiento de dicho mandato, ICO presentó en CEF dos ofertas indicativas (en 2018 y 2019), siendo la última de ellas presentada al CEF en diciembre de 2019. Esta oferta indicativa proponía un nivel de descuento del 50% sobre el valor neto de la inversión a cierre de 2018, lo que resultaba en un precio final de compra de 22.754.745 USD. Asimismo, el ofertante también informó que, de no materializarse esta última oferta indicativa antes de fin de 2019, era muy probable que no continuasen interesados en avanzar en el proceso. El CEF decidió formular consulta al Ministerio de Hacienda en relación al estado de situación de Mauricio como paraíso fiscal. La respuesta del Ministerio de Hacienda se presentó como último punto del Comité. El ICO ha recibido la posición del FONPRODE en AAF, a 30 de septiembre de 2020, valorada en 10,8 millones de USD, frente a la inversión inicial por valor de 40 millones de dólares. Esta caída en el valor de la posición del FONPRODE en AAF haría difícil que el único inversor interesado pudiera continuar manteniendo su interés o su oferta y, por tanto, dificultaría la salida del fondo en estos momentos.

De acuerdo con lo expuesto, se aprueban las cuentas anuales del FONPRODE cerradas y auditadas a 31 de diciembre de 2019.

1.3. Propuesta operaciones inclusión financiera:

El Secretario del Comité presenta dos propuestas de reestructuración en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2.f) del Real Decreto 597/2015, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del FONPRODE.

1.3.1. Adenda KixiCrédito.

Esta propuesta recoge la modificación de la condición autorizada por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de septiembre de 2010, que establecía el dólar estadounidense como moneda de desembolso, reembolso y pago de intereses en el préstamo a Kixicrédito.

Como consecuencia del deterioro de la economía angoleña, el Prestatario atraviesa una mala situación financiera que ha dado lugar a impagos a sus prestamistas –entre ellos el FONPRODE- agravados por el control de cambios introducido por el Banco Nacional de Angola. De hecho, la deuda pendiente de la entidad con el FONPRODE a 31 de octubre de 2020 ascendía a 1.589.784 dólares, siendo su equivalente en euros 1.355.661.

El pasado agosto, la entidad comunicó que tenía la licencia para obtener los euros necesarios para realizar los pagos correspondientes al préstamo del FONPRODE y solicitó que se le comunicara el calendario de pagos en esa moneda. Dada la dificultad de reconvertir la citada licencia de EUR a

Información de Firmantes del Documento
[redacted]CARLOS
JEFE DE DEPARTAMENTO (DEPARTAMENTO DE LA OFICINA DEL FONPRODE Y COOPERACION FINANCIERA)
21/12/2020 13:14 (CET) Sello de tiempo
URL de validación: https://ptfirma.aecid.es/pf/valida
CSV : [redacted]neR2baEUcMRacTjYIB3Ef3UrL4Dua0WDSnA=

CSV : [redacted]-fdf0-7a06-c64e-24e7-d003-f3df-a1d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGELES [redacted] | FECHA : 21/12/2020 14:04 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : [redacted]fdf0-7a06-c64e-24e7-d003-f3df-a1d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

USD y con el fin de facilitar al prestatario la realización de sus pagos, se solicita al Comité Ejecutivo del FONPRODE que apruebe elevar a la consideración del Consejo de Ministros que la moneda para realizar los pagos sea el EUR.

Los miembros del Comité aprueban la propuesta.

1.3.2. Reestructuración de FUNDESER.

El extinto Fondo para la Concesión de Microcréditos concedió dos préstamos a FUNDESER, en 2007 y 2008, por importe de 750.000 y 3.000.000 EUR respectivamente. El saldo vivo de ambos préstamos, a mediados de 2020, ascendía a cerca de 2.000.000 EUR.

El fuerte deterioro del desempeño financiero de FUNDESER consecuencia de la crisis de la economía nicaragüense de 2018 llevó a la entidad a solicitar la reestructuración de sus pasivos con los acreedores internacionales mediante un Acuerdo de Acreedores, que fue suscrito en 2019. El Comité Ejecutivo aprobó entonces, en su sesión de 31 de octubre de 2019, elevar a la consideración del Consejo de Ministros la reestructuración de ambos préstamos, siendo autorizada por el Consejo de Ministros el 14 de abril de 2020 y posteriormente formalizada en junio de este año.

Actualmente, la crisis provocada por la COVID-19 ha impactado negativamente en los niveles de actividad de FUNDESER, a lo que hay que añadir la incertidumbre que suponen las elecciones generales que tendrán lugar en 2021, dificultando la obtención de los recursos financieros previstos en las proyecciones financieras anteriores. Todo ello obliga a FUNDESER a plantearse la utilización de parte de su exceso de liquidez, provocado por un bajo volumen de colocación de cartera, para reducir parcialmente sus pasivos con los acreedores internacionales mediante amortizaciones anticipadas y una reestructuración de los calendarios de amortización para cubrir la carencia de futuros recursos financieros.

Respondiendo a esta situación, los acreedores internacionales han negociado una nueva reestructuración que se ha concretado en la Segunda Enmienda del Acuerdo Intercrédito (ICA), que está siendo formalizada por los prestamistas, entre ellos el ICO, y el prestatario.

La reestructuración de la deuda del FONPRODE supone, por un lado, el reembolso parcial anticipado por valor de 489.854 USD, que ha sido recibido con fecha 5 de noviembre de 2020 y, por otro lado, la modificación del calendario y montos de los reembolsos al ICO.

Se propone elevar al Consejo de Ministros propuesta de extensión hasta un máximo de quince años y seis meses el plazo de amortización de los dos préstamos concedidos a FUNDESER, propuesta que es aprobada por los miembros del Comité.

1.4. Cancelación de operaciones de crédito de inclusión financiera.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2.b) del Real Decreto 597/2015, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del FONPRODE, se presenta propuesta de cancelación de préstamos para el fomento de los sistemas financieros inclusivos en los que se ha superado la fecha límite de disposición sin que se haya desembolsado el monto total del préstamo.

Información de Firmantes del Documento
[redacted]CARLOS
JEFE DE DEPARTAMENTO (DEPARTAMENTO DE LA OFICINA DEL FONPRODE Y COOPERACION FINANCIERA)
21/12/2020 13:14 (CET) Sello de tiempo
URL de validación: https://ptfirma.aecid.es/pf/valida
CSV : [redacted]eR2baEUcMRacTjYIB3Ef3UrL4Dua0WDSnA=

CSV : [redacted]fdf0-7a06-c64e-24e7-d003-f3df-a1d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGELES [redacted] | FECHA : 21/12/2020 14:04 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : [redacted]-fdf0-7a06-c64e-24e7-d003-f3df-a1d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

La propuesta de cancelación afecta a los préstamos con ASC Union de Albania; BCIE destinado a Guatemala; KixiCrédito de Angola; y Banco Solidario de Ecuador. Se aprueba la propuesta por los miembros del Comité.

En el caso de los préstamos a FUNED VisionFund de Honduras y Microserfin de Panamá se considera conveniente no cancelarlos y, por lo tanto, mantener su disponibilidad, teniendo en cuenta el papel que cumplen ambos prestatarios en los sistemas financieros inclusivos de los países en los que operan. A tal efecto se propone el procedimiento a seguir. Se informará a los miembros del Comité al respecto.

1.5. Límite anual para gastos de gestión del FONPRODE.

Se presenta propuesta de límite anual de gastos totales de gestión del FONPRODE por importe máximo de 9.030.000 euros, que podrán imputarse al Fondo en 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4 de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del FONPRODE, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Límite de gasto para actividades de ICO: 2.537.539,48 €
- Límite de gasto asociado a la actividad de COFIDES: 5.450.000 €
- Límite de gasto asociado a operaciones de crédito a Estado: 1.042.460,52 €

En el caso del ICO, dicho importe corresponde a la compensación por gastos incurridos en 2018 y 2019, respectivamente autorizados por Consejo de Ministros con fecha 7 de julio y 6 de octubre de 2020, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente del FONPRODE. Estos importes suponen, respectivamente, un aumento del 4,9% y del 2,4% respecto a los gastos del ICO del año anterior.

Respecto a los gastos incurridos por COFIDES en 2019, han supuesto un aumento del 7,6% respecto al ejercicio anterior.

Finalmente, la estimación de pagos al BID y al Banco Mundial en 2020 se incrementa un 4,2% respecto a la estimación de 2019 como consecuencia del aumento de operaciones cofinanciadas con ambos Bancos.

Los miembros del Comité aprueban la propuesta.

2. Puntos para información:

2.1. Catálogo de acciones FONPRODE 2020.

El Director de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera presenta las principales actuaciones del FONPRODE en 2020, que han supuesto que su actividad se haya multiplicado prácticamente por 10 desde 2016 y por 4 desde 2018. Señala que el importe agregado de las 11 operaciones autorizadas por el Consejo de Ministros en lo que va de año es el equivalente a 190 millones de euros, correspondiendo el 59% a actuaciones en Latinoamérica y el 41% restante a actuaciones en África.

Por instrumentos, el 86% del importe corresponde a créditos a Estados con garantía soberana, entre ellos a Perú, Honduras, Paraguay, Senegal y Malí, el 11% a operaciones de inclusión financiera y el 2% restante a participaciones en fondos de inversión con foco geográfico en Centroamérica.

Información de Firmantes del Documento
[redacted]CARLOS
JEFE DE DEPARTAMENTO (DEPARTAMENTO DE LA OFICINA DEL FONPRODE Y COOPERACION FINANCIERA)
21/12/2020 13:14 (CET) Sello de tiempo
URL de validación: https://ptfirma.aecid.es/pf/valida
CSV : [redacted]R2baEUcMRacTjYIB3Ef3UrL4Dua0WDSnA=

CSV : [redacted]-fdf0-7a06-c64e-24e7-d003-f3df-a1d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGELES [redacted] | FECHA : 21/12/2020 14:04 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : [redacted]fdf0-7a06-c64e-24e7-d003-f3df-a1d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Destaca el protagonismo que han tenido para la Oficina del FONPRODE las iniciativas aprobadas en el marco del Plan Europeo de Inversiones Exteriores de la Unión Europea, tanto el Programa RECIDE, como InclusiFI y el PIP de Energías, así como la consolidación a lo largo del año de la relación estratégica con IFIS, en particular con el BID y con el Banco Mundial. Respecto a FIDA, señala la firma el 22 de septiembre de 2020 del Acuerdo Marco de Cofinanciación.

Finalmente informa que la Programación Operativa del FONPRODE para 2021 se someterá próximamente al Comité, así como el Informe del FONPRODE para la CDGAE.

2.2. RECIDE: actualización de la iniciativa.

El Director de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera recuerda que la iniciativa *Resilient City Development* (RECIDE) fue presentada al Comité en la sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019. Informa, asimismo, que el correspondiente Acuerdo de Garantías entre la Comisión y la AECID fue suscrito el pasado enero y que está a punto de suscribirse el Acuerdo de Contribución relativo a la asistencia técnica, que finalmente podría ser una de las vías para sufragar costes del ICO en el Programa. Informa que se elevará al Consejo de Ministros para su aprobación tanto la instrumentación de la cuenta corriente con la que se operará en el Programa como en contrato a subscribir con el ICO.

2.3. Presentación sobre PIP Energía a cargo de COFIDES.

El Director de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera había informado previamente que este punto del orden del día se trasladaba a los puntos para información.

El Director de Alianzas para el Desarrollo de COFIDES presenta el Programa de Energías Renovables para África Subsahariana, principalmente en zonas rurales, en el marco del Plan Europeo de Inversiones Exteriores, señalando que su objetivo es apoyar proyectos de energía renovable mini/off-grid para mejorar el acceso a la energía en las zonas rurales o periurbanas desatendidas y potenciar así los usos productivos de la energía, contribuyendo además a la lucha contra el cambio climático al promover el acceso a energías limpias. La UE garantizará el 70% de la financiación concedida por el FONPRODE, de hasta 28 M EUR, con una garantía de hasta 20 M EUR y proporcionará fondos para asistencia técnica por importe de 2 M EUR.

Comenta los exitosos resultados de la convocatoria de proyectos que se ha llevado a cabo, a la que 143 empresas han presentado 154 proyectos, habiéndose preseleccionado 20 de ellos.

Señala también la estructura financiera de la operación, los criterios de elegibilidad y la operativa del Programa, enfatizando que cada una de las operaciones financiadas en el marco del mismo se someterán a aprobación por parte del Comité individualmente.

El Director de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera recuerda que el Programa ya se presentó para información al Comité en la sesión del 20 de diciembre de 2019 y destaca el carácter innovador del mismo, muy valorado por la Comisión Europea. Incide en que COFIDES, como líder del Programa, suscribirá el Acuerdo de Garantías con la Comisión y, adicionalmente, formalizará un convenio con la AECID que recoja los compromisos de ambos.

La Directora General de la Oficina Española del Cambio Climático valoró positivamente el Programa y su consistencia con el modelo de financiación climática de la UE.

Información de Firmantes del Documento
[redacted]CARLOS
JEFE DE DEPARTAMENTO (DEPARTAMENTO DE LA OFICINA DEL FONPRODE Y COOPERACION FINANCIERA)
21/12/2020 13:14 (CET) Sello de tiempo
URL de validación: https://ptfirma.aecid.es/pf/valida
CSV [redacted]2baEUcMRacTjYIB3Ef3UrL4Dua0WDSnA=

CSV : [redacted]-fdf0-7a06-c64e-24e7-d003-f3df-a1d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGELES [redacted] | FECHA : 21/12/2020 14:04 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : [redacted]-fdf0-7a06-c64e-24e7-d003-f3df-a1d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

El Subdirector General de Deuda Externa y Financiación Exterior señaló la escasa presencia española entre los proyectos preseleccionados (solo 2) y, por el contrario, manifestó su extrañeza porque 3 proyectos correspondieran a Mauricio. El Director de Alianzas para el Desarrollo de COFIDES expuso que la selección de proyectos se ha realizado en base a parámetros de riesgo pactados con la Comisión, entre ellos la aportación mínima de *equity*, experiencia previa y la presencia de financiadores privados, y comentó que las empresas españolas no han presentado proyectos suficientemente maduros en el sector y en la región, a pesar del esfuerzo de difusión que se ha realizado a través del ICEX, OFECOMES y organizaciones del sector, destacados por el Presidente y el Director General de COFIDES. Tanto la representante de la Dirección General de Diplomacia Económica como el representante de la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones apoyaron el Programa y ofrecieron sus servicios para su promoción.

2.4. Presentación de perfil de elegibilidad de operación con sector público: Proyecto de "Refuerzo de la resiliencia de las comunidades rurales a la inseguridad alimentaria y nutricional de Níger".

Se presenta a continuación, para información de los miembros del Comité, el perfil de elegibilidad del proyecto "Refuerzo de la resiliencia de las comunidades rurales a la inseguridad alimentaria y nutricional de Níger". Este proyecto se cofinanciaría con el FIDA al amparo del Acuerdo Marco de Cofinanciación recientemente formalizado con esta agencia.

El proyecto, cuyo objeto es contribuir a resolver la inseguridad alimentaria y nutricional en las zonas rurales de Níger, es consistente con otras actuaciones del FONPRODE en el Sahel en el ámbito de irrigación y cadenas de valor. FONPRODE contribuiría a su financiación mediante un crédito a Níger con garantía soberana por importe de hasta 10 millones de euros.

La Subdirectora Adjunta de la S.G. de Relaciones Internacionales y Asuntos Comunitarios del MAPA ofrece, en relación al Proyecto, la cooperación de carácter técnico desde su Departamento.

La Directora General de la Oficina Española del Cambio Climático apoya el proyecto, que considera bien orientado, y señala la importancia de tener en cuenta si está alineado con la contribución determinada a nivel nacional (NDC) de Níger.

2.5. Informe de importes devengados por COFIDES.

El Director de Alianzas para el Desarrollo de COFIDES presenta, para conocimiento por los miembros del Comité, el Informe del importe devengado por COFIDES entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2020, que asciende a 1.553.251,03 euros, IVA incluido.

2.6. Actualización del proceso de contratación por parte del ICO de servicios de consultoría en la conversión a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), también denominadas International Financial Reporting Standards (IFRS), de los estados financieros de los fondos de capital en los que participa el FONPRODE. Presentación a cargo del ICO.

La Directora de Financiación Internacional del ICO expone que como resultado del proceso ha sido contratada KPMG.

Información de Firmantes del Documento
[redacted] CARLOS
JEFE DE DEPARTAMENTO (DEPARTAMENTO DE LA OFICINA DEL FONPRODE Y COOPERACION FINANCIERA)
21/12/2020 13:14 (CET) Sello de tiempo
URL de validación: https://ptfirma.aecid.es/pf/valida
CSV [redacted] R2baEUcMRacTjYIB3Ef3UrL4Dua0WDSnA=

CSV : [redacted]-fdf0-7a06-c64e-24e7-d003-f3df-a1d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGELES [redacted] | FECHA : 21/12/2020 14:04 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : [redacted]fdf0-7a06-c64e-24e7-d003-f3df-a1d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

2.7. Respuesta del Ministerio de Hacienda a la consulta sobre paraísos fiscales.

El Secretario del Comité expone que en la sesión del Comité Ejecutivo celebrada el 4 de marzo de 2020 se decidió elevar consulta al Ministerio de Hacienda sobre la condición de Islas Mauricio como paraíso fiscal con el fin de clarificar el contexto para el cumplimiento de lo acordado por dicho Comité en su reunión de 15 de octubre de 2015 en relación al inicio de los trámites para la cancelación de las participaciones en los fondos domiciliados en jurisdicciones consideradas paraísos fiscales por la normativa española.

Siguiendo instrucciones del Comité Ejecutivo, con fecha 23 de julio de 2020 se remitió desde la Oficina del FONPRODE consulta al Ministerio de Hacienda sobre la condición de Islas Mauricio como paraíso fiscal, poniendo de manifiesto la importante restricción que ello supone para la actividad no solo del FONPRODE, sino también de otros vehículos de inversión españoles.

Dicho Ministerio de Hacienda informó, con fecha 2 de septiembre, una vez consultada la Dirección General de Tributos al respecto, que, a la fecha de emisión de su informe, Mauricio sigue teniendo la consideración de paraíso fiscal a efectos del ordenamiento español dado que no ha entrado en vigor un Convenio para evitar la doble imposición o un Acuerdo de intercambio de información con Mauricio.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda también señaló en su informe que España se ha comprometido a modificar la lista vigente de acuerdo con los estándares de la UE y de la OCDE y que se está trabajando en su adaptación. A este respecto, es importante recordar que Mauricio salió de la lista gris de la Unión Europea el 10 de octubre de 2019, situación que no ha sido recogida aún por la legislación española.

El Presidente de COFIDES indica que en el caso de operaciones que se llevan a cabo mediante SPV mayoritariamente se incorporan en Mauricio y que no deberíamos separarnos de esa práctica generalizada.

El Comité se da por informado.

3. Ruegos y preguntas

Se informa de la intención de convocar una nueva sesión del Comité en diciembre.

Habiéndose ausentado la Presidenta del Comité en este punto, el Director de la AECID asume la presidencia e informa de la grave situación que están padeciendo algunos países centroamericanos como consecuencia de los fenómenos climáticos adversos recientes, lo que podría requerir financiación urgente para afrontar la reparación de daños.

Se levanta la sesión siendo las 14:35 horas.

Información de Firmantes del Documento
[redacted]CARLOS
JEFE DE DEPARTAMENTO (DEPARTAMENTO DE LA OFICINA DEL FONPRODE Y COOPERACION FINANCIERA)
21/12/2020 13:14 (CET) Sello de tiempo
URL de validación: https://ptfirma.aecid.es/pf/valida
CSV : [redacted] R2baEUcMRacTjYIB3Ef3UrL4Dua0WDSnA=

CSV : [redacted]-fdf0-7a06-c64e-24e7-d003-f3df-a1d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGELES [redacted] | FECHA : 21/12/2020 14:04 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : [redacted]fdf0-7a06-c64e-24e7-d003-f3df-a1d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Cooperación Española

El acta aquí reproducida ha sido aprobada por unanimidad en la XLV reunión del Comité Ejecutivo de FONPRODE de fecha 18 de diciembre de 2020.

VºBº

La Presidenta
Ángeles Moreno Bau

El Secretario del Comité
Carlos [redacted]

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación
aecid

Información de Firmantes del Documento

[redacted]CARLOS
JEFE DE DEPARTAMENTO (DEPARTAMENTO DE LA OFICINA DEL FONPRODE Y COOPERACION FINANCIERA)
21/12/2020 13:14 (CET) Sello de tiempo

URL de validación: https://ptfirma.aecid.es/pf/valida
CSV [redacted]R2baEUcMRacTjYIB3Ef3UrL4Dua0WDSnA=

CSV : [redacted]-fdf0-7a06-c64e-24e7-d003-f3df-a1d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGELES [redacted] | FECHA : 21/12/2020 14:04 | Sin acción específica

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

SUBSECRETARÍA

Oficina Presupuestaria

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

[redacted]

Pº Castellana,162 Planta 10.40
28046 MADRID
TEL.: [redacted]

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

FIRMADO

Código seguro de Verificación : [redacted]15a5-9558-5c1c-4f97-41be-3e36-ea19 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
2021-05-25 15:29:06 CEST OIP_X3Z64I5YXZPOG2YBN9DMM74ZWZD9 en https://www.pap.hacienda.gob.es
JUAN MIGUEL [redacted]
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV:

INFORME RELATIVO A LA CONTABILIZACIÓN DE LOS FLUJOS FINANCIEROS DERIVADOS DEL SECTOR ELECTRICO ESPAÑOL POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA.

Madrid, 25 de mayo de 2021

Se ha recibido una consulta de la Intervención Delegada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) relativa a la contabilización de los flujos financieros del Sector Eléctrico.

De los datos aportados en la consulta se deducen los antecedentes que figuran a continuación y que se han tenido en cuenta para la elaboración de este informe.

ANTECEDENTES

La regulación básica del funcionamiento del Sector Eléctrico español aparece contenida en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE). Dicha Ley tiene como finalidad básica establecer la regulación del Sector Eléctrico garantizando el suministro con los niveles necesarios de calidad y al mínimo coste posible, asegurar la sostenibilidad económica y financiera del sistema y permitir un nivel de competencia efectiva en el Sector Eléctrico. El suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general.

Como principio fundamental destaca el de sostenibilidad económica y financiera, que se desarrolla en el apartado de estructura de ingresos y gastos del Sector Eléctrico, cuya implicación directa supone la capacidad para satisfacer la totalidad de los costes del sistema eléctrico con sus ingresos.

El sistema eléctrico está constituido por un conjunto de actividades, destinadas al suministro de energía eléctrica (generación, transporte, distribución, comercialización e intercambios internacionales), así como la gestión económica y técnica del sistema, y por las personas físicas, jurídicas y organismos públicos que desarrollan dichas actividades.

Los costes del sistema eléctrico serán financiados, según el propio artículo 13.2 de la LSE mediante los ingresos del sistema eléctrico y por las partidas provenientes de los Presupuestos Generales del Estado destinadas a cubrir, entre otros, las cuantías que se determinen correspondientes a los costes del régimen retributivo específico para el fomento de la actividad de generación a partir de fuentes de energía renovables y al extra coste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares con régimen retributivo adicional.

Este sistema de ingresos y costes precisa de un procedimiento específico, el de liquidaciones, establecido en el artículo 18 LSE, siendo la CNMC -actualmente y de modo transitorio- el órgano encargado de las liquidaciones, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 8ª d) y

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]**15a5-9558-5c1c-4f97-41be-3e36-ea19**	**19/04/2024 09:42:06 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00028846056	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

[redacted] 15a5-9558-5c1c-4f97-41be-3e36-ea19

FIRMADO

Código seguro de Verificación : [redacted]15a5-9558-5c1c-4f97-41be-3e36-ea19 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
- 2021-05-25 15:29:06 CEST
JUAN MIGUEL [redacted]
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_X3Z64I5YXZPOG2YBN9DMM74ZWZD9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

disposición transitoria 4ª de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto–Ley 1/2019, de 11 de enero, que se refiere a la continuidad de la CNMC en el desempeño de las funciones de la disposición adicional 8ª, anteriormente mencionada.

En virtud de esta habilitación, la CNMC es la encargada de proceder a la liquidación de todos los ingresos y costes del sistema eléctrico, determinando quiénes deben recibir cantidades para sufragar los costes reconocidos y quiénes deben pagar.

La mayoría de los cobros y pagos derivados de las liquidaciones se ingresan, con carácter general, en cuentas en depósito de la CNMC. Pero, no toda liquidación implica que existan cobros y pagos en las cuentas de la CNMC, dado que existen conceptos que se liquidan directamente entre las empresas distribuidoras y transportistas sin intermediación económica de la CNMC, tal como ocurre con los costes de distribución y de transporte, que se liquidan entre los agentes al objeto de disminuir los flujos monetarios. El resto de los costes se realiza a través de cuentas en depósito de la CNMC.

En la actualidad, el procedimiento y reflejo en contabilidad de los flujos financieros derivados del Sector Eléctrico, se resume a continuación:

Por lo que se refiere a los fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado, antes de su ingreso en la cuenta de depósito de la CNMC, se imputan al presupuesto de Ingresos de la Comisión, ingresándose en la cuenta que la CNMC tiene abierta en el Banco de España y se traspasan inmediatamente a la cuenta de depósito mediante la imputación al presupuesto de gastos de la CNMC de los correspondientes gastos presupuestarios, por los mismos importes que los ingresos obtenidos.

Cuando la CNMC tiene constancia de que el Ministerio ha reconocido la obligación a su favor y propuesto el pago al Tesoro, reconoce un ingreso presupuestario, imputándolo a su presupuesto de ingresos, y registrando un ingreso, a través de la cuenta 750000 "Transferencias de la entidad o entidades propietarias" con cargo a la cuenta representativa del deudor presupuestario, por operaciones de gestión (cuenta 430000). Y se preparan los documentos necesarios para que el Presidente de la CNMC dicte un acto administrativo para el reconocimiento de una obligación de pago a favor del Sistema Eléctrico y ordene el pago de los fondos desde la cuenta abierta en el BE a las cuentas bancarias cuya gestión es competencia de la Dirección de Energía de la propia CNMC.

Una vez se ha firmado la resolución por el Presidente de la CNMC, para el reconocimiento de la obligación presupuestaria, se procede a la expedición y contabilización de un documento ADO, que incluye como interesado a la propia CNMC, con el fin de realizar el traspaso de los fondos recibidos del Ministerio en la cuenta operativa abierta en el BE a la cuenta de depósito del Sector Eléctrico. Este traspaso de fondos es prácticamente inmediato (tiene lugar en el mismo día). En ese momento, se refleja el gasto contable en la cuenta (650100), "Transferencia al resto de entidades" utilizando como contrapartida la cuenta (400000), "Acreedores por Obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente" para reflejar el gasto presupuestario. El pago presupuestario de dicha obligación supone el registro en la contabilidad de la CNMC, de la salida de fondos de la tesorería de la CNMC.

MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

FIRMADO

Código seguro de Verificación : [redacted]15a5-9558-5c1c-4f97-41be-3e36-ea19 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

[redacted] 2021-05-25 15:29:06 CEST

JUAN MIGUEL [redacted]

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_X3Z64I5YXZPOG2YBN9DMM74ZWZD9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Los fondos se ingresan en las cuentas de tesorería del Sector Eléctrico que maneja la CNMC, pero estos fondos no quedan reflejados en la contabilidad de la misma.

Además de los fondos procedentes de las transferencias del Estado, en las citadas cuentas bancarias se integran los ingresos procedentes de liquidaciones a las empresas que realizan actividades eléctricas, estos fondos están destinados a ser distribuidos entre otras empresas del sector.

La Intervención Delegada se plantea si, atendiendo a la realidad económica de la naturaleza de las operaciones que realiza la CNMC en relación con el SE, es correcta la contabilización que realiza la CNMC de los flujos derivados de dicho sector, pasando por ingresos y gastos los recursos presupuestarios que recibe, o bien debería tener un reflejo como operaciones derivadas de la administración de recurso de otros entes, en tanto en cuanto la titularidad de los recursos no le corresponde a la CNMC, sino a la AGE que la tiene atribuida por Ley.

Adicionalmente, en relación con la tesorería, se plantea si la exclusión de las cuentas corrientes para la gestión de los flujos derivados del SE es correcta o bien si dichos importes en depósito en cuentas de la CNMC deberían tener un reflejo en su contabilidad, teniendo en cuenta la procedencia pública y privada de estos fondos.

CONTESTACIÓN:

1. Con respecto a la primera de las cuestiones planteadas, es preciso tener en cuenta que los fondos que la CNMC recibe del Ministerio destinados a la gestión del SE, previamente a su integración en las citadas cuentas de gestión, se ingresan en la cuenta operativa que la entidad tiene abierta en el BE, y prácticamente de forma simultánea a dicho cobro se trasladan a las citadas cuentas bancarias de depósito. Estos movimientos de fondos en el BE se realizan mediante la imputación presupuestaria y económica como ingreso y gasto (presupuestario y económico) simultáneos y, por el mismo importe, lo que supone la entrada y salida de efectivo de la cuenta operativa en el BE, registrando finalmente la baja de tales fondos en la contabilidad de la CNMC en el mismo día.

   Teniendo en cuenta lo anterior, se podría plantear por la CNMC, con ocasión de la elaboración de los próximos presupuestos, la revisión de la imputación presupuestaria actual que se realiza al presupuesto de ingresos y gastos de estas operaciones, ya que, si las mismas no se gestionan por cuenta propia de la CNMC sino por cuenta de la AGE, su tratamiento correcto sería como operación no presupuestaria, no debiendo afectar, por tanto, ni al presupuesto ni a la cuenta de resultados de la CNMC.

   En tanto se realiza la mencionada revisión, y con independencia del tratamiento presupuestario que actualmente se efectúa para estos flujos financieros, se considera conveniente que la imputación económico patrimonial a cuentas de gastos por transferencia, se realice cuando se practiquen las liquidaciones de los pagos a los terceros acreedores del SE y no en el momento en el que se imputa al presupuesto de gastos el traspaso de los fondos desde la cuenta operativa a las cuentas de depósito para la gestión del SE.

MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

FIRMADO

Código seguro de Verificación : [redacted]15a5-9558-5c1c-4f97-41be-3e36-ea19 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
- 2021-05-25 15:29:06 CEST
JUAN MIGUEL [redacted]
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_X3Z64I5YXZPOG2YBN9DMM74ZWZD9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Para tal fin, en el momento de la imputación presupuestaria del traspaso de los fondos a las cuentas de gestión del Sistema Eléctrico, se utilizará como contrapartida una cuenta de pagos pendientes de aplicación que se abonará con cargo a la cuenta de gastos por transferencia en el momento de la liquidación a los terceros acreedores del Sistema.

Por otra parte, es preciso indicar que no procede el registro de las operaciones anteriores de acuerdo con el procedimiento de administración de recurso de otros entes previsto en el Plan General de Contabilidad Pública.

2. En relación con la segunda de las cuestiones planteadas, es preciso tener en cuenta que, según los antecedentes anteriores, se pone de manifiesto que la CNMC tiene abiertas cuentas bancarias en depósito, en las que se integran todos los fondos que recibe para la financiación del SE – con independencia de quien sea el aportante- esto es, ya los aporte la Administración General del Estado, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, ya tengan su origen en las liquidaciones que la CNMC practica como consecuencia de las funciones que realiza por cuenta del Ministerio, o cualquier otro, en su caso.

   Las cuentas en depósito anteriores no figuran en la contabilidad de la CNMC y, por tanto, tampoco se registran los flujos de efectivo derivados de la gestión del SE que se generan en ellas.

   Por ello, se considera que la CNMC debe reflejar en su contabilidad todas las cuentas de tesorería que maneje, con independencia de que los fondos que se perciban en ellas tengan un origen público o privado.

   Todos los fondos que se ingresen en dichas cuentas de gestión se deben utilizar para la gestión del SE, y su entrada deberá tener como contrapartida – con independencia de su origen- una cuenta de acreedores no presupuestarios.

   A título de ejemplo, se puede mencionar que este mismo tratamiento es el que se realiza en el caso de los depósitos en efectivo recibidos en la Caja General de Depósitos a través de la cuenta en el Banco de España a nombre del Tesoro Público, cuyos ingresos y saldos son reflejados en la contabilidad de la Administración General del Estado contra la oportuna cuenta de acreedores no presupuestarios.

3. De acuerdo con lo anterior, los registros contables que deberán generarse en la contabilidad de la CNMC durante el ejercicio 2021, en tanto no se revise el tratamiento presupuestario de estas operaciones, serán los siguientes:

MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

FIRMADO

Código seguro de Verificación : [redacted]15a5-9558-5c1c-4f97-41be-3e36-ea19 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
- 2021-05-25 15:29:06 CEST
JUAN MIGUEL [redacted]
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_X3Z64I5YXZPOG2YBN9DMM74ZWZD9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

A) Por el cobro de los fondos recibidos del Ministerio en la cuenta operativa del Banco de España:

_____ x _____

(571x) Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas

a (430) DDR. Presupuesto de ingresos corriente

_____ x _____
_____ x _____

(430) DDR. Presupuesto de ingresos corriente

a (7500) Transferencias. De la entidad o entidades propietarias

_____ x _____

B) Por el traspaso de los fondos recibidos del Ministerio en la cuenta operativa del Banco de España a las cuentas de depósito del SE, y el ingreso de los fondos en dicha cuenta:

_____ x _____

(555) Pagos pendientes de aplicación

a (400) AOR. Presupuesto de gastos corriente

_____ x _____
_____ x _____

(400) AOR. Presupuesto de gastos corriente

a (571x) Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas

_____ x _____

MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]**15a5-9558-5c1c-4f97-41be-3e36-ea19**	**19/04/2024 09:42:06 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00028846056	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

[redacted] [redacted]15a5-9558-5c1c-4f97-41be-3e36-ea19

FIRMADO

Código seguro de Verificación : [redacted]15a5-9558-5c1c-4f97-41be-3e36-ea19 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
[redacted] - 2021-05-25 15:29:06 CEST
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_X3Z64I5YXZPOG2YBN9DMM74ZWZD9 en https://www.pap.hacienda.gob.es
JUAN MIGUEL [redacted]



_____ x _____

(571z) Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas

a (419x) Otros acreedores no presupuestarios

_____ x _____

C) Por las entradas de fondos en las cuentas de depósito del SE procedentes de las liquidaciones a pagar por las entidades deudoras del SE:

_____ x _____

(571z) Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas

a (419x) Otros acreedores no presupuestarios

_____ x _____

D) Por las salidas de fondos de las cuentas de depósito del SE procedentes de las liquidaciones a cobrar de las entidades acreedoras del SE:

_____ x _____

(419x) Otros acreedores no presupuestarios

a (571yz) Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas

_____ x _____

Y simultáneamente, por la parte financiada por la Administración General del Estado:

_____ x _____

(6501) Transferencias. Al resto de entidades

a (555) Pagos pendientes de aplicación

_____ x _____

MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

FIRMADO

Código seguro de Verificación : [redacted]15a5-9558-5c1c-4f97-41be-3e36-ea19 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
[redacted] - 2021-05-25 15:29:06 CEST
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_X3Z64I5YXZPOG2YBN9DMM74ZWZD9 en https://www.pap.hacienda.gob.es
JUAN MIGUEL [redacted]

4. En relación a las cuentas del ejercicio 2020, como ya se ha apuntado, debe reflejarse en el balance de la CNMC el saldo de la totalidad de las cuentas de que es titular. Además, el traspaso entre cuentas de la CNMC no debe dar lugar al registro de gasto en la contabilidad económico patrimonial.

   Los ajustes a realizar a 31 de diciembre de 2020 son los siguientes:

   – Por los saldos que figuren en las cuentas de depósito del SE a 31 de diciembre de 2020:

   _____ x _____

   (571z) Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas

   a (419x) Otros acreedores no presupuestarios

   _____ x _____

   – Por los importes que corresponde a libramientos de la Administración General del Estado del mismo ejercicio 2020 que no se han pagado a los terceros y que están en las cuentas de depósito del SE a 31 de diciembre de 2020:

   _____ x _____

   (555) Pagos pendientes de aplicación

   a (6501) Transferencias. Al resto de entidades

   _____ x _____

   – Por los importes que correspondan a libramientos de la Administración General del Estado de ejercicios anteriores a 2020 que no se han pagado a terceros y que están en las cuentas de depósito del SE a 31 de diciembre de 2020:

   _____ x _____

   (555) Pagos pendientes de aplicación

   a (120) Resultados de ejercicios anteriores

   _____ x _____

MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[redacted]**15a5-9558-5c1c-4f97-41be-3e36-ea19**	**19/04/2024 09:42:06 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00028846056	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

[redacted] [redacted]15a5-9558-5c1c-4f97-41be-3e36-ea19

FIRMADO

– Por los importes que correspondan a libramientos de la Administración General del Estado de ejercicios anteriores a 2020 que se han pagado a terceros en 2020:

_____ x _____

(6501) Transferencias. Al resto de entidades

a (120) Resultados de ejercicios anteriores

_____ x _____

EL DIRECTOR DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD,
Firmado electrónicamente por Juan Miguel [redacted]

MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

Código seguro de Verificación : [redacted]15a5-9558-5c1c-4f97-41be-3e36-ea19 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
JUAN MIGUEL [redacted] - 2021-05-25 15:29:06 CEST
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_X3Z64I5YXZPOG2YBN9DMM74ZWZD9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

SUBSECRETARÍA

O F I C I O

ASUNTO: Rendición cuentas anuales 2022, segundo envío

DESTINATARIO: D. Pablo Arellano Pardo
Interventor General

En respuesta a su escrito de fecha 9 de abril pasado, por el que se ofrece un plazo hasta el día 26 de abril para la presentación de alegaciones al anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022, se acompañan las alegaciones recibidas de los siguientes organismos y entidades:

- Universidad Internacional Menéndez Pelayo.
- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación.
- Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación.

El resto de organismos y entidades vinculadas, dependientes o adscritas a este Departamento Ministerial no han remitido alegaciones.

Firmado de forma electrónica por el Subsecretario de Ciencia, Innovación y Universidades, Carlos [redacted]

Pº de la Castellana, 162. [redacted]
28071- Madrid
Tfno.: [redacted]
[redacted]

CSV : [redacted]-08a6-a0e8-fec5-cbfb-a3ac-e949-bd46
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS [redacted] | FECHA : 26/04/2024 11:30 | NOTAS : F

[redacted]-08a6-a0e8-fec5-cbfb-a3ac-e949-bd46 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

ÍNDICE DE ALEGACIONES

- Universidad Internacional Menéndez Pelayo:
Anexos 4 y 20.

- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación:
Anexos 3, 20 y 21.

- Universidad Nacional de Educación a Distancia:
Apartado 3.1 y anexos 3, 20 y 21.

- Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación.
Apartado 4.61.

Verificación : [redacted]-08a6-a0e8-fec5-cbfb-a3ac-e949-bd46 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : [redacted]**-08a6-a0e8-fec5-cbfb-a3ac-e949-bd46**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS [redacted] **| FECHA : 26/04/2024 11:30 | NOTAS : F**

Examinado el Anteproyecto de CGE 2022, las menciones a la UIMP en el mismo se deben a la aparente falta de presentación de las cuentas de los tres organismos con personalidad jurídica propia en los que participa esta Universidad, constituidos para la creación, en su día de los Centros Docentes y de Investigación de la UIMP en Barcelona, Cartagena y La Línea de la Concepción. A este respecto, solicitadas las aclaraciones oportunas, queremos manifestar lo siguiente:

a) Consorcio Universidad Internacional Menéndez Pelayo Barcelona-Centro Ernest Lluch: las cuentas de dicho Consorcio se integran dentro de las de la Diputación de Barcelona y se presentaron siguiendo las normas y procedimientos establecidos para las entidades dependientes y adscritas a la Corporación.
Se adjunta el comprobante de presentación de las cuentas el 11 de octubre de 2023 con la firma de la Presidenta y del Interventor.

b) Se adjunta copia del pantallazo relativo a la presentación electrónica en Hacienda de las cuentas de 2022 de la Fundación Pública UIMP-Campo de Gibraltar, que da forma al Centro de la Línea de la Concepción.
De hecho, dichas cuentas se enviaron dos veces (se adjunta la última) al notificársenos que no habían recibido la primera.

c) se adjunta así mismo pantallazo justificativo de la presentación de las cuentas del Consorcio Centro Permanente de la UIMP en Cartagena.

Código seguro de Verificación : [redacted]6620-8682-9a9b-5197-c291-53ac-b9fb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

La cuenta de 2022 del Sepie no se presentó en plazo debido a la tardanza en la aprobación de la cuenta 2021:

El 24 de marzo de 2022, dentro del plazo legal establecido y como es habitual, el SEPIE formuló la cuenta 2021.

Dicha cuenta fue informada desfavorablemente por la intervención delegada del Ministerio de Hacienda en el Ministerio de Universidades el 06 de julio de 2022.

De forma sucinta indicar que el fundamento de la opinión desfavorable estaba motivada en no figurar en el balance de la cuenta del SEPIE los fondos ERASMUS+ que el SEPIE recibe de la Comisión Europea como Agencia Nacional española de dicho programa, errónea clasificación de ingresos no catalogados como subvenciones y no estar reflejada en la contabilidad del organismo la cesión de uso de la planta baja del edificio del SEPIE a la Comisión Fulbright.

Se destaca que el SEPIE desde su creación, ha formulado sus cuentas anuales con los mismos criterios que ha seguido para la formulación de la cuenta del 2021 sin que hasta este año constara una opinión desfavorable por parte de la intervención delegada.

Ante dicha opinión desfavorable y siguiendo indicaciones de dicha intervención, el SEPIE trasladó a la ONA las observaciones a la cuenta para que indicaran al SEPIE como reformular la cuenta.

Con las indicaciones de la ONA el SEPIE reformuló la cuenta el 15 de septiembre de 2022.

La Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en el Ministerio de Universidades, indicó al SEPIE que debía introducir nuevos cambios en la cuenta reformulada.

Se introdujeron los cambios indicados y el 11 de octubre de 2022 el SEPIE reformuló por segunda vez la cuenta.

En reunión mantenida con la intervención en enero 2023 esta considera que para aprobar la cuenta 2021 deben hacerse más cambios. El 1 de marzo de 2023 se realiza la tercera reformulación de la cuenta y el 24 de mayo de 2023 la cuarta reformulación, la cual fue informada favorablemente, lo que permitió que con fecha 9 de junio de 2023 fuese firmada por el Presidente del Organismo, José Manuel [redacted], la diligencia mediante la cual fue presentada la cuenta aprobada de 2021. A partir de esa fecha, se procedió a la elaboración y formulación de la cuenta del organismo del 2022, hecho que se produjo el 24 de noviembre de 2023.

Dicha cuenta formulada está siendo objeto de auditoria en estos momentos.

C/ GENERAL ORAA, Nº 55
28006 - MADRID
TEL: [redacted]
www.sepie.es
[redacted]

CSV : [redacted]6620-8682-9a9b-5197-c291-53ac-b9fb
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ALFONSO GENTIL | FECHA : 11/04/2024 11:34 | Sin acción específica

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, EN LO QUE AFECTA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)

- ***Alegaciones al apartado III.1. FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTDO. 3.1. (Pág 14) y ANEXO 3, pág 104.***

El planteamiento de la formulación de la cuenta consolidada UNED-Centros Asociados solo ha sido posible llevarlo a cabo cuando la práctica totalidad de los centros asociados se han transformado en consorcios y van rindiendo sus cuentas anuales con regularidad.

En este contexto, la Universidad está trabajando en coordinación con la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), a través de su División de Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública,para organizar y desarrollar las diversas acciones que conlleva la elaboración de la cuenta consolidada.

Se ha estructurado la tarea en diversas fases:

- Delimitación del marco jurídico-contable a considerar en la consolidación.

  Dada la variedad y complejidad de los diversos aspectos que se han de tener en cuenta a la hora de consolidar los estados contables de la UNED y de todos sus centros asociados-consorcios, una primera cuestión a resolver es si la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público es el marco jurídico que ha de considerarse en este caso concreto o si habrían de formularse unas normas o instrucciones

Código seguro de Verificación : [redacted]1a20-d48c-4453-0d24-ed36-f99f-a945 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

CSV : [redacted]1a20-d48c-4453-0d24-ed36-f99f-a945
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : RICARDO [redacted] | FECHA : 22/04/2024 10:30 | NOTAS : F

específicas que complementaran/adecuaran el texto legal vigente.
Efectuado un primer análisis, parece que es suficiente con el marco que ofrece la norma general antes citada.

- Diseñar el procedimiento y documentos necesarios para la captación de datos de las cuentas anuales de los centros asociados y su interrelación de operaciones con la Universidad.

  Se han elaborado por la Universidad los modelos para la captación de datos que van a remitirse a los centros asociados para su cumplimentación.
  Una vez se disponga de dicha información se pondrá en conocimiento de la IGAE para su consideración y la continuación del proceso

- Formación del personal de la Universidad para el tratamiento de la información y la elaboración de los estados contables.

  Al tratarse de un proceso totalmente novedoso, ha de procederse a la formación del personal que vaya a llevar a cabo las tareas específicas de la consolidación.
  Este proceso formativo lo va a llevar a cabo la IGAE.

- Elaboración de los estados contables consolidados.

  Para la elaboración de los estados contables consolidados, además de los aspectos que se han ido citando anteriormente, ha de tenerse en cuenta que no se dispone de una herramienta de consolidación que automatice su confección a partir de los datos individuales aportados. Esta herramienta tampoco está disponible en el marco de la IGAE. En consecuencia, se incrementa la complejidad y el tiempo para desarrollar esta tarea.

- Formuación y aprobación de la cuenta anual consolidada.

Código seguro de Verificación : [redacted]1a20-d48c-4453-0d24-ed36-f99f-a945 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

CSV : [redacted]1a20-d48c-4453-0d24-ed36-f99f-a945
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : RICARDO [redacted] | FECHA : 22/04/2024 10:30 | NOTAS : F

El plan de trabajo tratado con la IGAE tiene por objetivo que a lo largo del ejercicio 2024 se trabaje con las cuentas anuales de cada una de entidades del ejercicio 2023 para ir desarrollando y resolviendo todas las cuestiones que se planteen en las fases antes mencionadas y ya en el ejercicio siguiente se puedan formular las cuentas anuales consolidades del ejercicio 2024.

- ***Alegaciones al Anexo 20 , paginas 143 , 144 y 146.***

Respecto del retraso en la rendición de las cuentas anuales de la Universidad que figura en el Anexo 20, ha de indicarse que dicho proceso se lleva a cabo en unas condiciones de especial dificultad como consecuencia de la modificación del régimen jurídico-económico aplicable al concepto del presupuesto de la Universidad. La nueva configuración jurídica del Presupuesto de la Universidad establecida por el artículo 33 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Disposición final 12 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales de Estado para 2018 indica que el presupuesto de la Universidad tendrá carácter "estimativo".

Al no disponer la Universidad ni la Administración General del Estado de un software informático que permita rendir las cuentas en este nuevo contexto, ni existir en el mercado una aplicación adecuada al efecto, se incrementan notablemente los tiempos de realización de las correspondientes tareas.

En concreto la Universidad formuló inicialmente sus cuentas del ejercicio 2022 el 27 de julio de 2023 y tras el Informe definitivo de las cuentas anuales elaborado por la IGAE, se rindieron las cuentas el 21 de diciembre de 2023.

En cuanto a la no rendición de cuentas del ejercicio 2021 del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Barbastro "Ramón J.Sender", se informa que dicho centro se transformó en consorcio en septiembre de 2021 y las cuentas del citado ejercicio fueron aprobadas en Junta Rectora el día 13 de

Código seguro de Verificación : [redacted]1a20-d48c-4453-0d24-ed36-f99f-a945 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

CSV : [redacted]1a20-d48c-4453-0d24-ed36-f99f-a945
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : RICARDO [redacted] | FECHA : 22/04/2024 10:30 | NOTAS : F

noviembre de 2023 y efectuada la rendición de la cuenta en Red.coa el 16 de enero de 2.024.

- ***Alegaciones al Anexo 21 , pág 147***

En cuanto a la no rendición de cuentas del ejercicio 2022 del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Barbastro "Ramón J.Sender", se informa que dicho centro ha formulado las cuentas anuales del citado ejercicio el 31 de enero de 2024. En la actualidad están siendo auditadas por la IGAE.

En lo que respecta a la no rendición de cuentas del ejercicio 2022 del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Castellón Vila-Real "Cardenal Tarancón", se informa que se formularon inicialmente el 23 de noviembre de 2023 y se reformularon el 22 de enero de 2024. El Informe de la IGAE se emitió el 6 de marzo de 2024. Se van a remitir las cuentas en breves fechas a la Junta Rectora para su aprobación y posterior rendición de las cuentas aprobadas a través de Red.coa.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica, EL RECTOR, Ricardo [redacted]

Código seguro de Verificación : [redacted]1a20-d48c-4453-0d24-ed36-f99f-a945 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

CSV : [redacted]1a20-d48c-4453-0d24-ed36-f99f-a945
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : RICARDO [redacted] | FECHA : 22/04/2024 10:30 | NOTAS : F

Sobre la mención al CDTI del Anteproyecto de Declaración CGE 2022:

Además, no han rendido sus cuentas anuales de 2022, por no habérselas remitido a la IGAE, tres fondos de capital-riesgo dependientes de Innvierte Economía Sostenible S.I.C.C. S.M.E, S.A., participada por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), que ha informado a este Tribunal de que ha solicitado a la IGAE que suprima a dichos fondos del Inventario de Entidades del Sector Publico Estatal por considerar que su régimen jurídico les exime de ser parte del sector público en los términos contemplados en la LGP. No consta que la IGAE se haya manifestado en relación con lo solicitado por Innvierte.

El CDTI señala lo siguiente:

En relación con el punto relativo a la petición del CDTI a la IGAE para que suprima los fondos de transferencia de tecnología dependientes de Innvierte Economía Sostenible S.I.C.C. S.M.E, S.A. del Inventario de Entidades del Sector Publico Estatal por considerar que su régimen jurídico les exime de ser parte del sector público en los términos contemplados en la LGP, se confirma que no se ha recibido todavía comunicación por parte de la IGAE.

Por ello, por el momento, mientras la IGAE no se pronuncie, CDTI las está considerando privadas.

OBSERVACIONES CSIC

(1) Mención en página 14 y pagina 24, sobre ajuste realizado en la contabilidad patrimonial en relación a la amortización del inmovilizado

El Anteproyecto de la CGE 2022 hace referencia en su página 24 a que:

"3.23.Existen diferencias entre las cuentas formuladas (integradas en la CGE) y las aprobadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) que afectan a las amortizaciones que estarían infravaloradas en 116,9 millones de euros, y disminuirían los resultados de ejercicios anteriores. "

Desde la AECSIC se efectuaron las correspondientes anotaciones contables ya en una segunda formulación para que la amortización de inmovilizado quedase correctamente reflejada. Las anotaciones fueron convenidas con el equipo de la intervención que efectuaba el control de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2022

(2) Mención en página 31 del anteproyecto, sobre la eliminación de operaciones recíprocas para la elaboración de la CGE

" 3.41.En el epígrafe de inversiones financieras no se han eliminado operaciones recíprocas entre la AGE y el CSIC por importe de 90,1 millones de euros, correspondientes a préstamos transformables en subvenciones que el CSIC ha registrado contablemente como subvenciones y la AGE como préstamos. Tampoco se han eliminado operaciones entre la AGE y la Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA) por importe de 57,1millones, que ENISA ha reintegrado a la AGE en el ejercicio 2022 y que esta última ha registrado en el ejercicio 2023."

Sobre este extremo, indicar que la elaboración de la CGE corresponde a la IGAE, no es una competencia del organismo. La explicación sobre este punto en lo relativo a la posible eliminación o no de operaciones recíprocas a efectos de consolidar la información en la CGE se entiende que corresponde justificar a la propia IGAE.

(3) Mención en anexo número 20 del Anteproyecto, página 143, sobre rendición fuera de plazo de las cuentas anuales 2022

El ejercicio 2022, en cuanto a la información económico financiera, también supuso el trabajo adicional de materializar la integración de los Centros Nacionales (CCNN) Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA); Instituto Geológico y Minero de España (IGME) e Instituto Español de Oceanografía, (IEO). Indicar que previa a la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio 2022 de la AECSIC, se tuvo que acometer la formulación y aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2021 de los Centros Nacionales, e incluso 2020 para el INIA e IEO, como requisito para su integración en las cuentas de la AECSIC. La acumulación de trabajo por cuentas anuales pendientes de los CCNN y el trabajo que supone la propia integración de los CCNN motivó cierto retraso en la rendición de las cuentas anuales 2022. En todo caso, las cuentas anuales de ejercicio 2022 de la AECSIC fueron logradas para su integración en la CGE.

ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022 - MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN		
APARTADO DEL ANTEPROYECTO DE CGE 2022	ORGANISMO - ENTIDAD	ALEGACIONES
ANEXO 5 INTEGRACIÓN EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE CUENTAS DISTINTAS DE LAS APROBADAS 1. CUENTAS FORMULADAS INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO POR NO HABERSE RECIBIDO LAS CUENTAS APROBADAS (ARTÍCULO 3.6 DE LA ORDEN HAP/1724/2015) 1.b) EN FASE DE AUDITORÍA	Consorcio Barcelona Supercompunting Center-Centro Nacional de Supercomputación	El informe provisional emitido por la IGAE en la plataforma AUDInet se recibió con fecha 4 de agosto de 2023, presentando alegaciones al mismo con fecha 08/09/2023, emitiéndose el informe definitivo con fecha 15/09/2023. El Consejo Rector celebrado en fecha día 21 de julio de 2023 no pudo aprobar las CCAA, al no disponer del Informe positivo de la IGAE en aquel momento. Es por ello, que mediante procedimiento escrito, celebrado en noviembre de 2023, excepcional y no ordinario para la aprobación de acuerdos, arbitrado por el Consejo Rector del BSC-CNS en su reunión de 11 de abril de 2005 y posteriormente ratificado en fecha 16 de marzo de 2015, y una vez emitido voto favorable por las tres Instituciones que integran el Consorcio respecto de los puntos del orden del día sometidos a votación, el Consejo Rector del BSC-CNS acordó aprobar por unanimidad, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2022 del BSC-CNS auditadas por la Intervención General de la Administración General del Estado (IGAE) El acta de aprobación de las cuentas anuales e informe de auditoría de Abogacía del Estado se expide con fecha 17 de noviembre de 2023. Finalmente, en Red.coa se aprobaron las cuentas en fecha 27/11/2023, constando como fecha de registro en Tribunal de Cuentas el día 11/12/2023.

Mateo [redacted]

Director del BSC-CNS

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE IGUALDAD

Código seguro de Verificación : [redacted]bd4e-90e7-e199-f0eb-270b-795b-73f0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

MINISTERIO
DE IGUALDAD

SUBSECRETARÍA

O F I C I O

S/REF:

N/REF: ISB/rgr

FECHA: A fecha de la firma
ASUNTO: Alegaciones CGE2022

DESTINATARIO: D. Pablo Arellano Pardo
Interventor General de la Administración del Estado

En relación al asunto de referencia, se comunica que este Ministerio y su Organismo Autónomo El Instituto de las Mujeres, no hace alegación alguna.

EL SUBSECRETARIO
Ignacio [redacted]

[redacted]

C/ Alcalá 37
28071 MADRID
TEL: [redacted]
DIR3 E05075301

CSV : [redacted]**bd4e-90e7-e199-f0eb-270b-795b-73f0**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : IGNACIO [redacted] **| FECHA : 29/04/2024 17:10 | Sin acción específica**

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE JUVENTUD E INFANCIA

[redacted]

De: Secretaría Interventor General
Enviado el: jueves, 18 de abril de 2024 12:20
Para: [redacted], Esther
CC: Responsable de Centro ONC Gestión Contabilidad
Asunto: RV: Anteproyecto Declaración CGE 2022

De: subsecretaria <[redacted].gob.es>
Enviado el: jueves, 18 de abril de 2024 12:15
Para: Secretaría Interventor General <[redacted].gob.es>
CC: Gabinetesubsecretaria <[redacted].gob.es>
Asunto: RE: Anteproyecto Declaración CGE 2022

Buenos días,
Tras consulta a la Dirección General y al INJUVE, nos comunican que no tienen ninguna observación que realizar al Anteproyecto de Declaración de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022.
Un saludo.

Subsecretaría de Juventud e Infancia
Ministerio de Juventud e Infancia
C/ Alcalá, 27- [redacted]
Tfno.: [redacted]
DIR: E05240601
[redacted].gob.es

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE JUVENTUD E INFANCIA SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD E INFANCIA

[redacted]

Este mensaje y cualquier fichero adjunto son confidenciales, se dirige únicamente a sus destinatarios y, especialmente en lo que respecta a los datos de carácter personal, están protegidos por el secreto de las comunicaciones.
Si usted considera que ha recibido este correo electrónico por error (por el asunto, por el remitente o por cualquier otra causa), le informamos que cualquier

TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Código seguro de Verificación : [redacted]-0fb1-b619-ab40-585a-3f79-9162-cf7d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

ALEGACIONES CGE 2022_MUFACE

En el Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2021 y en lo que concierne a este Organismo se contienen las siguientes consideraciones:

- **En la página 16 del citado Anteproyecto, subapartado III.2.2, que recoge el detalle de las obligaciones de ejercicios anteriores imputadas al presupuesto de 2022, en punto 3.4 se señala:**

En 2022, las operaciones más importantes en las que se rompe el principio de temporalidad de los créditos presupuestarios para atender obligaciones de ejercicios anteriores fueron:

- *Parte de las primas del mes de diciembre de 2021 por los conciertos de asistencia sanitaria suscritos por Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) por 76,8 millones.*

- **Por su parte, en la página 17 del anteproyecto, bajo el epígrafe III.2.3. Detalle de las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto, en el punto 3.5 se indica**

Las operaciones más relevantes pendientes de imputar al presupuesto, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, así como su repercusión en el resultado presupuestario de 2022, son las siguientes:

- *Parte de las primas del mes de diciembre de los conciertos de asistencia sanitaria suscritos por la MUFACE por 68 millones. Todas ellas corresponden al ejercicio 2022.*

- **Por último, en la página 113, el ANEXO 6 rubricado DETALLE, POR TIPO, DE LAS OPERACIONES CON REPERCUSIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS IMPUTADOS POR DEFECTO O EXCESO EN EL PRESUPUESTO, incluye las relativas al capítulo 2 Conciertos de asistencia sanitaria de MUFACE, indicándose que 76,8 quedaron Pendientes de aplicación a 31/12/21 y Aplicadas en 2022 y que Operaciones de 2022 por valor de 68 millones quedaron Pendientes de aplicar a Presupuesto, siendo esta la cifra total pendiente de aplicación a 31/12/22**

Con respecto a las citadas consideraciones cabe formular las siguientes alegaciones:

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 8.2 (Régimen económico del concierto) del Concierto para el aseguramiento del acceso a la asistencia sanitaria en territorio nacional a los beneficiarios de la misma durante los años 2020 y 2021, señala en el apartado 8.2.2, "…el pago, salvo eventualidades de carácter excepcional, se efectuará por MUFACE, mediante transferencia bancaria, dentro del mes siguiente, previas las retenciones o los descuentos que procedan con arreglo a la Resolución de Convocatoria y al Concierto con sus Anexos. El pago mensual

CSV : [redacted]-0fb1-b619-ab40-585a-3f79-9162-cf7d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MYRIAM [redacted] | FECHA : 16/04/2024 17:51 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : [redacted]0fb1-b619-ab40-585a-3f79-9162-cf7d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

correspondiente al mes de diciembre podrá anticiparse hasta el 100 % de su importe y realizarse a partir del día 16 de ese mes.

Por tanto, si bien, con carácter general, el pago se realiza a mes vencido, excepcionalmente para el mes de diciembre se permite adelantar el abono del 100% correspondiente y realizar el pago a partir del día 16 del citado mes, con lo que se permitiría el reconocimiento de obligaciones en el ejercicio.

Sin embargo, en la práctica no resulta posible anticipar el 100% ya que, según ha manifestado la Intervención delegada en MUFACE, ello no sería conforme a la regla del servicio hecho según la cual el momento a partir del que la obligación es exigible vendría determinado por la fecha que consta en el acto formal de la administración que acredite la recepción del suministro o conformidad de la prestación del servicio.

El respeto a esta regla determina que la Intervención delegada en MUFACE deba fiscalizar la prestación de los servicios como máximo hasta la mitad del mes corriente, fecha en que ya es posible determinar el número de mutualistas a los que se les ha prestado la asistencia sanitaria.

Más allá de esta fecha no resulta posible cumplir con las fechas publicadas por la Orden anual de cierre del Ministerio de Hacienda, motivo por el que la Intervención delegada solo admite que en la mensualidad de diciembre solo se anticipe un porcentaje de primas devengadas, y dejando el resto para el mes de enero siguiente, una vez que sea posible acreditar la prestación, es decir en enero, coincidiendo con la apertura del ejercicio presupuestario.

Como conclusión, de acuerdo con el concierto suscrito con las entidades de seguro, las primas de diciembre que no puedan anticiparse, conforme se ha indicado anteriormente, deben ser satisfechas en el ejercicio siguiente.

Atendiendo al principio de devengo aplicado al tratamiento de los gastos, a la fecha de cierre del período, aunque no se hayan dictado los actos administrativos tendentes a la liquidación de dicho gasto, se han realizado los oportunos asientos directos para que los gastos efectivamente realizados se vean reflejados en la Cuenta de Resultados.

La Directora General

Myriam [redacted]

CSV : [redacted]-0fb1-b619-ab40-585a-3f79-9162-cf7d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MYRIAM [redacted] | FECHA : 16/04/2024 17:51 | Sin acción específica

ANEXO II:

Alegaciones de la Intervención General de la Seguridad Social, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes y de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES

INTERVENCION GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: S.G.C.

FECHA: 25 de abril de 2024.

ASUNTO: Alegaciones CGE2022.

DESTINATARIO: **Sr. Interventor General de la Administración del Estado.**

De conformidad con lo indicado en su escrito de 9 de abril, adjunto se remiten las alegaciones formuladas por las diferentes entidades y servicios del área de la Seguridad Social, al *anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022*, remitido al efecto por el Tribunal de Cuentas.

Las referidas alegaciones figuran agrupadas en los anexos que a continuación se detallan:

Anexo I. Alegaciones que han sido elaboradas por la Intervención General de la Seguridad Social, en la medida en que los pronunciamientos que realiza el Tribunal de Cuentas, en el anteproyecto DCGE 2022, pueden afectar a los criterios contables aplicados por las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social, en cumplimiento de los principios establecidos por la normativa vigente.

Anexo II. Alegaciones efectuadas por las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, sobre los pronunciamientos que se realizan en el referido anteproyecto en relación con aspectos concretos de su gestión que a continuación se relacionan:

- INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
- INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA
- TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- GERENCIA DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Anexo III. Alegaciones efectuadas por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y centro mancomunado sobre los pronunciamientos que se realizan en el citado anteproyecto sobre aspectos concretos de su gestión que a continuación se relacionan:

- MUTUALIA, M.C.S.S. NÚM. 2
- UMIVALE ACTIVA, M.C.S.S. NÚM. 3
- FREMAP, M.C.S.S. NÚM. 61
- HOSPITAL INTERMUTUAL DE LEVANTE, NÚM. 292

CORREO ELECTRÓNICO
[redacted]

C/ VALENZUELA, 5
28014 MADRID
TEL.: [redacted]

Anexo V. Se incluyen en este anexo las notificaciones de la siguiente dirección general, entidad gestora, mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y centro mancomunado que no formulan alegaciones al Informe:

- DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA
- MUTUAL MIDAT CYCLOPS, M.C.S.S. NÚM. 1
- MUTUA MONTAÑESA, M.C.S.S. NÚM.7
- MUTUA UNIVERSAL, M.C.S.S. NÚM.10
- MAZ, M.C.S.S. NÚM. 11
- MUTUA NAVARRA, M.C.S.S NÚM.21
- MUTUA INTERCOMARCAL, NÚM. 39
- SOLIMAT, M.C.S.S. NÚM.72
- MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA (CESMA), M.C.S.S. NÚM. 115
- ASEPEYO, M.C.S.S. NÚM.151
- MUTUA BALEAR, M.C.S.S. NÚM.183
- UNIÓN DE MUTUAS, M.C.S.S. NÚM.267
- MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS, M.C.S.S. NÚM. 272
- IBERMUTUA, M.C.S.S. NÚM.274.
- FRATERNIDAD MUPRESPA, M.C.S.S. NÚM.275
- EGARSAT, M.C.S.S. NÚM.276
- HOSPITAL INTERMUTUAL DE EUSKADI, NÚM. 291

LA INTERVENTORA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL,

TRIBUNAL DE CUENTAS

INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022

Una vez analizado el Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022, este Centro directivo considera necesario efectuar las siguientes consideraciones a los distintos apartados que hacen referencia directa a este Centro Directivo y/o a las competencias que tiene atribuidas:

1.- Registro contable del terreno y la construcción de los inmuebles de la Seguridad Social.

En los apartados 2.7 y 3.21 del anteproyecto, se indica los siguiente:

2.7. El proceso para el registro contable, de forma independiente, del terreno y la construcción de los inmuebles de la Seguridad Social, no está concluido a pesar de haber transcurrido 10 años desde su inicio, lo que supone un incumplimiento de la Normas de Reconocimiento y Valoración (NRV) 2ª de la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social (APGCPSS'11). Las dos entidades más afectadas son el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), siendo el valor neto contable de los elementos que están en esta situación, respectivamente, de 359,8 y 304,5 millones de euros.

3.21. Las entidades gestoras y la TGSS continúan sin terminar el proceso iniciado hace 10 años para el registro contable, de forma independiente, del terreno y la construcción de los inmuebles de la Seguridad Social -cuyas instrucciones están recogidas en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Intervención General de la Seguridad Social-, lo que supone un incumplimiento de la NRV 2ª "Inmovilizado material" de la APGCPSS'11(…).

Por tanto, para que el registro contable de estos inmuebles se adapte a la mayor brevedad a la NRV 2ª de la APGCPSS'11, la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS), como centro directivo de la contabilidad de la Seguridad Social, ha de impulsar la conclusión de este proceso puesto que han transcurrido 10 años desde que se iniciara en 2012.

Sobre este particular, en primer término cabe mencionar, que la mayoría de los inmuebles que conforman el patrimonio de la Seguridad Social ya se encuentran registrados adecuadamente diferenciando el valor del terreno y de la construcción conforme establecen las normas de reconocimiento y valoración de la adaptación del Plan General de Contabilidad Publica a las entidades del Sistema de la Seguridad Social que fue aprobado por Resolución de

1 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, en adelante Adaptación PGCP, quedando pendientes de separar, fundamentalmente, los valores en aquellos inmuebles que carecen de la información suficiente para poder aplicar los criterios establecidos en la Resolución de 14 de mayo de 2012, por la que se dictan las instrucciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción, así como los bienes que requieren la realización de actuaciones administrativas fuera del ámbito de la Seguridad Social en relación con su situación jurídica.

No obstante, con el objeto de poder continuar avanzando en la separación del valor contable del terreno y la construcción de aquellos inmuebles que, fundamentalmente en INGESA e IMSERSO, no figuran contabilizados de forma independiente, esta Intervención General de la Seguridad Social, a través de sus intervenciones delegadas en los servicios centrales de las distintas entidades del sistema, están realizando ya las actuaciones necesarias para proceder al registro contable del terreno de forma independiente de la construcción sobre aquellos inmuebles que, o bien son de uso compartido entre distintas entidades o bien corresponden a inmuebles adscritos a las Comunidades Autónomas como consecuencia del proceso de traspaso de las competencias en materia sanitaria y de servicios sociales del extinguido INSALUD, actual INGESA, y del IMSERSO, cuya titularidad continua siendo de la Seguridad Social y por tanto deben mantenerse en el balance de misma.

2.- Deuda por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro

En los apartados 2.11, 3.32 y 3.33 del anteproyecto de la CGE, se indica los siguiente:

2.11. Debido a las repetidas prórrogas de los plazos de carencia y de la propia moratoria, existen dudas razonables sobre la cobrabilidad de la deuda por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, objeto de moratoria desde la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 1995, por 673,5 millones de euros, debido a las repetidas prórrogas de los plazos de carencia y de la propia moratoria. Esta situación podría suponer un menoscabo económico-financiero para la Seguridad Social, además de una carga impropia del sistema. La TGSS y FOGASA no registran deterioro de valor para estas deudas, estimado por el Tribunal de Cuentas en 134,5 millones

3.32. La deuda por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, que fue objeto de moratoria desde la aprobación de la LPGE para 1995, se eleva a 673,5 millones de euros, circunstancia que afecta a la TGSS, al SEPE, a las MCSS y al FOGASA. Las consecutivas prórrogas de los plazos de carencia y de la propia moratoria hacen dudar de su efectiva cobrabilidad y han supuesto que después de 28 años todavía no se hayan

generado resultados económicos ni recursos líquidos para la Seguridad Social. Lo anterior, unido al hecho de que las condiciones en que fue concedida esta moratoria, sin devengo de intereses y con condonación de todos los recargos de cualquier naturaleza existentes a 31 de diciembre de 1994, está generando un menoscabo económico-financiero para la Seguridad Social cuyo coste debería ser asumido por el Estado por tratarse de una carga financiera impropia del sistema contributivo. En este mismo sentido se manifiesta el "Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo", aprobado por el Pleno del Congreso en su sesión de 19 de noviembre de 2020, que en su recomendación "1. Consolidación de la separación de fuentes y restablecimiento del equilibrio financiero", señala que "(…) las ayudas a sectores productivos concretos, (…) en puridad, no pertenecen al ámbito contributivo de la Seguridad Social y (…) deberían ser objeto de financiación por la fiscalidad general".

3.33. La TGSS y FOGASA no registran deterioro de valor para la deuda por cotizaciones sociales en situación de moratoria concedida a las instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro al amparo de la LPGE para 1995, que ha sido estimado por el Tribunal de Cuentas en 134,5 millones de euros, de los que 133,1 millones corresponden a la TGSS y el resto a FOGASA. En este caso, y aunque la moratoria sea un aplazamiento sin intereses, su origen es el de una deuda vencida (en vía ejecutiva), debiendo aplicarse en este cálculo el índice de fallidos obtenido por la TGSS (61,36 %), sobre la parte de la deuda correspondiente al sector privado.

En relación con estas deudas cabe indicar que el origen de las mismas se encuentra en los problemas de financiación del sistema sanitario durante la década de los años 80 y 90, donde se priorizó por parte de estas instituciones sanitarias los pagos a sus empleados y proveedores frente a las obligaciones de la Seguridad Social. Por ello, el Gobierno mediante la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, estableció esta moratoria en el pago de las deudas de estas instituciones sanitarias. A partir de entonces, han sido en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado de cada ejercicio donde se ha autorizado a las instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro a solicitar a la TGSS la ampliación de la carencia y la moratoria concedida para el pago de sus deudas con la Seguridad Social.

Adicionalmente, la Disposición Adicional Quincuagésima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social establece en relación con las deudas con la Seguridad Social de instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas o instituciones sin ánimo de lucro que *Con pleno respeto al equilibrio contable y patrimonial del sistema de la Seguridad Social, el Gobierno presentará, en el plazo de un año, un Informe que contenga propuestas concretas para resolver la situación de la deuda sanitaria recogida en la disposición adicional trigésima de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 y que desde*

entonces ha sido objeto de reiteradas prórrogas en las sucesivas Leyes de Presupuestos y decretos-leyes de prórroga presupuestaria.

Sin embargo, a fecha actual no ha sido desarrollado el citado mandato legal**.** No obstante, en consonancia con las consideraciones que viene efectuando el Tribunal de Cuentas en las Declaraciones de la Cuenta General del Estado de ejercicios precedentes respecto a la falta de registro del deterioro de valor de estas deudas, esta Intervención General ha incorporado expresamente en la Resolución de 1 de diciembre de 2023, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2023 para las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social, la obligatoriedad de registrar las correcciones valorativas por deterioro de valor de las deudas por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, acogidas a la moratoria y carencia prevista en la disposición adicional trigésima de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 y en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año, ante las dudas razonables que existen sobre la cobrabilidad de las mismas.

3.- Registro en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" del gasto en prestaciones contributivas y no contributivas del mes de diciembre.

En los apartados 2.15 y 3.48 del anteproyecto de la CGE se señala lo siguiente:

2.15. La cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas recoge el gasto de diciembre de 2022, correspondientes a las prestaciones contributivas y no contributivas no imputadas al presupuesto, actuación que también tuvo lugar en el ejercicio anterior con las prestaciones de diciembre de 2021, por lo que el efecto neto de las operaciones anteriores supone una infravaloración de las obligaciones por 198,9 millones de euros.

3.48. La cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas de la CGE recoge 11.603,4 millones de euros por las prestaciones contributivas y no contributivas del INSS, del IMSERSO y del ISM, además de 1.333,4 millones por prestaciones y subsidios de desempleo del SEPE, todas ellas de diciembre de 2022 y no imputadas al presupuesto hasta enero del ejercicio siguiente. El importe que, por este mismo concepto, se registró en 2021 en esta cuenta de operaciones devengadas, fue de 12.737,9 millones, habiéndose producido su registro presupuestario en 2022. El reconocimiento presupuestario de las obligaciones y derechos está sometido al principio de legalidad, de forma que las transacciones o hechos económicos deben registrarse cuando de conformidad con el procedimiento establecido, se dicten los correspondientes actos que determinan el reconocimiento de las obligaciones presupuestarias o liquidación de los derechos que derivan de las mismas. De acuerdo con ello, en el ámbito de la Seguridad Social, la imputación presupuestaria y pago de estas prestaciones del mes de diciembre se realiza siguiendo el Real Decreto 696/2018, de 29 de junio, por el que se aprueba

el Reglamento general de la gestión financiera de la Seguridad Social y la Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2022 para las ESSS. Sin embargo, el resultado de esta imputación es contrario al principio de anualidad presupuestaria recogido en el artículo 34 de la LGP, ya que año tras año se produce un deslizamiento de las obligaciones del mes de diciembre de un ejercicio al mes de enero del siguiente.

Como bien señala el Tribunal de Cuentas el reconocimiento presupuestario de las obligaciones y derechos está sometido al principio de legalidad de forma que las transacciones o hechos económicos deben registrarse cuando de conformidad con el procedimiento establecido, se dicten los correspondientes actos que determinan el reconocimiento de las obligaciones presupuestarias o liquidación de los derechos que derivan de las mismas. Específicamente el artículo 34.1 de la Ley General Presupuestaria, al que hace alusión el Tribunal de Cuentas en el anteproyecto, establece expresamente que al ejercicio presupuestario se imputarán las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio y con cargo a los respectivos créditos.

El Real Decreto 696/2018, de 29 de junio por el que se aprueba el Reglamento general de la gestión financiera de la Seguridad Social establece en su artículo 24 en relación con el pago de prestaciones de la Seguridad Social que:

2. En todo caso, una vez efectuado su primer pago, los importes de los sucesivos pagos mensuales de las pensiones y demás prestaciones de pago ordinario periódico deberán figurar en la cuenta de los perceptores o a disposición del beneficiario en la entidad financiera colaboradora el primer día hábil del mes en que se realice el pago y, como máximo, el cuarto día natural de dicho mes.

3. La Tesorería General de la Seguridad Social efectuará el pago de los importes líquidos de la nómina de primeros pagos y de la nómina mensual emitiendo, previa certificación de la entidad gestora correspondiente, los documentos contables extrapresupuestarios previstos al efecto para situar el importe líquido de la nómina en las entidades financieras colaboradoras a fin de su abono a los interesados. Posteriormente, la referida entidad gestora expedirá los documentos contables de imputación presupuestaria establecidos al respecto.

Por tanto, conforme al citado precepto, la Tesorería General anticipa el pago de las nóminas de pagos sucesivos mensuales de prestaciones, dentro de los primeros días hábiles del mes siguiente, mediante propuestas de pago de naturaleza no presupuestaria, produciéndose posteriormente el reconocimiento de las correspondientes obligaciones, de forma que la

imputación a presupuesto de las nóminas de prestaciones de pago sucesivo de la Seguridad Social siempre se efectúan al mes siguiente al de su devengo.

Este procedimiento determina que en las nóminas de prestaciones de pagos sucesivos del mes de diciembre de cada ejercicio el acto de reconocimiento de las obligaciones económicas, que se soporta en la propia autorización de los documentos contables, se efectúa en el mes de enero del año siguiente, después de situar el importe líquido de las nóminas en las entidades financieras, siendo, por tanto, procedente que las mismas se imputen al ejercicio presupuestario siguiente, de acuerdo con las reglas de imputación previstas en el precitado artículo 34 de la Ley General Presupuestaria.

Además, el reconocimiento de estas obligaciones también es acorde con los criterios de registro y reconocimiento contable de gastos e ingresos presupuestarios que se recogen el apartado 5º.3 del Marco Conceptual de la Adaptación del PGCP que determinan que *se reconocerá un gasto presupuestario en el estado de liquidación del presupuesto cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido, se dicte el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación presupuestaria,* siendo para estos gastos el mes de enero del ejercicio siguiente cuando se produce el acto administrativo de reconocimiento y liquidación de las obligaciones de pago de estas prestaciones devengadas del mes de diciembre.

A lo anterior se une el hecho de que el gasto correspondiente queda adecuadamente registrado en la cuenta de resultados económico-patrimonial del ejercicio en que se devenga en cumplimiento del principio del devengo y de los criterios de registro y reconocimiento contable establecidos en la Adaptación del PGCP a las entidades de la Seguridad Social.

Conforme a lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo considera que el procedimiento de imputación a presupuesto de las nóminas de prestaciones del mes de diciembre se adecua a la normativa establecida en la materia y, por tanto, se considera que deberían eliminarse del anteproyecto las referencias que se realizan en los citados apartados 2.15 y 3.48.

4.- Obligaciones no reconocidas por las entidades del sistema de la Seguridad Social.

En el apartado 3.8 del anteproyecto de la CGE se indica que:

3.8. El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el Instituto Social de la Marina (ISM) y las MCSS no han reconocido obligaciones por los gastos en concepto de prestaciones de pago delegado de la incapacidad temporal de octubre y noviembre de 2022 por 1.555 millones de

euros, que se imputarán a 2023. Sin embargo, sí se han aplicado al presupuesto de ingresos de 2022 de la TGSS y las MCSS los derechos de cobro por la liquidación de cotizaciones sociales de los mismos meses. Este diferente criterio de registro recogido en la Orden ISM/1103/2022, de 16 de noviembre, que regula las operaciones de cierre del ejercicio 2022 para las ESSS da lugar a que no se traten de forma homogénea las operaciones de ingresos y gastos procedentes de la misma transacción o hecho económico. Además, se está difiriendo al ejercicio siguiente el reconocimiento de una obligación cuyo pago se ha efectuado en el ejercicio corriente, lo que supone el incumplimiento del artículo 34 de la LGP.

En primer término, cabe recordar que los criterios de imputación presupuestaria que se establecen en el artículo 34 de la Ley General Presupuestaria, difiere el momento en que se produce la imputación presupuestaria de derechos y de obligaciones, ya que mientras al ejercicio presupuestario se imputan los derechos económicos liquidados durante el mismo, las obligaciones que se imputan son las reconocidas hasta fin del mes de diciembre.

En segundo término, la Adaptación del PGCP, determina que el momento del reconocimiento de los ingresos y gastos presupuestarios en el estado de liquidación del presupuesto debe realizarse cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido, se dicte el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación del derecho de cobro u obligación presupuestaria respectivamente.

Hasta el ejercicio 2017, en las entidades de la Seguridad Social la normativa de cierre de cada ejercicio presupuesto establecía que los ingresos y gastos asociados a la recaudación de los últimos meses del ejercicio cuyo conocimiento se obtiene con posterioridad al último día hábil del ejercicio presupuestario debían quedar imputados al presupuesto del ejercicio cerrado. Dicha forma de proceder suponía, una excepción en la aplicación de las reglas generales de imputación presupuestaria que se recogen tanto en la Ley General Presupuestaria como en los criterios de registro y reconocimiento contable establecidos en la Adaptación del PGCP.

Sin embargo, la Intervención General de la Administración del Estado en respuesta a la consulta planteada por el SEPE sobre la imputación presupuestaria de todos los conceptos recogidos en el informe T-8-t (informe de las operaciones que realiza la TGSS por cuenta del SEPE) de los últimos meses del ejercicio, con fecha 31 de julio de 2018 se pronunciaba en el sentido siguiente:

- Se deben imputar al presupuesto de ingresos, todos aquellos cobros de recursos presupuestarios que se perciban en la TGSS, como entidad que presta el servicio de recaudación al SEPE, antes del cierre del ejercicio presupuestario, siempre que la

entidad cuente, para la elaboración de sus cuentas anuales, con la información necesaria para su cuantificación e imputación a los conceptos definitivos.

- Para los gastos, si el acto administrativo de reconocimiento de la obligación presupuestaria se ha realizado en el ejercicio posterior al del devengo de la operación, la obligación deberá imputarse al presupuesto de gastos de dicho ejercicio posterior, al margen de que dichas obligaciones que derivan de gastos devengados en el ejercicio anterior, deban quedar imputados a la cuenta del resultado económico patrimonial de dicho ejercicio, utilizando como contrapartida la cuenta 413,"Acreedores por operaciones devengadas".

Por ello, tras el citado pronunciamiento de la IGAE, fue necesario adecuar la normativa de cierre aplicable al ámbito de la Seguridad Social, de forma que el registro de los gastos asociados a la recaudación de las cotizaciones de los últimos meses del ejercicio en concepto de prestaciones de pago delegado de la incapacidad temporal, sostenimiento de servicios comunes y del reaseguro obligatorio y de exceso de pérdidas se efectué de acuerdo con las reglas generales de imputación de las operaciones que establecen la Ley General Presupuestaria y el Plan General de Contabilidad Pública, sin excepciones, y por ende uniforme a los criterios aplicables en todo el sector público administrativo estatal.

Por ello, a partir del cierre del ejercicio 2018, los ingresos que figuran en las cuentas de la Tesorería hasta 31 de diciembre, que antes de la elaboración de las cuentas anuales se cuantifican y comunican a las Intervenciones delegadas para su registro, deben ser imputados a presupuesto del ejercicio cerrado, mientras los gastos asociados al procedimiento recaudatorio, en la medida que el acto de reconocimiento de las obligaciones se realiza cuando se obtiene la información correspondiente y se dicta el acto administrativo de reconocimiento de las obligaciones, esto es en el ejercicio posterior, la imputación presupuestaria debe realizarse en el ejercicio posterior al de su devengo, sin perjuicio de que estos gastos quedan adecuadamente registrados en la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio en que se devengan.

Por tanto, se considera que deberían eliminarse del anteproyecto las alusiones que en el apartado 3.8 se realizan el tratamiento no homogéneo de las operaciones de ingresos y gastos procedentes de la misma transacción o hecho económico, así como la referencia al incumplimiento del artículo 34 de la LGP ya que precisamente ha sido la adecuación a dicho precepto lo que ha determinado la necesidad de diferenciar la imputación presupuestaria de los gastos e ingresos asociados a la recaudación de las cotizaciones sociales en función de las reglas que se establecen en el mismo.

5.- Remanente de tesorería de la Seguridad Social

En los apartados 4.11 y 4.84 el Tribunal de cuentas pone de manifiesto:

4.11. El remanente de tesorería total, por 8.504,7 millones de euros, considerado por las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social para financiar modificaciones de crédito ha superado al realmente disponible para esta finalidad en 1.412,9 millones. Este exceso tiene su origen en que no se ha tenido en cuenta que, formando parte de dicho remanente total se encuentra el afectado, por 2.553 millones, derivado de los excesos de financiación afectada acumulada procedente del Estado, que exclusivamente puede ser utilizado para la cobertura de gastos concretos afectos a dicha financiación. De esta forma el remanente de tesorería realmente disponible es de 5.951,7 millones (en lugar de los mencionados 8.504,7 millones), resultando insuficiente para afrontar la cobertura de las modificaciones presupuestarias tramitadas por estas entidades con cargo a dicho remanente, por 5.409,8 millones, así como de las generaciones de crédito realizadas por la TGSS, por 1.954,8 millones, financiadas con ingresos obtenidos en el último trimestre del ejercicio anterior.

4.84. El estado del remanente de tesorería de la CGSS no distingue entre el remanente afectado y el no afectado, recogiendo solo el total por 6.955,6 millones de euros. Sin embargo, la información que sobre los gastos con financiación afectada procedente de la AGE figura en la memoria de la TGSS refleja que, a 31 de diciembre de 2022, existe una desviación positiva acumulada por los recursos recibidos de este agente financiador de 3.136,9 millones, que no ha sido reflejada de forma separada en dicho estado. De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta la consideración del remanente de tesorería como un recurso para la financiación de créditos presupuestarios (tanto iniciales como sus modificaciones posteriores), es necesario que este estado diferencie entre el remanente afectado -formado por las desviaciones positivas de financiación afectada-, que solo puede utilizarse para la cobertura de los gastos a los que están afectos tales recursos, y el remanente no afectado, que constituye un recurso genérico para la financiación de cualquier gasto.

A este respecto cabe señalar que el remanente de tesorería total considerado para el conjunto de las entidades gestoras y servicios comunes, no incluye el exceso de financiación al que alude el Tribunal de Cuentas, puesto que la situación global de la financiación afectada muestra una insuficiencia de 1.898.403.305,70 euros en 2021 y 2.341.421.482,68 euros en el ejercicio 2022. No distinguiéndose, pues, remanente de tesorería afectado al no existir en términos acumulados una desviación de financiación afectada positiva. Este criterio se sustenta de la redacción dada en el apartado 20.5 de la Memoria de la tercera parte de la Adaptación del PGCP referente al contenido y la forma de cálculo de esta magnitud donde se

establece que: *Del remanente de tesorería total, se distinguirá: La parte afectada destinada a cubrir los denominados «gastos con financiación afectada», caso de que existan desviaciones de financiación acumuladas positivas.*

Además, la Adaptación del PGCP define en el apartado 20.4 de la Memoria de las cuentas anuales los gastos con financiación afectada como aquél gasto presupuestario que se financia, en todo o en parte, con recursos presupuestarios concretos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron. Pero además establece que las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios obtenidos del agente financiador durante un período determinado y los que, en función de la parte de gasto realizada en dicho período, deberían haberse obtenido del mismo, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

En relación con los gastos de financiación afectada cabe recordar el sistema de financiación de la Seguridad Social que se recoge en el 109 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, indica lo siguiente:

1. Los recursos para la financiación de la Seguridad Social estarán constituidos por:

a) Las aportaciones progresivas del Estado, que se consignarán con carácter permanente en sus Presupuestos Generales, y las que se acuerden para atenciones especiales o resulten precisas por exigencia de la coyuntura

b) Las cuotas de las personas obligadas.

c) Las cantidades recaudadas en concepto de recargos, sanciones u otras de naturaleza análoga.

d) Los frutos, rentas o intereses y cualquier otro producto de sus recursos patrimoniales en los supuestos que estos se produzcan, sin perjuicio de las facultades de disposición patrimonial no onerosas previstas en la sección anterior del presente capítulo.

e) Cualesquiera otros ingresos,

2. La acción protectora de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva y universal, se financiará mediante aportaciones del Estado al Presupuesto de la Seguridad Social…"

A estos efectos tienen naturaleza no contributiva:

1.º Las prestaciones y servicios de asistencia sanitaria incluidos en la acción protectora de la Seguridad Social y los correspondientes a los servicios sociales, salvo que se deriven de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

2.º Las pensiones no contributivas por invalidez y jubilación.

3.º El subsidio por maternidad regulado en los artículos 181 y 182 de esta ley.

4.º Los complementos por mínimos de las pensiones de la Seguridad Social.

5.º Las prestaciones familiares reguladas en el capítulo I del título VI.

6.º El ingreso mínimo vital.

Precisamente estas las líneas de gasto son ejemplo de la financiación afectada en el ámbito de la Seguridad Social, cuyo agente financiador es el Estado, y muestran una insuficiencia de financiación global de forma que a lo largo de la historia aquellos gastos de naturaleza no contributiva que no han sido financiados por el Estado han tenido que cubrirse con los recursos propios del sistema. Denotando la insuficiencia de financiación global de estos gastos en su conjunto una asincronía entre la percepción de fondos afectados y el reconocimiento de obligaciones para los cuales se van percibiendo dichos fondos.

Por tanto, no parece razonable que en la Seguridad Social por su especifica forma de financiación deba considerar para el cálculo del remanente de tesorería afectado únicamente el exceso de financiación afectada en determinados gastos, sin tener en cuenta las insuficiencias existentes en el conjunto de gastos que deben ser específicamente financiados por el Estado.

Por ello, para el cálculo del remanente de tesorería, se debe tener en cuenta la situación global de la financiación afectada, dado que las desviaciones de financiación negativas del ejercicio suponen que los recursos afectados que se han recibido en el mismo han sido menores que los gastos que deben ser financiados con estos, disminuyendo así los recursos no afectados que han sido necesarios utilizar para poder satisfacer el importe total de las obligaciones reconocidas de gastos de financiación afectada. Por ende, esta insuficiencia de financiación afectada merma remanente de tesorería no afectado, limitándose así su disposición para la realización de los fines que tiene atribuido.

6.- Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social

4.16. La TGSS continúa sin disponer del inventario general de bienes y derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con los registros contables, previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, y cuya formación es responsabilidad de este servicio común. Ello se debe, fundamentalmente, a la inexistencia de procedimientos que permitan la conexión directa entre la aplicación del Inventario de Bienes y Derechos de la Seguridad Social (IBID, diseñada para la gestión patrimonial de este inventario y operativa desde junio de 2021) con el Sistema de Información Contable de la Seguridad Social (SICOSS) tal como prevé el apartado 3.f) del mencionado artículo 5. Los trabajos de actualización técnica de ambas aplicaciones, así como el estudio de las modificaciones normativas precisas para que el proceso culmine adecuadamente. Concluidas ambas actuaciones, estos cambios normativos se han recogido en la Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se modifica la Resolución de 3 de julio de 2014, que aprueba la Instrucción de gestión contable para las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social y la Resolución de 11 de octubre de 2022, que aprueba la Instrucción de operatoria contable para las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social. En esta nueva Resolución, de aplicación a partir de 2024, la IGSS manifiesta estar en disposición de establecer comunicación efectiva entre las dos aplicaciones, de forma que los datos de los documentos contables que se utilicen para el registro de operaciones patrimoniales de inmuebles en el SICOSS sean incorporados al IBID.

La Intervención General de la Seguridad Social ha finalizado en 2023 las adaptaciones necesarias en el Sistema de Información Contable para establecer la comunicación con IBID para el envío de los datos contabilizados de operaciones relacionadas con los bienes inmuebles que constan en el IBID, de forma que a partir del 1 de enero de 2024 ya se está en condiciones de comunicar a la aplicación de la TGSS los valores que están siendo registrados diariamente. Si bien con carácter previo a establecer esa comunicación entre ambas aplicaciones es necesario realizar en IBID la carga de los valores contables de los bienes inmuebles de ejercicios precedentes, así como los valores a fecha 31 de diciembre de 2023. La carga de los valores contables está prevista que se culmine en el primer semestre de 2024. Una vez se incorporen esos valores contables en IBID, el intercambio de datos de las operaciones patrimoniales que vayan siendo registradas en SICOSS posibilitará tener definitivamente un inventario completo y permanentemente actualizado con los datos contabilizados.

7.- Medicina marítima.

El apartado 4.26 del anteproyecto el Tribunal de cuentas pone de manifiesto:

4.26. El ISM ha comunicado a este Tribunal la imposibilidad de delimitar en el programa de medicina marítima la prestación de asistencia sanitaria derivada de actividades de naturaleza profesional, que ha de ser financiada con recursos contributivos, de la prestación de asistencia sanitaria de carácter universal, que debe asumir el Estado. Ello determina que esta deuda no cumpla la condición segunda del apartado "5.º Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales" del Marco conceptual de la APGCPSS'11, para ser reconocida como un derecho de cobro frente a la Administración General del Estado (AGE) en el activo del balance de la TGSS. Por ello, y hasta que no se conozca con exactitud la cuantía correspondiente a cada una de estas actividades (contributiva y no contributiva), este servicio común debe proceder a dar de baja en sus estados financieros la totalidad del derecho de cobro registrado frente a la AGE en concepto de medicina marítima…

A este respecto, la Seguridad Social ya manifestó su parecer en las alegaciones al Informe de Fiscalización de la gestión y de la contratación derivadas de las prestaciones sociales y sanitarias de los trabajadores integrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, durante el ejercicio 2004, sobre la naturaleza de las actividades que se desarrollan en el programa de Medicina Marítima que han determinado que el ISM certifique estos gastos como financiables por el Estado, y la TGSS venga incluyendo los mismos como deuda del Estado por financiación afectada.

Así, en las alegaciones efectuadas por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina al citado informe, se detallaban de forma pormenorizada todas las actividades de tipo sanitario dirigidas a trabajadores del mar. Actividades que en su mayoría deben considerarse de carácter universal y no contributivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.3.b) del actual Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, ya que el programa de Medicina Marítima recoge prestaciones en el ámbito preventivo y asistencial que no derivan de las contingencias profesionales.

Por consiguiente, y dado que el mayor volumen del gasto imputado al programa de Medicina Marítima está destinado fundamentalmente a atender actividades sanitarias de carácter general y universal, es decir, de naturaleza no contributiva, se considera que debe quedar reflejado en el balance de la TGSS los derechos de cobro de la Seguridad Social frente al Estado por estos conceptos, ya que de lo contrario supondría reconocer que son gastos de naturaleza contributiva que el ISM debe financiar con las cotizaciones de los trabajadores del mar, lo que

haría incrementar el montante de gastos de naturaleza no contributiva que, a pesar de la separación de las fuentes de financiación, ha asumido la Seguridad Social con cargo a sus recursos cuando deberían haberse financiado con transferencias del Estado, véase el caso de la asistencia sanitaria del extinto INSALUD o los complementos a mínimos de pensiones.

En consecuencia, se considera que deberían eliminarse del anteproyecto las alusiones que ese Tribunal realiza en el apartado 4.43 se realizan sobre la necesidad de proceder a dar de baja en sus estados financieros la totalidad del derecho de cobro registrado frente a la AGE en concepto de medicina marítima.

8.- Situación patrimonial del sistema de la Seguridad Social

En el apartado 4.28 del anteproyecto de la DCGE se pone de manifiesto las siguientes consideraciones al respecto:

4.28. El patrimonio neto de la Seguridad Social es negativo desde 2017 y asciende, a 31 de diciembre de 2022, a 88.759,4 millones de euros (las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social lo tienen negativo por 94.402 millones y las MCSS positivo por 5.642,6 millones). El origen de este déficit patrimonial está en los resultados económico-patrimoniales negativos acumulados en el periodo 2010 a 2022 (por 171.426,2 millones), derivados de operaciones de gestión ordinaria de estas entidades, porque los recursos propios del sistema de la Seguridad Social resultaron insuficientes para la cobertura de los gastos del mismo origen, provocando desequilibrios financieros, presupuestarios y de tesorería.

(…)La solución adoptada inicialmente para cubrir estos gastos de gestión ordinaria ha sido la concesión de sucesivos préstamos a largo plazo por el Estado a la TGSS (…) Como en años anteriores, ha de insistirse en el hecho de que este tipo de medidas coyunturales no resuelven los problemas estructurales de sostenibilidad financiera de la Seguridad Social, no contribuyen al saneamiento de su balance y de su cuenta de resultados, y no tienen reflejo en su neto patrimonial, acumulando la Seguridad Social un endeudamiento frente al Estado, a 31 de diciembre de 2022, de 106.162,6 millones. (…)

*Además de la financiación vía préstamos, entre 2018 y 2022, el Estado ha aportado a la Seguridad Social transferencias corrientes por 61.941,3 millones, que han repercutido positivamente en su neto patrimonial.(…) La base de este cambio se encuentra en la recomendación primera (**"**Consolidación de la separación de fuentes y restablecimiento del equilibrio financiero") del Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo, aprobado el 3 de noviembre de 2020, al haberse constatado que las cotizaciones sociales siguen sufragando prestaciones, políticas o partidas de gastos que no pertenecen estrictamente al*

ámbito de la Seguridad Social y que, por tanto, deberían ser objeto de financiación por la fiscalidad general. (…) La realización anual de estas transferencias a la Seguridad Social tiene por objeto, según consta en el mencionado Informe del pacto de Toledo, la asunción progresiva por el Estado de estos costes impropios, y terminar así, en el corto plazo, con el déficit financiero del sistema, reforzando su sostenibilidad a largo plazo y acabando definitivamente con la política de préstamos en un plazo que no podrá exceder de 2023.

En consecuencia, atendiendo a las previsiones del Pacto de Toledo, es necesario que el Estado asuma, a la mayor brevedad, mediante la concesión de las transferencias anuales previstas en el TRLGSS y en las LPGE de cada año, la totalidad del coste de aquellas medidas que, aun formando parte del sistema de protección social, no tienen naturaleza estrictamente contributiva; ello, sin perjuicio de que, como garante del sistema, deba realizar, otras aportaciones para cubrir así todos los déficits financieros y presupuestarios que puedan producirse en la Seguridad Social. Asimismo, deben promoverse las actuaciones necesarias para proceder al saneamiento financiero del sistema desde la perspectiva de su endeudamiento frente al Estado, lo que podría seguir abordándose, en su caso, en el marco del Pacto de Toledo.

A este respecto cabe señalar que, en un contexto económico, la sostenibilidad del sistema de la Seguridad Social ha de entenderse como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros (dentro de los límites de déficit), por lo que para que el sistema sea sostenible en el tiempo ha de contar con recursos suficientes y/o tener la capacidad de generarlos en una cuantía igual o superior a los gastos que debe afrontar. El análisis de dicha sostenibilidad debe ponerse en relación con la evolución de los resultados presupuestarios no financieros obtenidos por el Sistema de la Seguridad Social a lo largo del tiempo y que pueden sintetizarse del siguiente modo:

En primer lugar, en los años noventa, el Estado concedió préstamos a la Seguridad Social con la finalidad de financiar obligaciones pendientes del INSALUD (actualmente INGESA), para la cobertura de obligaciones generales de la Seguridad Social y para solventar desfases de tesorería, periodo durante el cual la financiación del Estado respecto a la cobertura de gastos y prestaciones de naturaleza no contributiva fue en general, deficitaria.

Posteriormente, el periodo comprendido entre 1999 y 2009, se caracterizó por la obtención de superávits presupuestarios alcanzando un valor máximo de 14.901,83 millones de euros, lo que permitió el saneamiento de las cuentas del sistema de la Seguridad Social y la constitución y dotación del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, tal y como establecía la Recomendación Segunda del Pacto de Toledo.

No obstante, a partir del ejercicio 2009, la sostenibilidad de la Seguridad Social se ha enfrentado a diversos retos como son el problema demográfico y la crisis socioeconómica surgida como consecuencia de la crisis financiera del 2008, así como la derivada de la COVID-19, de forma que se invierte la tendencia, y es a partir del ejercicio 2012 cuando la Seguridad Social no contó con los recursos suficientes para la cobertura de sus obligaciones generales.

Consiguientemente, los resultados presupuestarios obtenidos entre los ejercicios 2012 y 2022 muestran que la Seguridad Social, no contó con recursos suficientes para la cobertura de sus obligaciones generales, con el consiguiente detrimento en el patrimonio neto de la Seguridad Social. Por ello, para atender la totalidad de los gastos de la Seguridad Social el Estado, además de financiar mediante transferencias, vuelve a recurrir a la concesión de préstamos, al objeto de proporcionar cobertura adecuada a las obligaciones de la Seguridad Social y posibilitar el equilibrio presupuestario de la misma alcanzando, durante el periodo de 2017 a 2022 un importe acumulado de 88.993,95 millones de euros.

Durante este periodo, justamente la falta de financiación del área no contributiva de la Seguridad Social durante los años precedentes, pudo ser la causa que hubieran motivado los desequilibrios presupuestarios de la Seguridad Social en estos ejercicios en que se concedieron estos préstamos y cuya financiación, para no incrementar el déficit del Estado, se estableció vía préstamos, en lugar de instrumentar las transferencias necesarias para hacer frente al incremento del gasto del área no contributiva.

En este mismo sentido, el Tribunal de Cuentas ha manifestado en las distintas Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado de cada ejercicio, así como en el Informe de Fiscalización sobre la evolución económico-financiera, patrimonial y presupuestaria del sistema de la Seguridad Social y su situación a 31 de diciembre de 2018 que este tipo de financiación a largo plazo carece de racionalidad económico-financiera ya que no tiene la misma naturaleza presupuestaria y económica que los gastos que financia, siendo lo adecuado que dicha financiación proviniese de transferencias corrientes, pero no de la concesión de nuevos préstamos. Y concluye señalando que no existe ninguna razón que justifique que este endeudamiento se mantenga indefinidamente ya que deben adoptarse soluciones para el saneamiento definitivo de la Seguridad Social.

Asimismo, el Tribunal manifiesta que la concesión de préstamos para solventar las situaciones de crisis del sistema ha constituido una medida coyuntural que no ha resuelto las dificultades de financiación de naturaleza estructural de que adolece el sistema, situándolo además en una posición comprometida de endeudamiento frente al Estado, y propone que se aborde una solución para la compensación y amortización de las obligaciones y derechos recíprocos entre la AGE y las entidades del sistema de la Seguridad Social.

Además de esta financiación ajena, el sistema también ha contado con una vía de financiación adicional propia: el Fondo de Reserva de la Seguridad Social cuya constitución tenía como finalidad actuar como mecanismo de ayuda para resolver desequilibrios financieros coyunturales y no de desequilibrios estructurales.

Los problemas demográficos y desequilibrios financieros, asociados a la sostenibilidad del Sistema de la Seguridad Social, fueron ya abordados en los Informes del Pacto de Toledo de 2011 y 2020 dando respuesta a los retos a los que se enfrenta nuestro actual Sistema a través de un conjunto de recomendaciones.

Ya, desde 1995, la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos de Pacto de Toledo ha venido defendiendo la necesidad de clarificar la naturaleza de las fuentes de financiación de la Seguridad Social con el objetivo de recuperar el equilibrio financiero del Sistema, a través de la Recomendación Primera del Pacto de Toledo. En virtud de este principio, las cotizaciones sociales deben ir destinadas exclusivamente, a la financiación de prestaciones de naturaleza contributiva, mientras que aquellas prestaciones de naturaleza no contributiva y aquellas de carácter universal, vinculadas a uno de los pilares fundamentales que el sistema de protección social ha de efectuarse exclusivamente a través de aportaciones del Estado al presupuesto de la Seguridad Social.

En concreto, la precitada Comisión viene a señalar que: “si las cotizaciones se hubieran limitado a financiar prestaciones de naturaleza estrictamente contributiva, se habrían evitado dos problemas: En primer lugar, las tensiones generadas por la sobrecarga de las cotizaciones han alentado un falso conflicto intergeneracional que oculta que, durante años, los excedentes del sistema se utilizaron para financiar otras políticas sociales y el desarrollo del propio sistema del Estado del Bienestar.

En segundo lugar, el desequilibrio presupuestario ha derivado en la concesión de préstamos del Estado a la Seguridad Social, cuando las reservas financieras del sistema habrían sido suficientes para cubrir las prestaciones contributivas. Ello ha generado una imagen distorsionada de desequilibrio del sistema, generando alarmismo e incertidumbre a los pensionistas y al conjunto de la población”

En este sentido, el citado informe, enmarcados en el Pacto de Toledo e integrado en el Plan de Recuperación, parte de proyecciones que reflejan un sistema sostenible si se adoptan los instrumentos adecuados entre los que se encuentran la asunción de los gastos impropios, es decir, la asunción progresiva por el Estado de gastos que impropiamente financian las cotizaciones sociales. Muestra de ello, es la reciente asunción por parte del Estado de la financiación de las políticas vinculadas a la protección de la familia y conciliación de la vida personal, familiar y laboral; si bien, una parte de dichas prestaciones ya habían sido financiadas

con aportaciones del Estado al presupuesto de la Seguridad Social, las nuevas reformas muestran una tendencia a la financiación por esta vía de nuevas partidas presupuestarias que, históricamente habían sido financiadas vía cotizaciones sociales tales como el subsidio contributivo por nacimiento y cuidado del menor.

Esta tendencia, debería extenderse al resto de gastos impropios financiados por el Sistema, como también señala el Tribunal de Cuentas en su anteproyecto, mediante las aportaciones de sucesivas transferencias por parte del Estado, en lugar de préstamos que pierden su razón de ser puesto que, en lugar de garantizar la sostenibilidad presupuestaria del Sistema, aumentan el nivel de endeudamiento de este.

A esto se une el hecho de que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea respecto a los requisitos que deben cumplir los citados préstamos se establece la necesidad de que los mismos deban reembolsarse a su vencimiento y devenguen intereses. Por ello, aun cuando las Leyes de Presupuestos Generales del Estado hayan catalogado como préstamo esta forma de financiación a la Seguridad Social, la falta de tipos de interés y de plazos de amortización o las sucesivas ampliaciones en los plazos inicialmente fijados sin que la Seguridad Social haya devuelto parte de su principal, hace replantearse que estamos ante operaciones de transferencias de capital, más que ante operaciones de préstamo, lo cual llevaría a revisar su tratamiento económico patrimonial.

En este mismo sentido, el Manual de Eurostat para el cálculo del déficit y deuda públicos (MGDD) en el apartado 3.8.2.15 dispone que a la hora de clasificar los préstamos a unidades públicas es importante analizar la probabilidad de que el deudor reembolse el préstamo, así como las cláusulas relativas a la amortización y pago de intereses, que tienen un marcado carácter concesional.

Asimismo, los párrafos 3.2.3.2.1.39 y 42 del citado Manual señalan que los préstamos concedidos por el Gobierno a entidades públicas con pérdidas recurrentes deberían ser registrados, no como préstamos, sino como transferencias de capital; salvo evidencia en el sentido de que el deudor podrá reembolsar los préstamos con sus propios recursos, sin aportaciones de capital del Estado.

Como consecuencia de ello, en varias ocasiones Eurostat se ha pronunciado en el sentido de que los préstamos a entidades con patrimonio neto negativo deben registrarse como transferencias de capital. Este registro no afecta al déficit del consolidado de las Administraciones Públicas al eliminarse el empleo en el subsector de la Administración Central, con el consiguiente recurso en el subsector de Fondos de la Seguridad Social.

9.- Fondo de Contingencias Profesionales

El apartado 4.30 del anteproyecto el Tribunal de cuentas señala lo siguiente:

4.30. Desde la DCGE del ejercicio 2012 se viene reiterando que el saldo de la reserva Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social que figura en el balance de la TGSS continúa infravalorado en 111,5 millones de euros, debido a que este servicio común imputó a dicha reserva los intereses implícitos negativos y las pérdidas por enajenaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2012 por las inversiones realizadas con cargo a dicho Fondo, pero no los implícitos positivos que figuran en la cuenta de resultados a favor de los fines generales de Seguridad Social y en contra de los fines de prevención y rehabilitación. Esta actuación tiene su cobertura en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de 12 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación de las operaciones derivadas de la enajenación y amortización de los activos financieros en los que estaba materializado el saldo del Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social, que hace una interpretación restrictiva del artículo 1.3 de la Orden TIN/1483/2010, de 2 de junio, al no haber considerado la rentabilidad de las materializaciones del Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social en su conjunto, es decir, teniendo en cuenta tanto los flujos positivos como los negativos generados por estas inversiones.

Este Centro directivo viene reiterando en sus alegaciones a las DCGE de ejercicios precedentes que el tratamiento del Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social ha sido objeto de regulación en una serie de normas que han tenido fines y alcances distintos a lo largo del tiempo.

Inicialmente, el artículo 73.2 del entonces vigente Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, constituye el origen normativo de la creación, en el seno de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Fondo de Prevención y Rehabilitación, actualmente denominado Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social, estableciendo al mismo tiempo que el citado Servicio Común podría materializar dicho fondo en activos financieros públicos, y los "*rendimientos*" y "*gastos*" que generasen los mencionados activos y los de la propia cuenta del Fondo, se afectarían al mismo, salvo que el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social dispusiese otra cosa.

Posteriormente, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas al efecto por el artículo 73.2 del citado texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en su redacción dada por la disposición final tercera. Tres de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, se aprueba la Orden TIN/1483/2010, de 2 de junio, por la que

se determinan las condiciones para la materialización de los fondos depositados en la cuenta especial del Fondo de Prevención y Rehabilitación, que en su artículo 1, punto 3 dispone: *los rendimientos que generen los activos así como la propia cuenta especial se abonarán en la cuenta única abierta por la Tesorería General de la Seguridad Social en el Banco de España. Por su parte, los gastos se cargarán en la propia cuenta del Fondo*.

En definitiva, lo que la regulación anterior vino a instituir fue la desafectación al Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social de los rendimientos de los activos financieros en que estuviera materializado el mismo, estableciendo a su vez que los gastos serían a cargo de este, pero sin llegar, en ningún caso, a concretar la extensión y el alcance último de la naturaleza de las distintas operaciones que serían a cargo o no del Fondo de Contingencias Profesionales.

Dicha indeterminación viene a concretarse con la Resolución de 20 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, que en su artículo único dispone que se aplicará al Fondo de Prevención y Rehabilitación las pérdidas patrimoniales derivadas de las operaciones de venta de los activos financieros públicos en los que se encuentre materializado el Fondo y que los beneficios patrimoniales se aplicarán a los fines generales de la Seguridad Social. Asimismo, respecto de las amortizaciones de los activos, el citado artículo señala que se aplicará, al Fondo de Prevención y Rehabilitación, la diferencia entre el valor de reembolso al vencimiento y el valor inicial de la inversión cuando dicha diferencia sea negativa.

Por tanto, la regulación prevista en la citada Resolución de 20 de diciembre de 2012 se ajusta a la literalidad de lo dispuesto en el precitado artículo 1.3 de la Orden TIN/1483/2010, de 2 de junio, siendo acorde con su significado. De tal forma que dentro del término “rendimientos” deben integrarse todos aquellos conceptos u operaciones que representen ingresos monetarios ya sean en forma de dividendos, por reembolsos al vencimiento superiores a la valoración inicial de los títulos, e incluso con origen, en su caso, en resultados patrimoniales positivos derivados de un posible valor de realización en el mercado superior a la valoración contable de los títulos en el momento de su enajenación, importes todos ellos que estarán afectos a los fines de la Seguridad Social; por el contrario, dentro del término de “gastos” que van a cargo del Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social, estarían todas aquellas operaciones que, bien a lo largo de la vida de los títulos o en el momento de su enajenación o amortización, suponen un gasto patrimonial como consecuencia de la existencia de rendimientos implícitos negativos o de un resultado patrimonial negativo en el momento de la realización de los activos.

Por cuanto, y en aplicación de la normativa expuesto el Tribunal de Cuentas debería suprimir la referencia que realiza en el anteproyecto en relación con la interpretación restrictiva que

presupone que realiza la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de 12 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación de las operaciones derivadas de la enajenación y amortización de los activos financieros en los que estaba materializado el saldo del Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social, respecto de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Orden TIN/1483/2010, de 2 de junio, ya que precisamente lo que hace la Resolución es desarrollar la disposición establecida en la citada Orden. Y por tanto también deberían eliminarse del anteproyecto las referencias a la infravaloración del Fondo de Contingencias Profesionales.

10.- Aportaciones para el sostenimiento de servicios comunes, reaseguro obligatorio y exceso de pérdidas de los meses de octubre y noviembre.

El apartado 4.68 del anteproyecto el Tribunal de Cuentas señala que:

4.68. El resultado presupuestario de la Seguridad Social está sobrevalorado en 469,3 millones de euros, debido a que las MCSS no han registrado las obligaciones, a favor de la TGSS, por el gasto correspondiente al sostenimiento de servicios comunes y al reaseguro obligatorio y de exceso de pérdidas (gastos inherentes al proceso de recaudación) de los meses de octubre y noviembre de 2022. Sin embargo, la TGSS sí ha registrado los correlativos derechos de cobro al presupuesto de ingresos, procediendo incluso a su recaudación, mientras que las MCSS ni siquiera han dictado el acto de reconocimiento y liquidación de la obligación que origina la transferencia y el pago a favor de la TGSS. Este diferente criterio de registro -recogido en la Orden ISM/1103/2022, de 16 de noviembre, que regula las operaciones de cierre del ejercicio 2022 para las ESSS- da lugar a que no se traten de forma homogénea las operaciones de ingresos y gastos procedentes de la misma transacción o hecho económico.

En relación este tipo de gastos asociados a la recaudación de los últimos meses del año se reitera lo señalado por este Centro Directivo en el apartado 5 de este informe de alegaciones para los gastos en concepto de prestaciones de pago delegado de la incapacidad temporal de octubre y noviembre de 2022, considerando que se deberían eliminar de este apartado del anteproyecto las alusiones que se realizan sobre la imputación presupuestaria de estos gastos ya que conforme a las normas presupuestarias y contables, el acto administrativo de reconocimiento de las correlativas obligaciones presupuestarias se produce en el ejercicio posterior al del devengo de la operación y, por tanto, estos gastos deben imputarse al presupuesto de dicho ejercicio.

Además, respecto a la mención que realiza el Tribunal sobre que las operaciones de gastos e ingresos que proceden de una única transacción o hecho económico no estén siendo tratadas de forma homogénea, no es correcta ya que los gastos e ingresos asociados a la recaudación,

conforme a los criterios de reconocimiento contable previstos en la Adaptación del PGCP, se están registrando en la cuenta de resultados económico patrimonial en el mismo ejercicio 2022. La diferencia se produce al aplicar las reglas de imputación presupuestaria de derechos y obligaciones previstas en el artículo 34 de la Ley General Presupuestaria ya que difiere el momento de imputar los gastos e ingresos al presupuesto, de forma que al presupuesto de 2022 se imputan todos los ingresos que se han cobrado antes del cierre de dicho ejercicio, mientras los gastos se imputan al presupuesto en que se produce el reconocimiento de las correlativas obligaciones, que para el caso de los gastos correspondientes al sostenimiento de servicios comunes y del reaseguro obligatorio y exceso de pérdidas de los meses de octubre y noviembre se produce en el ejercicio 2022.

Imputar estos gastos al presupuesto del ejercicio 2022 cuando el reconocimiento de las obligaciones se realiza en enero y febrero del ejercicio siguiente, momento en que se tiene conocimiento de los datos necesarios para proceder al reconocimiento de las correlativas obligaciones de naturaleza presupuestaria, incumpliría las reglas de imputación previstas en el artículo 34 de la Ley General Presupuestaria.

11.- Aportaciones para el sostenimiento de servicios comunes, reaseguro obligatorio y reaseguro de exceso de pérdidas del mes de diciembre.

En el apartado 4.76 del anteproyecto, el Tribunal de Cuentas señala que:

4.76. Las MCSS no han registrado los gastos devengados en diciembre de 2022, ni el correspondiente pasivo, derivados de las aportaciones al sostenimiento de servicios comunes, reaseguro obligatorio y reaseguro de exceso de pérdidas; y la TGSS tampoco ha registrado los correlativos ingresos devengados y el activo asociado, por importe de 219,9 millones de euros. Estas operaciones son transferencias de las MCSS a favor de la TGSS, y derivan de la recaudación mensual de las cotizaciones sociales, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el Marco conceptual, punto 5º (apartado 3. Ingresos y gastos) de la APGCPSS'11, que señala que habrán de registrarse en el mismo periodo de cuentas anuales los gastos e ingresos que surjan directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros hechos económicos. Por tanto, teniendo en cuenta que las MCSS sí han imputado patrimonialmente las cotizaciones del mes de diciembre de 2022 también deberían haber registrado las operaciones relativas a los gastos asociados al proceso de recaudación, y la TGSS las de los ingresos patrimoniales correlativos.

El Tribunal de Cuentas considera en este apartado que es necesario registrar en la cuenta de resultados económico-patrimonial, determinados gastos que nacen y, por tanto, se devengan como consecuencia de la recaudación de las cotizaciones sociales en el mismo momento en que se registra el devengo de los ingresos en concepto de cotizaciones sociales que, con carácter general, se produce en el mes anterior al de su recaudación.

Este hecho lo fundamenta el Tribunal de Cuentas en el apartado 5º.3 del Marco Conceptual de la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública que establece que los gastos e ingresos se registrarán en el mismo periodo de cuentas anuales, cuando surjan directa y conjuntamente de las mismas transacciones o hechos económicos. Pero también es cierto que, como regla general, en ese mismo apartado se indica que el momento en que deben reconocerse los ingresos y gastos en la cuenta de resultados económico-patrimonial tendrá lugar cuando se produce el incremento o la disminución de los recursos económicos o potencial de servicio de la entidad y siempre que su cuantía pueda determinarse con fiabilidad.

Estos gastos que están obligadas a satisfacer las Mutuas colaboradoras como resultado de las cuotas que recauda la TGSS, se regulan en el artículo 84.1 de la Ley General de la Seguridad Social que establece: *La Tesorería General de la Seguridad Social entregará a las mutuas las cuotas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ingresadas en aquella por los empresarios asociados a cada una o por los trabajadores por cuenta propia adheridos, así como la fracción de cuota correspondiente a la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, la cuota por cese en la actividad de los trabajadores autónomos y el resto de cotizaciones que correspondan por las contingencias y prestaciones que gestionen, previa deducción de las aportaciones destinadas a las entidades públicas del sistema por el reaseguro obligatorio y por la gestión de los servicios comunes, así como de las cantidades que, en su caso, se establezcan legalmente.*

A este respecto, el artículo 77 del Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, establece que *la aportación de las Mutuas al sostenimiento de los servicios comunes de la Seguridad Social se determinará aplicando al importe de las cuotas recaudadas mensualmente para cada una de aquéllas el porcentaje que cada año fije el Ministerio en la orden de cotización.*

Asimismo, el artículo 79 del citado real decreto indica que *la aportación que, como contraprestación a su cuota de responsabilidad por las prestaciones que procedan al producirse los riesgos objeto de reaseguro obligatorio ha de recibir la Tesorería General de la Seguridad Social, se determinará aplicando el porcentaje que establezca el entonces Ministerio*

de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, sobre la totalidad de las cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales correspondientes a las contingencias de invalidez y muerte y supervivencia, satisfechas por las empresas asociadas a cada una de las Mutuas Colaboradoras.

Conforme a la normativa reguladora expuesta, estos gastos se cuantifican a partir de un porcentaje de las cuotas recaudadas o satisfechas y, por tanto, la disminución para las mutuas colaboradoras de los recursos económicos que comportan esos gastos no se produce en el momento en que la cotización se devenga, sino cuando las cuotas se recaudan. Por ello, aun cuando las cotizaciones se devenguen en el mes de diciembre de cada ejercicio, la obligación de asumir estos gastos por parte de las entidades colaboradoras nace cuando se recaudan las cuotas, esto es en el mes de enero del año siguiente. Si no existe recaudación de cuotas devengadas las mutuas no tienen que asumir estos gastos.

Por tanto, registrar la aportación de las Mutuas al sostenimiento de servicios comunes y reaseguro, como señala el Tribunal de Cuentas, en el mes de diciembre equivaldría a registrar estos gastos en un momento anterior al que se produce la corriente real de bienes y servicios, siendo contrario a los principios y criterios establecidos en la Adaptación del PGCP. Por ello, se considera que debería eliminarse del anteproyecto la opinión dada por ese Tribunal en el apartado 4.76.

LA INTERVENTORA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL,

TRIBUNAL DE CUENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

FIRMADO

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACION DE LA CUENTA GENEAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº. 202469900000313
22/04/2024 17:02:28

MARTA [redacted] 2024-04-19 18:55:51 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]KFYCGQDKGGZCA9GK7AQHBVE7 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

En relación con el Anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022, emitido por el Tribunal de Cuentas, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, no realiza alegaciones

Madrid, 19 de abril de 2024

LA DIRECTORA GENERAL
DE ORDENACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Fdo.: Marta [redacted]

MARTA [redacted] - 2024-04-19 18:55:51 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]KFYCGQDKGGZCA9GK7AQHBVE7 en https://www.pap.hacienda.gob.es

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En relación con el Anteproyecto de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022, emitido por el Tribunal de Cuentas, D. Borja [redacted], Director General de Ordenación de la Seguridad Social en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 27 de junio de 2022.

- No formula alegaciones al citado anteproyecto.

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En relación con el Anteproyecto de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022, emitido por el Tribunal de Cuentas, D. José [redacted], Director General de Ordenación de la Seguridad Social en el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2022.

- No formula alegaciones al citado anteproyecto.

TRIBUNAL DE CUENTAS

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº. 202469000000312
22/04/2024 16:58:55

Alegaciones al Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio 2022

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ALEGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

Una vez examinado el anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022 elaborado por el Tribunal de Cuentas y, en concreto, examinados los aspectos relativos a la gestión económico-financiera del Instituto Nacional de la Seguridad Social, se formulan las siguientes alegaciones en los apartados que a continuación se detallan:

IV.- OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

IV.4. BALANCE

IV.4.1. Activo

IV.4.1.4. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

- **Apartado 4.24 (página 41):**

"En relación con los deudores por prestaciones indebidamente percibidas del INSS, del IMSERSO y del ISM que se encuentran en gestión de cobro en la TGSS, se han detectado diferencias entre la información que las mencionadas entidades han remitido al Tribunal de Cuentas[53] y los datos que al respecto ha facilitado este servicio común[54], siendo las más significativas las del INSS, que ascienden a 14,5 millones de euros. Estas diferencias han de ser objeto de conciliación".

[53] El INSS ha cuantificado y comunicado al Tribunal 73,1 millones de euros, el IMSERSO 31,4 millones y 0,8 millones el ISM.
[54] La TGSS ha cuantificado y comunicado al Tribunal, para el INSS 58,6 millones de euros, para el IMSERSO 25,3 millones, y para el ISM 1,1 millones.

Ambas entidades, INSS y TGSS han continuado desarrollando con posterioridad al cierre del ejercicio contable 2022 actuaciones tendentes a conseguir el mayor nivel de conciliación posible entre sus bases de datos y, por ende, entre los importes informados por cada entidad.

Tal y como se informó con ocasión del análisis de la CGE 2020, durante 2021 se inició la mejora del sistema de envío on-line y automático de deudas a recaudar por la TGSS mediante la habilitación de la posibilidad de enviar también liquidaciones de deudores fallecidos para su reclamación a los derechohabientes.

El INSS está en contacto permanente con la TGSS de cara a solventar las incidencias que, por diferentes motivos, ya sean de índole informática o de gestión, puedan producirse respecto de deudas concretas.

En relación a la correcta contabilización de las deudas, en particular aquellas cuyo reintegro se ha trasladado a la TGSS, también debe tenerse en cuenta que el INSS registra, vía Intervención General de la Seguridad Social, la información de reintegros que recibe dicha Intervención General procedente de la TGSS, y anualmente realiza una conciliación de la información obrante en sus sistemas informáticos, que se facilita al Tribunal de Cuentas mediante un inventario completo de deudores, con la cuenta contable 448 en la que se registran dichas operaciones.

Por lo anterior, desde el INSS se comparte la necesidad de buscar los motivos que permitan llegar a una conciliación, a cuyos efectos seguirá realizando las actuaciones procedentes con la TGSS y la IGSS de cara a reducir las cifras de divergencia al máximo posible o explicar los motivos que lo justifiquen.

LA DIRECTORA GENERAL

Firmado electronicamente por: [redacted]
[redacted]CARMEN

TRIBUNAL DE CUENTAS

INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

MINISTERIO
DE SANIDAD

DIRECCIÓN

OFICIO

S/REF: S.G.C.

N/REF:

FECHA: A fecha de la firma electrónica

ASUNTO: Anteproyecto Informe TCu 2022

DESTINATARIO: INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
C/ VALENZUELA Nº 5
28014 MADRID

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº. 202469900000000336
25/04/2024 09:27:39

En contestación a su oficio de fecha 12/04/2024, número de registro 20246990000000230 de 15 de abril, relativo al *"Anteproyecto de Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado del Ejercicio 2022"*, se acompaña documento de Alegaciones de este Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, firmado mediante firma electrónica por la Subdirectora General de Gestión Sanitaria en suplencia de la Directora de la entidad, en el ejercicio 2022, por encontrarse en periodo vacacional, de acuerdo con el artículo 5.4 del Real Decreto 118/2023, de 21 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, y de la actual Directora de la entidad, de acuerdo con las instrucciones recibidas.

LA DIRECTORA DEL INGESA

ISABEL [redacted]

ALCALÁ, 56
28071 MADRID
INSTITUTO NACIONAL DE
GESTIÓN SANITARIA

Código seguro de Verificación : [redacted]-2260-c990-86b1-f17a-a640-5b2f-e944 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : [redacted]-2260-c990-86b1-f17a-a640-5b2f-e944
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ISABEL [redacted] | FECHA : 24/04/2024 12:33 | Sin acción específica

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

ENTIDAD: INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

ENTIDAD: INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

A efectos de dar cumplimiento al trámite de alegaciones del Anteproyecto de Resultados del Examen y Comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio 2022, este Instituto Nacional de Gestión Sanitaria considera que no es necesario efectuar alegación alguna al mismo.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE GESTIÓN SANITARIA
EJERCICIO COMPLETO DE 2022
(01-01-2022 A 31-12-2022)
Dª BELÉN [redacted]
(PD Art. 5.4 del R.D. 118/2023, de 21 de febrero, BOE del 22)
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS GENERALES
Y ECONÓMICO-PRESUPUESTARIOS
Fdo.: D. JAVIER [redacted]

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE GESTIÓN SANITARIA
Dª ISABEL [redacted]
DESDE EL 10-04-2024

TRIBUNAL DE CUENTAS

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Código seguro de Verificación : [redacted]f3ac-7bff-f53d-937e-748a-0ce0-d347 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Alegaciones al Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022

IMSERSO

CSV : [redacted]-f3ad-7bff-f53d-937e-748a-0ce0-d347
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA TERESA [redacted] | FECHA : 22/04/2024 14:27 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : [redacted]f3ad-7bff-f53d-937e-748a-0ce0-d347 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

En relación con el *Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022*, emitido por el Tribunal de Cuentas, este Instituto de Mayores y Servicios Sociales formula las siguientes alegaciones:

III. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

III.3. BALANCE

III.3.1. Inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias

Apartado 3.21, página 23:

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Intervención General de la Seguridad Social, en el ejercicio 2023 se retomaron las actuaciones necesarias para poder registrar de forma separada el terreno de la construcción, trabajos éstos que continuarán durante el ejercicio 2024.

Como resultado de estas actuaciones, durante el ejercicio 2023 el Imserso ha regularizado contablemente la segregación del valor del terreno independiente de la construcción correspondiente a 51 inmuebles por importe total de 11.420.004,37 euros (40 afloraciones del valor de terrenos cedidos, y 11 segregaciones del valor de la construcción).

III.3.7. Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

Apartado 3.48, página 32

En cuanto a la observación formulada por el Tribunal de Cuentas en relación a la inclusión en la cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas*, de importes que deberían haberse imputado al presupuesto de 2022, en concreto y por lo que respecta a esta entidad, serían los referidos a) nivel mínimo de protección en situaciones de dependencia establecido en el artículo 7 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, correspondiente al mes de diciembre, y b) complementos de alquiler para titulares de pensión no contributiva que residan en una vivienda alquilada, se realizan las mismas consideraciones que en ejercicios anteriores:

a) Respecto al pago a favor de las CCAA del nivel mínimo de protección garantizado en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, correspondiente a la mensualidad de diciembre, el acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación no se produce hasta enero del ejercicio siguiente, dado que el proceso de mecanización de los datos en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD) finaliza en los primeros días del mes siguiente al de su devengo, momento en que se emiten los correspondientes certificados referidos a dicho periodo, de conformidad con el Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la citada ley.

CSV : [redacted]f3ad-7bff-f53d-937e-748a-0ce0-d347
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA TERESA [redacted] | FECHA : 22/04/2024 14:27 | Sin acción específica

Por tanto, el gasto correspondiente al nivel mínimo del mes de diciembre de 2022 (178,658 millones), se imputó al presupuesto de 2023, como obligaciones exigibles en dicho ejercicio en aplicación del artículo 34.1.b) de la LGP, procediendo a registrar su importe en el ejercicio de devengo, según se establece en la instrucción 5.1.1 de la Resolución de la Intervención General de la Seguridad Social de 16 de diciembre de 2022.

b) El pago del complemento de alquiler para titulares de pensión no contributiva que residan en una vivienda alquilada que no se haya podido hacer efectivo antes del 31 de diciembre, se produce en los primeros meses del ejercicio siguiente, dentro del plazo establecido en el párrafo segundo del artículo 8 "Devengo y pago del complemento", del Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto, sobre normas para el reconocimiento del citado complemento y artículo 45.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, por lo que el acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación se produce en el ejercicio siguiente.

Por tanto, el gasto del complemento de alquiler para titulares de pensión no contributiva correspondiente a las solicitudes recibidas en el mes de diciembre de 2022 (0,862 millones), se imputó al presupuesto de 2023 como obligaciones exigibles en dicho ejercicio, en aplicación del citado artículo 34.1.b) de la LGP, procediendo a registrar su importe en el ejercicio de devengo, según se establece en la instrucción 5.1.1 de la Resolución de la Intervención General de la Seguridad Social de 16 de diciembre de 2022.

IV.OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

IV.4. BALANCE

IV.4.1. Activo

IV.4.1.1. INMOVILIZADO INTANGIBLE, INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

Apartado 4.17, página 39

Con respecto a las diferencias no conciliadas entre el inventario y el saldo contable de la cuenta 216 del IMSERSO, aunque de escasa relevancia cuantitativa, (por 3,5 millones de euros), se señala que en el ejercicio 2022 se llevó a cabo la regularización de los saldos del inmovilizado material e inmaterial registrados en el inventario y en el balance de los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes y Centros de Atención a los Refugiados, gestionados actualmente por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, dicha regularización supuso una disminución de las diferencias de conciliación de 54.189,40 euros, quedando pendientes de regularizar 3.466.849,94 euros, que se deben principalmente, a partidas contabilizadas que proceden de ejercicios anteriores a 1988 y que dado el tiempo transcurrido no se localizan antecedentes para proceder a su regularización.

Código seguro de Verificación : [redacted]f3ad-7bff-f53d-937e-748a-0ce0-d347 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : [redacted]-f3ad-7bff-f53d-937e-748a-0ce0-d347
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA TERESA [redacted] | FECHA : 22/04/2024 14:27 | Sin acción especifica

Código seguro de Verificación: [redacted]f3ad-7bff-f53d-937e-748a-0ce0-d347 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

IV.4.1.4. DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

Apartado 4.24, página 41

En relación a la conciliación de los importes pendientes de deudores por prestaciones indebidas entre el Imserso y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), a quien corresponde la recaudación de las prestaciones indebidas de pensiones no contributivas, se informa lo siguiente:

Desde mayo de 2021, se han incluido en el nuevo fichero de deudores del Imserso, que se ha desarrollado para la conciliación de la información de deudores del Imserso con los de la TGSS, los datos identificativos necesarios, tales como el NIF o NIE del deudor y el número de documento asignado por la TGSS.

Se ha concluido la mecanización del alta de los deudores comunicados mensualmente por la TGSS en el fichero de deudores del Imserso, evitando así errores de grabación.

Por otra parte, se continúa manteniendo la comunicación con las Subdirecciones de Recaudación de las Direcciones Provinciales de la TGSS, a través de los contactos facilitados por la propia Entidad, en el seguimiento y control de las deudas pendientes en el Imserso, que figuran liquidadas o anuladas en la TGSS, para la conciliación y, en su caso, traspaso de las cantidades no recibidas.

LA DIRECTORA GENERAL
María Teresa [redacted]

CSV : [redacted]3ad-7bff-f53d-937e-748a-0ce0-d347
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA TERESA [redacted] | FECHA : 22/04/2024 14:27 | Sin acción específica

Alegaciones al Anteproyecto de Declaración de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022

IMSERSO

En relación con el Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022, emitido por el Tribunal de Cuentas, D. Luis Alberto [redacted], Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en el periodo comprendido entre el 30/01/2020 y el 28/12/2023, manifiesta que:

- se adhiere a las alegaciones que formule la actual Dirección General del organismo.
- no formula alegaciones particulares, más allá de las antedichas.

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº. 202469900000320
23/04/2024 10:11:04

[redacted] LUIS ALBERTO - [redacted]
Firmado digitalmente por [redacted] LUIS ALBERTO - [redacted]
Fecha: 2024.04.22 13:15:20 +02'00'

TRIBUNAL DE CUENTAS

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

INSTITUTO SOCIAL
DE LA MARINA

DIRECCION

O F I C I O

S/REF: S.G.C.

N/REF: DIRECCION_ALEGACIONES

FECHA: 19 de abril de 2024

ASUNTO: Alegaciones T.C. CGE 2022

DESTINATARIO: INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. –Subd. Gral. de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social.

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº. 202469900000000317
23/04/2024 10:04:02

En contestación a su oficio, adjunto se remiten las alegaciones al **"Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio 2022"**.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

Firmado electronicamente por: [redacted]
[redacted] ELENA
19.04.2024 14:04:37 CEST

ELENA [redacted]

GÉNOVA, 24
28004 MADRID

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

ENTIDAD: INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

Epígrafe IV.4.1.4 , apartado 4.24 (Página 41)

4.24. En relación con los deudores por prestaciones indebidamente percibidas del INSS, del IMSERSO y del ISM que se encuentran en gestión de cobro en la TGSS, se han detectado diferencias entre la información que las mencionadas entidades han remitido al Tribunal de Cuentas[53] y los datos que al respecto ha facilitado este servicio común[54], siendo las más significativas las del INSS, que ascienden a 14,5 millones de euros. Estas diferencias han de ser objeto de conciliación.

[53] El INSS ha cuantificado y comunicado al Tribunal 73,1 millones de euros, el IMSERSO 31,4 millones y 0,8 millones el ISM.
[54] La TGSS ha cuantificado y comunicado al Tribunal, para el INSS 58,6 millones de euros, para el IMSERSO 25,3 millones, y para el ISM 1,1 millones.

Con posterioridad al cierre del ejercicio contable 2022 el ISM, en colaboración con el INSS, ha seguido realizando actuaciones tendentes a conseguir el mayor nivel de conciliación posible entre las deudas registradas por esta entidad y las registradas por la TGSS de cara a una nivelación de los importes informados por ambas entidades.

Según se comunicó, con ocasión del análisis de la CGE 2021, durante 2021 se mejoró el sistema de envío on-line y automático de deudas a recaudar por la TGSS mediante la habilitación de la posibilidad de enviar también liquidaciones de deudores fallecidos, y el pasado 21 diciembre de 2022 se puso en marcha un sistema de información on-line del estado de las deudas de prestaciones indebidas generadas en el ISM, si bien durante 2023 hubo que suspender su ejecución y retomar el sistema de recepción mensual de la información, ya que se estaban apreciando discrepancias en la agregación de la información facilitada a esta entidad y la facilitada a la Intervención General de la Seguridad Social a efectos de su contabilización, lo que se pudo comprobar que no suponía un beneficio a los efectos pretendidos.

Con independencia de este tipo actuaciones generales, el ISM está en contacto con la TGSS de cara a solventar las incidencias que puedan producirse respecto de deudas concretas.

En relación a la correcta contabilización de las deudas, en particular aquellas cuyo reintegro se ha trasladado a la TGSS, debe tenerse en cuenta que el ISM, al igual que el INSS, registra, vía Intervención General de la Seguridad Social, la información de reintegros que recibe dicha Intervención General procedente de la TGSS, y anualmente realiza una conciliación de la información obrante en sus sistemas informáticos, que se facilita al Tribunal de Cuentas mediante un inventario completo de deudores, con la cuenta contable 448 en la que se registran dichas operaciones, lo cual otorga una gran integridad y fiabilidad a la información disponible.

No obstante, se continuará trabajando para determinar los motivos de las diferencias de cara a llegar a una conciliación de los importes.

LA DIRECTORA DEL ISM

ELENA [redacted]

TRIBUNAL DE CUENTAS

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

TESORERIA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General
Gabinete Técnico

OFICIO

S/REF:
N/REF: 2024/40/583
FECHA:

ASUNTO: Anteproyecto Declaración sobre la Cuenta General del Estado ejercicio 2022

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Subdirección General de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social

C/ Valenzuela nº 5, [redacted]
28014 Madrid

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº: 202469900000003l4
23/04/2024 09:55:46

En contestación al escrito de esa Intervención General de la Seguridad Social de fecha 12 de abril de 2024, se acompañan las alegaciones que formula esta Tesorería General de la Seguridad Social al "Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022", elaborado por el Tribunal de Cuentas.

Dichas alegaciones se remiten exclusivamente por correo electrónico tal y como se solicita en la nota anexa en la que constan las instrucciones de esa Intervención General para el envío de las mismas.

EL DIRECTOR GENERAL,

Firmado electronicamente por: [redacted]
ANDRES
22.04.2024 12:00:20 CEST

C/Astros, 5 y 7
28007 MADRID
TEL.: [redacted]
DIR3 EA0042300

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En relación con el Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022, elaborado por el Tribunal de Cuentas, esta Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) formula las siguientes alegaciones:

A. ALEGACIONES A LOS EPÍGRAFES:

- **II.1 punto 2.11** (página 12)
- **III.3.3. puntos 3.32 y 3.33** (páginas 27 y 28**)**

"II. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

II.1. SALVEDADES

2.11. *Debido a las repetidas prórrogas de los plazos de carencia y de la propia moratoria, existen dudas razonables sobre la cobrabilidad de la deuda por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, objeto de moratoria desde la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 1995, por 673,5 millones de euros, debido a las repetidas prórrogas de los plazos de carencia y de la propia moratoria. Esta situación podría suponer un menoscabo económico-financiero para la Seguridad Social, además de una carga impropia del sistema. La TGSS y FOGASA no registran deterioro de valor para estas deudas, estimado por el Tribunal de Cuentas en 134,5 millones (párrafos 3.32 y 3.33)."*

"III. FUNDAMENTACIÓN DE LA OPINIÓN

III.3. BALANCE

III.3.3. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo

3.32. *La deuda por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, que fue objeto de moratoria desde la aprobación de la LPGE para 1995, se eleva a 673,5 millones de euros, circunstancia que afecta a la TGSS, al SEPE, a las MCSS y al FOGASA. Las consecutivas prórrogas de los plazos de carencia y de la propia moratoria hacen dudar de su efectiva cobrabilidad y han supuesto que después de 28 años todavía no se hayan generado resultados económicos ni recursos líquidos para la Seguridad Social. Lo anterior, unido al hecho de que las condiciones en que fue concedida esta moratoria, sin*

devengo de intereses y con condonación de todos los recargos de cualquier naturaleza existentes a 31 de diciembre de 1994, está generando un menoscabo económico-financiero para la Seguridad Social cuyo coste debería ser asumido por el Estado por tratarse de una carga financiera impropia del sistema contributivo.

En este mismo sentido se manifiesta el "Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo", aprobado por el Pleno del Congreso en su sesión de 19 de noviembre de 2020, que en su recomendación "1. Consolidación de la separación de fuentes y restablecimiento del equilibrio financiero", señala que "(…) las ayudas a sectores productivos concretos, (…) en puridad, no pertenecen al ámbito contributivo de la Seguridad Social y (…) deberían ser objeto de financiación por la fiscalidad general".

***3.33.** La TGSS y FOGASA no registran deterioro de valor para la deuda por cotizaciones sociales en situación de moratoria concedida a las instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro al amparo de la LPGE para 1995, que ha sido estimado por el Tribunal de Cuentas en 134,5 millones de euros, de los que 133,1 millones corresponden a la TGSS y el resto a FOGASA. En este caso, y aunque la moratoria sea un aplazamiento sin intereses, su origen es el de una deuda vencida (en vía ejecutiva), debiendo aplicarse en este cálculo el índice de fallidos obtenido por la TGSS (61,36 %), sobre la parte de la deuda correspondiente al sector privado."*

ALEGACIONES. – Siguiendo las recomendaciones del Tribunal y, de conformidad con lo establecido en la instrucción 9.2 de la Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2023 para las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social, se ha procedido a contabilizar el deterioro de esta deuda por un importe de 132.764.167,13 euros, cantidad obtenida de la aplicación del porcentaje del 61,36 % a la deuda del sector privado no garantizada.

B. ALEGACIONES AL EPÍGRAFE III.3.1 (página 23):

*"**III. FUNDAMENTACIÓN DE LA OPINIÓN***

III.3. BALANCE

III.3.1. Inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias

***3.21**. Las entidades gestoras y la TGSS continúan sin terminar el proceso iniciado hace 10 años para el registro contable, de forma independiente, del terreno y la construcción de los inmuebles de la Seguridad Social -cuyas instrucciones están recogidas en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Intervención General de la Seguridad Social-, lo que supone un incumplimiento de la NRV 2ª "Inmovilizado material" de la APGCPSS'11. En este ejercicio el Tribunal de Cuentas ha ampliado las actuaciones fiscalizadoras sobre este proceso, pudiéndose concluir que el IMSERSO y el INGESA son las entidades que más retraso presentan. Así el IMSERSO cuenta con 505 elementos (el 90,5 % de los que tiene registrados), con un valor neto contable de 359,8 millones de euros, cuyo terreno está pendiente de segregar del valor de la construcción o de aflorar contablemente.*

Por su parte, el INGESA dispone de 321 elementos, (el 28,97 % de los que tiene registrados), en la misma situación, siendo su valor neto contable 304,5 millones. En el resto de las entidades el proceso, aunque sin terminar, se encuentra más avanzado. En el Anexo 9 se recoge la situación de cada una de ellas.

Por tanto, para que el registro contable de estos inmuebles se adapte a la mayor brevedad a la NRV 2ª de la APGCPSS'11, la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS), como centro directivo de la contabilidad de la Seguridad Social, ha de impulsar la conclusión de este proceso puesto que han transcurrido 10 años desde que se iniciara en 2012."

ALEGACIONES. – Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Intervención General de la Seguridad Social, en el ejercicio 2023 se retomaron las actuaciones necesarias para poder registrar de forma separada el terreno de la construcción, trabajos que continuarán durante el ejercicio 2024.

Estas actuaciones se han centrado fundamentalmente en aquellas entidades con un mayor número de inmuebles pendientes de estudio, habiéndose regularizado la situación de un total de 198 elementos (155 del INGESA, 40 del IMSERSO y 3 del INSS).

C. ALEGACIONES A LOS EPÍGRAFES:

- **IV.4.1.1 punto 4.16** (páginas 38 y 39)
- ***V.1 punto 5.6*** (página 63)

"IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

IV.4. BALANCE

IV.4.1.1. INMOVILIZADO INTANGIBLE, INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

4.16*. La TGSS continúa sin disponer del inventario general de bienes y derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con los registros contables, previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, y cuya formación es responsabilidad de este servicio común. Ello se debe, fundamentalmente, a la inexistencia de procedimientos que permitan la conexión directa entre la aplicación del Inventario de Bienes y Derechos de la Seguridad Social (IBID, diseñada para la gestión patrimonial de este inventario y operativa desde junio de 2021) con el Sistema de Información Contable de la Seguridad Social (SICOSS) tal como prevé el apartado 3.f) del mencionado artículo 5. Los trabajos de integración y sincronización del IBID y del SICOSS se iniciaron en 2021 y han necesitado la actualización técnica de ambas aplicaciones, así como el estudio de las modificaciones normativas precisas para que el proceso culmine adecuadamente. Concluidas ambas actuaciones, estos cambios normativos se han recogido en la Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se modifica la Resolución de 3 de julio de 2014, que aprueba la Instrucción de gestión contable para las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social y la Resolución de 11 de octubre de 2022, que aprueba la Instrucción de operatoria contable para las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social. En esta nueva Resolución, de aplicación a partir de 2024, la IGSS manifiesta estar en disposición de establecer comunicación efectiva entre las dos aplicaciones, de forma que los datos de los documentos contables que se utilicen para el registro de operaciones patrimoniales de inmuebles en el SICOSS sean incorporados al IBID."*

"V. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

V.1. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES

5.6*. La TGSS continúa sin disponer del inventario general de bienes y derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con los registros contables, previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social. No obstante, como se indica en el párrafo 4.16, en 2021 entró en funcionamiento una nueva aplicación informática para la gestión de este inventario (IBID) habiéndose iniciado los trabajos para su integración y sincronización con el SICOSS, estando previsto que el proceso finalice a lo largo de 2023."*

ALEGACIONES. – En relación con los epígrafes reseñados, y como ya se puso de manifiesto en alegaciones anteriores de esta TGSS, los trabajos para la integración de SICOSS con el Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos de la Seguridad Social, comenzaron en el año 2012, cuando se empezó a desarrollar de forma conjunta entre la TGSS y la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS), un modelo de inventario de bienes inmuebles gestionado mediante una aplicación informática denominada Aplicación de Inventario de Bienes Inmuebles (AIBI) que permitiese incorporar, tanto la información relativa al registro administrativo de dichos bienes, como la relativa a su registro contable.

Dicha aplicación informática AIBI ha pasado por sucesivos desarrollos, finalizando en el actual aplicativo Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos (IBID).

Hasta la puesta en marcha de IBID, el Inventario de Bienes Inmuebles de la Seguridad Social utilizado para el desarrollo y control de la gestión patrimonial, se sustentaba en la aplicación informática (IGBISS), que contenía el registro actualizado de los datos físicos y jurídicos de los inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social, si bien no permitía el intercambio de información entre gestión contable y la gestión patrimonial, como ha destacado el Tribunal de Cuentas.

Como señala el Tribunal de Cuentas, la aplicación informática IBID está plenamente operativa desde junio de 2021, fecha en la que se procedió a la migración de todos los datos jurídicos, documentales, fotográficos, etc. que constaban en la anterior herramienta.

Como ya se ha puesto de manifiesto al Tribunal de Cuentas, el anterior aplicativo IGBISS estaba configurado en un entorno incompatible con el entorno tecnológico (Pros@) utilizado por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social (GISS), lo que hacía necesario su sustitución. El actual aplicativo IBID funciona en Pros@, por lo que el SICOSS e IBID se encuentran ya dentro del mismo entorno, lo que ha permitido iniciar los trabajos para la conexión de los dos aplicativos.

A estos trabajos se les dio un impulso decisivo durante el año 2023, una vez se realizaron las modificaciones normativas necesarias para que el proceso de conexión culmine de forma adecuada. Así, mediante la Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Intervención General de la Seguridad Social, esta Intervención está en disposición de establecer comunicación con el citado inventario a fin de remitir los datos de los documentos contables que vayan a ser registrados, con ocasión de operaciones patrimoniales que se realicen sobre bienes inmuebles.

Respecto a las modificaciones técnicas que se están realizando en ambos aplicativos por parte de los respectivos centros de desarrollo, en septiembre de 2023, en el marco del inicio de los trabajos para el examen y desarrollo de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022, se comunicó por la TGSS un cuadro en el que se reflejaban las distintas tareas que están pendientes de realizar en IBID para culminar su integración con SICOSS, así como la previsión de fechas para cada una de ellas.

En el momento actual, la situación de dicho cuadro es el siguiente:

Descripción	Situación	Previsión finalización (Por Desarrollo)
COMUNICACIÓN DE INMUEBLES IBID-SICOSS	Finalizado	
• Control del indicador 'informado-SICOSS'	Finalizado	
○ Operaciones de Alta		
○ Operaciones de Baja		
○ Operaciones Variación Destino y Factico Jurídicas		
○ Operaciones Multibien		
○ Operación Depuración Cambio Tipo Inmueble		
○ Mantenimiento de Inmuebles		
○ Mantenimiento de operaciones		
• Desarrollo del Proceso batch – Comunicación de inmuebles		
• Instalación en Producción de forma conjunta con SICOSS	Finalizado	
COMUNICACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES SICOSS – IBID	En curso	
• Desarrollo del Proceso batch – Obtención de documentos	En curso	Mayo/2024
○ Documentos OK y ADOK	En curso	Mayo/2024
○ Documentos KRPG	En curso	Mayo/2024
○ Documentos CPAD	En curso	Mayo/2024
• Desarrollo del Proceso batch – Actualización de valores contables	En curso	
○ Valor suelo		
○ Valor vuelo		
○ Valor amortización		
○ Valor neto		
EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE	Pendiente	
• Consulta de la información contable del inmueble		
• Consulta genérica de información contable		
FUNCIONALIDADES EN DESUSO	Pendiente	En espera de comprobar los resultados de la carga inicial. Habrá que tener en cuenta para

		ello los datos contables que envían las Mutuas

Como se puede observar en el mismo, han finalizado varias tareas necesarias para la integración de los dos sistemas, estando previsto que a lo largo de 2024 concluyan otras necesarias para la interconexión.

D. ALEGACIONES AL EPÍGRAFE IV.4.1.4. punto 4.20 (página 40):

"IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

IV. BALANCE

IV.4.1.4. DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO

4.20. *El Ayuntamiento de Marbella y las entidades de derecho público dependientes del mismo, en virtud de la Disposición adicional septuagésima de la LPGE para 2012, tienen reconocido un fraccionamiento para el pago de deudas por cotizaciones sociales con la Seguridad Social. El principal de estas deudas está registrado, a 31 de diciembre de 2022, en la TGSS y FOGASA, como derechos presupuestarios de ejercicios anteriores por 114,3 y 0,8 millones de euros, respectivamente, y en el SEPE, como deudores no presupuestarios por aplazamiento y fraccionamiento, por 16 millones. En 2018, este Ayuntamiento recibió 12 millones en concepto de responsabilidad civil por Resolución de 13 de junio de 2018 de la Audiencia Provincial de Málaga, resultantes de la ejecución de un embargo y, amparándose en la modificación introducida por la Disposición final vigésima séptima de la LPGE para 2018, destinó estos fondos a la prestación de servicios públicos en lugar de liquidar su deuda con la Seguridad Social. A consecuencia de ello, la TGSS, por considerar incumplida la precitada Disposición adicional septuagésima, le requirió la cancelación anticipada de las cantidades debidas, dictando para ello la Resolución de 15 de febrero 2019, que dejó sin efecto este fraccionamiento. El Ayuntamiento interpuso recurso contencioso-administrativo el 7 de marzo de 2019, sobre el que ha recaído sentencia desestimatoria el 28 de enero de 2020, recurrida en apelación y estimada a favor del Ayuntamiento el 29 de septiembre de 2021. Esta última sentencia ha sido recurrida en casación tanto por la Corporación Local como por la TGSS y está pendiente de resolución tras haber sido admitidos a trámite los aludidos recursos mediante auto de 19 de enero de 2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Supremo, por lo que, a 31 de diciembre de 2022, el procedimiento judicial continúa abierto. En consecuencia, debido a la existencia de una incertidumbre sobre el desenlace del litigio en curso, este Tribunal no puede*

pronunciarse sobre si se trata de deudas vencidas, procediendo su cancelación anticipada e imputación al presupuesto de ingresos (como han hecho la TGSS y FOGASA) o si, por el contrario, se trata de deudas no vencidas, debiendo quedar registradas como deudores no presupuestarios (como ha hecho el SEPE).”

ALEGACIONES. –Por parte de esta TGSS no se formulan nuevas alegaciones puesto que la situación procesal no ha variado respecto lo indicado en ejercicios anteriores, y tal y como recoge el propio Anteproyecto de Declaración sobre la Cuenta General del Estado, la sentencia ha sido recurrida en casación tanto por la Corporación Local como por la TGSS, estando pendiente de resolución tras haber sido admitidos a trámite los aludidos recursos mediante auto de 19 de enero de 2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

E. ALEGACIONES AL EPÍGRAFE IV.4.1.4. punto 4.25 (página 41):

“IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

IV. BALANCE

IV.4.1.4. DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

4.25. *La GISS participa como beneficiaria de los fondos del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 Plurirregional de España. La TGSS continúa sin registrar un deudor no presupuestario, en el balance, y el correlativo ingreso, en el resultado económico patrimonial de ejercicios anteriores, por 23,6 millones de euros, que corresponden a dos solicitudes de reembolso de gastos presentadas a la Comisión Europea por la Autoridad de Certificación del FEDER, con origen en operaciones ejecutadas por la GISS financiables por dicho fondo. Esta situación contraviene la NRV15.ª Transferencias y Subvenciones de la APGCPSS’11, según la cual, al tratarse de una subvención para financiar gastos, el ingreso ha de imputarse al resultado económico patrimonial del ejercicio en que se devengue el gasto financiado.”*

ALEGACIONES. – Si bien las solicitudes de reembolso se pueden corresponder con los gastos imputados presupuestariamente por la GISS en el desarrollo de las actuaciones sujetas a financiación a través de fondos FEDER, estos importes pueden no ser

coincidentes con los que finalmente se recojan, en cada caso, en los escritos de la Autoridad de Certificación del programa operativo en donde se reconozca el derecho de cobro por la cantidad aprobada por la Comisión Europea, por lo que no es hasta el momento en que se dicta este acto administrativo, cuando la TGSS registra el correspondiente ingreso presupuestario.

En el caso concreto, no ha sido hasta el 17 de enero de 2024 cuando la Subdirección General de Certificación y Pagos de la Dirección General de Fondos Europeos, adscrita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en su condición de Autoridad de Certificación, ha firmado el reconocimiento del derecho de cobro de las cantidades consignadas al Programa Operativo FEDER 2014-2020 Plurirregional de España, aprobadas por Decisión de la Comisión en fecha 7 de noviembre de 2023, teniendo, asimismo, estas cantidades entrada en la cuenta que la TGSS mantiene abierta en el Banco de España, el 30 de enero de 2024.

F. ALEGACIONES A LOS EPÍGRAFES:

- **IV.4.1.4. punto 4.27** (página 41)
- **ANEXO 14** (páginas 131 y 132):

"IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

IV.4. BALANCE

IV.4.1.4. DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

4.27. *La cuenta de relación del SEPE y la TGSS presenta una diferencia de conciliación de 200,5 millones de euros, derivada del criterio utilizado por el servicio común a la hora de determinar la asignación a favor del organismo en concepto de cuotas de formación para el empleo para los ejercicios 2021 y 2022, con el que el SEPE se muestra en desacuerdo. El origen de esta discrepancia se encuentra en la distinta interpretación que ambos entes hacen del punto 1 de la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Educación y Formación Profesional y de Trabajo y Economía Social, sobre distribución de competencias, créditos presupuestarios y medios personales, en materia de formación profesional para el empleo, de 20 de julio de 2020, en relación con el reparto de la financiación de la formación profesional para el empleo entre el SEPE y el Ministerio de Educación y Formación Profesional."*

ALEGACIONES. – En fecha 3 de agosto de 2020, las Subsecretarías de los Ministerios de Educación y Formación Profesional (en adelante MEFP) y de Trabajo y Economía Social (en adelante MTES) dictaron Resolución conjunta en la que establecían el reparto de cuotas formación profesional como consecuencia de la asunción, por parte del MEFP, de competencias anteriormente atribuidas al extinto Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en materia de formación profesional, de tal modo que el 53% de las cuotas de formación profesional se destinaría al MTES y el 47% al MEFP.

La posición de la TGSS, en cuanto a la asignación de cuotas de formación profesional a cada Ministerio, en consonancia con el Informe de 12 de abril de 2021 del Servicio Jurídico Delegado Central de la TGSS, es que el traspaso ha de efectuarse en base a las cantidades efectivamente recaudadas, una vez que se cuantifique concretamente el importe cobrado a los sujetos obligados a cotizar, y con la distribución que determina la Resolución conjunta (53% al MTES y 47% al MEFP).

El SEPE, sin embargo, establece las cantidades a distribuir entre el MTES y el MEFP en función de la distribución presupuestaria de los PGE de 2022 (2.555.852,55 euros), de modo que los porcentajes pasan del 53% y 47% al 54,96% y 45,04%, respectivamente, tal y como se expone en la siguiente tabla (en euros):

Ministerio	Distribución presupuestaria inicial PGE	% según reparto PGE	Distribución SEPE (importe cuotas recaudado*%según reparto PGE)	% según Resolución	Distribución TGSS (importe cuotas recaudado*%según Resolución)	Diferencia %	Diferencia de conciliación 2022 (1)
MTES	1.404.601.850,00 €	54,96%	1.446.429.738,81 €	53,00%	1.394.940.781,45 €	1,96%	51.488.957,37 €
MEFP	1.151.250.700,00 €	45,04%	1.185.533.999,77 €	47,00%	1.237.022.957,13 €		
TOTAL	**2.555.852.550,00 €**	100,00%	**2.631.963.738,58 €**	100,00%	**2.631.963.738,58 €**		

Importe recaudado cuotas formación profesional	**2.631.963.738,58 €**

(1) Diferencia 2021: 149.006.956,22€ Diferencia acumulada: 200.495.913,59 €

La diferencia del 1,96% entre el porcentaje correspondiente al MTES y el aplicado por este, en detrimento del MEFP, multiplicado por el importe total de cuotas de formación profesional recaudado en 2022 de 2.631.963.738,58 euros, constituye la diferencia de conciliación de 51.488.957,37 euros.

Por lo expuesto, la TGSS entiende que la financiación de los créditos ha de ser atribuida a cada Ministerio de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Resolución conjunta.

Documentación que se acompaña en relación con estas alegaciones:

- Resolución Conjunta de las Subsecretarías de Educación y Formación Profesional y de Trabajo y Economía Social, sobre distribución de competencias, créditos presupuestarios y medios personales, en materia de Formación Profesional para el Empleo de 3 de agosto de 2020.
- Informe sobre transferencia de las cuotas de Formación profesional del Servicio Jurídico Delegado Central en la TGSS de fecha 12 de abril de 2021.

"ANEXO 14 PRÉSTAMOS OTORGADOS POR EL ESTADO A LA SEGURIDAD SOCIAL"

ALEGACIONES. – Respecto al anexo 14 en el que se recogen los préstamos otorgados por el Estado a la Seguridad Social, se indica respecto al último de ellos, el concedido en virtud de la Disposición adicional tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, por importe de 10.003,8 millones de euros, que el vencimiento es de 10 años a partir de 2024 (en lugar de 11 años tal y como figura en dicho anexo).

G. ALEGACIONES AL EPÍGRAFE IV.8.3 punto 4.72 (página 58):

"IV. RESULTADOS RELATIVOS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES INCLUIDAS EN LA CGE

IV.8.3. Balance

4.72. *La Seguridad Social no realiza un seguimiento de ciertas partidas de gastos con financiación afectada a cargo del Estado, lo que impide conocer y cuantificar los posibles excesos o defectos de financiación estatal para tales conceptos y sus consecuencias sobre la cuenta del resultado económico patrimonial y las partidas del balance de la TGSS que reflejan su posición deudora o acreedora frente al Estado. Estas posibles desviaciones*

positivas o negativas de financiación estatal también repercuten en: 1) el importe del remanente de tesorería total de la Seguridad Social y, especialmente en el de su componente afectado, sin que sea posible su cuantificación; y 2) el estado resumen de gastos con financiación afectada de la memoria de las cuentas rendidas por la TGSS, que no recogería adecuadamente las desviaciones de financiación acaecidas durante el ejercicio.

Para un control adecuado, lo deseable sería aplicar a estos gastos el sistema de seguimiento y control ya existente para el resto de partidas de financiación afectada."

ALEGACIONES. – La disposición adicional trigésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social establece que:

"1. En aras de hacer efectiva la separación de fuentes de financiación en cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.1.a) de esta ley, la Ley de Presupuestos Generales del Estado contemplará anualmente una transferencia del Estado al Presupuesto de la Seguridad Social para la financiación de los beneficios y exenciones en cotización a la Seguridad Social de determinados regímenes y colectivos, el coste del reconocimiento de la prestación anticipada de jubilación por aplicación de coeficientes reductores cuando no se haya previsto cotización adicional, el coste de la integración de los periodos no cotizados en la determinación de la base reguladora y de la cuantía de las prestaciones del sistema, las reducciones legalmente establecidas en la cotización a la Seguridad Social, el coste de la pensión de jubilación anticipada involuntaria en edades inferiores a la edad ordinaria de jubilación, así como el incremento de la cuantía de las prestaciones contributivas sujetas a límites de ingresos.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 109.2, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado se fijará, todos los años, el importe de las prestaciones que serán financiadas con una transferencia del Estado a la Seguridad Social, entre las que se incluirá la prestación contributiva de nacimiento y cuidado de menor, el complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género, las pensiones y subsidios en favor de familiares, así como la prestación de orfandad cuando la causante hubiera fallecido como consecuencia de violencia contra la mujer.

2. Cualquiera otra transferencia del Estado al Presupuesto de la Seguridad Social destinada a la financiación de las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de Seguridad Social deberá contar con informe previo del Ministerio de Hacienda y Función Pública para poder ser incorporado a la Ley de Presupuestos Generales del Estado."

Por su parte, el artículo 27.3 de la Ley General Presupuestaria determina que: "*Los recursos del Estado, los de cada uno de sus organismos autónomos y los de las entidades integrantes del sector público estatal con presupuesto limitativo se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, si bien a modo de excepción en este mismo artículo, posibilita que existan ingresos presupuestarios afectados a ciertos gastos cuando por ley se establezca su afectación a fines determinados.*"

Y, de acuerdo con lo previsto en la Adaptación del Plan de Contabilidad Pública a las Entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social, aprobado mediante Resolución de 1 de julio de 2011, (nota 19.4 de la memoria), se considera gasto con financiación afectada *"aquél gasto presupuestario que se financia, en todo o en parte, con recursos presupuestarios concretos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron"*.

Por tanto, en atención a estas consideraciones, se podría entender que estas transferencias constituirían una excepción al principio de desafectación que rige en la imputación de los ingresos al presupuesto, puesto que se conceden con un carácter finalista para satisfacer determinados gastos. Sin embargo, para que determinados recursos se consideren financiación afectada se deben cumplir una serie de requisitos que se encuentran previstos en los principios contables públicos, en concreto en el Documento 8 "GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA", según el cual:

"2. Como notas que caracterizan a todo gasto con financiación afectada, se pueden señalar las siguientes:

a) El gasto con financiación afectada, en el entorno de las administraciones públicas, es una figura de carácter presupuestario.

b) Todo gasto con financiación afectada implica una unidad de gasto presupuestario, cualquiera que sea, y un conjunto de recursos presupuestarios específicos asociados a su financiación.

c) La unidad de gasto a cuya financiación se encuentran afectados ciertos recursos debe ser susceptible de identificación, en términos genéricos o específicos, de conformidad con los criterios que se establezcan, en cada caso, en todos y cada uno de los periodos contables a los que se extienda su ejecución.

d) Los ingresos afectados deberán aplicarse, necesariamente, a la financiación de la unidad de gasto a la que se destinan, de modo tal que de no realizarse aquélla no se recibirían dichos recursos o, en su caso, la entidad ejecutora quedaría obligada a su devolución o, previo acuerdo de los agentes económicos que los hubiesen aportado, a aplicarlos a otras unidades de gasto de similar naturaleza. (…)"

De modo que, para que estas transferencias y su componente de gasto tengan la consideración de financiación afectada, debe de existir una clara relación entre los gastos e ingresos afectados.

Las partidas de gastos para las cuales se conceden las transferencias a las que hace referencia el Tribunal y que se encuentran recogidas en el artículo 12 de la Ley 22/2021, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022[1], no aparecen identificadas o diferenciadas de forma separada ni en las correspondientes nóminas de los beneficiarios de las distintas prestaciones ni en las aplicaciones de gestión liquidatoria de cuotas de la Seguridad Social, por lo que no se cumplirían los requisitos exigidos en las letras b), c) y d) del Documento 8 de principios contables públicos anteriormente mencionado.

Y esa falta de diferenciación, impide que las entidades gestoras y los servicios comunes puedan expedir las certificaciones a las que se refiere el artículo 8.2 de la Orden ISM/1103/2022, de 16 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2022 para las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social, mediante las que se acreditaría la cuantía de los gastos realizados con cargo a la financiación recibida.

A mayor abundamiento, las posibilidades de diferenciación de estos datos requerirían tales modificaciones en los aplicativos de las distintas entidades gestoras y servicios comunes que resultarían impracticables por los Centros de Desarrollo respectivos, los cuales verían

[1] Serían las siguientes: 1) Para financiar las subvenciones implícitas al REM, SEA y contratos de formación; 2) Para financiar la integración de lagunas; 3) Para financiar la jubilación anticipada sin coeficiente reductor y sin cotización adicional; 4) Para cubrir el coste de la pensión anticipada involuntaria en edades inferiores a la edad ordinaria de jubilación; 5) Para financiar los complementos de prestaciones contributivas, sujetos a límite de ingresos; 6) Para cuotas de Seguridad Social y otras obligaciones derivadas de la Ley de Amnistía, de 15 de octubre de 1977, incluso para atender obligaciones de ejercicios anteriores.

paralizada la práctica totalidad de sus trabajos en los mencionados ámbitos durante un periodo inasumible para la gestión del sistema de la Seguridad Social.

Por todo lo anterior, estas transferencias no pueden quedar encuadradas dentro de la categoría de financiación afectada y, por ende, no se puede realizar su seguimiento.

EL DIRECTOR GENERAL,

TRIBUNAL DE CUENTAS

GERENCIA DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

IGSS REGISTRO GENERAL
Fecha
Nº 2024[illegible]
23/04/2024 10:08:17

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

GERENCIA DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (GISS)

1. En el apartado 4.69 se recoge en sus cuentas 215 Instalaciones técnicas y otras instalaciones y 217 Equipos para procesos de información, 276,9 millones de euros (11,6 millones y 265,3 millones, respectivamente), importe que corresponde a elementos utilizados por el INSS, el ISM, la TGSS y la propia Gerencia, indicando que lo correcto es que estos activos deberían reflejarse contablemente en el balance de la entidad que obtenga, a partir de los mismos, rendimientos económicos o un potencial de servicio en el futuro.

   A este respecto, debe tenerse en cuenta, que Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su Disposición final trigésima primera apartado dos, modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y añade un nuevo artículo 74 bis, que en el punto 1 establece: "*La Gerencia de Informática de la Seguridad Social es un servicio común para la gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sistema de Seguridad Social, ...*".

   Las referidas tecnologías de la información y las comunicaciones están constituidas esencialmente por aplicaciones informáticas y equipos para el proceso de la información, por lo que el legislador otorga a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social la gestión y administración única todos los equipos informáticos del Sistema de la Seguridad Social, en su calidad de servicio común, y con independencia de la entidad del Sistema que lo pueda estar utilizando.

   A su vez, la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, y sin perjuicio del modelo de Gobernanza de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) establecido por el Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, atribuye a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social en el punto 5º las siguientes funciones:

   "...

   e) La creación, custodia y administración de las bases de datos corporativas del sistema, así como los sistemas de seguridad y de confidencialidad.

f) La gestión y administración de los sistemas de información y de las redes de comunicaciones de la Seguridad Social.

g) El mantenimiento del inventario de recursos de la totalidad de los sistemas de información.

h) La gestión y tramitación de la contratación administrativa y privada del servicio común y la propuesta elaboración y suscripción de convenios de colaboración, con cargo a los presupuestos de la entidad, destinados al cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de las competencias de las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social como titulares de los ficheros y bases de datos de la Seguridad Social.

i) La definición, creación, administración y gestión de la seguridad de los sistemas de información de la Seguridad Social, así como la definición, realización y seguimiento de auditorías informáticas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Intervención General de la Seguridad Social en materia de control interno.

..."

Por ello, consideramos, que el fraccionamiento por entidades del inventario de equipos de proceso de la información, y la consecuente asunción por dichas entidades de los correlativos gastos de mantenimiento, podría ser contrario al referido Real Decreto, a los principios del modelo de Gobernanza TIC establecido por el Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y a lo dispuesto en el citado artículo 74 de la Ley General de la Seguridad Social que establece la gestión y administración única de las tecnologías de la información por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

Por otro lado, es preciso diferenciar dentro de estas cuentas dos tipos de elementos:

- Equipamiento microinformático (ordenadores, impresoras, ...).

  La Seguridad Social en base a razones de eficiencia, tanto en la adquisición y mantenimiento, como en la gestión de incidencias y reparaciones, asignó la competencia del mantenimiento del inventario de la totalidad de recursos de los sistemas de información a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

  De esta forma, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social proporciona un servicio integral de microinformática a las diferentes Entidades Gestoras y Servicios Comunes, incluyendo en este servicio todo el equipamiento que sea preciso (ordenadores, impresoras, ...). Por tanto, la gestión completa del servicio, tanto del inventario como

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº. 202469900000000319
23/04/2024 10:09:17

incidencias, reparación o retirada, corresponde a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

- Equipamiento alojado en el Centro de Proceso de Datos de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

  La Gerencia de Informática de la Seguridad Social, dispone de un Centro de Proceso de datos (y uno adicional de respaldo), en el que se aloja todo el equipamiento necesario para prestar servicio a los ciudadanos, así como el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones de las diferentes Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

  El equipamiento necesario incluye no sólo servidores y almacenamiento, sino también equipamiento de seguridad, comunicaciones, entre otros. La Gerencia de Informática de la Seguridad Social adquiere, mantiene y renueva todo este equipamiento de forma global, y se aloja en sus Centros de Proceso de Datos, sin tener asignadas particiones ni asignaciones directas de dicho equipamiento a las diversas Entidades Gestoras y servicios Comunes. Esta gestión integral de las TIC constituye la base fundamental para la prestación de las funciones de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social. Por tanto, resulta inviable la separación y asignación contable de estos elementos a las distintas Entidades Gestoras.

2. En el apartado 3.20 se indica el deber de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social de proceder a inventariar la totalidad de las aplicaciones informáticas desarrolladas por medios propios, determinando además sus costes de producción al objeto de que afloren en el balance de la Seguridad Social.

   La compleja evolución que se ha producido a lo largo de los últimos años de todas las aplicaciones de la Seguridad Social complica enormemente esta labor. Hay que tener en cuenta que no se trata de aplicaciones aisladas que funcionan de manera independiente, sino de un conglomerado de sistemas, módulos y aplicaciones con un alto nivel de integración entre ellas. Para determinar el valor de cada uno de estos sistemas, módulos y aplicaciones no se realizaría en base a criterios meramente objetivos, sino en base a los contratos de apoyo técnico y estimaciones generales de coste de personal. La división de los costes de los componentes, módulos y aplicaciones sólo podría realizarse de acuerdo con una separación estimativa de los costes de los contratos.

   La determinación de los costes de producción de todos los sistemas, módulos y aplicaciones integradas entre sí sólo podría llevarse a cabo en base a la división los costes de los contratos

apoyo técnico y mantenimiento de aplicaciones entre los diversos componentes. Sin embargo, estos contratos no afectan a un solo módulo o componente, sino que es un contrato integral que afecta a varios módulos o componentes de los sistemas de información. Por tanto, se vuelve a lo comentado anteriormente, se realizaría una mera estimación subjetiva de los costes de producción de las aplicaciones informáticas en base a una división estimativa de las actuaciones que se realizan dentro de la ejecución de los contratos de mantenimiento.

Además de estos costes, asociados a los mantenimientos correctivos y evolutivos de los sistemas, habría que considerar los asociados a la supervisión y monitorización para que todos los sistemas de la Seguridad Social se encuentren en funcionamiento constante durante todo el año, sin que se produzcan caídas del servicio. Este es un gasto general y que afecta a todo el equipamiento, sistemas y aplicaciones alojadas en el Centro de Proceso de Datos de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social. La división de estos costes, asociados a la monitorización de los servicios, no sería más que una estimación muy general y subjetiva.

El apartado 2 "Activos y pasivos" del punto 5º "Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales" del Marco conceptual de la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social establece que "*Los activos deben reconocerse en el balance cuando: se considere probable que la entidad obtenga, a partir de los mismos, rendimientos económicos o un potencial de servicio en el futuro, y siempre que puedan valorarse con fiabilidad*". *Por tanto,* el cálculo de los costes de producción de las aplicaciones informáticas es excesivamente complejo y requeriría de estimaciones que serían en todo caso aproximadas, y que no podría valorarse con la fiabilidad requerida según el apartado de la Adaptación del Plan de General Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social, anteriormente mencionado.

El Gerente de Informática de la Seguridad Social

Firmado electronicamente por: [redacted]
CARLOS
19.04.2024 12:16:56 CEST

Carlos [redacted]

TRIBUNAL DE CUENTAS

MUTUAS COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº. 202469S0000000301
19/04/2024 10:06:41

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, FORMULADAS POR "MUTUALIA", Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 2

IGNACIO [redacted], Director Gerente de **"MUTUALIA"**, **Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 2** (en adelante MUTUALIA), con Sede operativa y domicilio a efectos de notificaciones en Bilbao (Bizkaia), C/. Henao nº 26, cuya representación acredito en virtud de fotocopia de poder otorgado a mi favor el día 21 de mayo de 2015, así como posterior anexo de fecha 26 de julio de 2021, ante el Notario de Bilbao, D. Eduardo [redacted], con los nºs de protocolo 1.250 y 4.118 respectivamente, ante la Intervención General de la Seguridad Social comparezco para el Tribunal de Cuentas, y como mejor proceda en derecho DIGO:

Que con fecha 12 de abril último ha sido notificado a MUTUALIA por correo electrónico, oficio de la Interventora General de la Seguridad Social del mismo día, así como el "**Anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022"**, elaborado por el Tribunal de Cuentas, confiriéndose en el oficio recibido el plazo más breve posible, y en todo caso hasta la finalización del próximo día 22 de abril, para formular alegaciones.

Que dentro del plazo conferido, por el presente se formulan las siguientes:

: A L E G A C I Ó N:

ÚNICA.- Al epígrafe III.3.4. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo.- Apartado 3.38.- (Pág. 30)

Esta Mutua muestra su conformidad con lo indicado en este apartado, habiéndose resuelto esta situación para las cuentas anuales del ejercicio 2023.

Por todo lo expuesto,

SUPLICO A ESA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL que teniendo por presentado este escrito y por causada la manifestación en el mismo contenida, en unión del poder que acredita mi representación, se sirva admitirlo, teniendo por formuladas en tiempo y forma alegaciones al **"Anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022",** respecto los epígrafes notificados a esta Mutua y extremos que hacen referencia a la misma, y en su día y previos los trámites de rigor, elevar el mismo al TRIBUNAL DE CUENTAS, para que este alto Tribunal tenga por formuladas en tiempo y forma alegaciones, con los demás pronunciamientos a que hubiere lugar en Justicia y que respetuosamente pido en Bilbao para Madrid a, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

[redacted]
IGNACIO [redacted] (R: G95471165)

Firmado digitalmente por [redacted] IGNACIO [redacted] (R: G95471165)
Fecha: 2024.04.18 12:51:08 +02'00'

Alegaciones al Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio 2022 de **umivale Activa**

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº. 202469900000000280
17/04/2024 09:36:23

A la Intervención General de la Seguridad Social para el Tribunal de Cuentas

D. **Héctor** [redacted] (D.N.I. [redacted]) en nombre y representación, de **umivale Activa**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 003, (en adelante **umivale Activa**), en su condición de Director Gerente, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Real Monasterio de Santa María de Poblet, nº 20, de Quart de Poblet (46.930) Valencia, ante esa Intervención General, comparece y,

EXPONE:

Primero. - La Mutua que represento, **umivale Activa**, recibió por vía electrónica el día 12 de abril de 2024 escrito de la Intervención General de la Seguridad Social, en adelante **IGSS**, al que se adjuntaba fichero que contiene el "*Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022*" elaborado por el Tribunal de Cuentas.

Segundo. - La **IGSS** fija un plazo de finalización el próximo día 22 de abril 2024 para efectuar las alegaciones que correspondan ante la misma.

Tercero. - Las manifestaciones genéricas referidas a incidencias, que se indican en el citado Anteproyecto, no son aplicables a esta Entidad.

Cuarto. - Considerando que, en todo caso, las actuaciones seguidas por **umivale Activa** han sido realizadas atendiendo, en todo momento, a la legalidad vigente, es por lo que se presentan las siguientes

ALEGACIONES:

***III.2.6. Información* adicional sobre derechos y obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto o aplicados en exceso**
(Página 21)

1) Obligaciones no reconocidas por las ESSS

3.8. El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el Instituto Social de la Marina (ISM) y las MCSS no han reconocido obligaciones por los gastos en concepto de prestaciones de pago delegado de la incapacidad temporal de octubre y noviembre de 2022 por 1.555 millones[6] de euros, que se imputarán a 2023. Sin embargo, sí se han aplicado al presupuesto de ingresos de 2022 de la TGSS y las MCSS los derechos de cobro por la liquidación de cotizaciones sociales de los mismos meses. Este diferente criterio de registro -recogido en la Orden ISM/1103/2022, de 16 de noviembre, que regula las operaciones de cierre del ejercicio 2022 para las ESSS- da lugar a que no se traten de forma homogénea las operaciones de ingresos y gastos procedentes de la misma transacción o hecho económico. Además, se está difiriendo al ejercicio siguiente el reconocimiento de una obligación cuyo pago se ha efectuado en el ejercicio corriente, lo que supone el incumplimiento del artículo 34 de la LGP. Por otro lado, y dado que, en 2022, se han imputado gastos por el mismo concepto correspondientes a esos mismos meses de 2021, por 1.356,1 millones, las obligaciones reconocidas de 2022 están infravaloradas en 198,9 millones.

*[6] 509,5 millones de euros corresponden al INSS, 2,3 millones al ISM y 1.043,2 millones a las MCSS. En el **Anexo 7** se recogen, para cada MCSS, las obligaciones no imputadas al presupuesto por este concepto.*

umivale Activa se limita a ejecutar las instrucciones provenientes de la *Resolución de la* **IGSS**, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2022 para las Entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social, la cual establece que todos los

gastos provenientes en el documento contable T8 de noviembre y diciembre, cuya información recibe la Mutua en el ejercicio siguiente, se deben contabilizar presupuestariamente con fecha 2023 y por tanto no debían imputarse al presupuesto del ejercicio 2022.

II.3.4. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo (Página 28)

3.35. La TGSS calcula la corrección valorativa por deterioro de valor de la deuda por cotizaciones sociales, con arreglo al siguiente criterio: a) no deteriora la deuda del sector público; b) aplica un índice medio de fallidos del 61,36 %[27] a la deuda por cotizaciones sociales del sector privado generada en el ejercicio 2022; y c) deteriora un 100 % el resto de la deuda por cotizaciones sociales[28]. Así, el importe del deterioro de valor registrado por este servicio común es de 7.161,1 millones de euros. La TGSS aplica los criterios vigentes en esta materia, contenidos en Resolución de la IGAE, de 14 de diciembre de 1999, según redacción dada por la de 23 de noviembre de 2003[29], pero el sistema de cálculo de las correcciones valorativas previsto en estas normas (tal como recoge el párrafo 3.30) no resulta acorde con el criterio que al respecto fija la NRV 7ª de la APGCPSS'11, basado en la evidencia objetiva de la pérdida de valor de un crédito, es decir, en el índice de fallidos.

Este Tribunal de Cuentas considera que con excepción de la deuda del sector público -que no debe ser objeto de deterioro- y la que está en las situaciones recogidas en el apartado 3, puntos a2), a3) y a4) de la mencionada Resolución de 23 de noviembre de 2003[30], -que dado su riesgo de cobro ha de ser deteriorada al 100 %-, el resto de la deuda de esta naturaleza, por 6.087,1 millones, ha de ser deteriorado al índice de fallidos obtenido por la TGSS, esto es el 61,36 %, y no al 100 % como hace la TGSS. Así, la corrección valorativa de las deudas por cotizaciones sociales debió ser de 5.325,3 millones, por lo que la registrada por este servicio común está sobrevalorada en 1.835,8 millones. De este exceso de deterioro, 1.676,2 millones se deben al diferente criterio empleado por el Tribunal de Cuentas y la TGSS en el cálculo de esta magnitud y 159,6 millones derivan de la sobrevaloración de la deuda a que se hace referencia en el párrafo 3.13. Del análisis efectuado puede concluirse que el elemento que más contribuye a la sobrevaloración de esta corrección valorativa es considerar que el riesgo de crédito de la deuda superior a un año[31] es del 100 %, lo que no está justificado, como demuestra el hecho de que el índice de fallidos obtenido por la TGSS a partir de la gestión de toda la deuda, con independencia de su año de procedencia, sea del 61,36 %.

*En el cálculo del deterioro de valor de la deuda por cotizaciones sociales, el SEPE, las MCSS y FOGASA aplican también la mencionada Resolución de 14 de diciembre de 1999, cuyo sistema de cálculo -como se menciona en el párrafo anterior- no es acorde con el criterio recogido en el PCGP y en la APGCPSS'11, siendo la dotación efectuada, respectivamente, de 896,7, de 592 y de 25,5 millones de euros[32]. Teniendo en cuenta que la gestión liquidatoria y recaudatoria de estas deudas la realiza también la TGSS, todas las consideraciones efectuadas para este servicio común han de extenderse al SEPE, a las MCSS y a FOGASA. Así el cálculo de sus respectivos deterioros de valor ha de ser homogéneo con el propuesto por el Tribunal de Cuentas para este servicio común, resultando que la corrección valorativa para el SEPE debió ser de 689,9 millones, para las MCSS de 445,6 millones y para FOGASA 20 millones, pudiéndose concluir que estas magnitudes están sobrevaloradas, respectivamente, en 206,8 millones, en 146,4 millones y en 5,5 millones. Hay que destacar, además, que, de la sobrevaloración del deterioro de las MCSS, 127,7 millones procede de la diferencia de criterio descrita, mientras que el resto, por 18,7 millones se debe a la sobrevaloración de la deuda a que se hace referencia en el párrafo 3.13. Asimismo, en el **Anexo 11** se recoge el detalle de esta incidencia para cada MCSS.*

Finalmente, ha de señalarse que, como se expone en el párrafo 3.30, es aconsejable que la IGAE adecúe el método de cálculo de los deterioros de valor de estas deudas ajustándolo a los criterios contenidos en la APGCPSS'11.

Ocurre lo mismo que lo indicado en el apartado anterior, es un hecho ajeno a **umivale Activa** quien se limita a ejecutar las instrucciones de la *Resolución* de cierre contable para el ejercicio

2022 donde se encuentra la necesidad de aplicar para estos casos los criterios mencionados en su dicha *Resolución de 14 de diciembre de 1999*.

IV.8.2. Liquidación del presupuesto
(Página 57)

*4.68. El resultado presupuestario de la Seguridad Social está sobrevalorado en 469,3 millones de euros, debido a que las MCSS no han registrado las obligaciones, a favor de la TGSS, por el gasto correspondiente al sostenimiento de servicios comunes y al reaseguro obligatorio y de exceso de pérdidas (gastos inherentes al proceso de recaudación) de los meses de octubre y noviembre de 2022. Sin embargo, la TGSS sí ha registrado los correlativos derechos de cobro al presupuesto de ingresos, procediendo incluso a su recaudación, mientras que las MCSS ni siquiera han dictado el acto de reconocimiento y liquidación de la obligación que origina la transferencia y el pago a favor de la TGSS. Este diferente criterio de registro -recogido en la Orden ISM/1103/2022, de 16 de noviembre, que regula las operaciones de cierre del ejercicio 2022 para las ESSS- da lugar a que no se traten de forma homogénea las operaciones de ingresos y gastos procedentes de la misma transacción o hecho económico. No obstante, la CGE no se ve afectada por esta incidencia puesto que en el proceso de consolidación esta operación ha sido objeto de homogeneización y eliminación en el estado de liquidación del presupuesto. En el **Anexo 23** se recoge el importe para cada MCSS de las obligaciones no imputadas por este concepto.*

IV.8.4. Cuenta del resultado económico patrimonial
(Página 60)

*4.76. Las MCSS no han registrado los gastos devengados en diciembre de 2022, ni el correspondiente pasivo, derivados de las aportaciones al sostenimiento de servicios comunes, reaseguro obligatorio y reaseguro de exceso de pérdidas; y la TGSS tampoco ha registrado los correlativos ingresos devengados y el activo asociado, por importe de 219,9 millones de euros. Estas operaciones son transferencias de las MCSS a favor de la TGSS, y derivan de la recaudación mensual de las cotizaciones sociales, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el Marco conceptual, punto 5º (apartado 3. Ingresos y gastos) de la APGCPSS'11, que señala que habrán de registrarse en el mismo periodo de cuentas anuales los gastos e ingresos que surjan directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros hechos económicos. Por tanto, teniendo en cuenta que las MCSS sí han imputado patrimonialmente las cotizaciones del mes de diciembre de 2022 también deberían haber registrado las operaciones relativas a los gastos asociados al proceso de recaudación, y la TGSS las de los ingresos patrimoniales correlativos. Debido a que el balance y la cuenta de resultados de las MCSS y la TGSS recogen los datos por este concepto del mes de diciembre de 2021 en lugar de los del mismo mes de 2022, el efecto neto de esta incidencia asciende a 17,5 millones. En el **Anexo 24** se recoge el importe para cada MCSS y para la TGSS.*

Para estos últimos apartados, reiteramos lo ya expresado, ambos hechos son ajenos a **umivale Activa** que se limita a ejecutar las instrucciones de la **IGSS** respecto al cierre contable.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA a la **Intervención General de la Seguridad Social**, tenga por presentado este **escrito de alegaciones** para su posterior trámite y remisión al Tribunal de Cuentas, y que, atendiendo a las alegaciones efectuadas por esta Entidad, modifique el Anteproyecto en el sentido expuesto en el texto de este escrito.

Quart de Poblet (Valencia),

[redacted]
HECTOR -
[redacted]
2024.04.15
11:45:35 +02'00'

Alegaciones al Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022, FREMAP

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº. 202469900000000287
18/04/2024 09:00:29

En relación con el Anteproyecto de declaración sobe la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022 no hay ninguna referencia expresa de FREMAP, se realizan las siguientes alegaciones a determinadas referencias realizadas al sector de Mutuas colaboradoras:

- En el apartado II.1 Salvedades **(página 11)** se señala:

  2.9. En relación con la valoración de las operaciones del "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar", cabe destacar las siguientes deficiencias:
  En el caso de las MCSS tampoco se ha podido verificar la razonabilidad de la cifra de deudores registrada contablemente, por 68,2 millones y los correspondientes deterioros de valor por 29 millones (párrafos 3.36 y 3.38).

En este sentido cabe señalar que el inventario de deuda por prestaciones indebidas de FREMAP es objeto de mejora continua. Para su correcto funcionamiento, se dispone de una aplicación, desde donde se gestiona toda la deuda de la entidad (prestaciones y asistencia sanitaria). Respecto al cálculo del deterioro de esta deuda, desconocemos la metodología propuesta por este Tribunal, y el cálculo propuesto por parte de esta entidad, se asemeja al cálculo utilizado para el cálculo del deterioro de las cuotas pendientes de cobro, por cotizaciones sociales.

- En el apartado III.3.4 Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo **(páginas 28 y 29)** se señala:

  3.35. La TGSS calcula la corrección valorativa por deterioro de valor de la deuda por cotizaciones sociales, con arreglo al siguiente criterio: a) no deteriora la deuda del sector público; b) aplica un índice medio de fallidos del 61,36 %27 a la deuda por cotizaciones sociales del sector privado generada en el ejercicio 2022; y c) deteriora un 100 % el resto de la deuda por cotizaciones sociales. Hay que destacar, además, que, de la sobrevaloración del deterioro de las MCSS, 127,7 millones procede de la diferencia de criterio descrita, mientras que el resto, por 18,7 millones se debe a la sobrevaloración de la deuda a que se hace referencia en el párrafo 3.13. Asimismo, en el Anexo 11 se recoge el detalle de esta incidencia para cada MCSS.

Respecto a los apartados mencionados (3.35 y 3.13), el criterio seguido por esta entidad es el utilizado por TGSS, aplicando el 100% de deterioro para la deuda superior a un año. (Indican un dato de 154,3 como importe de deterioro. El correcto sería 155,98)

- En el apartado IV.8.4. Cuenta del resultado económico patrimonial **(página 60)** se señala:

  4.76. Las MCSS no han registrado los gastos devengados en diciembre de 2022, ni el correspondiente pasivo, derivados de las aportaciones al sostenimiento de

servicios comunes, reaseguro obligatorio y reaseguro de exceso de pérdidas; y la TGSS tampoco ha registrado los correlativos ingresos devengados y el activo asociado, por importe de 219,9 millones de euros.

.

Señalar, que esta mutua, sigue lo señalado en el Oficio de 20 de mayo de 2013, en lo relativo al reconocimiento contable de los ingresos y gastos. Conforme a lo cual, al cierre de cada ejercicio pueden existir operaciones que no han sido autorizadas formalmente, al no haberse dictado los actos administrativos de reconocimiento y liquidación de gastos o ingresos presupuestarios, pero se ha producido el devengo de activos y pasivos o gastos e ingresos en el ámbito económico financiero debiéndose registrar en las cuentas 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" y 441 "Deudores por ingresos devengados. Según se indica, se procede a una contabilización del devengo de determinados gastos e ingresos, que corresponden al ámbito de las prestaciones y cotizaciones sociales: "Para el ámbito de las prestaciones a cargo de las mutuas, por la parte correspondiente al pago delegado de Incapacidad Temporal que se comunica con la recaudación, así como aquellas otras prestaciones de pago directo". Por tanto, serían los únicos gastos de la recaudación de enero contabilizados en la cuenta económico patrimonial del ejercicio anterior.

Jesús María [redacted]
Director Gerente

Firmado por: JESUS MARIA [redacted]
En la fecha: 17.04.2024 15:52:13 CEST

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022. HOSPITAL INTERMUTUAL DE LEVANTE N.º 292.

. - Epígrafe 4.31. Página 44: Según el análisis de mercado financiero efectuado, las rentabilidades obtenidas estimadas en la contratación de deuda pública para el ejercicio 2022 hubieran sido negativas durante los dos primeros trimestres, alcanzando una rentabilidad media anual del 0,102, ante esta situación de rentabilidad tan pequeña esta entidad no ha materializado el exceso de saldo medio anual de tesorería en inversiones financieras.

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº. 202469000000315
23/04/2024 10:02:10

[redacted] JOSE FRANCISCO [redacted] (R: G46052924)

Firmado digitalmente por [redacted] JOSE FRANCISCO [redacted] (R: G46052924)
Fecha: 2024.04.22 13:15:37 +02'00'

D. José Francisco [redacted]
Director Gerente

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022 FORMULADAS POR MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº. 202468900000000277
17/04/2024 09:31:42

Intervención General de la Seguridad Social
C/Valenzuela, 5
28014 Madrid

MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1 ha recibido copia del *Anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022* elaborado por el Tribunal de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo, con el fin de que esta Entidad prepare y emita a ese Centro las alegaciones que estime oportunas al mismo de acuerdo con lo que establece el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento de dicho Tribunal.

Después del examen de dicho documento esta Mutua NO TIENE ALEGACIONES QUE FORMULAR AL MISMO.

Barcelona, para Madrid a 12 de abril de 2024.

[redacted] Firmado digitalmente por [redacted]
ENRIQUE - [redacted]
Fecha: 2024.04.16 11:58:27 +02'00'

D. Enrique [redacted]
Presidente

[redacted] MANUEL [redacted] (C:G64172513)
Firmado digitalmente por [redacted] MANUEL [redacted] (C:G64172513)
Fecha: 2024.04.16 11:15:25 +02'00'

D. Manuel [redacted]
Director Gerente

[redacted] ANGEL LUIS [redacted] (R: G64172513)
Firmado digitalmente por [redacted] ANGEL LUIS [redacted] (R: G64172513)
Fecha: 2024.04.12 14:23:28 +02'00'

Ángel Luís [redacted]
Director Económico financiero

MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

El día 10 de abril fue puesto a disposición de Mutua Montañesa el Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022, y dentro del plazo establecido, manifiesto que no existen alegaciones respecto del citado informe, y que teniendo por presentado este escrito lo admita para su consideración.

[redacted] ALBERTO JUAN [redacted] (C:G39008321)

Firmado digitalmente por [redacted] ALBERTO JUAN [redacted] (C:G39008321) Fecha: 2024.04.15 08:12:57 +02'00'

Santander, a 15 de abril de 2024.

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº. 202460900000000281
17/04/2024 09:37:44

Mutua Universal

Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº: 2024699000000302
19/04/2024 10:07:00

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022

El pasado 12 de abril de 2024, tuvo entrada en esta Entidad Oficio de esa Intervención General de la Seguridad Social en el que, a fin de dar cumplimiento al trámite de alegaciones, se adjuntaba el "Anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022" elaborado por el Tribunal de Cuentas.

Una vez analizado el citado Anteproyecto, esta Entidad no presenta alegaciones al mismo.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Barcelona, 18 de abril de 2024

[redacted] JUAN ANTONIO - [redacted]

Firmado digitalmente por [redacted] JUAN ANTONIO - [redacted]
Fecha: 2024.04.18 11:31:46 +02'00'

Juan Antonio [redacted]
Director Gerente

CORREO ELECTRÓNICO:
[redacted]

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº. 202469900000000321
23/04/2024 10:12:07

MAZ MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº11:

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

Que con fecha 12 de abril de 2024, MAZ ha recibido oficio de la Intervención General de la Seguridad Social por la que se nos da traslado del Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022 para la formulación de las correspondientes alegaciones.

Que en cumplimiento de dicho requerimiento, COMUNICO a la Intervención General de Seguridad Social, que MAZ no realiza alegación alguna dando conformidad al mencionado Anteproyecto, por lo que SOLICITO que tenga por presentado el presente escrito, y realizados los trámites oportunos, proceda a dar por cumplido dicho trámite.

En Zaragoza, a 19 de abril de 2024.

[redacted] GUILLERMO [redacted] (C:G50005321)
Firmado digitalmente por [redacted] GUILLERMO [redacted] (C:G50005321)
Fecha: 2024.04.19 15:18:32 +02'00'

D. GUILLERMO [redacted]
DIRECTOR GERENTE
MAZ MUTUA COLABORADORA
CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 11

Alegaciones al Anteproyecto Relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio 2022

ENTIDAD QUE FORMULA ALEGACIONES:

MUTUA NAVARRA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 21.

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº. 202469900000000289
18/04/2024 09:02:49

Intervención General de la Seguridad Social.

Subdirección General de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social

C/ Valenzuela, 5. [redacted]

28014 Madrid.

D. Juan Manuel [redacted], D.N.I. [redacted], en nombre y representación de Mutua Navarra, Mutual Colaboradora con la Seguridad Social Nº 21, CIF G-31033533, y domicilio en Pamplona, Polígono Landaben, Calle F, nº 4, en su calidad de cuentadante y en uso de las facultades conferidas en escritura otorgada ante el Notario de Pamplona D. Rafael [redacted] el día 14 de mayo de 2009, número de protocolo 835, comparece y EXPONE:

Que, por medio del presente escrito, en tiempo y forma oportunos, pone de manifiesto que Mutua Navarra no desea plantear alegaciones al Anteproyecto Relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio 2022

En Pamplona, a 16 de abril de 2024

[redacted] Juan Manuel [redacted] (R:G3103353 3) Firmado digitalmente por [redacted] Juan Manuel [redacted] (R:G31033533) Fecha: 2024.04.16 12:38:42 +02'00'

Fdo. Juan Manuel [redacted]

Director Gerente

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nª 39

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº. 202469900000000283
17/04/2024 09:40:11

dir/lsp
026/2024

Esta Mutua manifiesta que no efectúa alegaciones al "Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022.

[redacted] LUIS [redacted]
(R:G60328796)

Firmado digitalmente por [redacted] LUIS [redacted]
(R:G60328796)
Fecha: 2024.04.15 11:52:34 +02'00'

Luis [redacted]
Director-Gerente de Mutua Intercomarcal,
Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº39

Barcelona, a 15 de abril de 2024

Solimat
Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 72

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº. 202469000000000288
18/04/2024 09:01:58

O F I C I O

S/REF: S.G.C.
N/REF: Adm. 13
FECHA: 16 de abril de 2024
ASUNTO: Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022.
DESTINARIO: Intervención General de la Seguridad Social,
Subdirección General de Dirección, Planificación y Gestión de la contabilidad del Sistema de la Seguridad Social.
C/ Valenzuela, 5. [redacted]
28014 Madrid

A efectos de dar cumplimiento al trámite de alegaciones, adjunto se comunica que NO se formulan alegaciones por parte de esta mutua al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022.

Sin otro particular,

[redacted]
ANGEL
[redacted] (R: G45032844)

Firmado digitalmente por [redacted] ANGEL [redacted] (R: G45032844)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0405/PUESTO 1/61397/08032023123645, serialNumber=IDCES-[redacted], givenName=ANGEL, sn=[redacted], cn=[redacted] ANGEL [redacted] (R: G45032844), 2.5.4.97=VATES-G45032844, o=MUTUA COLABORADORA CON LA SEG.SOCIAL, c=ES
Fecha: 2024.04.17 08:38:46 +02'00'

El director general.
Fdo.- Angel [redacted]

Se ha recibido en la Mutua de Andalucía y de Ceuta, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 115, "Anteproyecto Relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio 2022" con el fin de que por parte de esta Mutua se preste conformidad, o por el contrario se formulen las alegaciones que se consideren convenientes.

En función de ello, dentro del plazo previsto, Mutua de Andalucía y de Ceuta indica que no presenta alegación alguna al contenido de este Anteproyecto.

Ceuta, 19 de abril de 2024
EL DIRECTOR – GERENTE

[redacted] IGNACIO [redacted]

Firmado digitalmente por [redacted] IGNACIO - [redacted]
Fecha: 2024.04.19 14:48:44 +02'00'

Fdo. Ignacio [redacted]

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº. 202463900000000318
23/04/2024 10:06:51

ASEPEYO

Dirección
General

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº. 202469900000000303
19/04/2024 10:07:17

AL TRIBUNAL DE CUENTAS.
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.

ASEPEYO, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 151, con domicilio en Vía Augusta, 36, 08006, de Barcelona, y en su nombre y representación ALEJANDRO [redacted] en su condición de Director Gerente de la misma, ante la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, comparece y, como mejor en derecho proceda,

DICE:

Que, habiéndose notificado el *"Anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022"*, y dentro del plazo que me ha sido concedido, vengo a manifestar que esta Mutua no presentará alegaciones al mismo.

En Barcelona, para Madrid, a 17 de abril de 2024.

ASEPEYO
Firmado digitalmente por: [redacted]
ALEJANDRO - [redacted]
17.04.2024 11:01:43 CEST

Fdo. Alejandro [redacted]

MUTUA BALEAR

En relación a su escrito de fecha 12 de abril de 2024, les notificamos que esta Entidad no va a realizar ninguna alegación al *"Anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022"*.

En Palma de Mallorca, a 22 de abril de 2024

[redacted]
WALFRID [redacted]
(R:G07046196)

Firmado digitalmente por [redacted] WALFRID [redacted] (R:G07046196)
Fecha: 2024.04.22 10:51:51 +02'00'

Fdo.: Wálfrid [redacted]
Director Gerente

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº. 202469900000003316
23/04/2024 10:03:06

MUTUA BALEAR, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 183. BAJO REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO. C.I.F. G 07046196

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C/ Valenzuela, 5
28014 MADRID

tresminutos.es mutuabalear.es
cuidamostusalud.org elautonomo.es

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº. 202403900000000282
17/04/2024 09:39:01

Intervención General de la Seguridad Social. Subdirección General de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social. C/ Valenzuela, 5, [redacted]. 28014 Madrid.

Asunto: "Alegaciones al Anteproyecto de Fundamentación de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio 2022". Entidad: UNION DE MUTUAS MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 267.

En cumplimiento de las instrucciones relativas al asunto referenciado, remitidas por ese Centro Directivo junto al Anteproyecto referido, por parte de UNION DE MUTUAS MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 267, con domicilio de sus Oficinas Centrales en la Avda de Lledó nº 69 de Castellón, representada por D. Juan Fco. [redacted] en su calidad de Legal Representante, ponemos en su conocimiento que por parte de esta Mutua NO SE FORMULAN ALEGACIONES.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO a la Subdirección General de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social. Intervención General de la Seguridad Social, que, teniendo por recibido el presente escrito, tenga a su vez por efectuadas las manifestaciones contenidas en el mismo a los efectos oportunos.

Castellón, 16 de abril de 2024.

[redacted] JUAN FRANCISCO [redacted] (R: G12272290)

Firmado digitalmente por [redacted] JUAN FRANCISCO [redacted] (R: G12272290)
Fecha: 2024.04.15 11:57:17 +02'00'

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº: 202469900000000276
17/04/2024 09:29:52

MAC, Mutua de Accidentes de Canarias Nº 272

Alegaciones al Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022.

Subdirección General de Dirección,
Planificación y Gestión de la Contabilidad
del Sistema de la Seguridad Social
Intervención General de la Seguridad Social
C/. Valenzuela, 5 – [redacted]
28014 - MADRID

N/REF.: JGO
S/REF.: S.G.C.
FECHA: Santa Cruz de Tenerife, 15 de abril de 2024
ASUNTO: Anteproyecto Informe TCu 2022

En contestación al atto. oficio de la Sra. Interventora General de la Seguridad Social de fecha 12 de abril de 2024, en relación al asunto de referencia, me complazco en comunicar que esta Mutua no formula alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio 2022.

Atentamente,

[redacted] JAVIER [redacted]
Firmado digitalmente por G[redacted] JAVIER - [redacted]
Fecha: 2024.04.16 12:04:33 +01'00'

Javier [redacted]
Director-Gerente

Ibermutua

Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 274

N/REF: S.G.C
Asunto: Anteproyecto
Informe TCu2022.

Se ha recibido en esta Entidad Oficio de esa Intervención General de la Seguridad Social de fecha 12 de abril de 2024, al que se acompaña el Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022, que ha sido elaborado por el Tribunal de Cuentas, en la parte que afecta a las Mutuas.

Una vez analizado el Informe, por esta Entidad no se va a presentar ninguna alegación en relación con su contenido.

Lo que hacemos constar a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de abril de 2024.

[redacted] Firmado digitalmente por CARLOS JAVIER [redacted] (R: G81939217) Fecha: 2024.04.18 17:05:19 +02'00'

REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº. 202469900000000300
19/04/2024 10:04:49

CARLOS JAVIER [redacted]
DIRECTOR GENERAL

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Firmado digitalmente por: [redacted]
CARLOS - [redacted]
Fecha: 17/04/2024 22:18:55

Fraternidad Muprespa

Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 275
Pza. Cánovas del Castillo nº 3
28027 Madrid

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº: 2024690000000304
19/04/2024 10:07:34

El pasado 12 de abril de 2024, tuvo entrada en la Mutua el oficio de esa Intervención General de la Seguridad Social en el que, a fin de dar cumplimiento al trámite de alegaciones, se adjuntaba el "Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022" elaborado por el Tribunal de Cuentas.

Una vez analizado el citado Anteproyecto, ponemos en conocimiento de esa Intervención General de la Seguridad Social, que Fraternidad Muprespa no estima oportuno formular alegaciones.

Madrid 17 de abril de 2024

Fdo. Carlos [redacted]
Director Gerente

Intervención General de la Seguridad Social.
Subdirección General de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social
C/ Valenzuela, 5. [redacted]
28014 Madrid.

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

EGARSAT MCCSS Nº 276

EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 276, Entidad domiciliada en Sant Cugat del Vallès (Barcelona), Avenida Roquetes nº 63-65, y en su nombre Don Albert [redacted], en su calidad de Director Gerente de la misma, ante este Organismo comparece y, como mejor en Derecho proceda, atentamente **E X P O N E:**

1. Que, en fecha 12 de abril de 2024, le ha sido notificado el **ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022** a fin de dar cumplimiento al trámite de alegaciones.

2. Que, en base a lo anteriormente manifestado, dentro del plazo establecido en el Oficio de la notificación anteriormente citado, manifiesta que no formula alegaciones al respecto.

SOLICITA a este Organismo que tenga por recibido este escrito con las manifestaciones que en el mismo se realizan, en tiempo y forma, al *"Anteproyecto de declaración sobre la cuenta general del del Estado del ejercicio 2022"*.

Atentamente.

[redacted] ALBERT [redacted] (R: G64438997)
Albert [redacted]
Firmado digitalmente por [redacted] ALBERT [redacted] (R: G64438997)
Fecha: 2024.04.16 11:39:05 +02'00'

Sant Cugat del Vallès, 16 de abril de 2024

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº. 202469300000002179
17/04/2024 09:35:29

IntermutualdeEuskadi
HOSPITAL

Centro Mancomunado de Mutuas Colaboradoras
con la Seguridad Social

C / Fontecha y Salazar, 6
48007- Bilbao
Tel.: [redacted]
Fax [redacted]
N.I.F.: G-48773766

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Subdirección General de Dirección,
Planificación y Gestión de la Contabilidad del
Sistema de la Seguridad Social
C/ Valenzuela, 5 – [redacted]
28014 – Madrid

Bilbao a 16 de abril de 2024

IGSS REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº. 202469900000000278
17/04/2024 09:33:12

Mediante la presente, manifestamos que este Hospital no formulará alegaciones al "Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022" elaborado por el Tribunal de Cuentas.

Atentamente,

[redacted]
ASIER -
[redacted]

Firmado digitalmente por [redacted]
ASIER - [redacted]
Fecha: 2024.04.16 12:17:37 +02'00'

Asier [redacted]
Director Gerente